

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de una entidad interna de Convención Nacional Bautista de México, A.R., denominada Iglesia Evangélica Bautista Zuriel en Ejutla de Crespo, Oax., para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de una entidad interna de Convención Nacional Bautista de México, A.R., denominada Iglesia Bautista Príncipe de Paz en la Lobera, Santa Inés del Monte, Zaachila, Oax., para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de una entidad interna de Convención Nacional Bautista de México, A.R., denominada Iglesia Evangélica Bautista Betania en San Agustín de las Juntas, Centro Oaxaca, Oax., para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de una entidad interna de Convención Nacional Bautista de México, A.R., denominada Iglesia Bautista Betania en Santa Cruz Xitla, Miahuatlan, Oax., para constituirse en asociación religiosa

Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Primera Sesión

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorización Definitiva expedida a favor de la señora María Luisa Fernández Eguilaz, para desempeñar funciones de Cónsul General de la República de Cuba en la ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en los estados de Chiapas, Oaxaca, Puebla, Tabasco y Veracruz

Cancelación de la Autorización Definitiva número cinco expedida al señor Emmanuel Pierre Marie Henriet, Cónsul Honorario de la República Francesa en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en el Estado de Nuevo León

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Mapfre Fianzas, S.A., por aumento de su capital social

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos que deberán cumplir los titulares de los permisos de transporte y distribución de Gas L.P., a fin de que los semirremolques y auto-tanques destinados a dichas actividades y que son sujetos de vigilancia por parte de la Secretaría de Energía, cuenten con dispositivos electrónicos que tengan como función mínima su identificación inmediata, publicado el 22 de septiembre de 2011

Aviso de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-061-SCFI-1994, Planchas de acero para la fabricación de recipientes no portátiles para contener gas L.P., publicada el 29 de noviembre de 1995

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Deportes 2011

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ocho de Bastos, con una superficie aproximada de 600-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Trinidad, con una superficie aproximada de 13-39-69.68 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Retiro, con una superficie aproximada de 47-76-60.54 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho La Flor, con una superficie aproximada de 14-46-89.49 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Reparo, con una superficie aproximada de 13-88-32.28 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San José, con una superficie aproximada de 24-93-61.92 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tulipán, con una superficie aproximada de 36-68-95.00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Caleria, con una superficie aproximada de 26-41-06.71 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Girasol, con una superficie aproximada de 26-38-69.35 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arcoiris, con una superficie aproximada de 26-41-06.71 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 16-45-09.241 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 16-30-50.572 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 19-34-73.122 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 11-86-40.485 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 09-81-49.376 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 02-68-66.256 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 17-89-80.943 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 11-89-71.274 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas a las políticas, bases y lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la venta de los bienes muebles, inmuebles, activos financieros y empresas que le son transferidos

Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas de los lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la donación de bienes

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/41/2011, mediante el cual Ricardo Mireles Torres asume funciones de Magistrado por Ministerio de Ley en la Tercera Ponencia de la Novena Sala Regional Metropolitana

Acuerdo G/JGA/42/2011, mediante el cual Claudia Rosana Morales Lara asume funciones de Magistrada por Ministerio de Ley en la Primera Ponencia de la Décima Segunda Sala Regional Metropolitana

Acuerdo G/JGA/43/2011, mediante el cual Rafael Caporal Atta asume funciones de Magistrado por Ministerio de Ley en la Segunda Ponencia de la Cuarta Sala Regional Metropolitana

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 7/2009, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Las Nuevas Maravillas, Municipio de Cintalapa, Chis.

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución final del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas sobre las importaciones de cierto tipo de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se da a conocer el periodo vacacional correspondiente al segundo semestre del año dos mil once, de la Procuraduría Federal del Consumidor

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Eloxochitlán, Puebla, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Caltepec, Puebla, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de una entidad interna de Convención Nacional Bautista de México, A.R., denominada Iglesia Evangélica Bautista Zuriel en Ejutla de Crespo, Oax., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A. R., QUE PRESENTO EL C. MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ REYES Y OTROS, DENOMINADA "IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA ZURIEL EN EJUTLA DE CRESPO, OAX."

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de una entidad interna de Convención Nacional Bautista de México, A. R. número de registro constitutivo SGAR/13/93, denominada "IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA ZURIEL EN EJUTLA DE CRESPO, OAX.", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle los Nogales, Lote 8, Centro, Ejutla de Crespo, Oaxaca, código postal 71500.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble susceptible de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle los Nogales, Lote 8, Centro, Ejutla de Crespo, Oaxaca, código postal 71500.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración ofrendas y el servicio Cristiano en el crecimiento del evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación."

IV.- Representantes: Miguel Angel Enríquez Reyes, Sara Barrita Hernández, Gregoria Barrita Hernández y Noemí Barrita Hernández.

V.- Relación de asociados: Miguel Angel Enríquez Reyes, Sara Barrita Hernández, Gregoria Barrita Hernández y Noemí Barrita Hernández.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Miguel Angel Enríquez Reyes, Presidente; Sara Barrita Hernández, Secretaria; Gregoria Barrita Hernández, Tesorera y Noemí Barrita Hernández, Vocal.

VIII.- Ministro de culto: Miguel Angel Enríquez Reyes.

IX.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de una entidad interna de Convención Nacional Bautista de México, A.R., denominada Iglesia Bautista Príncipe de Paz en la Lobera, Santa Inés del Monte, Zaachila, Oax., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A. R., QUE PRESENTO EL C. TIBURCIO GARCIA LAZARO Y OTROS, DENOMINADA "IGLESIA BAUTISTA PRINCIPE DE PAZ EN LA LOBERA, SANTA INES DEL MONTE, ZAACHILA, OAX."

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de una entidad interna de Convención Nacional Bautista de México, A. R. número de registro constitutivo SGAR/13/93, denominada "IGLESIA BAUTISTA PRINCIPE DE PAZ EN LA LOBERA, SANTA INES DEL MONTE, ZAACHILA, OAX.", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Domicilio conocido en la comunidad de la Lobera, Santa Inés del Monte, Zaachila, Oaxaca, código postal 71250.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Domicilio conocido en la comunidad de la Lobera, Santa Inés del Monte, Zaachila, Oaxaca, código postal 71250.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración ofrendas y el servicio Cristiano en el crecimiento del evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación."

IV.- Representantes: Tiburcio García Lázaro y Carmen García.

V.- Relación de asociados: Tiburcio García Lázaro, Lucas Pérez Gaspar, Maura Morales García y Carmen García.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Tiburcio García Lázaro, Presidente; Lucas Pérez Gaspar, Secretario; Maura Morales García, Tesorera y Carmen García, Vocal.

VIII.- Ministro de culto: Lucas Pérez Gaspar.

IX.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de una entidad interna de Convención Nacional Bautista de México, A.R., denominada Iglesia Evangélica Bautista Betania en San Agustín de las Juntas, Centro Oaxaca, Oax., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A. R., QUE PRESENTO EL C. AMANDO GARCIA RUIZ Y OTROS, DENOMINADA IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA BETANIA EN SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS, CENTRO OAXACA, OAX."

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de una entidad interna de Convención Nacional Bautista de México, A. R. número de registro constitutivo SGAR/13/93, denominada "IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA BETANIA EN SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS, CENTRO OAXACA, OAX.", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Arroyo del Mangal sin número, Barrio el Tablón, San Agustín de las Juntas, Oaxaca, código postal 71238.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble susceptible de incorporarse a su apatrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Arroyo del Mangal sin número, Barrio el Tablón, San Agustín de las Juntas, Oaxaca, código postal 71238.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración ofrendas y el servicio Cristiano en el crecimiento del evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación."

IV.- Representantes: Josué García García, Amando García Ruiz, Fortino Ruiz y Alvaro García.

V.- Relación de asociados: Amando García Ruiz, Josué García García, Fortino Ruiz y Alvaro García.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organó de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Amando García Ruiz, Presidente; Josué García García, Secretario; Fortino Ruiz, Tesorero y Alvaro García, Vocal.

VIII.- Ministro de culto: Amando García Ruiz.

IX.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de una entidad interna de Convención Nacional Bautista de México, A.R., denominada Iglesia Bautista Betania en Santa Cruz Xitla, Miahuatlan, Oax., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A. R., QUE PRESENTO EL C. JOEL ARAGON ANTONIO JUAREZ Y OTROS, DENOMINADA "IGLESIA BAUTISTA BETANIA EN SANTA CRUZ XITLA, MIAHUATLAN, OAX."

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de una entidad interna de Convención Nacional Bautista de México, A. R. número de registro constitutivo SGAR/13/93, denominada "IGLESIA BAUTISTA BETANIA EN SANTA CRUZ XITLA, MIAHUATLAN, OAX.", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Guerrero sin número, Esquina con 1er. callejón Hidalgo, Santa Cruz Xitla, Miahuatlan, Oaxaca, código postal 70823.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble considerado como propiedad de la Nación para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Guerrero sin número, Esquina con 1er. callejón Hidalgo, Santa Cruz Xitla, Miahuatlan, Oaxaca, código postal 70823.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración ofrendas y el servicio Cristiano en el crecimiento del evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación."

IV.- Representante: Joel Aragón Antonio Juárez.

V.- Relación de asociados: Joel Aragón Antonio Juárez, Herminia Imelda Antonio Juárez, Modesto Benito Santos Martínez y Ester Antonio González.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Joel Aragón Antonio Juárez, Presidente; Herminia Imelda Antonio Juárez, Secretaria; Modesto Benito Santos Martínez, Tesorero y Ester Antonio González, Vocal.

VII.- Ministro de culto: Elodio Alfredo Antonio Vázquez.

IX.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

ACUERDOS aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Primera Sesión.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Seguridad Pública.

XXXI SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 18, fracciones I, V y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 5, fracción XII de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública:

CERTIFICA

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, fracción II, y 15 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como 17 y 18 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió los siguientes:

ACUERDOS**ACUERDO 01/XXXI/11**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba en sus términos el Acta de la Trigésima Sesión, celebrada el 30 de junio de 2011.

(Copia de la misma se puede consultar en la página Web: www.secretariadoejecutivo.gob.mx)

ACUERDO 02/XXXI/11

Atendiendo al Convenio de Colaboración para el Intercambio de Información de Investigaciones y Procesos Penales respecto de Fallecimientos Ocurredos por Presunta Rivalidad Delincuencial, suscrito en junio de este año, en el seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, y en consideración al planteamiento formulado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que se elaboren protocolos de atención sobre el tema, así como de propuestas de Organizaciones de la Sociedad Civil, y en cumplimiento a las obligaciones de las autoridades competentes en la materia establecidas en las disposiciones legales aplicables, el Consejo Nacional de Seguridad Pública acuerda se promueva e impulse el cumplimiento de dicho convenio, a fin de que la base de datos esté disponible a más tardar en mayo de 2012, con la información correspondiente al registro de homicidios ocurridos por presunta rivalidad delictiva, y así consolidar y mantener actualizada la base de datos.

De igual forma, que se analice a través de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia la conveniencia de modificar el Convenio de Colaboración para el Intercambio de Información de Investigaciones y Procesos Penales respecto de Fallecimientos Ocurredos por Presunta Rivalidad Delincuencial, a fin de ampliar el intercambio de información a todos los homicidios dolosos cometidos en el territorio nacional; así como que dicha Conferencia dé seguimiento a los avances en el cumplimiento de las obligaciones referidas.

ACUERDO 03/XXXI/11

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de contribuir al proceso de conformación de las Unidades Especializadas en Combate al Secuestro, acuerda que todas las entidades federativas deberán:

1. Concluir en este año la evaluación de su personal;
2. Impartir capacitación especializada a todos sus integrantes a más tardar durante el primer trimestre de 2012, y
3. Acordar en el seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, los contenidos y la firma de una carta compromiso respecto de la permanencia, por un periodo mínimo de 5 años de sus integrantes que hayan sido evaluados y capacitados, salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos.

ACUERDO 04/XXXI/11

Atendiendo al Convenio de Colaboración para la Unificación, Integración, e Intercambio de Información en Materia de Personas no Localizadas, suscrito en septiembre de este año, en el Encuentro Nacional de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia y Procuradores Generales de Justicia, y en consideración al planteamiento formulado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que se elaboren protocolos

de atención sobre el tema, y de propuestas de Organizaciones de la Sociedad Civil y en cumplimiento de las obligaciones de las autoridades competentes en la materia establecidas en las disposiciones legales aplicables, el Consejo Nacional de Seguridad Pública acuerda se promueva e impulse el cumplimiento de dicho Convenio, a fin de proporcionar, a más tardar en marzo de 2012, la información correspondiente al registro de personas no localizadas y así consolidar y mantener actualizada esta base de datos.

Además, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia deberá analizar la posibilidad de adecuar el Convenio de Colaboración para la Unificación, Integración e Intercambio de Información en Materia de Personas no Localizadas, a efecto de contar con mayores datos de identificación de las personas no localizadas, con la finalidad de incorporar mecanismos de identificación criminalística, tales como: genéticos, antropométricos y dactilares, en su caso, que refuercen las actuaciones ministeriales e investigaciones para la identificación de las víctimas, así como los trabajos de inteligencia para el combate delincencial.

ACUERDO 05/XXXI/11

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en consideración al planteamiento formulado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que se elaboren protocolos de atención sobre el tema, aprueba que se analice la pertinencia de elaborar una iniciativa de reformas a la legislación federal que tienda a simplificar los procedimientos de declaración de ausencia y de presunción de muerte, focalizando su objetivo en beneficio de los familiares de personas no localizadas.

Asimismo, este órgano colegiado aprueba que en el seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia se promueva:

1. La homologación de la legislación federal y local respecto de los procedimientos de declaración de ausencia y de presunción de muerte, tendiendo a la reducción de sus plazos.

2. La modificación del Convenio de Colaboración para la Unificación, Integración e Intercambio de Información en Materia de Personas no Localizadas, con el fin de incluir en él, que los agentes del Ministerio Público de la Federación y de las entidades federativas inicien paralelamente a sus investigaciones, las medidas provisionales y los procedimientos de declaración de ausencia y, en su caso, de presunción de muerte, así como que se registren en las bases de datos los avances en los mismos.

Finalmente, se estima conveniente que la Procuraduría General de la República comparta con las Procuradurías Generales de Justicia o sus equivalentes, que otorgan ayuda complementaria a servidores públicos no localizados, el mecanismo que aplicará en los casos de sus servidores públicos en el ejercicio de sus funciones ministeriales, policiales y periciales.

ACUERDO 06/XXXI/11

El Consejo Nacional de Seguridad Pública acuerda que, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia analice, con miras a su fortalecimiento, el proyecto de prevención y combate efectivo del delito de trata de personas, con base en la corresponsabilidad, la colaboración y la coordinación entre la Federación y las entidades federativas, a efecto de presentarlo ante las instancias competentes para su aprobación e inmediata ejecución.

De igual forma y considerando la reforma a la fracción XXI del artículo 73 Constitucional, se conforme un Grupo de Trabajo con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, la titular de esta última solicitará la opinión de los integrantes de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, que proceda al análisis de los tipos penales que hoy rigen en la República Mexicana, así como los contemplados en la iniciativa de Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de trata de personas que se discute en el Congreso Federal, y elabore el modelo de los tipos penales que, por el ámbito de aplicación de dicha ley, se pondrán a consideración de las legislaturas de las entidades federativas.

ACUERDO 07/XXXI/11

El Consejo Nacional de Seguridad Pública tiene por presentadas las metas y compromisos asumidos por las entidades federativas y los Grupos de Trabajo creados mediante el Acuerdo 05/XXX/11, aprobado por este Órgano Colegiado en su Trigésima Sesión, para la disminución de la incidencia delictiva de alto impacto en las entidades federativas. Asimismo se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para dar seguimiento a los mismos periódicamente y difundir mensualmente los seguimientos de avances.

Se adjunta como Anexo I las metas y compromisos asumidos por las entidades federativas, así como la incidencia delictiva que se tomó como base para realizar dichos compromisos.

Se adjunta como Anexo II las metas y compromisos asumidos por los Grupos de Trabajo creados mediante Acuerdo 05/XXX/11.

ACUERDO 08/XXXI/11

El Consejo Nacional de Seguridad Pública toma conocimiento del acuerdo 04/IV/11, aprobado por la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de octubre de 2011, relativo a refrendar la invitación que el Presidente de la República hizo para redoblar esfuerzos en los avances de los procesos de evaluación; por tal virtud, las entidades federativas se comprometen a destinar recursos federales y locales para fortalecer la infraestructura, equipamiento y plantilla de personal de los Centros de Evaluación y Control de Confianza; así como a avanzar en los procedimientos de evaluación de personal de nuevo ingreso y en activo.

Las entidades revisarán con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dentro de las tres semanas siguientes a esta Sesión, las condiciones y capacidades actuales para determinar los requerimientos necesarios a fin de lograr las capacidades suficientes.

Asimismo, este órgano colegiado acuerda, a propuesta de su Presidente y Presidente de la República, celebrar una reunión en el mes de diciembre de 2011, para presentar la información homologada con los criterios técnicos y estadísticos en materia de evaluación y control de confianza; e instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que en dicha Sesión presente una propuesta que permita adaptar las evaluaciones de control de confianza, acorde con el nivel de responsabilidad del elemento a evaluar. En dicha sesión, cada entidad federativa presentará un calendario programático (ruta crítica) que le permita cumplir con el mandato establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de contar con la totalidad de los elementos evaluados en enero de 2013.

ACUERDO 09/XXXI/11

El Consejo Nacional de Seguridad Pública toma conocimiento de los acuerdos 07/IV/11 y 09/IV/11, aprobados por la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de octubre de 2011, relativos a la no rotación del personal, así como a la adopción del tabulador que homologa los salarios de los evaluadores que laboran en los centros de evaluación y control de confianza de las entidades federativas, e instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que se promueva y dé seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

ACUERDO 10/XXXI/11

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los programas con prioridad nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública; así como los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes.

Se adjunta como Anexo III los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los programas con prioridad nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de Fondos, Subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública.

Se adjunta como Anexo IV los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes.

ACUERDO 11/XXXI/11

El Consejo Nacional de Seguridad Pública tiene por presentados los informes de las Comisiones Permanentes de Información, de Certificación y Acreditación, y de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública, del Sistema Penitenciario y de Seguridad Pública Municipal; así como del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

(Copia de los mismos se puede consultar en la página web www.secretariadoejecutivo.gob.mx)

México, Distrito Federal, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.

ANEXO I

METAS Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Compromisos de las entidades federativas en el delito de Homicidio Doloso			
Reducir Sensiblemente la incidencia delictiva	Campeche	Guanajuato	San Luis Potosí
	Chiapas	Guerrero	Tlaxcala
	Coahuila	Jalisco	Yucatán
	Colima	Michoacán	Zacatecas
	Estado de México	Quintana Roo	
Contener y reducir la incidencia por debajo del promedio nacional	Aguascalientes	Tamaulipas	
	Nayarit		
	Nuevo León		
Contener y mantener la incidencia por debajo del promedio nacional	Distrito Federal	Querétaro	
	Hidalgo	Tabasco	
	Morelos	Veracruz	
	Puebla		
Mantener la tendencia de disminución	Baja California	Oaxaca	
	Baja California Sur	Sinaloa	
	Chihuahua	Sonora	
	Durango		

Compromisos de las entidades federativas en el delito de Secuestro			
Reducir Sensiblemente la incidencia delictiva	Baja California Sur	Oaxaca	Tlaxcala
	Colima	Quintana Roo	Veracruz
	Durango	San Luis Potosí	Zacatecas
	Guerrero	Tabasco	
Contener y reducir la incidencia por debajo del promedio nacional	Nayarit		
	Nuevo León		
	Tamaulipas		
Contener y mantener la incidencia por debajo del promedio nacional	Michoacán	Sonora	
	Puebla	Yucatán	
	Querétaro		
Mantener la tendencia de disminución	Aguascalientes	Coahuila	Jalisco
	Baja California	Distrito Federal	Morelos
	Campeche	Estado de México	Sinaloa
	Chiapas	Guanajuato	
	Chihuahua	Hidalgo	

Compromisos de las entidades federativas en el delito de Extorsión			
Reducir Sensiblemente la incidencia delictiva	Aguascalientes Chiapas Sinaloa Zacatecas		
Contener y reducir la incidencia por debajo del promedio nacional	Campeche Colima Guerrero Michoacán	Tabasco Tlaxcala Yucatán	
Contener y mantener la incidencia por debajo del promedio nacional	Chihuahua Nuevo León Puebla	Querétaro	
Mantener la tendencia de disminución	Baja California Baja California Sur Coahuila Distrito Federal Durango Estado de México	Guanajuato Hidalgo Jalisco Morelos Nayarit Oaxaca	Quintana Roo San Luis Potosí Sonora Tamaulipas Veracruz

Compromisos de las entidades federativas en el delito de Robo			
Reducir Sensiblemente la incidencia delictiva	Baja California Sur Campeche Chiapas Colima Durango	Guerrero Jalisco Morelos Sinaloa Tlaxcala	
Contener y reducir la incidencia por debajo del promedio nacional	Aguascalientes Baja California Nuevo León Oaxaca	Puebla Tabasco Tamaulipas	
Contener y mantener la incidencia por debajo del promedio nacional	Coahuila Distrito Federal Guanajuato Michoacán	Nayarit Querétaro Quintana Roo Sonora	Veracruz Zacatecas
Mantener la tendencia de disminución	Chihuahua Estado de México Hidalgo	San Luis Potosí Yucatán	

**INCIDENCIA DELICTIVA QUE SE TOMO COMO BASE PARA ASUMIR LOS COMPROMISOS
POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

Homicidio doloso (absolutos)

Entidades	Octubre 2009-Septiembre 2010	Octubre 2010-Septiembre 2011	Entidades	Diferencia
CHIH	3,800	3,344	CHIH	-456
GRO	1,489	2,100	SIN	-310
SIN	2,215	1,905	DGO	-308
NL	726	1,725	SON	-198
MEX	1,159	1,466	OAX	-154
JAL	788	1,173	BC	-99
MICH	653	826	BCS	-12
TAMPS	602	818	DF	8
DF	779	787	YUC	11
DGO	1,072	764	CAMP	13
BC	856	757	HGO	14
CHIS	470	633	QRO	14
COAH	367	591	TAB	20
GTO	421	573	MOR	25
PUE	408	556	TLAX	26
VER	500	536	QROO	29
MOR	505	530	AGS	31
OAX	646	492	VER	36
SON	689	491	ZAC	44
NAY	301	465	SLP	58
SLP	310	368	COL	99
QROO	214	243	PUE	148
COL	65	164	GTO	152
TAB	137	157	CHIS	163
HGO	123	137	NAY	164
ZAC	85	129	MICH	173
AGS	65	96	TAMPS	216
QRO	73	87	COAH	224
TLAX	43	69	MEX	307
CAMP	55	68	JAL	385
YUC	36	47	GRO	611
BCS	48	36	NL	999
NACIONAL	19,700	22,133	NACIONAL	2,433

Homicidio doloso (tasas por cada cien mil habitantes)

Entidades	Octubre 2009-Septiembre 2010	Octubre 2010-Septiembre 2011	Entidades	VARIACION
CHIH	111.67	98.17	SON	-30%
SIN	80.69	68.83	DGO	-30%
GRO	44.80	61.97	BCS	-27%
DGO	66.40	46.79	OAX	-24%
NAY	28.20	42.86	SIN	-15%
NL	15.68	37.07	CHIH	-12%
MOR	28.69	29.82	BC	-11%
COL	10.07	25.21	DF	1%
TAMPS	18.47	25.03	MOR	4%
BC	27.11	23.99	VER	6%
COAH	13.45	21.50	HGO	9%
MICH	15.41	18.98	TAB	12%
SON	26.26	18.44	QROO	13%
QROO	16.17	18.33	QRO	17%
JAL	10.83	15.96	SLP	18%
SLP	12.04	14.23	CAMP	23%
CHIS	9.97	13.20	MICH	23%
OAX	17.13	12.94	MEX	26%
GTO	7.84	10.44	YUC	30%
MEX	7.69	9.66	CHIS	32%
PUE	7.10	9.62	GTO	33%
DF	8.80	8.89	PUE	35%
ZAC	5.78	8.65	TAMPS	36%
CAMP	6.73	8.27	GRO	38%
AGS	5.55	8.10	AGS	46%
TAB	6.24	7.01	JAL	47%
VER	6.59	7.01	ZAC	50%
TLAX	3.70	5.90	NAY	52%
BCS	7.69	5.65	TLAX	59%
HGO	4.73	5.14	COAH	60%
QRO	4.08	4.76	NL	136%
YUC	1.85	2.40	COL	150%
NACIONAL	17.71	19.70	NACIONAL	11%

Secuestro (absolutos)

Entidades	Octubre 2009 - Septiembre 2010	Octubre 2010 - Septiembre 2011	Entidades	Diferencia
CHIH	197	140	CHIH	-57
MICH	124	137	MEX	-56
MEX	168	112	COAH	-48
TAMPS	66	106	BC	-40
DGO	62	76	GTO	-34
TAB	23	65	DF	-21
BC	103	63	HGO	-16
GRO	48	58	MOR	-13
PUE	29	55	AGS	-8
DF	70	49	CHIS	-5
NL	19	47	JAL	-3
SLP	7	43	SIN	-3
OAX	29	42	CAMP	-2
VER	13	33	QRO	0
ZAC	15	33	YUC	0
COAH	77	29	BCS	2
GTO	62	28	TLAX	2
QROO	17	25	NAY	3
CHIS	29	24	COL	4
JAL	27	24	SON	6
MOR	37	24	QROO	8
HGO	32	16	GRO	10
SIN	17	14	MICH	13
SON	5	11	OAX	13
COL	3	7	DGO	14
QRO	7	7	ZAC	18
NAY	2	5	VER	20
AGS	11	3	PUE	26
BCS	1	3	NL	28
TLAX	1	3	SLP	36
CAMP	3	1	TAMPS	40
YUC	0	0	TAB	42
NACIONAL	1,304	1,283	NACIONAL	-21

Secuestro (tasas por cada cien mil habitantes)

Entidades	Octubre 2009 - Septiembre 2010	Octubre 2010 - Septiembre 2011	Entidades	VARIACION
DGO	3.82	4.65	AGS	-73%
CHIH	5.79	4.11	CAMP	-67%
TAMPS	2.04	3.24	COAH	-62%
MICH	2.92	3.15	GTO	-56%
TAB	1.04	2.90	HGO	-50%
ZAC	1.03	2.21	BC	-39%
BC	3.26	2.00	MOR	-36%
QROO	1.28	1.89	MEX	-34%
GRO	1.45	1.71	DF	-30%
SLP	0.27	1.66	CHIH	-29%
MOR	2.11	1.35	CHIS	-19%
OAX	0.77	1.10	SIN	-18%
COL	0.46	1.08	JAL	-12%
COAH	2.80	1.06	YUC	0%
NL	0.41	1.01	QRO	0%
PUE	0.51	0.95	MICH	8%
MEX	1.11	0.74	GRO	18%
HGO	1.20	0.60	DGO	22%
DF	0.79	0.55	OAX	44%
GTO	1.16	0.51	QROO	47%
SIN	0.62	0.51	TAMPS	59%
CHIS	0.61	0.50	PUE	88%
BCS	0.16	0.47	ZAC	115%
NAY	0.21	0.46	SON	117%
VER	0.17	0.43	NAY	123%
SON	0.19	0.41	COL	133%
QRO	0.38	0.38	NL	145%
JAL	0.37	0.33	VER	154%
TLAX	0.09	0.26	TAB	180%
AGS	0.93	0.25	TLAX	200%
CAMP	0.36	0.12	BCS	200%
YUC	0.00	0.00	SLP	507%
NACIONAL	1.17	1.14	NACIONAL	-3%

Extorsión (absolutos)

Entidades	Octubre 2009 - Septiembre 2010	Octubre 2010 - Septiembre 2011	Entidades	Diferencia
DF	1,093	816	MOR	-477
JAL	880	606	OAX	-401
CHIH	472	439	DF	-277
BC	509	355	JAL	-274
VER	353	255	DGO	-179
MOR	730	253	BC	-154
GTO	285	212	VER	-98
MICH	182	193	GTO	-73
SLP	196	167	HGO	-45
TAB	193	156	TAB	-37
QROO	156	126	CHIH	-33
TAMPS	128	126	QROO	-30
CHIS	86	120	SLP	-29
AGS	35	112	BCS	-23
SIN	93	110	COAH	-18
DGO	279	100	SON	-5
OAX	493	92	TAMPS	-2
HGO	125	80	GRO	-1
COAH	82	64	NAY	-1
QRO	27	64	CAMP	0
GRO	62	61	COL	0
NL	58	59	MEX	0
BCS	68	45	PUE	0
ZAC	23	34	TLAX	0
SON	33	28	NL	1
YUC	0	18	MICH	11
CAMP	0	0	ZAC	11
COL	0	0	SIN	17
MEX	0	0	YUC	18
NAY	1	0	CHIS	34
PUE	0	0	QRO	37
TLAX	0	0	AGS	77
NACIONAL	6,642	4,691	NACIONAL	-1,951

Extorsión (tasas por cada cien mil habitantes)

Entidades	Octubre 2009 - Septiembre 2010	Octubre 2010 - Septiembre 2011	Entidades	VARIACION
MOR	41.70	14.24	NAY	-100%
CHIH	13.87	12.89	OAX	-82%
BC	16.12	11.25	MOR	-66%
QROO	11.79	9.51	DGO	-64%
AGS	2.98	9.45	HGO	-37%
DF	12.35	9.22	BCS	-36%
JAL	12.10	8.24	JAL	-32%
BCS	11.03	7.06	BC	-30%
TAB	8.81	6.97	VER	-28%
SLP	7.65	6.46	GTO	-27%
DGO	17.19	6.12	DF	-25%
MICH	4.32	4.44	COAH	-23%
SIN	3.39	3.97	TAB	-21%
GTO	5.31	3.86	QROO	-19%
TAMPS	3.94	3.85	SON	-17%
QRO	1.49	3.50	SLP	-16%
VER	4.67	3.34	CHIH	-7%
HGO	4.78	3.00	GRO	-4%
CHIS	1.82	2.50	TAMPS	-2%
OAX	13.21	2.42	YUC	0%
COAH	3.04	2.33	CAMP	0%
ZAC	1.55	2.28	COL	0%
GRO	1.88	1.80	MEX	0%
NL	1.26	1.27	PUE	0%
SON	1.26	1.05	TLAX	0%
YUC	0.00	0.92	NL	0%
CAMP	0.00	0.00	MICH	3%
COL	0.00	0.00	SIN	17%
MEX	0.00	0.00	CHIS	37%
NAY	0.09	0.00	ZAC	47%
PUE	0.00	0.00	QRO	135%
TLAX	0.00	0.00	AGS	217%
NACIONAL	5.97	4.18	NACIONAL	-30%

Robo (absolutos)

Entidades	Octubre 2009 - Septiembre 2010	Octubre 2010 - Septiembre 2011	Entidades	Diferencia
MEX	115,296	113,531	CHIH	-5,066
DF	99,185	94,462	DF	-4,723
BC	63,648	68,842	SLP	-3,025
NL	36,733	43,939	COAH	-1,884
JAL	32,067	36,056	VER	-1,877
CHIH	40,373	35,307	MEX	-1,765
PUE	24,690	32,265	HGO	-1,402
GTO	31,706	32,206	YUC	-1,161
TAMPS	23,286	26,421	QROO	-966
COAH	24,224	22,340	MICH	-274
MOR	18,982	21,216	NAY	6
VER	20,987	19,110	OAX	11
TAB	16,333	17,784	CAMP	93
MICH	17,652	17,378	ZAC	201
SIN	14,520	17,101	SON	410
DGO	12,317	16,913	GTO	500
QROO	14,970	14,004	TLAX	1,109
GRO	6,771	13,378	AGS	1,241
QRO	10,813	12,901	TAB	1,451
OAX	12,185	12,196	CHIS	1,540
SON	11,575	11,985	COL	1,797
HGO	13,240	11,838	BCS	1,982
SLP	13,781	10,756	QRO	2,088
AGS	8,604	9,845	MOR	2,234
CHIS	6,538	8,078	SIN	2,581
BCS	5,995	7,977	TAMPS	3,135
YUC	8,878	7,717	JAL	3,989
ZAC	7,511	7,712	DGO	4,596
COL	2,886	4,683	BC	5,194
TLAX	2,498	3,607	GRO	6,607
NAY	2,693	2,699	NL	7,206
CAMP	663	756	PUE	7,575
NACIONAL	721,600	755,003	NACIONAL	33,403

Robo (tasas por cada cien mil habitantes)

Entidades	Octubre 2009 - Septiembre 2010	Octubre 2010 - Septiembre 2011	Entidades	VARIACION
BC	2,015.50	2,181.95	SLP	-22%
BCS	967.12	1,252.23	YUC	-13%
MOR	1,083.42	1,193.77	CHIH	-13%
DF	1,120.89	1,067.24	HGO	-13%
QROO	1,131.76	1,056.44	VER	-10%
CHIH	1,186.40	1,036.47	COAH	-9%
DGO	758.16	1,035.74	QROO	-7%
NL	797.23	944.22	DF	-5%
AGS	732.88	830.80	MICH	-4%
COAH	891.16	812.84	NAY	-3%
TAMPS	716.42	808.34	MEX	-2%
TAB	746.39	794.42	OAX	-1%
MEX	764.10	748.10	GTO	-1%
COL	450.91	719.85	ZAC	1%
QRO	600.43	705.77	SON	2%
SIN	529.03	617.86	TAB	6%
GTO	591.75	587.02	BC	8%
PUE	429.61	558.23	MOR	10%
ZAC	512.98	517.35	JAL	11%
JAL	440.54	490.51	TAMPS	13%
SON	442.03	450.14	CAMP	13%
HGO	507.78	444.20	AGS	13%
SLP	536.30	416.01	SIN	17%
MICH	416.72	399.40	QRO	18%
GRO	203.76	394.77	NL	18%
YUC	455.81	394.61	CHIS	22%
OAX	324.96	320.78	BCS	29%
TLAX	214.89	308.31	PUE	30%
VER	276.76	250.03	DGO	37%
NAY	255.37	248.76	TLAX	43%
CHIS	138.15	168.41	COL	60%
CAMP	81.21	91.92	GRO	94%
NACIONAL	649.14	672.09	NACIONAL	4%

ANEXO II

**METAS Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS GRUPOS DE TRABAJO CREADOS MEDIANTE
ACUERDO 05/XXX/11 DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA**

GRUPO A) ANALISIS DE INCIDENCIA DELICTIVA DE ALTO IMPACTO			
TEMA	NUMERO DE ACUERDO	ACUERDO	TERMINO
Trata de Personas	1	Las entidades federativas entregarán a la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia información estadística a fin de construir el diagnóstico del fenómeno del delito de trata de personas en México, respecto del periodo enero 2008 a diciembre 2010.	30 de septiembre de 2011
	2	Las entidades federativas entregarán los comentarios a los proyectos de las Unidades de Enlace Mixtas que en su caso se conformarán en las entidades federativas y al proyecto de Ley General en materia de trata de personas.	30 de septiembre de 2011
Norma Técnica en materia de Clasificación Estadística de Delitos	3	El INEGI desarrollará los procesos necesarios para emitir la norma técnica de clasificación estadística de delitos.	31 de diciembre de 2011
Incidencia Delictiva	4	El Centro Nacional de Información en coordinación con las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas y la CONAGO, revisarán las cifras de incidencia delictiva de enero 2008 a diciembre de 2010.	31 de agosto de 2011
	5	El INEGI emitirá una opinión respecto del sistema de captura y generación de reporte de registros administrativos y de averiguaciones previas establecido por la Comisión de Seguridad Pública de la CONAGO.	31 de diciembre de 2011
	6	Los gobiernos de los estados y el Distrito Federal que dispongan de la desagregación correspondiente, pondrán a disposición del Centro Nacional de Información el acceso a la cifra de delitos denunciados en averiguaciones previas a nivel municipal o delegacional. En su caso, el Centro Nacional de Información brindará la asesoría técnica necesaria para que las entidades federativas puedan desagregar la información.	Permanente, con seguimiento mensual / 31 de octubre 2011

Criterios para la Disminución de Incidencia Delictiva en Delitos de Alto Impacto	7	Las entidades federativas impulsarán la disminución de la incidencia delictiva de alto impacto conforme a los siguientes criterios:	
	7.1	Las entidades federativas presentarán en la próxima sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, las propuestas de acciones y metas de reducción de incidencia delictiva de delitos de alto impacto.	Próxima sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública
	7.2	Cada entidad federativa desarrollará o fortalecerá acciones de prevención y combate a cuando menos uno de los cinco delitos de alto impacto.	La primera etapa se desarrollará de septiembre a diciembre de 2011, mientras que la segunda se llevará a cabo a lo largo de 2012
	7.3	Para establecer el o los delitos a los que cada entidad federativa dará prioridad a la información de incidencia delictiva del periodo correspondiente de enero del 2008 a diciembre del 2010.	
	7.4	Las entidades federativas definirán las acciones a emprender y las metas a alcanzar en función de los recursos asignados en 2011 y los recursos estatales y federales correspondientes al ejercicio 2012.	
	7.5	El Centro Nacional de Información realizará cortes estadísticos cuatrimestrales con el objeto de medir los resultados y avances respecto de las acciones implementadas por cada entidad federativa.	Cuatrimstral
Base de datos de vehículos robados y recuperados	8	El Gobierno Federal ratifica el compromiso de resolver cualquier problema técnico que impida el acceso a la base de datos de vehículos robados y recuperados (incluyendo mecanismos de consulta de placas) con el fin de fortalecer la cooperación para prevenir y combatir el robo de vehículos.	Permanente
Seguridad en Carreteras	9	La Secretaría de Seguridad Pública Federal impulsará los mecanismos de coordinación que sean necesarios para fortalecer los operativos de seguridad en carreteras.	Permanente
Narcomenudeo	10	Las entidades federativas impulsarán el establecimiento de Centros de Operación Estratégica (COES), en sustitución de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conforme al modelo propuesto por la Procuraduría General de la República, conforme a los recursos que para tal efecto destine la Federación.	Durante 2012

Operaciones con recursos de procedencia ilícita	11	Las entidades federativas impulsarán la tipificación de la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo en sus códigos penales, conforme a los tipos penales modelo propuestos para tal efecto por la Procuraduría General de la República. En las reformas legales que para tal efecto se realicen, se incorporarán las técnicas de investigación propicias y se podrán habilitar mecanismos mediante los cuales las entidades federativas podrán acceder a beneficios económicos producto de los bienes incautados a la delincuencia (abandono y extinción de dominio).	2011 - 2012
	12	Para dotar de eficacia a las instituciones en la persecución de los delitos que se establezcan, las entidades federativas establecerán o fortalecerán una Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica por cada entidad, conforme al modelo que para tal efecto desarrolle la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Procuraduría General de la República y de acuerdo a los recursos que para tal efecto aporten las entidades federativas y la Federación.	31 de julio de 2012
Extinción de Dominio	13	Las entidades federativas impulsarán la promulgación de leyes locales de extinción de dominio.	2011 - 2012
	14	La Procuraduría General de la República realizará un análisis respecto de una reforma constitucional en materia de extinción de dominio a efecto de fortalecer la figura y dotarle de eficacia.	31 de diciembre de 2011
Plataforma México * Se cambió del Grupo B al Grupo A	15	Impulsar la instrumentación generalizada del Informe Policial Homologado en las entidades federativas.	31 de julio de 2012
	16	Estimar el costo en equipamiento y capacitación que requieran las entidades federativas para la carga del Informe Policial Homologado.	31 de octubre de 2011

GRUPO B) ANALISIS PRESUPUESTAL			
TEMA	NUMERO DE ACUERDO	ACUERDO	TERMINO
Unidades Especializadas en el Combate al Secuestro	17	Se presupuestan 17 mdp por cada entidad federativa, con la finalidad de costear los kits de investigación de gabinete, de investigación de campo y seguimiento. Se estima por la Procuraduría General de la República un COSTO TOTAL DE 544 MILLONES DE PESOS.	2012
	18	Verificar si existen esquemas diferenciados del modelo de las Unidades Especializadas para ser aplicadas a las características particulares de cada entidad federativa.	31 de diciembre de 2011
	19	Llevar a cabo una investigación para determinar el número óptimo de Unidades Especializadas que las entidades federativas necesitan para combatir el delito de secuestro.	31 de diciembre de 2011
Policía Estatal Acreditable	20	Se presupuestan 100 mdp para cada entidad federativa para la consolidación del 1er. Módulo de Policía Estatal Acreditable y la instalación del 2º Módulo de Policía Estatal Acreditable en aquellas entidades que lo necesiten. Se estima por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública un COSTO TOTAL DE 3,200 MILLONES DE PESOS.	2012
	21	Efectuar una estimación de los recursos necesarios para la depuración de los cuerpos policiacos de las entidades, los cuales podrían ser financiados a través del FASP de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.	31 de diciembre de 2011
	22	Evaluar esquemas diferenciados del modelo de Policía Estatal Acreditable para ser aplicados a las características particulares de cada entidad federativa.	31 de diciembre de 2011
Control de Confianza	23	Se presupuestan 153 mdp para inversión en equipamiento básico; 834 mdp para inversión en infraestructura. Se estima por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública un COSTO TOTAL DE 987 MILLONES DE PESOS.	2012
	24	Evaluar alternativas de apoyo al Programa de Control de Confianza a través de: a) Requerir pago de los servicios de evaluación de control de confianza a las instituciones de seguridad privada. b) Proporcionar apoyos en especie del gobierno federal para llevar a cabo la evaluación.	31 de diciembre de 2011

Registro Público Vehicular	25	Se presupuestan 335 mdp para el Programa de Colocación de Constancias de Inscripción del que se contempla la inversión en infraestructura y equipamiento de los Centros de Verificación y 275 mdp para el Programa de Control y Seguimiento al Parque Vehicular. Se estima por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública un COSTO TOTAL DE 610 MILLONES DE PESOS.	2012
	26	Analizar la factibilidad jurídica de implementar un cobro por parte de las entidades federativas para solventar gastos administrativos relacionados con la colocación de las constancias de inscripción.	31 de octubre de 2011
Prevención Social del Delito	27	Se considera como presupuesto para este programa la estimación de 113 MILLONES DE PESOS, que equivale aproximadamente a un peso por habitante.	2012
	28	Emplear los recursos para la creación y/o apoyo en las labores de los Observatorios Ciudadanos y los Consejos de Participación Ciudadana.	2012
	29	Estudiar el marco normativo para determinar la figura jurídica más apropiada para otorgar los recursos.	31 de octubre de 2011
	30	Analizar y tomar en cuenta los resultados y propuestas del Grupo C "Prevención de Adicciones".	2012
Administración Penitenciaria	31	Dar prioridad al sistema de bloqueadores de señales celulares en centros penitenciarios, para lo cual se consideró un PRESUPUESTO DE 288 MILLONES DE PESOS (9 mdp por sistema, uno por entidad federativa), condicionado a que se tengan instalados los centros prioritarios definidos por la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.	2012
	32	Verificar el sustento jurídico del Apoyo de Socorro de Ley y plantear a la Secretaría de Seguridad Pública la solicitud de las entidades federativas de incrementarlo. Para lo anterior, se tomará en cuenta los cambios y transferencias de reos entre centros penitenciarios federales y estatales.	31 de octubre de 2011
Narcomenudeo	33	Se estima como COSTO TOTAL 416 MILLONES DE PESOS, 13 mdp por entidad federativa orientados a la instalación de infraestructura y equipamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE) en las entidades federativas, para iniciar la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) hacia el nuevo modelo.	2012
	34	Formar una Comisión para elaborar un estudio que estime el presupuesto requerido para combatir el narcomenudeo, la cual considerará las características particulares de las entidades federativas, bajo un esquema de modelos diferenciados.	31 de diciembre de 2011

Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica	35	Se presupuesta 8 mdp para equipamiento e infraestructura de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica en los 31 estados que aún no cuentan con una. Se estima un COSTO TOTAL DE 248 MILLONES DE PESOS para la instalación de las Unidades mismas que serán encargadas de la integración, evaluación y vinculación de que disponen por disposición normativa diversas instancias locales.	2012
Apoyo en vivienda a servidores públicos	36	Realizar una estimación del número viable de elementos que pueden ser apoyados con recursos de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), la cual cuenta con un esquema de subsidios para servidores públicos estatales y municipales a cargo de tareas relacionadas con seguridad pública cuyo otorgamiento requiere, entre otros elementos, la acreditación.	31 de octubre de 2011
Administración de Recursos Federales	37	Asegurar que la administración de los recursos federales destinados a seguridad pública, esté en función del grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Permanente

GRUPO C) PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y ALTERNATIVAS EDUCATIVAS Y LABORALES PARA LOS JOVENES

TEMA	NUMERO DE ACUERDO	ACUERDO	TERMINO
Alternativas Educativas para Jóvenes	38	Fortalecer el acompañamiento, atención y tutorías a adolescentes y jóvenes en educación media superior para reducir el abandono escolar e incorporar más becarios a programas comunitarios (CONAFE-INEA). Se estima un presupuesto de 650 millones de pesos.	2012
	39	Fortalecer el Programa de vinculación productiva e inserción laboral.	2012
Prevención de Adicciones	40	Ampliar y fortalecer el Programa de Tamizajes.	2012
	41	Modelo de Prevención Comunitaria de los Centros Nueva Vida.	2012
	42	Fortalecer la Estrategia Nacional de Adicciones en Escuelas de Educación Básica.	30 de noviembre de 2012
	43	Generar Programas de Profesionalización a instancias de la sociedad civil e información y sensibilización a la familia en materia de adicciones.	30 de noviembre de 2012
	44	Ampliar y fortalecer la campaña de prevención de adicciones. Se estima un presupuesto de 115.8 millones de pesos.	30 de noviembre de 2012
Alternativas Laborales para Jóvenes	45	Ampliar y fortalecer el Subprograma de Becas de capacitación para el trabajo.	diciembre de 2012
	46	Ampliar y fortalecer el Programa de Capacitación para trabajadores. Se estima un presupuesto de 650 millones de pesos (2012).	marzo de 2013
Prevención Social	47	Generar la Campaña Nacional de Prevención Social. Se estima un presupuesto de 30 millones de pesos.	31 de julio de 2012

GRUPO D) ANALISIS DE UN SISTEMA DE REGISTRO BIOMETRICO DE EXTRANJEROS QUE COMETEN DELITOS EN EL TERRITORIO NACIONAL, ASI COMO DE MECANISMOS DE IDENTIFICACION Y SEGUIMIENTO DE ARMAS UTILIZADAS EN LA COMISION DE DELITOS			
TEMA	NUMERO DE ACUERDO	ACUERDO	TERMINO
Sistema IBIS	48	La Procuraduría General de la República (PGR), a través de la asignación de recursos, coordinará el establecimiento del Sistema IBIS en las Procuradurías y Fiscalías de los estados que aún no cuentan con él, así como en las Delegaciones estatales de la PGR que tampoco cuenten con él. Se estima un presupuesto de 525 millones 374 mil pesos.	2012
	49	Conformar una base nacional de datos de huella balística para su consulta y explotación a través del SNSP.	31 de julio de 2012
Sistema E-Trace	50	La Procuraduría General de la República coordinará la gestión de la instalación del sistema e-Trace en las Procuradurías o Fiscalías Estatales que aún no cuentan con él. Se estima un presupuesto de 910 mil pesos (febrero 2012).	31 de diciembre de 2011
	51	La Procuraduría General de la República (PGR), a través de asignación de recursos, coordinará la capacitación de tres enlaces para la implementación del Sistema e-Trace en las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de los estados.	febrero 2012
Registro Biométrico de Extranjeros	52	Generar una Base de Datos Biométrica respecto a las condiciones de estancia de extranjeros Residentes Temporales y Residentes Permanentes en territorio nacional. Lo anterior sujeto a los términos en que se apruebe el Reglamento de la Ley de Migración y a la normatividad vigente, así como a la asignación de recursos adicionales para tal efecto. Se estima un presupuesto de 300 millones de pesos.	2012
	53	Producir nuevas Formas Migratorias con información biométrica para extranjeros residentes temporales y residentes permanentes.	31 de diciembre de 2012
	54	Desarrollar en conjunto con las entidades federativas un plan de trabajo para las fases de planeación y desarrollo de la Base de Datos Biométrica de Extranjeros.	2011-2012

ANEXO III**EJES ESTRATEGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, SU ESTRUCTURA Y LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL PARA ALCANZARLOS, VINCULADOS AL EJERCICIO DE FONDOS, SUBSIDIOS Y DEMAS RECURSOS DE CARACTER FEDERAL QUE SE OTORGUEN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA.****Considerando**

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Que el artículo 4o. del ordenamiento citado en el párrafo anterior, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública es la instancia máxima de coordinación y definición de políticas públicas del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la función de seguridad pública es una de las más dinámicas dentro de la administración pública debido a que siempre se busca implementar nuevas estrategias, programas y acciones, entre otros instrumentos, para hacer frente a la dinámica de la violencia y la delincuencia.

Que es necesario consolidar la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, privilegiando las acciones específicas en favor de la seguridad, la justicia, la legalidad y el profesionalismo.

Que se requiere implementar acciones ordenadas, con una visión integral, que proporcionen a la sociedad certeza sobre el actuar de las instituciones de seguridad pública, para garantizar un estado de derecho pleno, que proteja los derechos humanos y el patrimonio de las personas e instituciones, que combata efectivamente la ilegalidad y el crimen y transparente el actuar de los servidores públicos que desempeñan la función.

Que los Ejes Estratégicos están conformados por las políticas públicas acordadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública en los que estarán adscritos los Programas con Prioridad Nacional, vinculados a metas.

En virtud de lo anterior, el Consejo Nacional de Seguridad Pública ha tenido bien a expedir los siguientes:

EJES ESTRATEGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, SU ESTRUCTURA Y LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL PARA ALCANZARLOS, VINCULADOS AL EJERCICIO DE FONDOS, SUBSIDIOS Y DEMAS RECURSOS DE CARACTER FEDERAL QUE SE OTORGUEN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA.**Artículo 1. De los Ejes Estratégicos.**

Los Ejes Estratégicos están conformados por las políticas públicas y rubros de gasto para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública, y son los siguientes:

I. Prevención Social de la Violencia, Delincuencia y del Delito.

El presente eje está conformado por el conjunto de políticas públicas, instrumentos, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan. Se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las instituciones de seguridad pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento.

II. Control de Confianza.

Por medio de este eje se busca operar un Sistema de Evaluación en Control de Confianza ágil y confiable que permita comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia; para contribuir a fortalecer la profesionalización de los elementos en las instituciones de seguridad pública, la capacidad de respuesta de las mismas e inhibir actos de corrupción, impunidad y penetración del crimen organizado. Dichas evaluaciones serán aplicadas por conducto de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las entidades federativas, en apego al Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, Protocolos de Evaluación y normativa vigente.

III. Desarrollo Institucional.

El presente eje implica que tanto la institución como el individuo que se desenvuelve dentro de ella crezcan al mismo tiempo. Para esto es necesario definir ciertos estándares tanto de la institución hacia el individuo, como del individuo a la institución. Es así que, traducido a la seguridad pública, las instituciones encargadas de esta tarea deben asegurar por un lado, que sus integrantes busquen establecer una carrera dentro de la institución y cuenten con los conocimientos técnicos y aptitudes físicas para desempeñar la tarea; y al mismo tiempo, que dichos individuos se sientan recompensados plenamente por las actividades que realizan.

IV. Fortalecimiento de la Procuración de Justicia.

La procuración de justicia se debe allegar de los medios idóneos para lograr su objetivo. A través de este eje, se busca crear las herramientas necesarias para una eficiente y eficaz persecución de los delitos, para lo cual, es necesario dotar a las Instituciones de Procuración de Justicia con los recursos humanos, científicos y tecnológicos, que permitan alcanzar las metas planteadas.

V. Fortalecimiento de las Instituciones Judiciales.

Sin duda, la reforma penal es de vital importancia ya que introduce el sistema penal acusatorio. El rol de los Organos Jurisdiccionales y de los elementos de las instituciones de seguridad pública será crucial para lograr la imposición de penas a los infractores de la ley y, en su caso, para el resarcimiento del daño. De esta forma, nace el imperativo de alinear los temas que correspondan a la normativa que regirá el ámbito penal, previamente a su plena entrada en vigor, en el año 2016.

VI. Sistema Penitenciario.

Es menester que el sistema penitenciario mexicano cumpla plenamente con sus objetivos, fortalezca sus capacidades y asegure el desempeño de los centros de readaptación social.

VII. Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública.

Este eje tiene el objetivo de fortalecer los mecanismos y procesos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones del fenómeno delictivo en México, asegurando la disponibilidad de información confiable y oportuna, garantizando un sistema tecnológico de información y telecomunicaciones avanzado que dé soporte a la Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia, que permita compartir la información entre las corporaciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.

La incorporación de tecnologías a la función policial, permite crear interconexiones de bases de datos a nivel federal, estatal y municipal, fortaleciendo el desarrollo e implementación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública para el combate a la delincuencia, consolidando el Sistema Unico de Información Criminal para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante sistemas y telecomunicaciones con plataformas tecnológicas compatibles que permitan la transmisión de datos, voz e imagen para que esta información pueda compartirse oportunamente, para ello es importante contar con el compromiso por parte de las autoridades de los tres órdenes del gobierno para actualizar permanentemente las bases de datos de inteligencia policial.

Ello será clave para integrar a los gobiernos federal, estatal y municipal en un solo frente en la lucha contra la delincuencia.

VIII. Transparencia y rendición de cuentas.

La constante transparencia y rendición de cuentas por parte de las entidades federativas y Municipios, así como el requerimiento y vigilancia por parte del Secretariado Ejecutivo resultan un asunto de gran importancia, tanto para la coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como para la verificación del avance en el cumplimiento de metas y el ejercicio de los recursos, producto del financiamiento conjunto.

Artículo 2. Programas con Prioridad Nacional para alcanzar los Ejes Estratégicos.

Las estrategias para implementar los Ejes de Prioridad Nacional serán las siguientes:

- I. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, con el objetivo de crear y/o fortalecer los Centros Estatales de Prevención Social, para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones.
- II. Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, cuyo objetivo está centrado en dotar de la infraestructura, equipamiento y personal certificado necesario para que se practiquen las Evaluaciones de Control de Confianza, y se alcancen las metas de evaluación a la totalidad de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- III. Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, cuyo objetivo consiste en profesionalizar a los elementos de las instituciones de seguridad pública a través del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, Ministerial y Pericial, con carácter obligatorio y permanente que garantice la igualdad de oportunidades en el ingreso, ascenso y desarrollo, así como la terminación de la carrera; de manera planificada y apegada a derecho, con base en el mérito, en el desempeño y la capacidad, así como en la evaluación periódica y continua.
- IV. Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS), sustentado en la creación de Unidades Especializadas que vinculan el trabajo policial y de inteligencia con la actuación ministerial, mediante protocolos comunes de actuación y una visión integral de atención a este fenómeno delictivo.
- V. Implementación de Centros de Operación Estratégica (COE's), para la coordinación de los esfuerzos estatales y federales hacia una actuación uniforme, que homologue criterios y procedimientos para el combate integral al narcomenudeo y delitos conexos.
- VI. Huella balística y rastreo computarizado de armamento, mediante este Programa el país contará con una base de datos para la identificación de elementos balísticos y tendrá la posibilidad de efectuar el rastreo de las armas aseguradas o involucradas en la comisión de un delito.
- VII. Acceso a la justicia para las Mujeres, el cual tiene como objetivo crear y/o fortalecer los Centros Estatales de Justicia para las Mujeres (CJM), con la finalidad de concentrar -bajo un mismo techo- servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.
- VIII. Nuevo Sistema de Justicia Penal, el cual mediante la instrumentación de los mecanismos rectores de profesionalización en el nuevo sistema de seguridad pública y justicia penal, que no va únicamente encaminado a las instituciones judiciales, sino también a los operadores de las instituciones policiales y de procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno, buscará aplicar dicho Sistema de Justicia Penal de manera coordinada, homologada, eficaz y congruente con los principios y garantías propios de un sistema acusatorio.
- IX. Fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional, en el que se integran las principales metas por alcanzar como país, relativas a la homologación de condiciones de conectividad, la integración de información al Sistema Nacional de Información Penitenciaria (SNIP), la instalación de sistemas de inhibición de señal del espectro radioeléctrico, la profesionalización del personal de seguridad en activo, así como el tratamiento integral de los internos contra las adicciones, en los principales Centros de Reinserción Social.
- X. Red Nacional de Telecomunicaciones, que busca garantizar la disponibilidad del sistema tecnológico de telecomunicaciones e incrementar su cobertura, para proporcionar los medios de comunicación a las instituciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno, como herramienta de coordinación para el combate a la delincuencia.

- XI.** Sistema Nacional de Información (Bases de Datos), con el objetivo de garantizar el suministro, intercambio y consulta permanente de la información a las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal por parte de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.
- XII.** Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089, con el objetivo de que la ciudadanía tenga un medio de comunicación eficiente para el reporte de emergencias y denuncia anónima desde cualquier medio de comunicación telefónica (fijo, móvil y caseta pública), se pretende homologar al 100% la operación de los servicios a través de un número único de atención ciudadana para cada uno de estos servicios.
- XIII.** Registro Público Vehicular, con el objetivo de contar con una base de datos del Registro Público Vehicular actualizada, que permita la identificación de los vehículos que circulan en el territorio nacional a efecto de proveer a la ciudadanía seguridad pública y certeza jurídica sobre la propiedad del mismo por medio del sistema de consulta pública y contribuir en el combate al robo de dichos bienes. Lo anterior será posible mediante sistemas eficientes de información que permitan la coordinación entre el Registro y las entidades federativas para el suministro, integración, validación e intercambio de información, la cual se llevará a cabo mediante la infraestructura tecnológica de telecomunicaciones y los procedimientos de operación que aseguren la calidad y oportunidad de la información. Asimismo, se contribuirá a la seguridad pública mediante la colocación de las Constancias de Inscripción para la identificación y control de la totalidad del parque vehicular y la puesta en operación de arcos para la lectura de las mismas, debiendo además homologar su marco jurídico y administrativo para establecer como obligatoria la portación de la Constancia de Inscripción.
- XIV.** Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE's), cuyo objetivo consiste en integrar Unidades que se constituyan como coadyuvantes del Ministerio Público para la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- XV.** Evaluación de los distintos Programas o Acciones, con la finalidad de medir y analizar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los programas financiados con recursos federales.

Artículo 3. De las líneas de acción para el desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional.

Las Programas con Prioridad Nacional se desarrollarán mediante las líneas de acción que al efecto establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, ya sea en pleno o en Comisiones, así como por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya sea por sí o a través de sus Centros Nacionales.

Artículo 4. Aplicación de recursos.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional a que se refiere el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Se derogan los acuerdos 04/XXV/08 y 06/XXX/11 aprobados en las sesiones XXV y XXX del Consejo Nacional de Seguridad Pública, respectivamente.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que realice las adecuaciones jurídicas y administrativas correspondientes para la implementación y ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- El Secretario Ejecutivo realizará las gestiones necesarias para la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO IV**CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) QUE SERAN APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y SUBSECUENTES.****Considerando**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución; así como que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en sus artículos 2 y 3, que la función de seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo; y que dicha función se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la Ley General.

Que el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta bancaria específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presente dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 25, fracción VII y 44 y 45, establece la existencia y el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entrega a los Estados y el Distrito Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal dispone que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se distribuirán de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, utilizando para la distribución de los recursos, los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

Que en el mismo artículo 44 se establece que los convenios celebrados y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el párrafo anterior. Los recursos que correspondan a cada entidad federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

Que los Estados y el Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos del FASP, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En virtud de lo anterior, el Consejo Nacional de Seguridad Pública emite los siguientes:

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) QUE SERAN APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y SUBSECUENTES

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

PRIMERO. El presente documento tiene por objeto establecer los criterios y mecanismos que deberán observar las entidades federativas en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento y evaluación de los Programas aplicables a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Criterios, además de las definiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:

- I. Anexos Técnicos.- al Anexo Técnico o, en su caso, los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación;
- II. Consejo Estatal.- a cada uno de los Consejos de Seguridad Pública de las entidades federativas o equivalentes;
- III. Convenios de Coordinación.- a los convenios que se celebran con los estados y el Distrito Federal, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal;
- IV. Clasificador.- al Clasificador por Objeto del Gasto que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010, y sus adecuaciones publicadas en el citado Diario el 19 de noviembre de 2010;
- V. Criterios Generales.- a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;

- VI.** Ejes Estratégicos.- a las políticas públicas con los rubros de gasto acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública;
- VII.** Entidades Federativas.- Los estados de la Federación y el Distrito Federal;
- VIII.** FASP.- al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;
- IX.** Financiamiento Conjunto.- a la aportación conjunta de la Federación, derivada de los recursos federales que integran el FASP, y de los recursos de las entidades federativas;
- X.** Gasto comprometido.- a lo establecido en la fracción XIV del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XI.** Gasto devengado.- a lo establecido en la fracción XV del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XII.** Gasto ejercido.- a lo establecido en la fracción XVI del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XIII.** Ley.- a la Ley de Coordinación Fiscal;
- XIV.** Ley General.- a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XV.** Presupuesto de Egresos.- al Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal;
- XVI.** Programas.- a los Programas con Prioridad Nacional aplicables a la Federación, las entidades federativas y, en su caso, a los municipios, aprobados por el Consejo Nacional;
- XVII.** Reprogramación.- a las modificaciones que se realicen a las metas y montos de los Programas convenidos;
- XVIII.** Secretariado Ejecutivo.- al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XIX.** SEGOB.- a la Secretaría de Gobernación;
- XX.** Sistema de Seguimiento.- al Sistema que se instrumente para el seguimiento y evaluación del Financiamiento Conjunto.

TERCERO. El Secretariado Ejecutivo será la instancia competente para interpretar los Criterios Generales y resolver lo no previsto en ellos conforme a la normatividad aplicable.

La Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo será la unidad administrativa responsable de la planeación e implementación de la estrategia de concertación.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la unidad que funge como ventanilla única para la operación y seguimiento de los recursos del FASP, así como para brindar la atención a las solicitudes y consultas que presenten las entidades federativas, emitiendo las autorizaciones previa opinión de las demás unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para llevar a cabo una adecuada labor de coordinación y seguimiento con los Secretarios Ejecutivos de las entidades federativas, el Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los Coordinadores Regionales.

CUARTO. Los recursos del FASP asignados a las entidades federativas deberán ejercerse conforme lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley y 142 de la Ley General, y por ningún motivo podrá celebrarse contrataciones de arrendamientos puros.

QUINTO. Los recursos del FASP previstos en el Presupuesto de Egresos son recursos federales, por lo que su aplicación, incluyendo los rendimientos financieros, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley y demás normatividad aplicable.

SEXTO. La aportación de las entidades federativas se conformará cuando menos con el 25 por ciento de la aportación federal FASP que le sea asignado, y deberá distinguirse del monto federal.

CAPITULO II

DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION

SEPTIMO. El Consejo Nacional aprobará los Programas los cuales serán la base para que cada entidad federativa asigne los recursos del Financiamiento Conjunto.

OCTAVO. Para la atención de los Programas, se deberán asignar los recursos del FASP conforme a los destinos exclusivos que para aquéllos establece el artículo 45 de la Ley, y los recursos aportados por las entidades federativas.

Previo cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrán destinar recursos para atender programas prioritarios locales en forma complementaria.

NOVENO. La planeación, programación y presupuestación de los recursos del Financiamiento Conjunto deberá considerar un diagnóstico por Programa y por entidad federativa, así como las metas que darán cumplimiento a cada uno de éstos.

Corresponderá al Secretariado Ejecutivo en coordinación con las entidades federativas elaborar el diagnóstico por Programa. Con base en el diagnóstico referido, el Secretariado Ejecutivo sugerirá las metas a desarrollarse en el ejercicio fiscal que corresponda, mismas que servirán de base en el proceso de concertación de los recursos del Financiamiento Conjunto.

DECIMO. Las entidades federativas deberán elaborar sus propuestas de inversión por Programa, observando que el monto de los recursos destinados sea congruente con las metas que se propongan realizar en el ejercicio fiscal que corresponda y con los recursos asignados.

Los recursos del Financiamiento Conjunto deberán estar identificados por Programas y alineados al Clasificador, esto último en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DECIMO PRIMERO. Los recursos del FASP distribuidos a municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán destinarse a los Programas, conforme a los destinos exclusivos que para aquellos recursos establece el artículo 45 de la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos.

Asimismo, las entidades federativas deberán priorizar en la distribución a los municipios que no fueron beneficiados por el Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN).

DECIMO SEGUNDO. Las metas convenidas en los Programas y el monto requerido para llevarlas a cabo, deberán establecerse en los Anexos Técnicos que forman parte de los Convenios de Coordinación respectivos.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

DECIMO TERCERO. Son derechos de las entidades federativas:

- I. Acceder a los recursos del FASP de acuerdo con la distribución que apruebe el Consejo Nacional.
- II. Recibir la asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo en razón de su competencia.

DECIMO CUARTO. Son derechos del Secretariado Ejecutivo:

- I. Establecer las estrategias, metodologías y mecánicas para la planeación, programación y presupuestación de los recursos del FASP.
- II. Solicitar la información necesaria a las entidades federativas relacionada con los recursos del FASP y aportaciones estatales.
- III. Interpretar, para efectos administrativos, los presentes Criterios Generales para asegurar el ejercicio de los recursos conforme a los Programas aprobados por el Consejo Nacional, Conferencias Nacionales y/o Comisiones Permanentes así como en apego a la normatividad aplicable.
- IV. Validar las modificaciones a las metas y montos de los Programas (reprogramaciones) que proyecten las entidades federativas.

DECIMO QUINTO. Son obligaciones de las entidades federativas:

- I. Realizar la planeación, programación y presupuestación del Financiamiento Conjunto con base en los Programas y conforme a las estrategias, metodologías y mecanismos establecidos por el Secretariado Ejecutivo.
- II. Administrar los recursos provenientes del FASP, concentrando los recursos en una cuenta bancaria específica productiva, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

- III. Mantener en las mismas cuentas bancarias específicas productivas los recursos del Financiamiento Conjunto que no hayan sido ejercidos en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de las metas de los Programas acordadas en el Convenio de Coordinación y Anexos Técnicos respectivos.
- IV. Realizar la aportación estatal de cuando menos el veinticinco por ciento (25%) del monto FASP que les sea asignado, la cual deberá realizarse en el número de ministraciones y de manera proporcional a los montos de los recursos FASP que les sean ministrados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario de ministraciones publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- V. Reportar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo el avance en el cumplimiento de metas de los Programas y el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto a través del Sistema de Seguimiento o mecanismo que determine el Secretariado Ejecutivo.
- VI. Remitir al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, así como los resultados obtenidos a más tardar en los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal que corresponda.
- VII. Presentar formalmente al Secretariado Ejecutivo en el mes de septiembre del ejercicio fiscal vigente, las propuestas de metas de los Programas y su respectiva inversión del siguiente ejercicio fiscal con base en los mecanismos que para tal efecto instrumente el Secretariado Ejecutivo.
- VIII. Solicitar al Secretariado Ejecutivo la validación de modificaciones a las metas y montos de los Programas convenidos, previo a su presentación al Consejo Estatal o Consejo Nacional, así como atender la opinión que al respecto emita el Secretariado Ejecutivo.

DECIMO SEXTO. Son obligaciones del Secretariado Ejecutivo:

- I. Elaborar la propuesta de actualización de los Criterios Generales para que sea revisada por las entidades federativas y aprobadas por el Consejo Nacional.
- II. Proporcionar la asesoría y asistencia técnica en el proceso de la planeación, programación y presupuestación de los recursos del Financiamiento Conjunto, así como en las modificaciones a las metas y montos de los Programas.
- III. Emitir la opinión correspondiente respecto de la solicitud de validación de modificaciones a las metas y montos de los Programas convenidos.
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento del Convenio de Coordinación y Anexos Técnicos, así como a las obligaciones de las entidades federativas establecidas en el presente documento.
- V. Cumplir con las disposiciones de la Ley General para fungir como el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMO SEPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones por parte del Secretariado Ejecutivo y/o de las entidades federativas será sancionado de conformidad con lo que establece la Ley General, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a los órganos de fiscalización de las entidades federativas y de la federación, conforme a la normatividad aplicable.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS

DECIMO OCTAVO. Las entidades federativas administrarán y ejercerán los recursos conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios y destinándolos a los fines establecidos en el convenio de coordinación desde que son recibidos hasta su erogación total, quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas y de los órganos fiscalizadores de la Federación.

Sección I

De la Administración de Recursos

DECIMO NOVENO. Las entidades federativas deberán establecer una cuenta bancaria específica productiva para el FASP y otra para la aportación estatal por cada ejercicio fiscal que determinen las Secretarías de Finanzas o su equivalente de los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMO. Las entidades federativas deberán armonizar sus sistemas contables al Clasificador, mismo que será la base para la estructura programática.

Sección II

Del Ejercicio de Recursos

VIGESIMO PRIMERO. El Sistema de Seguimiento será la única fuente de información oficial para proporcionar al Secretariado Ejecutivo los avances en el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto incluyendo rendimientos financieros, salvo que el Secretariado Ejecutivo determine algún mecanismo alterno o complementario para este fin, sin perjuicio de lo que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la información que se reporta a ésta conforme a la normatividad aplicable.

Los avances en el cumplimiento de metas de los Programas se reportarán en el formato que para tal efecto determine el Secretariado Ejecutivo.

VIGESIMO SEGUNDO. Las entidades federativas deberán considerar los siguientes aspectos para la captura de la información en el Sistema de Seguimiento:

- I. Especificar los avances en el cumplimiento de las metas de los Programas concertados en el Convenio de Coordinación y sus Anexos Técnicos, con el detalle del ejercicio considerando el Clasificador por programa, capítulo, concepto, partida genérica y bienes y servicios al mes reportado.
- II. Incluir las modificaciones (reprogramaciones) a las metas y recursos de los Programas previamente validadas por el Secretariado Ejecutivo.
- III. Las aportaciones y/o reducciones que modifiquen el Convenio de Coordinación.
- IV. Los rendimientos financieros y la aplicación de los mismos.
- V. Las ministraciones de los recursos federales y estatales.

VIGESIMO TERCERO. Los Convenios de Coordinación deberán contener la obligación de las entidades federativas de rendir informes mensuales y trimestrales al Secretariado Ejecutivo sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, considerando lo siguiente:

- I. El grado de avance de las metas de cada uno de los Programas convenidos en los Anexos Técnicos.
- II. El avance presupuestal por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto ejercido, devengado y comprometido.
- III. Los saldos de ejercicios anteriores especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas.

VIGESIMO CUARTO. Las entidades federativas deberán remitir el informe mensual a través del Sistema de Seguimiento y/o mecanismo que determine el Secretariado Ejecutivo, dentro de los 10 días naturales siguientes a la terminación de cada mes.

Las entidades federativas deberán conciliar la información de dicho informe con su Secretaría de Finanzas u homóloga, previo a su remisión a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo.

Asimismo, el informe deberá ser remitido a dicha unidad administrativa a través del Sistema de Seguimiento y vía correo electrónico, su envío se formalizará mediante oficio sin necesidad de adjuntar las impresiones de los reportes generados, adjuntando en su caso, la información en medio magnético.

VIGESIMO QUINTO. Las entidades federativas deberán remitir el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos a través del Sistema de Seguimiento y/o mecanismo que determine el Secretariado Ejecutivo, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, conforme lo dispone el artículo 48 segundo párrafo de la Ley.

La información remitida a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, deberá ser consistente en lo que corresponda con la información reportada en el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sección III

De las Reprogramaciones

VIGESIMO SEXTO. En las modificaciones a las metas y montos de los Programas establecidos en los Convenios de Coordinación y Anexos Técnicos se deberá observar lo siguiente:

- I. Las modificaciones que efectúen las entidades federativas no podrán ser superiores al 30 por ciento del Financiamiento Conjunto convenido.

- II. Del porcentaje de modificaciones señalado en la fracción anterior, las entidades federativas no podrán modificar más del 20 por ciento del recurso del Financiamiento Conjunto convenido por cada Programa.
- III. Las solicitudes de modificación deberán ser remitidas a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, a fin de promover el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos, las cuales deberán contar con los siguientes documentos:
 - a) Informe que justifique la modificación de las metas y montos de los Programas convenidos originalmente.
 - b) Los formatos que determine el Secretariado Ejecutivo que contengan la información de las metas y montos del Programa convenidos y de sus modificaciones acordadas.

Los ahorros presupuestarios que se generen una vez cumplidas las metas convenidas en los Programas no serán considerados modificaciones (reprogramaciones), podrán destinarse al cumplimiento de otros Programas.

VIGESIMO SEPTIMO. El Secretariado Ejecutivo resolverá la aplicación de medidas emergentes o contingentes por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en las entidades federativas, en cuyo caso podrá autorizar la modificación de metas y recursos del Financiamiento Conjunto mayor al señalado en el criterio anterior para ser orientados a la atención de la situación que se presente, apegándose a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley.

VIGESIMO OCTAVO. El Secretariado Ejecutivo podrá contar con un Comité de Reprogramaciones para apoyarse en la validación de las solicitudes de modificación de metas y montos de los Programas convenidos en los Convenios de Coordinación y Anexos Técnicos.

Sección IV

Del Proceso de Reprogramaciones

VIGESIMO NOVENO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento recibirá la solicitud de reprogramación con la documentación señalada en el lineamiento anterior para su trámite correspondiente.

En caso de que la solicitud no presente la documentación requerida o sea inconsistente, se notificará a la entidad federativa en un término no mayor de 5 días hábiles, a efecto de que, en su caso, se inicie un nuevo trámite.

TRIGESIMO. El Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, responderá por escrito la determinación sobre la procedencia de la solicitud de modificaciones de la entidad federativa de que se trate en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

TRIGESIMO PRIMERO. Las entidades federativas, previa validación del Secretariado Ejecutivo y aprobación del Consejo Estatal o Consejo Nacional, deberán capturar en el Sistema de Seguimiento, las modificaciones a los montos de los Programas convenidos, que incluya el detalle de bienes y servicios.

Asimismo, deberán proporcionar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento copia del acuerdo de aprobación del Consejo Estatal o Consejo Nacional a que se refiere el párrafo anterior.

CAPITULO V

DE LA EVALUACION

TRIGESIMO SEGUNDO. Las entidades federativas deberán apegarse a los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación emitidos por la Dirección General de Planeación, en el cual se establecerán las directrices, mecanismos y metodologías que deberán observar para el seguimiento y evaluación de las metas y recursos asociados de los Programas establecidos en los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación en materia de seguridad pública.

TRIGESIMO TERCERO. Las entidades federativas deberán considerar dos vertientes para efectuar la evaluación de los programas:

- I. Evaluación Institucional. Está dirigida a obtener la percepción de los elementos policiales que integran las instancias de seguridad pública sobre los efectos directos de la ejecución de los Programas convenidos.

- II.** Evaluación Integral (Informe Anual de Evaluación). Deberá considerar principalmente los resultados e impactos obtenidos derivados del cumplimiento de las metas propuestas en los Programas convenidos, así como el análisis del cumplimiento de los fines y propósitos para los que fueron destinados los recursos respectivos.

Lo anterior con el objetivo de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas convenidos en los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación, y de conocer los resultados e impactos obtenidos para compararlos con los esperados, a fin de valorar la pertinencia de las acciones definidas y en su caso, establecer las estrategias y líneas de acción que permitan la consecución de los objetivos.

En este proceso se identifican los logros que se obtuvieron en materia de seguridad pública y las desviaciones respectivas, así como las causas que motivaron las mismas.

TRIGESIMO CUARTO. Las entidades federativas efectuarán la evaluación, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en evaluación de políticas y programas de alto impacto social, que acrediten profesionalismo, capacidad técnica calificada y solvencia económica, y que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en normativa aplicable.

TRIGESIMO QUINTO. Los indicadores de medición que defina la entidad federativa en coordinación con el Secretariado Ejecutivo, deberán orientarse a los resultados esperados en los Programas y en la aplicación de los recursos del Financiamiento Conjunto.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 18, fracción XX de la Ley General que establece que le corresponde al Secretariado Ejecutivo supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos del FASP.

TRIGESIMO SEXTO. Los indicadores de resultados del FASP serán las evaluaciones institucionales e integrales realizadas en las entidades federativas, así como los que resulten de los informes generados por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo al llevar a cabo la revisión en el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto.

CAPITULO VI

DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

TRIGESIMO SEPTIMO. Los recursos presupuestarios federales asignados al FASP no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del Fondo, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

TRIGESIMO OCTAVO. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos del Fondo, el Secretariado Ejecutivo y las autoridades competentes de las entidades federativas harán públicos los Convenios, avance en el ejercicio de los recursos, y toda aquella información que contribuya a un adecuado sistema de rendición de cuentas; siempre y cuando no se comprometa las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional así como la información que las entidades federativas determinen como reservada y confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Criterios Generales entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

SEGUNDO. Los presentes Criterios Generales dejan sin efecto los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del FASP, aprobados por el Consejo Nacional en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, mediante acuerdo 03/XXVII/09.

TERCERO. Los recursos del Financiamiento Conjunto de los ejercicios fiscales 2010 y 2011 se sujetarán a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del FASP, aprobados por el Consejo Nacional en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, mediante acuerdo 03/XXVII/09, hasta en tanto no se hayan agotado los recursos correspondientes.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTORIZACION Definitiva expedida a favor de la señora María Luisa Fernández Eguilaz, para desempeñar funciones de Cónsul General de la República de Cuba en la ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en los estados de Chiapas, Oaxaca, Puebla, Tabasco y Veracruz.

La Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul General que el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba expidió en la ciudad de La Habana a favor de la señora María Luisa Fernández Eguilaz le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda desempeñar las funciones de su cargo en la ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en los estados de Chiapas, Oaxaca, Puebla, Tabasco y Veracruz.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Registrada bajo el número cuatro a fojas veintidós del libro correspondiente el día veinticuatro de octubre de dos mil once.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

CANCELACION de la Autorización Definitiva número cinco expedida al señor Emmanuel Pierre Marie Henriet, Cónsul Honorario de la República Francesa en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en el Estado de Nuevo León.

CANCELACION DE LA AUTORIZACION DEFINITIVA NUMERO CINCO EXPEDIDA AL SEÑOR EMMANUEL PIERRE MARIE HENRIET, CONSUL HONORARIO DE LA REPUBLICA FRANCESA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República Francesa ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor EMMANUEL PIERRE MARIE HENRIET, como Cónsul Honorario de ese país en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en el Estado de Nuevo León, con esta fecha, se dispuso la cancelación de la AUTORIZACION DEFINITIVA NUMERO CINCO que el 16 de marzo de 2007 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil once.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Mapfre Fianzas, S.A., por aumento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Oficio 366-174/10 718.1/326970.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE FIANZAS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa sociedad, por aumento de su capital social.

MAPFRE FIANZAS, S.A.
Boulevard Magnocentro No. 5
Col. Centro Urbano Interlomas
Mpio. San Fernando Huixquilucan
Edo. de México, C.P. 52760

En virtud de que con oficio 366-II-1501 de esta misma fecha se otorgó a esa institución aprobación para reformar la cláusula sexta de sus estatutos sociales con el fin de aumentar su capital social de \$61,200,000.00 a \$62,114,000.00, en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de julio de 2010, lo que se contiene en el testimonio de la escritura número 34,779 del 30 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del señor Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Notario Público No. 215, esta Secretaría con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. y 15-C de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el artículo Tercero, base II de la autorización otorgada mediante oficio 101.-411 del 17 de julio de 2006, modificada con oficio 366-103/09 del 18 de septiembre de 2009 a Mapfre Fianzas, S.A., filial de Mapfre Caución y Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., del Reino de España, institución financiera del exterior, a través de Mapfre América Caución y Crédito, S.A., del Reino de España, sociedad relacionada con esta última, para que se organice y funcione como institución de fianzas filial, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.-

I.-

II.- El capital social será la cantidad de sesenta y dos millones ciento catorce mil pesos. Moneda Nacional.

....."

Atentamente,

México, D.F., 28 de septiembre de 2010.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 337045)

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos que deberán cumplir los titulares de los permisos de transporte y distribución de Gas L.P., a fin de que los semirremolques y auto-tanques destinados a dichas actividades y que son sujetos de vigilancia por parte de la Secretaría de Energía, cuenten con dispositivos electrónicos que tengan como función mínima su identificación inmediata, publicado el 22 de septiembre de 2011.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS TITULARES DE LOS PERMISOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P., A FIN DE QUE LOS SEMIRREMOLQUES Y AUTO-TANQUES DESTINADOS A DICHAS ACTIVIDADES Y QUE SON SUJETOS DE VIGILANCIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA, CUENTEN CON DISPOSITIVOS ELECTRONICOS QUE TENGAN COMO FUNCION MINIMA SU IDENTIFICACION INMEDIATA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JORGE GALLARDO CASAS, Director General de Gas L.P., de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 fracciones I, II, IV, XXI, XXII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, segundo párrafo, 9, primer párrafo, 11, 13, último párrafo, 14, fracciones IV y VI, y 15, fracción III inciso a) de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 3, 5, 14, fracciones I inciso a) y III, inciso a), 19, fracción II, 27, 28, fracción II, 56, fracciones II y XIII; 61, fracción I, 67 fracción I, y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 1, 3 fracción III inciso c), 13 fracción XVIII y 23 fracciones II, III, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y tercero y sexto del Acuerdo mediante el cual se delegan en los Directores Generales de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos y de Gas L.P., adscritos a la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, las facultades a que hacen referencia los artículos 11 y 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 6, 21, 23 y 34 de su Reglamento, publicado el 9 de abril de 2010, en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo establece en su artículo 67, fracción I, que los titulares de los permisos a que se refiere dicho ordenamiento están obligados a mantener en todo momento sus obras, instalaciones, vehículos, equipos y accesorios, en cuanto a su instalación, operación, mantenimiento y condiciones de seguridad, conforme a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2011, establece en su numeral 4.4 referente al dispositivo de identificación del vehículo, que cada recipiente no transportable ubicado en semirremolques y auto-tanques deberá contar con un dispositivo electrónico que tenga como función mínima la identificación del vehículo, el cual deberá ajustarse a los términos y condiciones que se contemplen en las especificaciones que la Secretaría de Energía establezca para facilitar la identificación y supervisión de los mismos;

Que dicha Norma, señala en su Artículo Quinto Transitorio que las disposiciones contenidas en el numeral 4.4 serán aplicables en los términos y condiciones que la Secretaría de Energía establezca para tal efecto;

Que con fecha 22 de septiembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que deberán cumplir los titulares de los permisos de transporte y distribución de Gas L.P., a fin de que los semirremolques y auto-tanques destinados a dichas actividades y que son sujetos de vigilancia por parte de la Secretaría de Energía, cuenten con dispositivos electrónicos que tengan como función mínima su identificación inmediata, y

Que no obstante lo anterior, la Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, a efecto de fomentar el cumplimiento de lo establecido por el numeral SEGUNDO del Acuerdo mencionado con anterioridad, determinó modificar la fracción VIII del mismo, a fin de facilitar la realización del trámite de registro que los titulares de los permisos de transporte y distribución de Gas L.P. que utilizan semirremolques y auto-tanques para dichas actividades y que son sujetos de vigilancia por parte de la Secretaría de Energía deberán llevar a cabo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS TITULARES DE LOS PERMISOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P., A FIN DE QUE LOS SEMIRREMOLQUES Y AUTO-TANQUES DESTINADOS A DICHAS ACTIVIDADES Y QUE SON SUJETOS DE VIGILANCIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA, CUENTEN CON DISPOSITIVOS ELECTRONICOS QUE TENGAN COMO FUNCION MINIMA SU IDENTIFICACION INMEDIATA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011

UNICO.- Se modifica la fracción VIII del numeral SEGUNDO del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que deberán cumplir los titulares de los permisos de transporte y distribución de Gas L.P., a fin

de que los semirremolques y auto-tanques destinados a dichas actividades y que son sujetos de vigilancia por parte de la Secretaría de Energía, cuenten con dispositivos electrónicos que tengan como función mínima su identificación inmediata, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de septiembre de 2011, para quedar como sigue:

“**SEGUNDO.-** Los titulares de los permisos de transporte y distribución de Gas L.P. que utilicen semirremolques o auto-tanques para el desarrollo de dichas actividades, deben cumplir con lo siguiente:

I. a VII...

VIII. De conformidad con la Entidad Federativa señalada en sus títulos de permiso, se establecen los siguientes plazos para que los permisionarios realicen el trámite a que se refiere la fracción IV, de conformidad con el siguiente calendario:

Entidad Federativa / Mes	Período para solicitar el Registro ante la SENER*				
	Enero de 2012	Febrero de 2012	Marzo de 2012	Abril de 2012	Mayo de 2012
Distrito Federal	X				
Hidalgo	X				
México	X				
Morelos	X				
Puebla	X				
Tlaxcala	X				
Aguascalientes		X			
Colima		X			
Guanajuato		X			
Jalisco		X			
Michoacán de Ocampo		X			
Nayarit		X			
Querétaro		X			
San Luis Potosí		X			
Zacatecas		X			
Chihuahua			X		
Coahuila de Zaragoza			X		
Durango			X		
Nuevo León			X		
Tamaulipas			X		
Baja California				X	
Baja California Sur				X	
Sinaloa				X	
Sonora				X	
Campeche					X
Chiapas					X
Guerrero					X
Oaxaca					X
Quintana Roo					X
Tabasco					X
Veracruz de Ignacio de la Llave					X
Yucatán					X

*/ En días hábiles del mes correspondiente

Ejemplo: Los titulares de los permisos de transporte y distribución de Gas L.P. que utilizan semirremolques y auto-tanques para dichas actividades, cuyo domicilio señalado en su título de permiso se ubique en la entidad federativa de Sonora, deberán solicitar el Registro en cualquier día hábil del mes de abril de 2012.

IX a XI...”

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En los casos en que, previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, los permisionarios hayan presentado ante la Secretaría de Energía la solicitud de Registro a que se refiere la fracción IV, del numeral SEGUNDO del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que deberán cumplir los titulares de los permisos de transporte y distribución de Gas L.P., a fin de que los semirremolques y auto-tanques destinados a dichas actividades y que son sujetos de vigilancia por parte de la Secretaría de Energía, cuenten con dispositivos electrónicos que tengan como función mínima su identificación inmediata, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2011, se estarán a los plazos previstos en la fracción VI del referido numeral de dicho Acuerdo.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil once.- El Director General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, **Jorge Gallardo Casas**.- Rúbrica.

AVISO de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-061-SCFI-1994, Planchas de acero para la fabricación de recipientes no portátiles para contener gas L.P., publicada el 29 de noviembre de 1995.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-061-SCFI-1994, PLANCHAS DE ACERO PARA LA FABRICACION DE RECIPIENTES NO PORTATILES PARA CONTENER GAS L.P., PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1995.

JORGE GALLARDO CASAS, Director General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 33, fracciones I y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción III, y 51, párrafo segundo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 9o. y 11 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2, fracciones XXX y XXXVIII, 46, fracción I, 49, fracción I, y 55, párrafo primero, del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, así como 3, fracción III, inciso c), y 23, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y debido al compromiso que tiene la Secretaría de Energía de contribuir a la mejora regulatoria en nuestro país, esta Dependencia del Gobierno Federal se ha enfocado a realizar acciones con el fin de eliminar proyectos o regulaciones excesivas que impongan costos innecesarios para la industria o que no representen un riesgo para la población.

SEGUNDO. Que, al tenor del artículo 1, segundo párrafo, del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, la Secretaría de Energía tiene a su cargo ejercer la regulación, control y medidas de seguridad, en materia de Gas L.P., así como la vigilancia de las diversas etapas que intervienen en su almacenamiento.

TERCERO. Que, de conformidad con los artículos 33, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, corresponde a la Secretaría de Energía expedir las normas oficiales mexicanas que se requieran en relación con los requisitos

mínimos de seguridad que deben cubrir los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades en la materia señalada en el considerando anterior.

CUARTO. Que con fecha 29 de noviembre de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana "NOM-061-SCFI-1994, Planchas de acero para la fabricación de recipientes no portátiles para contener gas L.P."

QUINTO. Que con fechas 5 de septiembre de 2002 y 21 de mayo de 2007, la Secretaría de Energía solicitó a la Secretaría de Economía la prórroga de la vigencia de la Norma Oficial Mexicana "NOM-061-SCFI-1994, Planchas de acero para la fabricación de recipientes no portátiles para contener gas L.P.", en virtud de que en esos años alcanzaba cinco años a partir de su inicio de vigencia.

SEXTO. Que la Norma Oficial Mexicana "NOM-012/1-SEDG-2003, Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil. Requisitos generales para el diseño y fabricación", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004, establece los requisitos generales para el diseño y fabricación de recipientes sujetos a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil, incluyendo las especificaciones y propiedades de los aceros utilizados en dicha fabricación.

SEPTIMO. Que el artículo 51, párrafo segundo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que, cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

OCTAVO. Que la cancelación de la Norma Oficial Mexicana "NOM-061-SCFI-1994, Planchas de acero para la fabricación de recipientes no portátiles para contener gas L.P.", se incluyó dentro del Programa Nacional de Normalización 2010, publicado el 9 de abril de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Programa Nacional de Normalización 2011, publicado el 8 de abril de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENO. Que a efecto de obtener el pronunciamiento del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, la Dirección General de Gas L.P., en su carácter de coordinación del subcomité respectivo, presentó a dicha instancia la propuesta de cancelación de la Norma Oficial Mexicana "NOM-061-SCFI-1994, Planchas de acero para la fabricación de recipientes no portátiles para contener gas L.P.", en la sesión celebrada el 28 de junio de 2010, lográndose la aprobación correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que no subsisten las causas que motivaron la expedición de la Norma Oficial Mexicana "NOM-061-SCFI-1994, Planchas de acero para la fabricación de recipientes no portátiles para contener gas L.P.", se ha tenido a bien expedir el presente:

AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-061-SCFI-1994, PLANCHAS DE ACERO PARA LA FABRICACION DE RECIPIENTES NO PORTATILES PARA CONTENER GAS L.P., PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1995

Artículo Unico.- Se cancela la Norma Oficial Mexicana "NOM-061-SCFI-1994, Planchas de acero para la fabricación de recipientes no portátiles para contener gas L.P.", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1995.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los diez días del mes de octubre de dos mil once.- El Director General de Gas L.P., **Jorge Gallardo Casas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Deportes 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción V, 16, 33 y 56 al 63 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 es fomentar una cultura de recreación física que promueva que todos los mexicanos realicen, regular y sistemáticamente, algún ejercicio físico o deporte, toda vez que ello contribuye a su desarrollo y bienestar;

Que el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2008-2012 busca promover que la población realice algún tipo de actividad física o practique un deporte con la finalidad de mejorar su salud y calidad de vida;

Que en este tenor, el Gobierno Federal ha impulsado la práctica del deporte en sus diversas disciplinas por considerarlo un elemento indisoluble de la educación integral;

Que es ineludible que se reconozca el esfuerzo, dedicación y trayectoria de los deportistas que han logrado obtener resultados sobresalientes en eventos deportivos locales, nacionales, continentales y mundiales, motivándolos así para que continúen superándose constantemente;

Que este año ha resultado especialmente significativo que México haya sido sede de los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, en los que nuestro país obtuvo resultados deportivos sobresalientes y refrendó los vínculos de amistad y fraternidad que nos unen con los países hermanos de América, y

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el Jurado del Premio Nacional de Deportes 2011 ha formulado, mediante dictamen, las proposiciones que el Consejo de Premiación ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga el Premio Nacional de Deportes 2011, en los campos, categorías y modalidades establecidos por la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a los mexicanos que a continuación se mencionan:

Campo I. La actuación y trayectoria destacada en alguna modalidad deportiva:

Categoría 1. Deportista:

Modalidad a) En el deporte no profesional:

- **Yahel Ernesto Castillo Huerta**, por su brillante trayectoria nacional e internacional en la disciplina de clavados.
- **Yadira Lira Navarro**, por su brillante trayectoria nacional e internacional en la disciplina de karate do.

Modalidad b) En el deporte profesional:

- **Adrián González Sabin**, por su brillante trayectoria en el ámbito internacional en la disciplina de béisbol.

Modalidad c) En el deporte paralímpico:

- **María de los Ángeles Ortiz Hernández**, por su brillante trayectoria nacional e internacional en la disciplina de atletismo del deporte paralímpico.

Categoría 2. Entrenador:

- **Jerzy Karol Hausleber Roszczewska**, por su brillante trayectoria como entrenador en la disciplina de atletismo y su legado al deporte nacional.

Campo II. El fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes:

- **Daniel Aceves Villagrán**, por su brillante trayectoria nacional en el fomento, la protección y el impulso de la práctica del deporte.

SEGUNDO.- La ceremonia de entrega del Premio Nacional de Deportes 2011 tendrá verificativo el día 20 de noviembre de 2011, en la Residencia Oficial de Los Pinos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ocho de Bastos, con una superficie aproximada de 600-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO OCHO DE BASTOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 58653, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4635, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "OCHO DE BASTOS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 600-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: HECTOR LEZAMA

AL SUR: LIC. LUCIANO FARIAS

AL ESTE: TOMAS FERRER

AL OESTE: GUSTAVO RAMOS PEREZ, FRANCISCO CHAN PEREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Trinidad, con una superficie aproximada de 13-39-69.68 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA TRINIDAD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158283, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4744, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE

ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA TRINIDAD", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-39-69.68 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "EL TULIPAN" JUAN ANDRES HERNANDEZ MENDEZ Y "RANCHO EL PATO" CLEOTILDE ORTIZ GUZMAN

AL SUR: "RANCHO EL REPARO" LIMANTUR ORTIZ DE LA CRUZ

AL ESTE: "RANCHO LA FORTUNA" LUGERIO ROSALES CASTELLANOS

AL OESTE: "RANCHO 3 HERMANAS" JOSE ORTIZ DIAZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Retiro, con una superficie aproximada de 47-76-60.54 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL RETIRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158283, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4747, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL RETIRO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 47-76-60.54 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO LUNA

AL SUR: "LA GUADALUPE" GUILLERMO PRIETO SARMIENTO Y "RANCHO 3 HERMANAS" JOSE ORTIZ DIAZ

AL ESTE: "EL TULIPAN" JUAN ANDRES HERNANDEZ MENDEZ

AL OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho La Flor, con una superficie aproximada de 14-46-89.49 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO LA FLOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158283, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4750, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO LA FLOR", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 14-46-89.49 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "LA GUADALUPE" GUILLERMO PRIETO SARMIENTO

AL SUR: EJIDO NUEVA ESPERANZA

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS

AL OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU

DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Reparo, con una superficie aproximada de 13-88-32.28 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL REPARO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158283, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4753, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL REPARO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-88-32.28 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "LA TRINIDAD" TRINIDAD ORTIZ GUZMAN

AL SUR: "RANCHO SAN JOSE" FIDENCIO MORALES JIMENEZ

AL ESTE: "RANCHO LA FORTUNA" LUGERIO ROSALES CASTELLANOS

AL OESTE: "LA GUADALUPE" GUILLERMO PRIETO SARMIENTO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San José, con una superficie aproximada de 24-93-61.92 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO SAN JOSE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158283, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4756, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO SAN JOSE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 24-93-61.92 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "RANCHO EL REPARO" LIMANTUR ORTIZ DE LA CRUZ

AL SUR: EJIDO NUEVA ESPERANZA

AL ESTE: "RANCHO LOS JABINALES" TIMOTEO GOMEZ CRUZ Y "RANCHO EL ARROYO" FERNANDO ALBARO GOMEZ

AL OESTE: "LA GUADALUPE" GUILLERMO PRIETO SARMIENTO Y "TERRENOS NACIONALES OCUPADOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tulipán, con una superficie aproximada de 36-68-95.00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL TULIPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158283, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4759, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS

ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL TULIPAN", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 36-68-95.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO LUNA

AL SUR: "RANCHO 3 HERMANAS" JOSE ORTIZ DIAZ, "LA TRINIDAD" TRINIDAD ORTIZ GUZMAN Y "RANCHO EL PATO" CLEOTILDE ORTIZ GUZMAN

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS, "RANCHO EL DELFIN" GERARDO ROSALES HERRERA, "RANCHO LAS PALOMAS" LEONEL ROSALES HERRERA Y "RANCHO EL PATO" CLEOTILDE ORTIZ GUZMAN

AL OESTE: "EL RETIRO" LUGERIO ROSALES CASTELLANOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Caleria, con una superficie aproximada de 26-41-06.71 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO CALERIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158283, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4763, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO CALERIA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 26-41-06.71 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "RANCHO EL PRINCIPIO" ADRIANA AZAMAR DE LA LUZ

AL SUR: "LA LUCHA" CANDELARIO GONZALEZ ALFARO

AL ESTE: CAMINO REAL

AL OESTE: DOMINGO HERNANDEZ TRINIDAD EJIDO PABLO GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Girasol, con una superficie aproximada de 26-38-69.35 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL GIRASOL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158283, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4766, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL GIRASOL", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 26-38-69.35 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "RANCHO BUENAVISTA" LORENZA DE LA LUZ CELESTINO Y "VEGA DE RIO" MARGARITA VIDAL VAZQUEZ
AL SUR: "EL HUEVO" JULIAN LANDEROS GONZALEZ
AL ESTE: CAMPERIA USO COMUN EJIDO PABLO GARCIA
AL OESTE: CAMINO REAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU

DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arcoiris, con una superficie aproximada de 26-41-06.71 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ARCOIRIS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158283, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4769, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL ARCOIRIS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 26-41-06.71 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "LOS DIAMANTES" RAUL HERNANDEZ GUTIERREZ

AL SUR: CAMPERIA USO COMUN EJIDO PABLO GARCIA

AL ESTE: CAMINO REAL

AL OESTE: "LOS LAURELES" ANDREA GUTIERREZ MORALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 16-45-09.241 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 154681 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR LA CUAL CON OFICIO NUMERO DE 003667 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 16-45-09.241 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMILO ALEJANDRO JIMENEZ JIMENEZ

AL SUR: ERNESTO ALVAREZ FLORES

AL ESTE: EJIDO HUAPACAL

AL OESTE: ACCESO A PARCELAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 16-30-50.572 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 154653 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR LA CUAL CON OFICIO NUMERO DE 003665 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 16-30-50.572 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO IGNACIO GUTIERREZ
AL SUR: EJIDO TRES BOCAS Y TERRACERIA PASO DE LA MINA
AL ESTE: ANDRES BARAHONA IZQUIERDO, MARINA DE DIOS PRESENDA, AGUSTIN MAYO ROMERO Y MARINA SANCHEZ PALACIOS
AL OESTE: EJIDO IGNACIO GUTIERREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 19-34-73.122 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 154680 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR LA CUAL CON OFICIO NUMERO DE 003664 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 19-34-73.122 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ORACIA SANCHEZ
AL SUR: NEHEMIAS ALVAREZ BARAHONA, JOSE HUMBERTO GOMEZ CARRILLO
AL ESTE: JOSE DE LA CRUZ CARRILLO HERNANDEZ
AL OESTE: PASTORA RUEDA MENDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL

PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 11-86-40.485 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 154654 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR LA CUAL CON OFICIO NUMERO DE 003670 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11-86-40.485 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CATALINO CARRILLO CRUZ
AL SUR: LUPERCIO LASTRA GARDUZA
AL ESTE: EJIDO HUAPACAL
AL OESTE: ACCESO A PARCELAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 09-81-49.376 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 154666 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR LA CUAL CON OFICIO NUMERO 003662 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 09-81-49.376 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FIDENCIO SANCHEZ MENDOZA

AL SUR: MATILDE CARRILLO ZENTENO Y NEHEMIAS ALVAREZ BARAHONA

AL ESTE: PASTORA RUEDA MENDEZ

AL OESTE: CAMINO DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 02-68-66.256 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 154658 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR LA CUAL CON OFICIO NUMERO DE 003666 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS

ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-68-66.256 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LUPERCIO LASTRA GARDUZA
AL SUR: CAMILO ALEJANDRO JIMENEZ JIMENEZ
AL ESTE: EJIDO HUAPACAL
AL OESTE: ACCESO A PARCELAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 17-89-80.943 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 154664 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR LA CUAL CON OFICIO NUMERO DE 003668 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 17-89-80.943 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO IGNACIO GUTIERREZ
AL SUR: EJIDO TRES BOCAS Y TERRACERIA PASO DE LA MINA
AL ESTE: ARNULFO SANCHEZ RUEDA Y MARTIN SANCHEZ RUEDA
AL OESTE: ANDRES BARAHONA GONZALEZ Y MARINA DE DIOS PRESENDA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO

COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 11-89-71.274 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 154663 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR LA CUAL CON OFICIO NUMERO DE 003655 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11-89-71.274 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO IGNACIO GUTIERREZ Y ESTELA SANCHEZ RUEDA

AL SUR: MARIA DEL CARMEN ARIAS GONZALEZ

AL ESTE: EJIDO HUAPACAL

AL OESTE: ARNULFO SANCHEZ RUEDA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se dan a conocer las reformas a las políticas, bases y lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la venta de los bienes muebles, inmuebles, activos financieros y empresas que le son transferidos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REFORMAS A LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES PARA LA VENTA DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ACTIVOS FINANCIEROS Y EMPRESAS QUE LE SON TRANSFERIDOS.

SERGIO HIDALGO MONROY PORTILLO, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 76 y 87, fracciones I, IV y VII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (Ley), el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) tiene como objeto la administración, enajenación, y destino de los bienes señalados en el artículo 1o. de la Ley;

Que los artículos 31, fracción II, y 36 a 68 de la Ley, así como 37 a 55 de su Reglamento prevén como uno de los procedimientos de enajenación del SAE a la venta;

Que la Junta de Gobierno del SAE, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 22 de abril de 2008, con fundamento en los artículos 41, 68, fracción VIII, y 81, fracciones IV, XIV y XVII, de la Ley; así como 7, fracción III, y 37 de su Reglamento, emitió las "Políticas, Bases y Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que le son transferidos" (POBALINES), que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de agosto 2008, y sus reformas posteriores se publicaron en el DOF el día 17 de agosto del 2010;

Que las POBALINES tienen como objeto establecer los criterios generales que deben seguirse para la venta de bienes muebles, inmuebles, activos financieros y empresas que le son transferidos al SAE, a través de los procedimientos establecidos en la Ley, sin que en éstas se hubieran determinado disposiciones específicas para la realización del procedimiento de remate;

Que existen casos en que la comercialización de los bienes transferidos al SAE realizada a través de los procedimientos de subasta y licitación pública ha resultado de bajo interés para el público en general y, por tanto, no ha sido posible su venta, lo que ha generado gastos considerables al erario federal por concepto de custodia y administración, así como los inherentes a los propios procedimientos realizados;

Que la Junta de Gobierno del SAE, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2011, autorizó la reforma de las POBALINES para establecer diversas disposiciones relativas al procedimiento de remate a fin de obtener un óptimo resultado en las ventas a través de dicho procedimiento;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo determina que los actos administrativos de carácter general que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el DOF para que produzcan efectos jurídicos; y

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 87, fracciones I y IV de la Ley, el Director General tiene entre sus atribuciones las de representar al SAE para todos los efectos legales; así como dirigir y coordinar las actividades del SAE, de conformidad con lo dispuesto en dicho ordenamiento y su Reglamento, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se hace del conocimiento las reformas aprobadas por la Junta de Gobierno del SAE, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2011, a las "Políticas, Bases y Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que le son transferidos", por los que se **MODIFICAN** los numerales SEGUNDO, fracciones III, XX y XXIX; TERCERO; QUINTO y DECIMOQUINTO, y se **ADICIONAN** en el numeral SEGUNDO, las fracciones II Bis, XIII Bis, XXI Bis, XXI Ter; y los numerales SEXTO Bis; UNDECIMO Bis; el título "DE LA VENTA DE LOS BIENES COMERCIALIZABLES A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE REMATE" antes de los numerales DECIMOSEXTO Bis y DECIMOSEXTO Ter, los cuales también se adicionan, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDO. ...

I a II ...

II Bis. Aviso.- Al anuncio de venta que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en al menos un diario de circulación nacional y en la página electrónica del SAE o algún otro medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología;

III. Bases de Venta.- Al documento en el que el SAE determinará las condiciones, términos y formalidades que deben cumplir los posibles compradores en una subasta presencial o electrónica, o bien, en una licitación pública o remate, las cuales contendrán los derechos y obligaciones de las partes, elaboradas de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley, Reglamento y demás normativa aplicable;

IV a XIII...

XIII Bis. Formato Unico.- Al documento en el cual se establecen las características y los datos de los Bienes Comercializables sujetos al procedimiento de remate y con el que la administración del SAE, a través de los Servidores Públicos Facultados acreditan que la venta a través de dicho procedimiento asegura las mejores condiciones para el Estado;

XIV a XIX...

XX. Participante o Postor.- A la persona física o moral que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases de Venta y demás normativa aplicable;

XXI...

XXI Bis. Postor Ganador.- Al Postor a quien le ha sido aceptada su postura y declarada como preferente;

XXI Ter. Postura Legal.- A la oferta que cubre al menos, las dos terceras partes del Precio Base de Venta del Bien Comercializable;

XXII a XXVIII...

XXIX. Subastas Electrónicas o Remates Electrónicos.- Al procedimiento público de venta a través de medios electrónicos por el cual los Participantes o Postores realizan sus ofertas o posturas por estos medios, disponible en la página electrónica del SAE;

XXX a XXXIV...

TERCERO. Las presentes políticas, bases y lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al SAE y a los mandatos o Encargos administrados por él, los Terceros Especializados, los Participantes, Postores, Postores Ganadores y Ganadores de los procedimientos de venta, estipulándose dicha obligatoriedad tanto en los contratos de prestación de servicios correspondientes, como en las Bases de Venta respectivas.

QUINTO. Estas políticas, bases y lineamientos serán aplicables a los siguientes procedimientos de ventas: (i) subasta pública, ya sea presencial o electrónica, (ii) licitación pública, (iii) remate, ya sea presencial o electrónico y (iv) adjudicación directa.

SEXTO Bis. Cuando se lleve a cabo la venta de Bienes Comercializables mediante el procedimiento de remate, el titular de la Dirección Ejecutiva de Comercialización de Bienes, o en su caso, el titular de la Dirección Ejecutiva de Comercialización de Cartera y Empresas, así como los Servidores Públicos Facultados de ambas Direcciones Ejecutivas, en el ámbito de su competencia, previo a la publicación del Aviso de la primera almoneda, deberán cumplimentar los datos y formalidades del Formato Unico, el cual forma parte integrante del presente documento.

UNDECIMO Bis. El titular de la Dirección Ejecutiva de Comercialización de Bienes o en su caso, el titular de la Dirección Ejecutiva de Comercialización de Cartera y Empresas así como los Servidores Públicos Facultados o los Terceros Especializados podrán vender mediante el procedimiento de remate, además de los Bienes Comercializables que se encuentren en los supuestos establecidos en la Ley, cuando hayan sido subastados o licitados y no se hayan vendido en por lo menos dos procedimientos, en virtud de que se declararan desiertos por no haberse presentado posturas o porque éstas no hubieren cubierto el Precio Base de Venta o Referencia de Valor.

DECIMOQUINTO. Los pagos que se realicen por los Participantes, Postores, Postores Ganadores o Ganadores durante los procedimientos de venta, se harán a través del sistema bancario mexicano, con excepción de las Garantías de Seriedad y Cumplimiento señaladas en los numerales DECIMOSEXTO Bis, VIGESIMO SEXTO, TRIGESIMO OCTAVO, QUINCUGESIMO TERCERO Y SEXAGESIMO SEPTIMO de este documento.

DE LA VENTA DE LOS BIENES COMERCIALIZABLES A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE REMATE

DECIMOSEXTO Bis. Los requisitos necesarios para participar en el procedimiento, así como los supuestos de cancelación del mismo, se establecerán en las Bases de Venta, que se difundirán anualmente en un diario de circulación nacional y en la página electrónica del SAE.

El titular de la Dirección Ejecutiva de Comercialización de Bienes o en su caso, el titular de la Dirección Ejecutiva de Comercialización de Cartera y Empresas o, los Servidores Públicos Facultados o los Terceros Especializados llevarán a cabo los actos del procedimiento y calificarán como legales a las posturas, que cubran al menos las dos terceras partes del Precio Base de Venta de los Bienes Comercializables objeto de remate.

La Garantía de Seriedad que deberán entregar los Postores para participar en el remate será del 25% de la cantidad que el SAE fije en el Aviso correspondiente.

La Garantía de Seriedad deberá ser entregada en cheque de caja o certificado a nombre del SAE.

El procedimiento de remate se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

- a. La inscripción de Postores, se realizará en la fecha, lugar y horarios señalados en el Aviso.
- b. El día señalado para llevar a cabo el remate los servidores públicos mencionados en este numeral, procederán con el desarrollo del mismo en términos de lo señalado por la Ley, el Reglamento y demás normativa aplicable.
- c. Se declarará realizado el remate, en cualquier momento en que, pasados cinco minutos de leída la última postura y se hubiere hecho la pregunta sobre mejorarla, esto no ocurra.
- d. En el procedimiento de remate podrán citarse hasta tres almonedas. El aviso para la segunda y tercer almonedas se hará mediante la publicación en un diario de circulación nacional y en la página electrónica del SAE o algún otro medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología, en los plazos señalados en la Ley, para tales efectos.
- e. El fedatario público que asista al remate, dará fe de la presentación de las posturas, de la mejora de las pujas, del sorteo que se realice, en su caso, por el que se establezca la preferencia de las posturas, cuando varias de éstas se encuentren exactamente en las mismas condiciones, y deberá estar presente durante todo el desarrollo de la almoneda respectiva.

Si el Postor Ganador no cumpliera con sus obligaciones y en virtud del tiempo transcurrido en el procedimiento de remate, el Avalúo hubiere perdido su vigencia, el plazo para citar a otra almoneda se contabilizará a partir de la fecha en que se cuente con la actualización del mismo o en su caso con un nuevo Avalúo.

No obstante lo anterior, se podrá cancelar el procedimiento de remate respectivo, si el nuevo Avalúo arroja valores diferenciales con el que se inició el proceso de remate.

Serán aplicables al procedimiento de remate, las condiciones generales para la venta de Bienes Comercializables señaladas en los capítulos TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO de las presentes políticas, bases y lineamientos, en lo que no contravenga lo dispuesto en el presente numeral.

DECIMOSEXTO Ter. El Remate Electrónico será público y se efectuará en la página electrónica del SAE dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso correspondiente.

La Garantía de Seriedad que deberán entregar los Postores para participar en el Remate Electrónico será del 25% de la cantidad que el SAE fije en el Aviso correspondiente.

La Garantía de Seriedad se efectuará mediante depósito o transferencia electrónica a las cuentas y en las instituciones bancarias que para tales efectos señale el SAE, una vez realizada la inscripción en la página electrónica del SAE.

Al procedimiento de Remate Electrónico le será aplicable además de lo señalado en el numeral anterior, lo siguiente:

- a. La inscripción de Postores, se realizará en la página electrónica del SAE, en el periodo señalado en el Aviso correspondiente, de conformidad con lo establecido en las Bases de Venta.
- b. El sistema de Remate Electrónico establecido en la página electrónica del SAE notificará a cada Postor un número de referencia con los datos necesarios para que se pueda constituir la Garantía de Seriedad, en los términos y plazos señalados en las Bases de Venta y en el Aviso correspondiente.
- c. Se realizarán todas las notificaciones de los actos del Remate Electrónico al Postor Ganador y a los demás Postores, a través del sistema, vía correo electrónico, a la cuenta señalada por éstos en su inscripción.
- d. El día señalado para llevar a cabo el Remate Electrónico el titular de la Dirección Ejecutiva de Comercialización de Bienes o en su caso, el titular de la Dirección Ejecutiva de Comercialización de Cartera y Empresas o los Servidores Públicos Facultados o los Terceros Especializados, verificarán que en el procedimiento de Remate Electrónico que se desarrolle en la página electrónica del SAE, el sistema informático realice de manera automática lo siguiente:
 - Pasar lista de los Postores, iniciando el remate.
 - Revisar las propuestas y calificarlas, desechando las que no contengan Postura Legal y las que no estuvieran debidamente garantizadas.
 - Mostrar las Posturas Legales, para que los Postores puedan mejorarlas.
 - Preguntar si alguno de los postores mejora la postura.
 - Citar, en su caso, a la siguiente almoneda.
- e. Se declarará realizado el remate, en cualquier momento en que, pasados cinco minutos de notificada la última postura y se hubiere solicitado una mejora, ésta no ocurra.
- f. Se declarará fincado el Remate Electrónico o en su caso desierto.
- g. En el procedimiento de Remate Electrónico podrán citarse hasta tres almonedas. El Aviso para la segunda y tercer almonedas se hará mediante la publicación en un diario de circulación nacional y en la página electrónicas del SAE o algún otro medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología, en los plazos señalados en la ley, para tales efectos.
- h. El fedatario público que asista al Remate Electrónico, dará fe de los resultados que para tales efectos emita la página electrónica del SAE.

Serán aplicables al procedimiento de Remate Electrónico, las condiciones generales para la venta de Bienes Comercializables señaladas en los capítulos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO de las presentes políticas, bases y lineamientos, en lo que no contravenga lo dispuesto en el presente numeral".

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil once.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Sergio Hidalgo Monroy Portillo**.- Rúbrica.

(R.- 337072)

ACUERDO por el que se dan a conocer las reformas de los lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la donación de bienes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REFORMAS DE LOS LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES PARA LA DONACION DE BIENES.

SERGIO HIDALGO MONROY PORTILLO, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 76 y 87, fracciones I, IV y VII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (Ley), el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) tiene como objeto la administración, enajenación, y destino de los bienes señalados en el artículo 1o. de la Ley;

Que los artículos 31, 34 y 35 de la Ley y 56 a 60 de su Reglamento prevén como uno de los procedimientos de enajenación del SAE a la donación;

Que la Junta de Gobierno del SAE, con fundamento en los artículos 34, 35 y 81, fracción XIII, de la Ley; así como 7, fracción VIII, 8, fracción II, 10, 11, 56 al 60 de su Reglamento, emitió los "Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Donación de Bienes" (Lineamientos), los que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de julio de 2008 y sus reformas posteriormente se publicaron en el DOF los días 29 de enero y 29 de octubre de 2010;

Que en dichos Lineamientos y en términos de la Ley y su Reglamento, se establecen los criterios generales para que el SAE realice la donación de bienes, así como el registro de donatarios y de las solicitudes de donación;

Que en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Donaciones del SAE celebrada el 14 de septiembre de 2011, se analizó la problemática surgida por el incremento en la demanda de solicitudes de donaciones, y el poco dinamismo en la entrega de los bienes otorgados en donación; principalmente de las donaciones las relacionadas con la prevención o atención de efectos que derivan de desastres naturales, así como de las vinculadas con la atención de zonas de alta marginalidad;

Que en términos de lo acordado en dicho Comité, el 27 de septiembre de 2011 la Junta de Gobierno del SAE en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, autorizó la reforma a los Lineamientos con el fin de propiciar una atención más oportuna y equitativa de las solicitudes de donación en su conjunto, por lo que se establecieron criterios básicos para el tratamiento de solicitudes vinculadas con la prevención o atención de los efectos derivados de desastres naturales, y se incorporaron criterios para la autorización de solicitudes de donación a través del sistema electrónico informático de donaciones disponible en el portal de Internet del SAE, durante periodos de jornadas electorales;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo determina que los actos administrativos de carácter general que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el DOF para que produzcan efectos jurídicos; y

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 87, fracciones I y IV, de la Ley, el Director General tiene entre sus atribuciones la de representar al SAE para todos los efectos legales; así como la de dirigir y coordinar las actividades del SAE, de conformidad con lo dispuesto en dicho ordenamiento, así como su Reglamento; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se hace del conocimiento las reformas a los "Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Donación de Bienes", aprobadas por la Junta de Gobierno del SAE, el 27 de septiembre de 2011 en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, por las que se **MODIFICAN** los numerales SEPTIMO, segundo párrafo; el título del Capítulo Tercero; DECIMO SEGUNDO, tercer párrafo; DECIMO TERCERO, incisos j) y k); DECIMO QUINTO, segundo párrafo; DECIMO OCTAVO, incisos e), segundo párrafo, y f), primer párrafo; VIGESIMO, segundo párrafo, y se **ADICIONAN** un inciso l) en el numeral DECIMO TERCERO; el numeral DECIMO QUINTO BIS y un último párrafo en el numeral VIGESIMO, para quedar en los siguientes términos:

“SEPTIMO.-

La autorización mancomunada a que se refiere el inciso c) del párrafo anterior, sólo podrá realizarse cuando se trate de Bienes perecederos, de fácil descomposición; de los que derivado de caso fortuito o fuerza mayor sea imposible proceder a su venta; o de aquéllos que se puedan utilizar para la prevención o atención de los efectos derivados de desastres naturales, que estén incluidos dentro de la relación de bienes y límites máximos establecidos por el Comité, referidos en el artículo 59 del Reglamento.

...

CAPITULO TERCERO**DE LAS MODALIDADES PARA OTORGAR LA DONACION****DECIMO SEGUNDO.-**

...

La distribución de inventarios de los Bienes susceptibles de Donación que el Sistema de Donaciones realice, será atendiendo a si provienen de comercio exterior o son distintos a éstos, dicha información se dará a conocer en el propio Sistema de Donaciones cuando se identifiquen las disponibilidades de Bienes para esta modalidad.

DECIMO TERCERO.- El Sistema de Donaciones operará bajo los siguientes criterios básicos:

a) a i) ...

- j) Las donaciones se autorizarán conforme al principio de prelación, primero en tiempo, primero en derecho, esto es, de acuerdo con la fecha y hora con que quedaron registradas las solicitudes en el Sistema de Donaciones, con excepción de las solicitudes de donaciones para apoyar a la población afectada por desastres naturales;
- k) La cantidad autorizada no deberá exceder a la cantidad requerida. En aquellos casos en que la cantidad solicitada previamente por el Donatario en el Sistema de Donaciones resulte mayor que el límite máximo vigente establecido por el Comité, la autorización se ajustará a dicho límite y se dará por atendida la solicitud;
- l) Cuando en la lista de solicitudes registradas en el Sistema de Donaciones se encuentre la correspondiente a un Donatario restringido por jornadas electorales, no se considerará dicha solicitud al ejecutarse el respectivo proceso de autorización, por lo que se respetará la antigüedad de la misma y se incluirá en el siguiente proceso de autorización, siempre que la solicitud se mantenga vigente.

DECIMO QUINTO.-

Asimismo, el Comité tomará conocimiento de las donaciones de Bienes decomisados o abandonados en procedimientos penales federales que por orden de autoridad judicial competente se hayan realizado.

DECIMO QUINTO BIS. La atención a las solicitudes de Donación para la prevención o atención de los efectos derivados de desastres naturales, operará bajo los siguientes criterios básicos:

- a) El oficio de solicitud de Donación deberá ser dirigido al Comité y presentado en las Oficinas de Partes del SAE, en original con firma autógrafa del gobernador, jefe de gobierno, presidente municipal o por el servidor público que cuente con las facultades suficientes para representar legalmente a la instancia gubernamental que corresponda, el cual debe señalar:
 - i) Detalle del tipo y cantidad de Bienes que solicita le sean donados;
 - ii) Manifestar el uso que se dará a los Bienes aceptando que al ser autorizada una Donación, sólo podrá utilizarlos para la atención de la población ubicada en los municipios incorporados en la declaratoria de emergencia o desastre natural correspondiente, además de que sufragará los gastos para recibir los Bienes en el lugar donde se encuentren;
 - iii) Otorgar conformidad para formalizar el contrato de Donación correspondiente, y para acreditar, mediante informe escrito, el destino final de los Bienes en el plazo que determine el Comité;
- b) La solicitud se deberá presentar, anexando los requisitos documentales establecidos en los presentes Lineamientos, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de emergencia o de desastre natural que la sustente;

- c) La atención de las solicitudes se sujetará a los tipos de Bienes y límites máximos establecidos por el Comité, de conformidad con el inventario disponible. La solicitud se dará por atendida con la entrega de la cantidad autorizada;
- d) El Comité podrá determinar un plazo de vigencia para la atención de las solicitudes considerando la disponibilidad de inventarios para Donación;
- e) Las Donaciones se autorizarán conforme al principio de prelación, primero en tiempo, primero en derecho. El Comité podrá analizar y acordar situaciones de excepción a dicho principio cuando: considere que la entrega de los Bienes pueda afectar la transparencia en un proceso electoral; cuando la entrega coincida con la transición de cambio de gobierno, en cuyo caso se requerirá que la nueva administración ratifique los términos de la solicitud de donación; o cuando medie petición expresa y formal del Donatario.

DECIMO OCTAVO.- El contrato mediante el cual se formalice la Donación de Bienes deberá contener como mínimo, lo siguiente:

a) a) a d) ...

b)

e) ...

Tratándose de la donación de Bienes para la prevención o atención de los efectos derivados de desastres naturales, el informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá presentarse en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato y con la documentación que se indica en el citado párrafo; dicho plazo podrá extenderse hasta por 60 días adicionales sin exceder el límite de 120 días naturales, cuando lo solicite y justifique el Donatario. Asimismo, resultan aplicables, de ser el caso, las mismas sanciones cuando incumplan en la entrega del informe aludido.

f) ... en el contrato de Donación.

...

...

VIGESIMO.-

Tratándose de los 50 municipios de más alta marginalidad, el SAE brindará apoyo para la entrega de los Bienes por lo que podrá trasladar los mismos hasta el lugar que el municipio señale como acopio, en la medida que esto sea viable; ubicarlos en la localidad más próxima que permitan los caminos y transportes; o, en casos excepcionales, otorgar apoyo económico al Donatario para que éste los traslade, principalmente, cuando la contratación de este servicio no pueda realizarse formalmente o cuando la erogación no pueda ser documentalmente acreditada, como el caso de servicios de carga en caballos o mulas requeridos para el recorrido de caminos rurales (veredas) sólo transitables por este medio, lanchones para el traslado en ríos, etcétera. Para tales efectos, el SAE podrá cubrir gastos asociados a la preparación de los vehículos tales como compra o carga de batería, elaboración de llave de encendido, reparación de llantas, revisión mecánica básica, entre otros, y la transportación, como pesaje, maniobras y transporte, entre otros. Para la entrega de estos bienes, el SAE se podrá apoyar en dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas o la propia Secretaría de Desarrollo Social.

...

El SAE podrá asumir costos de traslado de bienes a almacenes de concentración, para aumentar la eficiencia en la administración de los bienes para Donación, disminuir costos de almacenamiento por bienes de baja rotación, además de acercar los bienes a las zonas de mayor demanda. “

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil once.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Sergio Hidalgo Monroy Portillo**.- Rúbrica.

(R.- 337074)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.6375 M.N. (trece pesos con seis mil trescientos setenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 17 de noviembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8056 y 4.8100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Bank of America México S. A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 17 de Noviembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/41/2011, mediante el cual Ricardo Mireles Torres asume funciones de Magistrado por Ministerio de Ley en la Tercera Ponencia de la Novena Sala Regional Metropolitana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/41/2011

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO RICARDO MIRELES TORRES, EN LA TERCERA PONENCIA DE LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA.

Acuerdo General G/JGA/41/2011 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que reconoce la asunción de funciones de Magistrado por Ministerio de Ley en la Tercera Ponencia de la Novena Sala Regional Metropolitana, del Licenciado Ricardo Mireles Torres.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Tribunal, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Tercero. Que en términos de las fracciones I y XXII del artículo 41 de la citada Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Cuarto. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Quinto. Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de este Tribunal establece que las faltas definitivas, las temporales y por comisiones de Magistrados de Salas Regionales, podrán ser cubiertas por el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente;

Sexto. Que mediante Acuerdo E/JGA/34/2011 de la Junta de Gobierno y Administración, dictado en sesión de cuatro de noviembre de dos mil once, la Magistrada Rosalva Bertha Romero Núñez dejará de estar adscrita a la Tercera Ponencia de la Novena Sala Regional Metropolitana, a partir del siete de noviembre de dos mil once;

Séptimo. Que dadas las necesidades del servicio, es imperativa la debida integración de la Novena Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con tres Magistrados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 31, 39 y 41 fracciones I y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. El Licenciado Ricardo Mireles Torres, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de la Novena Sala Regional Metropolitana, asume funciones de Magistrado por Ministerio de Ley en dicha ponencia, con efectos a partir del 7 de noviembre de 2011, hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita una nueva determinación.

Artículo 2. El Magistrado por Ministerio de Ley, Licenciado Ricardo Mireles Torres, en cada uno de los asuntos de su competencia, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo e integrar una copia del mismo en los expedientes que corresponda.

Artículo 3. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 4. Notifíquese al Magistrado por Ministerio de Ley, Licenciado Ricardo Mireles Torres.

Artículo 5. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del cuatro de noviembre de dos mil once.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV y 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 337112)

ACUERDO G/JGA/42/2011, mediante el cual Claudia Rosana Morales Lara asume funciones de Magistrada por Ministerio de Ley en la Primera Ponencia de la Décima Segunda Sala Regional Metropolitana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/42/2011

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA CLAUDIA ROSANA MORALES LARA, EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA DECIMA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA.

Acuerdo General G/JGA/42/2011 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que reconoce la asunción de funciones de Magistrada por Ministerio de Ley en la Primera Ponencia de la Décima Segunda Sala Regional Metropolitana, de la Licenciada Claudia Rosana Morales Lara.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Tribunal, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Tercero. Que en términos de las fracciones I y XXII del artículo 41 de la citada Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Cuarto. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Quinto. Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de este Tribunal establece que las faltas definitivas, las temporales y por comisiones de Magistrados de Salas Regionales, podrán ser cubiertas por el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente;

Sexto. Que mediante Acuerdo E/JGA/34/2011 de la Junta de Gobierno y Administración, dictado en sesión de cuatro de noviembre de dos mil once, el Magistrado Héctor Espinosa Cantellano dejará de estar adscrito a la Primera Ponencia de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, a partir del siete de noviembre de dos mil once;

Séptimo. Que dadas las necesidades del servicio, es imperativa la debida integración de la Décima Segunda Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con tres Magistrados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 31, 39 y 41 fracciones I y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. La Licenciada Claudia Rosana Morales Lara, Primer Secretaria de Acuerdos adscrita a la Primera Ponencia de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, asume funciones de Magistrada por Ministerio de Ley en dicha ponencia, con efectos a partir del 7 de noviembre de 2011, hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita una nueva determinación.

Artículo 2. La Magistrada por Ministerio de Ley, Licenciada Claudia Rosana Morales Lara, en cada uno de los asuntos de su competencia, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo e integrar una copia del mismo en los expedientes que corresponda.

Artículo 3. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 4. Notifíquese a la Magistrada por Ministerio de Ley, Licenciada Claudia Rosana Morales Lara.

Artículo 5. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del cuatro de noviembre de dos mil once.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV y 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 337116)

ACUERDO G/JGA/43/2011, mediante el cual Rafael Caporal Atta asume funciones de Magistrado por Ministerio de Ley en la Segunda Ponencia de la Cuarta Sala Regional Metropolitana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/43/2011

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO RAFAEL CAPORAL ATTA, EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA.

Acuerdo General G/JGA/43/2011 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que reconoce la asunción de funciones de Magistrado por Ministerio de Ley en la Segunda Ponencia de la Cuarta Sala Regional Metropolitana, del Licenciado Rafael Caporal Atta.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Tribunal, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Tercero. Que en términos de las fracciones I y XXII del artículo 41 de la citada Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Cuarto. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Quinto. Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de este Tribunal establece que las faltas definitivas, las temporales y por comisiones de Magistrados de Salas Regionales, podrán ser cubiertas por el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente;

Sexto. Que mediante Acuerdo E/JGA/34/2011 de la Junta de Gobierno y Administración, dictado en sesión de cuatro de noviembre de dos mil once, el Magistrado Héctor Silva Meza dejará de estar adscrito a la Segunda Ponencia de la Cuarta Sala Regional Metropolitana, a partir del siete de noviembre de dos mil once;

Séptimo. Que dadas las necesidades del servicio, es imperativa la debida integración de la Cuarta Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con tres Magistrados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 31, 39 y 41 fracciones I y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. El Licenciado Rafael Caporal Atta, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Cuarta Sala Regional Metropolitana, asume funciones de Magistrado por Ministerio de Ley en dicha ponencia, con efectos a partir del 7 de noviembre de 2011, hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita una nueva determinación.

Artículo 2. El Magistrado por Ministerio de Ley, Licenciado Rafael Caporal Atta, en cada uno de los asuntos de su competencia, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo e integrar una copia del mismo en los expedientes que corresponda.

Artículo 3. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 4. Notifíquese al Magistrado por Ministerio de Ley, Licenciado Rafael Caporal Atta.

Artículo 5. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del cuatro de noviembre de dos mil once.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV y 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 337119)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 7/2009, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Las Nuevas Maravillas, Municipio de Cintalapa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el expediente número 7/2009 correspondiente al procedimiento administrativo agrario número 23/481, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Las Nuevas Maravillas, ubicado en el Municipio de Cintalapa, Estado de Chiapas, conforme a los siguientes;

RESULTANDOS:

PRIMERO.- Por escrito de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco, un grupo de campesinos del poblado "Las Nuevas Maravillas" antes mencionado, solicitaron al Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, dotación de tierras y señalaron como predios de posible afectación los denominados "Río San Juan", "El Gorrión", El Milagro", "El Faisán", y "La Ciénega de León".

Resulta pertinente precisar que originalmente los campesinos solicitantes, el tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres, promovieron la creación de un nuevo centro de población ejidal, pero al constituir su poblado, y al alcanzar una existencia mayor a los seis meses, optaron por revertir su acción a dotación de tierras.

SEGUNDO.- El veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, la Comisión Agraria Mixta instauró el expediente de dotación de tierras con el número 3537-D, y la solicitud correspondiente se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el treinta de octubre del año citado.

TERCERO.- Durante la primera instancia, para integrar el expediente se llevaron a cabo los siguientes trabajos técnicos e informativos:

1.- El seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, se rinde informe relativo a la investigación previa de la existencia del núcleo promovente, en el cual el comisionado Elías Álvarez Gómez informa que dicho poblado, está enclavado en terrenos propiedad de Salvador y Aníbal Moguel Farrera, los cuales, los solicitantes ocupan y trabajan con cultivos de maíz y frijol.

2.- Para la realización del censo agrario y de los trabajos técnicos e informativos, se comisionó al topógrafo Serafín Sánchez Hernández, quien rindió informe de comisión el diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Informa que la diligencia censal se llevó a cabo el diecisiete de enero del año citado de la que se desprende que en el poblado solicitante existen ciento veintiocho habitantes, veinticuatro jefes de familia y treinta y ocho campesinos con capacidad agraria.

En cuanto a la realización de trabajos técnicos informativos de los terrenos comprendidos dentro del círculo formado por el radio legal de los siete kilómetros, se elaboró el plano informativo correspondiente; el comisionado informa que existen veinticinco predios tocados por dicho radio, entre ellos los señalados por los solicitantes como de probable afectación; el comisionado levantó acta de inspección ocular en los predios investigados y de las que se desprende que el predio denominado "El Gorrión", con superficie de 1,019-16-14 (mil diecinueve hectáreas, dieciséis áreas, catorce centiáreas), propiedad de Salvador Moguel Farrera, se encontró inexplorado por un tiempo aproximado de diez a quince años; el predio "Agua Fría" con superficie de 500-00-00 (quinientas hectáreas), propiedad de Víctor Manuel Cancino G. el cual también se encontró inexplorado en un tiempo aproximado de diez años, en virtud de que únicamente se apreciaron 10-00-00 (hectáreas) cultivadas de maíz, sin encontrar ganado o suficiente cultivo; y predio "El Milagro", con superficie de 757-43-51 (hectáreas), propiedad de Salvador Moguel Farrera, en explotación maderera.

3.- Se solicitaron datos al Registro Público de la Propiedad, los cuales fueron proporcionados el veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis, informando el órgano registral la historia traslativa de dominio de los predios: "El Bosque"; "El Nacional Fracción"; "La Cascada y sus Anexos"; "El Triángulo y San Luis"; "El Retiro"; "El Centauro"; "El Dorado"; "El Milagro"; "El Plumero"; "Ciénega de León"; "Agua Fría": "Santa Elena"; "Ocotones"; "Innominado"; "El Gorrión"; "San Juan y Cuchillas Paso Tirante"; y "San Ricardo".

4.- También fueron solicitados datos al Programa Forestal en el Estado de Chiapas, por el comisionado Feliciano López López, quien rindió informe el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis, en el que señala que los predios que cuentan con permiso forestal son; "El Milagro", San Juan Cuchillas, Paso Tirante, Los Ocotones, Ciénega de León, Santa Elena, y los predios que no contaban con antecedentes forestales son: El Plumero, Niquidambar, La Orquídea, San Luis Casa Blanca, Agua Fría y el Salto; a su informe acompaña constancia expedida por el jefe del Programa Forestal el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

CUARTO.- Por escrito de siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis, cinco congregaciones de la Comunidad de Santa María Chimalapas, solicitaron al Secretario de la Comisión Agraria Mixta, la suspensión del trámite de los procedimientos agrarios de poblados del Estado de Chiapas, localizados en los límites de sus terrenos comunales, anexaron a su promoción copia de su resolución presidencial, de su plano y otros documentos.

Por otra parte, mediante escrito de quince de julio de mil novecientos ochenta y seis, Aníbal Moguel Farrera exhibió diversos documentos en copias simples para acreditar sus derechos de propiedad sobre el predio "San Juan Cuchillas Paso Tirante" y de usufructuario sobre el diverso denominado "El Milagro", y pide se niegue la dotación de tierras solicitada sobre tales predios por el poblado "Las Nuevas Maravillas".

QUINTO.- La Comisión Agraria Mixta, emitió dictamen aprobado el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en el que se declara procedente la solicitud de dotación de tierras hecha por el poblado "Las Nuevas Maravillas" y propuso dotarlo de tierras. También aprobó el plano proyecto de localización conforme al cual se localizaría la superficie afectada en primera instancia.

SEXTO.- El Gobernador del Estado emitió su mandamiento el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en el que aprueba en todos sus términos el dictamen de la Comisión Agraria Mixta y dota al poblado "Las Nuevas Maravillas" con una superficie de 1,519-16-64 (mil quinientas diecinueve hectáreas, dieciséis áreas, sesenta y cuatro centiáreas), clasificadas de agostadero cerril, tomadas de la siguiente manera: 1,019-16-64 (mil diecinueve hectáreas, dieciséis áreas, sesenta y cuatro centiáreas), del predio denominado "El Gorrión", propiedad de Salvador Moguel Farrera; y 500-00-00 (quinientas hectáreas) del predio "Agua Fría", propiedad de Víctor Manuel Cancino G., para beneficiar a treinta y ocho campesinos; los anteriores predios se afectan por haberse encontrado sin explotación por más de dos años consecutivos, sin que para ello existieran causas de fuerza mayor que lo impidieran.

Dicho mandamiento fue ejecutado el cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, como consta en el acta de posesión y deslinde respectiva, y en la que se expresa que se entregó una superficie de 1510-10-38 hectáreas, dado que del predio "El Gorrión", resultaron 1007-84-59 hectáreas y del predio "Agua Fría", resultaron 502-25-79 hectáreas; tal mandamiento fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el tres de junio de mil novecientos ochenta y siete. corre agregado al expediente copia

de un "plano de ejecución", idéntico al plano proyecto de localización, por lo que no refleja la variación de las superficies de los predios afectados, localizadas al ejecutar el mandamiento

SEPTIMO.- La Delegación Agraria en el Estado de Chiapas emitió su opinión mediante oficio 5620, el trece de julio de mil novecientos ochenta y siete, en el que propone modificar el mandamiento del Gobernador del Estado, para adecuar la superficie dotada a la que se localizó al ejecutarlo.

A su vez, la Coordinación Regional de Revisión y Dictamen de Asuntos Agrarios, hizo la revisión técnica de los trabajos topográficos del expediente y emitió su resumen y opinión, (documento que consta sin fecha), pero turnado a la Consultaría Regional el tres de septiembre de mil novecientos ochenta y siete; en el que propone que se confirme el mandamiento provisional, pero que la superficie que se dote conforme una sola unidad topográfica.

OCTAVO.- Por escrito de tres de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, Salvador Moguel Farrera, presentó escrito de pruebas y alegatos en relación a dos predios, entre ellos el denominado "El Milagro" señalado como afectable. Entre las constancias que ofreció como prueba, se encuentra la denuncia penal presentada el catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis ante el Agente del Ministerio Público, por los delitos de despojo de bien inmueble y daños en propiedad ajena, en contra de Santiago Hernández Gómez, Adolfo Gómez Hernández, Marcos Gómez Hernández y Ramón Gómez Hernández, integrantes del poblado solicitante "Las Nuevas Maravillas" y copia del oficio número 59 de veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho en el que se transcribe la orden de aprehensión dictada en la misma fecha en el expediente penal número 013/988 en contra de los campesinos indiciados antes mencionados.

También ofreció como prueba el oficio número 207.1-IV 5532 de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis, mediante el cual se aprueban con una vigencia de diez años el estudio dasonómico y el complemento del mismo sobre diversos predios y se autoriza su aprovechamiento forestal durante esa primera anualidad.

NOVENO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, el seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve, emitió dictamen en el que propuso modificar el mandamiento del Gobernador y dotar al poblado "Las Nuevas Maravillas" con una superficie de 2,276-60-15 (dos mil doscientas setenta y seis hectáreas, sesenta áreas, quince miliáreas) de agostadero en terrenos áridos, que se tomarían como a continuación se indica; 1,019-16-64 (mil diecinueve hectáreas, dieciséis áreas, sesenta y cuatro miliáreas) del predio "El Gorrión", propiedad de Salvador Moguel Farrera; 500-00-00 (quinientas hectáreas), del predio "Agua Fria", propiedad de Víctor Manuel Cancino G. y 757-43-51 (setecientas cincuenta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas, cincuenta y un centiáreas) del predio "El Milagro", propiedad de Salvador Moguel Farrera, tal como se aprecia gráficamente en el correspondiente plano anteproyecto. (VII-XI)

Existen referencias en el sentido de que el anterior dictamen fue motivo de observaciones hechas por la Unidad de Acuerdos Presidenciales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, el once de diciembre de mil novecientos noventa.

De igual forma mediante oficio número 358 de dos de abril de mil novecientos noventa y uno, la Consultoría Estatal del Cuerpo Consultivo Agrario en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, le solicitó a la Comisión Agraria Mixta de esa Entidad Federativa la remisión del ejemplar del Diario Oficial de la Federación, en donde aparecieron publicadas las Resoluciones Presidenciales de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, de las Comunidades Indígenas Santa María Chimalapa y San Miguel Chimalapa, ubicadas en los municipios de sus nombres, así como un plano en donde se reflejaran la expresión gráfica de los límites de ambas comunidades.

Existen referencias de que la documentación antes mencionada fue proporcionada mediante oficio 1348 de dos de abril de mil novecientos noventa y uno, por la Comisión Agraria Mixta del Estado de Chiapas.

DECIMO - El Cuerpo Consultivo Agrario, el catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos, emite un nuevo dictamen en el que propone dejar sin efectos jurídicos el diverso emitido el seis de julio de mil novecientos ochenta y seis, y niega la dotación de tierras por falta de fincas afectables, por ende revoca el Mandamiento del Gobernador de veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

DECIMO PRIMERO.- Inconforme con el dictamen emitido por el Cuerpo Consultivo Agrario, el poblado gestor interpuso demanda de amparo registrada con el número 285/2002, de la que conoció el Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien dictó sentencia el quince de agosto de dos mil dos, concediendo el amparo a los quejosos para el efecto de que: "...El cuerpo Consultivo Agrario (actualmente denominado Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria), deje insubsistente el dictamen de catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos y, remita los autos relativos al Tribunal Superior Agrario para efecto de que éste determine lo que en derecho corresponda con lo cual quedará cumplida la presente determinación..."

En contra de la sentencia emitida por el Órgano Constitucional la autoridad responsable, interpuso recurso de revisión, registrado con el toca RA-12/2003, en el Tercer Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Administrativa, el que por ejecutoria de veintiséis de junio de dos mil tres, desechó el recurso de revisión, quedando firme el fallo recurrido.

DECIMO SEGUNDO.- La Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, en cumplimiento de la ejecutoria de amparo, dictó acuerdo el cinco de noviembre de dos mil tres, en el que dejó insubsistente el dictamen aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario el catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos; ordenó notificar dicho acuerdo al Comité Particular Ejecutivo del poblado quejoso y, por último determinó: "Precédase a integrar debidamente el expediente de la acción agraria de que se trata y en su oportunidad remítase al Tribunal Superior Agrario para su trámite procesal correspondiente"

DECIMO TERCERO.- En acatamiento a lo ordenado por la Unidad Técnica de la Secretaría de la Reforma Agraria, el cinco de diciembre de dos mil tres fue notificado el Comisariado Ejidal del poblado "Las Nuevas Maravillas", Municipio de Cintalapa, Estado de Chiapas, del acuerdo emitido el cinco de noviembre de dos mil tres.

En cumplimiento al acuerdo del Tribunal Superior Agrario de diez de febrero de dos mil cuatro, la Secretaría de la Reforma Agraria por oficio de veinte de octubre de año antes citado, ordenó a la representante de dicha Secretaría en el Estado de Chiapas, notificar la existencia del procedimiento dotatorio a Salvador Moguel Farrera, propietario de los predios "EL Gorrión" y "El Milagro" señalados como afectables.

Como no fue posible localizar y notificar personalmente, ni conocer el domicilio del propietario aludido, mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el tres y diez de agosto de dos mil cinco y el Diario El Sol de Chiapas el dos y ocho de agosto del mismo año, fue notificado el señor Salvador Moguel Farrera, propietario de los predios "El Gorrión" y "El Milagro" a quien se le concedió un término de cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación de edictos, para que compareciera ante la Representación Especial en el Estado de la Secretaría de la Reforma Agraria, para el efecto de que acreditara fehacientemente la propiedad de los predios mencionados y alegara lo que a su derecho conviniera.

El dieciocho y quince de mayo de dos mil cuatro, respectivamente, fueron notificadas las comunidades de "Santa María Chimalapa" y "San Miguel Chimalapa", la realización de trabajos técnicos informativos, para integrar el expediente relativo a la dotación de tierras del poblado "Las Nuevas Maravillas".

Por otra parte, aparece glosado al expediente el ejemplar del Diario Oficial de la Federación de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete, en el que fueron publicadas las resoluciones presidenciales de diez de marzo del mismo año, que reconocieron y titularon a las comunidades de "Santa María Chimalapa" y "San Miguel Chimalapa", 460,000-00-00 (cuatrocientos sesenta mil hectáreas), y 134,000-00-00 (ciento treinta y cuatro mil hectáreas), respectivamente, así como sus correspondientes planos.

Obra en el expediente copia del acuerdo de siete de diciembre de dos mil cinco, dictado por el Juzgado Sexto de Distrito en materia Administrativa en el distrito Federal en el juicio de amparo número 285/2002-V, en el que indica que por auto de dieciséis de enero de dos mil cuatro, se archivó dicho expediente.

DECIMO CUARTO.- En acatamiento a la sentencia de amparo antes mencionada, la Secretaría de la Reforma Agraria realizó en diversos momentos trámites, trabajos técnicos e investigaciones con el fin de integrar debidamente el expediente dotatorio de que se trata, para ponerlo en estado de resolución y lo turnó en varias ocasiones al Tribunal Superior Agrario, de la siguiente manera:

1.- Por oficio número IX-109 202915 de doce de diciembre de dos mil tres, la Secretaría de la Reforma Agraria remitió el expediente al Tribunal Superior Agrario.

2.- Por acuerdo de diez de febrero de dos mil cuatro dicho Tribunal devolvió el expediente a la referida Secretaría a fin de que integrara debidamente el expediente, mediante la realización de los trabajos técnicos necesarios y las diligencias faltantes.

3.- En cumplimiento a este acuerdo, la Secretaría de la Reforma Agraria por oficio 200491 de cinco de marzo de dos mil cuatro, ordenó al representante especial de dicha secretaría en el Estado de Chiapas la integración del expediente, la que a su vez por oficio 2653 de treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, comisionó al ingeniero Juan Rojas Albañil para realizar trabajos técnicos informativos, quien rindió informe el veinticuatro de junio de dos mil cuatro.

4.- Por oficio IX-109 202531 de dieciocho de octubre de dos mil cinco, la Unidad Técnica Operativa de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de la Reforma Agraria remitió el expediente dotatorio al Tribunal Superior Agrario.

5.- Dicho Organismo Jurisdiccional por acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil cinco, determinó devolver el expediente a la Secretaría de la Reforma Agraria, a fin de que lo integre debidamente y lo ponga en estado de resolución; en cumplimiento al mismo, la Secretaría por conducto de la Unidad Técnica Operativa, mediante oficio número REF.:LX-109-202973 de siete de diciembre de dos mil cinco, ordenó a la Representación Especial con sede en Chiapas de la citada Secretaría, la realización de las diligencias necesarias a fin de estar en aptitud de dar debido cumplimiento al requerimiento del Tribunal Superior Agrario.

6.- En auxilio de la Representación Especial de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Chiapas, el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional, mediante oficio número 188 de ocho de junio de dos mil seis, comisionó al ingeniero Jesús Alberto de la Rosa Sosa, con la finalidad de que llevara a cabo la realización de trabajos técnicos topográficos de medición y trabajos técnicos informativos en el poblado "Las Nuevas Maravillas", quien rinde informe el cuatro de agosto de dos mil seis al que acompaña la documentación técnica y el plano que elaboró.

7.- Por oficio IX-109 202743 de veintisiete de noviembre de dos mil seis, la referida Unidad Técnica Operativa remite el expediente dotatorio al Tribunal Superior Agrario.

8.- Dicho Tribunal, por acuerdo de veintidós de marzo de dos mil siete devuelve el expediente a la referida Secretaría para que lo integre debidamente y lo ponga en estado de resolución conforme a las directrices que en el mismo se establecen.

9.- Por oficio IX-109 200672 de treinta de marzo de dos mil siete, la Unidad Técnica Operativa ordena al Representante Especial de la Secretaría en el Estado de Chiapas, para que comisione personal con el fin de realizar las investigaciones pertinentes a subsanar las deficiencias del expediente, señaladas en el referido acuerdo.

Por oficio 117 de siete de septiembre de dos mil siete, la Representación Especial de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Chiapas, comisionó al ingeniero Juan Rojas Albañil para que realizara trabajos técnicos informativos en el poblado "Las Nuevas Maravillas", quien rindió informe de comisión mediante escrito de veintiocho de septiembre de dos mil siete, en el cual proporciona información sobre los predios presuntamente afectables, en posesión del poblado solicitante.

DECIMO QUINTO.- Por oficio IX.109 203121 de nueve de diciembre de dos mil ocho, la Dirección Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria remite al Tribunal Superior Agrario el expediente dotatorio y la opinión que sobre el mismo emite.

Por oficio II-102 110912 del primero de abril de dos mil nueve, la referida Dirección General Técnica Operativa, solicita al Tribunal la devolución del expediente para integrarlo debidamente.

Por acuerdo de siete de abril de dos mil nueve, el Tribunal ordena la devolución del expediente al Tribunal Superior Agrario.

Por oficio II-102 111119 de veintiocho de abril de dos mil nueve, dicha Secretaría devuelve el expediente al Tribunal Superior Agrario, donde se recibió el veinticinco de junio de dos mil nueve.

La opinión de la Secretaría sobre la acción dotatoria, es la siguiente:

"Por lo que hace a las superficies marcadas en los polígonos 2 y 3 de levantamiento topográfico realizado por el comisionado cuyas superficies son 758-23-21 hectáreas del predio 'El Milagro', y 1,019-16-64 del predio 'El Gorrión', propiedad de Salvador Moguel Ferrera y su afectación de éstos es con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado a contrario sensu y en relación a los polígonos 1 y 14, con superficies de 581-24-44 hectáreas y 93-79-97 hectáreas, el primero de ellos como baldíos propiedad de la Nación y el segundo como demasías del predio 'El Gorrión', por lo que es procedente su afectación con base a lo dispuesto por el artículo 204 de la referida Ley Federal de Reforma Agraria, superficie que en total es de 2,752-44-26 hectáreas...."

DECIMO SEXTO.- Por acuerdo de ocho de julio de dos mil nueve, el Presidente del Tribunal Superior Agrario tuvo por recibido el expediente de que se trata y tuvo por radicada la acción de dotación de tierras, ordena formar el expediente respectivo el cual se registra en el Libro de Gobierno bajo el número 7/2009 y notificar dicho acuerdo a las partes, y turna el expediente al Magistrado Ponente para que instruya el procedimiento, formule proyecto de resolución y en su oportunidad lo someta a la consideración del Pleno del Tribunal Superior Agrario.

DECIMO SEPTIMO.- El acuerdo de radicación fue notificado a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado solicitante el veinticuatro de agosto de dos mil nueve, al propietario de los predios señalados como presuntamente afectables por edictos, así como a las comunidades agrarias de Santa María Chimalapa y San Miguel Chimalapa quienes fueron notificadas por separado, el veintiocho de octubre de dos mil nueve, lo que se acredita con las correspondientes cédulas de notificación y publicaciones que constan en autos.

Los días trece y veinte de noviembre de dos mil nueve compareció ante el Tribunal Unitario Agrario, Jesús Salvador Moguel Ortiz en su carácter de albacea y administrador de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto Salvador Moguel Farrera, carácter que acreditó legalmente, y se le notificaron los acuerdos de treinta de octubre de dos mil nueve y de doce de noviembre del mismo año, emitidos el primero por el Tribunal Superior Agrario y el segundo por el Tribunal unitario, en el expediente agrario 7/2009 relativo a la acción de dotación de tierras promovido por el poblado "Las Nuevas Maravillas".

DECIMO OCTAVO.- El Magistrado instructor, el treinta de octubre de dos mil nueve, emitió acuerdo para mejor proveer, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Requírase al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3, con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, para que recabe la información y las constancias señaladas en los puntos 1, 2 y 3 del considerando tercero y para que comisione ingenieros topógrafos y agrónomos que realicen los trabajos técnicos informativos indicados en el citado considerando en los numerales 4 y 5.

SEGUNDO.- Se autoriza al Tribunal Unitario Agrario de que se trata, para que en auxilio de este Tribunal, admita pruebas que ofrezcan las partes y proceda al desahogo de las que así lo requieran.

TERCERO.- Remítase al referido Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3, la documentación señalada en el considerando cuarto de este acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese al comisariado Ejidal del poblado 'Las Nuevas Maravillas', a Salvador Moguel Ferrera o a su sucesión y a Víctor Manuel Cancino G. y por oficio a la Procuraduría Agraria..."

DECIMO NOVENO.- El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3, por acuerdo de doce de noviembre de dos mil nueve, ordenó formar cuadernillo y en cumplimiento a cada uno de los requerimientos hechos por el Magistrado ponente, a través del despacho DA/38/09, dictó las medidas pertinentes para su desahogo, entre ellas, comisionó al ingeniero topógrafo de la adscripción, Gerardo Sánchez Molina para realizar los trabajos técnicos solicitados.

El perito topógrafo antes mencionado, rindió su informe de comisión por escrito de veintiséis de mayo de dos mil diez.

Por acuerdo de cuatro de febrero de dos mil once, el Tribunal Unitario Agrario al considerar que había desahogado todas las diligencias ordenadas en el acuerdo para mejor proveer, ordenó la devolución de la documentación generada con tales diligencias así como el expediente número 7/2009,, lo que se hizo por oficio número TUA-93-000503, de la misma fecha.

VIGESIMO.- Mediante proveído de veintidós de junio de dos mil once, el Magistrado ponente tuvo por diligenciado el despacho número 12-2009 y ordenó glosar los documentos de cuenta a los autos del expediente relativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., fracción VIII del 9o. y fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El procedimiento de dotación de tierras promovido por el poblado de "Las Nuevas Maravillas", se instauró por la Comisión Agraria Mixta, el veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, previa verificación de los requisitos de procedencia de la solicitud del núcleo agrario gestor, prevista por el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El trámite del procedimiento de dotación de tierras se ajustó a las formalidades esenciales que establecen los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 291, 292, 298 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que resulta aplicable conforme a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto citado en el considerando primero de la presente sentencia.

Asimismo, en ese procedimiento, se respetaron las garantías de audiencia y legalidad que establecen los artículos 14 y 16 constitucionales, en favor de quienes fueron partes en él, a quienes se les emplazó en términos de ley al procedimiento de que se trata.

TERCERO.- En el presente caso se reunieron los requisitos de capacidad colectiva del núcleo gestor y la individual de sus integrantes.

En efecto, este procedimiento fue promovido por el poblado denominado "Las Nuevas Maravillas", carente de tierras y con una existencia de más de seis meses anteriores a su solicitud, tal como lo establece el artículo 197 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El censo agrario de los solicitantes se realizó el diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis, con los requisitos y formalidades previstas en los artículos 286, fracción I, 287 y 288 de la ley antes mencionada, por la junta censal presidida por el representante de la Comisión Agraria Mixta del que se desprende que en poblado solicitante existen ciento veintiocho habitantes, de los cuales treinta y ocho de ellos reúnen los requisitos de capacidad exigidos por el artículo 200 de referido ordenamiento, cuyos nombres son los siguientes:

1.- Agustín Díaz López	20.- Ricardo A. González M
2.- Francisco Díaz López	21.- Mario Gutiérrez Díaz
3.- Fidel Díaz Pérez	22.- Manuel Hernández Díaz
4.- Adolfo Gómez Hernández	23.- Sebastián Hernández G.
5.- Ilario Gómez Hernández	24.- Manuel Hernández Gómez
6.- Isaías Gómez Hernández	25.- Marco Hernández Gómez
7.- José Guadalupe Gómez Hernández	26.- Santiago Hernández Gómez
8.- Lorenzo Gómez Hernández	27.- Cesario Hernández Hernández
9.- Lucio Gómez Hernández	28.- Obelín Hernández Hernández
10.- Marco Gómez Hernández	29.- Miguel López Pérez
11.- Miguel Gómez Hernández	30.- Juan Manuel Pérez G.
12.- Pascasio Gómez Hernández	31.- Manuel Pérez Pérez
13.- Ramón Gómez Hernández	32.- Marcos Pérez Pérez
14.- Manuel Gómez José	33.- Cesar Pérez Ruiz
15.- José Guadalupe Gómez L.	34.- Diego Pérez Ruiz
16.- Alfonso Gómez López	35.- Guadalupe Pérez Ruiz
17.- Marco Alfonso Gómez	36.- Miguel Pérez Ruiz
18.- Gregorio Gómez Pérez	37.- Eduardo Ruiz Pérez
19.- Lorenzo Gómez Pérez	38.- Agustín Sánchez G.

CUARTO.- Para estar en posibilidad de determinar si los predios señalados como afectables deben ser o no afectados, se procede al análisis de la información recabada a través de los diversos trabajos técnicos informativos por las autoridades agrarias integradoras a los que se hace mención en el capítulo de resultandos.

I. TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS

1.- Durante la primera instancia, para integrar el expediente se llevaron a cabo los siguientes trabajos técnicos informativos:

El seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, se rinde informe relativo a la investigación de la existencia del núcleo solicitante, en el cual el comisionado Elías Álvarez Gómez, informa que dicho poblado está enclavado en terrenos propiedad de Salvador y Aníbal Moguel Farrera, en el predio denominado "San Juan", que los solicitantes ocupan y los explotan con cultivos de maíz y frijol y otros productos agrícolas destinados al auto consumo.

Para la realización del censo agrario y de los trabajos técnicos e informativos, se comisionó al topógrafo Serafín Sánchez Hernández, quien rindió informe de comisión el diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis, en el que manifiesta que investigó y localizó los veinticinco predios comprendidos por el círculo que forma el radio legal de siete kilómetros, los cuales se reflejan gráficamente en el correspondiente plano informativo. Con apoyo en estos trabajos se emitió el mandamiento provisional, el cual fue ejecutado por el mismo comisionado.

2.- Durante la segunda instancia, a petición del Tribunal Superior Agrario, se realizaron diversos trabajos técnicos de investigación respecto de los predios que se habían sido señalados como afectables por los solicitantes.

a).- Los realizados por el ingeniero Juan Rojas Albañil, quien rindió informe de comisión el veinticuatro de junio de dos mil cuatro, en el que manifiesta que los campesinos peticionarios tienen en posesión una superficie de 2,457-52-00 (dos mil cuatrocientas cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y dos áreas), localizadas, según el comisionado, solo en dos predios, los denominados "El Gorrión" y "El Milagro".

b).- En cumplimiento al acuerdo del Tribunal Superior Agrario de veintinueve de noviembre de dos mil cinco, la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Unidad Técnica Operativa, ordenó a la Representación Especial con sede en Chiapas de la citada Secretaría, la realización de los trabajos

solicitados; en apoyo a ésta, la Delegación estatal del Registro Agrario Nacional, por oficio número 188 de ocho de junio de dos mil seis, comisionó al ingeniero Jesús Alberto de la Rosa Sosa para realizar dichos trabajos, comisionado que por escrito de cuatro de agosto de dos mil seis rindió su informe, en el que manifiesta que localizó los predios "El Gorrión" y "El Milagro", en posesión de los solicitantes, resultando una superficie total de 2,449-31-78.74 (dos mil cuatrocientas cuarenta y nueve hectáreas treinta y un áreas, setenta y ocho centiáreas, setenta y cuatro milíáreas) que ocupan en forma pacífica e interrumpida desde hace más de veinte años.

c).- El Tribunal Superior Agrario, por acuerdo de veintidós de marzo de dos mil siete devuelve el expediente a la referida Secretaría para que lo integre debidamente; en cumplimiento del mismo, por oficio 117 de siete de septiembre de dos mil siete, la entonces Representación Especial de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Chiapas, comisionó por segunda vez al ingeniero Juan Rojas Albañil para que realizara trabajos técnicos informativos en el poblado "Las Nuevas Maravillas", quien rindió informe de comisión mediante escrito de veintiocho de septiembre de dos mil siete, en el que proporciona información sobre los tres predios presuntamente afectables, con una superficie total de 2,451-64-56 (dos mil cuatrocientos cincuenta y un hectáreas, sesenta y cuatro áreas, cincuenta y seis centiáreas) en posesión del poblado solicitante.

d).- En cumplimiento al requerimiento hecho por el Tribunal Superior Agrario mediante el acuerdo para mejor proveer de treinta de octubre de dos mil nueve, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 03, por acuerdo de doce de noviembre de dos mil nueve, comisionó al ingeniero Gerardo Sánchez Molina, perito topógrafo adscrito a dicho tribunal para realizar trabajos topográficos en relación a los predios señalados como afectables en esta acción agraria; comisionado que rindió su informe por escrito de seis de mayo de dos mil diez en el que indica que localizó una superficie de 2,453-36-14 (dos mil cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, treinta y seis áreas, catorce centiáreas).

e).- En el acuerdo para mejor proveer antes mencionado, también se requirió el comisionara ingeniero agrónomo para estableciera la calidad de las tierras de los predios señalados como afectables; para tal efecto se designó al ingeniero Alejandro J. Zenón Abarca, perito en agronomía, quién presentó ante el Tribunal Unitario el veintiséis de noviembre de dos mil diez, el estudio sobre clase de tierra de los predios afectables en los siguientes términos:

"Tierras de Sexta Clase (VI)

Ocupa una superficie de 2,451-64-56 hectáreas, que equivalen al 100%, de la superficie total del predio. Sus suelos presentan las siguientes características: pendientes de 30 a 60%, profundidad de 25 a 50cm. Pedregosidad y rocosidad 10 a 15%, drenaje interno es bueno, erosión hídrica laminar y en surcos, sin problemas de salinidad ni sodicidad, ni daños por inundación, prevalece un clima cálido subhúmedo todo el año. Son impropios para cultivos, por lo que su uso debe restringirse a pastizales, bosques o vida silvestre, Presenta limitaciones severas para cultivos agrícolas, por pendiente muy pronunciadas, alta susceptibilidad a la erosión, y poca profundidad de suelo.

II.- INFORMACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

1.- Se solicitaron datos al Registro Público de la Propiedad, los cuales fueron proporcionados el veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis, entre ellos, el órgano registral remitió la historia traslativa de dominio de los predios señalados como afectables, "El Milagro", "Agua Fría" y "El Gorrión".

2.- El Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, mediante constancias de veintiocho y treinta de julio de dos mil cuatro, también proporcionó las historias traslativas de dominio de los predios antes mencionados.

3.- Por otra parte, también se comisionó a Feliciano López López, para que solicitara información de dichos predios al Programa Forestal en el Estado, quien rindió informe el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis, en el que señala que según datos proporcionados por el Jefe del Programa Forestal de la Secretaría de Agricultura, mediante oficio 2036 de cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis, los predios que cuentan con permiso forestal son; "El Milagro", San Juan Cuchillas, Paso Tirante, Los Ocotones, Ciénega de León, Santa Elena, y los predios que no contaban con antecedentes forestales son: El Plumero, Niquidambar, La Orquídea, San Luis Blanca, Agua Fría y El Salto.

III.- PREDIOS SEÑALADOS COMO AFECTABLES

Con los trabajos técnicos informativos realizados por el primer comisionado para realizarlos, se tiene conocimiento de dentro del círculo formado por el radio legal de afectación de siete kilómetros, se localizan veinticinco predios, pertenecientes a propietarios particulares, ejidales y comunales, los cuales se reflejan gráficamente en el plano informativo que elaboró.

Los campesinos solicitantes señalaron como presuntamente afectables varios predios, cuyos datos, según los trabajos técnicos realizados y de las demás constancias del expediente, son los siguientes:

1.- "EL GORRION"

Según constancia del Registro Público de la Propiedad, "...16.- CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1952.- LA NACION, VENDE, AL SR. SALVADOR MOGUEL FARRERA, con Título de Propiedad número 1103. Expediente 96497.- Un Lote de Terreno Nacional de Agostadero.- denominado "EL GORRION", ubicado en este Municipio con superficie de 1,019-16-64. HAS. Reg. Número 55 del Libro Primero Original Secc. I de 1952..."

El propietario no aportó al procedimiento copia del título de propiedad y resulta importante destacar que por oficio número 860129 de treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis, la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales en el Estado de Chiapas, informó lo siguiente:

"Expediente número 96497, instaurado a nombre del C. SALVADOR MOGUEL FERRERA, por solicitud que presentó con fecha 9 de julio de 1951, para adquirir el terreno presunto nacional denominado 'EL SALTO', ubicado en el Municipio de referencia, con superficie aproximada de 1,000-00-00 Has., observándose en su integración únicamente trámite inicial". No indica que se haya emitido título de propiedad en este expediente.

1o.- El primer comisionado, topógrafo Serafín Sánchez Hernández, señala que tiene una extensión de 1019-16-34 (mil ciento diecinueve hectáreas, dieciséis áreas, treinta y cuatro centiáreas) de terrenos de agostadero cerril, y levantó el veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, dos actas de inspección ocular en el referido predio denominado "El Gorrión"; en las que señala que en el 60% de la superficie hay ocotes de 10 a 60 centímetros de diámetro y con altura de 10 a 25 metros de altura y 40% hay robles, corchos, guarumbo, aguacatillo y otras especies de 10 a 60 centímetros de diámetro y altura de hasta veinticinco metros, lo que revela un abandono e inexploración por un tiempo aproximado de diez a quince años, las autoridades forestales informaron que este predio no tiene antecedente de explotación forestal, no se encuentra delimitado por brecha o cerca, ni tiene casco de la finca, por lo que concluye que se trata de un predio ocioso.

2o.- El segundo comisionado, ingeniero Juan Rojas Albañil, indica que el predio "El Gorrión", según su escritura tiene una superficie de 1,019-16-64 (mil diecinueve hectáreas, diecinueve áreas, dieciséis áreas, sesenta y cuatro centiáreas) al llevar a cabo el levantamiento topográfico resultó con una extensión de 1,297-92-67 (mil doscientas noventa y siete hectáreas, noventa y dos áreas, sesenta y siete centiáreas). La superficie es de relieve accidentado, encontrándose entre los 1200 y 1400 metros sobre el nivel del mar, la vegetación se compone de: ocote, roble, encino y leche maría; debido a lo accidentado del terreno, las áreas de cultivo se encuentran diseminadas, los cultivos principales son maíz y frijol.

Este predio se encuentra en posesión y usufructo de manera pública continua y pacífica de campesinos del poblado Las Nuevas Maravillas, desde el año de mil novecientos ochenta y tres. Durante el recorrido no se encontró ninguna instalación o casco que perteneciera al propietario.

3o.- El tercer comisionado, ingeniero Alberto de la Rosa Sosa, informó que el predio "El Gorrión" tiene una superficie real de 1287-98-58.13 (mil doscientas ochenta y siete hectáreas, noventa y ocho áreas, cincuenta y ocho centiáreas, trece miliáreas), con vegetación de pino, roble, encino y otros, y los cultivos que en él se realizan son maíz, frijol y café; el terreno se encuentra ocupado en su totalidad por ejidatarios del poblado solicitante, desde el año mil novecientos ochenta y tres.

4o.- El cuarto comisionado, ingeniero Juan Rojas Albañil, en su informe de veintiocho de septiembre de dos mil ocho, manifiesta que el predio denominado "El Gorrión", se integra con dos polígonos, el número tres de su plano, que según sus escrituras tiene una extensión de 1,019-16-64 (mil diecinueve hectáreas, dieciséis áreas, sesenta y cuatro centiáreas) el levantamiento topográfico acreditó que mide 1,112-96-61 (mil ciento doce hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y un centiáreas) lo que significa que tiene una demasía de 93-79-97 (noventa y tres hectáreas, setenta y nueve áreas, noventa y siete centiáreas), que están achuradas para su identificación en el plano informativo correspondiente, polígono cuatro de su plano.

El poblado solicitante tiene la posesión de manera pública, pacífica y continua de este predio, afectado por el mandamiento provisional del Gobernador del Estado de veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

5o.- El quinto comisionado, ingeniero Gerardo Sánchez Molina informa que, "DEL PREDIO "EL GORRION" SE TIENE QUE ESTE TIENE LA SUPERFICIE DE 1019-16-64 HECTAREAS COMO LO SEÑALA EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; AHORA BIEN, EXISTE UN EXCEDENTE DE 93-73-52 HECTAREAS, QUE SE LOCALIZA DENTRO DE LOS LIMITES DEL MISMO PREDIO, ESTO EN BASE A QUE AL MOMENTO DE REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO SE ENCONTRO

QUE LOS LINDEROS DE ESTE PREDIO CON SUS COLINDANTES SE ENCUENTRAN PLENAMENTE DEFINIDOS POR BRECHAS...”

Conclusión: que el predio “El Gorrión” conformado por un solo polígono con una extensión real de 1,112-90-16 (mil ciento doce áreas, noventa áreas, dieciséis centiáreas) de las cuales 1,019-16-64 (mil diecinueve hectáreas, dieciséis áreas, sesenta y cuatro centiáreas) están amparadas con sus escrituras y 93-73-52 (noventa y tres hectáreas, setenta y tres áreas, cincuenta y dos centiáreas) son demasías propiedad de la Nación, con terrenos de agostadero que el primer comisionado lo encontró inexplorado por más de diez años, por esta causa la fracción de propiedad particular resulta afectable y la superficie excedente también, por ser de la Nación.

2.- PREDIO “EL MILAGRO”

Respecto al predio “El Milagro”, el Registro Público de la Propiedad señaló que “...9.- con FECHA 26 DE ENERO DE 1970.- EL SR. LIC. JORGE E. GARCIA SARMIENTO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CINTALAPA CHIAPAS, ASISTIDO DEL SRIO. DEL DESPACHO SR. AGUSTIN CRUZ CAMACHO Adjudica a favor del señor SALVADOR MOGUEL FARRERA, LA FINCA RUSTICA DENOMINADA ‘EL MILAGRO’, UBICADO EN EL MUNICIPIO CINTALAPA, CHIAPAS, COMPUESTA DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 757-43-51 HAS. en rebeldía de la señora Judith Moguel de Cillada. Reg. Num. 5 secc. I de 1970...”

10.- Conforme a los primeros trabajos técnicos, el predio “El Milagro”, con superficie de 757-43-51 (setecientos cincuenta y siete hectáreas cuarenta y tres áreas, cincuenta y un centiáreas), de terrenos de agostadero, propiedad de Salvador Moguel Farrera, el comisionado no levantó acta de inspección de este predio, pero afirma que se explotaba forestalmente, toda vez que “Con fecha 21 de septiembre de 1976, al C. Aníbal Moguel Farrera le fue autorizado con vigencia de 10 años por la Subsecretaría Forestal y de la Fauna Dirección de Aprovechamientos Forestales en oficio num. 207-1-IV exp. 2/4374 para los predios el Milagro San Juan Cuchillas Paso Tirante El Salto los Ocotones Rio Encajonado las Peñas y otros y con fecha 21 de septiembre de 1982, le fue autorizado los aprovechamientos maderables por los predios ya mencionados por la misma Subsecretaría Forestal y de la fauna en oficio número 202-81 exp. 2/4372 de México, D.F., el programa forestal de Tuxtla Gutiérrez, en oficio num. 708-14-2 exp. 002036 de fecha 4 de marzo de 1986, nos informa que los predios mencionados se encuentran de la siguiente manera: El Milagro, San Juan Cuchillas, Paso Tirante y los Ocotones estos 3 predios fueron propuestos para continuar el aprovechamiento forestal a partir de este año por ajuste de volúmenes y que a la fecha su explotación es maderera”. Motivo por el cual entonces no se consideró como afectable.

Resulta trascendente destacar que corre agregada al expediente, la referida autorización de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en la que se autoriza a Aníbal Moguel Farrera la explotación forestal de diversos predios, pero en ellos, contrario a lo que afirma el comisionado, no se incluye al denominado “El Milagro”.

2.- El segundo comisionado Juan Rojas Albañil, informó que conforme a su título este predio mide 757-43-51 (setecientos cincuenta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas, cincuenta y un centiáreas) pero el levantamiento topográfico resultó con 1,159-59-33 (mil ciento cincuenta y nueve hectáreas, cincuenta y nueve áreas, treinta y tres centiáreas); pertenecen a Salvador Moguel Farrera, durante el recorrido no se encontró ninguna instalación o casco que corresponda al dueño. Señala que este predio se encuentra en posesión y usufructo de los campesinos solicitantes desde el año de 1983; dentro de esta superficie se ubica la zona urbana del núcleo agrario.

Resulta pertinente aclarar que conforme a estos trabajos, los dos predios, “El Gorrión” y “El Milagro”, suman un total 2,457-52-00 (dos mil cuatrocientas cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y dos áreas), en ellos, el comisionado engloba toda la superficie que se encuentra en posesión del poblado “Las Nuevas Maravillasen, ignorando la existencia de terrenos nacionales.

3.- El tercer comisionado informa que predio “El Milagro” según su escritura mide 757-43-51 (setecientos cincuenta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas, cincuenta y un centiáreas), pero el comisionado localizó 1161-33-20.62 hectáreas, por lo indica que tiene demasías por 403-89-69.62 (cuatrocientas tres hectáreas, ochenta y nueve áreas, sesenta y nueve centiáreas, sesenta y dos milíáreas) con vegetación de pino, roble, encino y otros; con cultivos de maíz, frijol y café; el terreno está ocupado en su totalidad por los campesinos solicitantes desde el año de 1983; en este predio se encuentra ubicada la zona urbana del poblado.

4.- El cuarto comisionado ingeniero Juan Rojas Albañil, informa que el predio “El Milagro”, polígono 2 de su plano, propiedad de Salvador Moguel Farrera, su escritura ampara 757-43-51 (setecientos cincuenta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas, cincuenta y un centiáreas), mientras que el levantamiento topográfico resultó con 758-23-21, (setecientos cincuenta y ocho hectáreas, veintitrés áreas, veintiún centiáreas) la diferencia existente se encuentra dentro de la tolerancia; se encuentra en posesión y usufructo de los solicitantes de manera pública pacífica y continúa desde el año de mil novecientos ochenta y tres; en este terreno se ubica la zona urbana del poblado.

Indica que los campesinos le manifestaron que esta propiedad está contemplada en la solicitud de dotación de tierras y que tomaron posesión del inmueble en razón encontrarse abandonando por su propietario.

Asimismo señala que el predio tiene las siguientes colindancias; al norte, con el predio El Gorrión; al sur, con terrenos presuntos nacionales en posesión del poblado solicitantes; al este, con el ejido definitivo Jorge de la Vega, y al oeste, terrenos en posesión del poblado Nuevo San Andrés.

5.- El quinto comisionado señala que el predio "El Milagro" conforme al levantamiento topográfico que realizó resultó con una extensión de 757-43-51 (setecientas cincuenta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas, cincuenta y un centiáreas) y dentro de tal predio se localiza la zona urbana del poblado.

Conclusión: no está acreditado en autos que a partir de mil novecientos ochenta y seis cuente con autorización de explotación forestal, por lo que debe considerarse que material y formalmente se encontró inexplorado por sus propietarios.

3.- TERRENOS NACIONALES

1o.- El primer comisionado al describir el terreno ubicado al sur del predio "El Milagro" y que supuso que esa el predio "Agua Fría", en posesión de los solicitantes, indica que está constituido de terrenos forestales con monte alto de ocote, encino, robles, aguacatillo y otros, con un diámetro de 10 a 50 centímetros y altura de hasta veinticinco metros, sin antecedentes de explotación forestal según información proporcionada por la autoridad del ramo, no se encuentra delimitado por brecha o cerca, por lo que concluye que este predio ha estado abandonado, inexplorado y ocioso por un lapso de diez años aproximadamente.

2o.- El segundo comisionado Juan Rojas Albañil al hacer la reseña del predio "El Milagro" cuya escritura ampara 757-43-51 (setecientas cincuenta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas, cincuenta y un centiáreas), señala que al llevar a cabo el levantamiento topográfico resultó con 1,159-59-33 (mil ciento cincuenta y nueve hectáreas, cincuenta y nueve áreas, treinta y tres centiáreas), porque los terrenos ubicados al sur de dicho predio los considera como demasías del mismo, tal como se aprecia en el plano informativo que elaboró.

La superficie es de relieve accidentado, encontrándose entre los 1220 y 1400 metros sobre el nivel del mar, la vegetación se compone de: ocote, roble, encino y leche maría, debido a lo accidentado del terreno, las áreas de cultivo se encuentran diseminadas, los principales productos son el maíz y frijol.

Este predio se encuentra en posesión y usufructo de campesinos del poblado "Las Nuevas Maravillas", desde el año de mil novecientos ochenta y tres.

Resulta pertinente aclarar que el anterior comisionado en estos trabajos engloba toda la superficie en posesión del poblado solicitante en dos predios: "El Gorrión" y "El Milagro", ignorando la existencia de terrenos nacionales.

3o.- El tercer comisionado realiza un trabajo y produce un informe similar al anterior, por lo que debe considerarse reiterados los datos sobre los terrenos nacionales ocupados por los solicitantes.

4o.- El cuarto comisionado, ingeniero Juan Rojas Albañil, al referirse al polígono uno del plano informativo que elaboró, manifiesta que resultó con una extensión superficial de 581-24-44 (quinientas ochenta y un hectáreas, veinticuatro áreas, cuarenta y cuatro centiáreas), de presuntos terrenos nacionales; esta superficie se encuentra en posesión y usufructo del poblado "Las Nuevas Maravillas" desde el año de mil novecientos ochenta y tres, de manera pública, pacífica y continua; según las colindancias que presentan los planos de los predios "El Milagro", las Crisálidas (plano 3), este predio presenta las siguientes: norte, predio El Milagro y el ejido Jorge de la Vega; sur, predio Las Crisálidas, este, predio Las Crisálidas, y oeste, los bienes comunales de San Miguel Chimalapa.

Es pertinente aclarar que este comisionado localiza los terrenos nacionales, al sur del predio "El Milagro", en donde los primeros trabajos técnicos ubican el predio "Agua Fría", mismo que fue afectado por el mandamiento del Gobernador del Estado, y entregado al poblado solicitante al ejecutarse ese fallo provisional, tal como se aprecia en el plano informativo y en los planos proyecto y de ejecución que obran en el expediente, y que no fueron tomados en cuenta por los dos comisionados anteriores.

5o.- El quinto comisionado, ingeniero Gerardo Sánchez Molina manifiesta que realizó el levantamiento topográfico de los predios "El Gorrión", "El Milagro" y de la superficie de los terrenos de la Nación que tienen en posesión los solicitantes; acompañó a su informe el plano de los mismos, cuyas colindancias son al norte el predio "El milagro" y el ejido Jorge de la Vega, al este y al sur el predio "Las Crisálidas" y al poniente los terrenos comunales de "San Miguel Chimalapa", con una superficie de 583-02-47 (quinientas ochenta y tres hectáreas, dos áreas, cuarenta y siete centiáreas), así como un plano informativo de conjunto.

Conclusión: esta superficie por ser terrenos de la Nación, resulta afectable y se afecta con apoyo en lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

4.- ZONA URBANA

1o. El Primer comisionado no hizo levantamiento de la zona urbana del poblado solicitante.

2o. El segundo comisionado informa que dentro del predio "El Milagro", se ubica la zona urbana del poblado formada por cincuenta casas de madera y lámina y cuenta con servicios públicos de agua entubada, teléfono de larga distancia, escuelas de educación preescolar y primaria.

3o.- El tercer comisionado informa que en el predio "El Milagro" se encuentra ubicada la zona urbana del poblado y está compuesta por 60 casas aproximadamente, construidas de madera, láminas de cartón y galvanizadas, cuenta con escuela de educación preescolar y primaria y tienda Liconsa (Conasupo).

4o. El cuarto comisionado informa que en el predio "El Milagro" se ubica la zona urbana compuesta de 80 casas, donde habitan igual número de familias que hacen un total de 400 habitantes, cuenta con servicios públicos de agua potable, escuelas de primaria y secundaria, además tiene en proyecto la electrificación del poblado, según lo hacen constar mediante oficio número SPF/FISM- 02042/2004, de fecha diez de junio de dos mil cuatro.

5o.- El quinto comisionado reitera que dentro del predio "El Milagro" se localiza el poblado solicitante y ocupa un área de 32-23-39 (treinta y dos hectáreas, veintitrés áreas, treinta y nueve centiáreas) resultado que obtuvo del levantamiento topográfico que realizó y que se refleja gráficamente en el plano de la zona urbana y de conjunta que anexa a su informe, el cual debe servir de base al plano proyecto que se elabore.

5.- PREDIO "AGUA FRIA"

Según constancias del Registro Público de la Propiedad: CON FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1982.- EL SR. LUIS OVANDO ESQUIVEL VENDE, AL SR. SERVANDO OVANDO ESQUIVEL, el predio Rústico denominado "AGUA FRIA", ubicado en el Municipio de Cintalapa Chis. Con superficie de 500-00-00 HAS. colindando al NORTE: con Guillermo Domínguez, AL SUR: CON Efrén Ramos Vázquez, AL ORIENTE: con terrenos de los Señores Cristóbal López y Rodolfo Albarrán y al PONIENTE: con Javier López y el Fénix de Efrén Ramos V. Reg. Núm. 481 Secc. I de 1982. -Y CON FECHA 26 DE JUNIO DE 1985.- EL SR. SERVANDO OVANDO ESQUIVEL Y SRA. VENDEN, AL SR. VICTOR MANUEL CANCINO G. la misma finca Rústica antes descrita, reg. Núm. 172 de la Sección I. de 1985..."

1o.- El primer comisionado, topógrafo Serafín Sánchez Hernández, levantó actas de inspección ocular en el terreno que el consideró era el predio denominado "Agua Fría" propiedad de Víctor Manuel Cancino G. y localizó una superficie de 500-00-00 (quinientas hectáreas), de agostadero cerril, propiedad de Víctor Manuel Cancino G. y lo ubicó al sur del predio "El Milagro"; con base en estos trabajos, se afectó en el mandamiento provisional.

2o.- El segundo comisionado ingeniero Juan Rojas Albañil, sobre el predio "Agua Fría", indicó que es "...propiedad de Víctor Manuel Cancino G., a decir de los campesinos interesados, al momento de definir la colindancia de las comunidades de San Miguel Chimalapa y Santa María Chimalapa, esta propiedad queda inmersa en la superficie perteneciente a dichas comunidades, razón por la que el comisionado no llevó a cabo ningún trabajo sobre esta propiedad".

3o.- El tercer comisionado, ingeniero Jesús Alberto de la Rosa Sosa reitera que el predio "Agua Fría", propiedad de Víctor Manuel Cancino G., quedó dentro de la superficie entregada a los bienes comunales de los Chimalapas, a decir de los colindantes y los propios ejidatarios, cabe mencionar que no se presentó el propietario a la cita por el mismo motivo, por no poseer tierras en el lugar.

4o.- El cuarto comisionado, ingeniero Juan Rojas Albañil manifiesta que personalmente se presentó en el domicilio particular del propietario para hacerle entrega de la correspondiente notificación, negándose a recibirla; no obstante lo anterior y toda vez que este inmueble supuestamente se afectó y fue materia la ejecución del mandamiento provisional, el cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, se trasladó a las colindancias que señala el plano de ejecución, informándole los vecinos del lugar que desconocen que el predio denominado Agua Fría sea colindante del predio Las Crisálidas y del ejido Jorge de la Vega, ignorando su ubicación, levantando la correspondiente documentación para constancia de lo dicho.

Indica que los vecinos del poblado solicitante le informaron que el predio Agua Fría, se localiza dentro de San Miguel Chimalapa, se trasladó a la congregación denominada Benito Juárez, perteneciente a dicha comunidad, se presentó ante el secretario auxiliar del comisariado de bienes comunales, a quien le explicó que el motivo de su presencia en el lugar era con el objeto de conocer la ubicación del predio Agua Fría, quien le manifestó que el citado inmueble se encuentra inmerso dentro de los terrenos de San Miguel Chimalapa, por lo que no permitía ningún trabajo dentro de ésta y que no tenía autorización para firmar documento alguno, para constancia se levantó el acta circunstanciada correspondiente. Por las razones anteriores, señala que no es posible ubicar topográficamente el predio denominado "Agua Fría" en el plano informativo.

5o.- El quinto comisionado, ingeniero Gerardo Sánchez Molina, en su informe manifiesta que según su levantamiento topográfico, el predio "Agua Fría" conforme a la localización hecha por el topógrafo Serafín Sánchez Hernández, reflejada gráficamente en los planos informativo, proyecto de localización y de ejecución del mandamiento gubernamental, se sobrepone parcialmente sobre el predio "El Milagro",

sobre los terrenos del ejido "Jorge de la Vega Domínguez" y sobre la comunidad de "San Miguel Chimalapa"; lo anterior es consecuencia de que la localización por el primer comisionado no se ajustó a las medidas y colindancias establecidas en las constancias de la historia traslativa aportada por el Registro Público de la Propiedad y concluye de acuerdo con la información proporcionada por los campesinos y la que se desprende de las constancias registrales, este predio se localiza dentro de los terrenos de la comunidad de "San Miguel Chimalapa".

Conclusión: este predio no se ubica en los terrenos que los solicitantes señalaron como afectables y que tienen en posesión desde antes del mandamiento provisional, y que ninguno de los últimos cuatro comisionados pudo ubicar, pero con los dos trabajos recientes se pudo acreditar que el primer comisionado erróneamente consideró que los terrenos nacionales que los solicitantes tienen en posesión al sur del predio "El Milagro", constituían el predio "Agua Fría", el que según la información recabada por los comisionados, se ubica dentro de los terrenos comunales de San Miguel Chimalapa.

6.- COMUNIDADES AGRARIAS COLINDANTES

Como los terrenos solicitados por el poblado "Las Nuevas Maravillas" se localizan en el municipio de Cintalapa, colindante con el Estado de Oaxaca, los terrenos que tiene en posesión dicho poblado colindan con los terrenos de las comunidades de Santa María y San Miguel Chimalapa, de dicha entidad federativa, y como en los trabajos técnicos se indica que el predio "Agua Fría", que supuestamente se afectó en primera instancia, se ubica dentro de los terrenos de la segunda comunidad antes mencionada, esta situación motivó que el Tribunal Superior Agrario en su acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil cinco, requiriera a la Secretaría de la Reforma Agraria precisara si la superficie en posesión del poblado solicitante de dotación de tierras se encuentra dentro o fuera de la superficie reconocida y titulada a esas comunidades.

El tercer comisionado ingeniero Jesús Alberto de la Rosa Sosa en su informe de cuatro de agosto de dos mil seis aclara " ...QUE LA SUPERFICIE TOTAL LOCALIZADA, ESTA FUERA DE LOS BIENES COMUNALES DE 'SAN MIGUEL CHIMALAPA' Y 'SANTA MARIA CHIMALAPA', ESTANDO DE POR MEDIO LA BRECHA Y LAS MOJONERAS DE CONCRETO DE UNA ALTURA APROXIMADA DE 1.50 METROS APROXIMADAMENTE".

El cuarto comisionado, ingeniero Juan Rojas Albañil hizo una amplia y detallada investigación sobre esta cuestión y como consecuencia dilucida y acredita que los terrenos que ocupa el poblado de "Las Nuevas Maravillas", no forman parte de los bienes de las comunidades mencionadas, así, en su informe de veintiocho de septiembre de dos mil siete manifiesta lo siguiente:

"Como antecedente, informo a usted que, con la finalidad de atender la problemática agraria de los Chimalapas, en el año 1993, se formó la Comisión Interinstitucional para la Atención del Programa de Conciliación Agraria de las Comunidades Chimalapas y los poblados del Noroeste de Cintalapa, Chiapas..."

Según minutas de fechas 10 de noviembre de 1994, 02 de abril de 1998, 29 de enero de enero 1999, 09 de febrero del 2000, y 05 de junio del 2004, el poblado Las Nuevas Maravillas, la comunidad de Santa María Chimalapa y su congregación López Portillo, el propietario del predio Las Crisálidas, la comunidad de San Miguel Chimalapa y su congregación Benito Juárez, han manifestado su conformidad de linderos, respetando la posesión de cada núcleo.

Derivado de los trabajos técnicos informativos realizados por la comisión interinstitucional, se identificó plenamente que entre otros, el poblado Las Nuevas Maravillas esta fuera de los bienes comunales de San Miguel Chimalapa y Santa María Chimalapa, municipios de sus nombres, Estado de Oaxaca, así se hace constar en la minuta de trabajo de fecha 16 de agosto de 1999, y reflejándose gráficamente en la carta geográfica y croquis de localización que se adjuntan al presente (planos 1 y 2)... Por tal razón, se llevó a cabo la localización de la superficie en posesión del poblado solicitante, identificada en los siguientes polígonos.

No omito informar a usted que, mediante Acta de identificación, reconocimiento y conformidad de linderos de fecha 19 de abril del 2006, las comunidades de Santa María Chimalapa y su congregación López Portillo, San Miguel Chimalapa y su congregación Benito Juárez, ambos municipios de su nombre, Estado de Oaxaca, y el ejido Las Nuevas Maravillas, municipio de Cintalapa, Estado de Chiapas, manifiestan aceptar de conformidad las mojoneras que se han identificado, comprometiéndose a respetarlas.

La suma de los cuatro polígonos hace un total de 2,451-64-56 hectáreas, formando una unidad topográfica, encontrándose en posesión y usufructo del poblado Las Nuevas Maravillas, municipio de Cintalapa y no forma parte de la reconocida y titulada a las comunidades denominadas San Miguel Chimalapa y Santa María Chimalapa, representándose gráficamente en el plano informativo construido en papel milimétrico a escala 1:20,000 (plano 4).

Finalmente, con los planos definitivos de San Miguel y Santa María Chimalapa, uno de la Comisión de Limites de Oaxaca y un demostrativo del poblado Nuevo San Andrés, municipio de Cintalapa (planos 5, 6,

7 y 8), se acopló un plano informativo a escala 1:100,000 (plano 9), donde se ubica la superficie en posesión del poblado Las Nuevas Maravillas...”.

Con la exposición anterior queda demostrado plenamente que los terrenos que ocupa y posee el poblado de “Las Nuevas Maravillas”, no forman parte de los terrenos de las comunidades citadas.

QUINTO.- Entonces, con los trabajos técnicos realizados durante el procedimiento, se acreditó que los predios “El Gorrión” y “El Milagro” han permanecido totalmente inexplorados por sus propietarios por un periodo mayor de dos años consecutivos y sin que mediara causa de fuerza mayor que lo impidiera.

Con los informes de los comisionados se tiene conocimiento que los campesinos solicitantes del poblado “Las Nuevas Maravillas”, se encuentran en posesión de los predios señalados como presuntamente afectables desde cuando solicitaron la creación de un nuevo centro de población en el año de mil novecientos ochenta y tres, antes del cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, fecha de la ejecución del mandamiento gubernamental que los dotó de tierras de manera provisional, ocupación que, como ya se expuso en los párrafos precedentes, fue corroborada por los diversos medios probatorios ahí señalados.

El artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la primera parte de su párrafo inicial, prescribe:

“Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total.”

Precepto que al ser interpretado en sentido contrario, determina que será afectable un predio que permanezca sin explotación en forma total o parcial por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que impidan transitoriamente esa explotación en forma total o parcial.

También es importante tener en cuenta que la disposición de que se trata, se refiere de manera expresa a predios que tienen la calidad de inafectables, que no exceden el límite de la pequeña propiedad; en efecto el artículo 249 de referido ordenamiento, en su primera parte dispone:

“Art. 249.- Son inafectables por concepto de dotación, ampliación o creación de nuevos centros de población, las pequeñas propiedades que están en explotación y que no exceden de las superficies siguientes:

I. Cien hectáreas de riego o humedad de primera, o las que resulten de otras clases de tierras, de acuerdo con las equivalencias establecidas por el artículo siguiente:

II. Hasta ciento cincuenta hectáreas dedicadas al cultivo de algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por sistema de bombeo;

III. Hasta trescientas hectáreas en explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales;

IV. La superficie que no exceda de la necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalencia dejando menor, de acuerdo con el artículo 259...”

Por lo que interpretado en sentido contrario este precepto, resulta que son afectables las superficies a que se refiere, cuando no estén explotadas.

Entonces, de lo dispuesto en el mencionado precepto, 251, se desprende que para que la causal de inexploración opere en un procedimiento de ampliación de ejido, se deben dar los siguientes elementos:

a).- La inexploración del predio por su propietario.

b).- Por más de dos años consecutivos.

c).- Sin que medie causa de fuerza mayor que se lo impida transitoriamente.

La anterior causal de afectación se actualiza en el presente caso, porque como ya se expuso en los apartados anteriores, está plenamente demostrado en el expediente que los campesinos solicitantes han estado en posesión de la superficie señalada como afectable, y la han explotado por más de dos años antes de la ejecución del mandamiento gubernamental, realizada el cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis; en consecuencia, durante ese lapso el predio no fue explotado por su propietario.

La inexploración de los terrenos afectables por parte de su propietario, no queda justificada ni superada por el hecho de que fueran ocupados por los solicitantes; debe tenerse en cuenta que los campesinos del poblado “Las Nuevas Maravillas”, lo utilizan y explotan desde antes de que hicieran su solicitud de dotación de tierras, situación que se corroboró de manera incontrovertible a través de los diversos medios probatorios ya enumerados; de esa información se desprende que ha sido una posesión permanente y continua sin que exista resolución de autoridad que haya determinado que su ocupación es ilegal, que los sancionara y que ordenara su restitución.

En lo que atañe al requisito de que no exista causa de fuerza mayor que impida transitoriamente la explotación de la tierra, el propietario alega que es incorrecto concluir que el predio “El Milagro”, único al que

se refiere, está inexplorado, y que por ello resulte afectable, porque no se toma en cuenta que desde hace años los solicitantes, indebidamente lo tienen en posesión, por lo que existe imposibilidad material de su parte para mantenerlo en explotación.

En relación a la exigencia legal, de que no exista causa de fuerza mayor que impida transitoriamente la explotación del predio, entendida ésta, como toda circunstancia o acontecimiento inevitables, ajenos a la conducta del propietario que le impidan temporalmente, cumplir con la obligación de trabajar su predio; en el presente caso, se actualiza dicho supuesto. En efecto, la ocupación y explotación no transitoria sino permanente del predio afectable por parte de los campesinos solicitantes, no constituye causa de fuerza mayor para su propietario, por las siguientes razones:

El hecho de que el predio afectable haya sido ocupado por los campesinos solicitantes, varios años antes de la ejecución del mandamiento provisional, explica en principio que el predio no sea explotado por su titular, pero esta ocupación no constituye automáticamente la causa de fuerza mayor que prevé la Ley como justificación de la inexploración, ya que tiene que demostrarse legalmente su existencia y su carácter transitorio.

En efecto, se reitera que la Ley Federal de Reforma Agraria establece que la causa de fuerza mayor debe ser transitoria, sólo en tanto se hacen valer los medios legales de defensa que hagan cesar y en su caso sancionar tal ocupación; por tal motivo, la imposibilidad no puede ser indefinida o permanente.

El que el obstáculo o impedimento deba ser transitorio, obedece a que estamos inmersos en un régimen de derecho en el cual, si a un propietario, a través de una ocupación indebida o invasión O despojo de su predio, se le impide gozar y disponer de él, esto es, se le veda cultivarlo y explotarlo, este impedimento sólo tiene tal carácter en forma transitoria, porque debe ser materia de denuncia ante las autoridades correspondientes, a través de los múltiples medios legales de defensa que se otorgan a todo propietario a fin de que se le restituya en el goce de su derecho de propiedad y se sancione al infractor; si omite hacer valer estos medios de defensa, debe estimarse que se consienten tales actos y si los hace valer y no obtiene un resultado favorable, la ocupación queda firme.

Así, en la vía civil tuvo diversos medios de defensa para lograr la devolución de sus tierras, entre ellas, la pretensión de reivindicación, o la acción plenaria de posesión o publiciana, sin que conste en autos que las hubiera hecho valer.

No se pasa por alto que el propietario, en su escrito de pruebas y alegatos de tres de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, manifestó que por diverso de catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis presentó denuncia penal en contra de Santiago Hernández Gómez y otras tres personas más, por el delito de despojo del predio "El Milagro", lo que dio lugar a la instauración del expediente penal número 013/998 ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia en Cintalapa, Chiapas: lo anterior motivó que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3, requiriera a dicho juzgado informara sobre el estado procesal de dicho juicio, pero al conocer que ya no hay Juzgados Mixtos, y que en el Distrito Judicial de Cintalapa existen diversos juzgados penales, tres de ellos en la cabecera municipal, se les requirió informaran sobre el juicio de referencia; por sendos oficios de dieciocho y veinte de enero de dos mil once, los Juzgados Penales Primero, Segundo y Tercero manifestaron que en sus respectivos libros de gobierno no encontraron constancias o antecedentes de la causa penal número 013/1998.

Posteriormente se requirió información a la Dirección del Archivo del Poder Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado, la que por oficio DAPJ/1555/2011, de ocho de febrero de dos mil once, informó que el expediente penal número 013/1998, "...se encuentra físicamente en este Archivo Judicial pero no corresponde a las partes como tampoco al delito que menciona en su oficio..." y para demostrar lo anterior remite copia de la carátula del expediente; en consecuencia, no se acreditó la existencia de la causa penal ni de la correspondiente resolución absolutoria o condenatoria.

Por tanto, en el presente caso, al no hacer valer, los medios de defensa que la ley le otorga al propietario, o al no acreditar la existencia de los que dice haber intentado, la posesión de los campesinos debe estimarse tácitamente consentida y firme; lo anterior demuestra que la temporalidad y transitoriedad de la imposibilidad material de la explotación de los terrenos afectables, no se da en este caso, ya que es permanente y consentida por el propietario y como consecuencia, no puede invocarse la existencia de causa de fuerza mayor que transitoriamente haya impedido su explotación.

Sobre este particular, debe tenerse en cuenta, por analogía, el siguiente criterio jurisprudencial:

Quinta Epoca	No. Registro: 393,970
Instancia: Pleno	Jurisprudencia
Fuente: Apéndice de 1995	Materia(s): Común
Tomo VI, Parte SCJN	
Tesis: 14	

Página: 11

“ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil, y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.”

Por otra parte, es importante destacar que la consecuencia jurídica más relevante que origina la ocupación del predio por un tercero, sin consentimiento del propietario, es que en un término perentorio da lugar a la pérdida de la posesión, lo que demuestra la razón que se tuvo en la legislación agraria al establecer la transitoriedad del motivo que impidiera la explotación de un predio.

Así, el Código Civil del Estado de Chiapas, establece:

“ARTICULO 822.- La posesión se pierde:

I.- Por abandono;

II.- Por cesión a título oneroso o gratuito;

III.- Por la destrucción o pérdida de la cosa o por quedar ésta fuera del comercio;

IV.- Por resolución judicial;

V.- Por despojo, si la posesión del despojado dura más de un año;

VI.- Por reivindicación del propietario;

VII.- Por expropiación por causa de utilidad pública.

Similar disposición se contiene en el artículo 828 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria en materia agraria.

En el presente caso, los campesinos solicitantes han ocupado, en forma permanente el predio señalado como afectable, desde hace más de dos años anteriores a la ejecución del mandamiento provisional de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis; en consecuencia, de manera correlativa, los propietarios de dichos predios no tuvieron la posesión, de los mismos durante igual tiempo, por tanto, se actualiza en su perjuicio, la hipótesis de pérdida de posesión.

Según el artículo 790 del Código Civil Federal, es poseedor de una cosa el que ejerce sobre ella un poder de hecho; por tanto la posesión es el presupuesto material, necesario e ineludible para el uso y aprovechamiento de la tierra, quien carece de la posesión de la tierra es obvio que no puede trabajarla, entonces, debe concluirse que al no existir posesión de un terreno, por haberla perdido, lógicamente tampoco puede haber explotación del mismo, con lo cual queda actualizada la hipótesis de afectabilidad prevista en la primera parte del párrafo inicial del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario.

Entonces una vez acreditada la inexplotación de los predios “El Gorrión” y “El Milagro”, señalados como afectables sin que existiera fuerza de causa mayor que lo impidiera, procede declarar que dichos predios resultan afectables de conformidad con lo dispuesto por los artículos 249, párrafo primero y parte inicial del párrafo primero del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretados en sentido contrario.

A mayor abundamiento, de acuerdo con los trabajos técnicos e informativos, se constató que en ambos predios existen recursos forestales, los cuales también se encuentran inexplotados; al respecto, debe tenerse en cuenta que el párrafo segundo del artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria dispone que tratándose de terrenos boscosos, su explotación sólo podrá acreditarse con los permisos de explotación forestal expedidos por la autoridad competente, hipótesis no acreditada en el expediente por el propietario; en efecto obra en autos, el oficio número DFCHS/UJ/2221/2010 de catorce de junio de dos mil diez de la Unidad Jurídica de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chiapas, en la que manifiesta que “De la revisión y búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Delegación Federal, no se encontró registrada ninguna autorización de aprovechamiento forestal que se haya otorgado a los CC Salvador Moguel Farrera y Aníbal Moguel Farrera de los predios ‘El Gorrión’ y ‘El Milagro’, municipio de Cintalapa, Chiapas..”. XVIII-76

Por tanto, se concluye que dichos predios resultan afectables de conformidad con lo dispuesto por los artículos 249 párrafo primero, 251 y párrafo segundo del 252, de la Ley Federal de Reforma Agraria, los dos primeros interpretados en sentido contrario.

b).- Los últimos comisionados fueron acordes en señalar que el predio “El Gorrión” cuenta con una demasía en posesión de los solicitantes, superficie excedente, “...QUE SE LOCALIZA DENTRO DE LOS LIMITES DEL MISMO PREDIO, ESTO EN BASE A QUE EL MOMENTO DE REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO SE ENCONTRO QUE LOS LINDEROS DE ESTE PREDIO CON SUS COLINDANTES SE ENCUENTRAN PLENAMENTE DEFINIDOS POR BRECHAS”, que el quinto comisionado establece que tales demasías comprenden 93-73-52 (noventa y tres hectáreas, setenta y tres áreas, cincuenta y dos centiáreas). De acuerdo con la información proporcionada por el registro público de la propiedad, el propietario de dicho predio cuenta con título de propiedad número 1103, emitido por la Nación, en el expediente número 96497 que ampara un lote de terreno nacional de agostadero denominado “El Gorrión”.

Por tanto, en la especie se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, que dispone que son demasías, los terrenos poseídos por particulares con título primordial y en extensión mayor de la que éste determine, encontrándose el exceso dentro de los linderos demarcados por el título y por lo mismo, confundido en su totalidad con la superficie titulada; en concordancia con lo anterior, la parte final del artículo 66 de la misma Ley, se refiere a los poseedores de títulos primordiales en que no se especifiquen linderos o colindancias y que reúnan los requisitos señalados en párrafo primero de dicho precepto, los cuales podrán ocurrir a la Secretaría de la Reforma Agraria a pedir la reposición de su título, supuesto que no consta en autos haya ocurrido en relación al propietario del predio de que se trata.

Los mismos comisionados informan que localizaron una superficie de 583-02-47 (quinientas ochenta y tres hectáreas, dos áreas, cuarenta y siete centiáreas) de terrenos nacionales en posesión de los solicitantes desde el año de mil novecientos ochenta y tres.

Entonces, en este caso en relación con ambas superficies de terrenos nacionales se actualiza la hipótesis de afectación establecida en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria que dispone que "...los terrenos baldíos, nacionales y, en general los terrenos rústicos pertenecientes a la Federación, se destinarán a constituir y ampliar ejidos o a establecer nuevos centros de población ejidal de conformidad con esta ley", por tanto, procede afectarlas y se afectan en favor del núcleo gestor.

SEXTO.- Con apoyo en las consideraciones anteriores, es de dotarse y se dota al poblado denominado "Las Nuevas Maravillas", con una superficie 2,453-36-14 (dos mil cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, treinta y seis áreas, catorce centiáreas) de terrenos de diversas calidades, que se tomarán de la siguiente manera: del predio "El Gorrión", 1 019-16-64 (mil diecinueve hectáreas, dieciséis áreas, sesenta y cuatro centiáreas), del predio "El Milagro" 757-43-51 (setecientas cincuenta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas, cincuenta y un centiáreas), los dos, propiedad de Salvador Moguel Farrera, los cuales se afectan por estar inexplorados por más de dos años consecutivos sin que existiera causa justificada que lo impidiera y con apoyo en lo establecido por los artículos 249, párrafo primero, 251 y 252, párrafo segundo, de la Ley Federal de Reforma Agraria, los dos primeros interpretados a contrario sensu y 93-73-52 (noventa y tres hectáreas, setenta y tres áreas, cincuenta y dos centiáreas) de demasías del predio "El Gorrión" y 583-02-47 (quinientas ochenta y tres hectáreas, dos áreas, cuarenta y siete centiáreas) del predio innominado, ambos propiedad de la Nación, los cuales se afectan con base en lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La anterior superficie se localizará conforme al plano proyecto que deberá elaborarse con base en los trabajos topográficos y planos realizados por los ingenieros Juan Rojas Albañil, en su segunda comisión, y Gerardo Sánchez Molina, misma que se entregará a los treinta y ocho campesinos capacitados relacionados en el considerando tercero de la presente sentencia, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en lo que respecta a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

SEPTIMO.- Como consecuencia de lo expuesto procede modificar y se modifica el mandamiento provisional dictado por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en lo referente a la superficie y predios afectados.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 3o. transitorio del decreto que reformó el precepto Constitucional antes citado, los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria, 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras solicitada por campesinos del poblado "Las Nuevas Maravillas", Municipio de Cintalapa, Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- Se modifica el mandamiento provisional emitido por el Gobernador del Estado de Chiapas el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

TERCERO.- Es de dotarse y se dota al poblado denominado "Las Nuevas Maravillas", con una superficie 2,453-36-14 (dos mil cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, treinta y seis áreas, catorce centiáreas) de terrenos de diversas calidades, que se tomarán de la siguiente manera: del predio "El Gorrión", 1,019-16-64 (mil diecinueve hectáreas, dieciséis áreas, sesenta y cuatro centiáreas), del predio "El Milagro" 757-43-51 (setecientas cincuenta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas, cincuenta y un centiáreas), los dos propiedad de Salvador Moguel Farrera los cuales se afectan por estar inexplorados por más de dos años consecutivos sin que existiera causa justificada que lo impidiera y con apoyo en lo establecido por los artículos 249, párrafo primero, 251 y párrafo segundo del 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los dos primeros interpretados a contrario sensu; 93-73-52 (noventa y tres hectáreas, setenta y tres áreas, cincuenta y dos centiáreas) de las demasías del predio "El Gorrión" y 583-02-47 (quinientas ochenta y tres hectáreas, dos áreas, cuarenta y siete centiáreas) del predio innominado propiedad de la Nación, los cuales se afectan con base en lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La anterior superficie deberá localizarse conforme al plano proyecto que se elabore, misma, que se entregará a los treinta y ocho campesinos capacitados

relacionados en el considerando cuarto de la presente sentencia, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en lo que respecta a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Publíquense esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para su inscripción; asimismo, inscribábase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes conforme a las normas aplicables y a lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados; ejecútese, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a seis de septiembre de dos mil once.- El Magistrado Presidente, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Luis Angel López Escutia, Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlén López**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Noveno de lo Mercantil
EDICTO**

**JUZGADO NOVENO MERCANTIL
PRIMER PARTIDO JUDICIAL**

A las 09:30 nueve horas con treinta minutos, del día 09 nueve de diciembre del año 2011 dos mil once, remátase en el local de este Juzgado, dentro del Juicio MERCANTIL EJECUTIVO, expediente 1208/2010 que promueve JUAN CARLOS ESPARZA ALCANTAR en contra de JORGE LUIS RAMIREZ GUTIERREZ y EMMA ACOSTA CHAVEZ, el siguiente bien inmueble:

- La finca marcada con el numero 2185 dos mil ciento ochenta y cinco, de la calle Puerto Peñasco, lote 7 siete, manzana 3 tres, Fraccionamiento Belisario Domínguez, sector Libertad, en Guadalajara, Jalisco. Avalúo \$506,000.00 (Quinientos seis mil pesos 00/100 M.N.).

- CITENSE POSTORES.

- * Postura Legal: La que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble.

(PUBLICARSE POR 03 TRES VECES EN 09 NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION).

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 8 de noviembre de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús Barragán Sánchez
Rúbrica.

(R.- 336953)

**Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO**

H. TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.

Por este conducto emplácese a PORFIRIO SIORDIA GUERRERO Y CONSUELO LIMON MENDOZA DE SIORDIA, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por SIMON COVARRUBIAS GARCIA, BLAS HERNANDEZ GUTIERREZ, CIRO COVARRUBIAS GARCIA, MATIAS CAZARES GALLEGOS, JOSE LUIS COVARRUBIAS GODOY E ISMAEL ROBLES GARCIA, acto reclamado: sentencia definitiva de fecha 30 treinta de noviembre de 2010 dos mil diez, dictada dentro de los autos del toca 184/2010 relativo al juicio CIVIL ORDINARIO expediente 428/2002 promovido por OFELIA RODRIGUEZ FREGOSO, en contra de BLAS HERNANDEZ GUTIERREZ, CIRO COVARRUBIAS GARCIA, MATIAS CAZARES GALLEGOS, SIMON COVARRUBIAS GARCIA, JOSE LUIS COVARRUBIAS GODOY E ISMAEL ROBLES GARCIA, para que comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías quedan a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "EL EXCELSIOR" y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 10 de noviembre de 2011.
"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"
La Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala
Lic. María Guadalupe Peña Ortega
Rúbrica.

(R.- 337134)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 253/2011, promovido por Gabriel Quiroz Coello, contra actos del Juez Segundo Penal en el Distrito Federal y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Rosario Rojas Hernández, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 27 de octubre de 2011.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Marcos Vargas Solano

Rúbrica.

(R.- 336671)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Octavo Civil

Primera Instancia

Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan

Primera Secretaría

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente 709/2002 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CASTRO PALISSIER EDUARDO en contra de PRECISION MECANICA DE PUEBLA, S.A. DE C.V., se señalaron las DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en autos consistente en UN CENTRO DE MAQUINADO, MARCA OKUMA, MODELO OKMX-45-VAE, SERIE 9122, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,000.00, (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio actualizado en el que fue valuado el mueble, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo. Convóquense postores por medio de EDICTOS, que deberán de publicarse por TRES VECES dentro de TRES DIAS, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea mayor de cinco días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble.

Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla

con residencia en Naucalpan, Estado de México

Lic. Raúl Soto Alvarez

Rúbrica.

(R.- 336783)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

EDICTO

ELIEZER ALBERTO SAN ROMAN VELAZQUEZ

En el juicio de amparo número 607/2011-IV, promovido por ISMAEL AGUIÑAGA MORENO, contra actos de la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar como tercero perjudicado a ELIEZER ALBERTO SAN ROMAN VELAZQUEZ.

Se le hace saber que se señalaron las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional misma en la que se dictará la resolución correspondiente.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviene.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de mayor circulación nacional, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 17 de octubre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Lic. Diana Isabel Vidal Méndez

Rúbrica.

(R.- 337135)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Juicio de Amparo 306/2010-I

EDICTO

PARA EMPLAZAR A MARIA DE LA LUZ RUELAS DE LEON.

En Juicio Amparo 306/2010-I, del índice de este Juzgado, promovido por Rodolfo Jorge Gutiérrez Rendón y Antonio Taurino Limas León, contra actos que reclama del Juez Primero Familiar de esta ciudad, consistentes en dictado de resolución de veintiséis de febrero de dos mil diez, dentro del expediente 1834/1995, del índice de dicho Juzgado, por la cual, resuelve el recurso de revocación interpuesto en contra del auto de veintisiete de enero del mismo año, en el que niega adjudicar a los quejosos la totalidad de la finca correspondiente a la masa hereditaria, en razón de que el juez responsable únicamente tuvo a José Ruelas Sandoval cediendo sus derechos hereditarios y no así a los demás herederos; se ordenó emplazar a la tercero perjudicada María de La Luz Ruelas de León; quien deberá comparecer a este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 22 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lorena Guadalupe Frías Oviedo

Rúbrica.

(R.- 335524)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

RAFAEL AGUILAR ALBIAC, ELOINA DINORA VELAZQUEZ ESPINOZA Y KRISTAL SALAZAR QUINTANA.

En los autos del juicio de amparo 2088/2011-I, promovido por Arenas y Gravas Xaltepec, Sociedad Anónima, contra actos de la Junta Especial Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 14 de octubre de 2011.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 335681)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito****Hermosillo, Sonora**

EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO REGIONAL DEL PRIMER CIRCUITO.- Amparo promovido por JUDAS IVAN CORDOVA ENCINAS, toca penal 306/07, se ordena notificar tercero perjudicado JORGE ADALBERTO COTA PEREZ, haciéndole saber cuenta TREINTA DIAS contados partir última publicación de edictos, para que comparezca al Tribunal Colegiado del Quinto Circuito que por razón de turno corresponda a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso interpuso demanda de amparo reclamando sentencia dictada el tres de septiembre del dos mil siete, en el toca 306/2007, derivado del expediente 173/2005, instruido contra JUDAS

IVAN CORDOVA ENCINAS, por el delito de ROBO EN CASA HABITACION POR DOS O MAS PERSONAS, en perjuicio de JORGE ADALBERTO COTA PEREZ.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 28 de septiembre de 2011.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Lic. José Antonio Ahumada Cháirez

Rúbrica.

(R.- 335943)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO

ALMA FABIOLA VALDEZ QUINTANARES

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

En el amparo directo penal promovido por ANTONIA GRISELDA BALDERRAMA GUTIERREZ, sentenciada en el toca 662/2009, por corrupción de menores, se le emplaza para que comparezca a substanciar sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, treinta días después tercera publicación. Copias de amparo a su disposición en esta secretaría.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 8 de agosto de 2011.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado

en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Lic. José Antonio Ahumada Cháirez

Rúbrica.

(R.- 335940)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil

Secretaría "B"

Exp. 338/2007

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos relativos al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, expediente número 338/2007, Secretaría "B", promovidos por PLAVALLE, S.A. DE C.V. en contra de FENIG BINDER ENRIQUE. La C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dicto en audiencia de fecha veinte de octubre del año en curso, y proveído de fechas primero de junio del año dos mil diez, un auto que en su parte conducente a la letra ---... Y se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, RESPECTO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA MATERIA DEL PRESENTE JUICIO DE LOS CUALES ES PROPIETARIA LA PARTE DEMANDADA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VILLA CINCO, DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO, DE LA CALZADA SANTA MARIA DEL BARRIO, VALLE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, CONSISTENTE EN UNA CABAÑA,... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Licenciada FLORENCIA RAUDA RODRIGUEZ, ante su Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

PARA SU PUBLICACION DE TRES VECES DE UN PERIODO DE NUEVE DIAS.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Raúl Calva Balderrama

Rúbrica.

(R.- 336024)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente número 502/2006 en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HINOJOSA OSORIO CANDIDO ANTONIO y ELIAS TUACHI CHAYO, en contra de INMOBILIARIA TELOLOAPAN, S.A. DE C.V., el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído dictado de fecha catorce de octubre del año en curso, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en publica subasta y en primera almoneda el bien inmueble embargado en los autos del juicio antes citado, consistente en CALLE JUAN CUAMATZIN ESQUINA CON ANILLO DE CIRCUNVALACION CASA 2, COLONIA CENTRO, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$23,793,000.00 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N), precio fijado por el perito NORA VAZQUEZ MONTOYA, por ser el avalúo mas alto de los rendidos en autos respecto del inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, periódico EL DIARIO DE MEXICO, en la tabla de avisos o estrados de este.

México, D.F., a 17 de octubre de 2011.

El C. Secretario "B" de Acuerdos

Lic. Juan Francisco García Segu

Rúbrica.

(R.- 336350)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente 551/2009
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de Octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VERGARA LEDEZMA HECTOR en contra de MAGDALENA CHAVEZ FABELA, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES, señaló DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda y Pública Subasta respecto del inmueble ubicado en LA CALLE EJE 3, No. 76, (MANZANA 03, LOTE 28), COLONIA AMPLIACION CIUDAD LAGO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N., precio asignado por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada por resultar mas alto.

México, D.F., a 27 de octubre de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Salvador Martínez Morales

Rúbrica.

(R.- 336720)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

PABLO CARRO ZEMPOALTECA.

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil once, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 836/2010/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución dictada por esta Sala el once de julio del dos mil once, que obra en el toca señalado y modifica la sentencia definitiva dictada el veintinueve de junio del dos mil diez, por la Juez

Sexagésimo Segunda de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por KOREA EXPORT INSURANCE CORPORATION, en contra de PABLO CARRO ZEMPOALTECA Y OTRO, hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Razón.

Atentamente

México, D.F., a 4 de noviembre de 2011.

La Secretaría Auxiliar de la Cuarta Sala Civil

Lic. Irma Lorena Cano Dávila

Rúbrica.

(R.- 336936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

“Cristina Arias Mazariegos y Denis Cortes Acosta”

En los autos del juicio de amparo número 398/2011, promovido por María Teresa Vera Sánchez, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Catazajá, residente en Playas de Catazajá, Chiapas y otra autoridad; al ser señaladas como tercero perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como de los proveídos de treinta de marzo y treinta de agosto de dos mil once y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado legal que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de septiembre de 2011.

La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Rocío del Carmen Rodríguez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 336807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

MARIBEL SANCHEZ GARCIA.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de ocho de noviembre de dos mil once, se ordena emplazar por medio del presente edicto a la tercero perjudicada MARIBEL SANCHEZ GARCIA, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 498/2011 y acumulados 517/2011 y 548/2011, promovido por Celso Mociños Montes, Daniel Marquez Marquez, Valentín Ramírez Araiza y Moisés Hernández Pérez, contra actos del Juez Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y la persona tercero perjudicada por si o a través de quien legalmente la represente, deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de la demanda a efecto de que se le emplace.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de noviembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Juan Carlos Velázquez Morales

Rúbrica.

(R.- 336878)

Estados Unidos Mexicanos
Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Poder Judicial
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Córdoba, Ver.
EDICTO

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, Y SUBASTA PUBLICA del bien inmueble lote de terreno y casa en él construida; embargado dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil Exp. 1405/2009, promovido por el C. LIC. MIGUEL ANGEL CAMARILLO VAZQUEZ, Endosatario en procuración del C. FRANCISCO TREJO CID, en contra de la C. MARIA DOLORES MORALES MIRANDA o MARIA DOLORES GEORGINA MORALES MIRANDA, por el cobro de pesos y prestaciones legales, inmueble que se encuentra ubicado en LOTE 20, MANZANA 19, CALLE 32 NUMERO 1506 DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO CORDOBA, DE ESTA CIUDAD, inscrito por ante el Encargado del Registro Público de la Propiedad Local, bajo número 2632, Sección Primera, de fecha 27 de julio de 1988. Siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS, CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que es el valor fijado al inmueble por los peritos de las partes. Las personas que deseen intervenir como postores, deberán exhibir billete de depósito expedido por el BANCO HSBC MEXICO S. A., que ampare el DIEZ POR CIENTO de la suma que sirve de base para el presente remate. Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la ciudad de Córdoba, Veracruz, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia
C. Lic. Zenón Rojas Sánchez
Rúbrica.

(R.- 336375)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos del expediente número 313/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S. A. DE C. V. en contra de HERNANDEZ LARA MARCOS y AMBRIZ CHAVIRA BENITA ROSALBA.- La Ciudadana Maestra MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, dicto los siguientes proveídos de fecha diez de octubre y uno de septiembre ambos del año en curso, con fundamento en los artículos 474, 479, 482 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, así como al artículo 1411 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, ordeno sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en Carretera Tenayuca-Chalmita número 316 REG 12 zona 1, calle Andador s/n, lote 204, edificio 204, departamento 104, Nivel, P. B., Colonia Jorge Negrete, en la Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, con valor de avalúo que es por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100, M. N. sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes citado, y por ser segunda almoneda menos el diez por ciento de la tasación, señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la subasta pública en el local de este Juzgado cito en Avenida Niños Héroes, número 132, piso 1, de la Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06020, México, D. F. Para tomar parte en la subasta los licitadores, deberán realizar la postura, observando los requisitos íntegros a que se refiere el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, consignado previamente el diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos.- SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR UNA SOLA VEZ., debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate de La almoneda al menos CINCO DIAS.

México, D.F., a 14 de octubre de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A"
Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez
Rúbrica.

(R.- 336391)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Toluca, México
Primera Secretaría
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México
EDICTO

En el expediente número 381/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de GONZALO JESUS AGIS LECHUGA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de veinticuatro de octubre de dos mil once, señaló las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONE para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en lote 10, casa 14, del lote "E", sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal denominado "Sor Juana Inés de la Cruz", en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca Estado de México; que mide y linda: AL NORTE: 15.00 metros con lote E, número 9; AL SUR: 15.00 metros con lote E, número 11; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote G, número ocho y AL PONIENTE: 10.00 metros con calle, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca México, partida 256, sección primera, libro primero, volumen 467, a foja 59, de fecha seis de julio de dos mil tres; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,186,000.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado por el perito de la parte actora y perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada. Por lo que anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán en el periódico Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, por TRES veces dentro de NUEVE DIAS, convóquese postores, de manera que entre la publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de CINCO días.

Toluca, Estado de México, veintiséis de octubre de dos mil once.
DOY FE.

Secretario
Lic. Araceli Montoya Castillo
Rúbrica.

(R.- 336394)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de GUSTAVO ESCUDERO ALVARADO, expediente numero 1006/2009. LA C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL señaló las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el REMATE EN SUBASTA PUBLICA del bien inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NUMERO UNO DE LA MANZANA DIECINUEVE Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES MARCADAS CON EL NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE DE LA CALLE PASEO DE VALLE ESCONDIDO DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF, VALLEESCONDIDO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SON DE VERSE EN AUTOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9,286.290.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100M. N.) que resulta de la rebaja del diez por ciento de la cantidad de \$10,318,100.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N.), que resulto del avalúo rendido por el perito de la parte demandada, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de la primera cantidad señalada.

México, D.F., a 12 de octubre de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Tabata Guadalupe Gómez López
Rúbrica.

(R.- 336407)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

“Sergio Morales Espinosa, Francisco Ricardo Gómez Vázquez y Adriana Tovilla Domínguez”

En los autos del juicio de amparo número 362/2011, promovido por José de Jesús Hernández Portilla, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves de los Distritos Judiciales de Tuxtla y Chiapa, residente en Chiapa de Corzo, Chiapas y otras autoridades; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como de los proveídos de veinticuatro, treinta de marzo, uno y cinco de abril, así como del de diecinueve de septiembre, todos del presente año, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 6 de octubre de 2011.
El Secretario del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Saúl Alemán Mundo
Rúbrica.

(R.- 336398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán con residencia en Uruapan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad de Uruapan.

ANDRES MORALES CRUZ, JULIO CESAR MARTINEZ LARA, JOSE ROBERTO REYES CARBAJAL, INOCENCIO ALCOCER SOLARES (TERCEROS PERJUDICADOS)

En el juicio de amparo número III-699/2010-C, el quejoso MARIO GARCIA ORTIZ reclama; de la autoridad que señaló como ordenadora: Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del distrito judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán: La orden de aprehensión y/o detención y su ejecución.

Ahora, como a Andrés Morales Cruz, Julio César Martínez Lara, José Roberto Reyes Carbajal e Inocencio Alcocer Solares, les resulta el carácter de terceros perjudicados, y por desconocerse el domicilio actual, de cada uno de ellos, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se les hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría, copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber, que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del cuatro de octubre de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 28 de septiembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Arturo Correa Maldonado
Rúbrica.

(R.- 336419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado, CAPITALIZA SOLUCIONES DE INVERSION, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del cuaderno de amparo directo derivado del toca civil 29/2011, formado con motivo de la demanda de garantías, promovida por el licenciado Carlos Raúl Sandoval Fernández, apoderado legal del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, contra acto del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, dictado el seis de julio de dos mil once, en el referido toca civil número 29/2011, como acto reclamado se señala el siguiente: "IV.- ACTO RECLAMADO. El proveído de fecha seis de julio del año en curso, dictado por el Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, dictado dentro del Toca Civil numero 29/2011, por medio del cual decreta que el recurso de apelación interpuesto por mi representada en contra del auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil once emitido por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, fue mal admitido por el citado Juzgado al ser presentado de forma extemporánea por mi representada, por lo que se desecha el recurso de apelación interpuesto."

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se aplicación supletoria, se acordó emplazar a CAPITALIZA SOLUCIONES DE INVERSION, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercero perjudicado, por edictos, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Reforma, del Distrito Federal, haciéndose saber que deberá presentarse ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en turno, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación de este edicto, para que si lo estima pertinente, haga valer su derechos.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 22 de septiembre de 2011.
El Secretario del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Lic. Guadalupe Antonio Martínez Cuxim
Rúbrica.

(R.- 336426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia
de Trabajo en el Distrito Federal
Pral. 1668/2011
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

JAIME ANAYA LANDEROS, HILDA FARAH DUAHYE, MARIA LUISA TAMM y ENRIQUE KRAUZE.

En el juicio de amparo 1668/2011, promovido por GUSTAVO RENE GUDIÑO MENDOZA, contra el acto de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, su Presidente y Actuario adscrito, consistente en la omisión de dictar y notificar el laudo en el expediente laboral 1174/2010, señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el siete de septiembre de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 24 de octubre de 2011.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en
Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. María Victoria Pichardo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 336573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

P. CLEAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1870/2011, promovido por INES LEON CHAVERO, contra el acto de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el proveído de veintitrés de junio de dos mil once, dictada en el expediente laboral 1197/2011, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el veintitrés de septiembre de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 25 de octubre de 2011.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Pichardo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 336574)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Cuautitlán, México
EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente, marcado con el número 779/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SALVADOR DEL MORAL OCHOA y CLARA ELENA MORENO PICHARDO DE DEL MORAL. La Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordeno la publicación de los presentes edictos: se señalan las NUEVE HORAS (9:00) DEL DIA CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha seis (06) de Octubre del dos mil nueve (2009), a fojas ochenta y dos (82), consistente en el bien inmueble ubicado en: CASA DE INTERES SOCIAL NUMERO TRES (03), CONDOMINIO OCHO (08) IDENTIFICADO COMO VIII (OCHO ROMANO), EN CONJUNTO HABITACIONAL EL RELOJ, EN CALLE LEANDRO VALLE SIN NUMERO EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, mismo que se deduce del precio valuado por el perito designado tercero en discordia en un diez por ciento resultando entonces la cantidad de \$328,230.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); misma que sirve de base para el remate del bien inmueble embargado en autos; por lo tanto, se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicaran por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de éste Juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada. Dado en el local de éste Juzgado a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. DOY FE.

Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada. Secretario de Acuerdos. DOY FE.

Acuerdo que ordena la publicación, (17) diecisiete de octubre de 2011 (dos mil once).

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México

Lic. Francisco Javier Calderón Quezada

Rúbrica.

(R.- 336633)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

- FELIX LEYVA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 758/2011-II, PROMOVIDO POR RUIZ Y RAMOS ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL, CONTRA ACTOS DE LA SEPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD: Se señaló como tercero perjudicado en el presente juicio, entre otros, a FELIX LEYVA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y como acto reclamado, resolución de dieciséis de agosto de dos mil once, dictado por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 1391/2010/01. En auto de nueve de septiembre de dos mil once, se admitió a trámite dicha demanda y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído de veinticinco de octubre de dos mil once, agotada la investigación del domicilio del referido tercero perjudicado se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Felix Leyva Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos respectivos, a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 25 de octubre de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 336941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Menor Mixto
Zamora, Michoacán
EDICTO

JUZGADO PRIMERO MENOR MIXTO

ZAMORA, MICHOACAN.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

Dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1741/2010, sobre pago de pesos y otras prestaciones, promovido por CASIA FACTORAJE SA DE CV SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R. frente a ABELINO SALINAS BOTELLO, se fijaron las 12:00 doce horas del día 6 seis de diciembre del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en su primera almoneda, respecto los siguiente bien inmueble:

A) Finca Urbana marcada con el No. 222, construida sobre el lote numero 14, manzana numero 2, que forma parte del fraccionamiento de interés social Carlos Salinas de Gortari, del municipio y distrito de Zamora, Michoacán. con las siguientes medidas y colindancias al norte 15.00 mts. Con la Propiedad Privada, al sur 15.00 mts con Propiedad Privada, al oriente 8.00 mts. Con la calle platino, al poniente 8.00 mts con, dando una superficie total de 120.00 M2, con un valor pericial de \$424,355.00 cuatrocientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.

Sirve de base para el remate, el valor pericial asignado y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de su valor.

Publíquese el presente edicto por tres veces dentro del término de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este tribunal.

Zamora, Mich., a 28 de octubre de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Dorian Manuel Gutiérrez Guzmán

Rúbrica.

(R.- 337044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial número 1289/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por HECTOR M. GUTIERREZ SAENZ, la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda, el bien embargado a la parte demandada EDGAR QUIUDI RODRIGUEZ CHAVEZ y MARTHA EDITH VIVIANA TORRES GARCIA, consistente en: LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 500 QUINIENTOS, DE LA CALLE FOMENTO RURAL DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 5 CINCO DE LA MANZANA NUMERO 24 VEINTICUATRO DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 105.00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 15 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE 4 CUATRO; AL SUR, MIDE 15 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 6 SEIS; AL ESTE MIDE 7 SIETE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 9 NUEVE; AL OESTE, MIDE 7 SIETE METROS Y COLINDA CON LA CALLE FOMENTO RURAL. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, CON 23 VEINTITRES DE NOVIEMBRE; AL SUR CON PARQUE TARAHUMARA; AL ESTE CON FOMENTO URBANO Y AL OESTE CON FOMENTO RURAL, lo anterior tomando en consideración lo expuesto por los peritos designados en autos dentro del presente procedimiento; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa el valor pericial más alto del bien inmueble antes descrito, atendiendo al avalúo rendido por el perito de la intención de la parte actora RICARDO ALONSO CANTU GARZA en fecha 30 treinta de agosto del año 2011 dos mil once, en tanto que será postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de \$186,666.66 (ciento ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la citada cantidad expuesta como valor pericial; por lo que convóquese a postores por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos o puerta del tribunal. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 9 nueve de diciembre de 2011 dos mil once a las 10:00 diez horas, en el local de este Juzgado. Por tanto aquellas personas que deseen intervenir como postores, deberán consignar el 10% diez por ciento del valor pericial, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta y que además dichos postores deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 481 de la referida codificación procesal, supletoria a la materia mercantil. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 9 de noviembre de 2011.
El C. Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial
en el Estado de Nuevo León
Lic. Ricardo Angeles López
Rúbrica.

(R.- 337000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

FELIX DIAZ MONTEJO.

TERCERO PERJUDICADO.

En el juicio de amparo directo 736/2011, promovido por Navor Ruiz García, por propio derecho, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal superior de Justicia del Estado, al Juez Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del

Distrito Judicial de Tuxtla, y Alcaide de Cárceles del Centro de Prevención y Readaptación Social, número 14, "El Amate", y como tercero perjudicado a Félix Díaz Montejo, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de quince de marzo de dos mil once, dictada en el toca 59-B-1P01/2009, en la que se dictó sentencia condenatoria al quejoso como responsable del delito de homicidio simple intencional, cometido en agravio de Thomas Díaz Montejo; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 2, 14 y 16 de nuestra Carta Magna. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: la autoridad responsables vulnera con su proceder nuestra esfera jurídica de gobernado, dado que, al no reunirse los extremos de las figuras de homicidio simple intencional, ilícito previsto y sancionado por los artículos 160, en relación al 14 párrafo primero y segundo, 15 párrafo primero y segundo y 19 párrafos primero y segundo, fracción II, del Código Penal en el Estado. Por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos a ustedes, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero perjudicado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de octubre de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 336810)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO**

Dentro de los autos del expediente número 538/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADOLFO CANTU GARZA en contra de RICARDO JAIME GONZALEZ ROBLEDO y MAGDALENA CAROLINA AGUILAR HUERTA, se señalan las 12:00-doce horas del día 06-seis de Diciembre del 2011-dos mil once, a fin de que tenga verificativo en el Local de este Juzgado el desahogo de la Audiencia de Remate en pública Subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier momento dentro de dicho término. Dicho bien inmueble embargado consiste según el certificado de gravámenes que obra agregado y demás constancias que obran en autos en: los derechos de propiedad que le corresponden a los C.C. RICARDO JAIME GONZALEZ ROBLEDO y MAGDALENA CAROLINA AGUILAR HUERTA, sobre el bien inmueble, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 14 CATORCE, DE LA MANZANA NUMERO 228 DOSCIENTOS VEINTIOCHO, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA LAS FUENTES, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 178.50 M2. CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CINCUENTA DECIMETROS DE METRO CUADRADO Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 10.50 DIEZ METROS CINCUENTA CENTIMETROS Y DA FRENTE AL BLVD. HDA. LAS FUENTES; AL SUR MIDE 10.50 DIEZ METROS CINCUENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 26 VEINTISEIS Y 27 VEINTISIETE; AL ESTE MIDE 17.00 DIECISIETE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 15 QUINCE; Y AL OESTE MIDE 17.00 DIECISIETE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 13 TRECE. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS CALLES DE: AL NORTE BLVD. HDA. LAS FUENTES; AL SUR HACIENDA SAN JUAN; AL ESTE HACIENDA SAN JOSE PTE. Y AL OESTE HACIENDA SAN MIGUEL. QUE SOBRE DICHO INMUEBLE SE CONSTRUYO UNA FINCA NUMERO 124 CIENTO

VEINTICUATRO EN BLVD.. HACIENDA LAS FUENTES, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LAS FUENTES, EN SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, LA CUAL FUE EDIFICADA CON DINERO DE SU PROPIO PECULIO. Siendo los datos de registro los siguientes: inscrito bajo el numero 2546, Volumen 95, Libro 102, Sección I Propiedad, Unidad San Nicolás, de fecha 8 de Octubre de 2007. Servirá como postura legal la cantidad de \$1'268,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir las dos terceras partes del valor que se desprende de los avalúos realizados por los peritos designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$1'902,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor que arrojan los avalúos realizados por los peritos designados en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen.- DOY FE.

Monterrey, N.L., a 26 de octubre de 2011.

C. Secretario Adscrito al Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez

Rúbrica.

(R.- 336618)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO**

A las 10:00-diez horas del día 05-cinco de diciembre del año 2011-dos mil once, dentro del juicio ejecutivo mercantil que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número 1112/2010, promovido por María Trinidad Flores Silva en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada Metrofinanciera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, persona moral que a su vez es Apoderada para Pleitos y Cobranzas de Banco Invex Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Fiduciario en contra de Cristina Moreno González tendrá verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, del bien inmueble embargado en autos propiedad de la demandada Cristina Moreno González, consistente en: Lote de terreno marcado con el número 27 de la manzana número 131, del Fraccionamiento Privada de las Villas, Segunda Etapa, ubicado en el Municipio de García, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de 105.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste mide 15.00 MTS y colinda con el lote número 26; al Sureste mide 15.00 MTS. a lindar con el lote número 28; al Noreste mide 7.00 MTS dando frente a la Calle Villa Asturias y al Suroeste mide 7.00 MTS a lindar con el lote número 20, la manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Noroeste Ave. Las Villas; al Sureste Villa Argón; al Noreste Villa Asturias y al Suroeste Villa Galicia, el inmueble tiene como mejoras la finca marcada con el número 438 cuatrocientos treinta y ocho de la Calle Villa Asturias, del mencionado fraccionamiento. cuyos datos de registro son: número 7402, volumen 96, libro 297, sección propiedad, unidad Monterrey, Nuevo León, de fecha 7-siete de octubre del año de 2008-dos mil ocho. Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de \$256,000.00 (doscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), servirá como postura legal la cantidad de \$170,666.66 (ciento setenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, avalúo al cual se allanó la parte actora, al efecto procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este H. Juzgado. En la inteligencia de que la última publicación deberá de realizarse por lo menos 05-cinco días antes de la fecha programada para la almoneda, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos. Hágase saber a los interesados que en la secretaría del juzgado se les proporcionarán mayores informes. en la inteligencia de que este recinto judicial se encuentra ubicado en el edificio denominado Torre Meridiano, sito en Doctor Coss número 731 Sur, Piso 14, entre Matamoros y Allende, Centro de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 5 de octubre de 2011.

C. Secretario Fedatario del Juzgado Primero de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Irene Rocha Velázquez

Rúbrica.

(R.- 336558)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
Principal 460/2011-9**

EDICTO

Emplazamiento a la tercera perjudicada "LA CASA DEL PINTOR DE CULIACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 460/2011-9, promovido por Bertha Alicia Ahumada Quintero, contra actos del Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, señalando como tercero perjudicado a "LA CASA DEL PINTOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en: "...las ordenes dictadas en autos del Juicio ejecutivo mercantil 896/2010 de su índice, entre ellas, las ordenes de embargo, remate, adjudicación a favor de terceros postores o del mismo actor y cualquiera de los actos tendientes a la desposesión del bien inmueble consistente en finca urbana, ubicada en el lote número 8, de la manzana 24, fraccionamiento Canaco, con superficie de 122.50 metros cuadrados..."

Ahora bien, por auto de veinticinco de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada "LA CASA DEL PINTOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por Bertha Alicia Ahumada Quintero, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercera perjudicada dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

En la inteligencia que se señalaron las ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Sinaloa

Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota

Rúbrica.

(R.- 336403)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo número 822/2011-IV, promovido por TEODORO ALBERTO TORRES REGALADO por conducto de su apoderado jurídico Guillermo Sifuentes Martínez, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Actuarios adscritos a dicha Junta, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se emplaza a la tercero perjudicada La Malquerida, Sociedad Anónima de Capital Variable originalmente denominada Passa Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley

de Amparo: Que el presente juicio de garantías lo promueve TEODORO ALBERTO TORRES REGALADO por conducto de su apoderado jurídico Guillermo Sifuentes Martínez, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Actuarios adscritos a dicha Junta, le reclama: "a).- Omisión y dilación en el trámite del juicio laboral que nos ocupa por parte de la responsable de acuerdo a los términos establecidos por la ley federal del trabajo sin que hasta la fecha exista voluntad por parte del tribunal laboral para la consecución (sic) de procedimiento laboral dentro del expediente laboral numero 712/2008/4, que se tramita ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje. Así como la omisión y/o negación por parte de el C. Actuario Adscrito ante la junta responsable para la consecución (sic) del procedimiento laboral en los términos que marca Ley, (sic) así como la violación al desahogo del procedimiento ordinario laboral que debe de llevarse acabo en los términos que la Ley Federal del Trabajo establece; en consecuencia, hágase saber por edictos a La Malquerida, Sociedad Anónima de Capital Variable originalmente denominada Passa Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Por lo anterior, se deja sin efectos la celebración de la audiencia constitucional señalada para las nueve horas del día veinte de diciembre de dos mil once; y en su lugar se fijan las nueve horas con diez minutos del día diez de enero de dos mil doce.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento...

EL QUE TRANSCRIBO A USTED, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES.

RUBRICAS.- Y SELLO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO SAN LUIS POTOSI

San Luis Potosí, S.L.P., a 3 de octubre de 2011.

Secretaria del Juzgado

Lic. Ma. del Carmen López Fabián

Rúbrica.

(R.- 335941)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
con sede en Mérida, Yucatán
Amparos
Exp. 1657/2010-II
EDICTO**

GUSTAVO ALBERTO REYES PONCE y MIREYA PONCE MATEO DE REYES y/o MARIA MIRELLA PONCE MATEO

(TERCEROS PERJUDICADOS)

En cumplimiento al auto de diecinueve de julio de dos mil once, dictado en los autos del juicio de amparo número 1657/2010-II, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por CARLOS AUGUSTO CASTILLO VAZQUEZ, contra actos del Juez Primero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistente en actos posiblemente privativos de la propiedad, posesión y derechos que tiene CARLOS AUGUSTO CASTILLO VAZQUEZ, sobre el predio número trescientos cinco, de la calle treinta y uno, de la ciudad de Izamal, Yucatán; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a GUSTAVO ALBERTO REYES PONCE y MIREYA PONCE MATEO DE REYES y/o MARIA MIRELLA PONCE MATEO, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se le hará saber a la referida tercero perjudicada que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "REFORMA", POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mérida, Yuc., a 19 de julio de 2011.

La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. María Ofelia Gaona Núñez

Rúbrica.

(R.- 337147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial número 1326/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por JOSE ESTEBAN TERAN GARCIA, en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ADOLFO ADAN OCHOA TAMEZ, la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda, del bien inmueble embargado en autos a la parte demandada ADOLFO ADAN OCHOA TAMEZ, consistente en: CASA MARCADA CON EL NUMERO 115-2 DE LA CALLE GUSTAVO SADA PAZ, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ANTIGUO CORRAL DE PIEDRA EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON Y LOTES DE TERRENO MARCADOS CON LOS NUMEROS 32 TREINTA Y DOS, 33 TREINTA Y TRES Y 34 TREINTA Y CUATRO, Y LE CIRCUNDAN LAS CALLES DE: AL NORTE CON LA CALLE PEDERNAL; AL SUR CON CALLE GUSTAVO SADA PAZ, AL ORIENTE CON LA CALLE GRANITO Y AL PONIENTE CON LIMITE DE FRACCIONAMIENTO.- UNIDAD "2" UBICADO AL FRENTE DEL CONJUNTO Y COMPRENDE LOS SIGUIENTES BIENES: PROPIEDAD PRIVADA DE LA UNIDAD EN PLANTA BAJA.- CONSTA DE SALA COMEDOR, MEDIO BAÑO Y COCINA CON UNA SUPERFICIE DE 45.88 M2 CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS DE METRO CUADRADO Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE LINEA QUEBRADA DE 3 TRAMOS DE 1.23 MTS UN METRO VEINTITRES CENTIMETROS, 1.80 MTS UN METRO OCHENTA CENTIMETROS, 2.87 MTS DOS METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CON AREA COMUN; AL SUR LINEAS RECTAS DE UN TRAMO DE 4.10 MTS CUATRO METROS CON DIEZ CENTIMETROS CON AREA COMUN; AL ESTE, LINEA RECTA DE UN TRAMO DE 12.45 MTS DOCE METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON AREA PRIVADA; AL OESTE LINEA RECTA DE 1 TRAMO DE 10.63 MTS DIEZ METROS SESENTA Y TRES CENTIMETROS CON AREA PRIVADA.- PROPIEDAD PRIVADA DE LA UNIDAD EN PLANTA ALTA.- CONSTA DE DOS RECAMARAS, ESTANCIA Y UN BAÑO CON UNA SUPERFICIE DE 53.92 M2 CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS NOVENTA Y DOS DECIMETROS DE METRO CUADRADO Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 4.10 MTS CUATRO METROS CON DIEZ CENTIMETROS CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL ESTE 13.15 MTS TRECE METROS CON QUINCE CENTIMETROS CON AREA PRIVADA, AL OESTE 13.15 MTS TRECE METROS CON QUINCE CENTIMETROS CON AREA PRIVADA, AL SUR 4.10 MTS CUATRO METROS CON DIEZ CENTIMETROS CON LIMITE DE PROPIEDAD.- PROPIEDAD COMUN DE USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD: COMPRENDE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO Y BANQUETAS, CON UNA SUPERFICIE DE 11.41 M2 ONCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECIMETROS DE METRO CUADRADO Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 2.32 MTS DOS METROS CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS CON LIMITE DE PROPIEDAD, AL SUR 2.32 DOS METROS CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS CON AREA PRIVADA; AL ESTE 4.92 MTS CUATRO METROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CON AREA COMUN; AL OESTE 4.92 CUATRO METROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CON AREA COMUN.

JARDIN POSTERIOR: CON UNA SUPERFICIE DE 7.91 M2 SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECIMETROS DE METRO CUADRADO Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 4.10 MTS CUATRO METROS CON DIEZ CENTIMETROS CON AREA PRIVADA; AL SUR 4.10 MTS CUATRO METROS CON DIEZ CENTIMETROS CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL ESTE 1.93 MTS UN METRO CON NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CON AREA COMUN; AL OESTE 193 MTS UN METRO CON NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CON AREA COMUN. BOLADO FRONTAL.- CON UNA SUPERFICIE DE 5.41 M2 CINCO METROS CUADRADOS CUARENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE LINEA RECTA DE UN TRAMO DE 4.10 MTS CUATRO METROS DIEZ CENTIMETROS CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL SUR LINEA RECTA DE UN TRAMO DE 2.87 MTS DOS METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL ESTE LINEA QUEBRADA DE 3 TRES TRAMOS DE 0.20 MTS VEINTE CENTIMETROS, 1.23 MTS UN METRO CON VEINTITRES CENTIMETROS Y 1.30 MTS UN METRO CON TREINTA CENTIMETROS CON AREA PRIVADA; AL OESTE LINEA RECTA DE UN TRAMO DE 2.00 MTS DOS METROS CON AREA PRIVADA.

BOLADO POSTERIOR: CON UNA SUPERFICIE DE 2.05 M2 DOS METROS CUADRADOS CON CINCO DECIMETROS DE METRO CUADRADO Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 4.10 MTS

CUATRO METROS DIEZ CENTIMETROS CON AREA PRIVADA; AL SUR 4.10 MTS CUATRO METROS DIEZ CENTIMETROS CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL ESTE 0.50 MTS CINCUENTA CENTIMETROS CON AREA PRIVADA; AL OESTE 0.50 MTS CINCUENTA CENTIMETROS CON AREA PRIVADA.

OTROS BIENES COMUNES: SERAN CONSIDERADOS COMO BIENES COMUNES: LAS ESTRUCTURAS DEL EDIFICIO, LA CIMENTACION LAS LOZAS, LOS MUROS DIVISORIOS DE LOS DEPARTAMENTOS, LA TUBERIA DE DRENAJE, LAS FACHADAS Y LAS BARDAS, LAS AZOTEAS Y DEMAS PARTES Y AREAS DEL CONDOMINIO QUE POR SU CONDICION DEBAN CONSIDERARSE BIENES COMUNES; sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de \$386,000.00 (trescientos ochenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial del bien inmueble antes descrito obtenido mediante los avalúos rendidos en autos, teniendo por ende como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de \$257,333.33 (doscientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la citada cantidad expuesta como valor pericial; por lo que convóquese a postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, y en la Tabla de avisos de este recinto Judicial, así como en los estrados del Juzgado Menor en turno del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, de conformidad con el numeral 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en suplencia de la materia mercantil. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 29 veintinueve de Noviembre de 2011 dos mil once a las 10:00 diez horas. Por tanto aquellas personas que deseen intervenir como postores, deberán consignar el 10% diez por ciento del valor pericial, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y cumplir con los requisitos que establece el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin cuyos requisitos no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 14 de octubre de 2011.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León

Lic. Ricardo Angeles López

Rúbrica.

(R.- 336280)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Ciudad Victoria, Tamaulipas

EDICTO

ANABEL CASTRO FLORES.

DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del amparo indirecto 911/2011-I, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Victoria, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Adán Montemayor Flores, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con sede en El Mante, Tamaulipas, dentro del expediente 327/2007 del índice del citado tribunal, en el que resulta como tercero perjudicado ANABEL CASTRO FLORES; y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, con transcripción íntegra del proveído de cuatro de febrero de dos mil once, que es el primer acuerdo recaído a la demanda de garantías que originó la formación del amparo en cita, el cual es del tenor literal siguiente: Victoria, Tamaulipas, a cuatro de febrero de dos mil once. Visto el libelo constitucional promovido por Adán Montemayor Flores contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, residente en El Mante, Tamaulipas, y otras autoridades; con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107, fracción I, VII y XV, de la Constitución Federal; 1º, fracción I, 36, 114, 116, 147, 149 y relativos de la Ley de amparo, SE ADMITE LA DEMANDA DE GARANTIAS; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo y anótese su ingreso en el libro de gobierno de este juzgado con el número estadístico 911/2011-I. En cuerda separada y por duplicado, fórmese el cuaderno relativo al incidente de suspensión solicitado. Se señalan las DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para llevar a cabo la audiencia constitucional. Con fundamento en los artículos 78 y 149, cuarto párrafo de la Ley de Amparo, requiérase a las autoridades responsables para que de ser cierto el acto reclamado anexen a sus respectivos..... Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, los quejosos y la autoridad responsable, deberán comunicar a este tribunal de legalidad en el supuesto de que haya cesado el acto reclamado u ocurrido alguna causa

notoria de sobreseimiento, pues de lo contrario se les impondrá una multa de diez a ciento ochenta días de salario, como lo dispone el cuarto párrafo del numeral 149 del mismo ordenamiento legal. De igual forma, se requiere a la autoridad responsable a fin de que informe a este Juzgado de Distrito si tiene conocimiento de que el quejoso haya promovido diversa demanda de amparo en contra del acto que se reclama en esta vía constitucional y, en caso afirmativo comunique el número de expediente, el estado procesal en que se encuentra, así como el órgano federal en el que se radicó, para lo cual deberán exhibir copias certificadas que justifiquen dicha acción. Dése al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a este Juzgado de Distrito, la intervención que legalmente le corresponde, como lo dispone la fracción IV del artículo 5 de la Ley de Amparo. Ahora bien, previendo lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, el ofendido como la víctima del delito pueden acudir al juicio de amparo indirecto con el carácter de tercero perjudicado cuando el acto reclamado afecte en los hechos la reparación del daño; por tanto a Anabel Castro Flores y los menores Kessia Corey y Jesús, ambos de apellidos Montemayor Castro, al ser afectados en el proceso penal 327/2007, les resulta tal carácter en el expediente de amparo en que se actúa, conforme a lo dispuesto por el citado numeral. Conforme a lo dispuesto por el numeral 1º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que para garantizar el acceso a la información en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal, de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, la misma es pública y puede ser consultada por cualquier gobernado, salvo las restricciones establecidas en la ley; hágase saber a las partes, que con fundamento en los preceptos 8 y 61, de la aludida Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la sentencia que se dicte en este asunto será pública, es decir, estará a disposición de particulares ajenos al juicio para su consulta cuando así lo soliciten, seguido el procedimiento de acceso a la información, previsto en dicha ley, en relación con el dispositivo 8º, del citado reglamento, así como el derecho que tienen los justiciables de oponerse a que sus datos personales se inserten en la publicación respectiva. Debiéndose puntualizar que aun y cuando las partes no hayan ejercido la oposición a que se refiere el numeral 8 de la ley, conforme a lo previsto en el artículo 80 del Acuerdo General 84/2008, las sentencias, ejecutorias y demás resoluciones públicas dictadas en expedientes de asuntos de cualquier materia que por disposición legal o por su naturaleza pueden afectar de algún modo la dignidad personal o causar un daño irreparable y, en su caso, los documentos que obren en ellos se difundirán en una versión impresa o electrónica de la que se supriman los datos personales a que alude el referido acuerdo; igualmente, hágase del conocimiento de las partes que los preceptos 6 y 7 del citado reglamento señalan que los expedientes concluidos pueden ser consultados por cualquier persona en los órganos jurisdiccionales, en las horas de labores y con la debida salvaguarda de la documentación en ellos contenida, en el entendido de que las sentencias podrán consultarse una vez que se emitan, pero en el caso de que ésta no haya causado ejecutoria, la obligación del módulo de acceso a la información será solicitar a la Suprema Corte, al Consejo o al respectivo órgano jurisdiccional de donde emane la resolución, una versión electrónica de ésta, suprimiéndose en su caso los datos personales de las partes, con la taxativa de que aquellos expedientes que contengan información legalmente considerada confidencial no podrán ser consultados físicamente, pero sí se podrá tener acceso a éstos vía versión impresa o electrónica. Por lo anterior, los Actuarios adscritos a este Juzgado de Distrito deberán acatar lo aquí ordenado bajo su más estricta responsabilidad. Notifíquese. Así lo acordó y firma Pedro Daniel Zamora Barrón, Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, asistido de Víctor Hugo Sánchez Obregón, Secretario que autoriza y da fe. Doy (DOS FIRMAS ILEGIBLES).” Y conforme a lo que dispone el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que la Secretaria de Acuerdos de este juzgado tiene a su disposición una copia simple de la demanda en cita, para que si a sus intereses conviene comparezca a este órgano constitucional, en defensa de los mismos.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, una copia íntegra del auto de fecha cuatro de febrero de dos mil once, que se le manda notificar.

Lo que se comunica para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Victoria, Tamps., a 20 de octubre de 2011.

Secretario

Yair Mendiola del Angel

Rúbrica.

(R.- 336801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito
Mérida, Yucatán
Sección Civil
J.O.M. 14/2005
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MERIDA.

AUDIENCIA DE REMATE.

En los autos del juicio ordinario mercantil número 14/2005 promovido por ASFALTOS Y EMULSIONES PENINSULARES. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DISEÑO URBANO E INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

"Mérida, Yucatán, tres de noviembre de dos mil once. --Agréguese a los presentes autos el escrito de Pedro Pablo Ceballos Mijangos, apoderado de la parte actora y tomando en consideración su contenido, mediante el cual solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo el remate en pública almoneda de los bienes embargados en autos; en consecuencia, se decreta el remate en pública subasta y primera almoneda de los bienes muebles que a continuación se detallan:

- a)** Trascabo color amarillo, con la leyenda "Durbi", marca Case, modelo 721C, con número TRC-003, con el pin JEE 0126309;
- b)** Vibrocompactadora marca Ingersoll-rand, modelo DD70, con la leyenda "Durbi", color blanco, con número de serie 157193;
- c)** Tractocamión marca International, color blanco, con la leyendas "Durbi" y "tío fito 1", con placas de circulación número YN-46-931, modelo dos mil seis;
- d)** Camión de volteo marca Kenworth-Kennmex del año mil novecientos noventa y tres, modelo 3515;
- e)** Góndola marca Grecer, año dos mil cinco, con número de serie 6C9VS2933551009882;
- f)** Patín, año dos mil uno, modelo 1J10, tipo tres ejes;
- g)** Motoconformadora marca Jhon Deere, color amarillo con la leyenda "Durbi", con número de identificación John Deere DW67OCH586697, modelo dos mil cuatro;
- h)** Camión de volteo marca Kenworth-Kenme color blanco, marcado con el número ocho, con la leyenda "Durbi" con placas de circulación YN-46-908, modelo mil novecientos noventa y tres;
- i)** Petrolizandola marca Ford, año mil novecientos ochenta y dos;
- j)** Vibrocompactadora, marca Dinapax del año dos mil, modelo CA251;
- k)** Barredora, marca Rosco, del año mil novecientos noventa y ocho, modelo RB48, con número de serie 48001014;
- l)** Camioneta marca Ford 350, del año mil novecientos noventa y cinco;
- m)** Camioneta marca Ran-1500 del año dos mil uno;
- n)** Brazo de excavadora, marca Cat, del año mil novecientos noventa y dos, con número de serie 87638;
- o)** Oficina rodante del año dos mil uno, modelo 380L, con número de serie 359SV32295CAAA075; y,
- p)** Retroexcavadora marca Cartepillar, del año mil novecientos noventa y dos, modelo 330L, con número de serie 6WJ0036.

Ahora bien, para el remate de los bienes muebles descritos con antelación, se fijan las DOCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la misma en el local que ocupa este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Servirá de base para el remate de dichos bienes, el avalúo presentado por el corredor público Emilio del Río Pacheco, perito nombrado por la parte actora, en el que se fijó como valor de la totalidad de los muebles de marras, la cantidad de \$2,660,138.00 (dos millones seiscientos sesenta mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Por ende, en términos del artículo 479, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil en uso, se declara que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado a los bienes muebles referidos, tal y como se detalla a continuación;

1. Respecto al referido en el inciso a), la cantidad de \$203,833.33 (doscientos tres mil ochocientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional);
2. En relación al referido en el inciso b) la cantidad de \$69,983.33 (sesenta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 33/100 moneda nacional);
3. En lo tocante al referido en el inciso c) la cantidad de \$191,975.33 (ciento noventa y un mil novecientos setenta y cinco pesos 33/100 moneda nacional);
4. En relación al referido en el inciso d) la cantidad de \$69,983.33 (sesenta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 33/100 moneda nacional);
5. Respecto al referido en el inciso e) la cantidad de \$88,400.00 (ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100);
6. En lo relativo al referido con el inciso f) la cantidad de \$14,733.33 (catorce mil setecientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional);
7. En relación al referido en el inciso g) la cantidad de \$294,666.66 (doscientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional);
8. En lo tocante al referido con el inciso h) la cantidad de \$73,666.66 (setenta y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional);
9. Respecto al referido con el inciso i) la cantidad de \$147,333.33 (ciento cuarenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional);
10. En relación con el referido con el inciso j) la cantidad de \$132,600.00 (ciento treinta y dos mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional);
11. En lo referente al marcado con el inciso k) la cantidad de \$69,983.33 (sesenta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 33/100 moneda nacional);
12. En lo relativo al referido con el inciso l) la cantidad de \$36,833.33 (treinta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional);
13. En relación al referido con el inciso m) la cantidad de \$36,833.33 (treinta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional);
14. En lo tocante al referido con el inciso n) la cantidad de \$18,416.66 (dieciocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 66/100 moneda nacional);
15. Respecto al referido con el inciso; o) la cantidad de \$51,566.66 (cincuenta y un mil quinientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional); y,
16. En lo relativo al referido con el inciso p) la cantidad de \$309,400.00 (trescientos nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Cantidades las anteriores que ascienden a un monto total de \$1,810,208.61 (un millón ochocientos diez mil doscientos ocho pesos 61/100 moneda nacional).

Ahora bien, en convocación de postores, publíquese el correspondiente pregón en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación en el Estado de Yucatán, por tres veces dentro de tres días, en atención a lo dispuesto por los artículos 1068, fracción IV, 1070, párrafo primero y 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación en comento; quedando a disposición de la parte actora, los edictos correspondientes para las publicaciones respectivas, debiendo acreditar haberlas hecho con tres días de anticipación a la celebración de la audiencia de remate, apercibida que no cumplir con lo anterior, la misma no tendrá verificativo por causas inimputables a este Juzgado. Lo anterior se ordena así, en virtud de que en atención a la naturaleza pública de la audiencia de remate en la que se pueden ver envueltos derechos o acciones de diversas personas ajenas a este procedimiento, y con el fin de no violentar el derecho que les pueda corresponder, es por ello que se ordena como se dijo su publicación tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el diario de mayor circulación de la entidad. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.- Así lo acordó y firma la Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, Julia Ramírez Alvarado, ante la Secretaria María Guadalupe Chan Caamal, con quien actúa y da fe."

DOS RUBRICAS.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 3 de noviembre de 2011.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán

María Guadalupe Chan Caamal

Rúbrica.

(R.- 336848)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Cuarta Sala Regional Metropolitana
Expediente 7053/07-17-04-6
Actor: Ríos Ferrer, Guillén-Llarena, Treviño y Rivera, S.C.

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE ARGÜELLES, CUEVAS Y LUGO, SOCIEDAD CIVIL

En los autos del juicio de nulidad número 7053/07-17-04-6, promovido por RÍOS FERRER, GUILLEN-LLARENA, TREVIÑO Y RIVERA, S.C., en contra del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 11/139/AR-I/463/2006, de fecha 14 de diciembre de 2006; se dictó un acuerdo de fecha 12 de agosto del año en curso, en donde se ordenó emplazar a ARGÜELLES, CUEVAS Y LUGO, S.C., al juicio de amparo, promovido por RÍOS FERRER, GUILLEN-LLARENA, TREVIÑO Y RIVERA, S.C., por medio de edictos, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, Distrito Federal, a fin de que reciba copia simple de la demanda de amparo promovida por RÍOS FERRER, GUILLEN-LLARENA, TREVIÑO Y RIVERA, S.C., en contra de la sentencia dictada en el juicio de nulidad de referencia, el 5 de julio de 2010; así como, copia del acuerdo de fecha 17 noviembre de 2010, apercibiéndole que en caso de ser omiso, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la quejosa.

México, D.F., a 12 de agosto de 2011.

El C. Magistrado Instructor de la Cuarta Sala Regional Metropolitana
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Miguel Toledo Jimeno

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Regional Metropolitana
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Luis Pavel Matos Sánchez

Rúbrica.

(R.- 335751)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1043/2011 de fecha 27 de septiembre del 2011, en contra del permisionario del servicio público Federal C. LUIS ADRIAN ORTIZ; por lo que en consecuencia esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección

ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.682/2011, se desprende que el permisionario del servicio de Autotransporte Federal "LUIS ADRIAN ORTIZ", se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y IX de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DEL PERMISIONARIO "LUIS ADRIAN ORTIZ"; por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio Nacional, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por el permisionario "LUIS ADRIAN ORTIZ", ante este Centro SCT. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la empresa antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1043/2011, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 3 de octubre de 2011.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán

Rúbrica.

(R.- 336823)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1030/2011 de fecha 26 de septiembre del 2011, en contra de la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA LUZ MARINA S.A. DE C.V.", permisionaria del servicio público Federal de Turismo con número de permiso 27012005230951255 (2314TTL050506AJ8/1) de fecha 27 de septiembre del 2005, expedido por este Centro SCT, Quintana Roo, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.348/2011, se desprende que la empresa permisionaria del servicio de Autotransporte Federal "TRANSPORTADORA TURISTICA LUZ MARINA S.A. DE C.V.", se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y IX de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y la obligación marcada con el inciso F) del permiso señalado; por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA EMPRESA PERMISIONARIA "TRANSPORTADORA TURISTICA LUZ MARINA S.A. DE C.V."; por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio Nacional, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado,

no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA LUZ MARINA S.A. DE C.V.", ante este Centro SCT. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la empresa antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1030/2011, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 3 de octubre de 2011.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán

Rúbrica.

(R.- 336825)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1134/2011 de fecha 18 de octubre del 2011, en contra de "OSCAR EFRAIN NAVARRETE CANTO", permisionaria del servicio público Federal de carga con número de permiso 09012004230252274 (NACO5809J5DV8) de fecha 9 de febrero del 2004, expedido por este Centro SCT, Quintana Roo, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.621/2011, se desprende que el permisionario "OSCAR EFRAIN NAVARRETE CANTO" se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y IX de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y la obligación marcada con el inciso F) del permiso señalado; por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DEL PERMISIONARIO OSCAR EFRAIN NAVARRETE CANTO; por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio Nacional, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por el permisionario OSCAR EFRAIN NAVARRETE CANTO ante este Centro SCT. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la empresa antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1030/2011, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 18 de octubre de 2011.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán
Rúbrica.

(R.- 336827)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.990/2011 de fecha 21 de septiembre del 2011, en contra de la empresa "COYEBA BACOYE S.A. DE C.V.", permisionaria del servicio público Federal de Turismo con número de permiso 30012004230347209 (CBA030422I7A) de fecha 30 de marzo del 2004, expedido por este Centro SCT, Quintana Roo, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.684/2010, se desprende que la empresa permisionaria del servicio de Autotransporte Federal "COYEBA BACOYE S.A. DE C.V.", se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y IX de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y la obligación marcada con el inciso F) del permiso señalado; por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA EMPRESA PERMISIONARIA "COYEBA BACOYE S.A. DE C.V."; por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio Nacional, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la empresa "COYEBA BACOYE S.A. DE C.V.", ante este Centro SCT. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la empresa antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.990/2011, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 3 de octubre de 2011.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán
Rúbrica.

(R.- 336829)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1042/2011 de fecha 27 de septiembre del 2011, en contra del permisionario del servicio público Federal C. JOSE MANUEL AGUILAR DOMINGUEZ; por lo que en consecuencia esta autoridad

procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.525/2011, se desprende que el permisionario del servicio de Autotransporte Federal "JOSE MANUEL AGUILAR DOMINGUEZ", se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y IX de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DEL PERMISIONARIO " JOSE MANUEL AGUILAR DOMINGUEZ"; por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio Nacional, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por el permisionario " JOSE MANUEL AGUILAR DOMINGUEZ", ante este Centro SCT. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la empresa antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1042/2011, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 3 de octubre de 2011.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán

Rúbrica.

(R.- 336831)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 5 cinco de septiembre del 2011 dos mil once, en el expediente administrativo EQ/DN/086/2011, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública, se clausuró al prestador de servicios de seguridad privada denominado PROCESOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V., con domicilio en Colorado número 54, colonia Nápoles, código postal 03810, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, por la contravención a diversas disposiciones contenidas en la Ley Federal de Seguridad Privada (LFSP).

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

El Director General de Seguridad Privada

Dr. Luis Armando Rivera Castro

Rúbrica.

(R.- 333933)

TIEMPO Y TONO FILMS, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION
TIEMPO Y TONO FILMS, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE
TIEMPO Y TONO PRODUCCIONES, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA

Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V. y Tiempo y Tono Producciones, S.A. de C.V., mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 18 de noviembre de 2011, resolvieron fusionarse conforme a los términos y condiciones del convenio suscrito, que se establece en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se resuelve aprobar y se aprueba la fusión de Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V. y Tiempo y Tono Producciones, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como Sociedad Fusionante y desapareciendo la segunda como Sociedad Fusionada.

SEGUNDA.- Se establece el día 18 de noviembre de 2011 como fecha de la fusión, la cual surtirá efectos cuando se inscriban los acuerdos de fusión a que se refiere este convenio en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en virtud de que se pactó el pago de todas las deudas a cargo de Tiempo y Tono Producciones, S.A. de C.V., por parte de Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V.

TERCERA.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos de Tiempo y Tono Producciones, S.A. de C.V., pasarán a Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V., y esta Sociedad reconocerá y hará suyos todos los pasivos que Tiempo y Tono Producciones, S.A. de C.V., tuviera a la fecha de la fusión quedando expresamente obligada a pagarlos, en virtud de que se pactó el pago de todas las deudas a cargo de Tiempo y Tono Producciones, S.A. de C.V., por parte de Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V.

CUARTA.- Una vez que surta efectos la fusión, los accionistas de Tiempo y Tono Producciones, S.A. de C.V., recibirán acciones de Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V., en la proporción a su tenencia accionaria.

QUINTA.- Al surtir efectos la fusión, el capital social de Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V., se verá aumentado en la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que corresponderá al capital social de Tiempo y Tono Producciones, S.A. de C.V. Por lo tanto, el capital social de Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V., será la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponderán a la parte fija del capital social y \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponderán a la parte variable, por lo que el capital fijo y el capital variable estará representado por 400 (cuatrocientos) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

SEXTA.- En virtud de las cláusulas cuarta y quinta anteriores, las acciones representativas del capital social de Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V., quedarán distribuidas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO	ACCIONES CAPITAL VARIABLE	CAPITAL TOTAL
Lillian Elizabeth Haugen Cavia	49	349	398
Héctor Luis Ortega Galindo	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>2</u>
SUBTOTAL	50	350	400

SEPTIMA.- Al surtir efectos la fusión, los actuales títulos de acciones representativos del capital social tanto de Tiempo y Tono Producciones, S.A. de C.V., así como de Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V., serán cancelados y se expedirán nuevos títulos de acciones representativos del capital social de Tiempo y Tono Films, S.A. de C.V., mismos que serán entregados a los accionistas.

OCTAVA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes, para su interpretación y cumplimiento, a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances generales al 31 de agosto de 2011, de las sociedades que se fusionan:

TIEMPO Y TONO FILMS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2011
IMPORTES EN PESOS ACTUALIZADOS AL 31 DE AGOSTO DE 2011

ACTIVO	
Activo Circulante	
Caja	0.00
Bancos	11,676.53
Inversiones y Valores	0.00
Clientes	116,580.00
Funcionarios y Empleados	0.00
Deudores Diversos	336,016.00
Anticipo a Proveedores	0.00
Anticipo de Impuestos	581,138.84
Total de Activo Circulante	1,045,411.37
Activo No Circulante	
Maquinaria y Equipo	43,562.68
Equipo de Transporte	452,941.84
Equipo de Oficina	28,261.84
Equipo de Cómputo	21,455.18
Gastos de Adaptación e Instalación	0.00
Pagos Anticipados	0.00

Depósitos en Garantía	0.00
Total de Activo No Circulante	546,221.54
Activo Diferido	
Gastos de Adaptación e Instalación	0.00
Pagos Anticipados	0.00
Depósitos en Garantía	0.00
Total de Activo Diferido	0.00
TOTAL DE ACTIVO	1,591,632.91
PASIVO Y CAPITAL	
Pasivo Corto Plazo	
Impuestos por Pagar	18,818.73
Proveedores	577.68
Anticipo de Clientes	0.00
Acreedores Diversos	4,390,245.42
Sueldos por Distribuir	0.00
Depósitos Recibidos en Garantía	0.00
Total de Pasivo Corto Plazo	4,409,641.83
Capital	
Capital Social	100,000.00
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	0.00
Reserva Legal	0.00
Resultado del Ejercicio	0.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	-2,166,306.10
Superávit por Revaluación	0.00
Resultado del Ejercicio	-751,702.82
Total de Capital:	-2,818,008.92
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	1,591,632.91

Representante Legal
Lillian Elizabeth Haugen Cavia
Rúbrica.

TIEMPO Y TONO PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2011
IMPORTES EN PESOS ACTUALIZADOS AL 31 DE AGOSTO DE 2011

ACTIVO	
Activo Circulante	
Caja	0.00
Bancos	5,739.77
Inversiones y Valores	0.00
Clientes	0.00
Funcionarios y Empleados	0.00
Deudores Diversos	0.00
Anticipo a Proveedores	0.00
Anticipo de Impuestos	906,962.82
Total de Activo Circulante	912,702.59
Activo No Circulante	
Maquinaria y Equipo	0.00
Equipo de Transporte	0.00
Equipo de Oficina	291,668.89
Equipo de Cómputo	38,202.20
Total de Activo No Circulante	329,871.09
Activo Diferido	
Gastos de Adaptación e Instalación	431,170.42
Pagos Anticipados	0.00
Depósitos en Garantía	0.00
Total de Activo Diferido	431,170.42
TOTAL DE ACTIVO	1,673,744.10
PASIVO Y CAPITAL	
Pasivo Corto Plazo	
Impuestos por Pagar	-0.11

Proveedores	0.00
Anticipo de Clientes	0.00
Acreedores Diversos	616,636.00
Sueldos por Distribuir	0.00
Depósitos Recibidos en Garantía	0.00
Dividendos Ejercicios Anteriores	0.00
Decreto Dividendos Ejercicios Anteriores	0.00
Total de Pasivo Corto Plazo	616,635.90
Capital	
Capital Social	300,000.00
Aportación por Futuros Aumentos de Capital	0.00
Reserva Legal	25,500.00
Resultado del Ejercicio	0.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	841,907.79
Superávit por Revaluación	0.00
Resultado del Ejercicio	-110,299.58
Total de Capital	1,057,108.21
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	1,673,744.10

México, D.F., a 18 de noviembre de 2011.

Representante Legal

Lillian Elizabeth Haugen Cavia

Rúbrica.

Delegado de la Asamblea

Lic. José Alejandro Mendiola Díaz

Rúbrica.

(R.- 336978)

ALSAN ELECTRONICA, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 28 DE OCTUBRE DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 11 de noviembre de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 336979)

PIGMENTOS, PINTURAS Y

MATERIALES, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 15 de noviembre de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 337096)

OPERADORA NOGALITOS, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 22 DE

SEPTIEMBRE DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 21 de octubre de 2011.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 336103)

SADE ADMINISTRADORA DE PERSONAL S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 10 DE OCTUBRE DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 14 de noviembre de 2011.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 337100)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recursos y Servicios

CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION

A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA

No. SAT. AGRS-010/2011

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen

ADMINISTRACION DE PUESTOS DE SERVICIO (APS):

El prestador de los servicios del proyecto de Administración de Puestos de Servicio será el responsable de realizar las diferentes actividades requeridas a nivel nacional y local para la provisión de servicios de cómputo, considerando la provisión, traslado, configuración y puesta en funcionamiento de la infraestructura de equipos de cómputo de escritorio y portátiles, la instalación de accesorios en los equipos, y el mantenimiento preventivo y correctivo a los mismos, bajo las condiciones de los niveles de servicio establecidos por el SAT.

El alcance de los servicios consta de:

- Suministro, traslado e instalación de equipos de cómputo en las localidades en las que el SAT cuenta con operaciones, a nivel nacional, considerando:
- Asignación de recursos en sitio para la atención y resolución de incidentes (incluyendo el diagnóstico, recuperación pronta del servicio, soluciones definitivas, reporte y manejo de estadísticas de fallas).
- Administración de los activos de cómputo y sus accesorios, empleando herramientas especializadas de software.
- Proponer acciones de mejora continua para la provisión del servicio.

Las empresas asignadas serán responsables de proporcionar todos los servicios mencionados líneas arriba, en cada uno de los inmuebles bajo su responsabilidad, y conforme a los requerimientos tecnológicos mínimos definidos por el SAT, por lo que deberán demostrar experiencia en la integración de proyectos similares, con la característica de haber considerado inmuebles ubicados en al menos 30 ciudades distintas, dispersas geográficamente, con un número mínimo de 5,000 equipos de cómputo. Los proyectos en que hayan participado deberán haber contemplado todos los componentes antes descritos.

REQUISITOS

Las interesadas en obtener un título de autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2010).
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el título de autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 16 de noviembre 2012, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del título de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el título de autorización correspondiente.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.
5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en avenida Juárez número 101, piso 17, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 51-30-75-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles, posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2011.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. María Concepción Lugo Alarcón

Rúbrica.

(R.- 336928)

COLEGIO CARMEL DE LA CIUDAD DE MEXICO, A.C.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

Por medio de la presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante Sentencia firme de fecha doce de abril de dos mil once, dictada en el toca de apelación número 893/2010/03 por la H. Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por Martínez Cárdenas

María Atala y otros, en contra de Colegio Carmel de la Ciudad de México, A.C. y otro, el cual se tramitó ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, expediente número 680/2010, así como también de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las distintas Entidades Federativas, y los artículos 16o., 17o., 18o., 19o., 20o., 30o. y 31o. de los estatutos sociales de esta Asociación, por conducto del Consejo Directivo de la misma (La Directiva), se convoca a los Asociados a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colegio Carmel de la Ciudad de México, Asociación Civil, para que tenga verificativo el próximo 22 de noviembre del presente año a las 7:00 horas en primera convocatoria, en el domicilio ubicado en avenida Presidente Masaryk número 490, piso 7, colonia Palmitas, código postal 11560, México, Distrito Federal, la cual se desarrollará conforme a la orden del día que se señala más adelante y que se ordenó en la Sentencia Firme de fecha doce de abril del año en curso, dictada por la H. Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la cual fue notificada personalmente a la Asociación y a la Directiva el día nueve de noviembre del presente año.

En caso de no reunirse el quórum estatutario, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria previa convocatoria que se realice de acuerdo con los estatutos en fecha próxima, en el domicilio antes indicado.

ORDEN DEL DIA
"ASAMBLEA ORDINARIA"

1.- Informe que rinda la directiva de la asociación, por conducto del señor Guillermo Javier Martínez Campos, en su carácter de Presidente de su Consejo Directivo, sobre el estado de posición financiera de la Asociación correspondiente al ejercicio social comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, incluyendo la entrega a la Asamblea para análisis de los correspondientes balances generales, estados de resultados, análisis de posición financiera, relación sobre la situación de inventarios, prestadores de servicios y personal contratado por la Asociación (con detalle de actividades a desarrollar, salarios sueldos, emolumentos pagados) inversiones terminadas y en proceso, posición fiscal de la sociedad (en materia de Impuesto Sobre la Renta, IVA, Seguro Social, INFONAVIT, IETU, en su caso, etc.) correspondiente en general de la Asociación durante dicho periodo.

2.- Entrega a la Asamblea y, en su caso, revisión y discusión, de la información correspondiente al año de dos mil nueve y consistente en: **A)** Información corporativa, **i)** Copia de todos los actos, convenios o contratos en los cuales la Asociación sea parte y que se haya celebrado en el año de dos mil nueve; **vi)** Copia de cualquier acto, convenio o contrato celebrado entre los Asociados que afecte su interés o participación en la misma en el año próximo pasado. En caso de acuerdos verbales se requiere de una descripción detallada de sus términos y condiciones. **B)** Información contable y financiera; **i)** listado de los reportes auxiliares del sistema de contabilidad de la Asociación (reportes auxiliares del catálogo); **ii)** pólizas contables de la Asociación con soporte documental de ingresos, egresos y diario; **iii)** Nóminas de la Asociación, **iv)** Copia de las declaraciones fiscales de la Asociación tanto anual como complementaria presentadas a la autoridad fiscal; **v)** Dictámenes fiscales practicados a la Asociación (incluyendo Seguro Social); **vi)** Balances y estados de resultados de las Asociación; **vii)** Todos los estados de cuenta de las cuentas bancarias aperturadas (sic) por la Asociación.

3.- Entrega de la Asamblea por parte de la Comisión de Vigilancia y/o del Comisario de la Asociación para su análisis y revisión, su informe anual de labores a que se refiere el artículo 41, apartado O, de los estatutos sociales de la Asociación correspondiente al ejercicio del año dos mil nueve.

4.- Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de la designación de una firma de auditores especiales en materia contable y financiera a fin de auditar la información contable y financiera de la Asociación requerida en el punto inmediato anterior, tomando en consideración que todos los gastos y honorarios que se originen con virtud de esta auditoría externa correrán a cargo de la propia Asociación.

5.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación sobre la designación de: **(i)** una nueva Directiva de la Asociación la cual se integre por miembros de la Dirección General, la Dirección de Cultura, La Dirección de Educación, la Dirección de Deporte y la Dirección de Finanzas; **(ii)** una nueva Comisión de Vigilancia; y **(iii)** una nueva Comisión de Honor y Justicia a fin de que se dirijan, administren y coordinen todos los asuntos de la Asociación que conforme a los estatutos sociales les competa a cada una, sin exceder de sus facultades y siguiendo las normas y formalidades establecidas dentro los mismos estatutos sociales de la Asociación.

6.- Discusión y aprobación sobre la revocación de todos y cada uno de los poderes vigentes otorgados por la Asociación y/o por delegación de algún apoderado de la Asociación desde la fecha de constitución de la Asociación hasta la fecha de la Asamblea General de Asociados y designación de nuevos apoderados y representantes legales de la asociación, limitando los poderes generales para actos de dominio, para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, así como los poderes especiales para abrir, administrar y

cerrar cuentas bancarias y de inversión de la Asociación en México o en el extranjero, que se les otorguen a favor de los anteriores, a que sean ejercido exclusivamente de manera conjunta por dos o más apoderados.

7.- Reforma total del artículo 20 de los estatutos sociales vigentes de la Asociación a fin de adicionar requisitos indispensables de las convocatorias a las Asambleas Generales de Asociados de la Asociación con relación a su publicidad, a la notificación personal mediante correo certificado con acuse de recibo a los asociados de la Asociación una vez realizada la publicación y previa a la celebración de las Asambleas Generales de Asociados de la Asociación, así como la ampliación del término a transcurrir entre la publicación de la convocatoria y la Asamblea General de Asociados de la Asociación.

8.- Asuntos generales.

Asimismo, la Asamblea Extraordinaria de Asociados deberá verificarse en base al siguiente orden del día:

"ASAMBLEA EXTRAORDINARIA"

1.- Informe que rinda la directiva de la asociación, por conducto del señor Guillermo Javier Martínez Campos, en su carácter de Presidente de su Consejo Directivo, sobre el estado de posición financiera de la Asociación correspondiente al ejercicio social comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dos mil, dos mil uno, dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete y dos mil ocho incluyendo la entrega a la asamblea para análisis de los correspondientes balances generales, estados de resultados, análisis de posición financiera, relación sobre la situación de inventarios, prestadores de servicios y personal contratado por la Asociación (con detalle de actividades a desarrollar, salarios, sueldos, emolumentos pagados) inversiones terminadas y en proceso, posición fiscal de la sociedad, (en materia de Impuesto Sobre la Renta, IVA, Seguro Social, INFONAVIT, IETU, en su caso, etc) correspondiente en general de la Asociación durante dicho periodo.

2.- Entrega a la Asamblea y, en su caso, revisión y discusión de la información correspondiente al año de mil novecientos noventa y nueve al dos mil ocho **A)** Información corporativa, **i)** Copia de todos los actos, convenios o contratos en los cuales la Asociación sea parte y que se haya celebrado; **vi)** Copia de cualquier acto, convenio o contrato celebrado entre los Asociados que afecte su interés o participación en la misma. En caso de acuerdos verbales se requiere de una descripción detallada de sus términos y condiciones. **B)** Información contable y financiera; **i)** listado de los reportes auxiliares del sistema de contabilidad de la Asociación (reportes auxiliares del catálogo); **ii)** Pólizas contables de la Asociación con soporte documental de ingresos, egresos y diario; **iii)** Nóminas de la Asociación, **iv)** Copia de las declaraciones fiscales de la Asociación tanto anual como complementaria presentadas a la autoridad fiscal; **v)** Dictámenes fiscales practicados a la Asociación (incluyendo Seguro Social); **vi)** Balances y estados de resultados de la Asociación; **vii)** Todos los estados de cuenta de las cuentas bancarias aperturas (sic) por la Asociación.

3.- Entrega de la Asamblea por parte de la Comisión de Vigilancia y/o del Comisario de la Asociación para su análisis y revisión, sus informes anuales de labores a que se refiere el artículo 41, apartado O, de los estatutos sociales de la Asociación correspondientes a los ejercicios de los años de mil novecientos noventa y nueve al dos mil ocho inclusive.

A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la celebración de la Asamblea que se convoca, los Asociados tendrán a su disposición en el mencionado domicilio en que se llevará a cabo la Asamblea, así como también en el domicilio de la Asociación, el informe anual que refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles aplicado supletoriamente, y los informes anuales de los estados financieros correspondientes a los años de mil novecientos noventa y nueve, dos mil, dos mil uno, dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete y dos mil ocho.

Se hace del conocimiento de los señores asociados, que sólo podrán comparecer a la Asamblea que se convoca, siempre y cuando acrediten fehacientemente su carácter de Asociados fundadores o afiliados o por conducto de un solo apoderado debidamente facultado mediante carta poder, en términos de lo previsto por los artículos 9o. y 10o. de los estatutos de la Asociación.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2011.
Presidente del Consejo Directivo (La Directiva)
Lic. G. Javier Martínez Campos
Rúbrica.

(R.- 337052)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-ME-	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo máximo de retiro
359/11	V.W. Sedán Clásico 1998	\$5,400.00 M.N.	Poza Rica, Ver. 1	15 días hábiles
360/11	Chevrolet pick up 1998 (2) Chevrolet Silverado 2001 Chevrolet R15 Silverado 2002 (2) Chevrolet Silverado 2003 (2)	\$154,400.00 M.N.	Cerro Azul, Ver. 7	15 días hábiles
361/11	Chevrolet Van Express 2003 (3) Chevrolet Silverado 2001 Chevrolet Silverado 2004 (2)	\$268,400.00 M.N.	Cobos, Ver. 6	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 18 de noviembre al 13 diciembre de 2011, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión en la página de Pemex a través de la ruta: <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "ventanilla única", sita en Marina Nacional 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 15:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (Guía de Pago) que genera el sistema en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 14 de diciembre de 2011 a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante transferencia electrónica, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar al teléfono 1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2011.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 337081)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 500465 CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C. Y DISEÑO**ExPed. P.C. 827/2010 (C-277) 8478****Folio 25877**

CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C.

PRESENTE

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 30 de septiembre de 2011, con registro de entrada 16016, BERNARDO ESTRELLA JIMENEZ, en representación de OPERADORA CHIVAS, S.A. DE C.V., se desistió de la acción iniciada en el presente procedimiento de declaración administrativa de caducidad.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 184, 187 al 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 13 y 70 de su Reglamento, este Instituto notifica la existencia del desistimiento que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA, A.C., el plazo de TRES DIAS, contado a partir del día siguiente al que aparezca esta publicación, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del desistimiento presentado por la parte actora, apercibido que de ser omiso, se tendrá por consentido el mismo.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

12 de octubre de 2011.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 337121)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION final del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas sobre las importaciones de cierto tipo de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA Y DE LA REVISION DE OFICIO DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CIERTO TIPO DE TUBERIA DE ACERO AL CARBONO CON COSTURA LONGITUDINAL RECTA ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7305.11.01 Y 7305.12.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 06/10 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Resolución definitiva

1. El 27 de mayo de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final de la Investigación"). Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

B. Cuota compensatoria

2. De acuerdo con la resolución a que se refiere el punto anterior se impusieron las cuotas compensatorias que a continuación se transcriben:

- a. de 6.77% para las importaciones del producto que fabrica y exporta Berg Steel Pipe Corporation (actualmente Berg Europipe Holding Corporation en adelante "Berg-I", empresa propietaria de la que comparece en estos procedimientos); y
- b. de 25.43% para las importaciones de todas las demás exportadoras de Estados Unidos.

C. Decisión del Panel Binacional en el caso MEX-USA-2005-1904-01

3. El 31 de marzo de 2008 se publicó en el DOF la decisión final del 14 de marzo de 2008 del Panel Binacional establecido conforme al artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en el expediente MEX-USA-2005-1904-01. El Panel declaró infundados los argumentos de la solicitante, Berg-I, y confirmó la Resolución Final de la Investigación.

D. Aclaración de resoluciones

4. El 20 de mayo de 2009 se publicó en el DOF la resolución por la que se dio respuesta a la solicitud de aclaración que presentó Tubacero, S.A. de C.V. (actualmente Tubacero, S. de R.L. de C.V., en adelante "Tubacero"), para que se precisara que el llamado "proceso de formado continuo" admite, por definición, diversos tipos de soldadura, incluidas la recta y la helicoidal. La Secretaría resolvió que no era procedente hacer la aclaración, en virtud de que podría tener el efecto de ampliar indebidamente la cobertura de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta a la tubería de acero con soldadura helicoidal (espiral), que no fue objeto de la investigación.

E. Resoluciones relacionadas

5. El 8 de junio de 2007 se publicó en el DOF la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con diámetro exterior superior a 406.4 mm, originarias de Alemania, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE. Se determinó concluir la investigación sin la imposición de cuotas compensatorias.

6. El 5 de enero de 2010 se publicó en el DOF la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con espesor de pared de 0.562 hasta 1" (14.3 y 25.4 milímetros, respectivamente) y diámetro exterior mayor a 16" y hasta 48" (406.4 y hasta 1,219.2 milímetros, respectivamente), originarias del Reino Unido, independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final del Reino Unido"). Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE. Se determinó una cuota compensatoria definitiva de 5.91%.

F. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

7. El 11 de noviembre de 2009 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de las cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias impuestas a los productos listados en dicho aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su interés de que se iniciara un procedimiento de examen. El listado de referencia incluyó la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta objeto de estos procedimientos.

G. Manifestación de interés

8. El 14 y 22 de abril de 2010 Tubacero y Tubería Laguna, S.A. de C.V. ("Tubería Laguna" en conjunto las "Productoras"), manifestaron su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia.

H. Resolución de inicio del examen y de la revisión

9. El 18 de mayo de 2010 se publicó en el DOF la resolución por la que se declaró el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen y de revisión del 1 de abril de 2009 al 31 de marzo de 2010 y como periodo de análisis de daño a la rama de producción a nacional el comprendido del 1 de enero de 2006 al 31 de marzo de 2010.

I. Convocatoria y notificaciones

10. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de estos procedimientos, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

11. La Secretaría notificó directamente el inicio de los procedimientos a las partes interesadas de que tuvo conocimiento: Tubacero, Tubería Laguna, Gasoducto Bajanorte, S. de R.L. de C.V., Oregon Steel Mills, Inc., Berg-I y al gobierno de Estados Unidos.

J. Partes interesadas comparecientes

12. Comparecieron las siguientes:

1. Productoras nacionales

Tubacero, S. de R.L. de C.V.

Av. Guerrero 3729 Norte

Col. Del Norte

C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León

Tubería Laguna, S.A. de C.V.

Av. Valle del Guadiana 355

Col. Parque Industrial Lagunero

C.P. 35070, Gómez Palacio, Durango

2. Exportador

Berg Steel Pipe Corporation

Torre Esmeralda 1

Blvd. Manuel Avila Camacho 40-1606

Col. Lomas de Chapultepec

C.P. 11000, México, Distrito Federal

K. Resolución preliminar

13. El 29 de marzo de 2011 la Secretaría publicó en el DOF la resolución preliminar de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias (la "Resolución Preliminar"). Se determinó continuar con el procedimiento y mantener las cuotas compensatorias vigentes.

L. Convocatoria y notificaciones

14. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a las partes interesadas para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

15. La Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas mencionadas en el punto 12 de esta Resolución y al gobierno de Estados Unidos.

M. Reunión técnica de información

16. Dentro del plazo establecido en el artículo 84 del RLCE, Tubacero solicitó la realización de una reunión técnica de información con objeto de conocer la metodología que la Secretaría utilizó para llegar a las determinaciones contenidas en la Resolución Preliminar.

17. El 13 de abril de 2011 se llevó a cabo la reunión técnica. La Secretaría levantó el reporte correspondiente, el cual obra en el expediente administrativo del caso de conformidad con el artículo 85 del RLCE.

N. Producto objeto de examen y de revisión**1. Características esenciales****a. Descripción general**

18. De acuerdo con los puntos 5, 11 y 244 de la Resolución Final de la Investigación y la información que obra en el expediente administrativo de los presentes procedimientos, la mercancía objeto de examen y de revisión es la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con diámetros exteriores mayores de 16" y hasta 48" (406.4 y hasta 1,219.2 milímetros) inclusive, con espesores de pared en un rango que va de 0.188" a 1.000" (4.77 a 25.4 milímetros).

b. Clasificación arancelaria

19. La mercancía objeto de examen y de revisión tiene la siguiente clasificación arancelaria de acuerdo con la TIGIE:

Clasificación arancelaria del producto objeto de estos procedimientos

Clasificación arancelaria	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero.
Partida 73.05	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406.4 mm, de hierro o acero.
Subpartida de primer nivel	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:
Subpartida de segundo nivel 7305.11	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido.
Fracción arancelaria 7305.11.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.
Subpartida de segundo nivel 7305.12	-- Los demás, soldados longitudinalmente.
Fracción arancelaria 7305.12.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.

2. Información adicional del producto**a. Tratamiento arancelario**

20. Las importaciones de las mercancías que ingresan por las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01 están sujetas a un arancel ad valorem del 7%. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales se realizan normalmente en toneladas métricas.

b. Proceso productivo

21. La tubería objeto de examen y de revisión se produce con placa o rollo de acero con bajo contenido de carbón, desde el grado A hasta el X-80, que contienen como máximo de carbono, manganeso, fósforo, azufre y equivalente de carbono el 0.26%, 1.85%, 0.030%, 0.015% y 0.43%, respectivamente, así como un máximo de 0.15% de niobio, vanadio y titanio. El material fundente y el alambre de acero para soldadura son otros insumos que se utilizan en su producción.

22. Esta tubería se fabrica mediante los procesos denominados “rolado piramidal”, también conocido como “uo”, y el llamado “formado continuo” que, aunque distintos, son tecnológicamente competitivos entre sí y ninguno aporta ventajas significativas de tiempo y costo.

23. La fabricación de la tubería objeto de examen y de revisión se lleva a cabo de la siguiente manera: generalmente la placa en rollo se corta en tiras, a las que se da una forma cilíndrica mediante el proceso de formado continuo, en el que las tiras pasan por una serie de rodillos ranurados que le van dando la forma de tubo y unen los extremos; y el proceso de rolado piramidal, que se realiza mediante una roladora con un rodillo superior y dos inferiores, también para dar la forma y unir los extremos. Los tubos sucesivamente se sueldan, enfrían y cortan. Se les somete a diversas pruebas, después son biselados y objeto de una última inspección. Finalmente, se llevan al almacén y área de embarque.

c. Usos y funciones

24. La función principal de la tubería objeto de estos procedimientos es la conducción de gases y fluidos, por ejemplo gas, agua y petróleo. Se utiliza fundamentalmente en obras petroleras, sanitarias, de transmisión de gas, en plantas petroquímicas e hidráulicas, y otras análogas, aunque también puede usarse para fines estructurales y para ademar pozos.

d. Normas

25. De acuerdo con el punto 18 de la Resolución Final de la Investigación, la tubería objeto de estos procedimientos normalmente se fabrica en las siderúrgicas del mundo conforme a las especificaciones de la norma 5L del American Petroleum Institute (API 5L), aunque puede producirse de acuerdo con las de otras organizaciones, incluidas la American Society for Testing and Materials (ASTM), la American Water Works Association (AWWA), la German Standards Institution (DIN), el European Committee for Standardization y otras organizaciones de normalización europeas (EN, Norma Europea), el Consejo Euroasiático de Normalización, Metrología y Certificación de la Comunidad de Estados Independientes (GOST, Norma de Rusia), Japan Industrial Standards (JIS), American Society of Mechanical Engineers (ASME), American Iron and Steel Institute (AISI), British Standards Institution (BS, British Standards), Association Française de Normalisation (NF, Norma Francesa), Canadian Standards Association (CSA), Standards Australia (AS, Norma de Australia) e International Standards Organization (ISO).

26. De acuerdo con la norma API 5L, esta tubería tiene costura longitudinal recta que se realiza mediante los procesos de soldadura por resistencia eléctrica (ERW), emisión de láser o por arco sumergido (DSAW/SAW).

O. Argumentos y medios de prueba

1. Productoras nacionales

a. Tubacero

27. El 25 de junio de 2010 Tubacero presentó su respuesta al formulario oficial, con los argumentos y las pruebas descritos en los puntos 18 y 19 de la Resolución Preliminar.

b. Tubería Laguna

28. El 25 de junio de 2010 Tubería Laguna presentó su respuesta parcial al formulario oficial, con los argumentos y las pruebas descritos en los puntos 20 y 21 de la Resolución Preliminar.

2. Exportador

29. El 25 de junio de 2010 Berg Steel Pipe Corporation (“Berg”) presentó su respuesta al formulario oficial, con los argumentos y las pruebas descritos en los puntos 22 y 23 de la Resolución Preliminar.

P. Contraargumentos y réplicas

30. De conformidad con el artículo 164 párrafo segundo del RLCE, la Secretaría otorgó a las partes interesadas un plazo para la presentación de contraargumentaciones o réplicas sobre la información que presentaron sus contrapartes. El plazo venció el 7 de julio de 2010.

1. Productoras nacionales

31. El 7 de julio de 2010 Tubacero presentó sus contraargumentaciones y réplicas, según se describe en los puntos 25 y 26 de la Resolución Preliminar.

2. Exportador

32. El 7 de julio de 2010 Berg presentó sus contraargumentaciones y réplicas, según se describe en el punto 27 de la Resolución Preliminar.

Q. Argumentos y pruebas complementarias

33. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), 82 y 89 F fracción I de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 164 párrafo tercero y 171 del RLCE la Secretaría notificó a las partes interesadas la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimarán pertinentes para la tramitación de los presentes procedimientos.

1. Productoras nacionales**a. Tubacero**

34. El 11 de mayo de 2011 Tubacero presentó información, argumentos y pruebas complementarias. Argumentó:

- A.** El 1 de agosto de 2010 Tubacero resolvió transformarse de una sociedad anónima de capital variable a una de responsabilidad limitada de capital variable. Dicha transformación no ha afectado su actividad productiva y operativa para efectos de los presentes procedimientos.
- B.** Continúa una importante reducción de la demanda nacional de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, causada principalmente por la indefinición en la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas internacionales para proyectos anunciados en 2010 por parte de las entidades del sector público que emplean en sus proyectos dicho producto.
- C.** La falta de recuperación adecuada de los indicadores económicos y financieros de Tubacero confirma lo largo de los ciclos de recuperación en esta industria, sobre todo en un ambiente económico de reducción de la demanda, siendo claro que la eliminación o reducción de la cuota compensatoria interrumpiría la recuperación económica que requiere la industria para operar adecuadamente.
- D.** Son inexactas las afirmaciones de Berg en el sentido de que:
 - a.** durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria no efectuó exportaciones a México, ya que Tubacero documentó la existencia de exportaciones de Berg al mercado mexicano en 2006 para el proyecto Naranjos-Tamazunchale;
 - b.** produjo exclusivamente el producto objeto de examen y de revisión para su venta en Estados Unidos y Canadá, pues existe evidencia de operaciones de exportación de Berg a otros mercados durante el periodo de vigencia de la cuota;
 - c.** tiene una alta utilización de su capacidad instalada, pues existe escasez de proyectos en Estados Unidos que utilizan el producto objeto de examen y de revisión;
 - d.** el mercado mexicano muestra un sano crecimiento y una fuerte demanda, toda vez que Tubacero proporciona proyectos de obras públicas adjudicados durante los últimos meses en México y de los que se puede colegir que no se registran los fenómenos que afirma Berg; y
 - e.** Tubacero tiene una nula actividad exportadora, toda vez que Tubacero mostró su actividad exportadora durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria.
- E.** Tubacero evidencia con la nota periodística "Hard times, bright future spark pipe mil M&A talk" publicada por el American Metal Market el 24 de marzo de 2011, que continúa existiendo una capacidad excedente de la industria estadounidense fabricante del producto objeto de examen y de revisión.
- F.** Solicita se efectúe una verificación in situ, para comprobar lo afirmado por Berg, pues existe una duda razonable de que los productos propuestos por ésta sean representativos para establecer una comparación legalmente válida y/o se estén omitiendo otros productos que quedan comprendidos en la categoría del producto objeto de examen y de revisión.
- G.** Ante la ausencia de exportaciones a México del producto objeto de examen y de revisión y para efecto de calcular un margen de discriminación de precios a Berg, la autoridad debe considerar todas las ventas internas que efectuó en el mercado interno y todas las exportaciones que realizó durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria y hacer comparaciones entre productos idénticos o similares para arribar a un margen de discriminación de precios promedio ponderado, y no a partir de un grupo de operaciones de un solo diámetro del producto objeto de examen y de revisión.

- H. La información que presentó Tubacero en materia de costos de producción en Estados Unidos para demostrar que los precios que aportó como valor normal están dados en el curso de operaciones comerciales normales, debe ser considerada para el establecimiento de un margen de discriminación de precios, ya que es la mejor información disponible.

35. Presentó:

- A. Copia certificada del instrumento notarial 2,838 pasado ante el Notario Público 58 del Distrito Federal, que contiene la transformación de Tubacero de sociedad anónima de capital variable a sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, así como la modificación integral de sus estatutos.
- B. Copia de 3 convocatorias tituladas "Licitación pública internacional abierta considerando las reglas de los tratados mixta" de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) del 25 y 13 de enero de 2011.
- C. Indicadores económicos y financieros de Tubacero de 2009, 2010, de enero a marzo de 2011, y proyecciones de enero a abril de 2011.
- D. Impresión de la página de Internet <http://www.bergpipe.com> que contiene proyectos por cliente (doméstico y de exportación) de Berg.
- E. Impresión de la página de Internet <http://www.amm.com> del American Metal Market que contiene las notas periodísticas "Hard times, bright future spark pipe mill M&A talk" y "Pipe market cautious as price direction uncertain" escritas por Michael Cowden del 24 de marzo y 5 de abril de 2011, respectivamente.
- F. Gráfica del total de proyectos de obras públicas licitados de marzo de 2010 a marzo de 2011 de Tubacero.
- G. Gráfica de ventas de exportación por volumen de 2006 a 2010 de Tubacero.
- H. Especificaciones y costos de las tuberías "24in X 0.375in X-65 ERW" y "30in X 0.562in X-65 SAW" de SSAB North America, Inc. (SSAB).
- I. Impresión de la página de Internet <http://www.tubo-estructural-hss.com> de Aguilar Mexicana, S.A. de C.V. que contiene el significado del tubo estructural o tubo HSS (por las siglas en inglés de hollow structural sections).

b. Tubería Laguna

36. El 13 de mayo de 2011 Tubería Laguna presentó información, argumentos y pruebas complementarias. Argumentó:

- A. Los indicadores de Tubería Laguna muestran un deterioro considerable, lo cual la hace vulnerable ante cualquier incursión del producto objeto de examen y de revisión en condiciones desleales, sobre todo si se considera que el mercado estadounidense continúa en recesión y ante una recuperación del mercado mexicano es probable que retornen las importaciones desleales y se repita el daño a la rama de producción nacional.
- B. El precio internacional de la lámina rolada en caliente, principal insumo para la fabricación del producto objeto de examen y de revisión, se ha incrementado en los 3 últimos años, lo que encarece la tubería y aumenta la posibilidad de que los productores estadounidenses exporten a precio de insumo para mantener sus operaciones.
- C. Tubería Laguna ha dejado de invertir en incrementos de capacidad del producto objeto de examen y de revisión, dada la atonía que se registra en los mercados interno y externo, incluso redujo un turno de trabajo en el área de producción y redirigió personal y recursos hacia otras líneas de producto, lo cual muestra la precaria situación del sector y la vulnerabilidad de la producción nacional en un escenario de reducción o eliminación de las cuotas compensatorias.
- D. Parte de los recursos que obtuvo los adquirió con base en pasivos bancarios, lo que hace apremiante la condición financiera y operativa de Tubería Laguna.

37. Presentó:

- A. Indicadores económicos y financieros de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta de 18", 20" y 24" de 2009, 2010 y del primer trimestre de 2011 de Tubería Laguna.
- B. Precios de la materia prima (lámina rolada en caliente) de diciembre de 2009, 2010 y de abril de 2011 de la publicación "Steel Sheet Products" del CRU Monitor.

2. Exportador

38. El 13 de mayo de 2011 Berg y Berg-I presentaron información, argumentos y pruebas complementarias. Argumentaron:

- A.** La Resolución Final de la Investigación se aplica al productor y precisa:
 - a.** La autoridad determinó que el alcance subjetivo de la Resolución Final de la Investigación es la persona jurídica que participa en la investigación original y tal criterio se basa en un análisis formalista sin sustento en el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE;
 - b.** La LCE al referirse a los importadores se refiere a las personas, mientras que en el caso de los exportadores, el "criterio de conexión", es el producto o el productor;
 - c.** Berg-I y Berg producen el mismo producto en la misma fábrica aunque durante diferente temporalidad y, por ende, son el mismo productor, por lo que la cuota compensatoria de 6.77% debe aplicarse a Berg; y
 - d.** El alcance subjetivo de la Resolución Final de la Investigación se determina, en lo que se refiere a los exportadores, por el estado del productor o producto y no por la persona moral. Productor es la unidad económica de producción que se refiere como empresa en la terminología del derecho mexicano y no como persona moral.
- B.** Berg-I confirma y ratifica cada uno de los escritos previamente presentados por Berg y los asume como suyos para fines de este procedimiento.
- C.** Berg-I señala su cambio de denominación social con la finalidad de que se le aplique la cuota de 6.77%.
- D.** Berg-I puede producir a través de su empresa filial Berg, si así lo requiere.
- E.** En la Resolución Preliminar no se analizó el daño, tal y como se establece en el artículo 70, fracción I de la LCE.
- F.** Los plazos previstos en el artículo 89 F fracciones I y IV de la LCE no se han cumplido.
- G.** La carga de la prueba de la probabilidad de la repetición de la práctica desleal es por parte de las Productoras.
- H.** Los tubos para el proyecto de Labargo en Estados Unidos y para el proyecto de TransCanada Pipe Lines Limited, Ltd. ("TransCanada") en Canadá a nivel ex fábrica son idénticos con la excepción del espesor. Para el caso de Estados Unidos el espesor es de 0.505" y para los de Canadá de 0.375". Tales tubos tienen el mismo diámetro y longitud.
- I.** Para comparar los tubos del valor normal de 0.505" con los de exportación de 0.375" se requieren los siguientes ajustes: i) ajuste por espesor de placa; ii) ajuste por fluctuaciones en el precio de adquisición de la placa; y iii) ajuste por el costo de producción de la placa al tubo.
- J.** Es falso que Tubacero no haya exportado tubería a Estados Unidos por la vigencia de medidas antidumping impuestas a las exportaciones mexicanas a dicho producto, ya que en el volumen 72, número 213, del 5 de noviembre de 2007, el Federal Register publicó la noticia del Departamento de Comercio de Estados Unidos sobre la orden de revocar la cuota compensatoria de 49.68% para la tubería de acero de México.
- K.** Si Tubacero no exporta a Estados Unidos se debe únicamente al alto nivel de precios en México por la situación monopólica de la empresa.
- L.** Berg-I solamente exportó a México en 2 ocasiones, en 2001 y en noviembre de 2005, por lo que el promedio de exportación a México del Grupo Europipe es de cada 5 años.
- M.** No existe prueba alguna de que la supresión de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o repetición de la práctica desleal y, en particular, del daño.

39. Presentó:

- A.** Copia certificada del instrumento notarial 95,638 pasado ante el Notario Público 99 del Distrito Federal que contiene la protocolización del poder otorgado en el extranjero por Berg-I a favor de sus representantes legales.
- B.** Copia del contrato de maquila celebrado en 2011 entre Berg-I y Berg.
- C.** Copia de la orden de compra número PL3189 de placa de acero del 2 de octubre de 2009 de Berg a SSAB.

- D. Copia de los estados de resultados de abril, mayo, octubre, noviembre y finales de 2009 y "Estados SAP" que contiene información de las cuentas contables de Berg.
- E. Costos totales de producción con y sin placa de tubos de 0.505" y 0.375" de abril, mayo, octubre y noviembre de 2009 de Berg.
- F. Valor promedio ex fábrica de facturación de tubos de 0.505" del 30 y 31 de octubre y 2 y 3 de noviembre de 2009 por valor y volumen de Berg.
- G. Copia de la carta de SSAB Alabama, Inc. a Berg del 11 de mayo de 2011 que contiene una explicación de la diferencia de precios entre varias órdenes de compra de Berg e impresión de la página de Internet <http://crugroup.com> del CRU Group que contiene precios de placa de acero y transacciones en Estados Unidos y 2 gráficas sobre el índice comparativo de la placa de acero de enero de 2004 a marzo de 2011 y de junio de 2006 a abril de 2011.
- H. Tablas que contienen los pagos realizados y los descuentos aplicados para exportación, gastos de financiamiento de facturas pagadas fuera de tiempo y el promedio de facturación de tubos de 0.375" del 8 y 9 de abril, 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 22 de mayo de 2009 por valor y volumen de Berg.
- I. Copia de las páginas 62,436 y 62,437 del volumen 72, número 213 del 5 de noviembre de 2007 del Federal Register, que contiene la "Revocation Pursuant to Five-Year ("Sunset") Review of Antidumping Duty Order: Certain Welded Large Diameter Line Pipe from Mexico" del Department of Commerce, International Trade Administration, Import Administration.
- J. Impresión de la página de Internet <http://www.bergpipe.com> que contiene proyectos por cliente (doméstico y de exportación) de Berg.
- K. Reporte de marcación de placa de acero correspondientes a la orden de compra número PL3189 para TransCanada del 5 de julio de 2009 de Berg.
- L. Explicación de la metodología del cálculo de los costos de producción elaborada por Berg.
- M. Tabla con datos de 3 órdenes de compra de placa de acero que requirió Berg.

R. Requerimientos de información a partes interesadas

40. Con fundamento en el artículo 54 de la LCE, la Secretaría requirió información a Tubacero, Tubería Laguna y Berg.

1. Productoras nacionales

a. Tubacero

41. El 20 de agosto de 2010 Tubacero presentó su respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría formuló el 6 y 17 de agosto de 2010, respectivamente. Respondió y presentó las pruebas descritas en los puntos 29 al 31 de la Resolución Preliminar.

42. El 22 de junio y 18 y 22 de agosto de 2011 Tubacero presentó en los siguientes términos su respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría formuló el 6 y 13 de junio y 16 de agosto de 2011, respectivamente:

- A. Las convocatorias contenidas en el anexo B que presentó en su escrito del 11 de mayo de 2011 tienen espacios en blanco desde su origen, las cifras y datos fueron suprimidos por la convocante CFE y no por Tubacero.
- B. Los términos de venta de los precios en el mercado interno de Estados Unidos, que utilizó para calcular el valor normal son ajustados a FOB, Houston, Texas (FOB por las siglas en inglés de free on board).

43. Presentó:

- A. Copia de la carátula del documento titulado "Specification for Line Pipe" del 4 de octubre de 2004, 43a. Edición, del American Petroleum Institute que contiene la tabla titulada "E-6C-Plain-end Line Pipe Dimensions, Weights per Unit Length, and Test Pressures for Sizes 6 5/8 through 80 (SI Units)".
- B. Copia de la carátula y de la página 339 del documento titulado "Manual AHMSA" de Altos Hornos de México, S.A. de C.V.
- C. Reclasificación como pública de diversa información.
- D. Comunicación electrónica del 8 de junio de 2011 mediante la cual personal de Tubacero remite copia de la licitación pública internacional LPI-SCPIF-001/11 convocada por la CFE publicada en el DOF el 16 de junio de 2011.

- E. Manifestación de Tubacero que indica que la fuente del tipo de cambio que utilizó en el anexo 19 de su escrito del 20 de agosto de 2010 es "Banco de México_Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicadas en el DOF".
- F. Precios de venta mensual en el mercado de Estados Unidos de tubería ERW 16-24" y DSAW 24" y mayores, de abril de 2009 a julio de 2010 del Preston Publishing Co. (Preston).
- G. Comunicaciones electrónicas entre el personal de Tubacero y del Preston de agosto de 2010 y de abril y junio de 2011 sobre precios domésticos de tubería de Estados Unidos.
- H. Comunicación electrónica entre el personal de Tubacero y de CSX Transportation, Inc. del 23 de junio de 2010 sobre una cotización de transporte de Mobile, Alabama a Panama City, Florida y memoria del cálculo de flete por ferrocarril de Tubacero.
- I. Especificaciones y costos de las tuberías "24in X 0.375in X-65 ERW" y "30in X0.562in X-65 SAW" ajustados a toneladas cortas de SSAB.
- J. Definición de "contribución marginal" de la publicación titulada "Contabilidad de costos, un enfoque administrativo y de gerencia" de Morton Backer y Lyle Jacobson, editorial McGraw Hill.
- K. Cuadro comparativo de precios y costos para la demostración del valor normal cuya fuente de información es el Preston Pipe Report de mayo de 2010.
- L. Certificación del contralor de Tubacero en el cual declara que los anexos 5 y 6 del escrito de respuesta al formulario oficial, sobre los indicadores financieros de la empresa, provienen de los registros contables de Tubacero.
- M. Indicadores económicos y financieros de Tubacero expresados en dólares de Estados Unidos (dólares) de 2005 a 2009 y de enero a marzo de 2009 y 2010.
- N. Metodología utilizada en la proyección financiera para 2012 de Tubacero.
- O. Indicadores económicos y financieros de la industria nacional y de Tubacero con proyecciones para 2012 en escenarios con y sin cuotas compensatorias.
- P. Tipo de cambio de 2012 para las proyecciones de los indicadores económicos y financieros de la industria nacional y de Tubacero.
- Q. Indicadores del mercado del país exportador de 2006 a 2009, de enero a diciembre de 2009 y de enero a marzo de 2010 cuya fuente de información son: la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO); páginas 9 y 10 de la publicación titulada "Large Diameter Line Pipe: Market Demand Factors & Supply Dynamics" del Preston, de mayo de 2010; y estadísticas de la United Nations Commodity Trade Statistics Database (UN Comtrade).
- R. Capacidad instalada de Estados Unidos de 2008 y 2010 cuyas fuentes de información son las publicaciones tituladas "The Five Year Outlook Pipe Line Market" del Metal Bulletin Research y "Large Diameter Line Pipe: Market Demand Factors & Supply Dynamics", de junio de 2008 y mayo de 2010, respectivamente del Preston y copia de esta última fuente.
- S. Metodología para los indicadores del producto investigado del anexo 7 "Indicadores del país exportador" de la respuesta al formulario oficial del 25 de junio de 2010 y del anexo 22 "Capacidades instaladas del país exportador EU" de la respuesta al requerimiento de información del 20 de agosto de 2010.

b. Tubería Laguna

44. El 20 de agosto y 7 de septiembre de 2010 Tubería Laguna presentó su respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría formuló el 6 de agosto y 2 de septiembre de 2010, respectivamente. Respondió y presentó las pruebas descritas en los puntos 32 al 34 de la Resolución Preliminar.

45. El 17 y 24 de junio de 2011 Tubería Laguna presentó en los siguientes términos su respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría formuló el 6 y 21 de junio de 2011, respectivamente:

- A. La fuente de información sobre los tipos de cambio que consideró para el periodo de 2006 a 2010 son de los registros internos de la empresa; para 2011 son promedios estimados con base en el tipo de cambio fix publicado por el Banco de México; y para 2012 son proyecciones internas de la empresa basada en estimaciones proyectadas por diversas instituciones financieras.

46. Presentó:

- A.** Copia de la carátula y de la página 3 de la publicación titulada "Steel sheet products" del 25 de diciembre de 2009 del CRU Monitor.
- B.** Copia del escrito de argumentos y pruebas complementarias que presentó el 13 de mayo de 2011.
- C.** Certificación de la representante legal en la que declara que los anexos 5 y 6 de su escrito de respuesta al formulario oficial, sobre los indicadores financieros de la empresa, provienen de los registros Tubería Laguna.
- D.** Indicadores económicos y financieros de Tubería Laguna en escenarios con y sin cuota compensatoria de 2006 a 2009, de enero a marzo de 2009 y 2010, y proyecciones de 2011 y 2012.
- E.** Estado de cambios en la situación financiera de Tubería Laguna del 1 de enero al 31 de marzo de 2010.
- F.** Reclasificación como pública de diversa información.

2. Exportador

47. El 13 de agosto y 6 de septiembre de 2010 Berg presentó su respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría formuló el 30 de julio y 2 de septiembre de 2010, respectivamente. Respondió y presentó las pruebas descritas en los puntos 35 al 37 de la Resolución Preliminar.

48. El 10, 17 y 22 de junio y 4 y 19 de julio de 2011 Berg presentó su respuesta en los siguientes términos a los requerimientos de información que la Secretaría formuló el 7, 8, 14 y 15 de junio y 18 de julio de 2011, respectivamente:

- A.** Aunque la producción ha crecido, las importaciones se han reducido ligeramente comparando el primer trimestre de 2009 con el mismo periodo de 2010, lo cual demuestra un crecimiento significativo del mercado de Estados Unidos.
- B.** Las licitaciones 18575106-016-09, 18575106-001-10, 18575106-008-10 y 18575106-013-10 de Petróleos Mexicanos (PEMEX) Exploración y Producción establecen como plazo de ejecución de la obra pública el de 210 días naturales, como se desprende del rubro "Información de la obra" en el apartado "Plazo de ejecución".
- C.** Berg necesita de 5 meses en promedio para producir tubería de acero con las características del producto objeto de examen y de revisión que se clasifica en la fracción arancelaria 7305.11.01.
- D.** Es imposible que un contratista que desee cumplir con los plazos de ejecución de la obra de 210 días de PEMEX esté dispuesto a proveerse de la tubería de Berg, ya que Berg necesita de 150 días para producirla. En su caso, el contratista solamente podría adquirir una parte de tubos para la última fase del proyecto.
- E.** En la región del TLCAN existe una demanda muy fuerte de tubería DSAW que rebasa la oferta en cada uno de los años del periodo comprendido de 2005 a 2009. Para compensar tal déficit, los países de la región deben acudir a la importación de tubería en línea.
- F.** La demanda a nivel mundial de tubería ha aumentado para el periodo de 2005 a 2008. En el periodo de 2008 a 2009 hubo una caída en la demanda relacionada directamente con la crisis financiera que causó la postergación de proyectos de infraestructura. Lo anterior tuvo como resultado la recalendarización de proyectos pero no su cancelación, ya que la demanda de energía sigue en aumento.
- G.** El futuro del mercado internacional del producto objeto de los presentes procedimientos, depende en gran parte del descubrimiento, la explotación y del desarrollo de nuevos yacimientos de gas y petróleo, ya que este tipo de proyectos requiere de tubos de diámetro largo para llevarlos a las áreas de consumo, además de que tienen un largo proceso de maduración y no existe mucha capacidad instalada ociosa para producir más tuberías de esas características aun cuando los precios aumenten.
- H.** Las empresas productoras de este tipo de tuberías no cuentan con muchos inventarios disponibles, ya que fabrican sus tuberías sobre pedido, como es el caso de Berg que empieza a adquirir placas y producir los tubos una vez que recibe la orden de compra.
- I.** Actualmente se desarrollan en América del Norte nuevas fuentes de suministro de gas en las Montañas Rocallosas y en los depósitos de pizarra bituminosa en Canadá, también, es probable que se desplieguen desarrollos de ductos de tubería DSAW en el norte de Alaska, mucha de la cual tendría que ser importada. Esto es un síntoma de que en el mercado de Estados Unidos la oferta interna no alcanzará a satisfacer la demanda.

- J. El consumo global de energía fósil continuará en aumento y, por lo tanto, su transportación hará que la demanda de tuberías de gran diámetro también aumente.
- K. Las exportaciones de Estados Unidos del producto objeto de los presentes procedimientos son marginales comparadas con las importaciones. En el trimestre de enero a marzo de 2010, por ejemplo, se exportó sólo el 1% en comparación con la cantidad importada para el mismo periodo.
- L. Del total de las exportaciones, México absorbió en promedio para el periodo de 2006 a 2009 menos del 4% del total, es decir, poco más de 3 millones de dólares en promedio por año.

49. Presentó:

- A. Copia del documento titulado "Toll Manufacturing Agreement" del 2 de mayo de 2011 sobre el contrato de maquila celebrado entre Berg y Berg-I.
- B. Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor de un representante legal de Berg.
- C. Reclasificación como pública de diversa información.
- D. Cambio de la orden de compra número PL3189 emitida el 2 de octubre de 2009 de Berg a SSAB.
- E. Impresión de la página de Internet <https://cashproonline.bankofamerica.com> del Bank of America que contiene una hoja de cálculo con la tasa anual de préstamo para Berg-I.
- F. Pagos a Berg de diversas facturas de McJunkin Red Man Corporation.
- G. Estados SAP que contienen los montos de comisiones de abril, mayo, octubre y noviembre de 2009 de Berg.
- H. Promedio de facturación de tubos de 0.505" que contiene cuadro comparativo de los precios de las operaciones de venta a Estados Unidos contra los costos de producción del 30 y 31 de octubre de 2009 y 11 de febrero de 2010 de Berg.
- I. Copia de las facturas de SSAB números 197933 062 del 8 de marzo de 2009 y 198243 062 del 17 marzo de 2009 relativas a las orden de compra número PL3189 de Berg; números 199439 062 del 28 de abril de 2009, 199572 062 del 1 de mayo de 2009, 199633 062 del 4 de mayo de 2009, 199495 062 del 28 de abril de 2009 relativas a la orden de compra PL3189-02 de Berg; y números 209298 062, 209295 062 y 209300 062 del 5 de octubre de 2009, 209453 062 del 8 de octubre de 2009, 208882 062 del 29 de septiembre de 2009, 208884 062 del 30 de septiembre de 2009, 209302 062 del 6 de octubre de 2009 y 209224 062 del 3 de octubre de 2009 relativas a la orden de compra PL3205-01 de Berg.
- J. Copia de los reportes contables que contienen el costo de transporte de las órdenes de compra PL3189-1, PL3189-2 y PL3205-1 de Berg.
- K. Copia de la página 31 de la publicación titulada "Preston Report. API Line Market Analysis", volumen 28, número 4, de abril de 2010, que contiene las tablas tituladas "API Line Pipe Supply-By Size Range & Source-Net Tons" de 2009 y 2010.
- L. Impresión de la página de Internet <http://web.compranet.gob.mx> que contiene las licitaciones públicas internacionales de obra pública números 18575106-016-09, 18575106-001-10, 18575106-008-10 y 18575106-013-10 de PEMEX Exploración y Producción publicadas en Compranet el 30 de abril de 2009, 16 de marzo de 2010, 6 de abril de 2010 y 27 de mayo de 2010, respectivamente.
- M. Copia del índice y de las primeras 47 páginas de la publicación titulada "The Five Year Global Outlook for the Large-diameter Linepipe Market" de junio de 2010 del Metal Bulletin Research.

S. Requerimientos de información a no partes

50. Con fundamento en el artículo 55 de la LCE, la Secretaría realizó los siguientes requerimientos:

51. El 12 de agosto de 2010 y 17 de junio de 2011 Tuberías Procarsa, S.A. de C.V. ("Tuberías Procarsa") presentó en los siguientes términos su respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría formuló el 29 de julio de 2010 y 6 de junio de 2011, respectivamente:

- A. Tuberías Procarsa fabrica la tubería objeto de examen y de revisión con materiales y productos 100% nacionales.
- B. Está asociada a la CANACERO.
- C. Manifiesta su apoyo a los productores nacionales de la tubería objeto de examen y de revisión, y está de acuerdo en que continúen vigentes las cuotas compensatorias.

- D. No se enteró del inicio de los presentes procedimientos debido a que se encontraba atendiendo una demanda antidumping que presentaron productores estadounidenses en contra de productores mexicanos.
- E. Los indicadores económicos de Tuberías Procarsa muestran un decremento de las ventas en el mercado interno, tanto en valor como en volumen de 2006 a 2009 y del primer trimestre de 2009 y 2010.
- F. Realizó una inversión considerable para poner en operación una línea de fabricación de tubería de grandes diámetros, misma que puso en marcha desde diciembre de 2007.
- G. Importó la tubería objeto de examen y de revisión, para poder cumplir con un compromiso de surtimiento.
- H. Cuenta con la infraestructura y capacidad instalada necesaria para abastecer las necesidades del mercado nacional de la tubería investigada, razón por la cual realizó una inversión en 2007 y 2008 de una línea de producción de tubería.
- I. El mercado mexicano es destino real para las exportaciones de Estados Unidos de la tubería objeto de examen y de revisión.

52. Presentó:

- A. Copia del instrumento notarial 59,733 pasado ante el notario público 198 del Distrito Federal, que contiene el poder otorgado por Tuberías Procarsa a favor sus representantes legales.
- B. Copia del instrumento notarial 49,185 pasado ante el notario público 198 del Distrito Federal, que contiene el acta constitutiva de Tuberías Procarsa.
- C. Indicadores financieros de Tuberías Procarsa de 2006 a 2009, de enero a junio y de enero a marzo de 2009 y de 2010.
- D. Estados financieros de Tuberías Procarsa de 2005 a 2008 y al 31 de marzo de 2009 y de 2010.
- E. Principales clientes de 2006 a 2009 de Tuberías Procarsa.
- F. Catálogo titulado "Tubería de Acero al Carbono ERW/DSAW" de Tuberías Procarsa.
- G. Indicadores económicos y financieros de Tuberías Procarsa en escenarios con y sin cuotas de 2011, 2012 y de enero a marzo de 2011 y 2012.
- H. Reporte titulado "Molino de 48" que contiene la descripción de los bienes, así como el valor total de adquisición de una línea de producción de tubería elaborado por Tuberías Procarsa.

53. El 12 de agosto de 2010 y 24 de junio de 2011 Operadora Cicsa, S.A. de C.V. ("Operadora Cicsa") presentó en los siguientes términos su respuesta a los requerimientos que la Secretaría formuló el 29 de julio de 2010 y 6 de junio de 2011, respectivamente:

- A. Operadora Cicsa fabrica la tubería objeto de examen y de revisión, y manifiesta su apoyo a los productores nacionales en el sentido de que continúe vigente la cuota compensatoria.
- B. La planta de tubería de Operadora Cicsa inició operaciones en enero de 2009, por lo tanto, no se enteró del inicio de los presentes procedimientos.
- C. Desde que inició operaciones no ha detectado importaciones del producto que fabrica y nunca ha comprado tubería estadounidense.
- D. Sólo ha fabricado producto para consumo doméstico y no ha dado seguimiento al mercado internacional ni al estadounidense.
- E. El mercado mexicano representa un destino real para las exportaciones de tubería de Estados Unidos.
- F. La cercanía de Houston, Texas y Laredo, hacen atractiva la compra de tubos en esos mercados para construir plataformas marinas en Tamaulipas y Veracruz y ductos para el transporte de hidrocarburos en Tabasco y Campeche.

54. Presentó:

- A. Copia del instrumento notarial 45,114 pasado ante el notario público 233 del Distrito Federal, que contiene el poder otorgado por Operadora Cicsa a favor de sus representantes legales.
- B. Copia del instrumento notarial 6,073 pasado ante el notario público 96 del Distrito Federal, que contiene el acta constitutiva de Swecomex, S.A. ("Swecomex").

- C. Copia de los instrumentos notariales 26,101, 29,384 y 6,689 pasados ante el notario público 74 del Distrito Federal, que contienen modificaciones a los estatutos sociales de Swecomex.
- D. Copia de los instrumentos notariales 14,695 y 15,484 pasados ante el notario público 109 del Distrito Federal, que contienen modificaciones a los estatutos sociales de Swecomex.
- E. Copia de los instrumentos notariales 2,812 y 3,603 pasados ante el notario público 20 de Guadalajara, Jalisco, que contienen modificaciones a los estatutos sociales de Swecomex.
- F. Copias del instrumento notarial 8,459 pasado ante el notario público 64 de Guadalajara, Jalisco, que contiene el aumento de capital social de Swecomex.
- G. Copia de los instrumentos notariales 122, 126, 232, 632, 1120, 2026 y 3864 pasados ante el notario público 1 de Tlajomulco, Jalisco, que contienen modificaciones a los estatutos sociales de Swecomex y su transformación de una sociedad anónima a una sociedad anónima de capital variable.
- H. Copias de los instrumentos notariales 96,704, 125,817, 99,313 y 101,774 pasados ante el notario público 151 del Distrito Federal, que contienen modificaciones a los estatutos sociales de Swecomex.
- I. Copia del instrumento notarial 44,600 pasado ante el notario público 233 del Distrito Federal, que contiene el cambio de denominación social y domicilio de Swecomex a Operadora Cicsa
- J. Copia del instrumentos notarial 45,314 pasado ante el notario público 233 del Distrito Federal, que contiene la fusión de Operadora Cicsa (fusionante) con las empresas Constructora de Infraestructura Latinoamericana, S.A. de C.V. y Servicios Cilsa, S.A. de C.V. (fusionadas).
- K. Indicadores económicos y financieros de Operadora Cicsa de 2007 a 2009 y primer cuatrimestre de 2009 y de 2010.
- L. Estados financieros al 31 de diciembre de 2009 y 2008 y dictamen de auditores independientes del 19 de febrero de 2010 de Operadora Cicsa (Subsidiaria de Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V.)
- M. Lista de los principales clientes de Operadora Cicsa de 2008 a 2010.

55. El 11 de marzo y 1 y 26 de abril de 2011 se requirió información a 50 agentes aduanales. El 16 y 18, 23 y 25, y 28 de marzo; 1, 6, 27 y 28 de abril; 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 19 y 20 de mayo; y, 2 y 3 de junio de 2011 presentaron su respuesta.

56. El 10 de marzo y 26 de abril de 2011 se requirió información a la Administración Central de Contabilidad y Glosa del Servicio de Administración Tributaria (SAT). El 11 de mayo y 15 de junio de 2011 presentó su respuesta.

57. El 23 de junio de 2011 se requirió información a la Dirección General de PEMEX Exploración y Producción. El 6 de julio de 2011 presentó su respuesta.

T. Prórrogas

58. La Secretaría determinó negar la prórroga que solicitó Berg para dar respuesta al formulario oficial y la que solicitó Tubacero para presentar la respuesta al requerimiento de información que se le formuló el 6 de agosto de 2010, por las razones descritas en el punto 39 de la Resolución Preliminar.

59. Mediante oficios del 9 y 10 de junio de 2011 la Secretaría determinó otorgar las prórrogas que solicitaron Tubacero y Operadora Cicsa, para dar respuesta los requerimientos de información que se les formuló. Los plazos vencieron el 22 y 24 de junio de 2011, respectivamente.

U. Audiencia pública

60. El 12 de julio de 2011 se llevó a cabo en las oficinas de la Secretaría la audiencia pública prevista en los artículos 81 y 89 F fracción II de la LCE. Comparecieron las productoras nacionales Tubacero y Tubería Laguna, y la exportadora Berg. Todas tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos y refutar los de sus contrapartes, así como de interrogarse entre ellas oralmente, según consta en el acta circunstanciada levantada con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con los artículos 85 de la LCE, 46 fracción I de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA) y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC). La Secretaría informó a las partes interesadas comparecientes en la Resolución Preliminar y en la audiencia pública los hechos esenciales de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping.

V. Respuesta a las preguntas formuladas en la audiencia pública

61. El 19 de julio de 2011 Berg y Tubacero presentaron sus respuestas a las preguntas que quedaron pendientes por contestar en la audiencia pública.

W. Alegatos

62. De conformidad con los artículos 82 y 89 F fracción II de la LCE y 172 del RLCE, la Secretaría declaró abierto el periodo de alegatos para que las partes interesadas presentaran por escrito sus conclusiones sobre el fondo de los procedimientos. El plazo venció el 22 de julio de 2011. Tubacero, Tubería Laguna y Berg presentaron sus alegatos.

X. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

63. Con fundamento en los artículos 58 y 89 F fracción III de la LCE, la Secretaría presentó el proyecto de la presente Resolución final a la Comisión de Comercio Exterior ("Comisión"), que lo consideró en su sesión del 29 de septiembre 2011.

64. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la sesión.

65. La autoridad investigadora expuso detalladamente el caso y aclaró las dudas que surgieron. El proyecto se sometió a votación y el proyecto fue aprobado por mayoría con 2 votos en contra por parte de la Comisión Federal de Competencia (COFECO) y el Banco de México (Banxico). La COFECO consideró que la adopción de la medida tiene efectos adversos sobre la competencia y, por lo tanto, sobre el bienestar de los consumidores en México. Banxico, señaló que estaba de acuerdo con la argumentación de la COFECO. La autoridad investigadora aclara que el mercado mexicano está abierto a la competencia y, de hecho, es un mercado competido. Las Productoras no son las únicas oferentes del producto; hay importaciones de otros países que abastecen al mercado nacional. En todo caso, si bien es cierto que en general debe privilegiarse la mayor competencia, no puede pensarse que este principio alcanza también a la competencia desleal: el sistema de remedios comerciales que permite la aplicación de cuotas compensatorias precisamente para contrarrestar las prácticas desleales de comercio está regulado a nivel nacional en la LCE y el RLCE, y también en tratados internacionales, principalmente el Acuerdo Antidumping y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio. Existe una preocupación generalizada a nivel mundial en torno de las prácticas desleales de comercio, y el uso de cuotas compensatorias para compensar los desequilibrios que ocasionan está reconocido y está muy difundido. En consecuencia, en opinión de la autoridad investigadora, los votos en contra no están debidamente sustentados.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

66. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.1, 11.2, 11.3, 11.4 y 12.3 del Acuerdo Antidumping; 5 fracción VII, 67, 68, 70 y 89 F de la LCE; y 99, 100, 104, 106 del RLCE.

B. Legislación aplicable

67. Para efectos de estos procedimientos son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF), el Reglamento del CFF, el CFPC y la LFPCA, estos 4 últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

68. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

69. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, y las pruebas que los sustentan, de acuerdo con los artículos 6.1 del Acuerdo Antidumping y 82 y 89 F de la LCE. La autoridad los valoró con sujeción a las formalidades esenciales de los procedimientos administrativos.

E. Información desestimada

70. Dentro del plazo correspondiente al segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, Berg-I manifestó que "confirma y ratifica cada uno de los escritos previamente presentados por Berg y los asume como suyos para fines de este procedimiento". Sin embargo, no se aceptaron esos argumentos y pruebas.

71. La fracción I del artículo 89 F de la LCE dispone que, dentro de los 100 días posteriores al inicio de la investigación, la Secretaría notificará a las partes interesadas la apertura de un segundo periodo probatorio de 28 días, a efecto de que presenten los argumentos y pruebas que a su derecho convenga. Por su parte, el artículo 164 del RLCE dispone que, tras la publicación de la resolución preliminar las partes interesadas podrán presentar "argumentaciones y pruebas complementarias" (énfasis propio).

72. Los procedimientos de examen de vigencia de las cuotas compensatorias no contemplan que se emita una resolución preliminar; pero, por analogía con lo previsto en el artículo 164 del RLCE y en congruencia con los principios del debido proceso legal y la igualdad procesal, la interpretación es que, en los procedimientos de examen, el segundo periodo probatorio también es para que las partes interesadas comparecientes presenten argumentos y pruebas complementarios. Este criterio puede ser consultado en el Sistema de Criterios y Precedentes Administrativos de la UPCI en la siguiente dirección <http://upciwikiproject.wikispot.org/PRUEBAS#head-22b12084da26ffa5328f8288005363c6c5fed045>.

73. Toda vez que Berg-I no compareció en el primer periodo de ofrecimiento de pruebas de los presentes procedimientos, sino hasta el segundo, los elementos aportados en este último periodo no serían complementarios, sino nuevos. Admitirlos iría en contra de los principios de igualdad procesal y debido proceso legal. Pondría en desventaja a las contrapartes, que no podrían ofrecer una defensa adecuada a esos elementos nuevos. Además, afectaría el desarrollo ordenado del procedimiento, pues la garantía del debido proceso legal, por definición, supone un proceso, como sucesión concatenada, ordenada de actos jurídicos ante la autoridad encargada de resolver el asunto.

74. Además, Berg-I no solicitó una prórroga ni manifestó que hubiese enfrentado dificultades para presentar su escrito oportunamente, y la Secretaría no aprecia que se trate de información que no hubiese podido haber presentado oportunamente.

75. El derecho de audiencia está garantizado en los procedimientos, pero debe ejercerse en los plazos y de acuerdo con las formalidades previstas en las disposiciones legales y reglamentarias.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes interesadas

1. Extensión a Berg de la cuota compensatoria que originalmente se determinó a Berg-I

76. Berg argumenta que fue constituida en 2008 por Berg-I, la cual le transfirió todos sus activos, incluida la fábrica de tubos ubicada en Panama City, Florida y, por tanto, es sucesora de Berg-I pues continúa como productor de los tubos objeto de los presentes procedimientos, sin que haya cambiado la política comercial de la empresa u otro cambio de planta.

77. Afirma que la autoridad determinó que el alcance subjetivo de la Resolución Final de la Investigación es la persona jurídica que participa en la investigación original y tal criterio se basa en un análisis formalista sin sustento en el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE, ya que dicho alcance se determina, en lo que se refiere a los exportadores, por el estado de "productor" o "producto" y no por la persona moral. En consecuencia, señala que a Berg se le debe aplicar la cuota compensatoria de 6.77% determinada a Berg-I, ya que ambas empresas producen el mismo producto en la misma fábrica aunque en diferente temporalidad y, por lo tanto, son el mismo productor a que se refiere la legislación mexicana y el Acuerdo Antidumping.

78. Su postura es equivocada. Como se señaló en la Resolución Preliminar, en un procedimiento de investigación por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de dumping, la Secretaría analiza la conducta de cada empresa para determinar si realizan prácticas de discriminación de precios, en la medida que cada una le presente información suficiente; es decir, a partir de la información que cada empresa le aporta, la Secretaría analiza el comportamiento de cada una al determinar sus precios tanto en su mercado interno, como al exportar a México. En otras palabras, los procedimientos giran en torno de una práctica o conducta individual y, por lo mismo, en la medida que la Secretaría cuenta con información suficiente de cada empresa, les determina un margen individual que, por definición, no le es extensible a las demás, excepto en el caso del margen residual que les aplica a todas las empresas para las que no contó con información suficiente, con base en el principio de la mejor información disponible. En efecto, los artículos 64 de la LCE y 6.8 y 6.10 del Acuerdo Antidumping disponen lo siguiente:

64 de la LCE

La Secretaría calculará márgenes individuales de discriminación de precios o de subvenciones para aquellas productoras extranjeras que aporten la información suficiente para ello; dichos márgenes individuales servirán de base para la determinación de cuotas compensatorias específicas.

La Secretaría determinará una cuota compensatoria con base en el margen de discriminación de precios o de subvenciones obtenido con base en la mejor información disponible a partir de los hechos de que se tenga conocimiento, en los siguientes casos:

Cuando los productores no comparezcan en la investigación; o

Cuando los productores no presenten la información requerida en tiempo y forma, entorpezcan significativamente la investigación, o presenten información o pruebas incompletas, incorrectas o que no provengan de sus registros contables, lo cual no permita la determinación de un margen individual de discriminación de precios o de subvenciones; o

Cuando los productores no hayan realizado exportaciones del producto objeto de investigación durante el periodo investigado.

Se entenderá por los hechos de los que se tenga conocimiento, los acreditados mediante las pruebas y datos aportados en tiempo y forma por las partes interesadas, sus coadyuvantes, así como por la información obtenida por la autoridad investigadora.

6.8 del Acuerdo Antidumping

En los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación, podrán formularse determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento. Al aplicar el presente párrafo se observará lo dispuesto en el Anexo II.

6.10 del Acuerdo Antidumping

Por regla general, las autoridades determinarán el margen de dumping que corresponda a cada exportador o productor interesado del producto sujeto a investigación de que se tenga conocimiento. En los casos en que el número de exportadores, productores, importadores o tipos de productos sea tan grande que resulte imposible efectuar esa determinación, las autoridades podrán limitar su examen a un número prudencial de partes interesadas o de productos, utilizando muestras que sean estadísticamente válidas sobre la base de la información de que dispongan en el momento de la selección, o al mayor porcentaje del volumen de las exportaciones del país en cuestión que pueda razonablemente investigarse.

[Énfasis propio]

79. La Secretaría determinó en la Resolución Final de la Investigación una cuota compensatoria individual de 6.77% a Berg-I, y Berg pretende que se le extienda, en lugar de tener que pagar la cuota residual de 25.43%. Sin embargo, un cambio de denominación, donde subsiste la personalidad jurídica de la empresa, no es equiparable a la adquisición de los activos de una empresa por otra. Las cuotas compensatorias, aun las residuales, son intuitu personæ: se establecen en función de la persona porque responden la forma como cada empresa determina sus precios que, en condiciones de competencia, es independiente de cómo lo hacen otras. Por consiguiente, a cada empresa le corresponde una cuota compensatoria, independientemente de cuál le aplique a otra. Las cuotas compensatorias no son, por lo tanto, intercambiables, ni son equiparables a "activos" que estén en el comercio y puedan transmitirse junto con los "activos productivos" de una empresa. Esto es cierto aun en el caso de las cuotas compensatorias residuales donde, ante la falta de información, se presume que "las demás" empresas incurrirán en la misma práctica; pero cada una paga la cuota con independencia de la situación de otra; todas tienen el derecho de que la Secretaría revise su comportamiento particular y, en la medida en que presenten información completa, les determine una cuota individual.

80. En este caso estamos frente a 2 personas morales distintas: aquella a la que se le determinó la cuota compensatoria individual (Berg-I), y otra constituida más recientemente (Berg). En consecuencia, siendo que las cuotas compensatorias son intuitu personæ, a cada empresa le corresponde una en lo individual. Las cuotas compensatorias aplicables a una empresa no le son extensibles automáticamente a todas sus subsidiarias. Berg argumenta que ella y su propietaria (Berg-I) son el mismo productor, porque producen el mismo producto en la misma fábrica aunque en diferente temporalidad, y agrega que existe continuidad entre ambas, porque tienen los mismos activos, directivos, planta, clientes, estrategias de negocios y política comercial; pero ello es insuficiente, ya que las cuotas compensatorias responden a la conducta que tiene cada empresa al fijar los precios que ofrecen en su mercado interno y en los mercados de exportación.

81. La Secretaría confirma, pues, la determinación tomada en la Resolución Preliminar, toda vez que la cuota compensatoria específica que se determinó a Berg-I no le es aplicable a su subsidiaria Berg, que no existía entonces. Sin embargo, Berg tiene derecho a que se le determine un margen individual de dumping y, en su caso, una cuota compensatoria específica en función de su conducta individual, de acuerdo con la información que proporcione, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.10, 11.2 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 64 de la LCE.

2. Los plazos del artículo 89 F fracciones I y IV de la LCE no se han cumplido

82. Berg argumenta que los plazos previstos en el artículo 89 F fracciones I y IV de la LCE no se han cumplido.

83. La fracción I del artículo 89 F de la LCE establece que dentro de los 100 días posteriores al inicio de la investigación, la Secretaría notificará a las partes interesadas de que tenga conocimiento la apertura de un segundo periodo probatorio de 28 días a efecto de que presenten los argumentos y pruebas que a su derecho convenga.

84. No obstante, en virtud de que se tramitan de forma paralela los procedimientos de examen y de revisión de la cuota, y con objeto de tramitar el procedimiento lo más ordenado posible, la Secretaría abrió el periodo de pruebas complementarias para ambos procedimientos hasta que se publicó la resolución preliminar de la revisión. Ello no violó ninguna garantía de las partes y todas tuvieron el derecho de presentar los argumentos y las pruebas complementarios que estimaron pertinentes para ambos procedimientos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping, 82 y 89 F fracción I de la LCE y 164 párrafo tercero y 171 del RLCE.

85. En cuanto al plazo para publicar la resolución final de los procedimientos se indica que el artículo 11.4 del Acuerdo Antidumping establece que los exámenes normalmente terminarán dentro de los 12 meses siguientes a su inicio. El artículo 5.10 del Acuerdo Antidumping dispone que, salvo en circunstancias excepcionales, las investigaciones deberán concluirse en un plazo de un año y, en todo caso, en un plazo de 18 meses contados a partir de su inicio. Plazo que todavía no ha fenecido.

86. En esta tesitura, la Secretaría no incurre en violación alguna al publicar la presente Resolución dentro del plazo de 18 meses contados a partir de la publicación de la Resolución de Inicio.

87. Resulta aplicable la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible página 300 del Semanario Judicial de marzo de 2007, que establece que la emisión de la resolución final fuera del plazo previsto en la legislación de la materia no implica la caducidad de las facultades de la autoridad para emitirla.

CUOTAS COMPENSATORIAS. LA FACULTAD PARA EMITIR LA RESOLUCION FINAL EN EL EXAMEN DE SU VIGENCIA, NO CADUCA CUANDO SE DICTA FUERA DEL PLAZO DE 220 DIAS PREVISTO EN EL ARTICULO 89 F, FRACCION IV, DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR. El procedimiento especial a que se refiere la indicada norma, establecido por el legislador para contrarrestar las prácticas desleales de comercio internacional y hacer más oportuna y eficiente la actuación del Ejecutivo Federal en la protección de los intereses de los sectores productivos nacionales, está tutelado por los principios contenidos en el párrafo segundo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tendientes a proteger el comercio exterior, la economía y la estabilidad de la producción nacional, así como a cumplir cualquier otro propósito benéfico al país. Así, la resolución final que conforme a la fracción IV del artículo 89 F de la Ley de Comercio Exterior debe dictar la Secretaría de Economía dentro del plazo máximo de 220 días, contados a partir del siguiente al en que la resolución de inicio del examen se publique en el Diario Oficial de la Federación, a fin de determinar la continuación de la vigencia de la cuota compensatoria por 5 años adicionales o su eliminación, es de pronunciamiento forzoso, por ser una facultad reglada y no discrecional. Sin embargo, el hecho de que dicha resolución se dicte fuera del plazo en mención, no hace caducar la facultad de mérito, pues como ya se dijo, se trata de una determinación que por su naturaleza, atiende a aspectos trascendentales para la economía nacional, además de que ni en el artículo 89 F ni en otro diverso de la Ley de la materia, se prevé esa consecuencia, de tal manera que ésta no puede inferirse por la condición normativa de que la resolución se pronuncie en determinado plazo dado que la facultad legal de la autoridad emana de una disposición constitucional cuyo propósito es proteger que el intercambio comercial se lleve a cabo bajo prácticas de equidad.

[Énfasis propio]

3. Visita de verificación

88. Tubacero solicitó que se practique una verificación in situ a Berg, a fin de comprobar la información que aportó en los presentes procedimientos. La Secretaría haciendo uso de su facultad potestativa consideró innecesario realizar una visita de verificación a Berg, toda vez que no contó con elementos para dudar sobre la autenticidad de la información que aportó Berg.

G. Análisis de discriminación de precios**1. Precio de exportación****a. Berg**

89. Berg no exportó a México la mercancía objeto de estos procedimientos durante el periodo de examen y de revisión. La producción de tubería fue exclusivamente para su venta en los mercados de Estados Unidos y Canadá. Para Estados Unidos produjo la tubería con código de producto 340000505860096030 y para sus exportaciones a Canadá la tubería con código de producto 340000375860048030. No produce los tubos que se clasifican en la fracción arancelaria 7305.12.01, pues requieren de un proceso de soldadura ERW y no cuenta con él. Por lo tanto, la información que proporcionó se refiere a los tubos que se clasifican en la fracción arancelaria 7305.11.01.

90. Para acreditar el precio de exportación, Berg proporcionó un listado de las operaciones de venta al mercado de Canadá con las facturas respectivas, correspondientes al periodo de examen y de revisión. Berg explicó que las facturas son los instrumentos que contienen las condiciones esenciales de venta, para efectos de la nota al pie de página 8 del Acuerdo Antidumping.

91. Berg manifestó que en las facturas de las operaciones de venta a Canadá se desglosa el volumen y valor de la tubería sin recubrimiento a nivel ex fábrica del código de producto 340000375860048030, por lo que no se requiere ajustar el precio por términos y condiciones de venta para el cálculo del precio de exportación.

92. La Secretaría calculó el precio de exportación de acuerdo al precio promedio ponderado de la tubería sin recubrimiento a nivel ex fábrica del código de producto 340000375860048030 registrado en las facturas de venta y lo ajustó por los conceptos de descuento y crédito:

- a.** Descuento. Berg otorga un descuento por "pronto pago", si el monto de la factura se paga dentro de un número determinado de días posteriores a la fecha de facturación. Las facturas reportan el monto del descuento. Berg manifestó que el descuento se aplicó a todas las operaciones y sólo al precio de la tubería desnuda. Calculó la cantidad por concepto de descuento por tonelada neta mediante la división del monto de descuento entre el total de las toneladas netas que aparecen en las facturas. Presentó copia de facturas y cuadro de ventas de exportación a Canadá que incluye la información contable del monto del descuento otorgado, el cual corresponde al descuento registrado en las facturas. De conformidad con el artículo 51 del RLCE, la Secretaría dedujo del precio de exportación el monto de los descuentos que se reporta en las facturas; y
- b.** Crédito. En esta etapa de la investigación Berg manifestó que todas las operaciones fueron pagadas en tiempo, por lo que el ajuste por crédito no aplica. Aclara que no tuvo financiamiento a corto plazo, tal y como se señala en el estado de resultados, el cual muestra un ingreso por intereses entre empresas. Por tanto, esos intereses no se refieren a gastos financieros derivados de una deuda, sino a intereses ganados.

93. La Secretaría considera que el ajuste por crédito se refiere al crédito de Berg generado entre la fecha de factura y la fecha de pago y que forma parte del precio de venta, tal como se menciona en el artículo 54 del RLCE, y no al cargo financiero a que se refiere Berg, que no forma parte del precio de venta y por lo tanto, no es sujeto de ajuste.

94. De conformidad con el artículo 54 del RLCE, la Secretaría calculó el monto del ajuste por crédito de acuerdo con la tasa de interés utilizada por Berg en el cálculo de los cargos financieros que corresponde a la tasa anual publicada por el Bank of America en su sitio de Internet <https://cashproonline.bankofamerica.com>. Esta tasa se aplicó al plazo que existe entre la fecha de factura y la fecha de pago.

95. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 51, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación de Berg a Canadá, por descuentos y crédito, de acuerdo con la metodología descrita.

b. Tubacero

96. Para acreditar el precio de exportación, en la etapa preliminar Tubacero presentó las operaciones de importación registradas en la base de datos de la Administración General de Aduanas (AGA), a la que tuvo acceso a través de la CANACERO. Propuso excluir las operaciones en las que la información de la AGA es incompleta (no incluían el volumen o valor, o estaban reportados en ceros), las operaciones con precios anormalmente altos o bajos, y aquéllas que fueron efectuadas por personas que no son usuarios reconocidos en la industria.

97. En la etapa final la Secretaría contó con los pedimentos de importación para el periodo de examen y de revisión que le proporcionó el SAT. La información permitió identificar el producto sujeto a cuota compensatoria y el nivel de comercio de las operaciones para realizar los ajustes pertinentes.

98. De acuerdo con la información contenida en los pedimentos de importación se eliminaron 15 operaciones de los productos que no están sujetos a cuota compensatoria y 2 operaciones por existir vinculación entre el importador y la exportadora.

99. De acuerdo con los pedimentos de importación, las operaciones restantes se realizaron en términos de venta DAF (por las siglas en inglés de delivered at frontier), CFR (por las siglas en inglés de cost and freight) y FOB, por tanto se ajustaron por gastos de flete.

100. Para acreditar el ajuste por flete, Tubacero presentó la cotización de una empresa transportista en México, del costo del flete en dólares por tonelada, de la Ciudad de Baton Rouge, Louisiana a Laredo, Texas. La Secretaría aceptó la información que proporcionó Tubacero y ajustó el precio de exportación por concepto de flete, de conformidad con el artículo 54 del RLCE.

2. Valor normal

a. Berg

i. Precios internos en Estados Unidos

101. Para acreditar el precio de exportación, Berg proporcionó un listado de las operaciones de venta al mercado de Estados Unidos con las facturas respectivas, durante el periodo de examen y de revisión.

102. Berg manifestó que en las facturas de las operaciones de venta en Estados Unidos se desglosa el volumen y valor de la tubería sin recubrimiento a nivel ex fábrica del código de producto 340000505860096030, por lo que no se requiere ajustar el precio por términos y condiciones de venta para el cálculo del valor normal.

103. La Secretaría calculó el valor normal de acuerdo al precio promedio ponderado de la tubería sin recubrimiento a nivel ex fábrica del código de producto 340000505860096030 registrado en las facturas de venta y lo ajustó por los conceptos de descuentos, crédito y diferencias físicas:

(1) Descuentos

104. Berg otorga un descuento por "pronto pago", si el monto de la factura se paga dentro de un número determinado de días posteriores a la fecha de facturación. En las facturas se reporta el monto del descuento. Berg manifestó que el descuento se aplicó sólo al precio de la tubería desnuda y a las operaciones de venta con excepción de 3 operaciones a las que no se aplicó el descuento por exceder el plazo estipulado para el pago de las facturas. Presentó copia de las facturas y un cuadro de ventas a Estados Unidos que incluye la información contable del monto del descuento efectivamente aplicado, el cual es mayor al descuento indicado en las facturas. Berg manifestó que esta discrepancia se debió a que las facturas se imprimieron considerando un porcentaje de descuento menor al porcentaje que el cliente aplicó sin autorización de Berg.

105. La Secretaría considera que la factura de venta es el documento donde se señalan los términos y condiciones de la operación establecidos. En consecuencia, de conformidad con el artículo 51 del RLCE, la Secretaría dedujo del precio de venta interno a Estados Unidos el monto de los descuentos de acuerdo al descuento reportado en las facturas de venta, a excepción de las 3 facturas señaladas.

(2) Crédito

106. En esta etapa de la investigación Berg manifestó que a excepción de 3 operaciones, las demás fueron pagadas en tiempo por lo que el ajuste por crédito no aplica. Aclaró que en el caso de estas 3 operaciones en donde el plazo del pago fue mayor al plazo fijado por la empresa, se calculó un ajuste por costo financiero en el que se utilizó la tasa anual publicada por el Bank of America en su sitio de Internet <https://cashproonline.bankofamerica.com>.

107. Berg calculó el monto del ajuste por costo financiero mediante la multiplicación de la tasa anual por la cantidad que resulta de dividir la cantidad total de la factura entre 360 días cuyo resultado se multiplica por los días de financiamiento. Cabe señalar que el plazo de financiamiento utilizado por Berg es menor al plazo que existe entre la fecha de factura y la fecha de pago utilizado por la Secretaría para el cálculo del ajuste por crédito.

108. La Secretaría considera que el ajuste por crédito solicitado en el formulario oficial, se refiere al crédito de la empresa generado entre la fecha de factura y la fecha de pago y que forma parte del precio de venta, tal como se menciona en el artículo 54 de RLCE, y no al cargo financiero que se refiere Berg, que no forma parte del precio de venta y, por lo tanto, no es sujeto de ajuste.

109. De conformidad con el artículo 54 del RLCE, la Secretaría calculó el monto del ajuste por crédito de acuerdo con la tasa de interés, utilizada por Berg en el cálculo de los cargos financieros, que corresponde a la tasa anual publicada por el Bank of America en su sitio de Internet <https://cashproonline.bankofamerica.com>. Esta tasa se aplicó al plazo que existe entre la fecha de factura y la fecha de pago.

(3) Diferencias en el espesor de la placa, variaciones en el precio de la placa de acero y diferencia en el costo de producción del tubo

110. Berg argumenta que para poder comparar los tubos que vendió en el mercado estadounidense y los que vendió al mercado canadiense se requieren 3 ajustes:

- a. Espesor de la placa. Berg manifestó que la tubería que vende en Estados Unidos con el código de producto 340000505860096030 y la que exporta a Canadá con el código de producto 340000375860048030 existe una diferencia en el espesor de pared entre 0.505" del tubo al mercado estadounidense y 0.375" del tubo al mercado canadiense. Lo acredita con una carta emitida por SSAB, empresa productora de la placa, que contiene el costo extra por el tamaño de la placa de 0.375" y la de 0.505", el cual se basa en la combinación de grosor y ancho. Berg calculó el ajuste por espesor de pared mediante la diferencia del costo extra de ambos tipos de placa;
- b. Variación en el precio de la placa de acero. Berg calculó el costo promedio ponderado de la placa de acero que utiliza para producir el producto que destinó al mercado canadiense correspondiente a las órdenes de compra del 10 de febrero y 7 de abril de 2009, y lo comparó con el precio promedio ponderado de la placa de acero que utilizó para producir el tubo que vendió en Estados Unidos; y
- c. Costo de producción del tubo. Berg presentó los costos totales de producción sin el costo de la placa de acero, y calculó el costo por tonelada corta de los tubos para el mercado de Canadá y Estados Unidos, respectivamente. La diferencia entre ambos costos de producción es el resultado del ajuste que aplicó.

111. Para efectos de la comparabilidad entre el valor normal y el precio de exportación, Berg sumó la diferencia en el espesor de la placa, la variación en el precio de la placa y la diferencia en el costo de producción, y lo adicionó al precio ajustado del tubo que vendió en Estados Unidos, para hacerlo comparable con el precio ajustado del que exportó a Canadá.

112. La Secretaría validó la metodología de Berg para el cálculo de los 3 ajustes propuestos: espesor de la placa de acero, variaciones en el precio de la placa de acero y costo de producción del tubo. De conformidad con lo descrito en el artículo 56 del RLCE, utilizó el monto en dólares por tonelada corta obtenido y lo adicionó al valor normal para hacerlo comparable con el precio de exportación.

ii. Operaciones comerciales normales

113. La Secretaría comparó el precio de venta al mercado de Estados Unidos ajustado para cada una de las operaciones, con el costo de producción de la tubería del producto, conformado por materiales y componentes directos, mano de obra directa, gastos indirectos de fabricación y gastos de venta y administración, y corroboró que están dados en el curso de operaciones comerciales normales.

iii. Determinación de la Secretaría

114. La Secretaría calculó el valor normal de acuerdo con el precio promedio ponderado de la tubería desnuda correspondiente a las operaciones de venta al mercado interno de Estados Unidos. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 51, 53, 54 y 56 del RLCE, ajustó el valor normal, por descuentos, crédito y diferencias físicas, de acuerdo con la metodología descrita.

b. Tubacero

i. Precios internos en Estados Unidos

115. Para el cálculo del valor normal Tubacero presentó los precios mensuales en Estados Unidos para el periodo de examen y de revisión de la tubería ERW de 16" a 24" y DSAW de más de 24" proporcionados por Preston, empresa de reconocido prestigio en el sector, toda vez que no le fue posible obtener los precios de la tubería con las especificaciones del producto exportado a México. De acuerdo con la información de Preston, los precios internos en Estados Unidos se encuentran a nivel FOB, Houston, Texas. La Secretaría ajustó el precio promedio en el periodo de examen y de revisión de la tubería ERW de 16" a 24" y DSAW de más de 24" en Estados Unidos, de acuerdo con el costo por concepto de flete interno reportado en un correo electrónico de Preston.

ii. Operaciones comerciales normales

116. Para demostrar que los precios internos en Estados Unidos corresponden a operaciones comerciales normales, Tubacero presentó una estimación de los costos de producción de la tubería 24" X 0.375" X-65 ERW y 30" X 0.562" X-65 SAW. Tubacero proporcionó el costo de conversión en dólares por tonelada corta de la placa de acero al tubo en Estados Unidos. Como soporte presentó copia del artículo "Pipe market cautious as price direction uncertain" publicado por el American Metal Market el 5 de abril de 2011.

117. La Secretaría consideró que las estimaciones de costos de producción para la tubería 24" X 0.375" X-65 ERW y 30" X 0.562" X-65 SAW reflejan razonablemente los costos de producción en Estados Unidos.

118. La Secretaría comparó el precio promedio ajustado por flete interno de la tubería ERW de 16" a 24" y DSAW de más de 24" con el costo de producción de la tubería 24" X 0.375" X-65 ERW y 30" X 0.562" X-65 SAW y corroboró que los precios internos en Estados Unidos están dados en el curso de operaciones comerciales normales.

iii. Determinación de la Secretaría

119. La Secretaría calculó el valor normal de acuerdo con el precio promedio en el mercado interno de Estados Unidos ajustado por flete interno de la tubería ERW de 16" a 24" y DSAW de más de 24", para el periodo de examen y de revisión.

3. Margen de discriminación de precios

120. En el caso de Berg, de acuerdo con la información y metodología descritas en los puntos 89 al 95 y 101 al 114 de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 2.4, 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal y el precio de exportación y obtuvo un margen de discriminación de precios de 4.04%.

121. De acuerdo con la información y metodología descritas en los puntos 96 al 100 y 115 al 119 de la presente Resolución, y con fundamento en artículos 2.1, 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping, 30, 36 y 64 de la LCE, 38 y 39 del RLCE la Secretaría comparó el valor normal y el precio de exportación y obtuvo un margen de discriminación de precios mayor al de minimis para las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con diámetros exteriores mayores de 16" y hasta 48" (406.4 y hasta 1,219.2 milímetros) inclusive, con espesores de pared en un rango que va de 0.188" a 1.000" (4.77 a 25.4 milímetros) sujeta a examen y revisión, que ingresa por las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01 de la TIGIE, originarias de Estados Unidos. La Secretaría advierte que además de Berg, ningún otro productor o exportador de Estados Unidos compareció, pese a la convocatoria que les hizo, y no contó con la información de precios específica que le habría permitido calcular un margen preciso, pero tiene elementos que permiten suponer que, de revocarse la cuota compensatoria definitiva, continuaría la práctica de discriminación de precios.

H. Análisis de daño y causalidad

122. Con fundamento en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 fracción II y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó si existen elementos para sustentar que la eliminación de las cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta originarias de Estados Unidos daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de indicadores económicos en un determinado año o periodo se realiza con respecto al inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

123. La similitud de la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta objeto de examen y de revisión y la de fabricación nacional fue establecida en la Resolución Final de la Investigación. También se determinó que en el mercado mexicano ambas tuberías se comercializan comúnmente mediante concursos y licitaciones que llevan a cabo empresas del sector público y privado.

124. La similitud de producto no fue cuestionada en estos procedimientos. En consecuencia, la Secretaría confirma que la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta objeto de examen y de revisión es similar a la de fabricación nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Representatividad de Tubacero y Tubería Laguna

125. Tubacero y Tubería Laguna manifestaron que en conjunto representaron más del 65% de la producción nacional de la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta en el periodo de enero de 2006 a marzo de 2010; el resto, la fabrican las empresas Tuberías Procarsa y Operadora Cicsa. Presentan una carta de la CANACERO del 23 de junio de 2010 que lo confirma. En estos procedimientos ninguna parte contravirtió la conformación de la rama de producción nacional, ni la Secretaría tuvo conocimiento de algún otro productor en el mercado mexicano.

126. Tuberías Procarsa y Operadora Cicsa manifestaron su apoyo al procedimiento de examen y proporcionaron los datos de sus indicadores económicos y financieros. Tuberías Procarsa indicó que adquirió un molino con capacidad de 150,000 toneladas anuales de tubería con diámetros de hasta 48", que inició operaciones a partir de diciembre de 2007, en tanto que Operadora Cicsa afirmó que fabrica la mercancía de interés a partir de enero de 2008, aunque inició pruebas y ajustes de sus instalaciones en 2007.

127. La información de Tubacero, Tubería Laguna, Tuberías Procarsa y Operadora Cicsa indica que en el periodo analizado las empresas que manifestaron su interés para que la Secretaría iniciara el presente examen, representaron en conjunto el 68% de la producción nacional de la tubería similar a la que es objeto de examen y de revisión. De acuerdo con el listado electrónico de pedimentos del Sistema de Gestión Comercial (GESCOM), Tubacero y Tubería Laguna no realizaron importaciones de Estados Unidos de 2006 a marzo de 2010 por las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01.

128. Por consiguiente, la Secretaría confirma que Tubacero y Tubería Laguna son representativas de la rama de producción nacional de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, en términos de lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE.

3. Mercado internacional

129. Tubacero y Berg proporcionaron copia de la publicación "The Five Year Global Outlook for the Large-diameter Linepipe Market" de junio de 2010 del Metal Bulletin Research, con datos sobre la producción y el consumo de tubería soldada de grandes diámetros, que incluye la que es objeto de análisis.

130. La capacidad instalada mundial alcanzó un volumen de prácticamente 53 millones de toneladas métricas en 2009. Se concentró en las regiones de Asia, Medio Oriente, la Comunidad de Estados Independientes (CEI), la Unión Europea y la región del TLCAN, que participaron en el total con 49%, 14%, 13%, 12% y 8%, respectivamente. China y la India cuentan con las mayores capacidades instaladas, con el 20% y 14%, respectivamente. La fuente citada señala que la capacidad mundial se está incrementando en 4% principalmente en Medio Oriente y China.

131. La producción mundial de la tubería soldada de grandes diámetros aumentó de 15 a 18 millones de toneladas entre 2006 y 2009. Se incrementó 11% en 2007, 3% en 2008 y 2% en 2009. Se concentró en Asia, la CEI, la Unión Europea y la región del TLCAN, que produjeron el 57%, 13%, 12% y 9%, respectivamente. China fue el mayor productor, con 34%, seguido de la India con 16%, Estados Unidos y México participaron con el 5% y menos del 1%, respectivamente.

132. El consumo mundial de tubería soldada de grandes diámetros pasó de 14 a 19 millones de toneladas entre 2006 y 2009. Aumentó 17%, 15% y 2% en 2007, 2008 y 2009, respectivamente. El consumo se concentró en Asia, la CEI, Medio Oriente, la región del TLCAN y la Unión Europea, con 39%, 16%, 18%, 11% y 8%, respectivamente.

133. En el balance de producción menos consumo, la Secretaría observó que la CEI, Medio Oriente y la región del TLCAN fueron deficitarios en el periodo de 2006 a 2009, mientras que Asia y la Unión Europea fueron superavitarias (11 y 6 millones de toneladas, respectivamente). China e India registraron un saldo superavitario entre 2006 y 2009 de 3 y 4 millones de toneladas, respectivamente, que exportaron.

134. Estimaciones del Metal Bulletin Research indican que entre 2009 y 2015 la producción mundial crecerá 20% (22% en la región del TLCAN). Asia, la CEI, la Unión Europea y la región del TLCAN, continuarán siendo las principales regiones productoras de tubería soldada de grandes diámetros con 57%, 11%, 12% y 9%, respectivamente.

135. La misma fuente estima que el consumo mundial se incrementará 15% entre 2009 y 2015, aunque en la región del TLCAN disminuirá 15% (pero en 2011 crecerá 19% con respecto a 2009, y 10% en 2012). Se concentrará en Asia, Medio Oriente, la región del TLCAN, la CEI, y la Unión Europea, con 42%, 18%, 12%, 11% y 8%, respectivamente. También estima que la condición deficitaria o superavitaria (producción menos consumo) que observaron en el periodo de 2006 a 2009 las regiones indicadas en el punto anterior continuarán entre 2010 a 2015, salvo la CEI, que a partir de 2012 registrará excedentes exportables.

136. De acuerdo con información del Metal Bulletin Research, los precios de tubería de diámetros grandes en mercados relevantes aumentaron de 2006 a 2008. Por ejemplo, el precio de tubos de línea API X65 incrementó 81% en la Unión Europea, 50% en Estados Unidos y 69% en Japón. La misma fuente estima que esta tendencia cambió a partir de 2009, cuando se registró una caída de precios en los mercados señalados, del orden de 15%, 32% y 11%, respectivamente. Esta tendencia continuó en el primer trimestre de 2010 respecto al mismo lapso de 2009, con un descenso de precios que osciló entre 9% y 32%.

4. Mercado nacional

137. De 2006 a 2009 la producción nacional de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta similar a la que es objeto de examen y de revisión pasó de 99,156 a 47,605 toneladas, que significó un descenso acumulado de 52%: disminuyó 31% de 2006 a 2007 y 60% en 2008, pero aumentó 74% en 2009. En el primer trimestre de 2010 (enero a marzo) aumentó 9%.

138. Las ventas al mercado interno pasaron de 102,295 toneladas en 2006 a 37,240 toneladas en 2009, que se tradujo en una caída acumulada de 64%: disminuyeron 60% de 2006 a 2007 y 72% en 2008, pero aumentaron 227% en 2009. En el primer trimestre de 2010 crecieron 93%.

139. En 2006 las exportaciones alcanzaron un volumen de 4,193 toneladas, que se incrementaron 222% en 2007, disminuyeron 16% en 2008 y 79% en 2009. En el primer trimestre de 2010 alcanzaron un volumen de 315 toneladas, luego de que en el mismo lapso de 2009 fueron inexistentes. La proporción de la producción destinada a la exportación fue 4% en 2006, 20% en 2007 y 41% en 2008, en 2009 descendió a 5% y 3% en el primer trimestre de 2010.

140. El volumen de las importaciones totales disminuyó 72% de 2006 a 2009, cuando pasaron de 20,331 a 5,608 toneladas: aumentaron 60% de 2006 a 2007, disminuyeron 89% en 2008 y crecieron 55% en 2009. En el primer trimestre de 2010 el volumen total importado se redujo 5%. Durante el periodo analizado, la tubería se importó de 20 países. Destacan las originarias de Reino Unido, Corea, Alemania, Japón, China y Estados Unidos, países que en conjunto concentraron alrededor del 95% del total importado.

141. En consecuencia, el Consumo Nacional Aparente (CNA), medido como la producción nacional más las importaciones, menos las exportaciones, pasó de 115,294 a 50,825 toneladas de 2006 a 2009, que significó una caída acumulada de 56%: disminuyó 24% de 2006 a 2007 y 77% en 2008, pero aumentó 158% en 2009. En el periodo de enero a marzo de 2010 el CNA creció 4% respecto al mismo lapso del año anterior, cuando pasó de 9,240 a 9,650 toneladas.

5. Determinación sobre la continuación o repetición de daño

a. Volumen y valor de las importaciones

142. Por las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01 también ingresa tubería que no es objeto de examen y de revisión. Tubacero estimó los volúmenes y valores correspondientes exclusivamente a la tubería objeto de análisis, como sigue:

- a.** En la base de datos de CANACERO sobre importaciones por ambas fracciones arancelarias identificó las operaciones de Estados Unidos que pagaron cuota compensatoria. Consideró los volúmenes y valores de éstas como tubería objeto de examen y de revisión; y
- b.** En la misma base identificó a importadores que adquieren tubería con espesor de pared mayor a 1" (conforme a su conocimiento del mercado nacional), que se utiliza en construcciones de gran calado y plataformas marinas. Los volúmenes y valores de operaciones de países distintos al investigado que realizaron los importadores que identificó los consideró como tubería objeto de interés.

143. La Secretaría aceptó el criterio que Tubacero utilizó para determinar las importaciones de tubería objeto de examen y de revisión (operaciones que pagaron cuota compensatoria) y, con base en éste, calculó los volúmenes y valores con la base de datos del GESCOM. Sin embargo, no contó con elementos probatorios para aceptar la estimación de las importaciones de orígenes distintos a Estados Unidos. Por ello, la Secretaría las estimó como sigue:

- a.** Para las importaciones del Reino Unido, utilizó la información de la Resolución Final del Reino Unido puesto que en esta Resolución:
 - i.** El producto investigado es tubería con características físicas y especificaciones técnicas de la tubería que es objeto de los presentes procedimientos;
 - ii.** Los volúmenes de tubería del Reino Unido se calcularon a partir de pedimentos de importación, con su correspondiente factura, que cubrieron el total de las importaciones originarias de este país (según punto 216 de la Resolución Final del Reino Unido); y
 - iii.** Los volúmenes calculados de tubería originaria del Reino Unido en la Resolución Final del Reino Unido representan el 99.8% del total de las importaciones de este país por las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01, que se efectuaron durante el periodo analizado en los presentes procedimientos (enero de 2006 a marzo de 2010).
- b.** Para las importaciones de los demás países, utilizó información a partir de 462 pedimentos de importación y sus respectivas facturas de mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01. Esta muestra representó más del 80% del total importado de países distintos de Estados Unidos y Reino Unido durante el periodo analizado.

144. La Secretaría calculó los volúmenes y valores de la tubería objeto de examen y de revisión, con base en los volúmenes estimados para Estados Unidos, Reino Unido y los demás países (resultado de los 462 pedimentos), a partir de la base del GESCOM. Los resultados se indican en la Tabla 1.

Tabla 1. Importaciones de tubería objeto de examen y revisión
Toneladas

Importaciones	2006	2007	2008	2009	ENE-MAR09	ENE-MAR10
EUJA	5,287	213	93	232	4	146
Otros países	15,045	32,270	3,533	5,376	498	331
Totales	20,331	32,483	3,626	5,608	502	477

Fuente: GESCOM, Resolución Final del Reino Unido, Agentes aduanales y estimaciones propias.

145. El total importado de tubería objeto de análisis aumentó 60% de 2006 a 2007, disminuyó 89% en 2008 y aumentó 55% en 2009, lo que significó un descenso acumulado de 72%. En el primer trimestre de 2010 las importaciones totales se redujeron 5%.

146. Las importaciones de orígenes distintos de Estados Unidos disminuyeron 64% entre 2006 y 2009: incrementaron 115% de 2006 a 2007, disminuyeron 89% en 2008 y aumentaron 52% en 2009. En el primer trimestre de 2010 se redujeron 33%.

147. Los volúmenes de importaciones de Estados Unidos disminuyeron 96% entre 2006 y 2009. En el primer trimestre de 2010 crecieron 3,220%, cuando alcanzaron 146 toneladas, luego de que en el mismo lapso de 2009 fueron insignificantes (4 toneladas). Estas importaciones representaron 10% de las totales en el periodo analizado: 26% en 2006 (5,287 toneladas), 0.7% en 2007, 2.6% en 2008, 4.1% en 2009, y 30.6% en el primer trimestre de 2010. Entre 2007 y marzo de 2010 representaron cerca del 2% del total importado, y 7% en el periodo objeto de examen y de revisión (abril de 2009 a marzo de 2010).

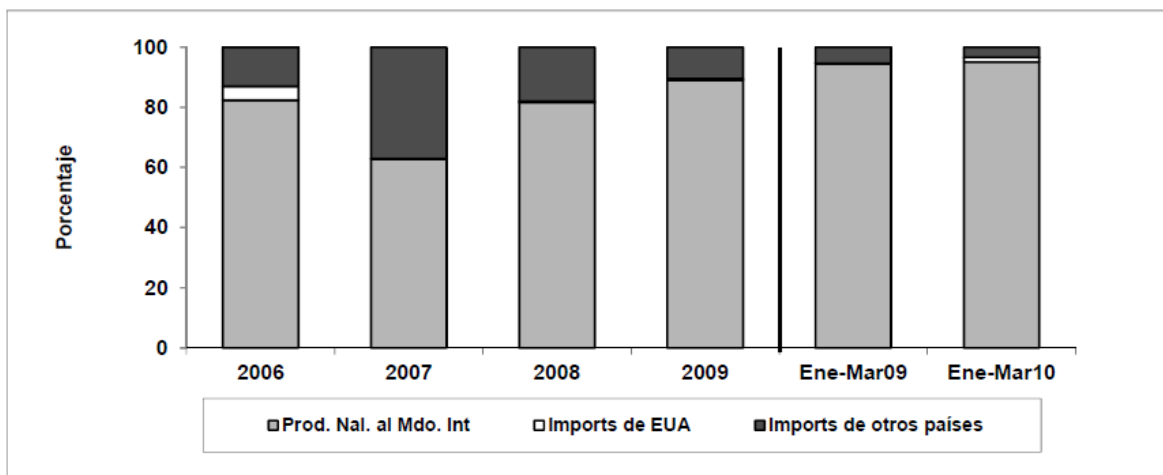
148. Las importaciones de tubería registraron el siguiente comportamiento en relación con el CNA:

- Las importaciones totales redujeron su participación en 7 puntos porcentuales de 2006 a 2009: representaron 18% en 2006, 37% en 2007, 18% en 2008 y 11% en 2009. En el primer trimestre de 2010 registraron una pérdida de mercado de medio punto porcentual respecto al mismo lapso del año inmediato anterior;
- Las importaciones de países distintos del investigado representaron el 13% del CNA en 2006, 37% en 2007, 18% en 2008 y 10.6% en 2009, lo que significó una pérdida de mercado de 3 puntos porcentuales entre 2006 y 2009. En el primer trimestre de 2010 también redujeron su participación en 2 puntos respecto al mismo lapso de 2009; y
- Las importaciones de Estados Unidos representaron el 5% del mercado nacional en 2006, aunque menos del 1% entre 2007 y 2009, que se reflejó en una pérdida de 4 puntos porcentuales entre 2006 y 2009. En el primer trimestre de 2010 alcanzaron 1.5%, luego de que en el mismo lapso de 2009 su participación fue inexistente.

149. Los niveles de importaciones de Estados Unidos registrados durante el periodo analizado, ya sea en términos absolutos o relativos, indican que las cuotas compensatorias contuvieron a las importaciones de la mercancía objeto de examen y revisión, pero no las hicieron prohibitivas.

150. La producción nacional de tubería aumentó su participación en el CNA en 7 puntos porcentuales de 2006 a 2009: se redujo del 82% en 2006 al 63% en 2007, pero luego aumentó a 82% en 2008 y 89% en 2009. En el primer trimestre de 2009 alcanzó el 94.6% y 95.1% en el mismo periodo de 2010. La Gráfica 1 muestra el mercado nacional de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta.

Gráfica 1. Mercado nacional de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta



Fuente: GESCOM, Resolución Final del Reino Unido, Productores nacionales, Agentes aduanales y estimaciones propias.

b. Comportamiento potencial de las importaciones

i. Importaciones potenciales en ausencia de cuotas

151. Las Productoras afirman que, de eliminarse o reducirse las cuotas compensatorias, ingresarán al mercado mexicano volúmenes considerables de tubería de Estados Unidos en condiciones de discriminación de precios, que darían lugar a la continuación del daño a la rama de producción nacional.

152. Tubacero estimó que los volúmenes de la tubería objeto de examen y de revisión alcanzarán cuando menos los registrados en la investigación original (más de 42,000 toneladas). Estos volúmenes les permitiría a los productores estadounidenses obtener hasta 37% de tubería que entidades del sector público tienen previsto concursar en México durante 2011 y 2012. Sustenta su estimación en la considerable capacidad ociosa que registra la industria de Estados Unidos para fabricar tubería investigada y la necesidad de participar en mercados abiertos como el mexicano, ante el descenso que registrará la demanda de tubería en Estados Unidos.

153. La Secretaría consideró razonables los volúmenes de importación que Tubacero estima que podrían llegar al mercado mexicano, en virtud de que: i) como se describe en los puntos subsecuentes, el país investigado registra una considerable capacidad libremente disponible en términos absolutos, que representa varias veces el tamaño del consumo interno y de la producción nacional de 2009; y ii) 3 de los proyectos que realizarán entidades del sector público durante 2011 y 2012 (información que Tubacero aportó), involucran volúmenes mayores que los estimados que podrían ingresar al mercado nacional, de modo que tienen una alta probabilidad de materializarse si las cuotas compensatorias se suprimen.

ii. Potencial exportador de los países investigados

154. Las Productoras argumentaron lo siguiente sobre la capacidad exportadora de la industria de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta de Estados Unidos, y México como su destino potencial:

- a.** Estados Unidos cuenta con un nivel considerable de capacidad ociosa para fabricar la tubería objeto de examen y de revisión, que podría utilizarla para exportar. Lo sustentan con cifras de capacidad instalada, producción y consumo de tubería de grandes diámetros de las publicaciones "The Five Year Global Outlook for the Large-diameter Linepipe Market" de junio de 2010 del Metal Bulletin Research, "Large Diameter Line Pipe: Market Demand Factors & Supply Dynamics" del Preston, de mayo de 2010, y estadísticas internacionales de la UN Comtrade sobre exportaciones de Estados Unidos por las subpartidas 730511 y 730512; y
- b.** La demanda de tubería registrará un descenso en Estados Unidos por la inminente restricción a la exploración y perforación en el Golfo de México, asociado con los recientes acontecimientos catastróficos ocurridos en este lugar, y por la competencia que representa la tubería con costura helicoidal (para la cual se construyen plantas en Estados Unidos), que en ciertos usos puede utilizarse en lugar de la tubería objeto de examen y de revisión.

155. Berg contraargumenta que Estados Unidos no incrementará en el futuro inmediato sus exportaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta al mercado mexicano, pues la demanda supera la capacidad de producción. Lo sustenta con cifras de: i) capacidad instalada, con base en su conocimiento sobre los molinos de ese país que fabrican tubería soldada longitudinalmente de diámetro mayor a 16" de diámetro; ii) producción de esta tubería, que proviene de la publicación "Preston Report, API Line Pipe Market Analysis", volumen 28, número 4 de abril de 2010; y iii) información de la US International Trade Commission (USITC) sobre exportaciones e importaciones de la tubería de interés.

156. Añade que, contrario a lo que Tubacero argumenta, la demanda de tubería objeto de examen y de revisión en Estados Unidos aumentará en el futuro, según información de "Natural Gas Pipeline and Storage Infrastructure Projections Through 2030" del 20 de octubre de 2009 de The INGAA Foundation Inc. Además, las restricciones a la exploración y perforación en el Golfo de México no pueden ocasionar una significativa caída de la demanda de tubería, ya que el número de torres de perforación en el Golfo de México es sumamente reducido, según Hughes U.S. Rig Count.

157. Berg también afirmó que no incrementará de manera significativa sus exportaciones de la tubería objeto de estos procedimientos al mercado mexicano en el futuro próximo, en razón de que:

- a.** Registra una alta utilización de su capacidad productiva. Lo sustenta con datos de sus indicadores de la tubería objeto de examen y de revisión, correspondientes al periodo de 2006 a marzo de 2010; y
- b.** Su participación en el mercado nacional es limitada, pues sólo podría ofrecer su producto a empresas contratistas de ingeniería, procuración y construcción para la última fase de un proyecto, pero no a empresas del sector público. Explica que PEMEX Exploración y Producción requiere de 210 días naturales para realizar la obra pública, según información del "Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos y/o servicios calendarizado y cuantificado" de licitaciones de esta empresa (portal de Internet www.compranet.gob.mx). Este plazo no podría cumplirlo, ya que produce y entrega la tubería en un plazo de 5 meses (150 días) y, por consiguiente, no podría competir de forma directa en concursos que esta empresa paraestatal realice.

158. La Secretaría consideró la información que Tubacero, Tubería Laguna y Berg proporcionaron para evaluar la capacidad disponible o el potencial exportador de la industria de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta de Estados Unidos, y si ésta permite suponer que, en caso de suprimirse las cuotas compensatorias, este país incrementará significativamente sus exportaciones del producto objeto de estos procedimientos al mercado mexicano.

159. De acuerdo con información de la publicación "The Five Year Outlook Pipe Line Market" del Metal Bulletin Research, la capacidad instalada de Estados Unidos para fabricar tubería de diámetros mayores de 16", soldada longitudinalmente, se mantuvo constante durante el periodo de 2006 a 2008, pero aumentó 56% en 2009, cuando pasó de 1.22 a 1.90 millones de toneladas métricas. La producción de esta tubería decreció 61% de 2006 a 2009 (66% de 2008 a 2009): pasó de 0.58 a 0.23 millones de toneladas.

160. En consecuencia, la capacidad libremente disponible disminuyó 14% de 2006 a 2008, cuando pasó de 0.64 a 0.55 millones de toneladas, pero en 2009 incrementó 205% al alcanzar 1.68 millones de toneladas.

161. El consumo de tubería de diámetros mayores de 16", soldada longitudinalmente, decreció 19% de 2006 a 2009 (-54% de 2008 a 2009), cuando pasó de 1.3 a 1.05 millones de toneladas. El balance entre producción y consumo interno en 2006, 2007, 2008, 2009 y el primer trimestre de 2010 fue de -0.72, -1.5, -1.6, -0.82 y -0.14 millones de toneladas, respectivamente.

162. No obstante el carácter deficitario de la industria de Estados Unidos, este país destinó en promedio el 15% de su producción de tubería a las exportaciones entre 2006 y el primer trimestre de 2010. Aumentaron 328% de 2006 a 2008, cuando pasaron de 0.041 a 0.17 millones de toneladas, en 2009 alcanzaron 0.065 millones de toneladas, que significó una caída de 63%, pero que equivalen a 1.4 veces la producción nacional y 1.3 el tamaño del mercado mexicano del mismo año.

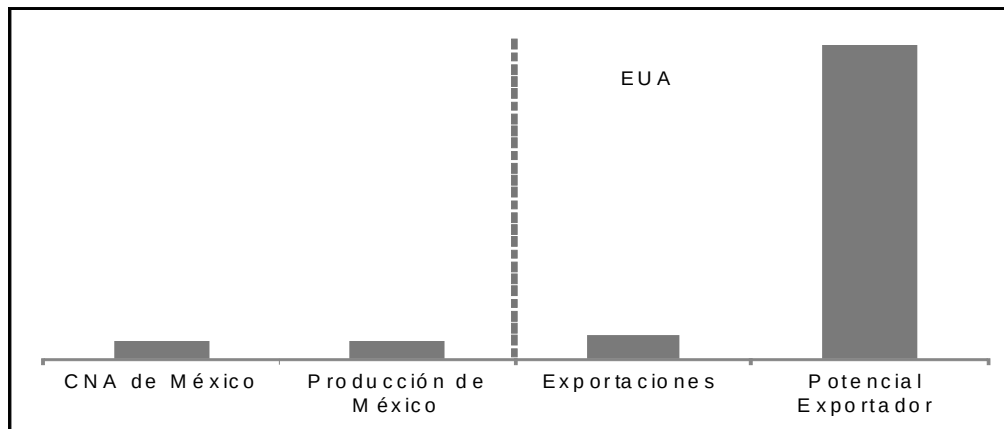
163. En 2006, 2007 y 2008, el consumo interno en Estados Unidos fue mayor que la capacidad instalada: 0.83, 0.98 y 1.1 millones de toneladas, respectivamente. Sin embargo, en 2009, fue menor en 0.86 millones de toneladas.

164. Los resultados anteriores indican que la industria de Estados Unidos cuenta con capacidad libremente disponible y potencial exportador considerable en relación con el tamaño del mercado nacional:

- a. Aunque la capacidad libremente disponible disminuyó entre 2006 y 2008, aumentó significativamente en 2009. El volumen de este año (1.68 millones de toneladas) equivale a 35 veces el volumen de la producción nacional y 33 el tamaño del mercado mexicano de tubería similar a la que es objeto de examen y de revisión del mismo año; y
- b. La industria de Estados Unidos careció de potencial de exportación (capacidad instalada menos consumo) entre 2006 y 2008, pero en 2009 alcanzó 0.86 millones de toneladas, que equivale a 18 veces el volumen de la producción y 17 el tamaño del mercado mexicano de tubería del mismo año.

165. Las asimetrías entre el mercado mexicano y el potencial de Estados Unidos se muestran en la Gráfica 2. Sugieren que una desviación marginal de la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta de Estados Unidos podría tener efectos significativos sobre la rama de producción nacional del producto similar.

Gráfica 2. Mercado y producción nacional vs potencial exportador de Estados Unidos, 2009



Fuente: Elaborada con información de Tubacero y Tubería Laguna y estadísticas de la UN Comtrade y USITC.

166. Adicionalmente, Tubacero argumentó que existe un mayor riesgo de que se incrementen las exportaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta al mercado mexicano en virtud de que prevé la caída en el consumo de ésta en el mercado interno de Estados Unidos. Argumenta que dicha caída obedecerá a: i) la inminente restricción a la exploración y perforación en el Golfo de México, asociado con los recientes acontecimientos catastróficos ocurridos en este lugar; y ii) por el desplazamiento de tubería longitudinal por tubería con costura helicoidal (para la cual se construyen plantas en Estados Unidos).

167. La Secretaría valoró dichos argumentos y no encontró elementos suficientes que soporten las predicciones de Tubacero sobre la demanda doméstica en Estados Unidos:

- a. De acuerdo con información de Hughes U.S. Rig Count, para julio de 2010 sólo 16 de las 1,465 torres de perforación en Estados Unidos se ubicaban en el mar ("Off shore"). En consecuencia, no se espera que la restricción prevista de exploración y perforación en el Golfo de México tuviera algún impacto significativo sobre el nivel de demanda en Estados Unidos;
- b. Berg declaró en la audiencia pública que la producción de tubería helicoidal no ha desplazado su producción de tubería longitudinal recta, tubería objeto de estos procedimientos. Aclaró que si llegare a suceder, podría destinar su producción para satisfacer el incremento en Estados Unidos de la demanda de este tipo de tubería que se prevé en el futuro próximo; y
- c. La información disponible prevé que la demanda de la tubería objeto de examen y de revisión en Estados Unidos incrementará en el futuro próximo:
 - i. Preston estima que en 2011 y 2012, la producción alcance 0.83 y 1.05 millones de toneladas, mientras que el consumo 1.38 y 1.59 millones de toneladas y, en consecuencia, el déficit alcance 0.54 millones de toneladas tanto en 2011 como en 2012; y
 - ii. El Metal Bulletin Research también prevé que en la región del TLCAN, donde Estados Unidos es el principal productor y consumidor de esta tubería, el consumo aumentará 19% de 2009 a 2011 y 10% de 2009 a 2012. "Natural Gas Pipeline and Storage Infrastructure Projections Through 2030" del 20 de octubre de 2009 que publicó la INGAA Foundation Inc. coincide en que la demanda de tubería en Estados Unidos aumentará en el futuro.

168. De la información disponible, la Secretaría advierte que no está sustentada una caída en la demanda de la tubería de Estados Unidos. Sin embargo, el riesgo de que mayores exportaciones de Estados Unidos a México se materialicen prevalece, pues la capacidad libremente disponible con la que cuenta la industria de ese país es más que suficiente para atender un aumento de su demanda interna e incrementar sus exportaciones al mercado mexicano en volúmenes considerables, en relación con el tamaño del mercado nacional. Los siguientes ejercicios así lo indican:

- a. Si la capacidad libremente disponible que registró Estados Unidos en 2009 se utiliza para subsanar el déficit que se registrará entre producción y consumo (0.54 millones de toneladas), disminuiría a 1.36 millones de toneladas, cifra que equivale a 29 veces el volumen de la producción nacional y 27 el tamaño del mercado mexicano de tubería similar a la que es objeto de examen y revisión de 2009; y
- b. Al considerar, la capacidad instalada de Estados Unidos de 2009 y el consumo que se prevé, el potencial exportador alcanzaría 0.53 y 0.32 millones de toneladas en 2011 y 2012, respectivamente. La primera de estas cifras equivale a 11 veces el volumen de la producción nacional y 10 el tamaño del mercado mexicano de tubería similar a la que es objeto de examen y de revisión de 2009; mientras que la segunda a 7 y 6 veces, respectivamente.

169. La información que Berg aportó confirma el potencial exportador de Estados Unidos. La capacidad instalada actual en este país de tubería soldada longitudinalmente de diámetros mayores de 16" alcanzó 2.35 millones de toneladas. La producción decreció 40% de 2006 a 2009, es decir, pasó de 0.62 a 0.37 millones de toneladas y 57% de 2008 a 2009.

170. La capacidad libremente disponible de 2009 alcanzó un volumen de 1.97 millones de toneladas, que es equivalente a más de 41 veces el volumen de la producción nacional y 39 el tamaño del mercado mexicano de la tubería similar a la que es objeto de examen y de revisión del mismo año.

171. De acuerdo con estadísticas internacionales de la USITC sobre exportaciones por las fracciones arancelarias incluidas en las subpartidas 730511 y 730512, Estados Unidos destinó en promedio el 11% de su producción de tubería a las exportaciones entre 2006 y el primer trimestre de 2010. En términos absolutos acumularon un incremento de 60% entre 2006 y 2009 (328% de 2006 a 2008), cuando pasaron de 0.041 a 0.065 millones de toneladas, equivalente a 1.4 veces la producción nacional y 1.3 el tamaño del mercado mexicano del mismo año.

172. Berg por sí sola cuenta con capacidad libremente disponible en niveles que le permitirían concurrir al mercado mexicano con volúmenes considerables en el futuro próximo.

173. De acuerdo con información que Berg aportó, su capacidad instalada para fabricar la tubería objeto de examen y de revisión se mantuvo constante durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias. El mismo comportamiento registró la producción, salvo en 2009, ya que decreció 37%, y en el primer trimestre de 2010, incrementó 166%.

174. En consecuencia, la capacidad libremente disponible se mantuvo prácticamente en el mismo nivel entre 2006 y 2008, pero aumentó 65% en 2009 (en estos periodos la utilización de la capacidad instalada se ubicó en 63% y 40%, respectivamente). En términos absolutos, la capacidad libremente disponible que Berg registró en 2009 equivale a más de 4 veces la producción nacional o del tamaño del mercado mexicano de tubería de fabricación nacional similar a la que es objeto de examen y de revisión. Si se consideran cifras del primer trimestre, este indicador equivale a más del 85% de la producción o del mercado mexicano.

175. La Secretaría no encontró elementos que sustentaran que la participación de Berg estará limitada en el mercado mexicano en razón de que no pueda cumplir plazos de entrega de tubería en proyectos de PEMEX Exploración y Producción, por las siguientes razones:

- a. Aunque la exportadora proporcionó copia de licitaciones donde se indica que el plazo que requiere esta paraestatal para terminar proyectos es de 210 días, Tubacero proporcionó copia de otras licitaciones, en las cuales el plazo establecido fue de 365 y 382 días, que es significativamente mayor que el que requiere Berg para fabricar y entregar tubería (150 días); y
- b. Tubacero afirmó que en concursos que involucran cantidades considerables de tubería, las empresas del sector público regularmente, consultan y confirman con los proveedores (nacionales o extranjeros) los tiempos de entrega, y publican "Pre-Bases de licitación" en forma anticipada para establecer la calendarización que permita el cumplimiento de los programas de obra.

176. Berg tampoco afirma que en el futuro próximo no concurrirá al mercado mexicano. En respuesta a una pregunta que formularon las Productoras en la audiencia pública sobre si participará en licitaciones públicas internacionales para la construcción de gasoductos que la CFE convocó en junio y julio de 2011, expresó lo siguiente:

"...aún no se conoce quién será el constructor de esos proyectos, todo depende de quien lo sea, suponiendo, por ejemplo, que fuera TransCanada, es posible de que se invite a Berg a presentar alguna propuesta, alguna oferta o alguna cotización, pero eso no garantiza de ninguna forma que vaya a participar. Depende de quién lleve a cabo el proyecto, quién lo vaya a construir y, en su caso, de la invitación que se haga a la empresa, en su caso".

177. Con base en los resultados sobre la capacidad instalada y potencial de exportación de la industria de Estados Unidos, la Secretaría determinó que, de suprimirse las cuotas compensatorias, existe una probabilidad fundada de que ingresarán a México importaciones en condiciones de dumping en una cuantía importante, que pudiese tener efectos negativos sobre los precios y la rama de la producción nacional.

c. Efectos sobre los precios

178. Las Productoras no proporcionaron una estimación del precio al que podría ingresar la tubería del país investigado si la cuota compensatoria se eliminara o redujera. En la audiencia pública la autoridad les solicitó que lo precisarán. Tubacero proporcionó sus precios de venta y los de las importaciones para el periodo de 2005 a marzo de 2010, y con base en esta información afirma que las importaciones de Estados Unidos concurrirían a precios menores que los nacionales. Explicó que durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias el precio de las importaciones objeto de examen y revisión registraron márgenes de subvaloración con respecto al nacional, y estimó que en 2011 su precio de venta al mercado interno se reduciría 25% respecto del que registró en 2010 (que refleja una recuperación respecto a 2009). Para sustentarlo, explicó:

- a. En 2006, Berg-I realizó exportaciones de la tubería objeto de examen y de revisión para el proyecto Naranjos-Tamazunchale, en volúmenes considerables (4,549 toneladas) y a un precio 18.05% menor que el nacional; y
- b. En 2009 y 2010 se registraron operaciones de importación a precios inferiores a los de venta de Tubacero de esos años (entre 5.9% y 28.7%). Estos precios corresponden a información de la administración de ventas de la empresa, según correo electrónico del 18 de julio de 2011.

179. Berg negó que sus exportaciones se realicen en condiciones de discriminación de precios. Afirmó que su política comercial, al igual que la del grupo al que pertenece, es participar en los mercados internacionales en condiciones leales, de modo que los precios de sus exportaciones de tubería son mayores que los de sus ventas domésticas. En consecuencia, afirma que el precio de sus exportaciones no afectaría al del mercado nacional.

180. La información de Tubacero, Tubería Laguna, Tuberías Procarsa y Operadora Cicsa indica que el precio nacional de la tubería similar a la que es objeto de examen y de revisión, acumuló un aumento de 6% entre 2006 y 2009: incrementó 3% en 2007, disminuyó 32% en 2008 y aumento 51% en 2009. En el primer trimestre de 2010 disminuyó 33%.

181. Los precios promedio de las importaciones de países distintos del investigado acumularon un descenso de poco más de 1% de 2006 a 2009: disminuyeron 6% de 2006 a 2007, aumentaron 48% en 2008 y decrecieron 29% en 2009. En el primer trimestre aumentaron 5%. Los precios promedio de estas importaciones, en puerto de entrada (incluyendo derechos de trámite aduanero y gastos de trámite aduanero), fueron inferiores al nacional puesto en planta durante 2006 (19%), 2007 (25%) y 2009 (24%), pero fueron 62% superiores en 2008 y 8% en el periodo enero a marzo de 2010.

182. Durante la vigencia de las cuotas compensatorias, el precio promedio de las importaciones originarias de Estados Unidos incrementó 27% de 2006 a 2009: aumentaron 89% de 2006 a 2007, 2% en 2008, pero disminuyó 34% en 2009 y 55% en el primer trimestre de 2010. Con respecto al precio de otros países y el nacional, el de las importaciones registró el siguiente comportamiento:

- a. Entre 2006 y 2009 fue superior al precio de las importaciones de otros países (en porcentajes que oscilaron entre 1% y 103%) y en el primer trimestre de 2010 fue inferior en 3%; y
- b. Fue 18% inferior al nacional (puesto en planta) en 2006, pero en 2007, 2008 y el primer trimestre de 2010 fue 52%, 126% y 4%, respectivamente, superior al nacional. En 2009, registraron prácticamente el mismo nivel del precio doméstico (-1%). El precio promedio de las importaciones investigadas fue 24% inferior al precio de Tubacero en 2006 (representó el 55% de la producción nacional durante el periodo analizado), pero entre 2007 y el primer trimestre de 2010 fue superior, en porcentajes que oscilaron entre 25% y 79%.

183. Destaca que los precios de las importaciones están asociados a los volúmenes de las operaciones. En 2006, cuando hubo volúmenes considerables (5,287 toneladas), se registraron márgenes de subvaloración significativos (-18%). En cambio, entre 2007 y marzo de 2010, cuando los volúmenes de importaciones fueron sumamente bajos, los precios fueron más altos, ubicándose incluso por arriba del precio nacional. Esto es relevante para la determinación de posible subvaloración, puesto que las transacciones en el mercado de la tubería objeto de examen y de revisión se efectúan fundamentalmente mediante licitaciones de grandes obras de infraestructura, que usualmente involucran volúmenes considerables y en consecuencia, precios relativamente más bajos.

184. Como se establece en los puntos 120 y 121 de esta Resolución, la Secretaría cuenta con elementos para suponer que, de eliminarse las cuotas compensatorias, continuarían las condiciones de dumping en las importaciones de Estados Unidos. Por ello, para estimar el precio al que podrían llegar las importaciones objeto de examen y revisión en caso de suprimirse las cuotas compensatorias y evaluar si existen elementos para prever una subvaloración significativa de precios, la Secretaría considero el precio nacional puesto en planta y lo comparó con:

- a. los precios de exportación que sirvieron para evaluar la posible continuación del dumping en el periodo de examen y de revisión; y
- b. estadísticas del USITC sobre exportaciones de Estados Unidos a Canadá, su principal destino (entre 2006 y marzo de 2010 concentró 42% de las exportaciones de Estados Unidos), por los códigos arancelarios 7305111000 y 7305121000 del Sistema Armonizado de este país (Line pipe for oil or gas, longitudinally submerged arc welded, external diameter more than 406.4mm, circular cross-sections, of iron or nonalloy Steel y Line pipe for oil or gas, other longitudinally welded, external diameter more than 406.4mm, circular cross-section, iron or nonalloy Steel, respectivamente).

185. El precio de exportación que se utilizó para determinar la continuación del dumping fue, en el caso de Berg, 5% menor que el precio nacional de 2009, y 23% menor en el caso de las demás empresas de Estados Unidos.

186. La información de la USITC indica que el precio de las exportaciones de ese país a Canadá, ajustado para llevarlo al mercado mexicano, fue 33% inferior al nacional en 2006, 32% en 2007, 7% en 2008, 11% en 2009 y 15% en el primer trimestre de 2010.

187. Los resultados anteriores, que se ilustran en la Tabla 2, permiten presumir que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, los precios de las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta de Estados Unidos podrían alcanzar niveles de subvaloración con respecto a los precios nacionales en un rango entre 5% y 33%, lo que podría incrementar el volumen del producto importado de este país y, en consecuencia, tener efectos negativos sobre los precios y otros indicadores de la producción nacional.

Tabla 2. Margen de subvaloración del precio de las exportaciones investigadas respecto al precio promedio nacional (%)

Precios de exportación ¹	2006	2007	2008	2009	2010 ^{1, 1}
Utilizados para calcular la continuación del dumping	NA	NA	NA		
Berg				-5%	
Las demás exportadoras				-23%	
USITC, Exportaciones a Canadá	-33%	-32%	-7%	-11%	-15%

^{1, 1}/ Enero a marzo de 2010.

Fuente: Estimación de importaciones de tubería investigada, precio de exportación que sirvió para evaluar la posible continuación del dumping, estadísticas de la USITC y estimaciones propias.

d. Efectos (reales o potenciales) sobre la producción nacional

188. Las Productoras argumentaron que la industria nacional es vulnerable a las importaciones en condiciones de dumping, por las siguientes razones:

- a. La industria de la tubería objeto de análisis es de altos costos fijos, donde los ciclos de recuperación son prolongados, ya que los agentes económicos operan en un mercado intermitente y sujeto a variaciones o cambios de decisión presupuestal gubernamental;
- b. El periodo durante el cual han estado vigentes las cuotas compensatorias no ha sido suficiente para contrarrestar los efectos negativos de las importaciones de Estados Unidos de la investigación original, pues sus indicadores, entre ellos los operativos, no muestran una recuperación adecuada. Tubería Laguna añade que, incluso, se vio obligada a incursionar en otros mercados para mantener su operación y diversificar el alto riesgo que representa depender de un solo tipo de producto, para lo cual recurrió a financiamiento oneroso; y
- c. Ha habido pocas oportunidades de colocar tubería en el mercado nacional debido al retraso, suspensión o cancelación de construcción por parte de empresas del sector público que la demandan (lentitud natural del ciclo económico de recuperación).

189. En consecuencia, las Productoras afirman que, de eliminarse las cuotas compensatorias, las importaciones desplazarían a la mercancía similar nacional por los precios a los que concurrían, lo cual afectaría negativamente sus indicadores económicos y financieros, así como la recuperación de las inversiones considerables que la industria nacional realizó para incrementar su capacidad instalada.

190. Berg considera que no existen elementos que indiquen que la supresión de las cuotas compensatorias daría lugar a la continuación de daño. Argumenta que en el periodo de vigencia de estas medidas el mercado mexicano registró un crecimiento sano, en un entorno donde las importaciones objeto de examen y revisión no fueron significativas, y este entorno continuará en el mediano y largo plazo, debido a que la industria de México incrementó su capacidad instalada para fabricar tubería de hasta 48" de diámetro, de modo que podrá atender la demanda de esta mercancía que resulte de los proyectos contemplados en el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012, que prevé la construcción de al menos 800 kilómetros de gasoductos para 2012 y ampliaciones de infraestructura de transporte y almacenamiento de productos del petróleo. Añade que tampoco existen pruebas de que sus exportaciones al mercado mexicano podrían causar daño a la industria nacional, ya que concurre en promedio una vez cada 5 años. La última vez que participó fue en 2005, después de la imposición de la cuota compensatoria.

191. Debe considerarse, sin embargo, que de acuerdo con los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 y 89 F de la LCE, el propósito de un examen de vigencia de cuotas compensatorias es analizar si la revocación de las cuotas compensatorias daría lugar a la continuación o repetición del daño. Las cuotas compensatorias tienen por objeto, precisamente, compensar el dumping, para contrarrestar el daño que ocasionaron las importaciones (o el que amenazan causar). La Secretaría ya concluyó que el dumping continuaría, de eliminarse las cuotas compensatorias. También analizó las condiciones de la industria del país exportador y las perspectivas de su desempeño, el comportamiento de sus exportaciones y los precios a los que llegarían.

192. La Secretaría analizó el comportamiento del mercado nacional de la tubería similar a la que es objeto de examen y de revisión. Consideró los indicadores de Tubacero, Tubería Laguna, Tuberías Procarsa y Operadora Cicsa, correspondientes a la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta similar a la investigada, salvo aquéllos para los cuales, por razones contables, no están disponibles específicamente para el producto en cuestión (flujo de caja, capacidad de reunir capital o rendimiento sobre la inversión) y consideró, entonces, la información agregada proveniente de los estados financieros de las empresas. Dispuso de información de 2006 a 2009, y para los periodos comparables de enero a marzo de 2009 y de 2010, salvo para el flujo de caja, capacidad de reunir capital o rendimiento sobre la inversión, ya que la rama de producción nacional no proporcionó sus estados financieros para el periodo de enero a marzo de 2010 y el anterior inmediato comparable.

193. La Secretaría observó que los indicadores relevantes de la rama de producción nacional registraron un desempeño negativo entre 2006 a 2008, pero se recuperaron en 2009, comportamiento que, en general, continuó en el periodo de enero a marzo de 2010. Estos resultados se resumen a continuación:

- a. El mercado nacional de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, estimado a partir del CNA, registró un descenso de 83% de 2006 a 2008. Aumentó 158% en 2009 y 4% en el primer semestre de 2010;
- b. La participación de la producción nacional en el CNA pasó de 82.4 a 81.6 entre 2006 y 2008 (-1 punto porcentual). En 2009 alcanzó 89%, que significó un incremento de 7 puntos porcentuales. Del primer trimestre de 2009 al mismo lapso de 2010 pasó de 94.6% a 95.1%;
- c. El volumen de producción nacional acumuló un descenso de 72% entre 2006 y 2008, pero aumentó 74% en 2009. En el primer trimestre de 2010 aumentó 9%. La capacidad instalada creció 60% entre 2006 y 2008, que se explica por el incremento de la capacidad de Tuberías Procarsa y el inicio de operaciones de Operadora Cicsa a partir de 2008. Se mantuvo en el mismo nivel en 2009 y en el primer semestre de 2010;
- d. Las ventas internas acumularon un descenso de 89% entre 2006 y 2008. En 2009 aumentaron 227%. En el primer trimestre de 2010 crecieron 93% respecto del mismo lapso del año inmediato anterior;
- e. Las exportaciones aumentaron 170% entre 2006 y 2008, y disminuyeron 79% en 2009. En el periodo de enero a marzo de 2010 alcanzaron un volumen de 315 toneladas, luego de que en el mismo lapso de 2009 fueron inexistentes. La proporción de la producción destinada a la exportación fue 4% en 2006, pero se incrementó a 20% en 2007 y 41% en 2008, en 2009 descendió a 5% y 3% en el primer trimestre de 2010, lo que indica que la rama de producción nacional depende en gran medida del desempeño de sus ventas en el mercado interno;
- f. La utilización de la capacidad instalada decreció 17 puntos porcentuales entre 2006 y 2008, al pasar de 20.4% a 3.5%, en 2009 creció 3 puntos. En el primer trimestre de 2010 prácticamente se mantuvo en el mismo nivel con respecto al mismo periodo de 2009. La capacidad no utilizada indica que la rama de producción nacional cuenta con capacidad suficiente para cubrir la demanda nacional o un incremento de la misma;
- g. El empleo creció 16% de 2006 a 2008 y 7% en 2009, que se explica por el inicio de operaciones del nuevo molino de Tuberías Procarsa en 2008 y el ingreso de Operadora Cicsa al mercado mexicano a partir de 2007. En el periodo de enero a marzo de 2010, este indicador disminuyó 3%;
- h. Los inventarios disminuyeron 63% entre 2006 y 2008, pero aumentaron 160% en 2009 y 188% en el primer trimestre de 2010. En los mismos periodos, el índice de productividad (calculado como el cociente de la producción y el nivel de empleo) disminuyó 76%, aumentó 63% y 12%, respectivamente, en tanto que la masa salarial (en dólares) disminuyó 27%, aumentó 17% y 3%;

- i. Los ingresos por ventas internas acumularon un descenso de 84% entre 2006 y 2008, pero aumentaron 157% en 2009. En el primer trimestre de 2010 incrementaron 18%. En los mismos periodos, los costos de operación (costos de venta y gastos de operación) descendieron 77%, incrementaron 178% y 54%;
- j. Las utilidades operativas correspondientes al mercado interno se redujeron 92% de 2006 a 2008 y aumentaron 100% en 2009. En el primer semestre de 2010 disminuyeron 56%. En los mismos periodos el margen de operación disminuyó 23 puntos porcentuales, 6 y 21, respectivamente; y
- k. Las variables financieras de las empresas, que consideran una gama de productos que incluye al investigado registraron el siguiente comportamiento:
 - i. El rendimiento sobre la inversión de la rama de producción nacional (ROA, por las siglas en inglés de return on asset) disminuyó 18 puntos porcentuales de 2006 a 2008, cuando pasó de 19.5% a 1.7%, y aumentó a 2.5 puntos en 2009;
 - ii. La contribución de la tubería soldada longitudinalmente al rendimiento de las empresas disminuyó 17 puntos porcentuales entre 2006 y 2008, cuando pasó de 18.2% a 1.1%, y aumento cerca de un punto en 2009;
 - iii. El flujo de operación de la rama de producción nacional disminuyó 44% de 2006 a 2008, pero aumentó 96% en 2009;
 - iv. La solvencia y liquidez de la rama de producción nacional permanecieron en niveles aceptables durante el periodo de 2006 a 2009, en razón de los siguientes resultados: la razón circulante (activo circulante/pasivo circulante) disminuyó 3 pesos de 2006 a 2008, cuando pasó de 4.37 a 1.38 pesos, en 2009 aumentó 0.11 pesos, cuando alcanzó 1.49 pesos; en los mismos lapsos, la razón de activos de rápida realización (prueba del ácido) disminuyó 1.70 pesos (de 2.60 a 0.90 pesos) y aumentó 0.06 pesos en 2009 (0.96 pesos); y
 - v. La capacidad de reunir capital de la rama de producción nacional permaneció en niveles aceptables entre 2006 y 2009, ya que el nivel de deuda en relación con los activos (pasivo total a activo total) aumentó 28 puntos porcentuales entre 2006 y 2008, cuando pasó de 13% a 41%, en 2009 disminuyó 10 puntos. En los mismos periodos, el índice de endeudamiento con respecto a la inversión de los accionistas (pasivo total a capital contable) incrementó 55 puntos porcentuales y disminuyó 25.

194. El desempeño positivo de la rama de producción nacional en 2009 y en el primer trimestre de 2010 podría revertirse de eliminarse las cuotas compensatorias, en razón de los volúmenes en que podrían ingresar las importaciones de Estados Unidos y sus precios en condiciones de dumping. Tubacero, Tubería Laguna, Tuberías Procarsa y Operadora Cicsa presentaron estimaciones sobre el efecto que tendría el volumen de importaciones de Estados Unidos, referido en los puntos 151 a 153 de esta Resolución, sobre sus indicadores relevantes.

195. La Secretaría rechazó las proyecciones de Operadora Cicsa porque: i) no indicó a qué escenario corresponden; ii) argumentó que no dispone de información que le permita determinar el efecto de las cuotas compensatorias sobre sus ventas de tubería; y iii) indicó que el molino donde fabrica tubería dejó de pertenecerle a partir de mayo de 2011. Aceptó las de Tubacero, Tubería Laguna y Tuberías Procarsa, pues se basan en un volumen de importaciones en condiciones de dumping y el efecto desplazamiento asociado es probable que se materialice en ausencia de cuotas compensatorias, y son razonables en tanto que guardan proporción con los niveles previamente registrados para cada indicador. Los resultados indican que la eliminación de las cuotas compensatorias tendría, principalmente, los siguientes efectos sobre los indicadores de estas empresas en relación con los que registraron en 2009, cuando la rama de producción nacional registró un desempeño positivo, según se precisa en la Tabla 3:

- a. En Tubería Laguna, repercutiría en una reducción de sus ventas y la producción, contendría los precios o los reduciría, y ello afectaría ingresos, utilidades y margen de operación;
- b. En Tubacero, aunque sus ventas y producción registrarían un desempeño positivo, sus utilidades y márgenes de operación se reducirían; y
- c. En el caso de Tuberías Procarsa, se prevé una caída de su producción, ventas y precio al mercado interno, aunque sus utilidades y margen de operación aumentarían.

Tabla 3. Efecto estimado en indicadores de la rama de producción nacional de 2009 y 2011

Indicador	Tubacero	Tubería Laguna	Tuberías Procarsa	Conjunto para las tres empresas
Producción	10%	-62%	-5%	-7%
Ventas al mercado interno	11%	-43%	-33%	-11%
Precio al mercado interno	0%	-5%	-17%	-9
Empleo	0%	-9%	+97%	+8%
Inventarios	0%	-37%	+258%	+36
Ingresos por ventas internas	+11%	-46%	-24%	-14%
Utilidad Operativa	-110%	-66%	+32%	-30%
Margen operativo	-23 puntos porcentuales	-11 puntos porcentuales	+17 puntos porcentuales	-4 puntos porcentuales

Fuente: Tubacero, Tubería Laguna, Tuberías Procarsa y estimaciones propias.

196. Los resultados sugieren que sería probable que el daño volviera a producirse si las cuotas fuesen eliminadas. La información indica que la supresión de estas medidas repercutiría en una reducción de las ventas (11%) y la producción (hasta 9%) de estas 3 empresas, en relación con las cifras observadas en 2009, cuando la rama de producción nacional registró un comportamiento positivo, lo cual contendría los precios o los reduciría (9%) y ello afectaría los inventarios (+36%), los ingresos, utilidades y margen de operación (-14%, -30% y -4 puntos porcentuales, respectivamente).

6. Determinación de la cuota compensatoria

197. Las Productoras sostienen que el monto de las cuotas compensatorias debe ser equivalente, cuando menos, a los que están vigentes en virtud de la investigación original. Sustentan su petición con los siguientes argumentos: i) no son prohibitivas, ya que se efectuaron importaciones durante la vigencia de la cuota compensatoria y, ii) no obstante esta medida, se realizaron con márgenes de dumping considerables.

198. Puesto que pese a la convocatoria que hizo la Secretaría, con excepción de Berg ningún productor o exportador estadounidense compareció, la autoridad no cuenta con elementos que le permitan modificar las cuotas compensatorias vigentes conforme a valores actuales. Por lo tanto, procede establecer una cuota compensatoria individual de 4.04% a las importaciones del producto que fabrica y exporta Berg; pero determina mantener las que están vigentes para los demás exportadores.

I. Conclusiones

199. Con base en el análisis y los resultados descritos anteriormente, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para suponer que la eliminación de las cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta originarias de Estados Unidos daría lugar a la continuación de las condiciones desleales que motivaron que se impusieran. Entre los elementos que llevan a esta conclusión figuran los siguientes:

- a. Las cuotas compensatorias contuvieron las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, aunque no las hicieron prohibitivas, pero no desapareció la práctica de dumping. Se determinó que se continuaría la práctica de discriminación de precios en las importaciones procedentes de Estados Unidos, en niveles mayores a los considerados de minimis.
- b. Estados Unidos dispone de un significativo potencial de exportación de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, ya sea en términos absolutos o en relación con el consumo interno y la producción nacional. El potencial de exportación de este país en 2009 (capacidad instalada – consumo) equivale a 18 veces el volumen de la producción y 17 el tamaño del mercado mexicano de tubería del mismo año. Además, tan solo los niveles de exportación de 2009 representaron 1.4 veces la producción nacional y 1.3 veces el tamaño del mercado mexicano del mismo año.

- c. Las pruebas disponibles confirman que los precios de las exportaciones potenciales de Estados Unidos, puestos en el mercado nacional, reflejarían márgenes significativos de subvaloración con respecto a los precios nacionales (en porcentajes que estarían entre 5% y 33%).
- d. Por las condiciones a las que se importaría la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta de Estados Unidos, es previsible que distorsionen los precios nacionales y absorban una parte significativa del mercado, lo que afectaría negativamente los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional (producción, ventas, participación en el mercado, utilización de la capacidad instalada, beneficios o rentabilidad, entre otros indicadores que, en conjunto, llevarían a la continuación del daño). La recuperación que registra la industria nacional en 2009 y en el periodo de enero a marzo de 2010 se vería en riesgo ante prácticas desleales de comercio internacional.

200. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 11.1, 11.2, 11.3, 11.4 y 12.3 del Acuerdo Antidumping, 16 fracción V, 59 fracción I, 67, 68, 70 y 89 F fracción IV, literal a, de la LCE, y 99, 104 y 106 del RLCE se emite la siguiente:

RESOLUCION

201. Se declaran concluidos los procedimientos de examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con diámetros exteriores mayores de 16" y hasta 48" (406.4 y hasta 1,219.2 milímetros), con espesores de pared en un rango de 0.188" a 1.000" (4.77 a 25.4 milímetros), originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01 de la TIGIE.

202. Se impone una cuota compensatoria de 4.04% a las importaciones del producto que fabrica y exporta Berg a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución, y se resuelve mantener vigentes aquéllas a que se refiere el punto 2 de esta Resolución por 5 años más, contados a partir del 28 de mayo de 2010.

203. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, las cuotas compensatorias a que se refiere el punto 202 de esta Resolución se aplicarán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

204. Con fundamento en los artículos 11.1 del Acuerdo Antidumping y 94 fracción I, 102 y 107 del RLCE, devuélvanse a los importadores la diferencia que hubieran pagado en exceso con los intereses correspondientes con respecto a la cuota compensatoria de 4.04% que resultó en los presentes procedimientos o, en su caso, modifíquense las garantías que se hubieran exhibido por este concepto, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2009 a la fecha en que entre en vigor la presente Resolución.

205. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo.

206. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, las importadoras que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto de Estados Unidos. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

207. Comuníquese esta Resolución a la AGA para los efectos legales correspondientes.

208. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

209. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

210. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se da a conocer el periodo vacacional correspondiente al segundo semestre del año dos mil once, de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del C. Procurador.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

BERNARDO ALTAMIRANO RODRIGUEZ, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 27 fracciones I, IX y XI, de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 2, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, fracción III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, por el que se reforma el artículo segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando los días que no se considerarán hábiles, entre otros, los sábados, los domingos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

Que de conformidad con lo dispuesto por el referido ordenamiento, los titulares de las dependencias y organismos descentralizados emitirán un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a través del cual se haga del conocimiento público los días en que se suspenderán las labores.

Que el artículo primero, segundo párrafo del Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Procuraduría Federal del Consumidor en los días que se indican, para el año dos mil once, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011, señala que el periodo vacacional correspondiente al segundo semestre de 2011, se dará a conocer, mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la Secretaría de Educación Pública determine el calendario escolar para el ciclo lectivo 2011-2012.

Que de conformidad con el calendario escolar para el ciclo lectivo 2011-2012 de la Secretaría de Educación Pública se ha determinado el periodo vacacional correspondiente al segundo semestre del año dos mil once; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- El periodo vacacional correspondiente al segundo semestre del año dos mil once, durante el que se suspenderán las labores en la Procuraduría Federal del Consumidor y no correrán plazos y términos, comprende los días que a continuación se señalan:

- Del 19 al 30 de diciembre.

ARTICULO SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artículo anterior no aplica en lo relativo a las órdenes, ejecución y conclusión de las visitas de verificación a cargo de las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, así como en lo referente a la recepción de las quejas en el procedimiento de conciliación por parte de las unidades correspondientes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2011.- El Procurador Federal del Consumidor, **Bernardo Altamirano Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 337093)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Eloxochitlán, Puebla, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C.P. LUZ MARIA YVON GUTIERREZ VAZQUEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL, EN EL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDA POR EL LIC. GERARDO PASTOR MEDINA LEON, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE TEHUACAN Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN REPRESENTADO POR EL C. FEDERICO NERI MONTALVO; CRESCENCIANO CUELLO LARA Y C. VICTOR MENDEZ GARATE EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO Y TESORERO MUNICIPAL; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Puebla señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 4 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación ACUERDO de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas del Ejercicio Fiscal 2011, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general:

Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables, surgidos con el consenso de los indígenas.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".**DECLARACIONES****I. De "LA COMISION":**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que la C.P. Luz María Yvón Gutiérrez Vázquez, Delegada Estatal en Puebla, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción VIII de su Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 12.3.2 fracción quinta de "LAS REGLAS DE OPERACION" y de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número 88092 de fecha 22 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., Lic. José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 13 Sur No. 2108, colonia Santiago, Puebla, Puebla, C.P. 72000.

II. De "LA EJECUTORA":**II.1 DEL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN.**

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que el C. FEDERICO NERO MONTALVO, en su carácter de Presidente Municipal de Eloxochitlán, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con Constancia de Mayoría, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en: Domicilio conocido Col. Centro, Municipio de Eloxochitlán.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- ✓ Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a la CDI a través del Programa.
- ✓ Escrito libre por conducto del representante del grupo de trabajo o de la organización, en el que se informe a la Delegación de la CDI el interés de adherirse de manera voluntaria al Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA).
- ✓ Documento técnico del proyecto productivo, impreso y archivo magnético, para el cual se solicita el apoyo (Anexo 1).
- ✓ Documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.

- ✓ Lista de beneficiarios, especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (en impreso y archivo electrónico).

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como lo establecido en el artículo Décimo, Primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados “Adquisición de bovinos genéticamente mejorados para pie de cría” y “Renovación de Fincas Cafetaleras”, que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de \$3,064,144.00 (tres millones sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture “LA EJECUTORA”, conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$2,144,901.00 (dos millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos un pesos 00/100 moneda nacional).
- b) El Municipio de Eloxochitlán, Puebla, aportará la cantidad de \$919,243.00 (novecientos diecinueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 37/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

“LA EJECUTORA” bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: C. Víctor Méndez Garate.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a “LA EJECUTORA”, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Puebla de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. A partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Puebla de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de treinta días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Puebla de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado, cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil once, en la ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Puebla, **Luz María Yvón Gutiérrez Vázquez.-** Rúbrica.- El Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, Tehuacán, **Gerardo Pastor Medina León.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Eloxochitlán, Puebla, **Federico Neri Montalvo.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Cresenciano Cuello Lara.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Víctor Méndez Garate.-** Rúbrica.

(R.- 336750)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Caltepec, Puebla, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C.P. LUZ MARIA YVON GUTIERREZ VAZQUEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL, EN EL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDA POR EL LIC. GERARDO PASTOR MEDINA LEON, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE TEHUACAN, Y EL MUNICIPIO DE CALTEPEC REPRESENTADO POR LOS CC. LEONARDO ROMAN CABANZO MENDEZ, GUILLERMO MANUEL RODRIGUEZ TENORIO Y EL C. JOSE ROJAS ROSAS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO MUNICIPAL Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo,

apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.

- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Puebla señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. (Incluir párrafo, sólo en caso de que así lo contemple la legislación estatal).
- V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 4 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación ACUERDO de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas del Ejercicio Fiscal 2011, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general:
Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables, surgidos con el consenso de los indígenas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C.P. Luz María Yvón Gutiérrez Vázquez, Delegada Estatal en Puebla, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción VIII de su Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 12.3.2 fracción quinta de "LAS REGLAS DE OPERACION" y de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número 88092 de fecha 22 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., Lic. José Ignacio Sentfés Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 13 Sur No. 2108, colonia Santiago, Puebla, Puebla, C.P. 72000.

II. De “LA EJECUTORA”:**II.1 DEL MUNICIPIO DE CALTEPEC.**

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que C. LEONARDO ROMAN CABANZO MENDEZ, en su carácter de Presidente Municipal de Caltepec, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con Constancia de Mayoría, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en: Domicilio Conocido Caltepec, Puebla, C.P. 75890.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- ✓ Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a la CDI a través del Programa.
- ✓ Escrito libre por conducto del representante del grupo de trabajo o de la organización, en el que se informe a la Delegación de la CDI el interés de adherirse de manera voluntaria al Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA).
- ✓ Documento técnico del proyecto productivo, impreso y archivo magnético, para el cual se solicita el apoyo (Anexo 1).
- ✓ Documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.
- ✓ Lista de beneficiarios, especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (en impreso y archivo electrónico).

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como lo establecido en el artículo Décimo, Primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.

- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Tecnificación de la cría y engorda de bovinos criollos", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA", conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- b) El Municipio de Caltepec, Puebla, aportará la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Lic. José Rojas Rosas.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.

- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. A partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de treinta días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado, cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil once, en la ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Puebla, **Luz María Yvón Gutiérrez Vázquez.-** Rúbrica.- El Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, Tehuacán, **Gerardo Pastor Medina León.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Caltepec, Puebla, **Leonardo Román Cabanzo Méndez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Guillermo Manuel Rodríguez Tenorio.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **José Rojas Rosas.-** Rúbrica.

(R.- 336751)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR EL ING. JUAN CARLOS BARRIOS CURTI, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE CHILAPA DE ALVAREZ Y EL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO, REPRESENTADO POR IGANCIO GONGORA LIZAMA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 4 de febrero de 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen que su objetivo general consiste en mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas, teniendo como objetivos específicos ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos entre "LAS PARTES", para el apoyo de proyectos productivos; impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población indígena; apoyar la organización, el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización; apoyar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas; promover e impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.
- VII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Gonzalo Ramón Solís Cervantes, en su carácter de Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el poder general que contiene la escritura pública número 85568 (ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho), de fecha 13 de julio de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 104, de la Ciudad de México Distrito Federal, Lic. José Ignacio Senties Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Cuatro, lote dieciséis, colonia Burócratas, C.P. 39090, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1 Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2 Que Ignacio Góngora Lizama, en su carácter de presidente Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamientos, otorgado a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día 8 de octubre de 2008, documento que en copia se agrega al presente como ANEXO I.
- II.3 Que para los efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Miguel Hidalgo No. 1, Col. Centro, C.P. 40160, de la ciudad de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”, que a continuación se detalla:

- Solicitud de la Ejecutora en la que manifieste mediante escrito libre, el interés y la autorización presupuestal para la concurrencia de recursos para la ejecución de los proyectos propuestos.
- Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para los mismos conceptos de inversión que solicita a la CDI.
- Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de adherirse al Esquema de Capitalización de Ahorros (ECA).
- Expediente técnico del proyecto productivo (impreso y magnético).
- Acta de integración de los grupos de trabajo.
- Lista de beneficiarios. Especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (impreso y archivo electrónico).
- Copias de las Credenciales de Elector, CURP y Comprobante de Domicilio.
- Programa de Acompañamiento (Programa de capacitación y asistencia técnica).

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación. Vistas las anteriores declaraciones, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente Acuerdo de Coordinación “LA COMISION” conviene aportar recursos provenientes de “EL PROGRAMA” a “LA EJECUTORA”, a fin de que los beneficiarios, reciban apoyo para ejecutar los proyectos que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo II, estableciéndose que los recursos transferidos y que se entregan a “LA EJECUTORA”, serán administrados y ejercidos por el Organo de Administración de éste, en los términos que se establecen en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”, y el presente Convenio.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional)

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional)

Las aportaciones federales a que se refiere la presente Cláusula, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria específica, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Ignacio Góngora Lizama, Presidente Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo II, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Guerrero de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos de acuerdo con las Inversiones autorizadas en cada proyecto.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento autorizado así como la asistencia técnica de cada proyecto, con el objetivo de obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos, presentando a esta Delegación Estatal de Guerrero, las evidencias de los resultados obtenidos, así como fotografías del evento y la lista de asistencia de los beneficiarios que reciban la capacitación.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION", el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica, dichos formatos serán proporcionados por "LA COMISION" y el llenado lo realizará "LA EJECUTORA".
- e) Presentar las Documentaciones comprobatorias, debidamente selladas y firmadas por el Presidente Municipal, firmando al reverso los beneficiarios de cada grupo de trabajo beneficiado.
- f) Resguardar y conservar la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.

- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Guerrero de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Concertación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 10 días naturales, llevarán a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" en coordinación con los Centros Coordinadores de Desarrollo Indígena en Cobertura, de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Guerrero de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena y la Dirección General de Evaluación y Control, pudiendo ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo de Coordinación lo siguiente:

- I. La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- II. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- III. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento, mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo de Coordinación, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado, cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil once, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la CDI en el Estado de Guerrero, **Gonzalo R. Solís Cervantes**.- Rúbrica.- El Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de Chilapa de Alvarez, **Juan Carlos Barrios Curti**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, **Ignacio Góngora Lizama**.- Rúbrica.

(R.- 336753)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG266/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

Antecedentes

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de junio de 2005, mediante Acuerdo CG139/2005 se aprobó el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006.
- II. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de 2005, mediante Acuerdo CG145/2005, se aprobaron adiciones al Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, con motivo de la aprobación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- III. El 30 de marzo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. El 13 de noviembre de 2007, fue publicado en el Diario Oficial de Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.

- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de septiembre de 2008, mediante Acuerdo CG400/2008 se aprobó el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- VII. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de 2010 mediante Acuerdo CG02/2010 se creó la Unidad Técnica de Planeación, como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- VIII. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 21 de julio de 2010, mediante Acuerdo CG265/2010 se reformó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir en él a la Unidad Técnica de Planeación.
- IX. El 27 de agosto de 2010, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2011.
- X. El 13 de diciembre de 2010, el Consejo General en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo CG420/2010 aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- XI. El 13 de diciembre de 2010, el Consejo General en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo CG421/2010 aprobó el presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2011 y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria y del decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2011.
- XII. El 25 de mayo de 2011, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo CG173/2011 el Consejo General aprobó el Modelo Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- XIII. El 25 de julio de 2011, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 como el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.
- XIV. El 27 de julio de 2011, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE85/2011, aprobó la Cartera Institucional de Proyectos para el ejercicio fiscal de 2012 como el componente táctico del Modelo Integral de Planeación Institucional.
- XV. El 22 de agosto de 2011, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva aprobó someter a consideración del Consejo General el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XVI. En la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General el día 25 de agosto de 2011, dicho órgano colegiado determinó que el presente Acuerdo fuera retirado del orden del día, para su discusión en la sesión inmediata posterior, con la finalidad de realizar un análisis más exhaustivo por parte de los integrantes del propio Consejo General al Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

- 1. Que el artículo 41 párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, que tiene la función estatal de organizar las elecciones federales, y en el ejercicio de esta función se rige bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 2. Que el artículo 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, debiendo regirse para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.
- 3. Que el artículo 1, párrafo 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que dicho Código regula las normas constitucionales relativas a la función

estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

4. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 105, párrafo 1, incisos a) al h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
5. Que el artículo 106, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Proceso Electoral Ordinario se inicia en octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo establece que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo,
7. Que el artículo citado en el considerando anterior, en su párrafo tercero señala que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre durante la primera semana de octubre del año previo al en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.
8. Que para la preparación eficiente del Proceso Electoral Federal 2011-2012 es necesario articular los esfuerzos con un adecuado esquema de planeación integral e incluyente, acorde con la política de planeación institucional establecida.
9. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral en su artículo 37, establece que la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada.
10. Que en términos del artículo 39 párrafos 1 y 2 inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, correspondiéndole al Secretario Ejecutivo coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar el Plan y el Calendario Integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, el Calendario de las elecciones extraordinarias; así como disponer lo necesario para su aprobación por el Consejo.
11. Que en los Puntos de Acuerdo Tercero y Cuarto inciso a) del Acuerdo CG02/2010 mediante el cual se creó la Unidad Técnica de Planeación, se señaló como tarea fundamental de ésta, la articulación del esfuerzo en materia de planeación, y como una de sus principales atribuciones el diseño y operación de un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación, que aporte una visión integral a las tareas de planeación institucional y favorezca el uso racional de los recursos públicos, en un marco de transparencia y rendición de cuentas.
12. Que el punto cuarto, inciso c) del Acuerdo CG02/2010 referido a supralíneas señalo que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación formular la propuesta de Lineamientos y herramientas administrativas para elaborar los planes y programas institucionales, procurando su continua armonía con las disposiciones que al efecto se establezcan en la legislación y normatividad aplicable.

13. Que el punto cuarto, inciso d) del citado Acuerdo CG02/2010 estableció que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación analizar los procesos institucionales y sus correspondientes flujos de información y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos propiciando la agregación de valor en cada una de sus etapas, y considerando los factores humano, cultural y tecnológico.
14. Que el artículo 68, numeral 1, incisos e) y l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto Federal Electoral, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; así mismo proponer iniciativas estratégicas que coadyuven a que el Instituto haga más eficientes, eficaces y transparentes sus procesos administrativos y organizacionales.
15. Que el Sistema Integral de Planeación Institucional, tiene como objetivo fundamental contribuir activa y efectivamente en la transformación institucional, promoviendo y proponiendo una nueva cultura organizacional, basada en la incorporación de nuevos paradigmas operativos, a través de la adopción y adaptación de diversas disciplinas que con un enfoque sistémico basado en metodologías, técnicas y herramientas que concreten en su aplicación como prácticas y procesos en el Instituto, a fin de materializar una nueva cultura laboral.
16. Que dicho Sistema considera su aplicación a todos los niveles del Instituto a través de la instrumentación de modelos, metodologías, técnicas y herramientas en seis disciplinas: planeación institucional, administración de proyectos, administración por procesos, presupuesto orientado a la planeación institucional, seguimiento, medición y evaluación y desarrollo organizacional.
17. Que uno de los objetivos de la Planeación Institucional, dentro del Sistema, es que ésta se convierta en el eje rector de las acciones relacionadas con la gestión del Instituto, constituyéndose como un componente fundamental de la cultura organizacional, esto es, que sea el eje a través del cual se orienten las iniciativas, acciones y actividades de las diversas áreas institucionales.
18. Que el Modelo Integral de Planeación Institucional es el eje rector de la política de planeación y orienta el proceso de transformación institucional con flexibilidad y adaptabilidad, respetando los ciclos electorales, con enfoque incluyente y participativo y fortaleciendo la interacción de los distintos niveles de la organización.
19. Que dicho modelo tiene como objetivo garantizar que la planeación en sus variantes estratégica, táctica y las correspondientes a la operación ordinaria, se constituyan como un componente fundamental de la cultura organizacional, esto es, que sea el eje a través del cual se orienten las iniciativas, acciones y actividades de las diversas áreas institucionales.
20. Que el objetivo del Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del Instituto Federal Electoral es definir el rumbo estratégico del Instituto en un horizonte temporal de 4 años, a partir del cual se instrumente un proceso de planeación, que aporte elementos para la toma de decisiones a nivel directivo y oriente la conducción de la gestión institucional hacia el logro de sus objetivos y metas.
21. Que el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 se encuentra alineado con la política de planeación institucional establecida desde el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el Modelo Integral de Planeación y el Plan Estratégico Institucional 2012-2015.
22. Que la propuesta de Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, es un instrumento de planeación orientador del Proceso Electoral, en el que se establece el Mapa Estratégico del Proceso Electoral Federal, sus objetivos, proyectos alineados e indicadores de proyectos con los cuales sea posible dar un seguimiento puntual al cumplimiento de los objetivos y metas del Proceso Electoral, Macro proceso, subprocesos alineados y su diagramación y documentación, siendo además una herramienta fundamental para la coordinación de las acciones de todas las unidades responsables y para el seguimiento que de ellas deberán realizar el Consejo General y los consejos locales y distritales.
23. Que uno de los beneficios de la propuesta de Plan Integral que se presenta, es que permite a cualquier interesado tener una imagen precisa de la secuencia de los actos y decisiones que constituyen, en conjunto, el Proceso Electoral, por lo que se presenta como un instrumento adicional para transparentar la labor del IFE.
24. Que para la organización eficaz y eficiente del Proceso Electoral Federal 2011-2012 se requiere de un instrumento de planeación que permita la alineación de todos esfuerzos y recursos institucionales de una forma incluyente, participativa, con enfoque de procesos y en armonía con la política de planeación establecida por el Instituto.

25. Que el artículo 30, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos enviarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo.
26. Que las actividades que se encuentran establecidas en el Plan Integral de Proceso Electoral Federal, cuya realización se encuentra comprendida de octubre a diciembre de 2011, también se encuentran programadas en el presupuesto de egresos del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2011 aprobado por la Cámara de Diputados y el Consejo General.
27. Que las actividades que se encuentran contenidas en el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 cuya realización está programada para el año 2012, están consideradas en el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2012 que se someterá a aprobación del Consejo General.
28. Que el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011 – 2012, es un instrumento formal de planeación; el cual está alineado con otros instrumentos de planeación, como son las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral 2011 y 2012, así como con el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011 – 2012.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2, inciso c); 104, 105, párrafo 1, incisos a) al h); 106, y 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37 y 39 párrafos 1 y 2, inciso q) y 68, párrafo 1, incisos e) y l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como en los Acuerdos CG02/2010, CG265/2010, GC420/2010 y CG173/2010 el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 como el instrumento de planeación orientador del Proceso Electoral Federal 2011-2012, a través del cual se establecen los objetivos, metas e indicadores de dicho proceso, siendo además una herramienta fundamental para la coordinación de las acciones de todas las unidades responsables del Instituto.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en coordinación con la Comisión que al efecto y en su caso, apruebe el Consejo General, se realicen las acciones necesarias a fin de darle la difusión correspondiente al Plan entre el personal del Instituto, tanto en oficinas centrales como en los órganos delegacionales y sub delegacionales, así como entre los observadores electorales y visitantes extranjeros.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en coordinación con la Comisión que al efecto y en su caso, apruebe el Consejo General, se haga el seguimiento de las actividades y se presente a la consideración del Consejo General los informes y todos los datos conducentes sobre el avance y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan.

Cuarto.- Se presentarán informes trimestrales a este Consejo General, con los avances obtenidos en el cumplimiento del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, siendo el primero en el mes de enero de 2012, así como un informe final al término del Proceso Electoral Federal. Así mismo, se elaborará una base de datos que permita dar un seguimiento semanal para informar a los miembros de este Consejo General.

Quinto.- Que las actividades contenidas en el Plan Integral de Proceso Electoral Federal 2011-2012, cuya realización este programada para el año 2012, quedan sujetas a la correspondiente aprobación del presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2012 que haga la Cámara de Diputados en términos de lo establecido en la Constitución y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la distribución que en su caso, realice el Consejo General.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Transitorio

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de septiembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio

Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



*PLAN INTEGRAL DEL PROCESO
ELECTORAL FEDERAL 2011-2012*

Indice

- 1 Introducción**
- 2. Marco Jurídico**
- 3. Rumbo estratégico del Instituto Federal Electoral**
 - 3.1 Misión
 - 3.2 Visión
 - 3.3 Valores
 - 3.3 Objetivos estratégicos
 - 3.4 Mapa estratégico Institucional
- 4 Rumbo Estratégico del Proceso Electoral Federal**
 - 4.2 Mapa del Proceso Electoral Federal
 - 4.3 Alineación de Proyectos Específicos a Objetivos del Proceso Electoral Federal
 - 4.4 Indicadores
 - 4.4.1 INDICADORES DE PROYECTOS
 - 4.4.2 DETALLE DE INDICADOR
 - 4.4.3 INDICADORES DE ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS
- 5 Proceso Electoral Federal 2011-2012**
 - 5.1 Macro Proceso
 - 5.2 Alineación de Subprocesos
 - 5.3 Descripción de Subprocesos
 - 5.3.1 PLANEACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL
 - 5.3.2 LOGÍSTICA ELECTORAL
 - 5.3.3 CAPACITACIÓN ELECTORAL Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 - 5.3.4 EJECUCIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS
 - 5.3.5 ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO
 - 5.3.6 FISCALIZACIÓN

- 5.3.7 RÉGIMEN SANCIONADOR Y ATENCIÓN LEGAL
- 5.3.8 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
- 5.3.9 COMUNICACIÓN SOCIAL
- 5.3.10 APOYO ADMINISTRATIVO
- 5.3.11 VOTO DE MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
- 5.4 Documentación de Subprocesos
 - 5.4.1 LOGÍSTICA ELECTORAL
 - 5.4.1.1 ACTIVIDADES VINCULADAS AL SPE
 - 5.4.1.2 ACTUALIZACION AL PADRON ELECTORAL Y CREDENCIALIZACION
 - 5.4.1.3 DEPURACION DEL PADRON ELECTORAL Y LISTA NOMINAL
 - 5.4.1.4 LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA
 - 5.4.1.5 VALIDACION DEL PADRON ELECTORAL Y LISTA NOMINAL
 - 5.4.1.6 SERVICIO DE ATENCION CIUDADANA
 - 5.4.1.7 APOYO A OTRAS INSTANCIAS DEL INSTITUTO
 - 5.4.1.8 REGISTRO DE CANDIDATOS
 - 5.4.1.9 REGISTRO DE COALICIONES Y ACUERDOS DE PARTICIPACION
 - 5.4.1.10 REGISTRO DE PLATAFORMAS
 - 5.4.1.11 FINANCIAMIENTO
 - 5.4.1.12 INSCRIPCION DE REPRESENTANTES
 - 5.4.1.13 INTEGRACION, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANOS PERMANENTES Y TEMPORALES
 - 5.4.1.14 DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL
 - 5.4.1.15 UBICACION DE CASILLAS
 - 5.4.1.16 ASISTENCIA ELECTORAL
 - 5.4.1.17 FONDO DE APOYO PARA LA OBSERVACION ELECTORAL
 - 5.4.1.18 VISITANTES EXTRANJEROS
 - 5.4.2 CAPACITACIÓN ELECTORAL Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 - 5.4.2.1 CAMPAÑAS INSTITUCIONALES
 - 5.4.2.2 CAPACITACION ELECTORAL
 - 5.4.2.3 PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACION ELECTORAL
 - 5.4.2.4 ACOMPAÑAMIENTO CIUDADANO
 - 5.4.3 EJECUCIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS
 - 5.4.3.1 SISTEMA DE INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL

- 5.4.3.2 ESTADISTICA ELECTORAL
- 5.4.3.3 SUPERVISION DE ORGANOS TEMPORALES Y PERMANENTES
- 5.4.3.4 COMPUTOS Y REMISION DE EXPEDIENTES
- 5.4.3.5 PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES
- 5.4.3.6 SOLICITUDES DE ACLARACION DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES
- 5.4.3.7 SISTEMA DE INFORMACION EJECUTIVA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL
- 5.4.3.8 CONTEO RAPIDO
- 5.4.4 ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO
 - 5.4.4.1 ACCESO A RADIO Y TELEVISION
- 5.4.5 FISCALIZACIÓN
 - 5.4.5.1 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE QUEJAS DE FISCALIZACION
 - 5.4.5.2 REVISIÓN DE INFORMES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
- 5.4.6 RÉGIMEN SANCIONADOR Y ATENCIÓN LEGAL
 - 5.4.6.1 ATENCION LEGAL
 - 5.4.6.2 FORTALECIMIENTO JURIDICO A LAS JUNTAS DISTRITALES
 - 5.4.6.3 NORMATIVIDAD Y CONSULTA
 - 5.4.6.4 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL
 - 5.4.6.5 TRAMITACION Y SUSTANCIACION DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION
- 5.4.7 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
 - 5.4.7.1 SISTEMAS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INFORMATICA
- 5.4.8 COMUNICACIÓN SOCIAL
 - 5.4.8.1 INFORMACION Y COMUNICACION EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL
 - 5.4.8.2 SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE MEDIOS
- 5.4.9 APOYO ADMINISTRATIVO
 - 5.4.9.1 APOYO ADMINISTRATIVO AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL
 - 5.3.9.2 ACTIVIDADES DE CONTRALORIA
- 5.4.10 VOTO DE MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

5.4.10.1 VOTO DE MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

5.4.10.2 ACTIVIDADES DE INTEGRACION DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

6 Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación del PIPEF

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1 INTRODUCCIÓN

El Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 (PIPEF) es un instrumento de planeación orientador del Proceso Electoral Federal, en el que se establece el Mapa Estratégico, el macro proceso, subprocesos, diagramación y documentación de los mismos, sus objetivos, proyectos e indicadores con los cuales será posible dar seguimiento puntual al cumplimiento de los objetivos y metas del Proceso Electoral Federal.

Además, es una herramienta fundamental para la coordinación de las acciones de todas las unidades responsables y para el seguimiento que de ellas deberán realizar el Consejo General y los consejos locales y distritales.

2. MARCO JURÍDICO

El Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 se presenta con fundamento en las normas constitucionales y legales vigentes y en especial en las atribuciones Constitucionales que se le otorgan al Instituto Federal Electoral.

1. El artículo 41 Constitucional establece la creación del IFE como un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las Elecciones Federales.
2. En este mismo artículo se hacen explícitas las principales funciones y atribuciones del IFE relacionadas con la realización de tareas como capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los Partidos Políticos, padrón y lista de electores, materiales electorales, preparación de la Jornada Electoral, cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y de senadores, cómputo de la elección de Presidente de la República en cada uno de los distritos electorales federales, regulación de la observación electoral y de encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, así como la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio

La versión 2011-2012 del PIPEF es el resultado del trabajo conjunto de todas las áreas del IFE, que participan directamente en el Proceso Electoral Federal.

El Plan Integral permite a cualquier interesado conocer las acciones necesarias que se llevan a cabo para realizar el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos nacionales.

3. Por su parte, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en el artículo 105, párrafo 1, que son fines del Instituto, a saber: a) contribuir al desarrollo de la vida democrática; b) perseverar el fortalecimiento de régimen de Partidos Políticos; c) integrar el Registro Federal de Electores; d) asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; e) garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; f) velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; g) llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y h) fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los Partidos Políticos en la materia.

Para el cumplimiento de estas responsabilidades, la Constitución y la Ley en la materia han dotado al IFE de una estructura orgánica en la que, desde el punto de vista de la naturaleza funcional, se distinguen órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Un aspecto sustantivo de dicha estructura es su carácter desconcentrado, en cuyo marco se tienen dos grandes tipos de órganos: los centrales y los delegacionales y subdelegacionales. Estos dos últimos, a su vez, se dividen en órganos de carácter permanente (juntas ejecutivas locales y distritales) y los de carácter temporal, que se instalan y funcionan durante los procesos electorales (consejos locales y distritales).

El Consejo General es el órgano superior de dirección del IFE, se integra por un consejero presidente, ocho consejeros electorales con voz y voto, con derecho a voz: representantes de los Partidos Políticos y representantes del poder Legislativo.

La naturaleza de este Órgano de Dirección estriba en que las decisiones institucionales sean analizadas, discutidas, aprobadas y vigiladas por consejeros ciudadanos provenientes de los distintos ámbitos de la sociedad.

De tal forma, el carácter ciudadano del Consejo General y de los consejos locales y distritales, tiene por objeto garantizar la imparcialidad del Instituto en la organización de las elecciones. Asimismo, la ciudadanización, aunada a la transparencia, vigilancia y rendición de cuentas, es un aspecto que contribuye de manera estructural a la consolidación de la democracia en nuestro país y sus instituciones. Debemos recordar que los procesos de ciudadanización que viven algunas instancias de orden público representan un logro de la sociedad mexicana, toda vez que la opacidad y falta de rendición de cuentas han sido por años una constante que deteriora nuestra sociedad en menoscabo de los derechos fundamentales.

Finalmente, los artículos 209 y 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales definen las disposiciones preliminares relativas al Proceso Electoral Federal, respecto a quiénes participan, en qué consiste el proceso, los tiempos en los que deberá de organizarse y llevarse a cabo, así como las etapas que lo comprende.

3. RUMBO ESTRATÉGICO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El Rumbo Estratégico se visualiza como la ruta que ha de orientar los esfuerzos y recursos de la organización, a través de la cual el Instituto se plantea a dónde quiere llegar, cuáles son sus objetivos y cómo los va a conseguir, rumbo que aprueba el Consejo General, en sesión ordinaria, celebrada el 25 de julio de 2011, mediante acuerdo CG229/2011 en el marco del Plan Estratégico Institucional 2012-2015, como componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.

3.1 MISIÓN

Contribuir al desarrollo de la vida democrática garantizando el ejercicio de los derechos político-electorales de la sociedad a través de la promoción de la cultura democrática y la organización de comicios federales en un marco de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

3.2 VISIÓN

El Instituto Federal Electoral se consolida como un organismo público autónomo moderno, innovador, transparente y eficiente en el que la sociedad cree y deposita plenamente su confianza, que se distingue por proporcionar servicios cada vez más confiables y de mayor calidad a la ciudadanía y ser el principal promotor de la cultura democrática en el país.

3.3 VALORES

PRINCIPIOS RECTORES INSTITUCIONALES

- Certeza

- Legalidad
- Independencia
- Imparcialidad
- Objetividad

- Calidad
- Eficacia
- Eficiencia
- Equidad
- Honestidad
- Uso racional de recursos públicos

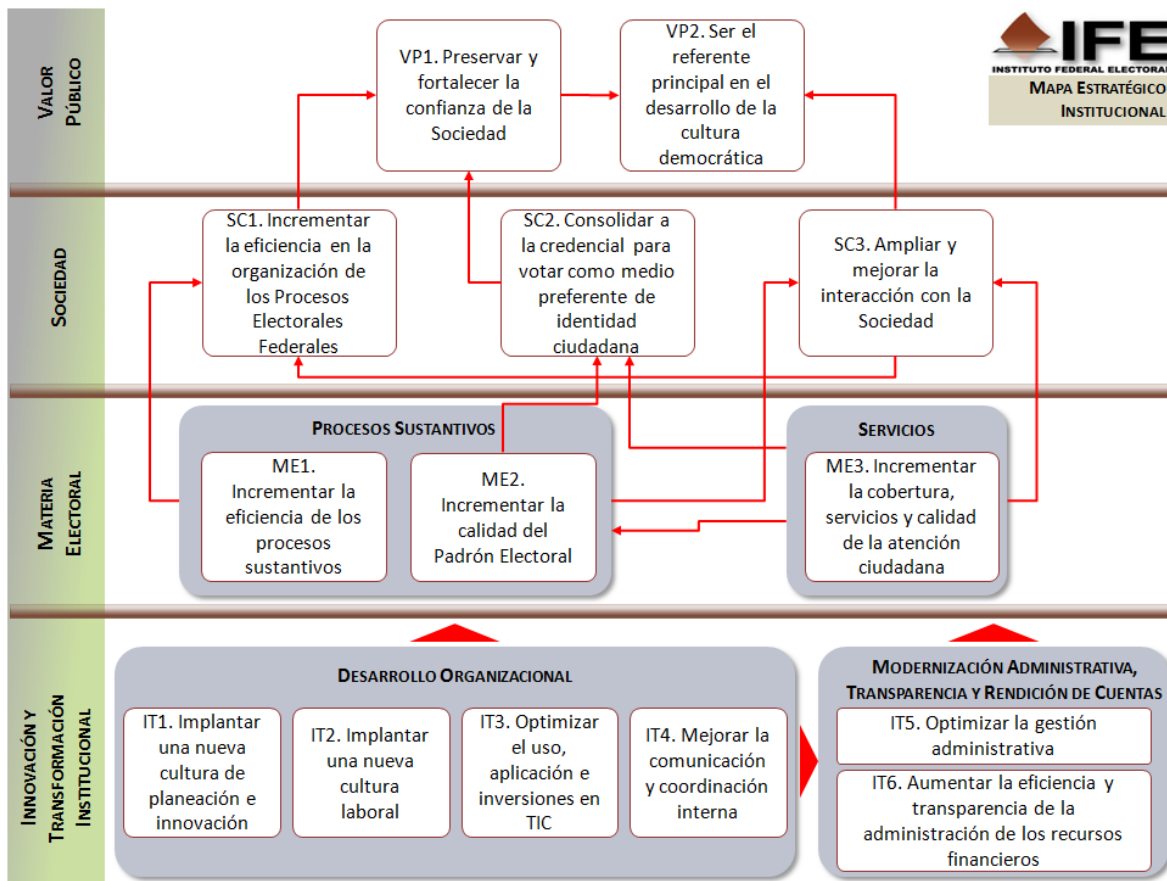
VALORES**3.3 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

PE ¹	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	DESCRIPCIÓN
VP	Preservar y fortalecer la confianza de la sociedad	<i>Incrementar la confianza en el Instituto a través del eficaz cumplimiento de las atribuciones institucionales, la calidad de los servicios, la transparencia y la rendición de cuentas, lo cual deberá reflejarse en un mayor reconocimiento y participación de la sociedad en la vida democrática.</i>
VP	Ser el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática	<i>Posicionar, nacional e internacionalmente al IFE como el principal referente del Estado mexicano en el desarrollo de la cultura democrática, por medio de la educación cívica y la capacitación electoral.</i>
SC	Ampliar y mejorar la interacción con la sociedad	<i>Incrementar y mejorar la interacción entre el Instituto Federal Electoral y la sociedad para generar valor público, así como preservar y aumentar las alianzas estratégicas en el ámbito nacional e internacional.</i>
SC	Consolidar a la Credencial para Votar como medio preferente de identidad ciudadana	<i>Fortalecer el posicionamiento de la Credencial para Votar para que siga siendo el medio preferente de identificación oficial utilizado por los ciudadanos mexicanos.</i>
SC	Incrementar la eficiencia en la organización de los procesos electorales federales	<i>Optimizar los recursos utilizados en la organización de las Elecciones Federales, con énfasis en la transparencia y la rendición de cuentas.</i>
ME	Incrementar la calidad del Padrón Electoral	<i>Actualizar y depurar el Padrón Electoral y la lista nominal de electores para mejorar los índices de vigencia, calidad y cobertura.</i>
ME	Incrementar la cobertura, servicios y calidad de la atención ciudadana	<i>Establecer un modelo de atención ciudadana orientado a satisfacer las demandas de la sociedad buscando la creación de valor público.</i>
ME	Incrementar la eficiencia de los procesos sustantivos	<i>Mejorar los procesos sustantivos en los aspectos de eficiencia, transparencia y satisfacción de los usuarios, así como en la sustanciación y con apego a los principios rectores institucionales.</i> <i>A manera enunciativa, y no limitativa, algunos de estos procesos son:</i> • <i>Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos y agrupaciones políticas nacionales</i> • <i>Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión</i> • <i>Régimen sancionador electoral</i>

¹ PE= Perspectivas. VP=Valor Público; SC=Sociedad; ME=Materia Electoral; IT=Innovación y transformación Institucional

PE ¹	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	DESCRIPCIÓN
		• <i>Registro Federal de Electores</i> • <i>Servicio Profesional Electoral</i>
IT	Aumentar la eficiencia y transparencia de la administración de los recursos financieros	<i>Optimizar el uso de los recursos financieros estableciendo estrategias administrativas que fortalezcan la transparencia y la rendición de cuentas.</i>
IT	Implantar una nueva cultura de planeación e innovación	<i>Impulsar el proceso de transformación a mediano y largo plazo con base en el rumbo estratégico establecido, definiendo con claridad las acciones y recursos necesarios para alcanzar la visión institucional.</i>
IT	Implantar una nueva cultura laboral	<i>Desarrollar el capital humano como elemento fundamental para impulsar la transformación del Instituto y fomentar un ambiente de colaboración que repercuta en la calidad de vida del personal.</i>
IT	Mejorar la comunicación y coordinación interna	<i>Desplegar iniciativas y acciones encaminadas a promover la integración y colaboración entre los órganos centrales y desconcentrados del Instituto para efficientar la operación y relación entre ambas partes.</i>
IT	Optimizar el uso, aplicación e inversión en TIC	<i>Optimizar el uso y aplicación de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para fortalecer la efectividad de los procesos institucionales y obtener información oportuna y confiable que apoye la gestión y la toma de decisiones. Además, focalizar las inversiones en materia de TIC hacia las prioridades institucionales.</i>
IT	Optimizar la gestión administrativa	<i>Incrementar la calidad de la operación administrativa y la eficiencia en el uso de los recursos públicos aplicando las mejores prácticas con el fin de generar las condiciones óptimas para cumplir la misión institucional.</i>

3.4 MAPA ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL



4 RUMBO ESTRATÉGICO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL

Siguiendo la metodología de despliegue de Mapas Estratégicos señalada en el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 se diseñó con la participación de las unidades responsables que participan directamente en el Proceso Electoral el Mapa del Proceso Electoral Federal alineado al Mapa Institucional, con el fin de orientar las actividades al logro de los objetivos institucionales

4.1 Objetivos del Proceso Electoral Federal

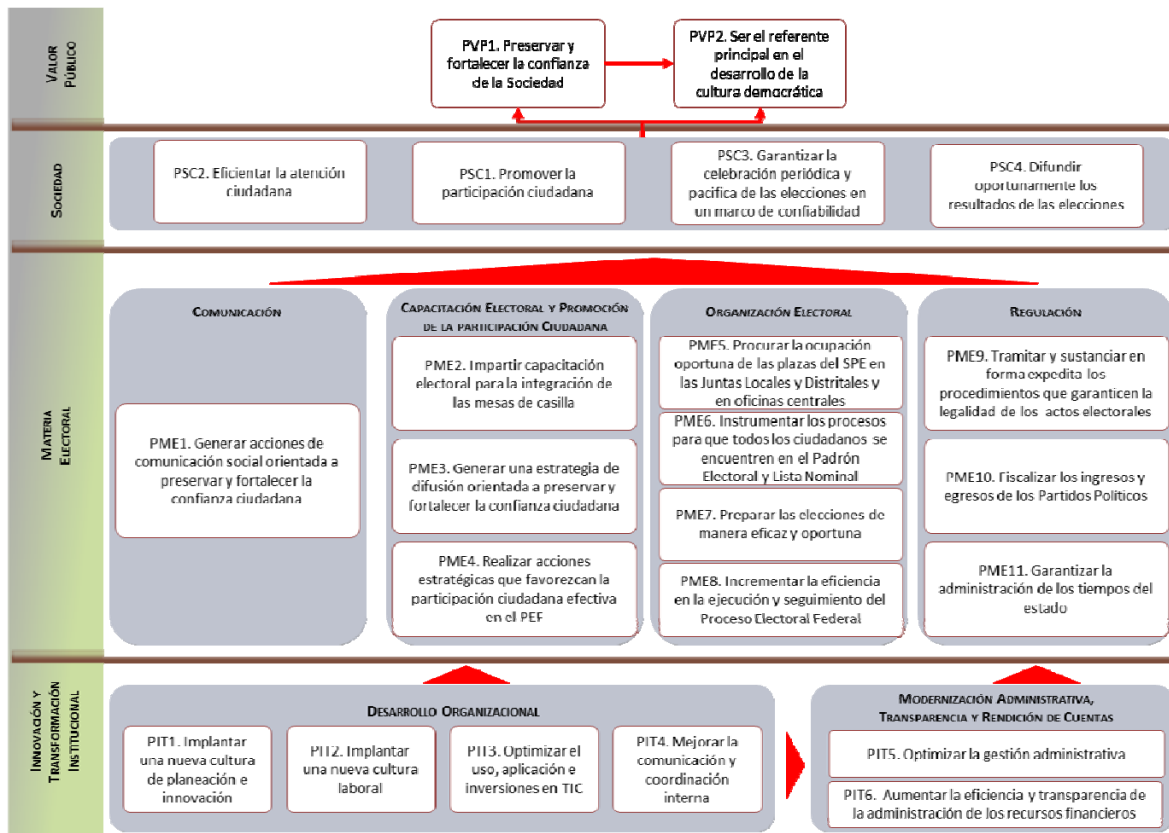
PE ²	OBJETIVOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL	DESCRIPCIÓN
VP	Preservar y fortalecer la confianza de la sociedad	<i>Incrementar la confianza en el Instituto a través del eficaz cumplimiento de las atribuciones institucionales, la calidad de los servicios, la transparencia y la rendición de cuentas, lo cual deberá reflejarse en un mayor reconocimiento y participación de la sociedad en la vida democrática.</i>
VP	Ser el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática	<i>Posicionar, nacional e internacionalmente al IFE como el principal referente del Estado mexicano en el desarrollo de la cultura democrática, por medio de la educación cívica y la capacitación electoral.</i>
SC	Eficientar la atención ciudadana	<i>Establecer un modelo de atención ciudadana orientado a satisfacer las demandas de la sociedad buscando la</i>

² PE= Perspectivas. VP=Valor Público; SC=Sociedad; ME=Materia Electoral; IT=Innovación y transformación Institucional

PE ²	OBJETIVOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL	DESCRIPCIÓN
		<i>creación de valor público.</i>
SC	Promover la participación ciudadana	<i>Promover la participación ciudadana en el Proceso Electoral Federal.</i>
SC	Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones en un marco de confiabilidad	<i>Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión en un marco de confiabilidad</i>
SC	Difundir oportunamente los resultados de las elecciones	<i>Dar a conocer con oportunidad los resultados de las elecciones a los ciudadanos y Partidos Políticos, para que cuenten con información veraz y precisa, respecto al derecho constitucional de elegir a sus representantes políticos.</i>
ME	Generar acciones de comunicación social orientada a preservar y fortalecer la confianza ciudadana	<i>Fortalecer la imagen y confiabilidad del Instituto Federal Electoral ante diferentes sectores y organizaciones de la comunidad nacional e internacional, como el órgano autónomo del Estado mexicano responsable de organizar las Elecciones Federales; promover la cultura democrática y la educación cívica en el país; integrar el Registro Federal de Electores; y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, informando a la ciudadanía y a la opinión pública las actividades que realiza de acuerdo a la estrategia de comunicación para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.</i>
ME	Impartir capacitación electoral para la integración de las mesas de casilla	<i>Integrar las mesas directivas de casilla con los ciudadanos doblemente sorteados para que reciban cuentes y registren los votos de los electores.</i>
ME	Generar una estrategia de difusión orientada a preservar y fortalecer la confianza ciudadana	<i>Promover la participación ciudadana, a través de estrategias de difusión, para incentivar su participación en el Proceso Electoral Federal.</i>
ME	Realizar acciones estratégicas que favorezcan la participación ciudadana efectiva en el PEF	<i>Realizar en colaboración con las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) una un conjunto de acciones estratégicas articuladas, que favorezcan la participación ciudadana efectiva en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante actividades de comunicación educativa, de generación de agendas ciudadanas, de vigilancia del Proceso Electoral Federal y de promoción del voto libre y razonado.</i>
ME	Procurar la ocupación oportuna de las plazas del SPE en las Juntas Locales y Distritales y en oficinas centrales.	<i>Gestionar la ocupación oportuna de los cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral (SPE), con el propósito de garantizar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de Instituto, durante y después del Proceso Electoral Federal 2011- 2012.</i>
ME	Instrumentar los procesos para que todos los ciudadanos se encuentren en el Padrón Electoral y Lista Nominal	<i>Instrumentar procesos modernos, eficientes y de calidad para que todos los ciudadanos se encuentren en el Padrón Electoral y Lista Nominal, los cuales contengan la información actualizada y fidedigna que se utilizará en el Proceso Electoral Federal como insumo fundamental.</i>
ME	Preparar las elecciones de manera eficaz y oportuna	<i>Preparar el Proceso Electoral Federal de manera eficaz y oportuna; con énfasis en la transparencia y la rendición de cuentas.</i>

PE ²	OBJETIVOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL	DESCRIPCIÓN
ME	Incrementar la eficiencia en la ejecución y seguimiento del Proceso Electoral Federal	<i>Optimizar el uso de los recursos en la ejecución y seguimiento del Proceso Electoral Federal, con énfasis en la transparencia y la rendición de cuentas.</i>
ME	Tramitar y sustanciar en forma expedita los procedimientos que garanticen la legalidad de los actos electorales	<i>Apegarse al marco jurídico aplicable en la tramitación y sustanciación de los procedimientos sancionadores especial y ordinario, que resuelva el Consejo General, así como durante la tramitación de los medios de impugnación en materia electoral que sustancie. Representar al Secretario Ejecutivo en los procedimientos o juicios legales en que sea parte y brindar asesoría jurídica permanente a todos los órganos de Instituto.</i>
ME	Fiscalizar los ingresos y egresos de los Partidos Políticos	<i>Fiscalizar las finanzas de los Partidos Políticos, con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen al Instituto Federal Electoral.</i>
ME	Garantizar la administración de los tiempos del estado	<i>Garantizar el ejercicio de las prerrogativas de acceso a la radio y la televisión que la Constitución y el COFIPE otorgan a los Partidos Políticos, autoridades electorales y al propio Instituto, con base en los acuerdos establecidos por el Comité de Radio y Televisión.</i>
IT	Aumentar la eficiencia y transparencia de la administración de los recursos financieros	<i>Optimizar el uso de los recursos financieros estableciendo estrategias administrativas que fortalezcan la transparencia y la rendición de cuentas.</i>
IT	Implantar una nueva cultura de planeación e innovación	<i>Impulsar el proceso de transformación a mediano y largo plazo con base en el rumbo estratégico establecido, definiendo con claridad las acciones y recursos necesarios para alcanzar la visión institucional.</i>
IT	Implantar una nueva cultura laboral	<i>Desarrollar el capital humano como elemento fundamental para impulsar la transformación del Instituto y fomentar un ambiente de colaboración que repercuta en la calidad de vida del personal.</i>
IT	Mejorar la comunicación y coordinación interna	<i>Desplegar iniciativas y acciones encaminadas a promover la integración y colaboración entre los órganos centrales y desconcentrados del Instituto para eficientar la operación y relación entre ambas partes.</i>
IT	Optimizar el uso, aplicación e inversión en TIC	<i>Optimizar el uso y aplicación de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para fortalecer la efectividad de los procesos institucionales y obtener información oportuna y confiable que apoye la gestión y la toma de decisiones. Además, focalizar las inversiones en materia de TIC hacia las prioridades institucionales.</i>
IT	Optimizar la gestión administrativa	<i>Incrementar la calidad de la operación administrativa y la eficiencia en el uso de los recursos públicos aplicando las mejores prácticas con el fin de generar las condiciones óptimas para cumplir la misión institucional.</i>

4.2 MAPA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL



4.3 ALINEACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS A OBJETIVOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL

El Consejo General mediante acuerdo CG254/2011 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2012, es por ello que se ha necesario alinear los proyectos específicos que integran los Proyectos Estratégicos: Proceso Electoral Federal 2011-2012 y Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero a los objetivos del Mapa del Proceso Electoral Federal, para asegurar el logro de dichos objetivos.

Objetivo del Proceso Electoral Federal	Proyecto Específico			
	Clave	Nombre	Objetivo Específico	Area
PME1. Generar acciones de comunicación social orientada a preservar y fortalecer la confianza ciudadana	I-2012-00187	Estrategia de Comunicación Social	Instrumentar una estrategia de comunicación social para cada una de las etapas del proyecto que mantenga informado a los funcionarios del instituto sobre las principales noticias del VME; y que a través de actividades de comunicación se genere cobertura mediática sobre la promoción del VME.	CNCS
	I-2012-0014	Cobertura informativa de la Jornada Electoral	Dar a conocer las actividades públicas del Instituto y del Proceso Electoral Federal 2011-2012	CNCS
	I-2012-0018	Comunicación Social e Imagen Institucional	Evaluar la percepción del público sobre las acciones, estructura, fines y principios rectores e imagen del IFE entre la ciudadanía. Brindar a los consejeros y funcionarios del Instituto información válida, objetiva, confiable y oportuna que contribuya a la toma de decisiones y el diseño de estrategias de comunicación.	CNCS

Objetivo del Proceso Electoral Federal	Proyecto Específico			
	Clave	Nombre	Objetivo Específico	Area
	I-2012-0034	Difusión del Proceso Electoral Federal	Apoyar la difusión y penetración de las campañas institucionales a través de inserciones en medios impresos nacionales y locales, con el fin de tener mayor presencia y fortalecer la imagen del IFE.	CNCS
	I-2012-0020	Monitoreo de Agencias Internacionales de Información	Captar, sistematizar, analizar y evaluar la información concerniente al IFE, al PEF 2011-2012 y al VMRE originada en fuentes internacionales, a fin de brindar apoyo a las distintas unidades administrativas, funcionarios y empleados del IFE.	CNCS
	I-2012-0019	Monitoreo de Propaganda y Encuestas	Seleccionar, clasificar y reunir las piezas de propaganda que los Partidos Políticos y coaliciones publiquen con motivo del PEF 2011-2012, periódicos y revistas locales de circulación nacional, para ponerla a disposición de la UFRPP. La relevancia del proyecto es que a partir del trabajo que, por instrucción de la UFRPP, realizará la CNCS en coordinación con las Juntas Locales, el IFE estará en condiciones de realizar una fiscalización apropiada de los recursos de los Partidos Políticos. Seleccionar, clasificar y reunir todas las encuestas y sondeos publicados o retomados en periódicos y revistas locales de circulación nacional, para ponerla a disposición de la Secretaría Ejecutiva. A partir del trabajo que, por instrucción de la Secretaría Ejecutiva, realizará la CNCS en coordinación con las Juntas Locales, el IFE promoverá la utilización de criterios científicos y metodológicos sólidos en la realización de encuestas, conteos rápidos y sondeos. La meta será recopilar el 100% de los anuncios y encuestas publicadas en los principales medios impresos en el territorio nacional.	CNCS
	I-2012-0023	Talleres de actualización a periodistas y coordinadores estatales	Realizar talleres de actualización a periodistas sobre temas del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y reuniones de coordinadores estatales a fin de definir la estrategia de comunicación social del Instituto Federal Electoral.	CNCS
PME2. Impartir capacitación electoral para la integración de las mesas de casilla	I-2012-0016	Capacitación electoral para la integración de mesas directivas de casillas	Integrar mesas directivas de casilla con ciudadanos doblemente sorteados para que reciban, cuenten y registren los votos de los electores.	DECEYEC
	I-2012-009	Capacitación electoral para la organización, desarrollo y vigilancia del PEF	Dotar de herramientas teórico prácticas a los diferentes actores que participan en el desarrollo, vigilancia y observación del Proceso Electoral Federal 2011-2012	DECEYEC
PME3. Generar una estrategia de difusión orientada a preservar y fortalecer la confianza	I-2012-00154	Estrategia de difusión para incentivar la participación ciudadana en el	Contribuir en la formación de ciudadanos responsables y activos, sensibilizándolos sobre la importancia de participar democráticamente en los asuntos públicos como vía para mejorar su calidad	DECEYEC

Objetivo del Proceso Electoral Federal	Proyecto Específico			
	Clave	Nombre	Objetivo Específico	Area
ciudadana		PEF 2011-2012	de vida. En particular en lo referente a las actividades inherentes al Proceso Electoral Federal.	
	I-2012-0050	Subcampaña del voto de los mexicanos en el extranjero	Implementar la estrategia específica de difusión de la Subcampaña de Promoción del Voto de los Mexicanos en el Extranjero 2011-2012, que permita informar a los connacionales que residen en el extranjero sobre el derecho que tienen de votar para elegir al Presidente de la República en las Elecciones Federales de 2012, los pasos a seguir para ejercer este derecho y motivarlos a que lo hagan.	DECEYEC
PME4. Realizar acciones estratégicas que favorezcan la participación ciudadana efectiva en el PEF	I-2012-0011	Campaña nacional por la participación ciudadana con OSC	Realizar en colaboración con OSC una campaña nacional que favorezca la participación ciudadana efectiva en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante acciones de comunicación educativa, generación de agendas ciudadanas, vigilancia del Proceso Electoral Federal y promoción del voto libre y razonado.	DECEYEC
	I-2012-0032	Programa de Acompañamiento Ciudadano 2012	Fortalecer la confianza y la credibilidad de los ciudadanos en el IFE y en los procesos electorales y contribuir al desarrollo de la cultura democrática. Objetivos específicos - Lograr un acercamiento con grupos objetivo de la sociedad civil para difundir información sobre el IFE, las elecciones y la materia político-electoral. - Propiciar que los grupos objetivo actúen como multiplicadores para difundir esta información entre la sociedad. - Colaborar estrechamente con los órganos desconcentrados para organizar y difundir las actividades del PAC. - Brindar información útil a los ciudadanos sobre los temas político-electorales. Propiciar el análisis y discusión de los temas político-electorales para fomentar la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y en los asuntos de interés público.	CDD
PME6. Instrumentar los procesos para que todos los ciudadanos se encuentren en el Padrón Electoral y Lista Nominal	I-2012-0074	Ampliación del almacén de resguardo documental del CECYRD	Asegurar y coadyuvar en el cumplimiento de las tareas del ámbito de competencia de la DERFE, a través del desarrollo oportuno, exacto y confiable de los procesos operativos asignados, como son la actualización, consulta y exploración del Padrón Electoral, resguardo, control, digitalización de la documentación electoral y Depuración del Padrón Electoral, disponiendo de los recursos suficientes y necesarios, así como, disponer de espacios físicos adecuados para el cabal cumplimiento y atención al Proceso Federal Electoral 2011-2012	DERFE
	I-2012-00212	Depuración correctiva de duplicados en gabinete y apoyo	Asegurar y coadyuvar en el cumplimiento de las tareas del ámbito de competencia de la DERFE a través del desarrollo oportuno, exacto y confiable de los	DERFE

Objetivo del Proceso Electoral Federal	Proyecto Específico			
	Clave	Nombre	Objetivo Específico	Area
		a conciliación	procesos operativos asignados, como son la Actualización, Consulta y Explotación del Padrón Electoral, Resguardo, Control, Digitalización de la Documentación Electoral y Depuración del Padrón Electoral, disponiendo de los recursos suficientes y necesarios así como disponer de espacios físicos adecuados para el cabal cumplimiento y atención al Proceso Electoral Federal 2011-2012.	
	I-2012-0061	Emisión de listas nominales de electores	Elaborar y generar los productos y servicios electorales que aportará el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en apoyo al Proceso Electoral Federal 2011-2012 y de los Procesos Electorales Locales 2011-2012, conforme a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), así como, los compromisos estipulados en los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos y Financieros, en estricto apego a las legislaciones que rigen a cada una de las instituciones. Para lo anterior, se instrumentarán acciones y/o estrategias que permitan atender la demanda de impresión de los diversos productos electorales, tales como las Cartas-Convocatoria y Listados de Ciudadanos Insaculados, Lista Nominal para revisión de los Procesos Electorales Coincidentes, y la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía correspondiente a los Procesos Electorales Coincidentes y al Proceso Electoral Federal 2011-2012.	DERFE
	I-2012-0058	Evaluación de programas del RFE por Organos de Vigilancia en el marco del PEF 2012	Que los integrantes de las Comisiones de Vigilancia verifiquen los trabajos en materia registral en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012	DERFE
	I-2012-0089	Notificación ciudadana por afectaciones al marco geográfico electoral de PEF 2012	Notificar a los ciudadanos que fueron afectados por los programas de reseccionamiento 2005, 2007, 2009 y 2010; integración seccional 2008, 2009 y 2010, así como por la creación de municipios o modificación de límites municipales en el periodo 2005-2010 y que no han corregido su situación	DERFE

Objetivo del Proceso Electoral Federal	Proyecto Específico			
	Clave	Nombre	Objetivo Específico	Area
			registral, a fin de informarles la casilla en donde podrán emitir su voto en la Jornada Electoral a celebrarse en julio 2012.	
	I-2012-00108	Resguardo de formatos de credencial	Garantizar el resguardo seguro de los formatos de Credencial para Votar, producto de un trámite solicitado por los ciudadanos y que no fueron recogidos por sus titulares al 31 de marzo del año de la elección, hasta que concluya la Jornada Electoral.	DERFE
	I-2012-0084	Servicio de atención ciudadana durante el PEF 2012	Asegurar la continuidad de la operación que soporta el servicio, para garantizar la atención de los ciudadanos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.	DERFE
	I-2012-00106	Comité técnico del Padrón Electoral 2012 (CTPE)	Coadyuvar con las actividades del CTPE, con el fin de que este Organo evalúe en tiempo y forma los instrumentos electorales que se emplearán en la próxima Elección Federal, para allegarle al Consejo General elementos objetivos para declarar válidos y definitivos los citados instrumentos.	DERFE
	I-2012-00126	Atención personalizada a mexicanos residentes en el extranjero	Proporcionar a través de asistencia en línea y telefónica personalizada, información oportuna a los ciudadanos sobre el Voto desde el extranjero, para su inscripción a la Lista Nominal de Electores.	DERFE
	I-2012-00127	Recepción de solicitudes IFEMEX	Contar con los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo señalado en el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativos a la entrega-recepción de las piezas postales que realizará el Instituto a través de la DERFE, con el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), respecto a las piezas postales con Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; notificaciones a los mexicanos residentes en el extranjero que presentaron alguna inconsistencia, de las notificaciones de No inscripción a la Lista Nominal de Electores con el correspondiente medio de impugnación, así como, para el envío de los Paquetes Electorales y recepción de los sobres-voto. Lo anterior, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.	DERFE
	I-2012-00156	Impresión de la	Generar la Lista Nominal de Electores	DERFE

Objetivo del Proceso Electoral Federal	Proyecto Específico			
	Clave	Nombre	Objetivo Específico	Area
		lista nominal de electores residentes en el extranjero para el PEF 2011-2012	Residentes en el Extranjero en los tiempos y formas establecidas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el COFIPE para el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011-2012; así como contribuir a garantizar la realización de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.	
	I-2012-00124	Verificación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero	Realizar una evaluación del cumplimiento de las disposiciones para la incorporación a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero	DERFE
	I-2012-0095	Verificación nacional muestral 2012	Conocer la calidad del Padrón Electoral, de la Lista Nominal de Electores y de la Credencial para Votar, mediante la realización de dos encuestas que permiten medir el nivel Actualización y Cobertura de los productos electorales a emplearse en el Proceso Electoral Federal de 2012.	DERFE
PME7. Preparar las elecciones de manera eficaz y oportuna	I-2012-00159	Capacitación electoral e integración de las mesas de escrutinio y cómputo	Integrar mesas de escrutinio y cómputo con ciudadanos doblemente sorteados para que cuenten y registren los votos de los electores residentes en el extranjero.	DECEYEC
	I-2012-005	Asistencia electoral	Desarrollar un programa que apoye a las juntas ejecutivas y consejos distritales para llevar a cabo la ubicación, equipamiento y operación de 147,905 casillas electorales que se instalarán el día de la Jornada Electoral, y así garantizar el derecho al sufragio de los ciudadanos mexicanos inscritos en la lista nominal de electores. Este proyecto se constituye como un ejercicio de previsión de asignación de recursos humanos, materiales y financieros que se requieren para la asistencia electoral en la instalación de 147,905 casillas durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.	DEOE
	I-2012-001	Documentación Electoral	Garantizar la producción de la documentación electoral, con lo que se asegure la autenticidad y efectividad del sufragio de los ciudadanos mexicanos en las Elecciones Federales de 2012, atendiendo los plazos establecidos para la producción de las boletas de 3 elecciones, en la Reforma de 2008 al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	DEOE
	I-2012-002	Integración y Funcionamiento de Organos Desconcentrados Permanentes	Apoyar la integración y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales, a través del suministro de lineamientos y la contratación de personal temporal para la realización de los trabajos referentes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como los demás conferidos en las	DEOE

Objetivo del Proceso Electoral Federal	Proyecto Específico			
	Clave	Nombre	Objetivo Específico	Area
			disposiciones legales y normativas. Asimismo, dar seguimiento al desarrollo de sus actividades e identificar condiciones que puedan afectar su desempeño para presentar propuestas que permitan implementar acciones preventivas o correctivas. Este proyecto se constituye como un ejercicio de previsión de asignación de recursos humanos, materiales y financieros que requieren los órganos desconcentrados permanentes para el desempeño de sus funciones durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de seguimiento y supervisión al desarrollo de sus actividades.	
	I-2012-004	Integración y funcionamiento de órganos temporales	Apoyar la integración y funcionamiento de los consejos locales y distritales, a través del suministro de lineamientos para llevar a cabo las funciones conferidas. Asimismo, dar seguimiento al desarrollo de sus actividades e identificar condiciones que puedan afectar su desempeño para presentar propuestas que permitan implementar acciones preventivas o correctivas, a través de informes mensuales. Este proyecto se constituye como un ejercicio de previsión de asignación de recursos humanos, materiales y financieros que requieren los órganos desconcentrados temporales para el desempeño de sus funciones durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de seguimiento y supervisión al desarrollo de sus actividades.	DEOE
	I-2012-00183	Registro de candidatos a Diputados y Senadores por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional	Registrar a los candidatos a presidente de los Estados Unidos Mexicanos así como en su totalidad los candidatos a Diputados y Senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional postulados por los Partidos Políticos y en su caso, por las coaliciones, para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.	DEPPP
	I-2012-006	Ubicación e instalación de casillas	Garantizar la ubicación e instalación de más de 147,905 ³ casillas electorales en los domicilios que cumplan con los requisitos legales en las secciones electorales en que se divide el país, para	DEOE

³ La meta señalada es una estimación con base en una proyección del padrón y la lista nominal con corte al 4 de febrero del 2011 esta cifra podrá modificarse en función de lo que aprueben los consejos distritales

Objetivo del Proceso Electoral Federal	Proyecto Específico			
	Clave	Nombre	Objetivo Específico	Area
			la Jornada Electoral Federal del 1 de julio de 2012. Este proyecto se constituye como un ejercicio de previsión de asignación de recursos humanos, materiales y financieros que se requieren para la instalación de 147,905 casillas durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.	
	I-2012-00117	Almacenamiento de la documentación electoral del Proceso Electoral Federal 2005-2006	Garantizar el almacenamiento en 32 bodegas estatales, de la documentación electoral de las Elecciones Federales de 2006, en un marco de certeza, legalidad y transparencia, proponiendo soluciones inmediatas a imprevistos durante su resguardo.	DEOE
	I-2012-00121	Almacenamiento, distribución y resguardo de la documentación electoral del PEF 2012	Garantizar el almacenamiento, clasificación, distribución y custodia en la bodega central y 300 bodegas distritales, de la documentación y materiales electorales, con lo que se asegure su suministro oportuno a todas las casillas aprobadas en territorio nacional para las Elecciones Federales de 2012, en un marco de certeza, legalidad y objetividad, ampliando la cobertura de distribución directa de la bodega central a los consejos distritales, en los envíos sin custodia y con custodia.	DEOE
	I-2012-00120	Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electora	Asegurar la disponibilidad de medios de comunicación adecuados y suficientes para los capacitadores-asistentes electoral y supervisores electorales, para reportar información de las casillas del Area de Responsabilidad Electoral que les corresponda, a las sedes distritales respectivas.	DEOE
	I-2012-00119	Materiales Electorales	Garantizar, en tiempo y forma, la producción de los materiales electorales, con lo que se asegure la secrecía y efectividad del sufragio de los ciudadanos mexicanos en las Elecciones Federales de 2012, en un marco de certeza, legalidad y objetividad, ofreciendo nuevos instrumentos a los funcionarios de casilla, que faciliten sus labores, como el traslado de los materiales electorales y la ubicación de las urnas en la casilla.	DEOE
	I-2012-00198	Servicios de operación de la COVE	Desarrollar y dar seguimiento a las actividades del Proyecto Estratégico 2011--2012 para dar cumplimiento a las obligaciones legales que tiene el IFE, mediante estrategias eficientes de	COVE

Objetivo del Proceso Electoral Federal	Proyecto Específico			
	Clave	Nombre	Objetivo Específico	Area
			coordinación interinstitucional que permitan incrementar el número de votos recibidos desde el extranjero.	
	I-2012-00200	Vinculación con mexicanos residentes en el extranjero	Desarrollar una estrategia digital y de vinculación con los mexicanos residentes en el extranjero que le permita al Instituto difundir y promover su derecho al voto, garantizarle la secrecía de su sufragio y transmitirle en forma clara y precisa los procedimientos para asegurar su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y el envío de su voto por la vía postal.	COVE
	I-2012-00201	Enlace institucional	Instrumentar los mecanismos necesarios para que todas las áreas y socios involucrados cuenten con los insumos para la ejecución de los proyectos específicos, y facilite la información clave para la toma de decisiones oportuna.	COVE
PME8. Incrementar la eficiencia en la ejecución y seguimiento del Proceso Electoral Federal	I-2012-0054	Apoyo a la Presidencia del Consejo en el PEF 2012	Apoyar y asesorar al Consejero Presidente en la generación de documentos analíticos y escenarios sobre temas electorales y de coyuntura político-social que coadyuven a la toma de decisiones durante el desarrollo del PFE; así como al seguimiento de los acuerdos y resoluciones adoptadas en los órganos de dirección del Instituto.	PCG
	I-2012-0045	Apoyos a los Consejeros del Poder Legislativo y representantes de Partidos Políticos nacionales	Dar cumplimiento a los apoyos administrativos adicionales por Proceso Electoral Federal para los Consejeros del Poder Legislativo y los representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General.	Consejeros del Poder Legislativo y representantes de Partidos Políticos
	I-2012-0051	Apoyos al Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisiones durante el PEF 2012	Proporcionar a las distintas instancias de la dirección de apoyo a órganos centrales del personal de apoyo necesario para llevar a cabo las reuniones del Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisiones en los plazos establecidos en los ordenamientos legales.	DS
	I-2012-007	Cómputo y remisión de expedientes	Garantizar el desarrollo de los cómputos de las elecciones de Presidente de la Republica, Diputados y Senadores por ambos principios, por los órganos institucionales facultados para ello, incluyendo la posibilidad de que se tengan que realizar recuentos totales o parciales de un número significativo de votaciones de las casillas electorales.	DEOE

Objetivo del Proceso Electoral Federal	Proyecto Específico			
	Clave	Nombre	Objetivo Específico	Area
			Asegurar que los expedientes de los cómputos distritales, de entidad federativa y de circunscripción plurinominal sean remitidos oportunamente a las instancias administrativas y jurisdiccionales en los términos legales establecidos.	
	I-2012-00166	Conteos rápidos	Dar a conocer la tendencia de los resultados de las Elecciones Federales del 2012 después de las 22:00 horas del día de la Jornada Electoral.	UNICOM
	I-2012-0013	Edición e impresión de ordenamientos legales del Instituto	Dotar a los funcionarios y empleados del Instituto, Partidos Políticos, tanto de oficinas centrales como de las juntas locales y distritales, de la legislación electoral necesaria para el desarrollo de sus actividades.	DS
	I-2012-0052	Elaboración y edición de la Memoria Electoral del PEF 2011-2012	Integrar información de las distintas áreas del instituto para elaborar y editar un documento testigo de las acciones realizadas por el instituto en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, presentando información desde el inicio hasta la declaración de validez.	DS
	I-2012-00146	Fondo de apoyo a la observación electoral	Apoyar técnica y financieramente, a través de instancias internacionales promotoras de la democracia, a los proyectos de observación en función de su adscripción o impacto en áreas o actividades del proceso que resulten consecuentes con los nuevos desafíos de la organización y la competencia electoral.	CAI
	I-2012-00147	Programa de atención e información a los visitantes extranjeros sobre el PEF 2012	Coadyuvar al fortalecimiento de la imagen institucional del IFE entre la comunidad internacional, al permitir que cualquier ciudadano de nacionalidad diferente a la mexicana pueda presenciar el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, en cualquier parte del territorio nacional y en todas y cada una de sus etapas.	CAI
	I-2012-00167	Programa de resultados electorales preliminares (PREP-2012)	Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, a los Partidos Políticos y a la ciudadanía respecto de los resultados Preliminares de las Elecciones de Diputados Federales, Senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	UNICOM
	I-2012-0031	Sistema de Información Ejecutiva del Proceso Electoral Federal	Generar una fuente de información ejecutiva, con un enfoque comparativo (en tiempo y espacio), para dar seguimiento a las actividades relevantes del Proceso Electoral Federal, mediante	CDD

Objetivo del Proceso Electoral Federal	Proyecto Específico			
	Clave	Nombre	Objetivo Específico	Area
			la verificación de su cumplimiento, avance e impacto en la organización y en el desarrollo del Proceso. Concentrar información del Proceso Electoral Federal que sirva como insumo para solventar las solicitudes de información en materia de transparencia y rendición de cuentas.	
	I-2012-00131	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2012	Informar de manera permanente y oportuna al Consejo General del IFE y a los 332 consejos locales y distritales, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, a partir de la información recopilada por los capacitadores-asistentes electorales (CAE) en sus recorridos por las casillas. Este personal comunicará los datos recabados a través de telefonía o radiotransmisión a las sedes de las juntas y consejos distritales, donde se capturarán y transmitirán a través de la Red IFE a servidores en oficinas centrales. A partir de ese momento, la información estará a disposición del Consejo General y de los consejos locales y distritales, prácticamente en línea.	DEOE
	I-2012-00130	Actividades de Organización Electoral	Garantizar la instalación del local único para el buen desarrollo de las actividades de escrutinio y cómputo de la votación de los mexicanos residentes en el extranjero, el buen desarrollo del cómputo distrital y la entrega de las actas de cómputo distrital a las entidades federativas.	DEOE
PME9. Tramitar y sustanciar en forma expedita los procedimientos que garanticen la legalidad de los actos electorales	I-2012-0060	Apoyo de auxiliares jurídicos para Juntas Distritales Ejecutivas	Proporcionar asesoría y atender requerimientos legales de la Junta Ejecutiva Distrital en diferentes materias y de ser necesario, en diferentes sedes, cuando así lo requiera la carga de trabajo de una Junta Distrital distinta a la de su adscripción y previo requerimiento del Vocal Ejecutivo Local de la entidad, de igual forma apoyar al Vocal Secretario Distrital en el desarrollo de las tareas jurídico- administrativas encomendadas, tales como la elaboración de documentos legales, sustanciación de procedimientos, integración de expedientes y actividades inherentes al desarrollo de sesiones del Consejo Distrital. Otros objetivos: Apoyar en la elaboración de documentación legal	DJ

Objetivo del Proceso Electoral Federal	Proyecto Específico			
	Clave	Nombre	Objetivo Específico	Area
			relativa al Proceso Electoral Federal 2011-2012. Apoyar en la preparación, desarrollo de las sesiones de Junta y Consejo Distrital y en la elaboración de la documentación y reportes derivadas de las mismas, dirigidas a las instancias correspondientes. Apoyar en la revisión y la validación de la información que se genera en los sistemas de la Red-IFE, a cargo de la Vocalía del Secretariado. Apoyar en el desarrollo de las sesiones permanentes del Consejo Distrital. Apoyar en la integración de los expedientes electorales. Apoyar en la sustanciación de procedimientos administrativos de sanción, en todas sus etapas. Auxiliar en las actividades que expresamente les confiera la Junta y el Consejo Distrital.	
	I-2012-0021	Fortalecimiento del área jurídica	La Dirección Jurídica brinda apoyo de servicios legales a todas las áreas del Instituto, atendiendo consultas normativas en materia electoral, supervisa la realización de los actos recursales derivados de la tramitación y sustanciación de medios de impugnación. Lleva a cabo la sustanciación de los procedimientos administrativos de carácter especial y ordinario, hasta el punto en que son puestos a la consideración del Consejo General. Atiende y da trámite a la solicitud de medidas cautelares presentadas por los institutos locales, así como las derivadas de los procedimientos especiales sancionadores iniciados ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, actividades que se incrementan durante los procesos electorales federales y locales. Es el objetivo de este proyecto, contribuir al desarrollo de las elecciones mediante el diseño de estrategias para atender, de manera expedita y correcta, cualquier procedimiento o juicio en que sea parte el Instituto y brindar asesoría jurídica permanente a todos los órganos del mismo.	DJ
PME10. Fiscalizar los ingresos y egresos de los Partidos Políticos	I-2012-0026	Monitoreo de espectaculares y medios impresos	Aportar elementos adicionales al proceso de fiscalización de los ingresos y egresos realizados por los precandidatos, candidatos, Partidos Políticos y/o coaliciones en el marco de las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2012, a través de la detección de anuncios espectaculares colocados en la vía pública y de la búsqueda de información en medios impresos de circulación nacional y local, respecto de toda aquella publicidad y propaganda, para cotejarlos	UFRPP

Objetivo del Proceso Electoral Federal	Proyecto Específico			
	Clave	Nombre	Objetivo Específico	Area
			con lo reportado por los partidos y coaliciones bajo este rubro. 1.2 Alcance Monitoreo muestral de espectaculares y medios impresos a nivel nacional. La contratación de los servicios especializados, deberá considerar el desarrollo de un sistema de información en el que se registren los datos que se obtengan durante los periodos de precampaña y campaña en materia de espectaculares y medios impresos. Contratar los servicios especializados de una empresa que realice la actividad en campo del monitoreo muestral de espectaculares y medios impresos.	
	I-2012-00197	Proyecto liquidación de Partidos Políticos	Ante la contingencia de que un partido político perdiera su registro legal se hace necesario contar con los recursos que permitan al Instituto hacer frente para salvaguardar el interés público derivado de los remanentes del partido en extinción	UFRPP
	I-2012-0028	Verificaciones en campo de la Unidad de Fiscalización en precampaña y campaña	Contar en la Revisión de los Informes de precampaña y campaña con comprobaciones de gastos recabados en las tiendas de campaña, comités estatales y en lugares donde se realicen actividades electorales como facturas, cheques expedidos, muestras de artículos promocionales, fotografías de espectaculares, así como registros contables y relaciones de bienes muebles para cotejar que se encuentren reportados en los informes de campaña presentados a la Autoridad Electoral.	UFRPP
PME11. Garantizar la administración de los tiempos del estado	I-2012-00186	Fortalecimiento a las actividades de monitoreo	Fortalecer con los recursos humanos necesarios cada uno de los CEVEM, a fin de garantizar el cumplimiento de las atribuciones de verificación y monitoreo de cara al Proceso Electoral Federal 2012	DEPPP
	I-2012-00190	Garantizar el ejercicio de las prerrogativas de acceso a la radio y la televisión	Garantizar el ejercicio de las prerrogativas de acceso a la radio y la televisión que la Constitución y el COFIPE otorgan a los Partidos Políticos, autoridades electorales y al propio Instituto, con base en los acuerdos establecidos por el Comité de Radio y Televisión.	DEPPP
	I-2012-00181	Reforzamiento y mejora de la Infraestructura	Garantizar el uso eficiente de la infraestructura tecnológica e informática necesaria para asegurar el cumplimiento	DEPPP

Objetivo del Proceso Electoral Federal	Proyecto Específico			
	Clave	Nombre	Objetivo Específico	Area
		del SIATE	del Instituto Federal Electoral en materia de radio y televisión, así como la operación electrónica total del SIATE	
IT1. Implantar una nueva cultura de planeación e innovación	I-2012-00209	Evaluación de Oportunidades de Mejora del Proceso Electoral Federal	Evaluar los resultados del Proceso Electoral Federal 2011-2012 con el fin de diagnosticar , analizar las fortalezas y áreas de oportunidad que permitan establecer acciones de mejora para futuros procesos electorales	UTP
IT3. Optimizar el uso, aplicación e inversiones en TIC	I-2012-00162	Apoyo a actividades inherentes a Proceso Electoral Federal en materia de TIC	Fortalecer la plantilla de personal principalmente en Centro de Atención a Usuarios y para actividades de apoyo operativo de la Coordinación General. Adquisición y/o renta de vehículos para apoyo a las actividades de traslado de personal operativo de UNICOM y del PREP, manejo de mensajería y de equipos.	UNICOM
	I-2012-00165	Infraestructura y operación para Sistemas de Información Electoral	Fortalecer los mecanismos de seguridad y la infraestructura informática para la operación confiable de los sistemas de información electoral.	UNICOM
	I-2012-00164	Sistemas de Información Electoral	Desarrollar nuevas versiones de sistemas complementarios, tales como el Sistema de Información Ejecutiva, Consulta de bases de datos de todos los sistemas, Sistema de Consulta de Casillas Especiales.	UNICOM
	I-2012-00128	Sistemas informáticos de Organización Electoral	Contribuir a la realización eficiente de las actividades del Proceso Electoral Federal	DEOE
	I-2012-00129	Voto electrónico	Concretar el desarrollo del prototipo de Boleta Electrónica susceptible de utilizarse en Elecciones Federales, dentro de un marco de simplificación de procesos y tendiente a reducir el costo de las Elecciones Federales a mediano plazo, así como la realización de una prueba piloto el día de la Jornada Electoral del 2012.	DEOE
	I-2012-00168	Sistemas de seguimiento y cómputo de la votación emitida en el extranjero	Contar con un sistema informático que permita el cómputo de los resultados de la votación emitida en el extranjero y de su inclusión en el sistema de Resultados Electorales Preliminares; así como contar con soporte técnico en la sede donde se realice el conteo de votos.	UNICOM
IT5. Optimizar la gestión administrativa	I-2012-00132	Apoyo a las actividades de Proceso Electoral Federal a Juntas Distrital Ejecutivas	Apoyar la gestión administrativa en materia de recursos humanos, materiales y servicios de las Juntas Distritales Ejecutivas con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012.	DEA
	I-2012-00135	Apoyo para	Cumplir en tiempo y forma con la gestión	DEA

Objetivo del Proceso Electoral Federal	Proyecto Específico			
	Clave	Nombre	Objetivo Específico	Area

		actividades inherentes al PEF 2012	administrativa de los recursos humanos, materiales y financieros de las unidades responsables del Instituto Federal Electoral durante el Proceso Electoral Federal 2012.	
	I-2012-00211	Compensación por Proceso Electoral Federal	Reconocer las labores extraordinarias que realiza el personal de plaza presupuestal, honorarios permanentes y eventuales base de operación con motivo de la carga laboral que representa el año electoral.	DEA
	I-2012-00137	Adecuación de las instalaciones y programa de accesibilidad para el PEF 2012	Garantizar el adecuado funcionamiento de las Instalaciones de oficinas centrales de cara al Proceso Electoral Federal 2011-2012.	DEA
	I-2012-00145	Seguridad y protección civil	Elevar los niveles de seguridad y protección civil de los diferentes inmuebles de áreas centrales y sedes alternas para estar acorde a las circunstancias actuales en materia, y con ello contribuir a que el Instituto esté en condiciones óptimas para la mejor realización del Proceso Electoral Federal 2011-2012	DEA
	I-2012-00136	Servicio de comedor para la Jornada Electoral 2012	Cubrir el servicio de comedor durante la Jornada Electoral 2012 para el Personal del Instituto, así como para los Medios de Comunicación, Soporte Técnico de la Macrosala, Personal de Seguridad e Invitados Especiales Nacionales y Extranjeros.	DEA
	I-2012-008	Sistema de Nómina de Proceso Electoral Federal (SINOPE)	Contar con un sistema informático eficiente y seguro que garantice el pago y comprobación de los emolumentos y gastos de campo a todo el personal eventual contratado por el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como las dietas a los Consejeros Locales y Distritales que colaboran con el Instituto en dicho proceso.	DEA

4.4 INDICADORES**4.4.1 INDICADORES DE PROYECTOS**

Los indicadores a través de los cuales se realizará el monitoreo del cumplimiento de los objetivos de los proyectos serán los siguientes:

Objetivo del Proceso Electoral Federal	Indicador

PME1. Generar acciones de comunicación social orientada a	PME1.1. Avance en el proyecto de Estrategia de Comunicación Social
	PME1.2. Avance en el proyecto de Cobertura informativa de la Jornada Electoral

Objetivo del Proceso Electoral Federal	Indicador
preservar y fortalecer la confianza ciudadana	PME1.3. Avance en el proyecto de Comunicación Social e Imagen Institucional
	PME1.4. Avance en el proyecto de Difusión del Proceso Electoral Federal
	PME1.5. Avance en el proyecto de Monitoreo de Agencias Internacionales de Información
	PME1.6. Avance en el proyecto de Monitoreo de Propaganda y Encuestas
	PME1.7. Avance en el proyecto de Talleres de actualización a periodistas y coordinadores estatales
PME2. Impartir capacitación electoral para la integración de las mesas de casilla	PME2.1. Avance en el proyecto de Capacitación electoral para la integración de mesas directivas de casillas
	PME2.2. Avance en el proyecto de Capacitación electoral para la organización, desarrollo y vigilancia del PEF
PME3. Generar una estrategia de difusión orientada a preservar y fortalecer la confianza ciudadana	PME3.1. Avance en el proyecto de Estrategia de difusión para incentivar la participación ciudadana en el PEF 2011-2012
	PME3.2. Avance en el proyecto de Subcampaña del voto de los mexicanos en el extranjero
PME4. Realizar acciones estratégicas que favorezcan la participación ciudadana efectiva en el PEF	PME4.1. Avance en el proyecto de Campaña nacional por la participación ciudadana con OSC
	PME4.2. Avance en el proyecto de Programa de Acompañamiento Ciudadano 2012
PME6. Instrumentar los procesos para que todos los ciudadanos se encuentren en el Padrón Electoral y Lista Nominal	PME6.1. Avance en el proyecto de Ampliación del almacén de resguardo documental del CECYRD
	PME6.2. Avance en el proyecto de Depuración correctiva de duplicados en gabinete y apoyo a conciliación
	PME6.3. Avance en el proyecto de Emisión de listas nominales de electores
	PME6.4. Avance en el proyecto de Evaluación de programas del RFE por Organos de Vigilancia en el marco del PEF 2012
	PME6.5. Avance en el proyecto de Notificación ciudadana por afectaciones al marco geográfico electoral de PEF 2012
	PME6.6. Avance en el proyecto d Resguardo de formatos de credencial
	PME6.7. Avance en el proyecto de Servicio de atención ciudadana durante el PEF 2012
	PME6.8. Avance en el proyecto de Comité técnico del Padrón Electoral 2012 (CTPE)
	PME6.9. Avance en el proyecto de Atención personalizada a mexicanos residentes en el extranjero
	PME6.10. Avance en el proyecto de Recepción de solicitudes IFEMEX
	PME6.11. Avance en el proyecto de Impresión de la lista nominal de electores residentes en el extranjero para el PEF 2011-2012
	PME6.12. Avance en el proyecto de Verificación del voto de los mexicanos

Objetivo del Proceso Electoral Federal	Indicador
	residentes en el extranjero
	PME6.13. Avance en el proyecto de Verificación nacional muestral 2012
PME7. Preparar las elecciones de manera eficaz y oportuna	PME7.1. Avance en el proyecto de Capacitación electoral e integración de las mesas de escrutinio y cómputo
	PME7.2. Avance en el proyecto de Asistencia electoral
	PME7.3. Avance en el proyecto de Documentación Electoral
	PME7.4. Avance en el proyecto de Integración y Funcionamiento de Organos Desconcentrados Permanentes
	PME7.5. Avance en el proyecto de Integración y funcionamiento de órganos temporales
	PME7.6. Avance en el proyecto de Registro de candidatos a Diputados y Senadores por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional
	PME7.7. Avance en el proyecto de Ubicación e instalación de casillas
	PME7.8. Avance en el proyecto de Almacenamiento de la documentación electoral del Proceso Electoral Federal 2005-2006
	PME7.9. Avance en el proyecto de Almacenamiento, distribución y resguardo de la documentación electoral del PEF 2012
	PME7.10. Avance en el proyecto de Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electora
	PME7.11. Avance en el proyecto de Materiales Electorales
	PME7.12. Avance en el proyecto de Servicios de operación de la COVE
	PME7.13. Avance en el proyecto de Vinculación con mexicanos residentes en el extranjero
	PME7.14. Avance en el proyecto de Enlace institucional
PME8. Incrementar la eficiencia en la ejecución y seguimiento del Proceso Electoral Federal	PME8.1. Avance en el proyecto de Apoyo a la Presidencia del Consejo en el PEF 2012
	PME8.2. Avance en el proyecto de Apoyos a los Consejeros del Poder Legislativo y representantes de Partidos Políticos nacionales
	PME8.3. Avance en el proyecto de Apoyos al Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comisiones durante el PEF 2012
	PME8.4. Avance en el proyecto de Cómputo y remisión de expedientes
	PME8.5. Avance en el proyecto de Conteos rápidos
	PME8.6. Avance en el proyecto de Edición e impresión de ordenamientos legales del Instituto
	PME8.7. Avance en el proyecto de Elaboración y edición de la Memoria Electoral del PEF 2011-2012

Objetivo del Proceso Electoral Federal	Indicador
	PME8.8. Avance en el proyecto de Fondo de apoyo a la observación electoral
	PME8.9. Avance en el proyecto de Programa de atención e información a los visitantes extranjeros sobre el PEF 2012
	PME8.10. Avance en el proyecto de Programa de resultados electorales preliminares (PREP-2012)
	PME8.11. Avance en el proyecto de Sistema de Información Ejecutiva del Proceso Electoral Federal
	PME8.12. Avance en el proyecto de Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2012
	PME8.13. Avance en el proyecto de Actividades de Organización Electoral
PME9. Tramitar y sustanciar en forma expedita los procedimientos que garantizan la legalidad de los actos electorales	PME9.1. Avance en el proyecto de Apoyo de auxiliares jurídicos para Juntas Distritales Ejecutivas
	PME9.2. Avance en el proyecto de Fortalecimiento del área jurídica
PME10. Fiscalizar los ingresos y egresos de los Partidos Políticos	PME10.1. Avance en el proyecto de Monitoreo de espectaculares y medios impresos
	PME10.2. Avance en el proyecto de Proyecto liquidación de Partidos Políticos
	PME10.3. Avance en el proyecto de Verificaciones en campo de la Unidad de Fiscalización en precampaña y campaña
PME11. Garantizar la administración de los tiempos del estado	PME11.1. Avance en el proyecto de Fortalecimiento a las actividades de monitoreo
	PME11.2. Avance en el proyecto de Garantizar el ejercicio de las prerrogativas de acceso a la radio y la televisión
	PME11.3. Avance en el proyecto de Reforzamiento y mejora de la Infraestructura del SIATE
IT1. Implantar una nueva cultura de planeación e innovación	PIT1.1. Avance en el proyecto de Evaluación de Oportunidades de Mejora del Proceso Electoral Federal
IT3. Optimizar el uso, aplicación e inversiones en TIC	PIT3.1. Avance en el proyecto de Apoyo a actividades inherentes a Proceso Electoral Federal en materia de TIC
	PIT3.2. Avance en el proyecto de Infraestructura y operación para Sistemas de Información Electoral
	PIT3.3. Avance en el proyecto de Sistemas de Información Electoral
	PIT3.4. Avance en el proyecto de Sistemas informáticos de Organización Electoral
	PIT3.5. Avance en el proyecto de Voto electrónico
	PIT3.6. Avance en el proyecto de Sistemas de seguimiento y cómputo de la votación emitida en el extranjero
	PIT3.7. Avance en el proyecto de Apoyo a las actividades de Proceso Electoral Federal a Juntas Distrital Ejecutivas
	PIT5.1. Avance en el proyecto de Apoyo para actividades inherentes al PEF 2012

Objetivo del Proceso Electoral Federal	Indicador
	PIT5.2. Avance en el proyecto de Compensación por Proceso Electoral Federal
	PIT5.3. Avance en el proyecto de Adecuación de las instalaciones y programa de accesibilidad para el PEF 2012
	PIT5.4. Avance en el proyecto de Seguridad y protección civil
	PIT5.5. Avance en el proyecto de Servicio de comedor para la Jornada Electoral 2012
	PIT5.6. Avance en el proyecto de Sistema de Nómina de Proceso Electoral Federal (SINOPE)

4.4.2 DETALLE DE INDICADOR

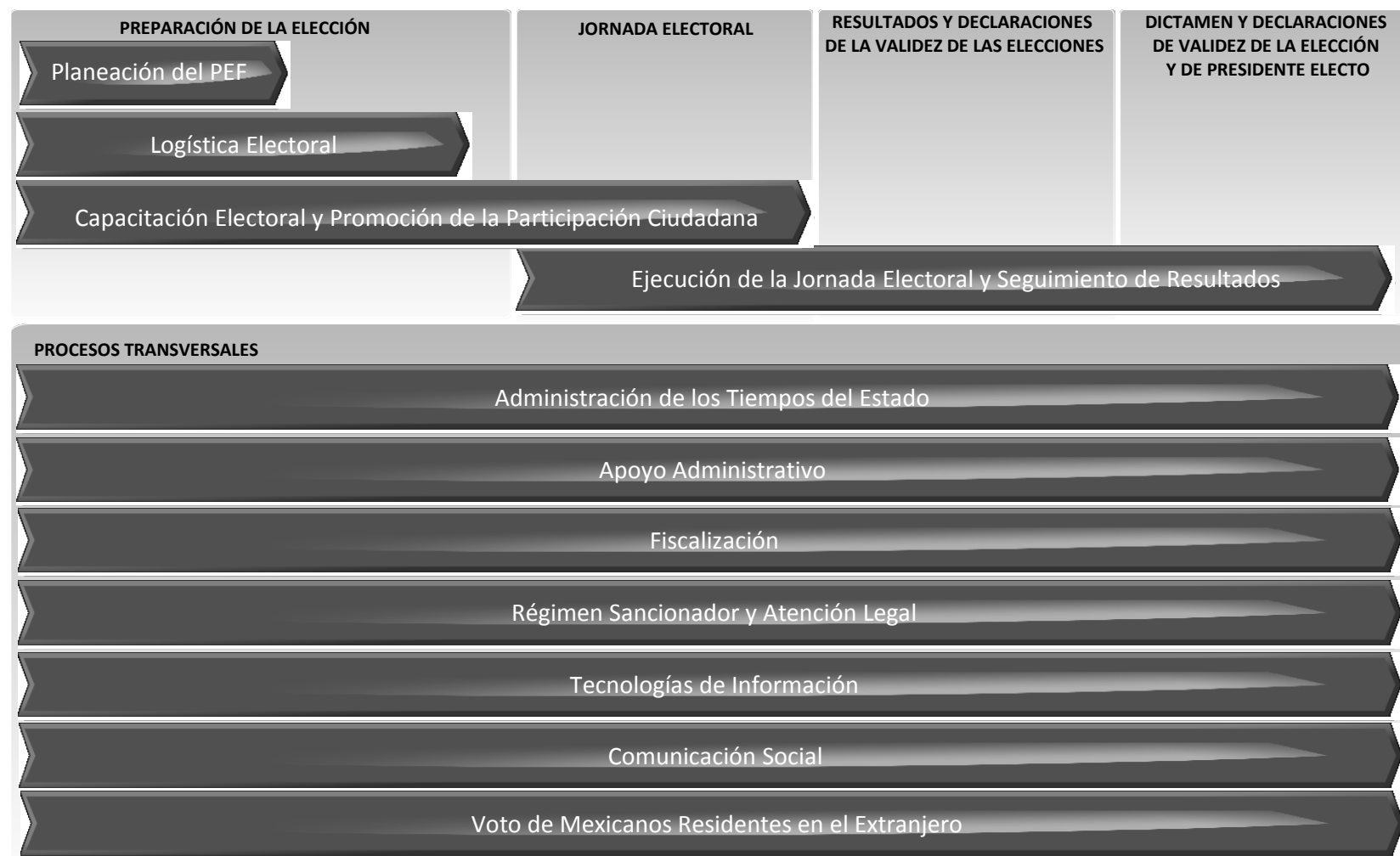
Descripción del Indicador				
Nombre			Fórmula	
Avance en el proyecto			Avance Real / Avance Planeado	
Definición				
Mide el porcentaje de cumplimiento en el avance del proyecto.				
Dimensión a medir				Unidad de medida
[] Eficiencia	[] Eficacia	[] Calidad	[] Economía	Porcentaje
Frecuencia de medición			Nivel de desagregación	
Mensual			NA	
Meta				
Valor	100%		Periodo	Mensual
Semaforización				
Verde		Amarillo		Rojo
100%		Entre 99.9% y 90%		Menor a 90%

4.4.3 INDICADORES DE ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS

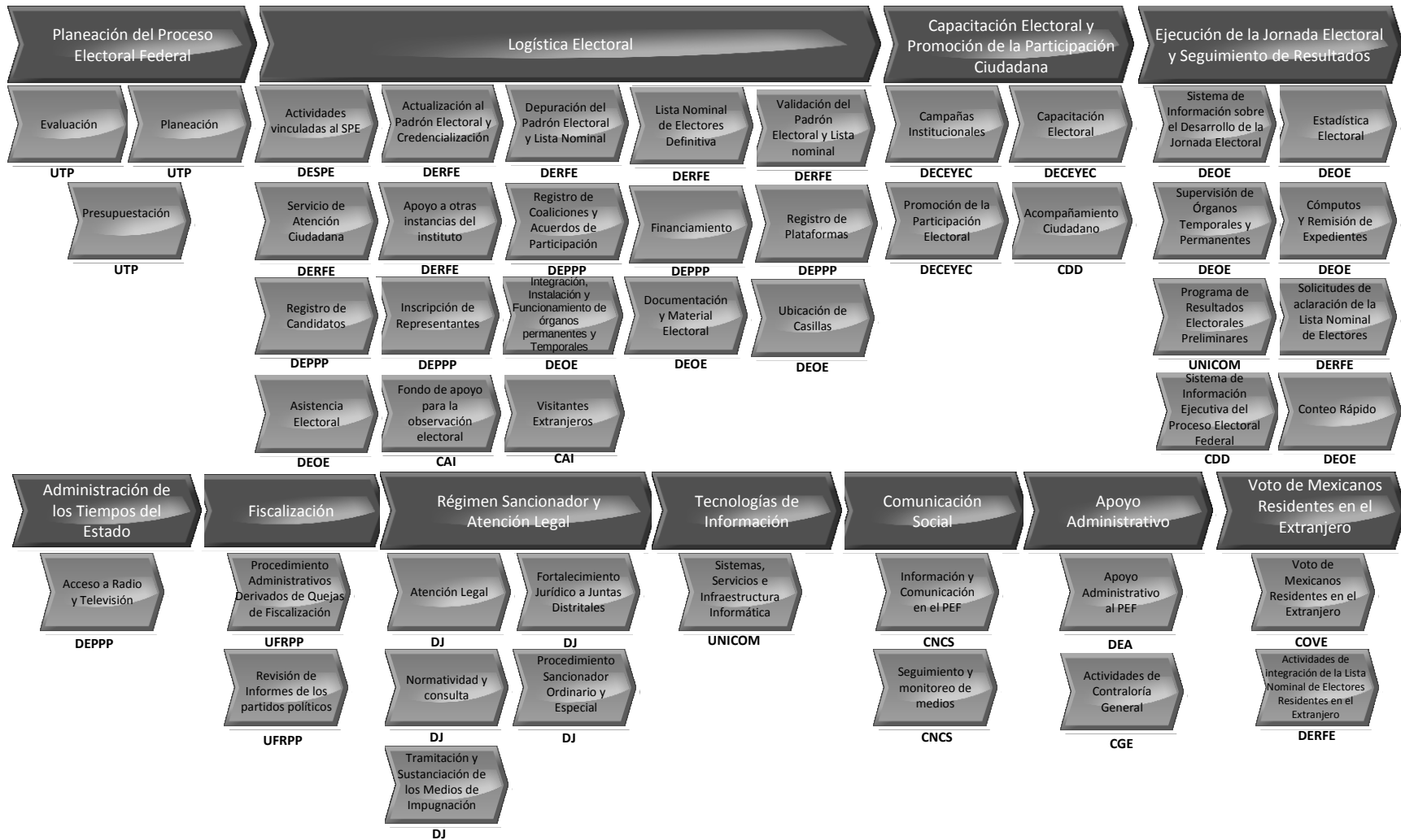
Las actividades que no estén contempladas en los proyectos se les dará seguimiento a través de su fecha de inicio y término

5 PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

5.1 MACRO PROCESO



5.2 ALINEACIÓN DE SUBPROCESOS



5.3 DESCRIPCIÓN DE SUBPROCESOS**5.3.1 PLANEACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL**

SUBPROCESO	RESPONSABLE	OBJETIVO ESPECÍFICO
Evaluación	UTP	<i>Evaluar los resultados del Proceso Electoral Federal 2011-2012 con el fin de diagnosticar, analizar las fortalezas y áreas de oportunidad que permitan establecer acciones de mejora para futuros procesos electorales</i>
Planeación	UTP	<i>Diseñar y apoyar la planeación del siguiente Proceso Electoral Federal tomando en cuenta los resultados de la evaluación.</i>
Presupuestación	UTP	<i>Alinear la presupuestación a la planeación y evaluación del Proceso Electoral Federal</i>

5.3.2 LOGÍSTICA ELECTORAL

SUBPROCESO	RESPONSABLE	OBJETIVO ESPECÍFICO
Actividades vinculadas al SPE	DESPE	<i>Gestionar la ocupación oportuna de los cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral, con el propósito de garantizar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de Instituto, durante y después del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y atender las quejas y denuncias a los miembros del Servicio Profesional Electoral.</i>
Actualización al Padrón Electoral y Credencialización	DERFE	<i>Intensificar los procesos de inscripción y actualización del Padrón Electoral, así como de expedición de la Credencial para votar con fotografía que se llevan a cabo en los módulos de atención ciudadana.</i>
Depuración del Padrón Electoral y Lista Nominal	DERFE	<i>Ejecutar los procedimientos informáticos de actualización y depuración de la base de datos e imágenes del Padrón Electoral y Lista Nominal, de aquellos ciudadanos fallecidos e inhabilitados en sus derechos políticos, de registros duplicados y de cancelación de trámites registrales</i>
Lista Nominal de Electores Definitiva	DERFE	<i>Generar la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía en los tiempos y formas establecidos para su utilización en la Jornada Electoral Federal.</i>
Validación del Padrón Electoral y Lista Nominal	DERFE	<i>Validar el Padrón Electoral y la Lista Nominal a fin de conocer los niveles de actualización y cobertura que serán utilizados para la Jornada Electoral Federal 2012.</i>

SUBPROCESO	RESPONSABLE	OBJETIVO ESPECÍFICO
Servicio de Atención Ciudadana	DERFE	Atender, captar y dar seguimiento a las consultas, comentarios, sugerencias y quejas, que presenten los ciudadanos a través de IFETEL, los Centros Estatales de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, los Centros Distritales de Información Ciudadana y buzones de quejas y sugerencias.
Apoyo a otras instancias del instituto	DERFE	Apoyar a las actividades del Instituto para la celebración del Proceso Electoral Federal 2011- 2012.
Registro de Coaliciones y Acuerdos de Participación	DEPPP	Llevar a cabo el procedimiento de registro de los convenios de coalición y acuerdos de participación
Financiamiento	DEPPP	Determinar los topes de gastos de precampaña y de campaña para la elección de Presidente, Diputados y Senadores, así como el otorgamiento de las prerrogativas en materia de financiamiento público, en sus diversas modalidades, para los Partidos Políticos, al tiempo que se proponen y desarrollan mecanismos eficientes para la ministración de los recursos.
Registro de Plataformas	DEPPP	Efectuar el procedimiento de registro de las plataformas electorales que presenten los Partidos Políticos.
Registro de Candidatos	DEPPPP	Registrar en su totalidad los candidatos a diversos cargos de elección popular postulados por los Partidos Políticos y en su caso, por las coaliciones, para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
Inscripción de Representantes	DEPPP	Llevar a cabo el procedimiento para inscribir a los representantes de los Partidos Políticos ante los diversos órganos del Instituto.
Integración, Instalación y Funcionamiento de órganos permanentes y temporales	DEOE	Apoyar la integración y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales, a través del suministro de lineamientos y la contratación de personal temporal para la realización de los trabajos referentes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como los demás conferidos en las disposiciones legales y normativas. Apoyar la integración y funcionamiento de los consejos locales y distritales, a través del suministro de lineamientos para llevar a cabo las funciones conferidas.

SUBPROCESO	RESPONSABLE	OBJETIVO ESPECÍFICO
Documentación y Material Electoral	DEOE	Garantizar la producción de la documentación electoral, con lo que se asegure la autenticidad y efectividad del sufragio de los ciudadanos mexicanos en las Elecciones Federales de 2012, atendiendo los plazos establecidos para la producción de las boletas de 3 elecciones, en la Reforma de 2008 al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Garantizar, en tiempo y forma, la producción de los materiales electorales, con lo que se asegure la secrecía y efectividad del sufragio de los ciudadanos mexicanos en las Elecciones Federales de 2012, en un marco de certeza, legalidad y objetividad, ofreciendo nuevos instrumentos a los funcionarios de casilla, que faciliten sus labores, como el traslado de los materiales electorales y la ubicación de las urnas en la casilla.
Ubicación de Casillas	DEOE	Garantizar la ubicación e instalación de más de 140,000 casillas electorales en los domicilios que cumplan con los requisitos legales en las secciones electorales en que se divide el país, para la Jornada Electoral Federal del 1 de julio de 2012
Asistencia Electoral	DEOE	Desarrollar un programa que apoye a las juntas ejecutivas y consejos distritales para llevar a cabo la ubicación, equipamiento y operación de las más de 140,000 casillas electorales que se instalaran el día de la Jornada Electoral, y así garantizar el derecho al sufragio de los ciudadanos mexicanos inscritos en la lista nominal de electores.
Fondo de apoyo para la observación electoral	CAI	Apoyar técnica y financieramente, a través de instancias internacionales promotoras de la democracia, a los proyectos de observación en función de su adscripción o impacto en áreas o actividades del proceso, que resulten consecuentes con los nuevos desafíos de la organización y la competencia electoral.
Visitantes Extranjeros	CAI	Coadyuvar al fortalecimiento de la imagen institucional del IFE entre la comunidad internacional, al permitir que cualquier ciudadano de nacionalidad diferente a la mexicana pueda presenciar el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, en cualquier parte del territorio nacional y en todas y cada una de sus etapas.

5.3.3 CAPACITACIÓN ELECTORAL Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBPROCESO	RESPONSABLE	OBJETIVO ESPECÍFICO
Campañas Institucionales	DECEYEC	<i>Promover la participación ciudadana, a través de estrategias de difusión, para incentivar su participación en el Proceso Electoral Federal.</i>
Capacitación Electoral	DECEYEC	<i>Integrar mesas directivas de casilla con los ciudadanos doblemente sorteados para que reciban, cuenten y registren los votos de los electores.</i>
Promoción de la Participación Electoral	DECEYEC	<i>Realizar en colaboración con OSC una campaña nacional que favorezca la participación ciudadana efectiva en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante acciones de comunicación educativa, generación de agendas ciudadanas, vigilancia del Proceso Electoral Federal y promoción del voto libre y razonado.</i>
Acompañamiento Ciudadano	CDD	<i>Fortalecer la confianza y la credibilidad de los ciudadanos en el IFE y en los procesos electorales y contribuir al desarrollo de la cultura democrática.</i>

5.3.4 EJECUCIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS

SUBPROCESO	RESPONSABLE	OBJETIVO ESPECÍFICO
Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral	DEOE	<i>Informar de manera permanente y oportuna al Consejo General del IFE y a los 332 consejos locales y distritales, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, a partir de la información recopilada por los capacitadores-asistentes electorales (CAE) en sus recorridos por las casillas. Este personal comunicará los datos recabados a través de telefonía o radiotransmisión a las sedes de las juntas y consejos distritales, donde se capturarán y transmitirán a través de la Red IFE a servidores en oficinas centrales. A partir de ese momento, la información estará a disposición del Consejo General y de los consejos locales y distritales, prácticamente en línea.</i>
Estadística Electoral	DEOE	<i>Recopilar los resultados electorales e integrar la Estadística de las Elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados Federales por ambos principios y Senadores también por ambos principios</i>
Supervisión de Organos Temporales y Permanentes	DEOE	<i>Dar seguimiento al desarrollo de las actividades de los órganos temporales y permanentes e identificar condiciones que puedan afectar su desempeño para presentar propuestas que permitan implementar acciones preventivas o correctivas, a través de informes mensuales.</i>

SUBPROCESO	RESPONSABLE	OBJETIVO ESPECÍFICO
Cómputos Y Remisión de Expedientes	DEOE	Garantizar el desarrollo de los cómputos de las elecciones de Presidente de la República, Diputados y Senadores por ambos principios, por los órganos institucionales facultados para ello, incluyendo la posibilidad de que se tengan que realizar recuentos totales o parciales de un número significativo de votaciones de las casillas electorales. Asegurar que los expedientes de los cómputos distritales, de entidad federativa y de circunscripción plurinominal sean remitidos oportunamente a las instancias administrativas y jurisdiccionales en los términos legales establecidos.
Programa de Resultados Electorales Preliminares	UNICOM	Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, a los Partidos Políticos y a la ciudadanía respecto de los Resultados Preliminares de las Elecciones de Diputados Federales, Senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
Solicitudes de aclaración de la Lista Nominal de Electores	DERFE	Identificar la posible problemática y, en su caso, orientar al ciudadano respecto de su referencia en la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía o sobre la causa por la que no pudo ejercer su derecho al sufragio el día de la Jornada Electoral Federal.
Sistema de Información Ejecutiva del Proceso Electoral Federal	CDD	Generar una fuente de información ejecutiva, con un enfoque comparativo (en tiempo y espacio), para dar seguimiento a las actividades relevantes del Proceso Electoral Federal, mediante la verificación de su cumplimiento, avance e impacto en la organización y en el desarrollo del Proceso. Concentrar información del Proceso Electoral Federal que sirva como insumo para solventar las solicitudes de información en materia de transparencia y rendición de cuentas.
Conteo Rápido	DEOE	Dar a conocer la tendencia de los resultados de las Elecciones Federales del 2012 después de las 22:00 horas del día de la Jornada Electoral.

5.3.5 ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO

SUBPROCESO	RESPONSABLE	OBJETIVO ESPECÍFICO
Acceso a Radio y Televisión	DEPPP	Garantizar el ejercicio de las prerrogativas de acceso a la radio y la televisión que la Constitución y el COFIPE otorgan a los Partidos Políticos, autoridades electorales y al propio Instituto, con base en los acuerdos establecidos por el Comité de Radio y Televisión.

5.3.6 FISCALIZACIÓN

SUBPROCESO	RESPONSABLE	OBJETIVO ESPECÍFICO
Procedimiento Administrativos Derivados de Quejas de Fiscalización	UFRPP	<i>Garantizar la oportuna sustanciación y tramitación de las quejas y los procedimientos oficiosos, derivados de presuntas irregularidades en el origen y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.</i>
Revisión de Informes de los Partidos Políticos	UFRPP	<i>Recibir y revisar los Informes de Precampaña y Campaña de los Partidos Políticos nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.</i> <i>Recibir y revisar los Informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que las organizaciones de observadores electorales, hayan obtenido durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, para el desarrollo de sus actividades.</i>

5.3.7 RÉGIMEN SANCIONADOR Y ATENCIÓN LEGAL

SUBPROCESO	RESPONSABLE	OBJETIVO ESPECÍFICO
Atención Legal	DJ	<i>Proporcionar asesoría y atender requerimientos legales</i>
Fortalecimiento Jurídico a Juntas Distritales	DJ	<i>Coadyuvar con los órganos subdelegacionales en la revisión de las actividades encomendadas a los auxiliares jurídicos para que estos proporcionen asesoría y atiendan los requerimientos legales de la Junta Ejecutiva Distrital, en diferentes materias y de ser necesario, en diferentes sedes, cuando así lo requiera la carga de trabajo de una Junta Distrital distinta a la de su adscripción y previo requerimiento del Vocal Ejecutivo Local de la entidad. De igual forma supervisar que apoyen al Vocal Secretario Distrital en el desarrollo de las tareas encomendadas, tales como la elaboración de documentos legales, sustanciación de procedimientos, integración de expedientes y actividades inherentes al desarrollo de sesiones del Consejo Distrital.</i>
Normatividad y consulta	DJ	<i>Fomentar que los actos de los órganos institucionales se ajusten a los lineamientos y criterios legales aplicables, brindando además asesoría jurídico-electoral a dichos órganos, en forma clara y/o expedita.</i>

SUBPROCESO	RESPONSABLE	OBJETIVO ESPECÍFICO
Procedimiento Sancionador Ordinario y Especial	DJ	Llevar a cabo la sustanciación de los procedimientos administrativos de carácter especial y ordinario, hasta el punto en que son puestos a la consideración del Consejo General.
Tramitación y Sustanciación de los Medios de Impugnación	DJ	Tramitar y sustanciar en forma expedita los medios de impugnación que presenten, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

5.3.8 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

SUBPROCESO	RESPONSABLE	OBJETIVO ESPECÍFICO
Sistemas, Servicios e Infraestructura Informática	UNICOM	Actualizar y fortalecer los mecanismos de seguridad, la infraestructura informática y la infraestructura de soporte para la operación confiable de los sistemas de información electoral.

5.3.9 COMUNICACIÓN SOCIAL

SUBPROCESO	RESPONSABLE	OBJETIVO ESPECÍFICO
Información y Comunicación en el PEF	CNCS	Apoyar la difusión y penetración de las campañas institucionales a través de inserciones en medios impresos nacionales y locales, con el fin de tener mayor presencia y fortalecer la imagen del IFE. Brindar a los medios de comunicación nacionales y extranjeros la infraestructura, servicios y logística para la cobertura de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012.
Seguimiento y monitoreo de medios	CNCS	Seleccionar, clasificar y reunir las piezas de propaganda que los Partidos Políticos y coaliciones publiquen con motivo del PEF 2011-2012, periódico y revistas locales de circulación nacional, para ponerla a disposición de la UFRPP. Seleccionar, clasificar y reunir todas las encuestas y sondeos publicados o retomados en periódicos y revistas locales de circulación nacional, para ponerla a disposición de la Secretaría Ejecutiva. A partir del trabajo que, por instrucción de la Secretaría Ejecutiva, realizará la CNCS en coordinación con las Juntas Locales, el IFE promoverá la utilización de criterios científicos y metodológicos sólidos en la realización de encuestas, conteos rápidos y sondeos.

5.3.10 APOYO ADMINISTRATIVO

SUBPROCESO	RESPONSABLE	OBJETIVO ESPECÍFICO
Apoyo Administrativo al PEF	DEA	<i>Cumplir en tiempo y forma con la gestión administrativa de los recursos Humanos, Materiales y Financieros de las Unidades Responsables del Instituto Federal Electoral durante el Proceso Electoral Federal 2012</i>
Actividades de Contraloría General	Contraloría General	<i>Dar apoyo a las actividades del Proceso Electoral Federal relativas a quejas y denuncias del personal de carrera del Instituto y auditar que los recursos presupuestales destinados a los programas del PEF 2011-2012 se ejerzan en forma transparente y con estricto apego a la normatividad vigente.</i>

5.3.11 VOTO DE MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

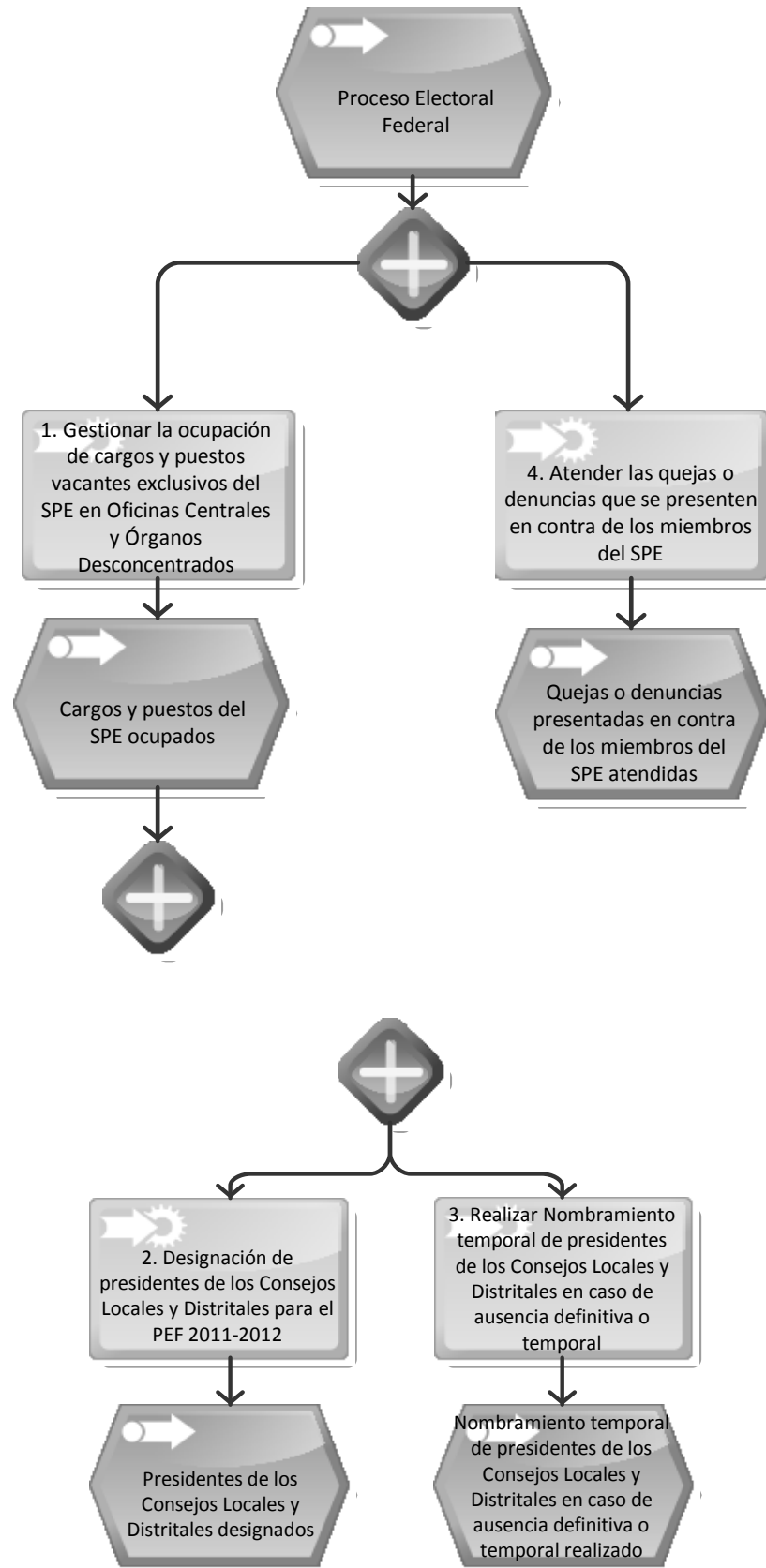
SUBPROCESO	RESPONSABLE	OBJETIVO ESPECÍFICO
Voto de Mexicanos Residentes en el Extranjero	COVE	<i>Desarrollar y dar seguimiento a las actividades del Proyecto Estratégico 2011--2012 para dar cumplimiento a las obligaciones legales que tiene el IFE, mediante estrategias eficientes de coordinación interinstitucional que permitan incrementar el número de votos recibidos desde el extranjero.</i>
Actividades de integración de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero	DERFE	<i>Generar la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero en los tiempos y formas establecidas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el COFIPE para el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011-2012; así como contribuir a garantizar la realización de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.</i>

5.4 DOCUMENTACIÓN DE SUBPROCESOS**5.4.1 LOGÍSTICA ELECTORAL****5.4.1.1 ACTIVIDADES VINCULADAS AL SPE****Unidad responsable:**

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Objetivo Específico:

Gestionar la ocupación oportuna de los cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral, con el propósito de garantizar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de Instituto, durante y después del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y atender las quejas y denuncias a los miembros del Servicio Profesional Electoral.

Diagrama:

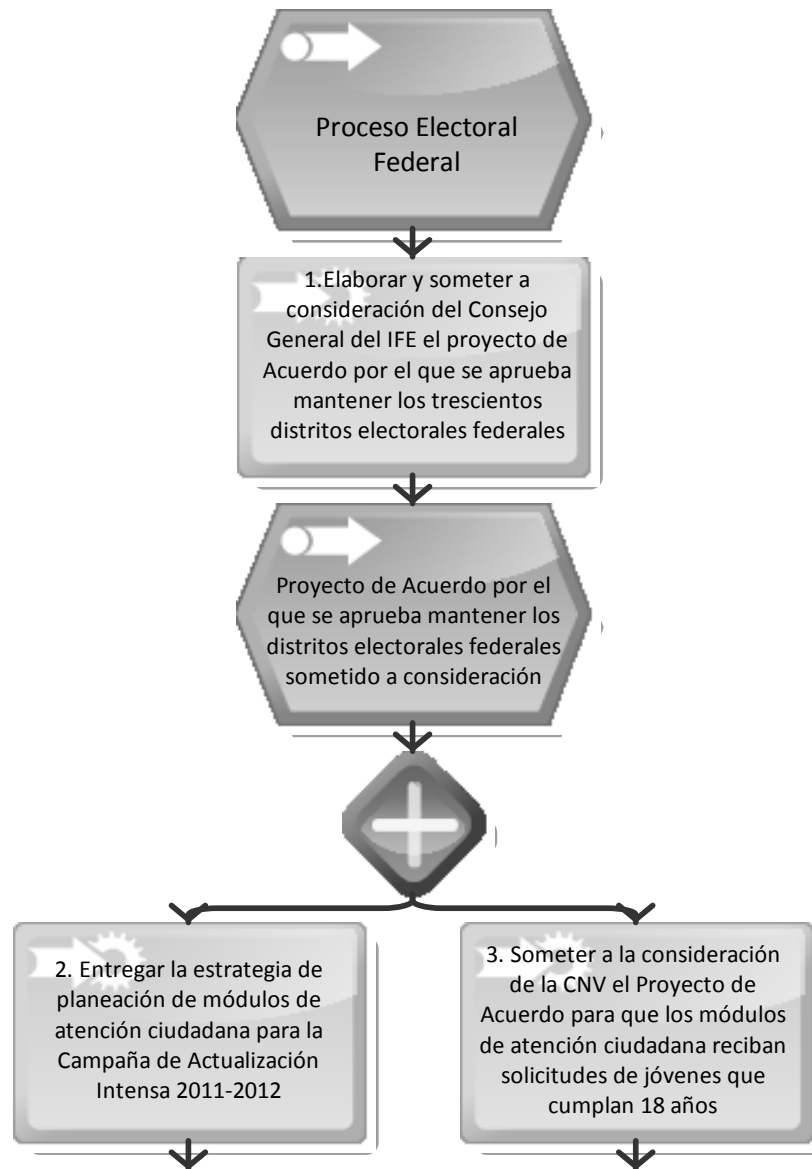
No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada													Observaciones
						2011			2012													
						Oct	Nov		Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep				
1	1. Gestionar la ocupación de cargos y puestos vacantes exclusivos del SPE en Oficinas Centrales y Organos Desconcentrados	Gestionar la ocupación de cargos y puestos vacantes exclusivos del SPE en Oficinas Centrales y Organos Desconcentrados.	DESPE	Arts. 131, P. 1 inciso d), 204 numeral 5 del COFIPE. Arts. del 55, 62, 63, 65, 66, 68, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 98, 100, 101, 102, 103, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 del ESPE.	CSPE SE JGE CG	01-oct-11	30-sep-12	Informe	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	La realización de las actividades que se implementen depende de las plazas vacantes que se generen y los mecanismos que se decidan utilizar, no obstante, la DESPE informará cada mes de su cumplimiento.	
2	2. Designación de presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el PEF 2011-2012	Designación de presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el PEF 2011-2012.	DESPE	Art. 118 numeral 1 inciso e) del COFIPE. Arts. 114 y 115 del ESPE.	CG	01-oct-11	30-nov-11	Dictamen	1	1											La DESPE aplicará el Acuerdo en la materia para iniciar las actividades de revisión de cumplimiento de requisitos que establece el Estatuto en los artículos 62 y 114, a fin de que los 32 vocales ejecutivos locales y los 300 distritales, sean designados presidentes de Consejos.	
3	3. Realizar Nombramiento temporal de presidentes de los Consejos Locales y Distritales en caso de ausencia definitiva o temporal	Nombramiento temporal de presidentes de los Consejos Locales y Distritales en caso de ausencia definitiva o temporal de quienes originalmente fueron designados para dicho proceso.	DESPE	Art. 116 del ESPE.	SE	01-nov-11	30-sep-12	Acuerdo		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	La DESPE aplicará el Acuerdo que establece el Procedimiento que se seguirá durante el PEF 2011-2012 para el nombramiento temporal de presidentes de los Consejos Locales y Distritales en caso de ausencia definitiva o temporal de quienes originalmente fueron designados para dicho proceso. En caso de aplicación, informará sobre los oficios que se generen.	
4	4. Atender las quejas o denuncias que se presenten en contra de los miembros del SPE	Atención a las quejas o denuncias que se presenten en contra de los miembros del SPE.	DESPE	Arts. 233 al 277 del ESPE.	DESPE	01-oct-11	30-sep-12	Reporte	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	La realización de esta actividad está en función de las quejas o denuncias que reciba la DESPE en contra del personal de carrera del Instituto. No obstante, la DESPE informará cada mes de su cumplimiento.	

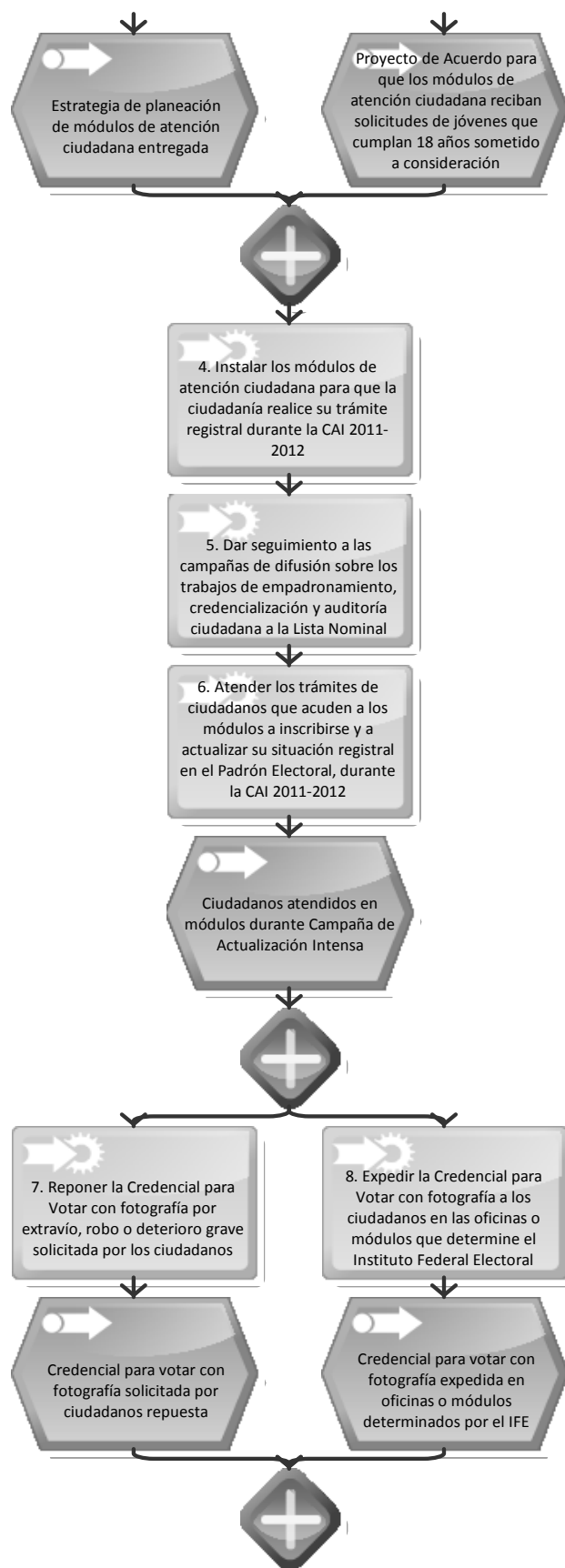
5.4.1.2 ACTUALIZACION AL PADRON ELECTORAL Y CREDENCIALIZACION**Unidad responsable:**

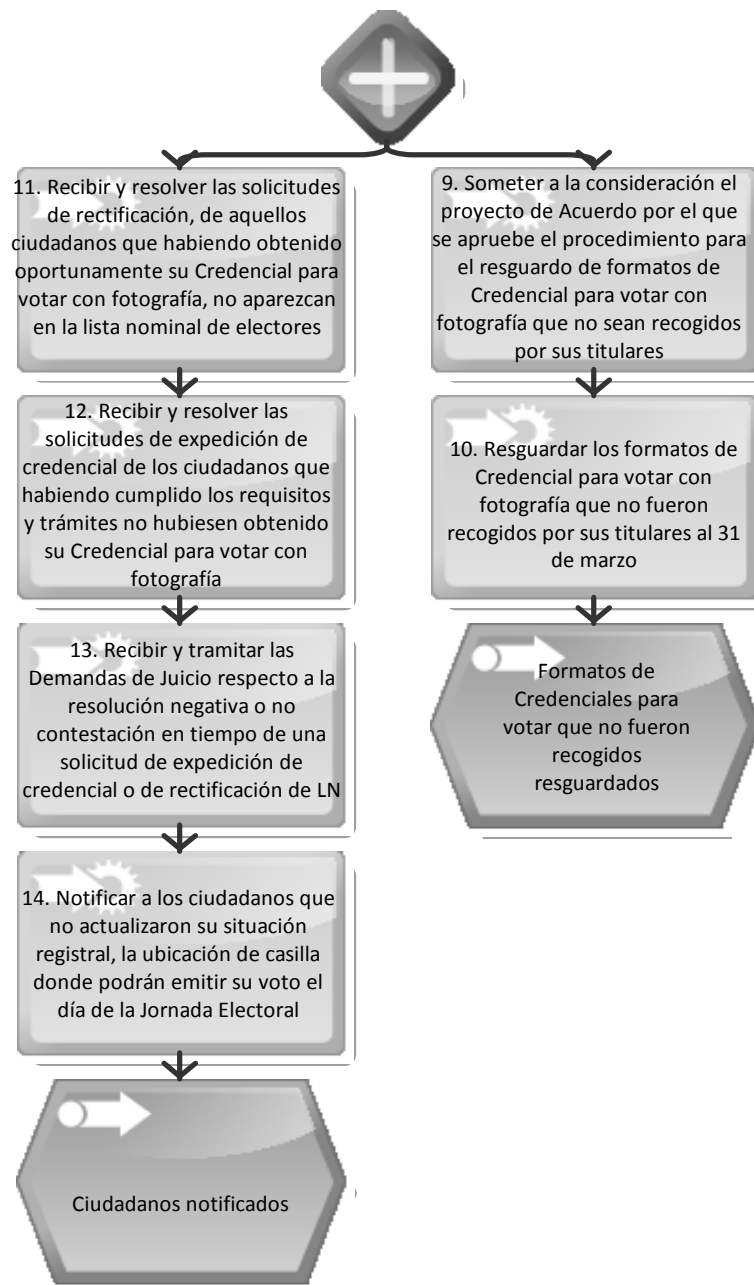
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Objetivo Específico:

Intensificar los procesos de inscripción y actualización del Padrón Electoral, así como de expedición de la Credencial para votar con fotografía que se llevan a cabo en los módulos de atención ciudadana.

Diagrama:





No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada														Observaciones
									2011			2012											
						Oct	Nov		Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep					
5	5. Dar seguimiento a las campañas de difusión sobre los trabajos de empadronamiento, credencialización y auditoría ciudadana a la Lista Nominal	Dar seguimiento a las campañas de difusión sobre los trabajos de empadronamiento, credencialización y auditoría ciudadana a la Lista Nominal.	DERFE	Arts. 182 y 183 del COFIPE.	DERFE	01-oct-11	14-abr-12	Reporte	1	1	1	1	1	1	1								
6	6. Atender los trámites de ciudadanos que acuden a los módulos a inscribirse y a actualizar su situación registral en el Padrón Electoral, durante la CAI 2011-2012	Atender los trámites de ciudadanos que acuden a los módulos a inscribirse y a actualizar su situación registral en el Padrón Electoral, durante la Campaña de Actualización Intensa (CAI) 2011-2012.	DERFE	Art. 182, P. 2 y 3, y 183, P. 2, del COFIPE.	DERFE	01-oct-11	15-ene-12	Informe				1											
7	7. Reponer la Credencial para Votar con fotografía por extravío, robo o deterioro grave solicitada por los ciudadanos	Reponer la Credencial para Votar con fotografía por extravío, robo o deterioro grave solicitada por los ciudadanos.	DERFE VLRFE VDRFE	Arts. 200, P. 3, del COFIPE.	DERFE	01-oct-11	29-feb-12	Reporte					1										
8	8. Expedir la Credencial para Votar con fotografía a los ciudadanos en las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral	Expedir la Credencial para Votar con fotografía a los ciudadanos en las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral.	DERFE VLRFE VDRFE	Art. 190 del COFIPE.	DERFE	01-oct-11	31-mar-12	Reporte	1	1	1	1	1	1								Conforme al contrato vigente 015/2008, se tiene como estimado mínimo de producción un total de 5,225,701 formatos de Credencial.	
9	9. Someter a la consideración el proyecto de Acuerdo por el que se apruebe el procedimiento para el resguardo de formatos de Credencial para votar con fotografía que no sean recogidos por sus titulares	Someter a la consideración del Consejo General del IFE el proyecto de Acuerdo por el que se apruebe el procedimiento para el resguardo de formatos de Credencial para votar con fotografía que no sean recogidos por sus titulares al 31 de marzo de 2012.	DERFE	Arts. 180, P. 6, y 199, P. 6 del COFIPE.	CG	01-feb-12	31-mar-12	Acuerdo						1									
10	10. Resguardar los formatos de Credencial para votar con fotografía que no fueron recogidos por sus titulares al 31 de marzo	Resguardar los formatos de Credencial para votar con fotografía que no fueron recogidos por sus titulares al 31 de marzo.	DERFE VLRFE VDRFE	Arts. 180, P. 6, y 199, P. 6 del COFIPE.	CG	01-abr-12	30-abr-12	Informe							1								
11	11. Recibir y resolver las solicitudes de rectificación, de aquellos ciudadanos que habiendo obtenido oportunamente su Credencial para votar con fotografía, no aparezcan en la lista nominal de electores	Recibir y resolver las solicitudes de rectificación ante la oficina del Instituto Federal Electoral responsable de la inscripción, de aquellos ciudadanos que habiendo obtenido oportunamente su Credencial para votar con fotografía, no aparezcan incluidos en la lista nominal de electores de su sección correspondiente a su domicilio o consideren haber sido indebidamente excluidos de la lista nominal.	DERFE VLRFE VDRFE	Art. 187, P. 1, b) y c), P. 3 y 5 del COFIPE.	DERFE	01-oct-11	04-may-12	Informe				1			1	1							

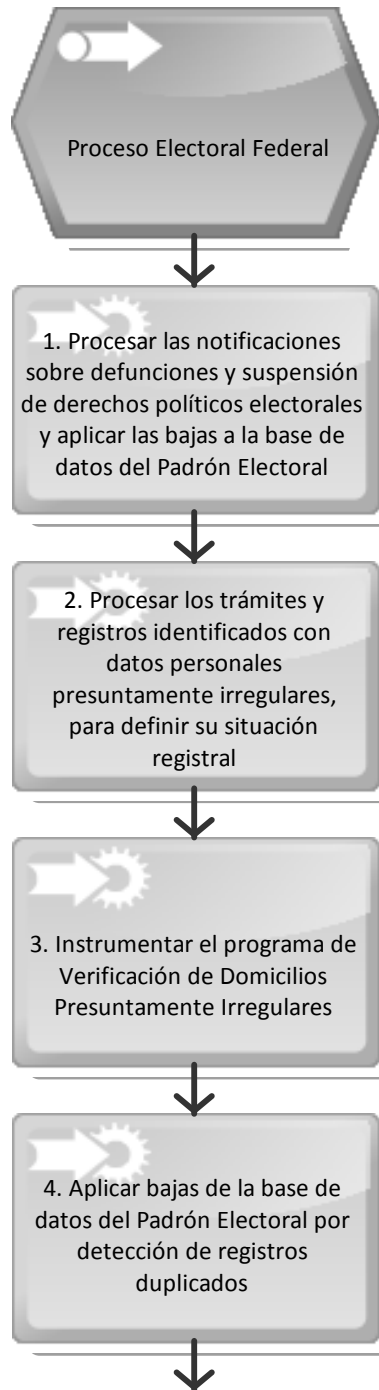
No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada														Observaciones	
									2011			2012												
						Oct	Nov		Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep						
12	12. Recibir y resolver las solicitudes de expedición de credencial de los ciudadanos que habiendo cumplido los requisitos y trámites no hubiesen obtenido su Credencial para votar con fotografía	Recibir y resolver las solicitudes de expedición de credencial de los ciudadanos que habiendo cumplido los requisitos y trámites no hubiesen obtenido su Credencial para Votar con fotografía. Independientemente de que el COFIPE establezca el día 20 de marzo del año de la elección como fecha límite para interponer dichas solicitudes, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en Tesis de Jurisprudencia, de carácter obligatorio, porque dichas instancias administrativas puedan ser interpuestas en todo momento por los ciudadanos, a fin de garantizar sus derechos político-electorales.	DERFE VLRFE VDRFE	Art. 187, P. 1, a), P. 3 y 5 del COFIPE.	DERFE	01-oct-11	01-jul-12	Informe					1				1			1				
13	13. Recibir y tramitar las Demandas de Juicio respecto a la resolución negativa o no contestación en tiempo de una solicitud de expedición de credencial o de rectificación de LN	Recibir y tramitar las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos político-electorales del ciudadano respecto a la resolución negativa o no contestación en tiempo de una solicitud de rectificación a la Lista Nominal o de expedición de Credencial para votar con fotografía, conforme a la LGSMIME, la cual no señala plazo para la interposición de dichas Demandas, a efecto de garantizar el derecho al sufragio de los ciudadanos.	DERFE VLRFE VDRFE	Art. 187, P. 5 y 6 del COFIPE.Arts. 6, 8, 79, 80, P. 1, a), b) y c), y 81 de la LGSMIME.	DERFE	01-oct-11	01-jul-12	Informe					1				1			1				
14	14. Notificar a los ciudadanos que no actualizaron su situación registral, la ubicación de casilla donde podrán emitir su voto el día de la Jornada Electoral	Derivado de la afectación al Marco Geográfico Electoral por la aplicación de los Programas de Reseccionamiento e Integración Seccional 2009-2010, así como la Modificación de Límites y/o Creación de Municipios del periodo de 2005 a 2010, notificar a los ciudadanos que no actualizaron su situación registral, la ubicación de casilla donde podrán emitir su voto el día de la Jornada Electoral del 01 de julio del 2012.	DERFE	Art. 128, P.1, j) y 191, P. 3 del COFIPE. Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2010, v 2.0. CG423/2010 y Lineamientos para los casos de afectación al Marco Geográfico Electoral aprobado por CNV 2-215:31/01/08	DERFE	16-oct-11	30-jul-12	Reporte									1			1				El plazo legal de notificación es hasta el 30 de junio de 2012.

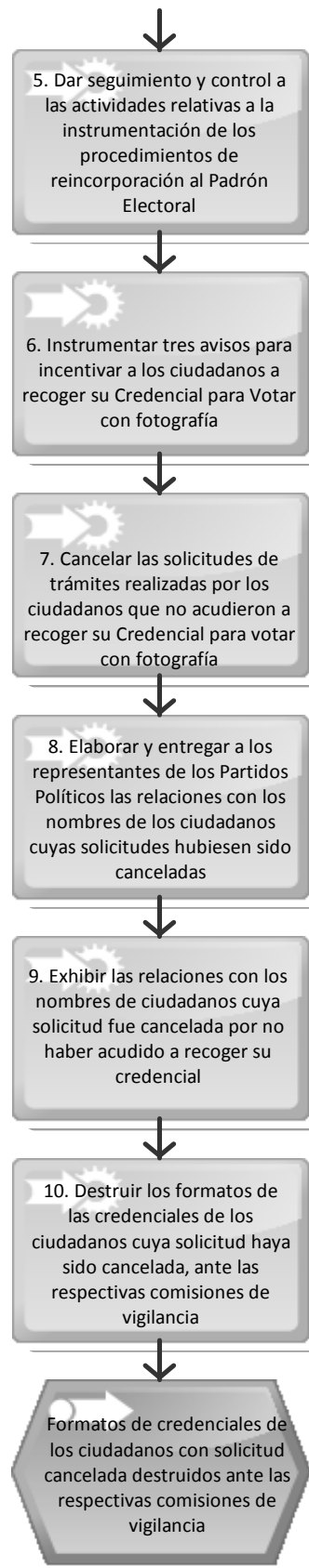
5.4.1.3 DEPURACION DEL PADRON ELECTORAL Y LISTA NOMINAL**Unidad responsable:**

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Objetivo Específico:

Ejecutar los procedimientos informáticos de actualización y depuración de la base de datos e imágenes del Padrón Electoral y Lista Nominal, de aquellos ciudadanos fallecidos e inhabilitados en sus derechos políticos, de registros duplicados y de cancelación de trámites registrales.

Diagrama:



No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada														Observaciones
									2011			2012											
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
1	1. Procesar las notificaciones sobre defunciones y suspensión de derechos políticos electorales y aplicar las bajas a la base de datos del Padrón Electoral	Procesar las notificaciones sobre defunciones y suspensión de derechos políticos electorales, en función de lo que reporten las instancias externas y aplicar las bajas a la base de datos del Padrón Electoral.	DERFE VLRFE VDRFE	Art. 128, P. 1, g) y 198 del COFIPE. Sección Tercera, Título I y II de los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral CG347/2008.	DERFE	01-oct-11	14-abr-12	Reporte	1	1	1	1	1	1	1								
2	2. Procesar los trámites y registros identificados con datos personales presuntamente irregulares, para definir su situación registral	Procesar los trámites y registros identificados con datos personales presuntamente irregulares, para definir su situación registral.	DERFE	Sección Segunda, Título II y Sección Tercera, Título VI de los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral CG347/2008.	DERFE	01-oct-11	14-abr-12	Reporte	1	1	1	1	1	1	1								
3	3. Instrumentar el programa de Verificación de Domicilios Presuntamente Irregulares	Instrumentar el programa de Verificación de Domicilios Presuntamente Irregulares.	DERFE	Art. 202 al 234, de la Sección Tercera, Título VI de los Lineamientos Generales de Depuración del Padrón Electoral CG347/2008.	DERFE CNV	01-ene-12	31-ago-12	Informe						1		1			1				
4	4. Aplicar bajas de la base de datos del Padrón Electoral por detección de registros duplicados	Aplicar bajas de la base de datos del Padrón Electoral por detección de registros duplicados, mediante elementos biométricos y por medio de la confronta visual.	DERFE	Art. 177, P. 4 del COFIPE. Sección Tercera, Título III de los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral CG347/2008.	DERFE	01-oct-11	14-abr-12	Reporte	1	1	1	1	1	1	1							Se estima determinar mediante elementos biométricos y por medio de la confronta visual en gabinete y/o campo, la situación de 17,167,200 duplas de presuntos duplicados. Asimismo, se estima aplicar la baja de 36,051 registros que se confirmen como duplicados.	
5	5. Dar seguimiento y control a las actividades relativas a la instrumentación de los procedimientos de reincorporación al Padrón Electoral	Dar seguimiento y control a las actividades relativas a la instrumentación de los procedimientos de reincorporación al Padrón Electoral de ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos electorales aplicable: por petición ciudadana en Módulos de Atención Ciudadana y por Notificación Judicial.	DERFE VLRFE VDRFE	Art. 199 P. 8 del COFIPE.Sección Cuarta, Títulos I y II de los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral CG347/2008.	DERFE	01-oct-11	15-abr-12	Reporte	1	1	1	1	1	1	1							Se estima obtener en el procesamiento de reincorporación al Padrón Electoral de ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos por Notificación Judicial un aproximado de 11,779 notificaciones y por petición ciudadana en el MAC 14,255 trámites en el Sistema de Verificación de Ciudadanos Suspendidos (SVCS).	

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada													Observaciones
									2011			2012										
						Oct	Nov		Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep				
6	6. Instrumentar tres avisos para incentivar a los ciudadanos a recoger su Credencial para Votar con fotografía	Instrumentar tres avisos para incentivar a los ciudadanos a recoger su Credencial para Votar con fotografía.	DERFE VLRFE VDRFE	Art. 180, P. 5 del COFIPE.	DERFE	01-sep-11	29-feb-12	Informe		1			1									
7	7. Cancelar las solicitudes de trámites realizadas por los ciudadanos que no acudieron a recoger su Credencial para votar con fotografía	Cancelar las solicitudes de trámites realizadas por los ciudadanos que no acudieron a recoger su Credencial para votar con fotografía, a más tardar el 31 de marzo del segundo año siguiente a aquel en que la hayan presentado.	DERFE	Art. 199, P. 1 del COFIPE.	DERFE	31-mar-12	15-abr-12	Informe							1							
8	8. Elaborar y entregar a los representantes de los Partidos Políticos las relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas	Elaborar y entregar a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones Distritales, Locales y Nacional de Vigilancia las relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, ordenadas por sección electoral y alfabéticamente.	DERFE VLRFE VDRFE	Art. 199, P. 2 del COFIPE.	DERFE	28-abr-12	30-abr-12	Reporte							1							
9	9. Exhibir las relaciones con los nombres de ciudadanos cuya solicitud fue cancelada por no haber acudido a recoger su credencial	Exhibir las relaciones con los nombres de ciudadanos cuya solicitud fue cancelada por no haber acudido a recoger su credencial a más tardar el 31 de marzo del segundo año a aquel en que la hayan presentado.	DERFE VLRFE VDRFE	Art. 199, P. 3 del COFIPE.	DERFE	01-may-12	31-may-12	Informe								1						
10	10. Destruir los formatos de las credenciales de los ciudadanos cuya solicitud haya sido cancelada, ante las respectivas comisiones de vigilancia	Destruir los formatos de las credenciales de los ciudadanos cuya solicitud haya sido cancelada, ante las respectivas comisiones de vigilancia.	DERFE VLRFE VDRFE	Art. 199, P. 4 del COFIPE.	DERFE	09-abr-12	15-abr-12	Informe							1							

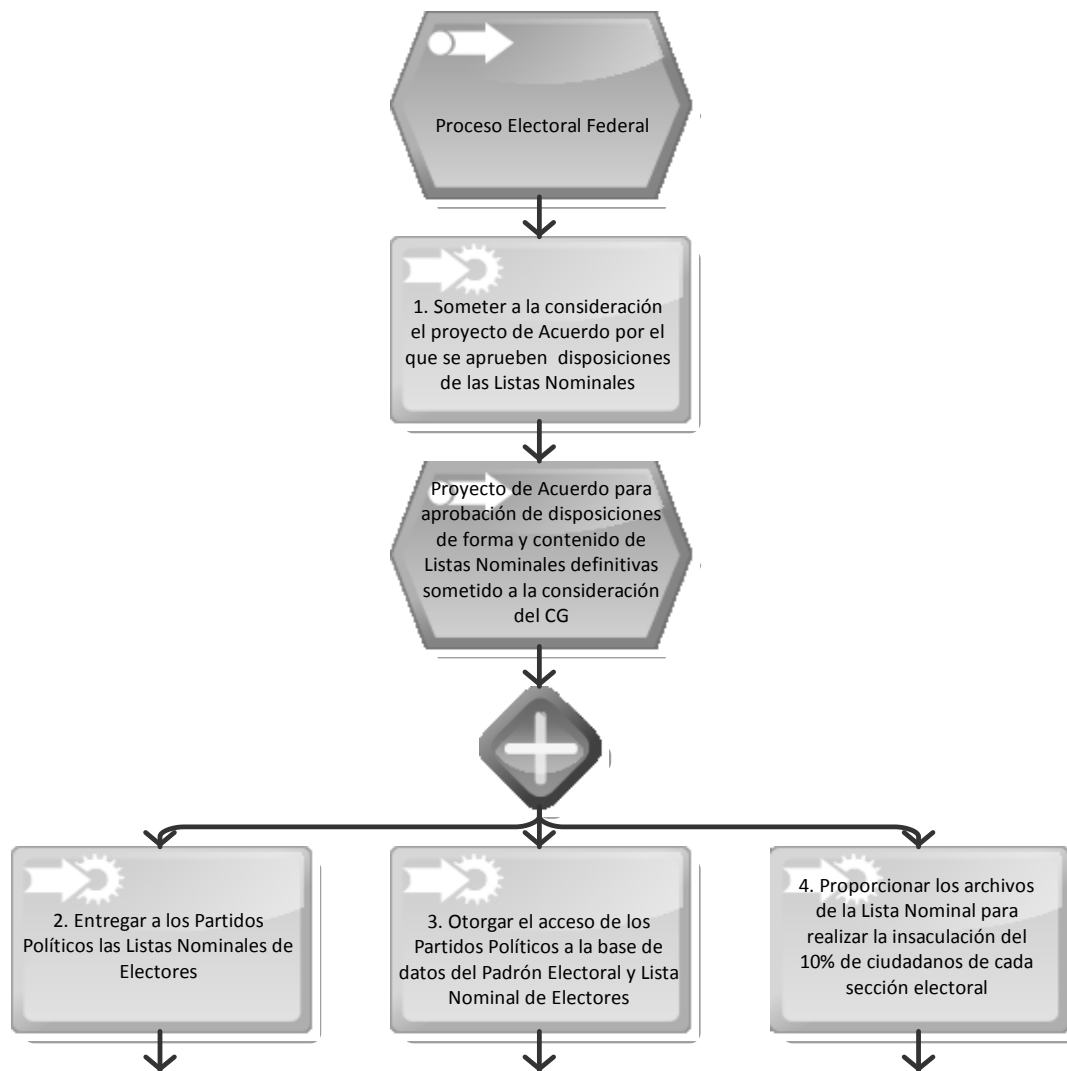
5.4.1.4 LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA**Unidad responsable:**

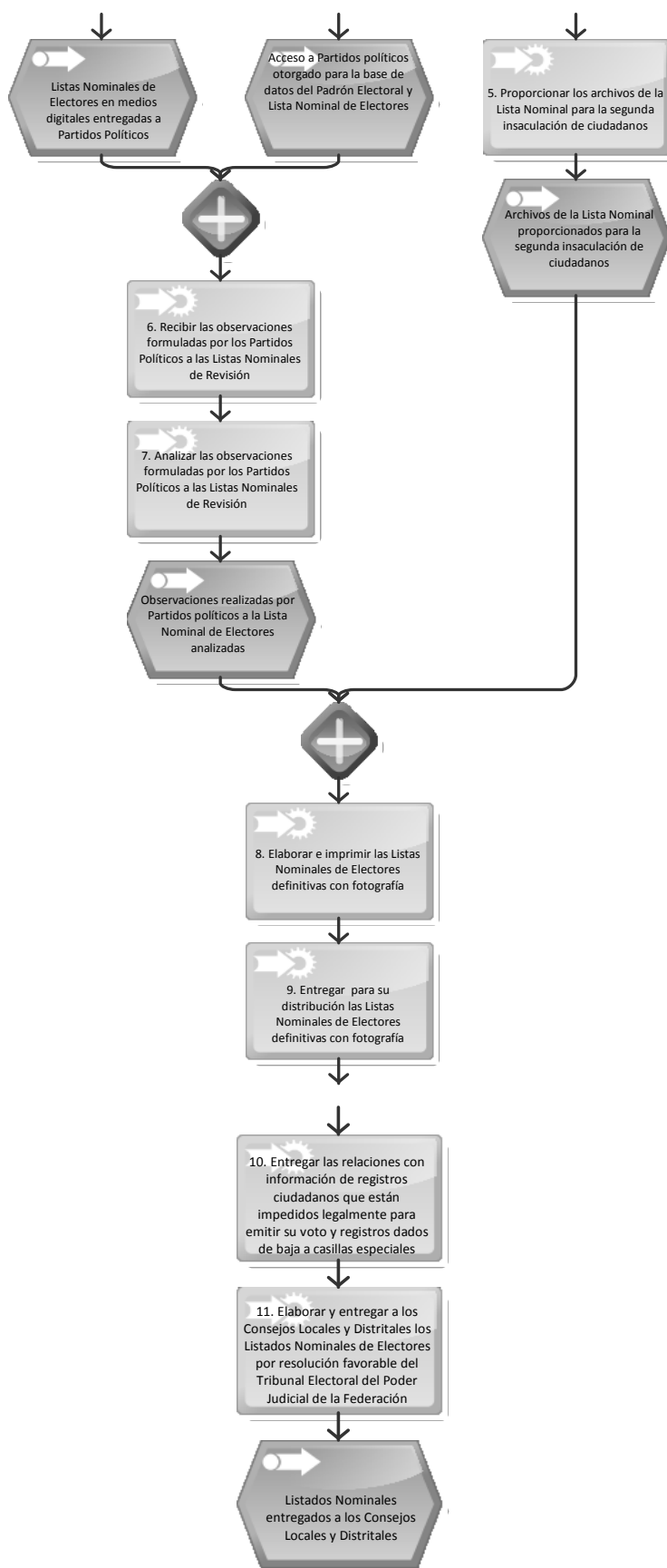
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Objetivo Específico:

Generar la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía en los tiempos y formas establecidos para su utilización en la Jornada Electoral Federal.

Diagrama:





No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Período de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada												Observaciones	
									2011			2012										
						Oct	Nov		Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep				
1	1. Someter a la consideración el proyecto de Acuerdo por el que se aprueben disposiciones de las Listas Nominales	Someter a la consideración del Consejo General del IFE el proyecto de Acuerdo por el que se aprueben diversas disposiciones relativas a la forma y el contenido de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía y de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizarán con motivo de la Elección Federal del 1 de julio de 2012.	DERFE	Arts. 118, P. 1, II); 191, P. 1; 197, P. 1; 317, P. 1, y 320 P. 2 del COFIPE.	CG	01-ene-12	29-feb-12	Acuerdo					1									
2	2. Entregar a los Partidos Políticos las Listas Nominales de Electores	Entregar a los Partidos Políticos las Listas Nominales de Electores en medios digitales, divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por sección electoral.	DERFE	Art. 195, P. 1 del COFIPE.	DERFE CNV	15-mar-12	15-mar-12	Reporte						1								Por lo menos se entregan 63 por cada partido político más los solicitados por cada JEL.
3	3. Otorgar el acceso de los Partidos Políticos a la base de datos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores	Otorgar el acceso de los Partidos Políticos a la base de datos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, para su revisión.	DERFE	Arts. 192, P. 2 y 196, P. 2, del COFIPE.	DERFE	01-oct-11	30-sep-12	Reporte	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
4	4. Proporcionar los archivos de la Lista Nominal para realizar la insaculación del 10% de ciudadanos de cada sección electoral	Proporcionar los archivos de la Lista Nominal para realizar la insaculación del 10% de ciudadanos de cada sección electoral que obtuvieron su Credencial para votar con fotografía al 15 de enero.	DERFE	Art 128, P. 1, h); 240, P. 1, b) del COFIPE.	CG	13-feb-12	20-feb-12	Reporte					1									En el reporte se manifestaría la entrega de un acta administrativa referenciando los 300 discos digitales originales y 300 copias.
5	5. Proporcionar los archivos de la Lista Nominal para la segunda insaculación de ciudadanos	Proporcionar los archivos de la Lista Nominal para la segunda insaculación de ciudadanos.	DERFE	Art. 240, P. 1 del COFIPE.	CG	20-abr-12	30-abr-12	Reporte							1							
6	6. Recibir las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a las Listas Nominales de Revisión	Recibir las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a las Listas Nominales de Revisión.	DERFE	Art. 195, P. 2 del COFIPE.	DERFE CNV	15-mar-12	14-abr-12	Reporte							1							
7	7. Analizar las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a las Listas Nominales de Revisión	Analizar las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a las Listas Nominales de Revisión, así como elaborar y presentar el Informe al Consejo General del IFE y a la Comisión Nacional de Vigilancia respecto de las observaciones de dichos Partidos Políticos y de las modificaciones legalmente procedentes.	DERFE	Arts. 194, P. 2 y 3, y 195, P. 3, del COFIPE.	CG CRFE CNV	16-abr-12	15-may-12	Informe								1						

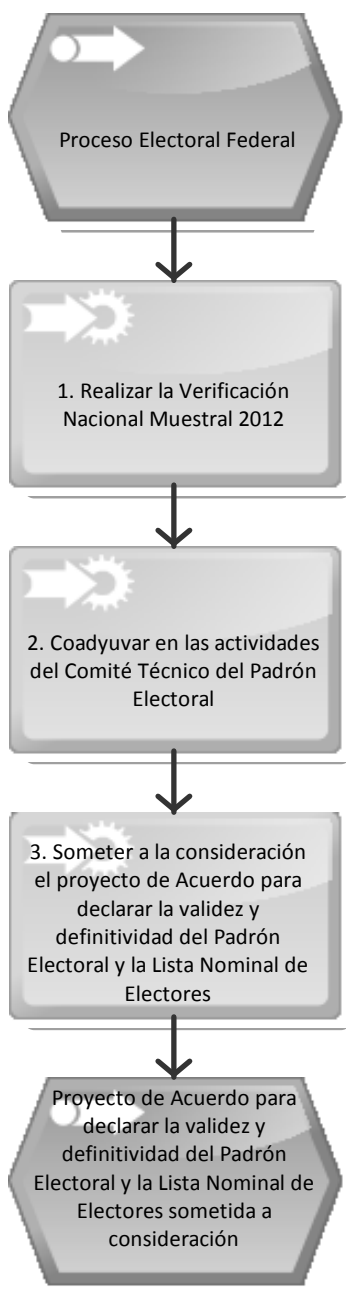
No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada													Observaciones	
						2011			2012														
						Oct	Nov		Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep					
8	8. Elaborar e imprimir las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía	Elaborar e imprimir las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, con los ciudadanos credencializados al 31 de marzo, en función del número de cuadernillos que se requieran para las casillas, así como del número de los Partidos Políticos, alianzas y/o coaliciones registradas oficialmente, conforme al acuerdo que establezca el Consejo General.	DERFE	Art. 197, P. 1 del COFIPE.	CG DERFE	16-abr-12	31-may-12	Lista Nominal							1	1							
9	9. Entregar para su distribución las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía	Entregar a los Consejos Locales para su distribución a los Distritales y, a través de éstos, a las mesas directivas de casilla de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía con los ciudadanos credencializados al 31 de marzo.	DERFE	Art. 197, P. 1 del COFIPE.	DERFE	15-may-12	01-jun-12	Reporte									1						
10	10. Entregar las relaciones con información de registros ciudadanos que están impedidos legalmente para emitir su voto y registros dados de baja a casillas especiales	Elaborar, imprimir y entregar a los Consejos Locales y Distritales de las relaciones con información relativa a aquellos registros ciudadanos que, por resolución judicial, están impedidos legalmente para emitir su voto, así como de registros dados de baja por duplicidad y de los formatos de credencial que le han sido robados al Instituto, para casillas especiales.	DERFE	Acuerdo del CG del IFE.	CG DERFE	01-jun-12	16-jun-12	Reporte									1						El número de ejemplares a imprimir estará en función del número de casillas especiales a instalar en cada entidad.
11	11. Elaborar y entregar a los Consejos Locales y Distritales los Listados Nominales de Electores por resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Elaborar y entregar a los Consejos Locales y Distritales los Listados Nominales de Electores por resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	DERFE	Art. 85 de la LGSMIME.	CG DERFE CNV	07-jun-12	27-jun-12	Lista Nominal									1						Se proporcionará a la CNV reporte diario en los últimos 5 días del mes de junio, respecto a la impresión y entrega de los listados.

5.4.1.5 VALIDACION DEL PADRON ELECTORAL Y LISTA NOMINAL**Unidad responsable:**

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Objetivo Específico:

Validar el Padrón Electoral y la Lista Nominal a fin de conocer los niveles de actualización y cobertura que serán utilizados para la Jornada Electoral Federal 2012.

Diagrama:

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada												Observaciones
						2011	2012		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	

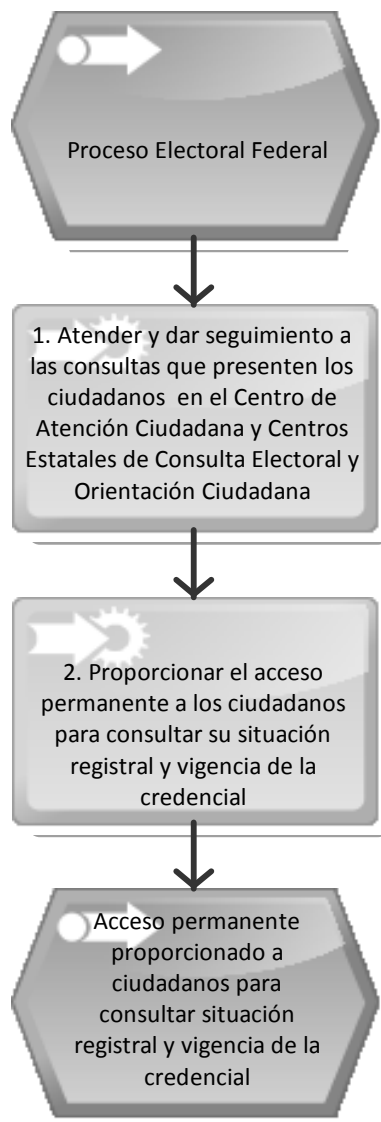
1	1. Realizar la Verificación Nacional Muestral 2012	Realizar la Verificación Nacional Muestral 2012.	DERFE	Acuerdo de la CNV.	DERFE CRFE CNV	01-oct-11	15-may-12	Informe								1					El cronograma de trabajo estará en función de lo que se establezca en la CNV.
2	2. Coadyuvar en las actividades del Comité Técnico del Padrón Electoral	Coadyuvar en las actividades del Comité Técnico del Padrón Electoral.	DERFE	Art. 116, P. 8 del COFIPE. Acuerdo del CG del IFE.	CG CRFE	01-oct-11	30-jun-12	Reporte	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
3	3. Someter a la consideración el proyecto de Acuerdo para declarar la validez y definitividad del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores	Someter a la consideración del Consejo General del IFE el proyecto de Acuerdo para declarar la validez y definitividad del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía, así como la Lista Nominal de Electores de Residentes en el Extranjero.	DERFE COVE	Arts. 195, P. 5 y 322 del COFIPE.	CG	15-may-12	30-may-12	Acuerdo								1					

5.4.1.6 SERVICIO DE ATENCION CIUDADANA**Unidad responsable:**

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Objetivo Específico:

Atender, captar y dar seguimiento a las consultas, comentarios, sugerencias y quejas, que presenten los ciudadanos en IFETEL, los Centros Estatales de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, los Centros Distritales de Información Ciudadana y buzones de quejas y sugerencias.

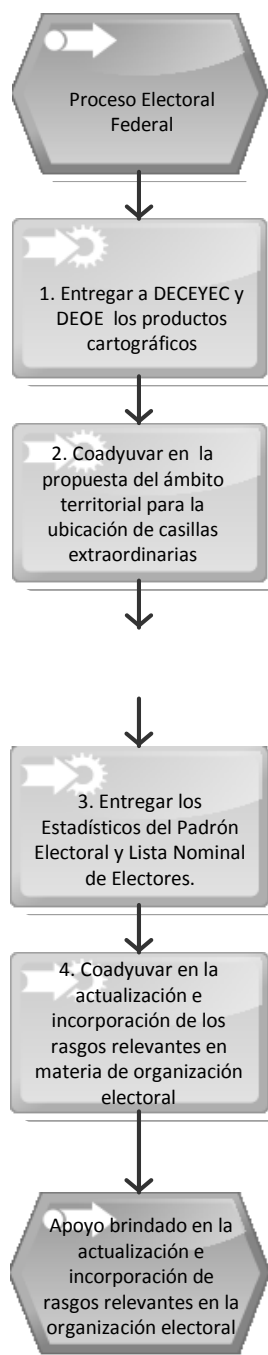
Diagrama:

5.4.1.7 APOYO A OTRAS INSTANCIAS DEL INSTITUTO**Unidad responsable:**

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Objetivo Específico:

Apoyar en las actividades del Instituto para la celebración del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Diagrama:

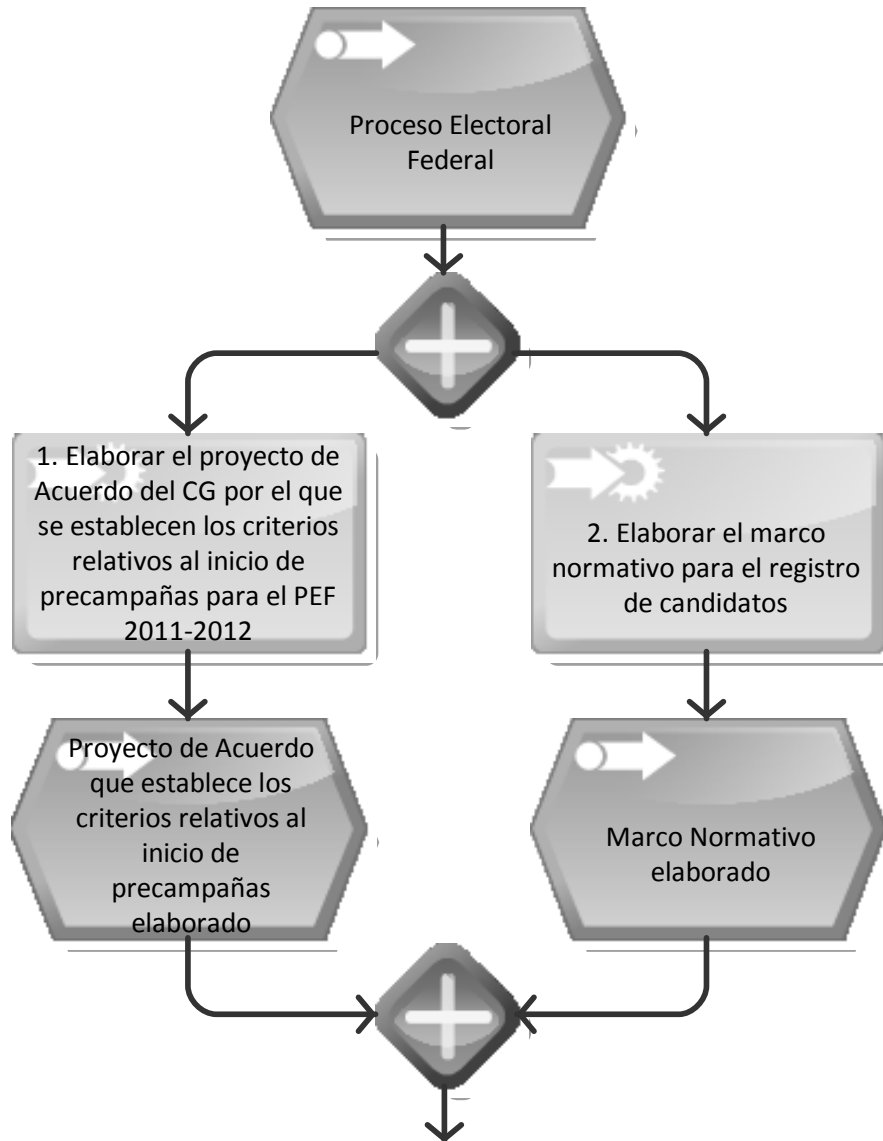
No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de	Cuantificación Estimada													Observaciones
						2011			2012													
						Inicio	Término	Medida	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		
1	1. Entregar a DECEYEC y DEOE los productos cartográficos	Entregar a DECEYEC y DEOE en la Junta Local Ejecutiva los productos cartográficos impresos y catálogos cartográficos para los trabajos de capacitación electoral y definición de la ubicación de casillas.	DERFE	Art. 128, P. 1, j) del COFIPE.	CRFE DERFE	01-oct-11	29-feb-12	Reporte		1	1	1	1									El plazo legal de entrega es hasta el 31 de enero de 2012.
2	2. Coadyuvar en la propuesta del ámbito territorial para la ubicación de casillas extraordinarias	Coadyuvar en la realización y conformación de la propuesta del ámbito territorial para la ubicación de casillas extraordinarias en secciones electorales y tratamiento de ciudadanos mal referenciados en dichas secciones.	DERFE DEOE UNICOM JELYD	Art. 239, P. 4 del COFIPE.	DERFE DEOE	16-ene-12	15-may-12	Reporte				1	1	1	1	1						
3	3. Entregar los Estadísticos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.	Entregar los Estadísticos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores a nivel sección y distrito electoral de cada entidad federativa a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a las Vocalías Ejecutivas Locales y Distritales.	DERFE	Acuerdo del CG del IFE.	DERFE CRFE	31-ene-12	31-may-12	Estadística				1	1	1	1	1						
4	4. Coadyuvar en la actualización e incorporación de los rasgos relevantes en materia de organización electoral	Coadyuvar en la actualización e incorporación de los rasgos relevantes en materia de organización electoral en la base geográfica digital (ubicación de casillas, centros de recepción y traslado, bodegas y oficinas municipales).	DERFE DEOE JEL JED UNICOM	Arts. 146, 152, 241, 242, 244 y 239 del COFIPE.	CG	06-feb-12	30-jun-12	Reporte						1	1	1	1					

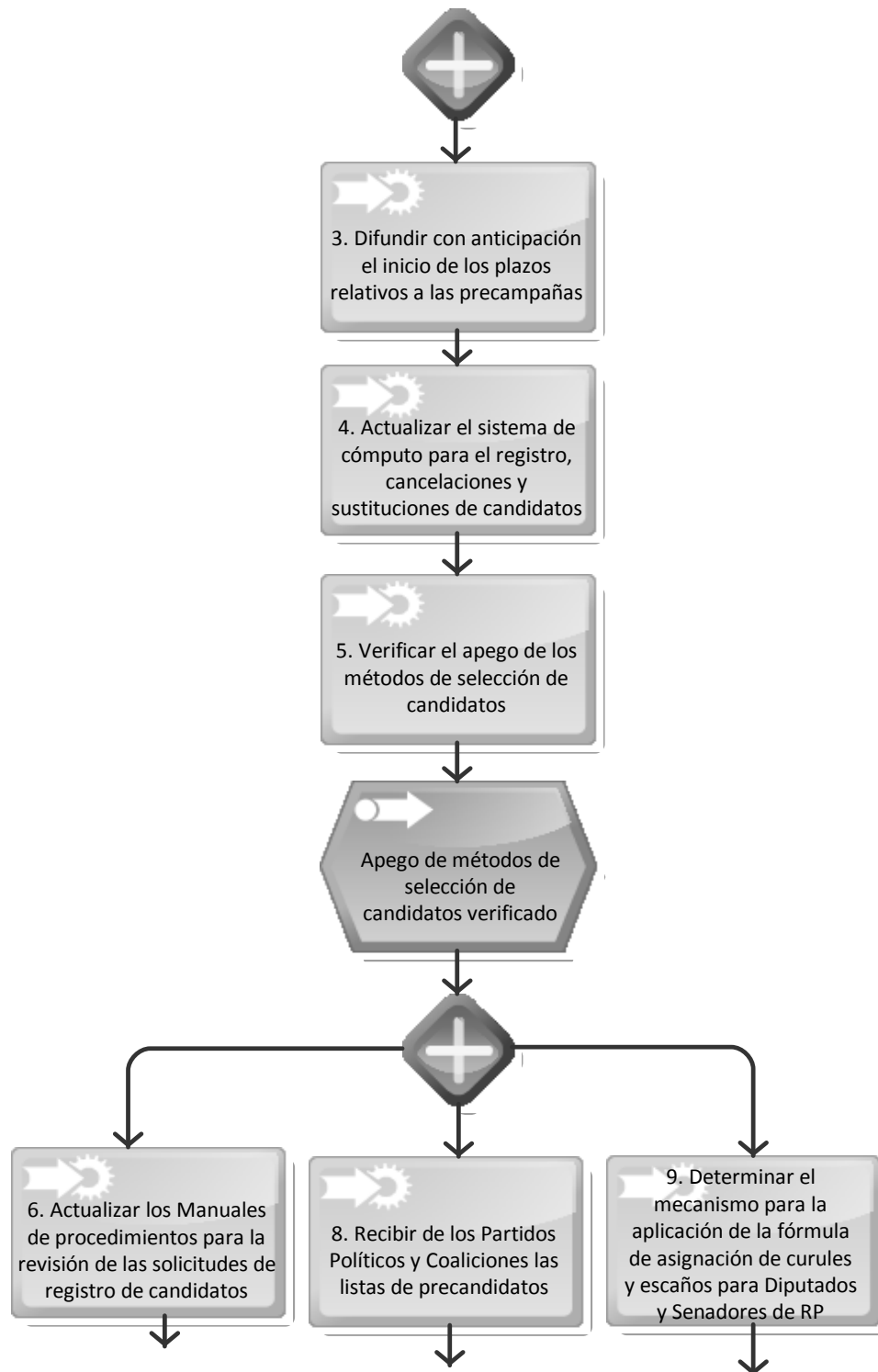
5.4.1.8 REGISTRO DE CANDIDATOS**Unidad responsable:**

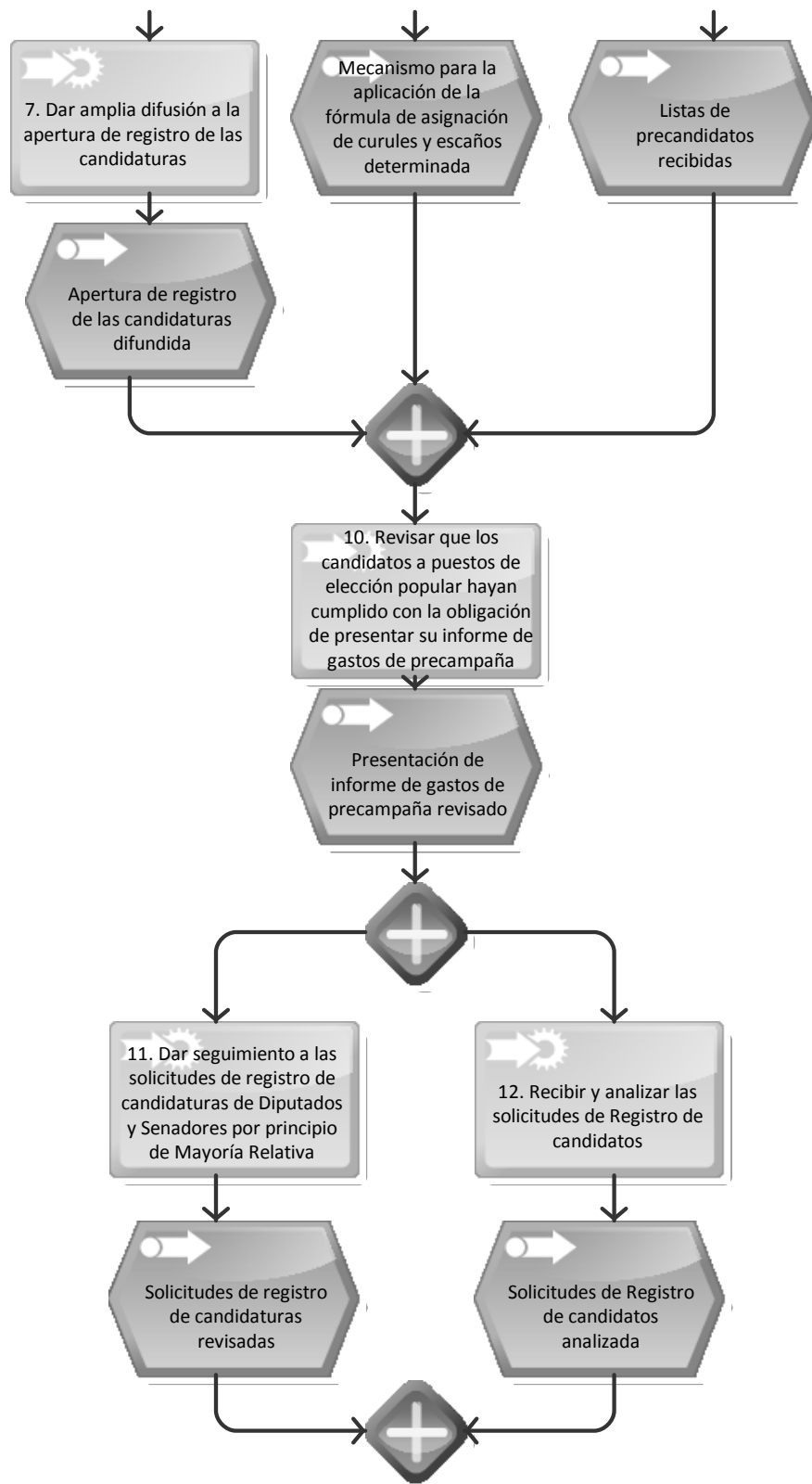
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

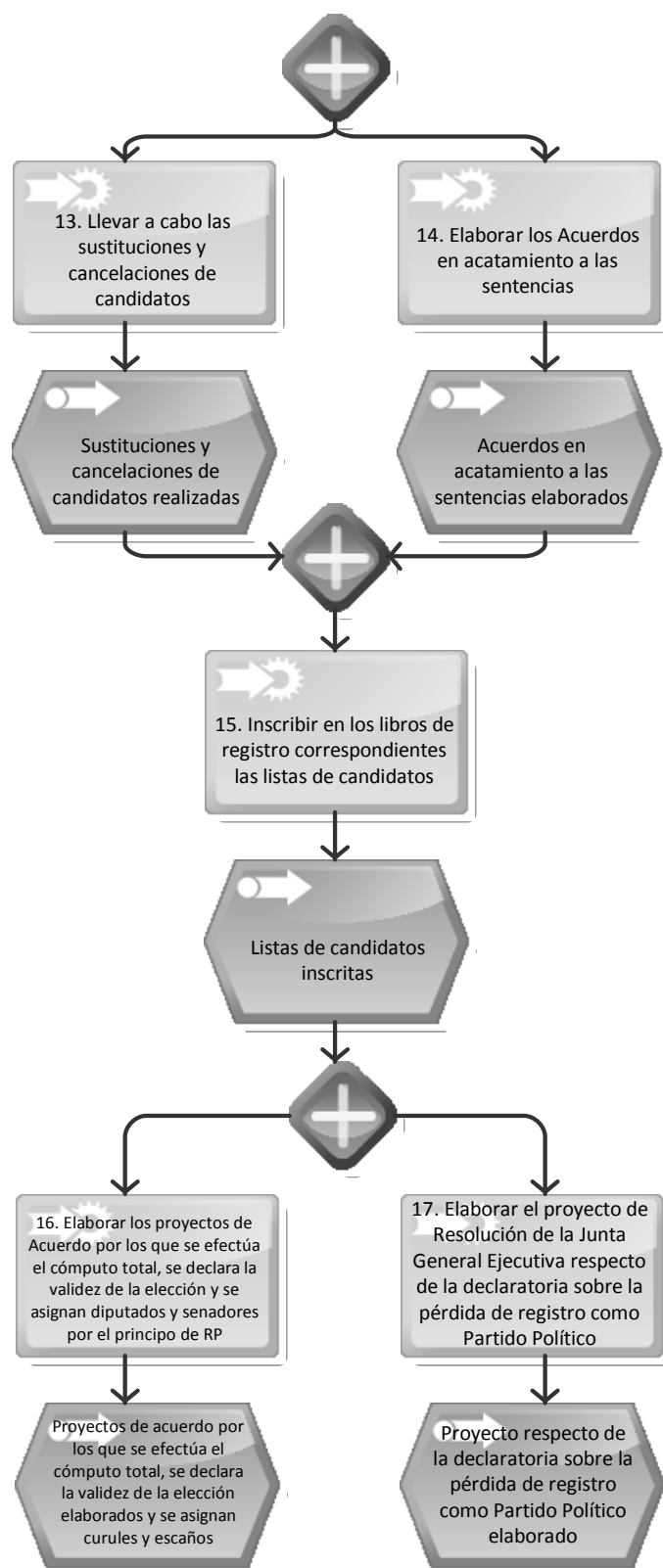
Objetivo Específico:

Registrar en su totalidad los candidatos postulados por los Partidos Políticos y en su caso, por las coaliciones, para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Diagrama:







No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada														Observaciones
									2011			2012											
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
1	1. Elaborar el proyecto de Acuerdo del CG por el que se establecen los criterios relativos al inicio de precampañas para el PEF 2011-2012	Elaborar el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se establecen los criterios relativos al inicio de precampañas para el PEF 2011-2012.	DEPPP	Art. 217, P. 2 del COFIPE.	CG	01-oct-11	31-oct-11	Acuerdo	1														
2	2. Elaborar el marco normativo para el registro de candidatos	Elaborar el marco normativo para el registro de candidatos a diversos puestos de elección popular que presenten los Partidos Políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto.	DEPPP	Art. 118.1, inciso o) y p); 218 al 225 del COFIPE.	CG	01-oct-11	31-oct-11	Acuerdo	1														
3	3. Difundir con anticipación el inicio de los plazos relativos a las precampañas	Difundir con anticipación el inicio de los plazos relativos a las precampañas.	DEPPP	Art. 217, P. 2 del COFIPE.	SE	01-oct-11	31-oct-11	Publicación	1														
4	4. Actualizar el sistema de cómputo para el registro, cancelaciones y sustituciones de candidatos	Actualizar el sistema de cómputo para el registro, cancelaciones y sustituciones de candidatos a diversos puestos de elección popular para el PEF 2011-2012.	DEPPP UNICOM	Arts. 129, P. 1, inciso j) y 64, P.1, inciso h) del COFIPE.	DEPPP	01-oct-11	31-mar-12	Informe						1									
5	5. Verificar el apego de los métodos de selección de candidatos	Verificar el apego al Acuerdo del Consejo General, así como a los Estatutos y al Código Electoral de los métodos de selección de candidatos que en su momento sean informados por los Partidos Políticos y Coaliciones y rendir un informe al CG.	DEPPP	Art. 211, P. 2 del COFIPE.	CG	01-nov-11	15-dic-11	Informe			1												
6	6. Actualizar los Manuales de procedimientos para la revisión de las solicitudes de registro de candidatos	Actualizar los Manuales de procedimientos para la revisión de las solicitudes de registro de candidatos a diversos cargos de elección popular que los Partidos Políticos y Coaliciones presenten ante los diversos Consejos del Instituto.	DEPPP	Art. 118.1, incisos o) y p), 218 al 225 del COFIPE.	DEPPP	01-ene-12	31-ene-12	Manual				2											Se elaborarán dos manuales uno a nivel oficinas centrales y otro para órganos desconcentrados.
7	7. Dar amplia difusión a la apertura de registro de las candidaturas	Dar amplia difusión a la apertura de registro de las candidaturas a diversos cargos de elección popular, así como al plazo en el que se llevará a cabo el registro correspondiente, solicitando su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página electrónica del Instituto.	DEPPP	Art. 223, P. 3 del COFIPE.	SE	01-feb-12	01-feb-12	Publicación					2										
8	8. Recibir de los Partidos Políticos y Coaliciones las listas de precandidatos	Recibir de los Partidos Políticos y Coaliciones las listas de precandidatos a diversos puestos de elección popular, y publicar la información en la página electrónica del Instituto.	DEPPP	Art. 211 del COFIPE. Art. 6, P. 7, del RTAIP.	UTSID	15-dic-11	15-mar-12	Difusión			1				1								
9	9. Determinar el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de curules y escaños para Diputados y Senadores de RP	Determinar el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de curules y escaños para Diputados y Senadores por el principio de Representación Proporcional que correspondan a los Partidos Políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral.	DEPPP	Art. 12, al 18 del COFIPE.	CG	01-mar-12	15-mar-12	Acuerdo							2								

No.	Nombre Corto PIEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada													Observaciones		
						Inicio	Término		2011			2012												
									Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep				
10	10. Revisar que los candidatos a puestos de elección popular hayan cumplido con la obligación de presentar su informe de gastos de precampaña	Revisar que los candidatos a puestos de elección popular registrados por los Partidos Políticos o Coaliciones hayan cumplido con la obligación de presentar su informe de gastos de precampaña.	DEPPP	Art. 214 P. 3 del COFIPE.	DEPPP	01-mar-12	01-jun-12	Informe							1				1					
11	11. Dar seguimiento a las solicitudes de registro de candidaturas de Diputados y Senadores por principio de Mayoría Relativa	Seguimiento de las solicitudes de registro de candidaturas de Diputados y Senadores por el principio de Mayoría Relativa que no fueron registradas de forma supletoria ante el Consejo General.	DEPPP	Arts. 223, P. 1, inciso a) y 225 P. 6 del COFIPE.	CG	15-mar-12	26-mar-12	Informe							1									
12	12. Recibir y analizar las solicitudes de Registro de candidatos a diversos cargos de elección popular	Recibir y analizar las solicitudes de Registro de candidatos y elaborar los proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por los cuales se aprueba el registro de candidatos. Asimismo, publicar en la página electrónica del Instituto las listas de candidatos registrados, en un plazo que no exceda de los dos días siguientes a la aprobación del Acuerdo respectivo.	DEPPP	Arts. 118, P. 1, incisos o) y p); 223; 224; 225 y 226, del COFIPE.	CG	15-mar-12	29-mar-12	Acuerdo							3									Se elaborarán tres proyectos de acuerdo para el registro de candidatos, uno por cada tipo de elección.
13	13. Llevar a cabo las sustituciones y cancelaciones de candidatos	Llevar a cabo las sustituciones y cancelaciones de candidatos.	DEPPP	Art. 227 del COFIPE.	CG	01-abr-12	30-jun-12	Informe											1					
14	14. Elaborar los Acuerdos en acatamiento a las sentencias	Elaborar los Acuerdos en acatamiento a las sentencias que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con el registro de candidatos.	DEPPP	Art. 227 del COFIPE.	CG	01-abr-12	30-jun-12	Informe											1					
15	15. Inscribir en los libros de registro correspondientes las listas de candidatos	Inscribir en los libros de registro correspondientes las listas de candidatos a diversos cargos de elección popular y elaborar los apéndices.	DEPPP	Art. 129, P. 1, inciso j) del COFIPE.	CG	02-jul-12	30-sep-12	Informe														1		
16	16. Elaborar los proyectos de Acuerdo por los que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección y se asignan diputados y senadores por el principio de RP	Elaborar los proyectos de Acuerdo por los que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de Diputados y Senadores por el Principio de Representación Proporcional y se asigna a los Partidos las curules y escaños que por este principio les corresponde de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el PEF y elaborar las constancias de asignación proporcional.	DEPPP	Arts. 118, P. 1, inciso q); 311, P. 1 y 2; y 312, P. 1, del COFIPE.	CG	15-ago-12	23-ago-12	Acuerdo													2			
17	17. Elaborar el proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva respecto de la declaratoria sobre la pérdida de registro como Partido Político	En su caso, elaborar el proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva respecto de la declaratoria sobre la pérdida de registro como Partido Político e inscribir en el libro respectivo la nota marginal.	DEPPP	Arts. 32, P. 1; 101, P. 1, inciso b); 102, P. 1; y 122, P. 1, inciso i) del COFIPE.	JGE	15-ago-12	23-ago-12	Informe													1			

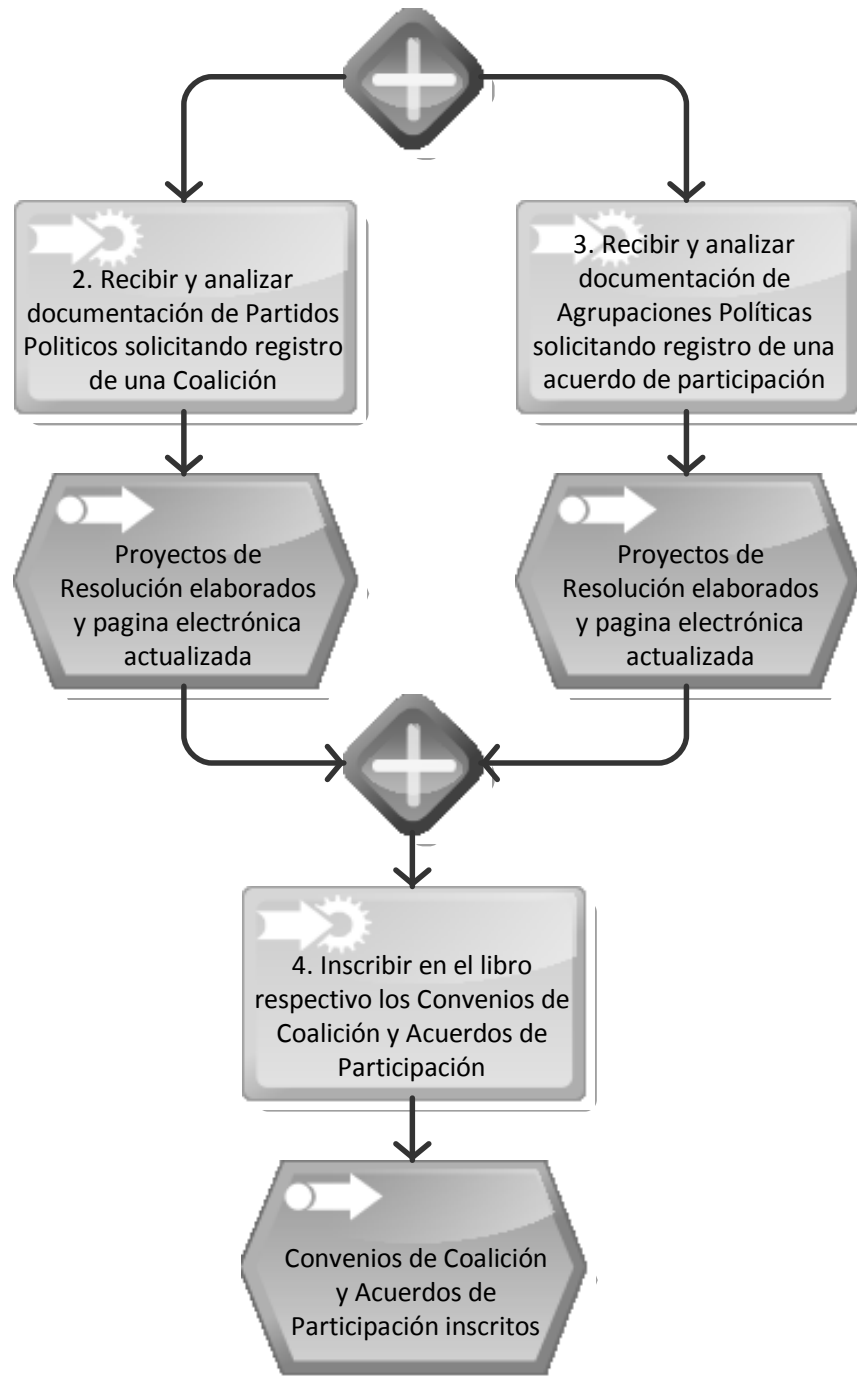
5.4.1.9 REGISTRO DE COALICIONES Y ACUERDOS DE PARTICIPACION**Unidad responsable:**

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Objetivo Específico:

Llevar a cabo el procedimiento de registro de los convenios de coalición y acuerdos de participación.

Diagrama:



5.4.1.10 REGISTRO DE PLATAFORMAS**Unidad responsable:**

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Objetivo Específico:

Efectuar el procedimiento de registro de las Plataformas Electorales que, presenten los Partidos Políticos.

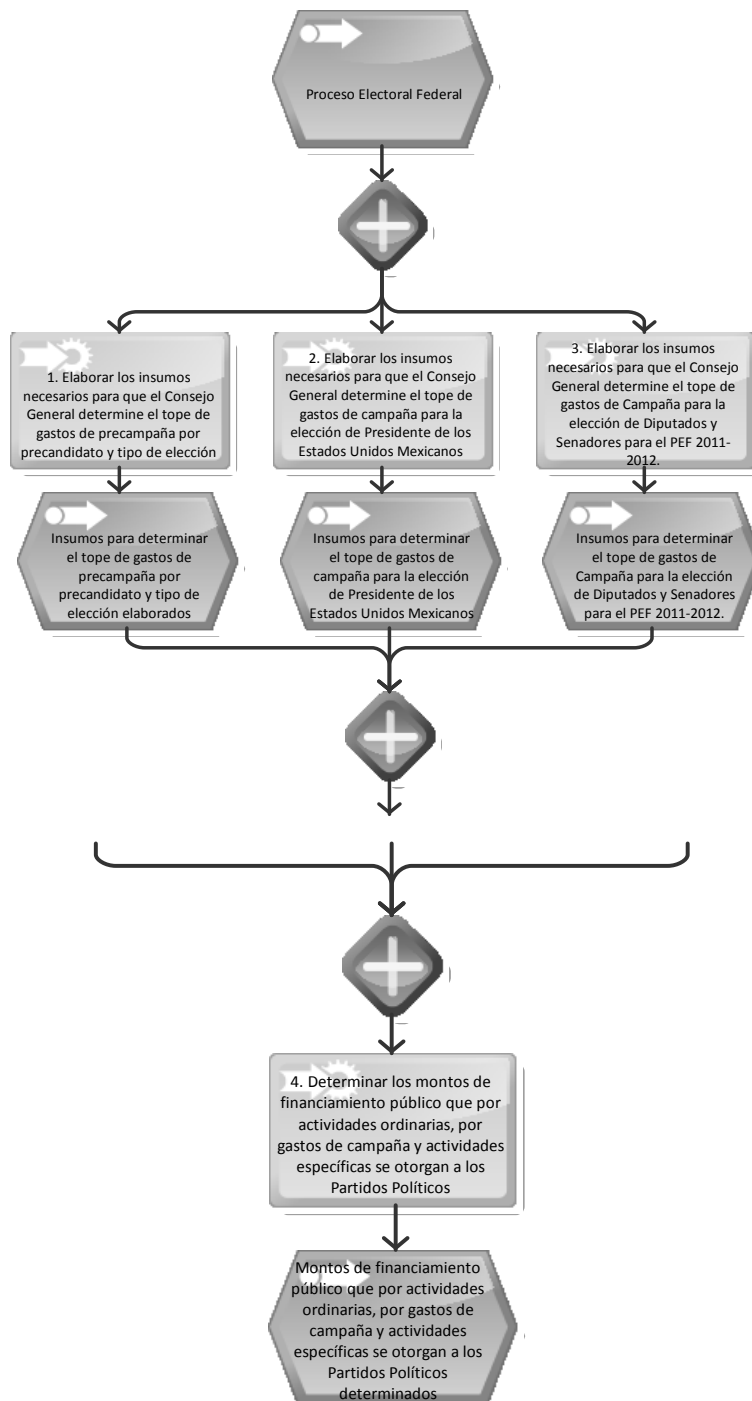
Diagrama:

5.4.1.11 FINANCIAMIENTO**Unidad responsable:**

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Objetivo Específico:

Determinar los topes de gastos de precampaña y de campaña para la elección de Presidente, Diputados y Senadores, así como el otorgamiento de las prerrogativas en materia de financiamiento público, en sus diversas modalidades, para los Partidos Políticos, al tiempo que se proponen y desarrollan mecanismos eficientes para la ministración de los recursos.

Diagrama:

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada														Observaciones
						2011			2012														
						Oct	Nov		Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep					
1	1. Elaborar los insumos necesarios para que el Consejo General determine el tope de gastos de precampaña por precandidato y tipo de elección	Elaborar los insumos necesarios para que el Consejo General determine oportunamente, con apego a las disposiciones legales el tope de gastos de precampaña por precandidato y tipo de elección.	DEPPP	Arts. 118, P. 1, inciso m) y 214, P. 1 del COFIPE.	CG	01-nov-11	30-nov-11	Informe		1													
2	2. Elaborar los insumos necesarios para que el Consejo General determine el tope de gastos de campaña para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	Elaborar los insumos necesarios para que el Consejo General determine oportunamente, con apego a las disposiciones legales el tope de gastos de campaña para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	DEPPP	Arts. 118, P. 1, inciso m) y 229, P. 4, inciso a), F. I del COFIPE.	CG	01-nov-11	30-nov-11	Informe		1													
3	3. Elaborar los insumos necesarios para que el Consejo General determine el tope de gastos de Campaña para la elección de Diputados y Senadores para el PEF 2011-2012.	Elaborar los insumos necesarios para que el Consejo General determine oportunamente, con apego a las disposiciones legales, los topes máximos de gastos de Campaña para la elección de Diputados y Senadores para el PEF 2011-2012.	DEPPP	Arts. 118, P. 1, inciso m) y 229, P. 4, inciso b), F. I y II del COFIPE.	CG	01-ene-12	31-ene-12	Acuerdo				2											
4	4. Determnar los montos de financiamiento público que por actividades ordinarias, por gastos de campaña y actividades específicas se otorgan a los Partidos Políticos	Determinar oportunamente, con apego a las disposiciones legales, los montos de financiamiento público que por actividades ordinarias, por gastos de campaña y actividades específicas se otorgan a los Partidos Políticos; elaborar el proyecto de Acuerdo y actualizar la información en la página electrónica del Instituto.	DEPPP	Art. 78, P. 1, incisos a), b) y c) del COFIPE.	CG	01-ene-12	31-ene-12	Acuerdo				1											

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Segunda Sección)

5.4.1.12 INSCRIPCION DE REPRESENTANTES

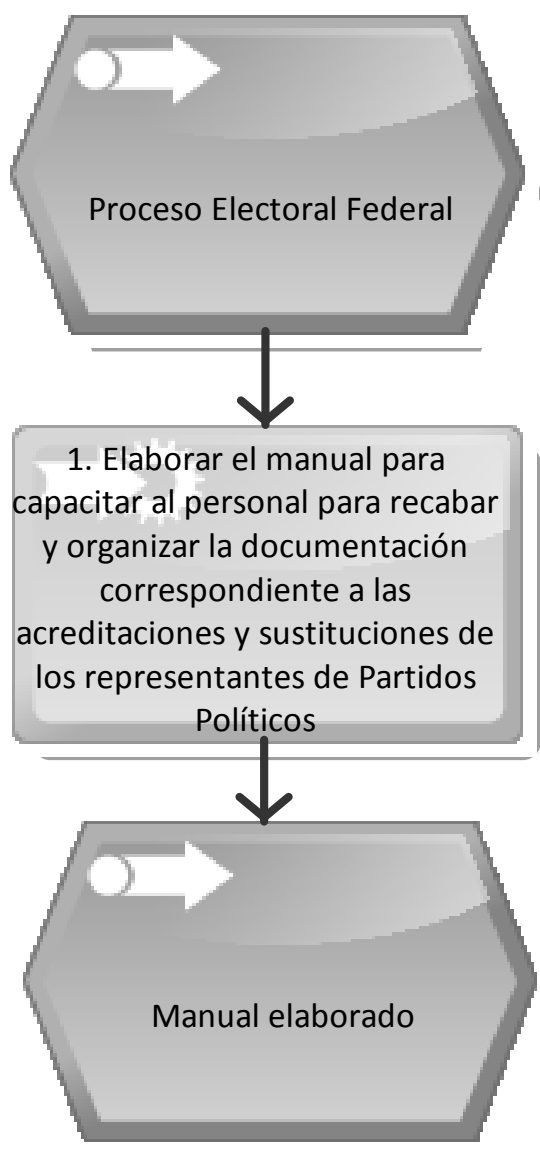
Unidad responsable:

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Objetivo Específico:

Llevar a cabo el procedimiento para inscribir a los representantes de los Partidos Políticos ante los diversos órganos del Instituto.

Diagrama:



No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada												Observaciones
									2011		2012										
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	

1	1. Elaborar el manual para capacitar al personal para recabar y organizar la documentación correspondiente a las acreditaciones y sustituciones de los representantes de Partidos Políticos	Elaborar el manual para capacitar al personal adscrito al área y en órganos desconcentrados para recabar y organizar la documentación correspondiente a las acreditaciones y sustituciones de los representantes de Partidos Políticos, que se registren ante los diversos órganos del Instituto.	DEPPP	Art. 129, P. 1, inciso I) del COFIPE.	DEPPP	01-oct-11	31-oct-11	Manual	1												

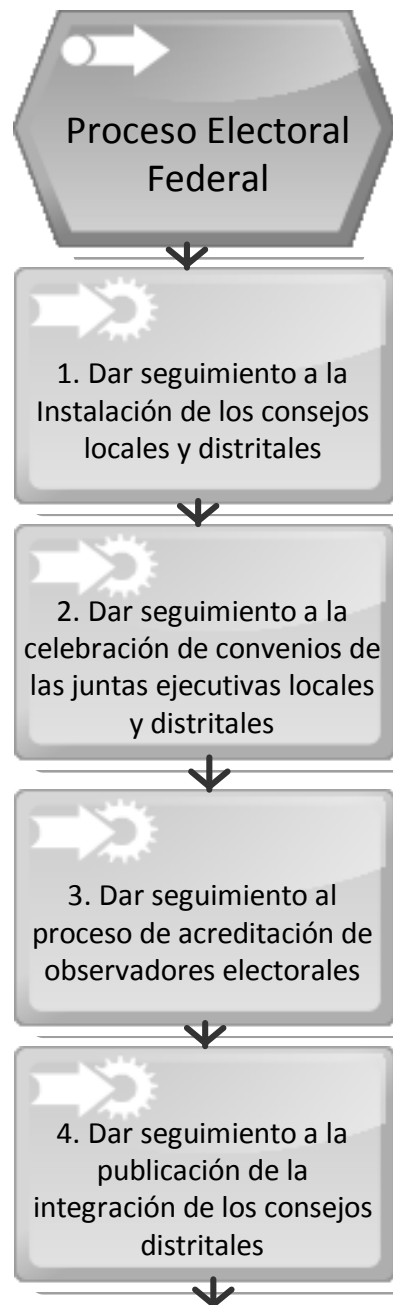
5.4.1.13 INTEGRACION, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANOS PERMANENTES Y TEMPORALES**Unidad responsable:**

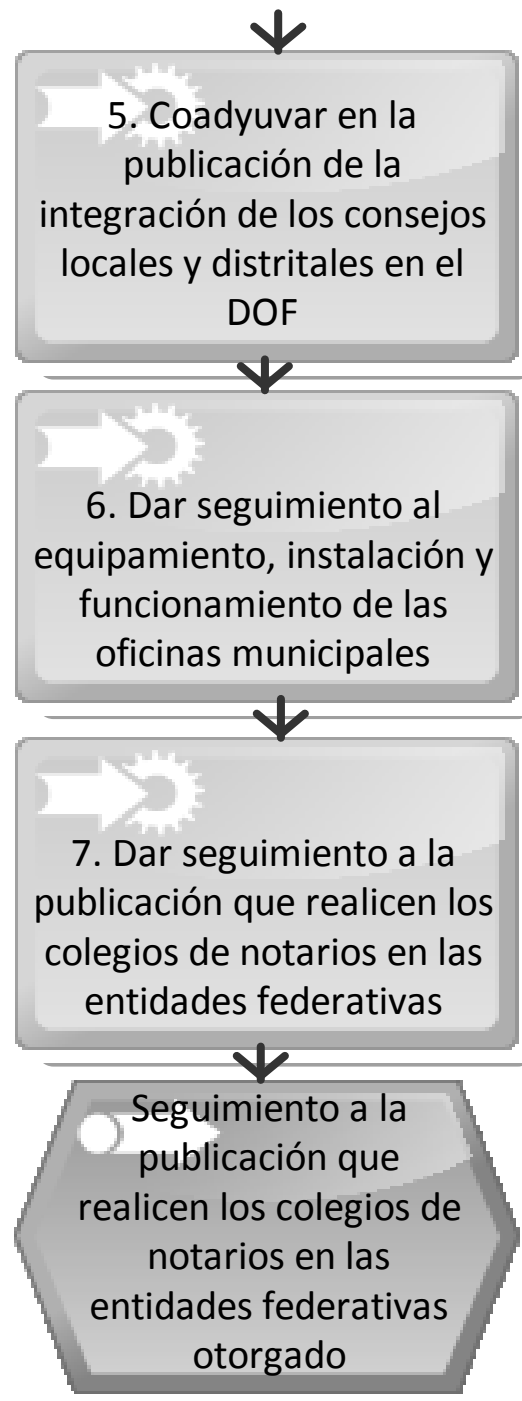
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Objetivo Específico:

Apoyar la integración y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales, a través del suministro de lineamientos y la contratación de personal temporal para la realización de los trabajos referentes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como los demás conferidos en las disposiciones legales y normativas.

Apoyar la integración y funcionamiento de los consejos locales y distritales, a través del suministro de lineamientos para llevar a cabo las funciones conferidas.

Diagrama:



No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada														Observaciones
						Inicio	Término		2011			2012											
									Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
1	1. Dar seguimiento a la Instalación de los consejos locales y distritales	Dar seguimiento a la Instalación de los consejos locales y distritales.	DEOE	Art. 130, P. 1, inciso a) del COFIPE.	SE	01-oct-11	31-dic-11	Informe	1		1												Los consejos locales iniciarán sus sesiones a más tardar el 31 de octubre de 2011. Los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones a más tardar el 31 de diciembre de 2011.
2	2. Dar seguimiento a la celebración de convenios de las juntas ejecutivas locales y distritales	Dar seguimiento a la celebración de convenios que lleven a cabo las juntas ejecutivas locales y distritales con las autoridades correspondientes, para determinar los bastidores y mamparas de uso común que se utilizarán en la colocación y fijación de la propaganda electoral.	DEOE	Arts. 236, P. 1, inciso c) y P. 3 del COFIPE. Art. 45, P. 1, inciso b) del RIIFE.	SE	01-oct-11	28-feb-12	Informe			1		1										
3	3. Dar seguimiento al proceso de acreditación de observadores electorales	Dar seguimiento al proceso de acreditación de observadores electorales, conforme a las disposiciones legales aplicables y a los criterios que determine el Consejo General.	DEOE	Arts. 5, P. 4; 141 P. 1, inciso c); 143, P. 1, inciso c); 152, P. 1, inciso g) y 153, P. 1, inciso k) del COFIPE. Arts. 30, P. 1, inciso a); 31, P. 1 inciso v) del RIIFE.	CG CCYOE	01-oct-11	30-jun-12	Reporte			1			1			1						

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada												Observaciones	
									2011			2012										
						Oct	Nov		Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep				
4	4. Dar seguimiento a la publicación de la integración de los consejos distritales	Dar seguimiento a la publicación, en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación de las entidades federativas, de la integración de los consejos distritales, a través de la información de las juntas ejecutivas locales.	DEOE	Art. 141, P. 1, inciso f) del COFIPE.	SE CNCS	01-ene-12	28-feb-12	Informe					1									
5	5. Coadyuvar en la publicación de la integración de los consejos locales y distritales en el DOF	Coadyuvar en la publicación de la integración de los consejos locales y distritales en el Diario Oficial de la Federación.	DEOE JEL	Arts. 117, P. 1, 118, P. 1, inciso b); 120, P. 1, inciso k) del COFIPE.	CG SE	01-feb-12	29-feb-12	Publicación					1									
6	6. Dar seguimiento al equipamiento, instalación y funcionamiento de las oficinas municipales	Dar seguimiento al equipamiento, instalación y funcionamiento de las oficinas municipales que apruebe el Consejo General.	DEOE JELYD	Arts. 107, P. 2, 118, P. 1, inciso z); 122 P. 1, inciso g) 148 del COFIPE.Art. 45, P. 1, incisos a), b), c), e), f) y j) del RIIFE.	CG JGE	01-feb-12	31-ago-12	Reporte					1			1			1			
7	7. Dar seguimiento a la publicación que realicen los colegios de notarios en las entidades federativas	Dar seguimiento a la publicación que realicen los colegios de notarios en las entidades federativas, 5 días antes del día de la elección, con los nombres de sus miembros y los domicilios de sus oficinas.	DEOE CL	Art. 288, P. 2 del COFIPE.	SE	26-jun-12	26-jun-12	Informe									1					

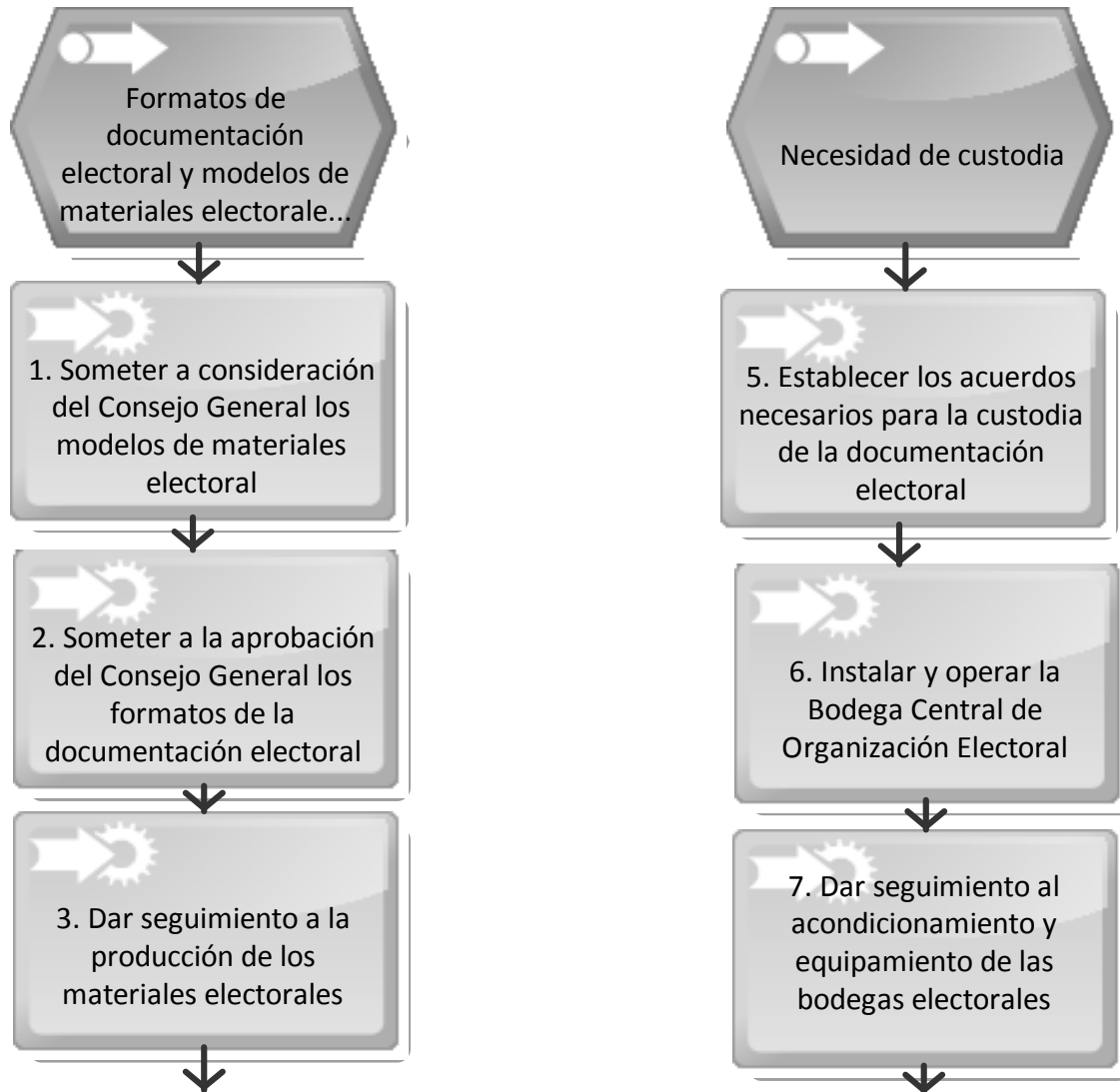
5.4.1.14 DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL**Unidad responsable:**

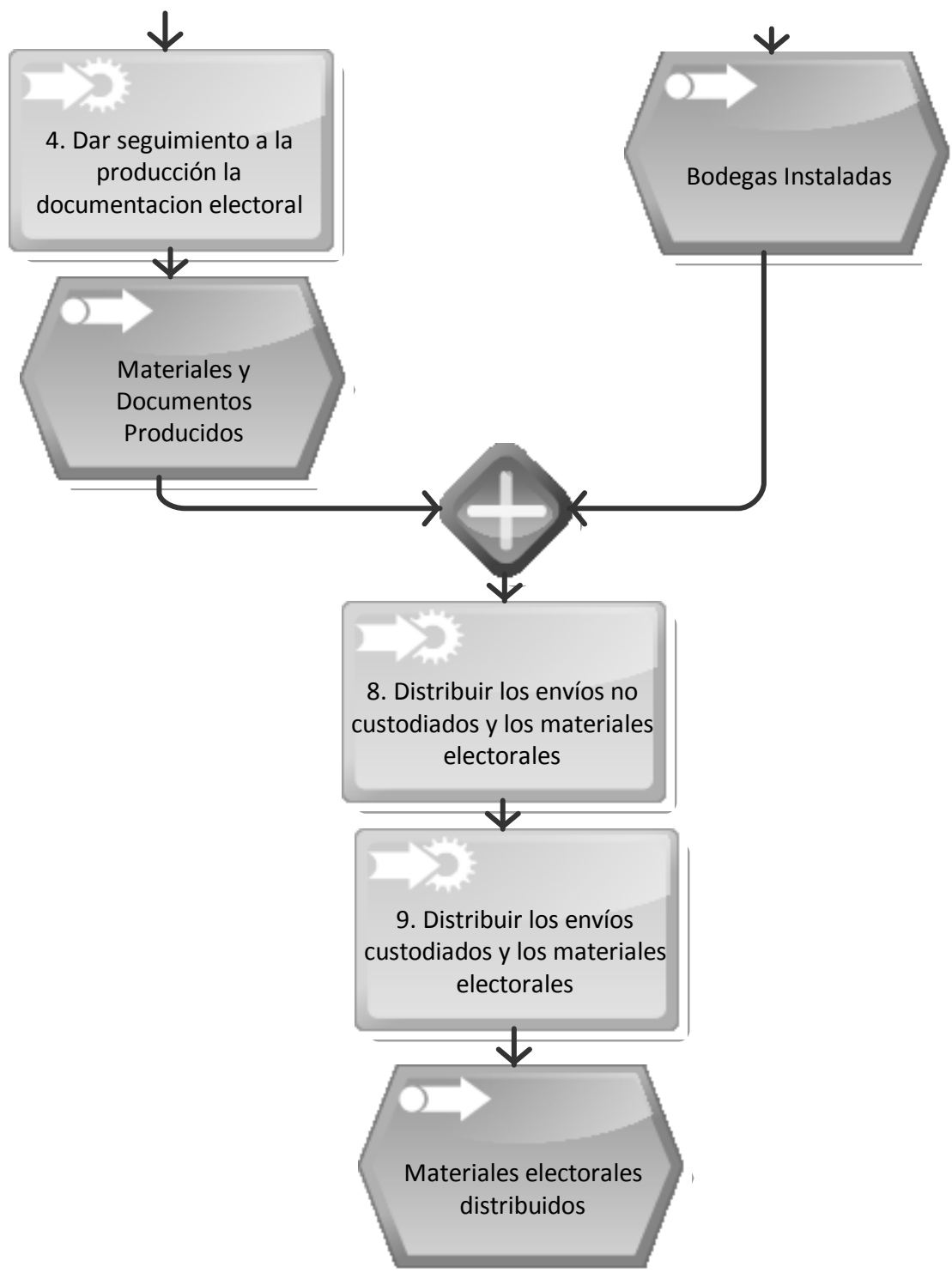
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Objetivo Específico:

Garantizar la producción de la documentación electoral, con lo que se asegure la autenticidad y efectividad del sufragio de los ciudadanos mexicanos en las Elecciones Federales de 2012, atendiendo los plazos establecidos para la producción de las boletas de 3 elecciones, en la Reforma de 2008 al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Garantizar, en tiempo y forma, la producción de los materiales electorales, con lo que se asegure la secrecía y efectividad del sufragio de los ciudadanos mexicanos en las Elecciones Federales de 2012, en un marco de certeza, legalidad y objetividad, ofreciendo nuevos instrumentos a los funcionarios de casilla, que faciliten sus labores, como el traslado de los materiales electorales y la ubicación de las urnas en la casilla.

Diagrama:



No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada													Observaciones	
									2011			2012											
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
1	1. Someter a consideración del Consejo General los modelos de materiales electoral	A través de la Secretaría Ejecutiva, someter a la consideración del Consejo General del Instituto los modelos de materiales electorales.	DEOE	Arts. 130, P. 1, inciso b) y c) del COFIPE.	CG CCYOE	02-may-11	30-ago-11	Informe	1														El Consejo General, en su sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2011, recibió el informe de la Comisión de Organización Electoral sobre los modelos de materiales electorales que se utilizarán para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
2	2. Someter a la aprobación del Consejo General los formatos de la documentación electoral	A través de la Secretaría Ejecutiva, someter a la aprobación del Consejo General del Instituto los formatos de la documentación electoral.	DEOE	Arts. 130, P. 1, incisos b) y c) del COFIPE.	CG CCYOE	01-jul-11	30-sep-11	Informe	1														El Consejo General, en su sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2011, aprobó el Acuerdo CG248/2011, mediante el cual se autorizan los formatos de la documentación a utilizar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
3	3. Dar seguimiento a la producción de los materiales electorales	Dar seguimiento a la producción de los materiales electorales 2011-2012, conforme a las especificaciones técnicas.	DEOE	Art. 130, P. 1, incisos b) y c) del COFIPE.	CCYOE	03-oct-11	30-may-12	Informe				1	1	1	1	1	1						

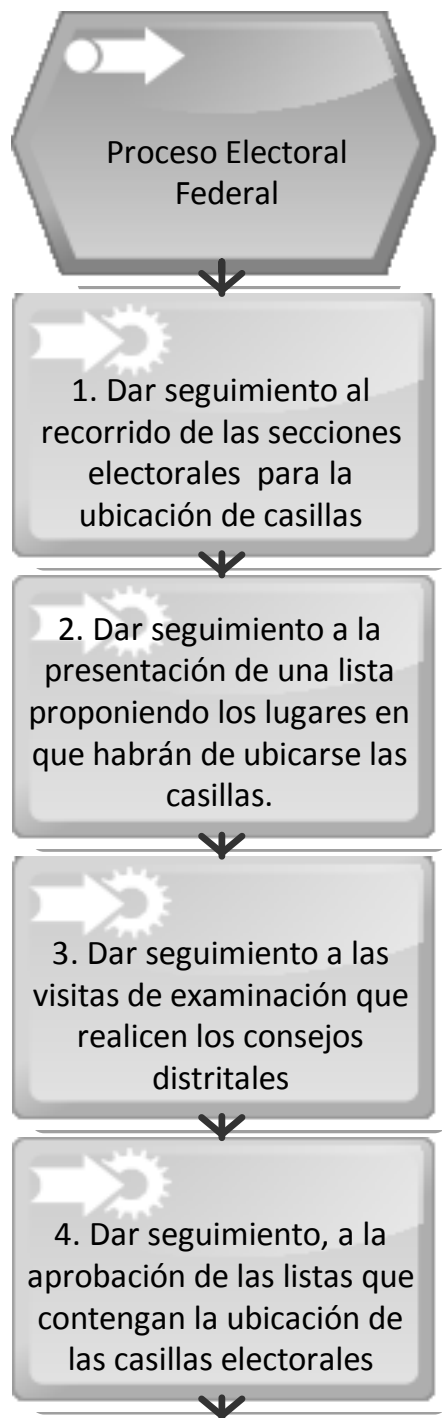
No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada														Observaciones
						2011			2012														
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
4	4. Dar seguimiento a la producción la documentación electoral	Dar seguimiento a la producción de la documentación electoral 2011-2012, conforme a las especificaciones técnicas.	DEOE	Art. 130, P. 1, incisos b) y c) del COFIPE.	CG COE	03-nov-11	30-jun-12	Informe				1	1	1	1	1	1	1					
5	5. Establecer los acuerdos necesarios para la custodia de la documentación electoral	A través de la PCG y la Secretaría Ejecutiva, establecer los acuerdos necesarios con la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina Armada de México, para la custodia de la documentación electoral y dar seguimiento a su instrumentación.	DEOE	Art. 2, P. 1 del COFIPE.	PCG SE	01-nov-11	30-sep-12	Reporte				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
6	6. Instalar y operar la Bodega Central de Organización Electoral	Instalar y operar la Bodega Central de Organización Electoral.	DEOE	Art. 130, P. 1, inciso c) del COFIPE.	CCYOE	02-ene-12	30-jun-12	Informe					1	1	1	1	1	1					
7	7. Dar seguimiento al acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales	Dar seguimiento al acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales y espacios de custodia de las juntas distritales ejecutivas.	DEOE JEL	Art. 254, P. 1, c) del COFIPE.	CCYOE	02-ene-12	31-may-12	Informe					1		1		1						
8	8. Distribuir los envíos no custodiados y los materiales electorales	Distribuir los envíos no custodiados de la documentación y los materiales electorales a los órganos desconcentrados.	DEOE	Art. 130, P. 1, inciso c) del COFIPE.	CCYOE	16-abr-12	07-may-12	Reporte									1						
9	9. Distribuir los envíos custodiados y los materiales electorales	Distribuir los envíos custodiados de la documentación y los materiales electorales a los órganos desconcentrados.	DEOE	Art. 130, P. 1, inciso c) del COFIPE.	CCYOE	29-may-12	16-jun-12	Informe										1					

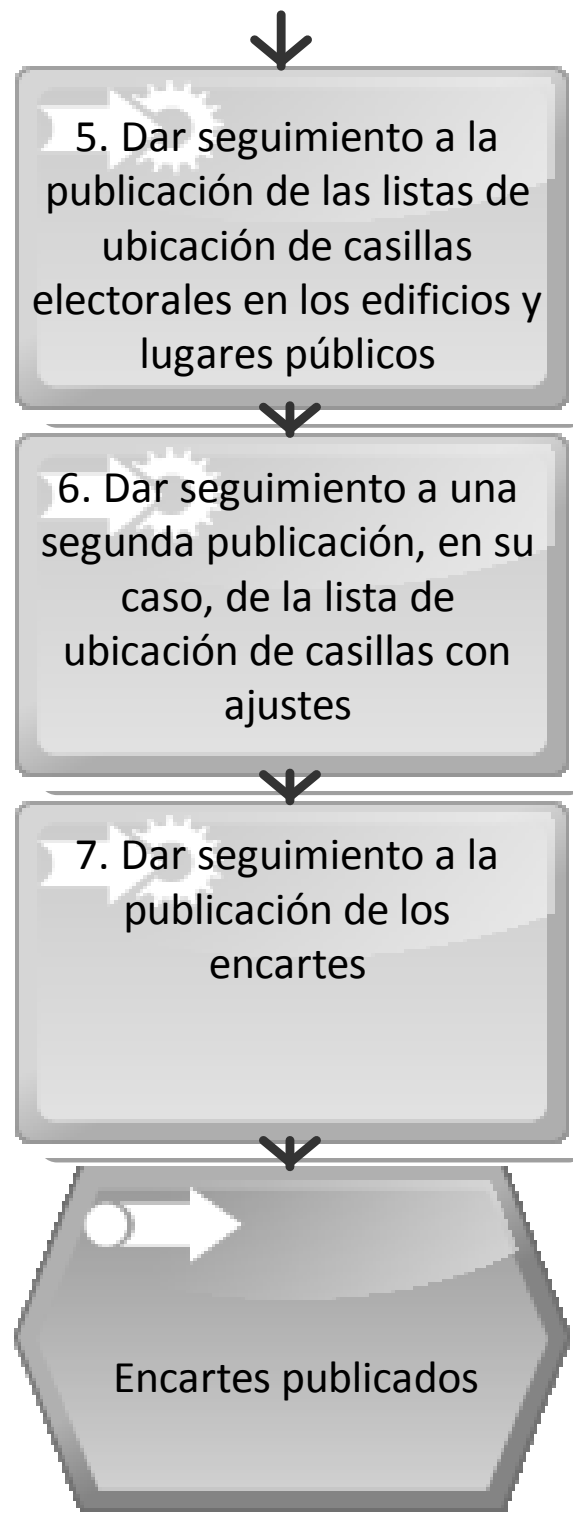
5.4.1.15 UBICACION DE CASILLAS**Unidad responsable:**

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Objetivo Específico:

Garantizar la ubicación e instalación de la totalidad de las casillas electorales en lugares que cumplan con los requisitos legales en las secciones electorales en que se divide el país, para la Jornada Electoral Federal del 1 de julio de 2012

Diagrama:



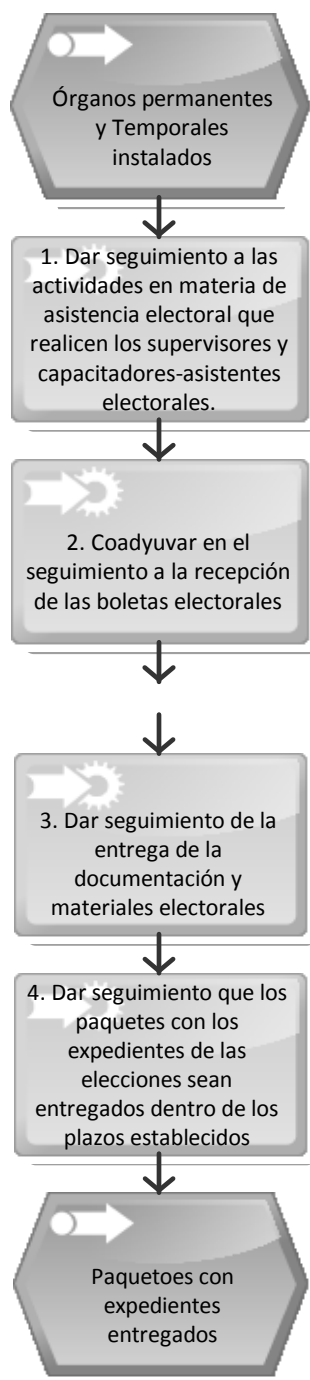
No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada														Observaciones
									2011			2012											
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
5	5. Dar seguimiento a la publicación de las listas de ubicación de casillas electorales en los edificios y lugares públicos	Dar seguimiento a la publicación de las listas de ubicación de casillas electorales en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito.	DEOE JED	Art. 147, P. 1, inciso h), 242, P. 1, inciso e), 243, P. 1 y 258 del COFIPE.	CL	15-may-12	30-jun-12	Informe									1						
6	6. Dar seguimiento a una segunda publicación, en su caso, de la lista de ubicación de casillas con ajustes	Dar seguimiento a una segunda publicación, en su caso, de la lista de ubicación de casillas con los ajustes correspondientes.	DEOE JED	Art. 242, P. 1, inciso f) del COFIPE.	CD	15-jun-12	25-jun-12	Informe									1						
7	7. Dar seguimiento a la publicación de los encartes	Dar seguimiento a la publicación de las listas que contenga la integración de las mesas directivas de casilla, así como los domicilios en que se instalarán, en los periódicos de circulación local o regional.	DEOE	Art. 242 P.1, Incisos e) y f) del COFIPE.	CL y CD	30-jun-12	1-jul-2012	Publicación										1					

5.4.1.16 ASISTENCIA ELECTORAL**Unidad responsable:**

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Objetivo Específico:

Desarrollar un programa que apoye a las juntas ejecutivas y consejos distritales para llevar a cabo la ubicación, equipamiento y operación de las más de 140,000 casillas electorales que se instalarán el día de la Jornada Electoral, y así garantizar el derecho al sufragio de los ciudadanos mexicanos inscritos en la Lista Nominal de Electores.

Diagrama:

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada														Observaciones
									2011			2012											
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
1	1. Dar seguimiento a las actividades en materia de asistencia electoral que realicen los supervisores y capacitadores-asistentes electorales.	Dar seguimiento al proceso de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y desarrollo de las actividades en materia de asistencia electoral que realicen los supervisores y capacitadores-asistentes electorales.	DEOE DECEYEC JED	Arts. 130, P. 1, inciso a), 105 inciso g) y 289 P. 1 del COFIPE. Artículo 47, incisos a), b), c).d), f) y k); Acuerdo CG217/2011	CG CCYOE	01-dic-11	31-jul-12	Reporte							1		1		1				El Consejo General emitirá el Acuerdo correspondiente.
2	2. Coadyuvar en el seguimiento a la recepción de las boletas electorales	Coadyuvar en el seguimiento a la recepción de las boletas electorales; al procedimiento de sellado, conteo y agrupamiento de las mismas en razón de las cantidades que corresponda al número de electores de cada una de las casillas a instalar; y en la preparación de la documentación y materiales electorales que serán entregados a los presidentes de mesas directivas de casilla.	DEOE CD	Art. 254, P. 2, inciso d) del COFIPE.	SE	16-jun-12	24-jun-12	Reporte									1						
3	3. Dar seguimiento de la entrega de la documentación y materiales electorales	Dar seguimiento de la entrega de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla.	DEOE CD	Art. 255, P. 1 del COFIPE. Art. 31, P. 1, inciso o) del RIIFE.	SE	25-jun-12	31-jul-12	Reporte										1					
4	4. Dar seguimiento que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos	Dar seguimiento a las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y sean recibidas de manera simultánea, así como la aprobación de la ampliación de los plazos, y/o mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas en su caso.	DEOE	Art. 285, P. 2, 3 y 4 del COFIPE.	CD	15-jun-12	31-jul-12	Acta										1					

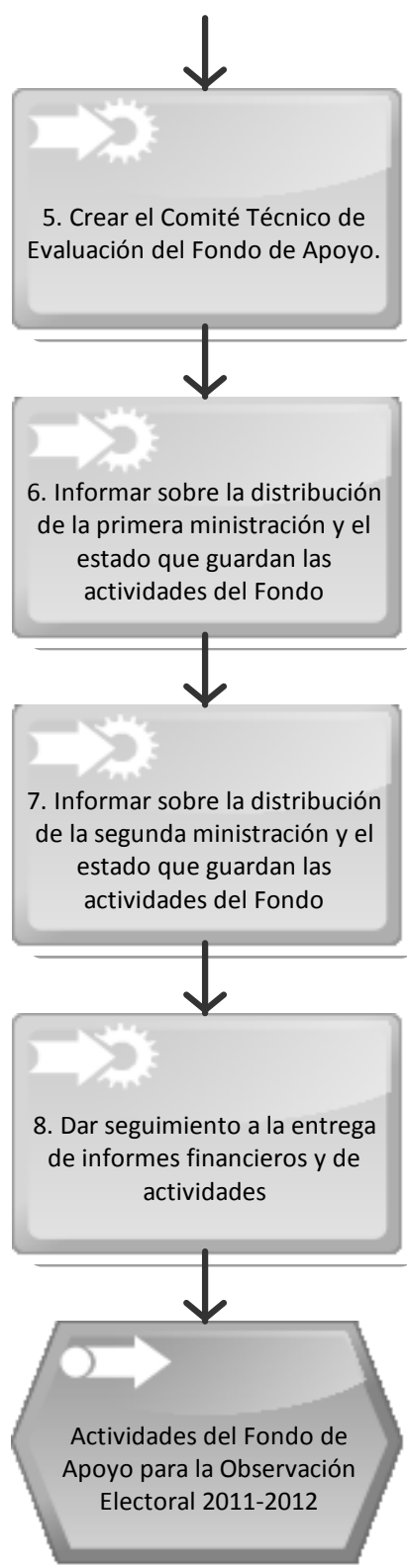
5.4.1.17 FONDO DE APOYO PARA LA OBSERVACION ELECTORAL**Unidad responsable:**

Coordinación de Asuntos Internacionales

Objetivo Específico:

Apoyar técnica y financieramente, a través de instancias internacionales promotoras de la democracia, a los proyectos de observación en función de su adscripción o impacto en áreas o actividades del proceso que resulten consecuentes con los nuevos desafíos de la organización y la competencia electoral.

Diagrama:



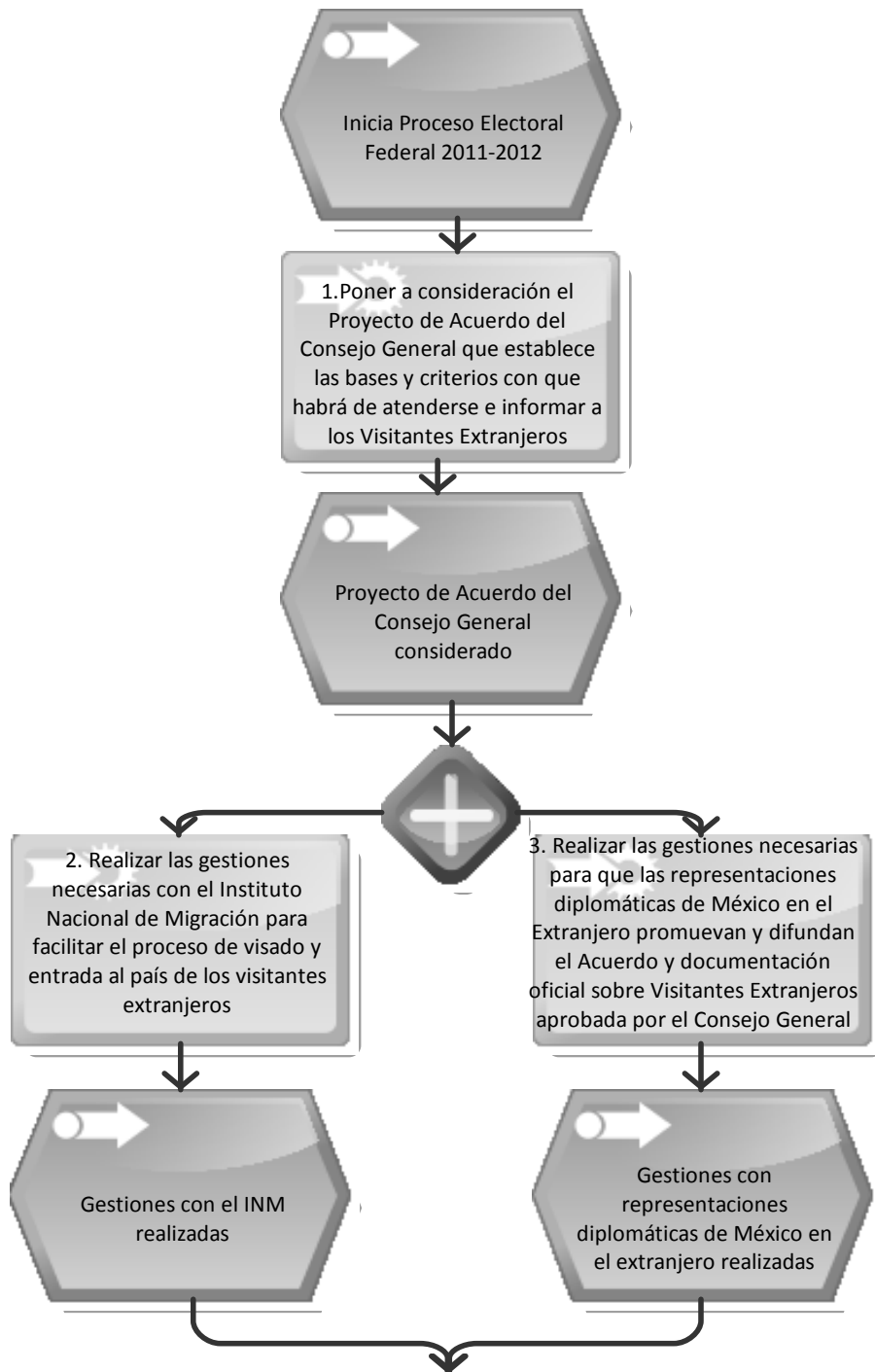
[illegible]

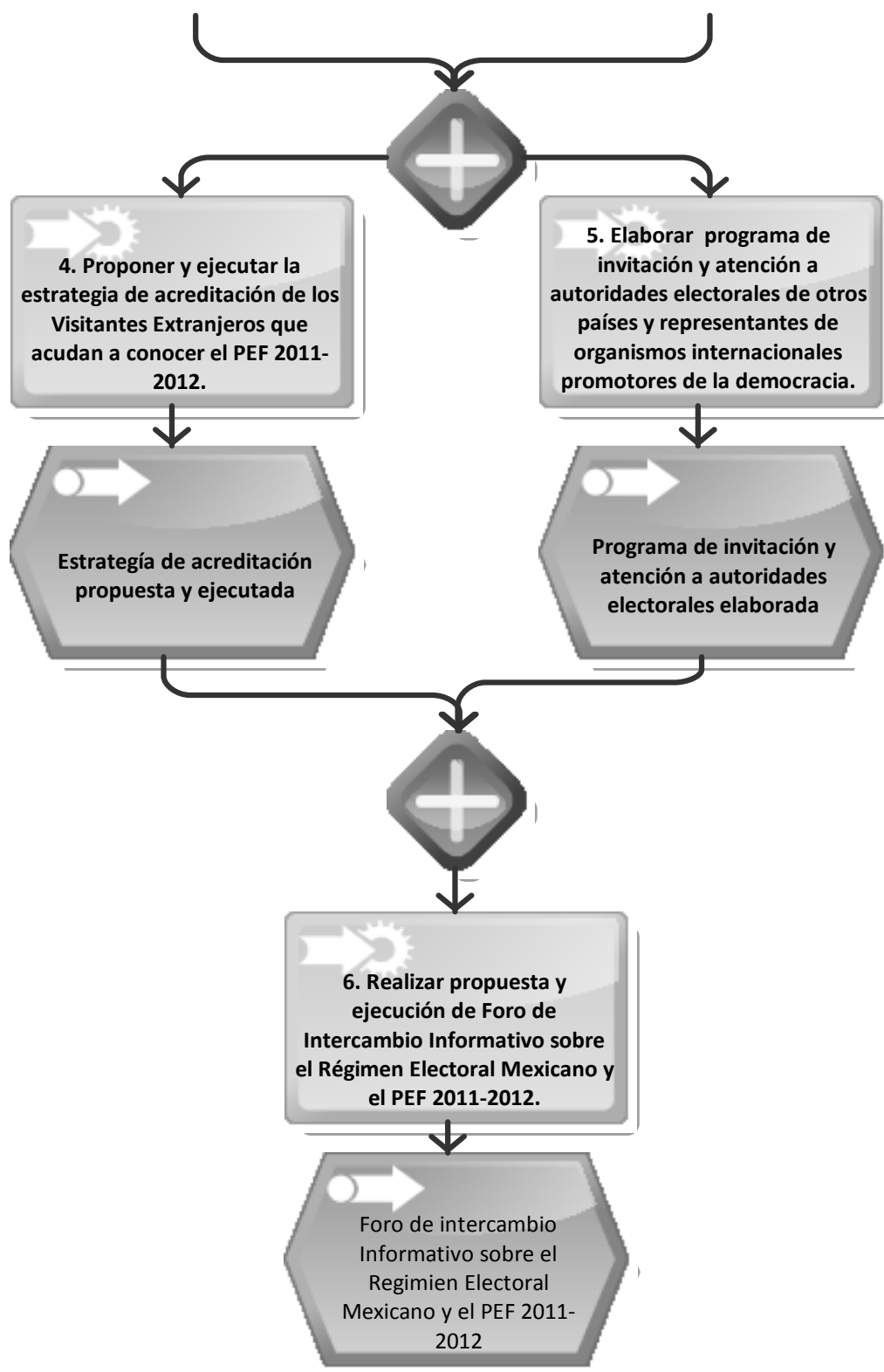
5.4.1.18 VISITANTES EXTRANJEROS**Unidad responsable:**

Coordinación de Asuntos Internacionales

Objetivo Específico:

Coadyuvar al fortalecimiento de la imagen institucional del IFE entre la comunidad internacional, al permitir que cualquier ciudadano de nacionalidad diferente a la mexicana pueda presenciar el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011-2012 en cualquier parte del territorio nacional y en todas y cada una de sus etapas.

Diagrama:



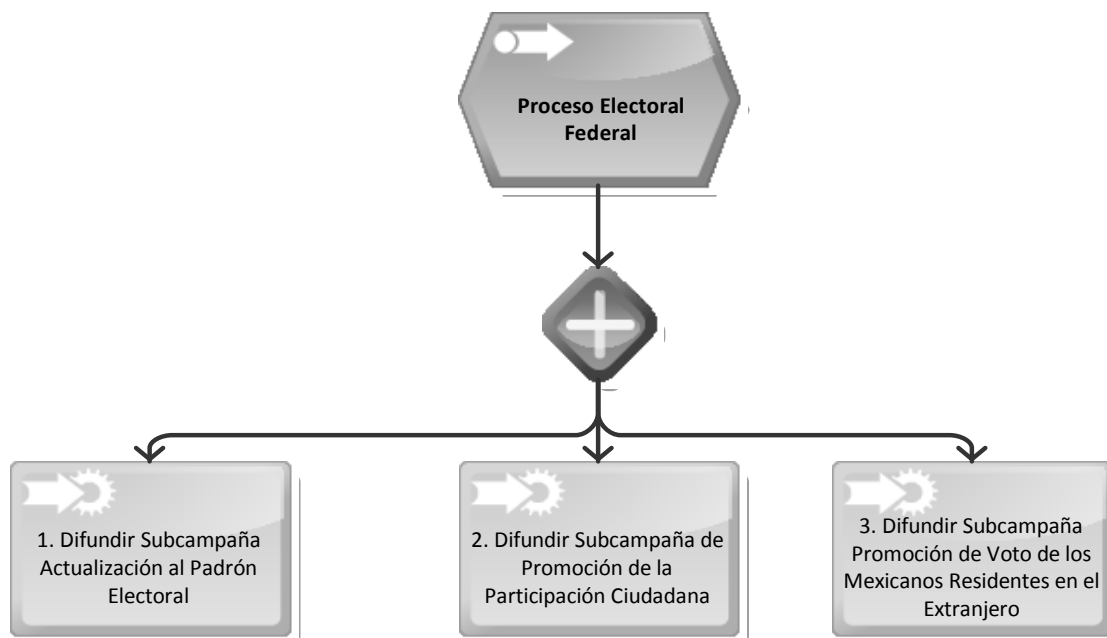
No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada														Observaciones
									2011			2012											
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
4	4. Proponer y ejecutar la estrategia de acreditación de los Visitantes Extranjeros que acudan a conocer el PEF 2011-2012.	Proponer y ejecutar la estrategia de acreditación de los Visitantes Extranjeros que acudan a conocer el PEF 2011-2012.	CAI	Art. 118, P. 2, del COFIPE. Art. 63, inciso p) del RIIFE. AVE.	PCG	01-nov-11	30-sep-12	Informe		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
5	5. Elaborar programa de invitación y atención a autoridades electorales de otros países y representantes de organismos internacionales promotores de la democracia.	Elaboración y propuesta de programa de invitación y atención a autoridades electorales de otros países y representantes de organismos internacionales promotores de la democracia.	CAI	Art. 118, P. 2 del COFIPE.Art. 63, inciso p) del RIIFE.	PCG	01-feb-12	28-feb-12	Propuesta					1										
6	6. Realizar propuesta y ejecución de Foro de Intercambio Informativo sobre el Régimen Electoral Mexicano y el PEF 2011-2012.	Propuesta y ejecución de Foro de Intercambio Informativo sobre el Régimen Electoral Mexicano y el PEF 2011-2012.	CAI	Art. 118, P. 2 del COFIPE. Art. 63, inciso p) del RIIFE. Acuerdo del CG	PCG	01-jun-12	31-jul-12	Informe									1	1				Como parte del informe mensual que la CAI presentará al Consejo General sobre visitantes extranjeros, en los meses de junio y julio de 2012 se informará, tanto de la organización como la ejecución de este Foro.	

5.4.2 CAPACITACIÓN ELECTORAL Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**5.4.2.1 CAMPAÑAS INSTITUCIONALES****Unidad responsable:**

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Objetivo Específico:

Promover la participación ciudadana, a través de estrategias de difusión, para incentivar su participación en el Proceso Electoral Federal.

Diagrama:

[illegible]

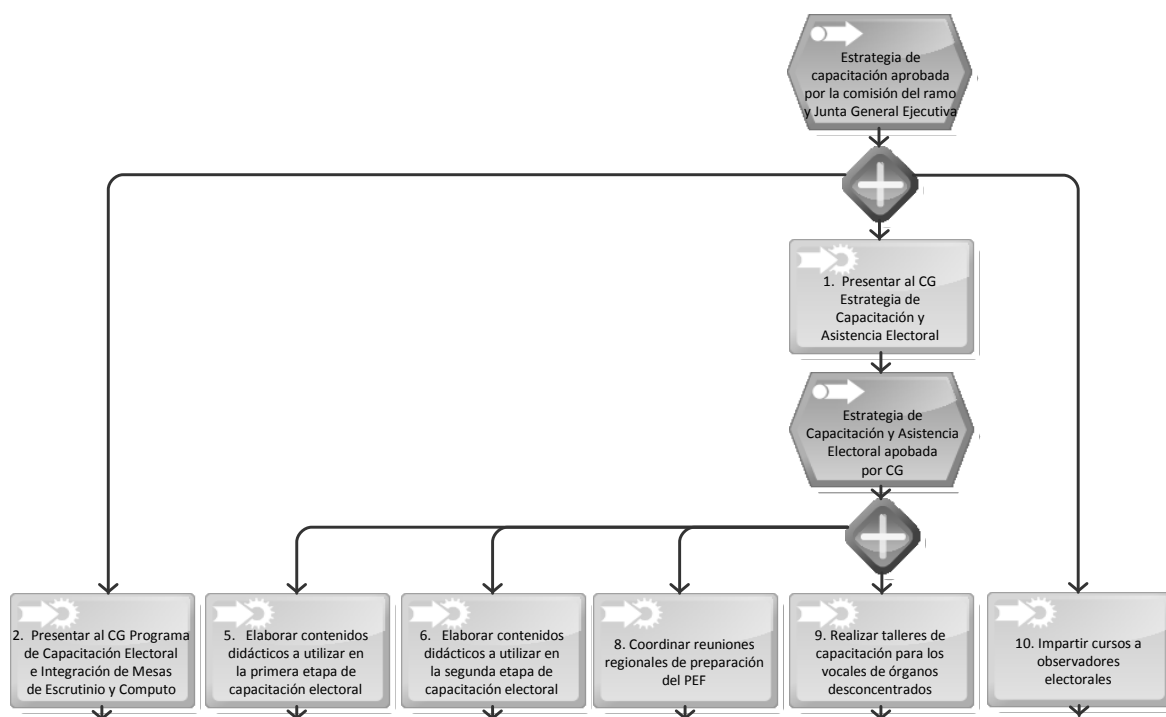
5.4.2.2 CAPACITACION ELECTORAL

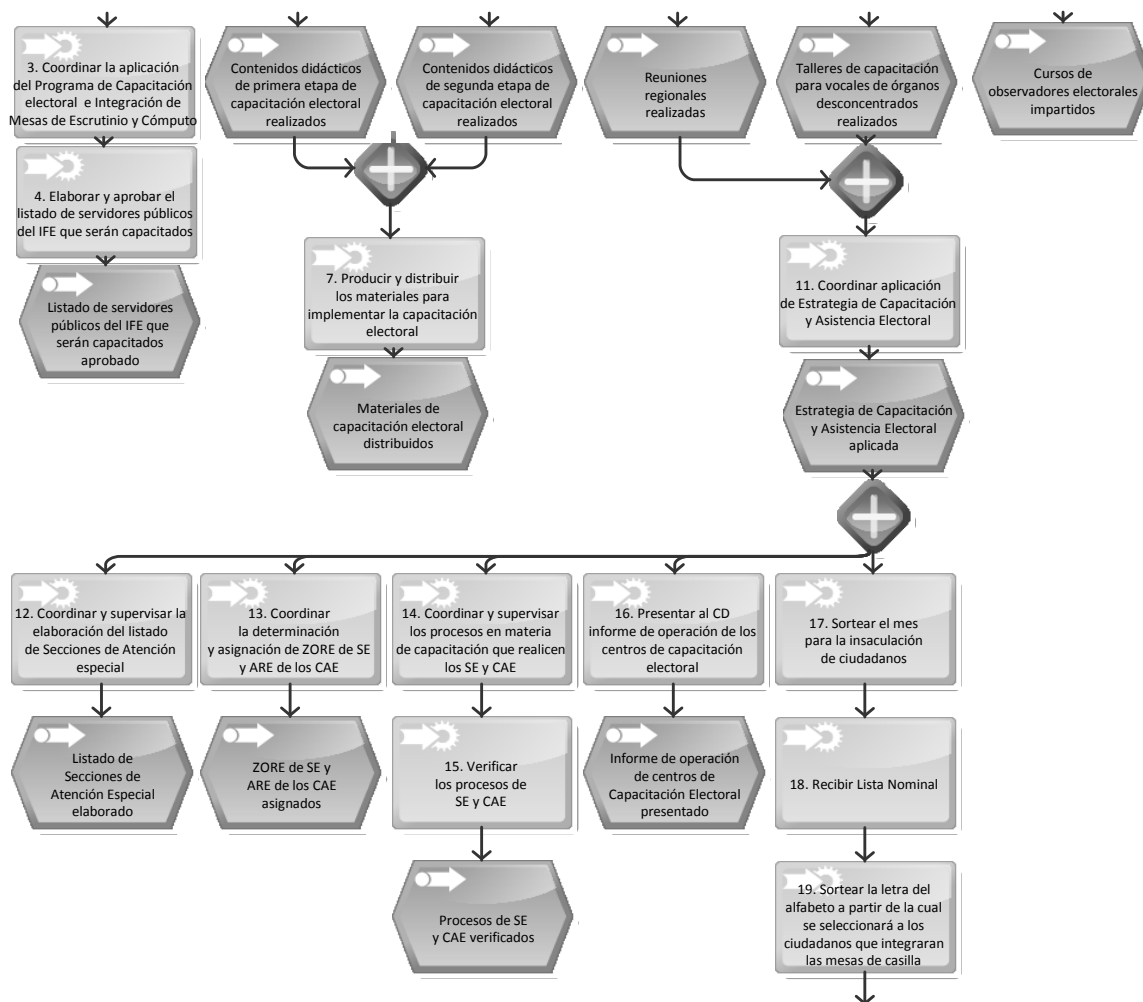
Unidad responsable:

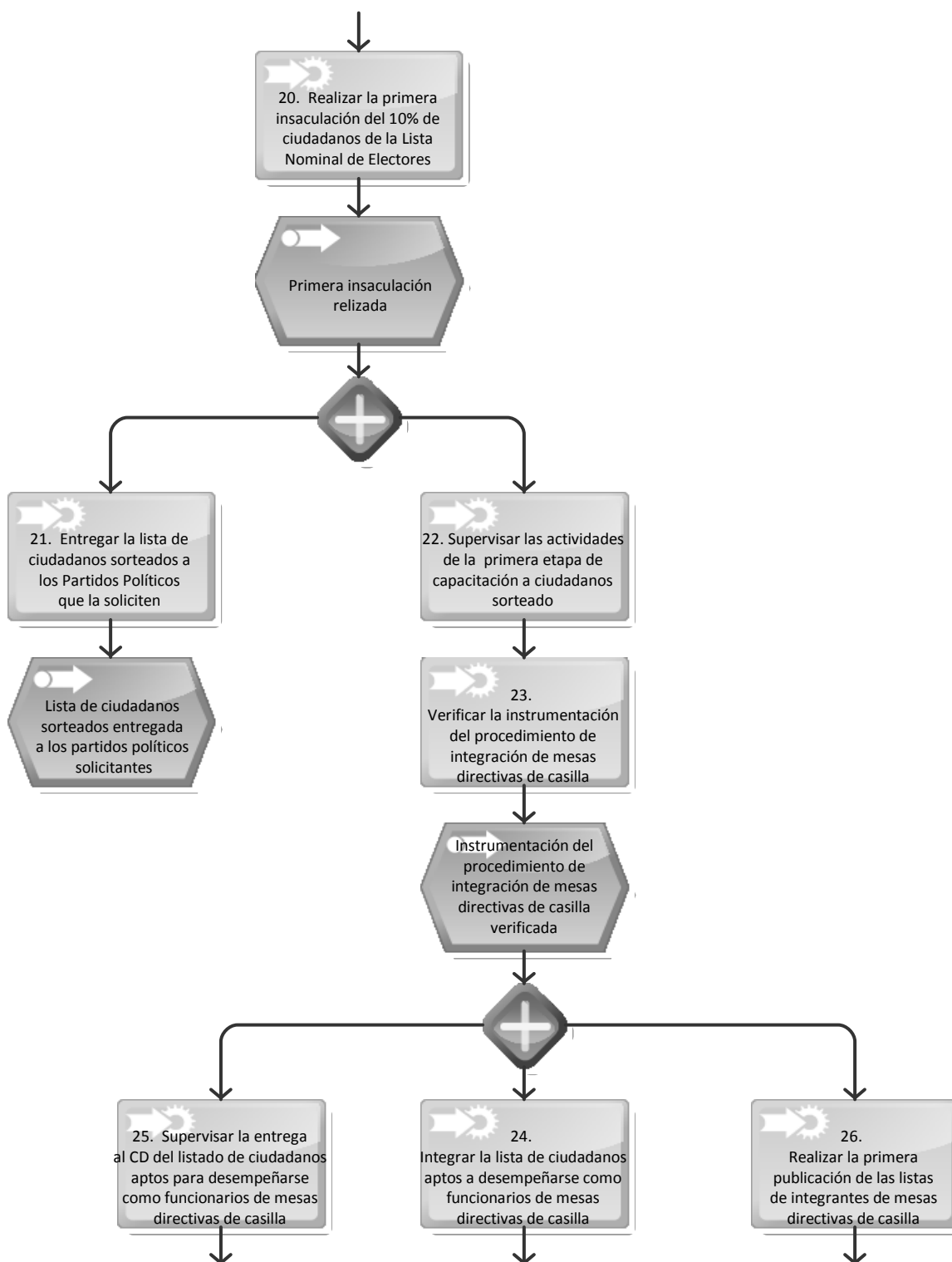
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

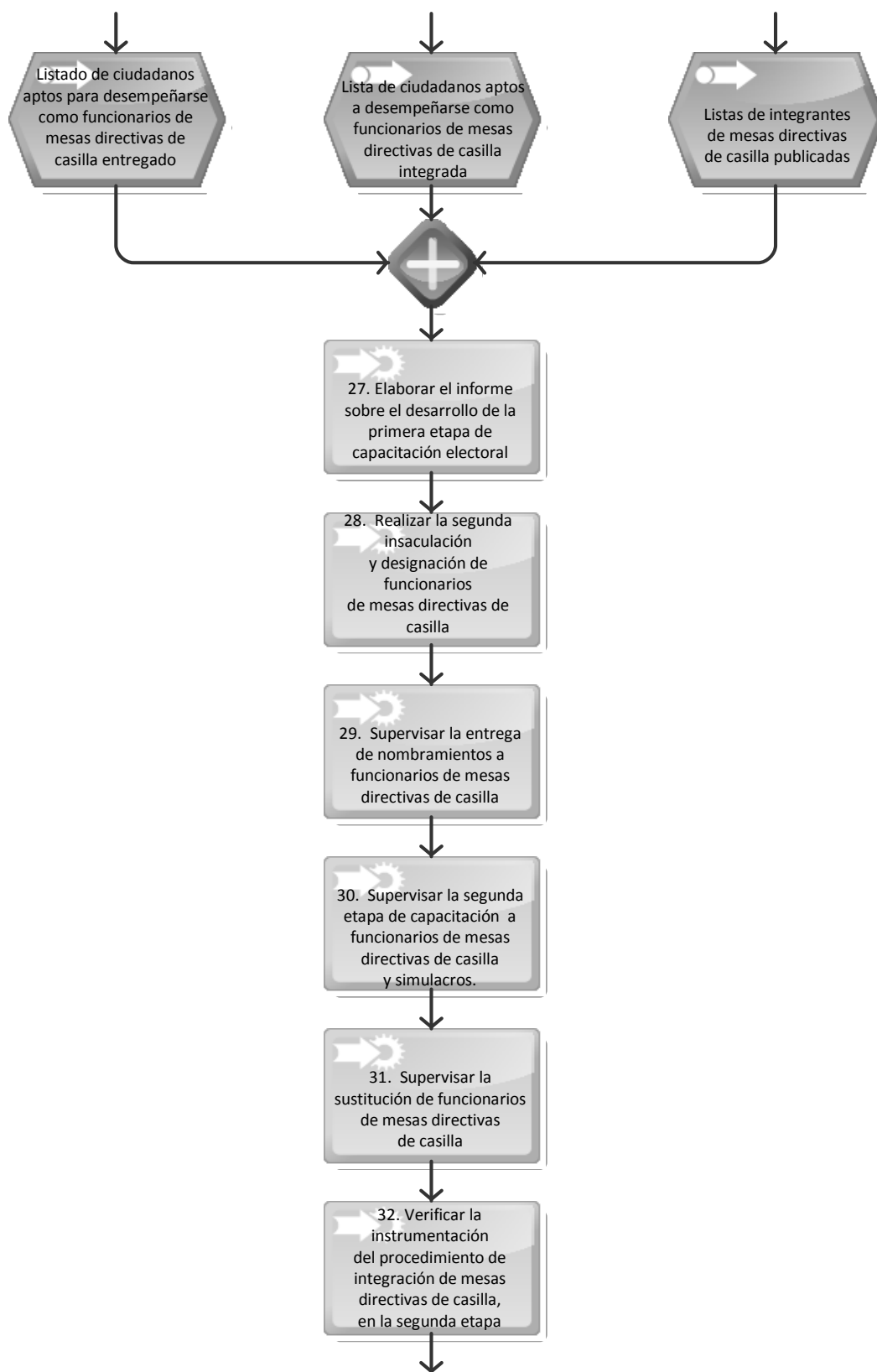
Objetivo Específico:

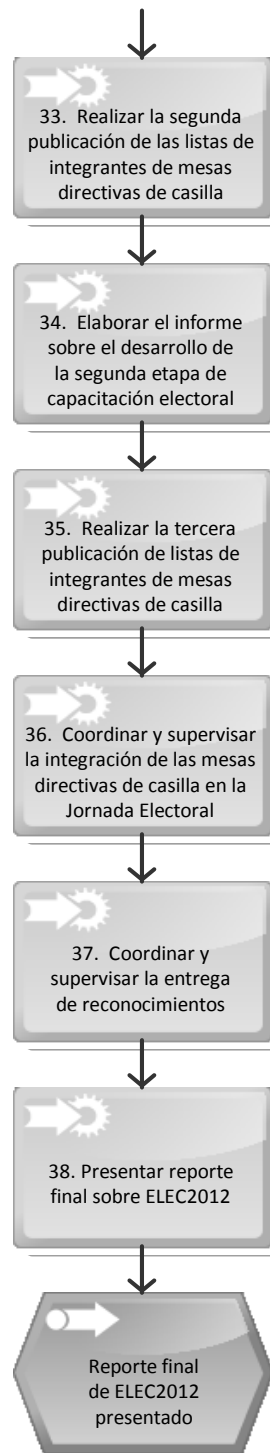
Integrar mesas directivas de casilla con los ciudadanos doblemente sorteados para que reciban, cuenten y registren los votos de los electores.

Diagrama:









[illegible]

[illegible]

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada													Observaciones
						Inicio	Término		2011			2012										
									Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		
18	18. Recibir Lista Nominal	Recibir de la DERFE los CD que contengan la Lista Nominal para realizar la insaculación del 10% de ciudadanos de cada sección electoral que obtuvieron su Credencial para votar con fotografía al 15 de enero de 2012 y entregarlos a los vocales de capacitación electoral y educación cívica locales, para su entrega a los vocales ejecutivos distritales.	DERFE DECEYEC	Arts. 105, P. 1, incisos d), e) y f); 128, P. 1, inciso h); 132, P. 1, incisos a) y b); 240, P. 1, inciso b) del COFIPE. Art. 47, P. 1, incisos a), b) y d) del RIIFE. Acuerdo CG217/2011.	DERFE	13-feb-12	19-feb-12	Lista nominal					1									
19	19. Sortear la letra del alfabeto a partir de la cual se seleccionará a los ciudadanos que integraran las mesas de casilla	Sorteo de la letra del alfabeto, a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.	CG	Art. 240, P. 1, inciso e) del COFIPE.	CG	02-mar-12	02-mar-12	Sesión						1								
20	20. Realizar la primera insaculación del 10% de ciudadanos de la Lista Nominal de Electores	Realizar la primera insaculación del 10% de ciudadanos de la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de enero de 2012.	DECEYEC JED	Art. 105, P. 1, incisos d), e) y f); Art. 240, P. 1, inciso b) del COFIPE. Art. 47, P. 1, incisos a), b), d) y e) del RIIFE. Acuerdo CG217/2011.	CD JED	06-mar-12	06-mar-12	Sesión						1								
21	21. Entregar la lista de ciudadanos sorteados a los Partidos Políticos que la soliciten	Entregar la lista de ciudadanos sorteados a los Partidos Políticos que la soliciten.	DECEYEC JED	Art. 240, P. 2 del COFIPE.	JED	06-mar-12	14-mar-12	Documento						1								
22	22. Supervisar las actividades de la primera etapa de capacitación a ciudadanos sorteado	Supervisar la visita, entrega de cartas-notificación y primera etapa de capacitación a ciudadanos sorteados.	DECEYEC VDCYEC SE y CAE	Arts. 146, P. 1, incisos a) y c); 132 P. 1 incisos a) y b); 240 P. 1 inciso c) del COFIPE. Art. 47, P. 1, incisos a), b) y d) del RIIFE. Acuerdo CG217/2011.	JED	09-mar-12	30-abr-12	Curso							1							El número de cartas-notificación a entregar y de cursos de capacitación electoral a impartir está en función del número de ciudadanos sorteados por cada distrito electoral.
23	23. Verificar la instrumentación del procedimiento de integración de mesas directivas de casilla	Verificación de la instrumentación del procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, en la primera etapa de capacitación.	DECEYEC CL CD JELYD	Art. 105, P.1, incisos d), e) y f); Art. 132 P. 1 incisos a) y b) del COFIPE. Art. 47, P. 1, incisos a), b) y d) del RIIFE. Acuerdo CG217/2011.	CL CD JEL JED	09-mar-12	04-may-12	Informe								1						
24	24. Integrar la lista de ciudadanos aptos a desempeñarse como funcionarios de mesas directivas de casilla	Integración de la lista de ciudadanos aptos que fueron capacitados y cumplen con los requisitos legales para desempeñarse como funcionarios de mesas directivas de casilla.	DECEYEC JED	Art. 105, P. 1, incisos d), e) y f); Art. 240, P. 1, inciso f) del COFIPE. Art. 47, P. 1, incisos a), b) y d). Del RIIFE. Acuerdo CG217/2011.	JED	09-mar-12	04-may-12	Documento								1						

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada												Observaciones		
						Inicio	Término		2011			2012											
									Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
25	25. Supervisar la entrega al CD del listado de ciudadanos aptos para desempeñarse como funcionarios de mesas directivas de casilla	Supervisar la entrega al Consejo Distrital del listado de ciudadanos aptos que fueron capacitados y cumplen con los requisitos legales para desempeñarse como funcionarios de mesas directivas de casilla.	DECEYEC JED	Art. 105. P. 1, incisos d), e) y f); Art. 240. P. 1, inciso f) del COFIFE. Art. 47. P. 1, incisos a), b) y d) del RIIFE. Acuerdo CG217/2011.	JED	05-may-12	05-may-12	Documento									1						
26	26. Realizar la primera publicación de las listas de integrantes de mesas directivas de casilla	Realizar la primera publicación de las listas de integrantes de mesas directivas de casilla.	DECEYEC JED CD	Arts. 105. P. 1, incisos d), e) y f); 147. P. 1, inciso h); 240. P. 1, inciso g); 242, P. 1, inciso e); 243 y 258 del COFIFE. Art. 47. P. 1, incisos a), b), y d) del RIIFE. Acuerdo CG217/2011.	JED CD	10-may-12	15-may-12	Publicación									1						
27	27. Elaborar el informe sobre el desarrollo de la primera etapa de capacitación electoral	Elaboración del informe sobre el desarrollo de la primera etapa de capacitación electoral que se presenta al Consejo General, a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y a los Consejos Locales y Distritales.	DECEYEC JEL JED	Arts. 105. P. 1, incisos d) e) y f); 132. P. 1, inciso b); 141. P. 1, inciso a); 152, P. 1, inciso a) del COFIFE. Art. 47. P. 1, incisos a), b) y d) del RIIFE. Acuerdo CG217/2011.	CG CCYOE CL CD	01-may-12	30-jun-12	Informe										1					
28	28. Realizar la segunda insaculación y designación de funcionarios de mesas directivas de casilla	Realizar la segunda insaculación y designación de funcionarios de mesas directivas de casilla.	DECEYEC CD JED	Art. 105. P. 1, incisos d), e) y f); Art. 240. P. 1, inciso f) del COFIFE. Art. 47. P. 1, incisos a), b) y d) del RIIFE. Acuerdo CG217/2011.	CD JED	08-may-12	08-may-12	Sesión									1						
29	29. Supervisar la entrega de nombramientos a funcionarios de mesas directivas de casilla	Supervisar la entrega de nombramientos a funcionarios de mesas directivas de casilla.	DECEYEC CD JED SE y CAE	Arts. 105. P. 1, incisos d), e) y f); 240. P. 1, inciso h); 152, P. 1, inciso m) del COFIFE. Art. 47. P. 1, incisos a), b) y f) del RIIFE. Acuerdo CG217/2011.	CD JED	09-may-12	30-jun-12	Nombramiento										1					
30	30. Supervisar la segunda etapa de capacitación a funcionarios de mesas directivas de casilla y simulacros.	Supervisar la segunda etapa de capacitación a funcionarios de mesas directivas de casilla y simulacros.	DECEYEC CD JED SE y CAE	Arts. 105. P. 1, incisos d), e) y f); 132. P. 1, incisos a) y b); 146, P. 1, inciso c); 240. P. 1, incisos c) y f) del COFIFE. Art. 47. P. 1, incisos a), b) y d) del RIIFE. Acuerdo CG217/2011.	CD JED	09-may-12	30-jun-12	Curso										1					

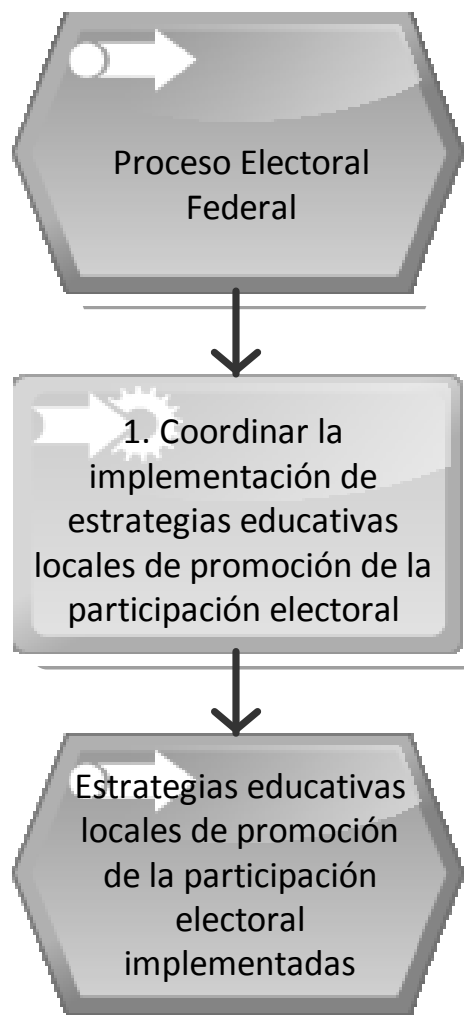
No.	Nombre Corto PIEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada													Observaciones
						Inicio	Término		2011			2012										
									Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		
31	31. Supervisar la sustitución de funcionarios de mesas directivas de casilla	Supervisar la sustitución de funcionarios de mesas directivas de casilla.	DECEYEC JED CD	Art. 105. P. 1, incisos d), e) y f); Art. 240. P. 3 del COFIPE. Art. 47. P. 1, incisos a), b) y d) del RIIFE. Acuerdo CG217/2011.	JED CD	09-may-12	30-jun-12	Reporte									1					
32	32. Verificar la instrumentación del procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, en la segunda etapa	Verificación de la instrumentación del procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, en la segunda etapa de capacitación.	DECEYEC CL CD JELYD	Art. 105. P. 1, incisos d), e) y f); Art. 132. P. 1, incisos a) y b) del COFIPE. Art. 47. P. 1, incisos a), b) y d) del RIIFE. Acuerdo CG217/2011.	CL CD JEL JED	09-may-12	30-jun-12	Informe									1					
33	33. Realizar la segunda publicación de las listas de integrantes de mesas directivas de casilla	Realizar la segunda publicación de las listas de integrantes de mesas directivas de casilla.	DECEYEC JED CD	Arts. 105. P. 1, incisos d), e) y f); 147. P. 1, inciso h); 242. P. 1, inciso f); 243 y 258 del COFIPE. Art. 47. P. 1, incisos a), b) y d) del RIIFE. Acuerdo CG217/2011.	JED CD	15-jun-12	25-jun-12	Publicación									1					
34	34. Elaborar el informe sobre el desarrollo de la segunda etapa de capacitación electoral	Elaboración del informe sobre el desarrollo de la segunda etapa de capacitación electoral que se presenta al Consejo General, a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y a los Consejos Locales y Distritales.	DECEYEC JEL JED	Arts. 105. P. 1, incisos d), e) y f); 132. P. 1, inciso b); 141. P. 1, inciso a); 152. P. 1, inciso a) del COFIPE. Art. 47. P. 1, incisos a), b) y k) del RIIFE. Acuerdo CG217/2011.	CG CCYOE CL CD	01-ago-12	31-ago-12	Informe										1				
35	35. Realizar la tercera publicación de listas de integrantes de mesas directivas de casilla	Realizar, en su caso, la tercera publicación de las listas de integrantes de mesas directivas de casilla (día de la Jornada Electoral).	DECEYEC JED CD	Arts. 105. P. 1, incisos d), e) y f); 147. P. 1, inciso h); 243 y 258 del COFIPE. Art. 47. P. 1, incisos a), b) y d) del RIIFE. Acuerdo CG217/2011.	JED CD	01-jul-12	01-jul-12	Publicación									1					
36	36. Coordinar y supervisar la integración de las mesas directivas de casilla en la Jornada Electoral	Coordinar y supervisar la integración de las mesas directivas de casilla en la Jornada Electoral.	DECEYEC CD JED	Arts. 105. P. 1, incisos d), e) y f); 210. P. 4 y 259 al 285 del COFIPE. Art. 47. P. 1, incisos a), b) y d) del RIIFE. Acuerdo CG217/2011.	CD	01-jul-12	01-jul-12	Informe									1					
37	37. Coordinar y supervisar la entrega de reconocimientos	Coordinar y supervisar la entrega de reconocimientos a los funcionarios de mesas directivas de casilla.	CPCD	Arts. 132. P. 1, incisos a) y b) del COFIPE.	CD JED	06-jul-12	15-jul-12	Documento									1					
38	38. Presentar reporte final sobre ELEC2012	Presentación del reporte final sobre el diseño, desarrollo y operación del Sistema ELEC2012.	DECEYEC	Art. 132. P. 1, incisos a) y b) del COFIPE. Art. 47. P. 1, incisos a), b) y d) del RIIFE.	CCYOE	01-nov-11	31-ago-12	Reporte										1				

5.4.2.3 PROMOCION DE LA PARTICIPACION ELECTORAL**Unidad responsable:**

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Objetivo Específico:

Realizar en colaboración con OSC una campaña nacional que favorezca la participación ciudadana efectiva en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante acciones de comunicación educativa, generación de agendas ciudadanas, vigilancia del Proceso Electoral Federal y promoción del voto libre y razonado.

Diagrama:

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada														Observaciones
									2011		2012												
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
1	1. Coordinar la implementación de estrategias educativas locales de promoción de la participación electoral	Coordinar la implementación de estrategias educativas locales de promoción de la participación electoral 2011-2012, orientadas a la atención de problemáticas específicas que limitan la participación electoral, identificadas en los diagnósticos estatales.	DECEYEC	Art. 105, P. 1, incisos a), d), f) y g), del COFIPE. Art. 132, P. 1, incisos a), b), d) y e), del COFIPE. Art. 47, P1, incisos a), b) , g), i) y l) Acuerdo CG13/2011, por el cual se aprobó la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015.	CCEYEC	15-oct-11	30-sep-12	Informe													1	Una estrategia educativa por cada Junta Local Ejecutiva.	

5.4.2.4 ACOMPAÑAMIENTO CIUDADANO**Unidad responsable:**

Centro para el Desarrollo Democrático

Objetivo Específico:

Fortalecer la confianza y la credibilidad de los ciudadanos en el IFE y en los procesos electorales y contribuir al desarrollo de la cultura democrática.

Diagrama:

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada												Observaciones
									2011			2012									
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	

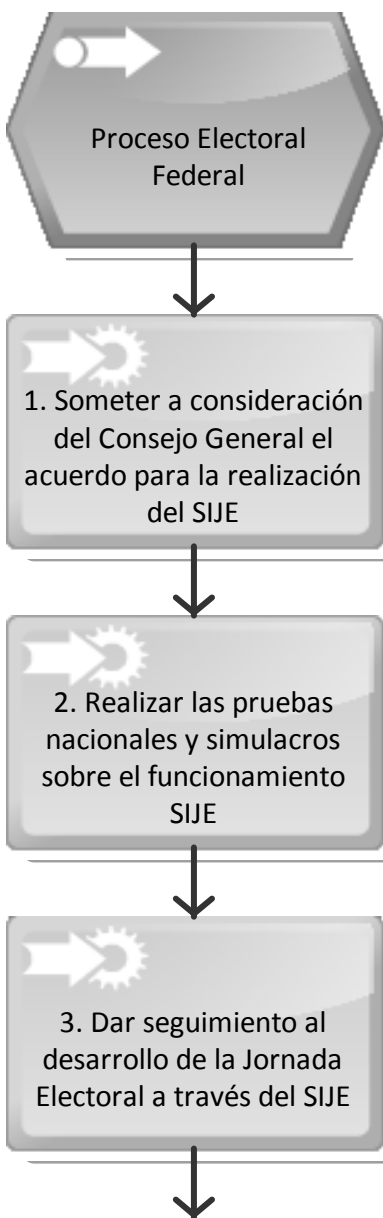
1	1. Instrumentar, conforme a la Estrategia del Programa de Acompañamiento Ciudadano 2011 – 2012	Instrumentar, conforme a la Estrategia del Programa de Acompañamiento Ciudadano 2011 – 2012, actividades de vinculación y estrategias de información.	CDD	Art. 105, P. 1, incisos a) y g) del COFIPE. Art. 67, P. 1, incisos f), g) y m) del RIIFE.	PCG	01-oct-11	30-sep-12	Informe			1			1			1			1	El PAC incluye diversas estrategias de información y de vinculación con públicos objetivo especifico para la difusión de las actividades que realiza el IFE en la organización del PEF 2011-2012.

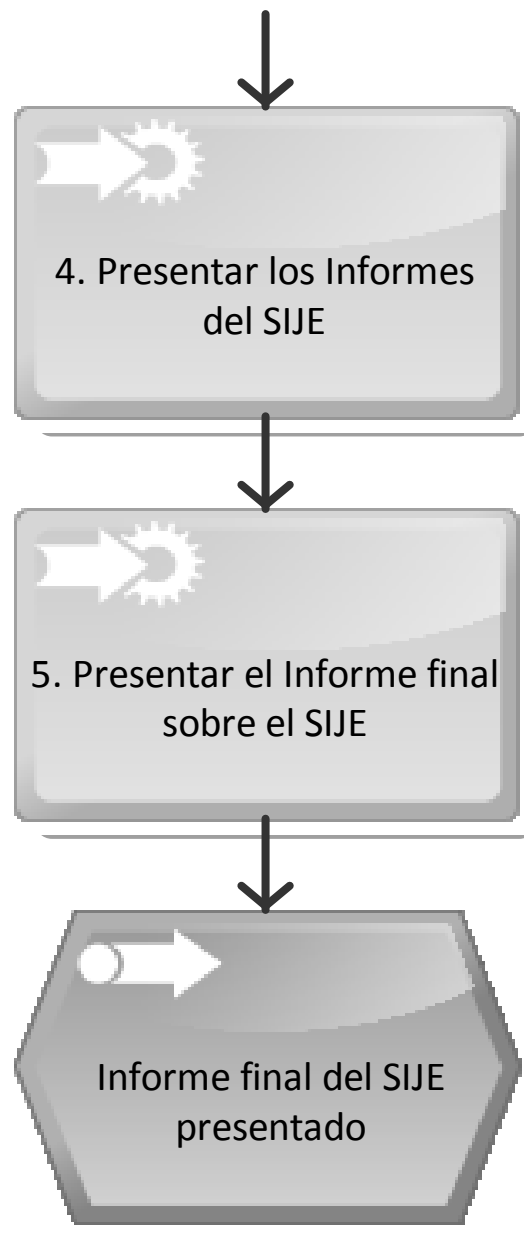
5.4.3 EJECUCIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS**5.4.3.1 SISTEMA DE INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL****Unidad responsable:**

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Objetivo Específico:

Informar de manera permanente y oportuna al Consejo General del IFE y a los 332 consejos locales y distritales, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, a partir de la información recopilada por los capacitadores-asistentes electorales (CAE) en sus recorridos por las casillas. Este personal comunicará los datos recabados a través de telefonía o radiotransmisión a las sedes de las juntas y consejos distritales, donde se capturarán y transmitirán a través de la Red IFE a servidores en oficinas centrales. A partir de ese momento, la información estará a disposición del Consejo General y de los consejos locales y distritales, prácticamente en línea.

Diagrama:



No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada													Observaciones
									2011			2012										
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		
1	1. Someter a consideración del Consejo General el acuerdo para la realización del SIJE	Elaborar el Acuerdo para la realización del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), 2012.	DEOE	Art. 120, P. 1, inciso n) del COFIPE.	CG CCYOE	01-abr-11	30-sep-11	Acuerdo	1											1		
2	2. Realizar las pruebas nacionales y simulacros sobre el funcionamiento SIJE	Realizar las pruebas nacionales sobre el funcionamiento del Sistema Informático, y realización de simulacros del SIJE 2012.	DEOE UNICOM JELYD	Art. 64, P. 1, incisos b), c) y h) del COFIPE. Art. 45, inciso l) del RIIFE.	SE	01-may-12	30-jun-12	Informe									1				Se presentará un informe de los resultados de las pruebas nacionales y de los simulacros.	
3	3. Dar seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral a través del SIJE	Dar seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral, a partir de la instalación de las casillas, el proceso de votación y los incidentes que se presenten.	DEOE	Art. 259, P. 2; 263, P. 1 del COFIPE. Art. 45, incisos i y l) del RIIFE.	CG	01-jul-12	01-jul-12	Reporte										1				
4	4. Presentar los Informes del SIJE	A través de la Secretaría Ejecutiva, presentar al Consejo General del Instituto Federal Electoral, los Informes del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), 2012.	DEOE	Art. 120, P. 1, n) Art. 64, P. 1, incisos c) y h) del COFIPE. Art. 45, inciso l) del RIIFE.	CG	01-jul-12	01-jul-12	Informe										1			El número de informes podrá modificarse en función de lo que apruebe el Consejo General, en el Acuerdo para la realización del SIJE 2012.	
5	5. Presentar el Informe final sobre el SIJE	Presentar el Informe final sobre los resultados del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), 2012.	DEOE	Art. 120, P. 1, inciso n) del COFIPE.	SE	01-ago-12	31-ago-12	Informe											1			

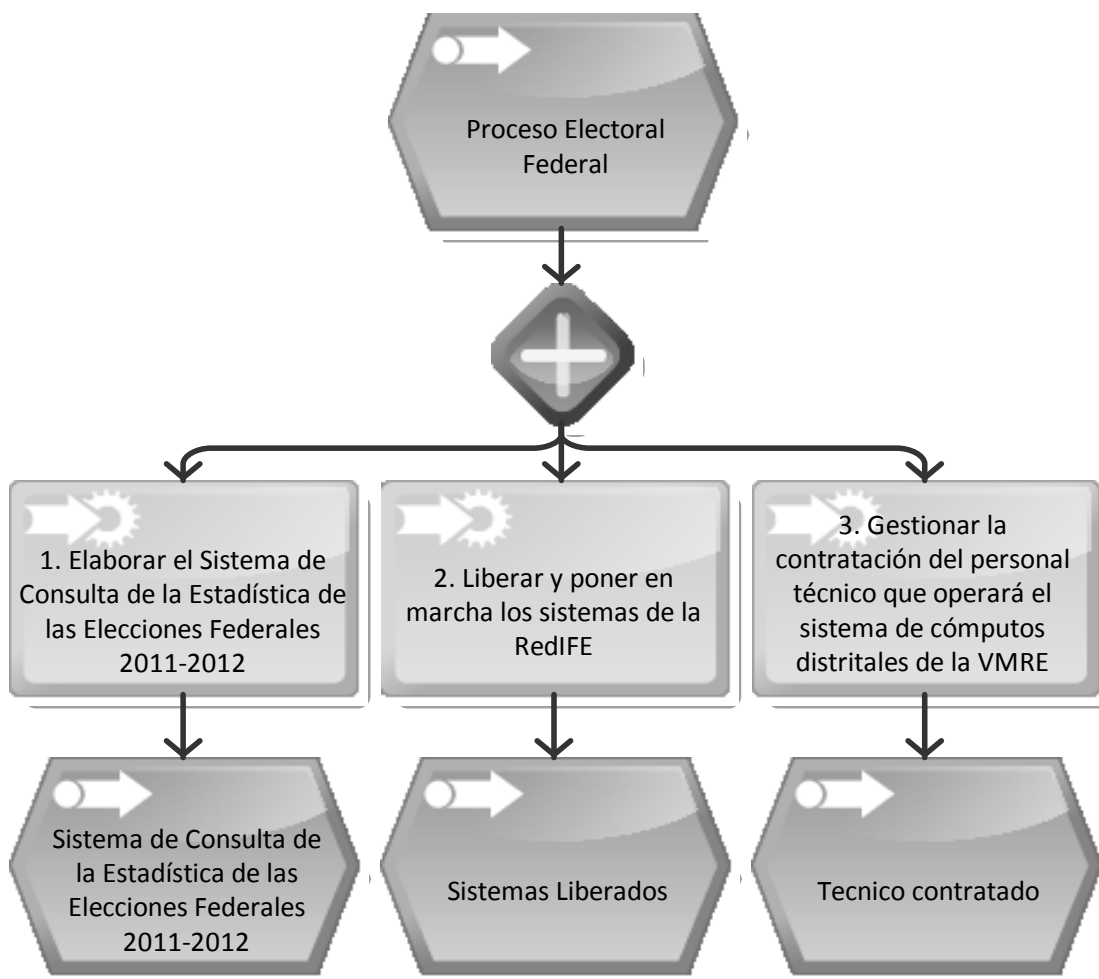
5.4.3.2 ESTADISTICA ELECTORAL

Unidad responsable:

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Objetivo Específico:

Recopilar los resultados electorales e integrar la Estadística de las Elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados Federales por ambos principios y Senadores también por ambos principios

Diagrama:

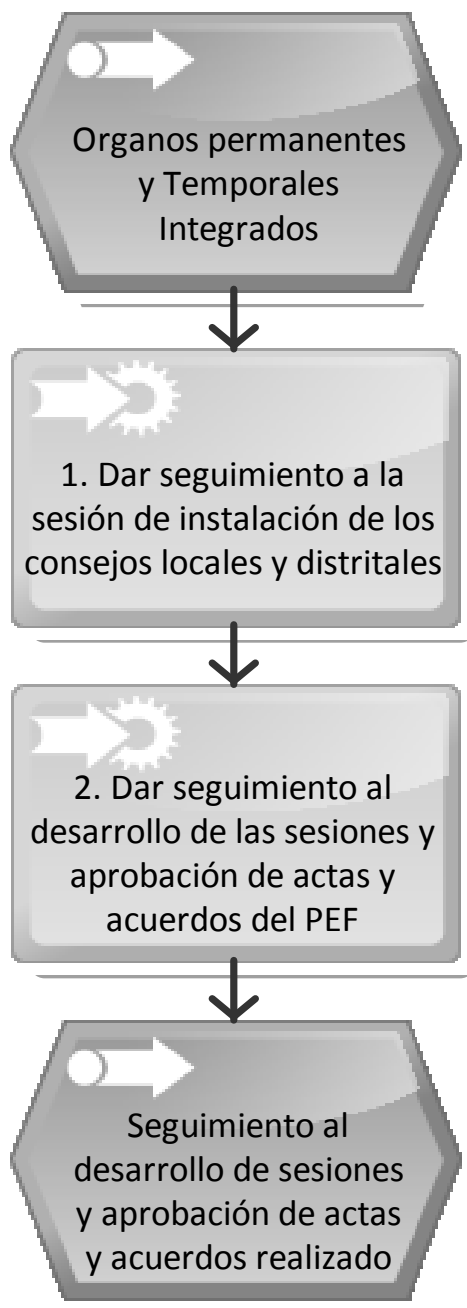
No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada												Observaciones
						Inicio	Término		2011			2012									
									Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	
1	1. Elaborar el Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2011-2012	Elaborar el Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2011-2012 (Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012), que incluya el apartado de la Votación de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2012.	DEOE JDE	Arts. 130, P. 1, inciso f) y 119, P. 1 inciso m) del COFIPE. Arts. 16, P. 2 inciso j); 58, P. inciso 1 g) del RIIFE.	PCG	05-ene-11	31-dic-12	Sistema Informático			1			1			1			1	En diciembre de 2011 se entrega el programa de difusión y en septiembre de 2012 se contaría con el sistema de consulta para su distribución y difusión. Se emitirían dos reportes parciales en el 2012 (marzo y junio).
2	2. Liberar y poner en marcha los sistemas de la RedIFE	Liberar y poner en marcha los sistemas de la RedIFE de Observadores Electorales, Sesiones de Consejo, Ubicación de Casillas, Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, Representantes de los Partidos Políticos Generales y Ante Casillas, Información de la Jornada Electoral, Registro de Actas y de Cómputos Distritales y de Circunscripción Plurinominal que operará la DEOE en el PEF 2011-2012.	DEOE UNICOM CL CD	Arts. 5, P. 4; 140 P. 2, 151, P. 2; 242; 245; 248; 249; 251; 254; 255; 291 y 295 del COFIPE.	CG CCYOE	17-ene-11	30-sep-12	Informe			1									1	
3	3. Gestionar la contratación del personal técnico que operará el sistema de cómputos distritales de la VMRE	Gestionar la contratación y capacitar al personal técnico que operará el sistema de cómputos distritales de la votación de mexicanos residentes en el extranjero.	DEOE DEA	Art. 330 del COFIPE.	COVE DEOE	02-ene-12	15-jun-12	Informe									1				

5.4.3.3 SUPERVISION DE ORGANOS TEMPORALES Y PERMANENTES**Unidad responsable:**

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Objetivo Específico:

Dar seguimiento al desarrollo de las actividades de los órganos temporales y permanentes e identificar condiciones que puedan afectar su desempeño para presentar propuestas que permitan implementar acciones preventivas o correctivas, a través de informes mensuales.

Diagrama:

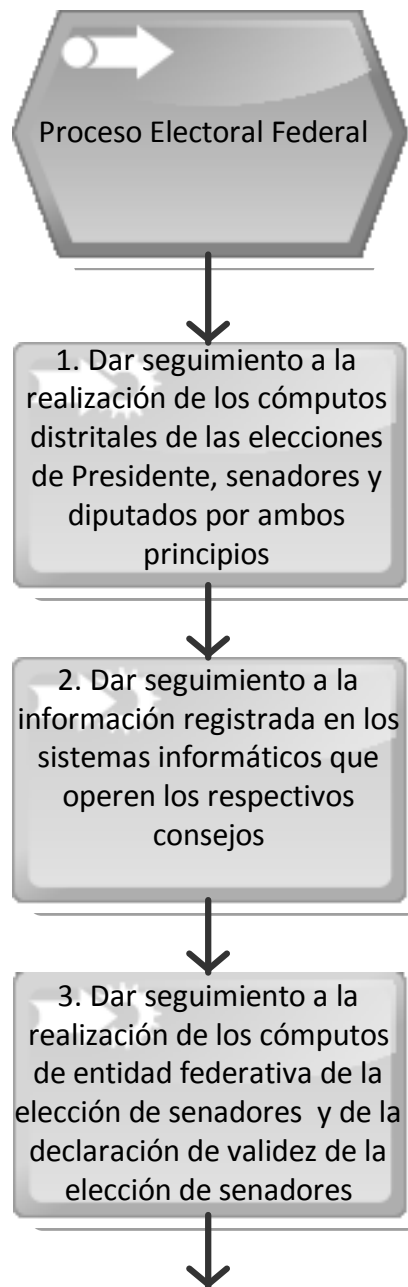
5.4.3.4 COMPUTOS Y REMISION DE EXPEDIENTES**Unidad responsable:**

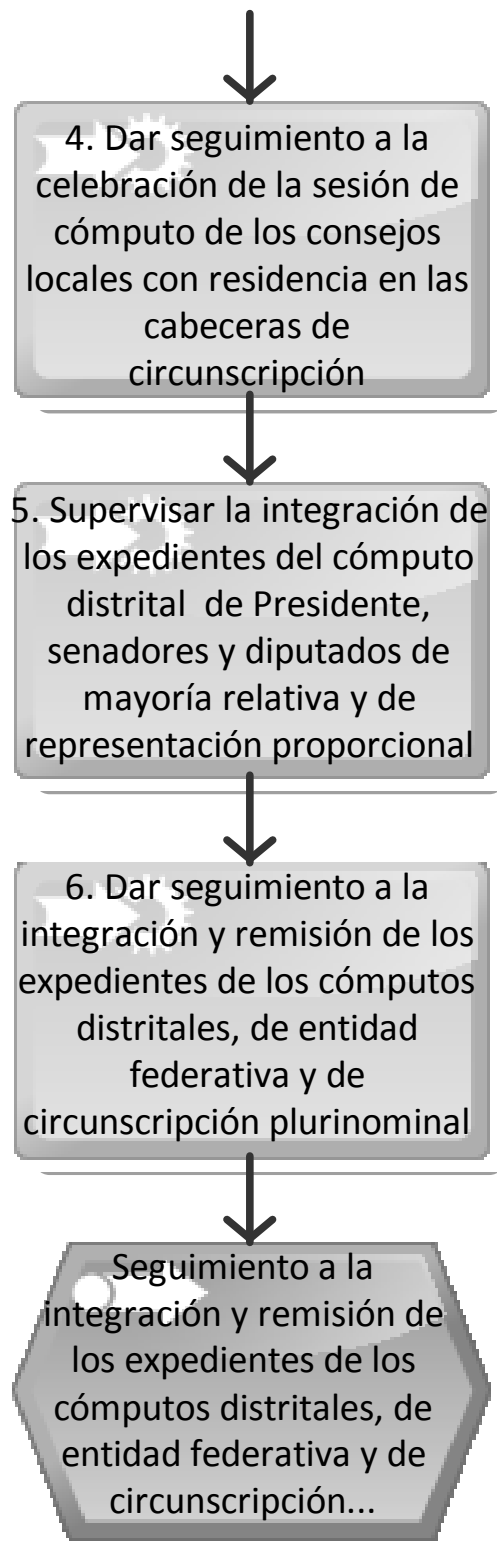
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Objetivo Específico:

Garantizar el desarrollo de los cómputos de las elecciones de Presidente de la Republica, Diputados y Senadores por ambos principios, por los órganos institucionales facultados para ello, incluyendo la posibilidad de que se tengan que realizar recuentos totales o parciales de un número significativo de votaciones de las casillas electorales.

Asegurar que los expedientes de los cómputos distritales, de entidad federativa y de circunscripción plurinominal sean remitidos oportunamente a las instancias administrativas y jurisdiccionales en los términos legales establecidos.

Diagrama:



No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada														Observaciones
									2011			2012											
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
1	1. Dar seguimiento a la realización de los cómputos distritales de las elecciones de Presidente, senadores y diputados por ambos principios	Dar seguimiento a la realización de los cómputos distritales de las elecciones de Presidente, senadores y diputados por ambos principios; a la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y a la expedición de la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo.	DEOE	Arts. 293; 294; 295; 296; 297 y 298 del COFIPE. Art. 30, P. 1 incisos s), t), u) del RIIFE.	SE	04-jul-12	07-jul-12	Informe										1					
2	2. Dar seguimiento a la información registrada en los sistemas informáticos que operen los respectivos consejos	Dar seguimiento a la información registrada en los sistemas informáticos que durante las sesiones de cómputos distritales, de entidad federativa y de circunscripción plurinominal operen los respectivos consejos	DEOE UNICOM CL CD	Acuerdo del CG.	CG	04-jul-12	08-jul-12	Reporte										1					
3	3. Dar seguimiento a la realización de los cómputos de entidad federativa de la elección de senadores y de la declaración de validez de la elección de senadores	Dar seguimiento a la realización de los cómputos de entidad federativa de la elección de senadores por ambos principios y de la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa.	DEOE	Arts. 303, 304 y 305 del COFIPE.	SE	08-jul-12	08-jul-12	Informe										1					

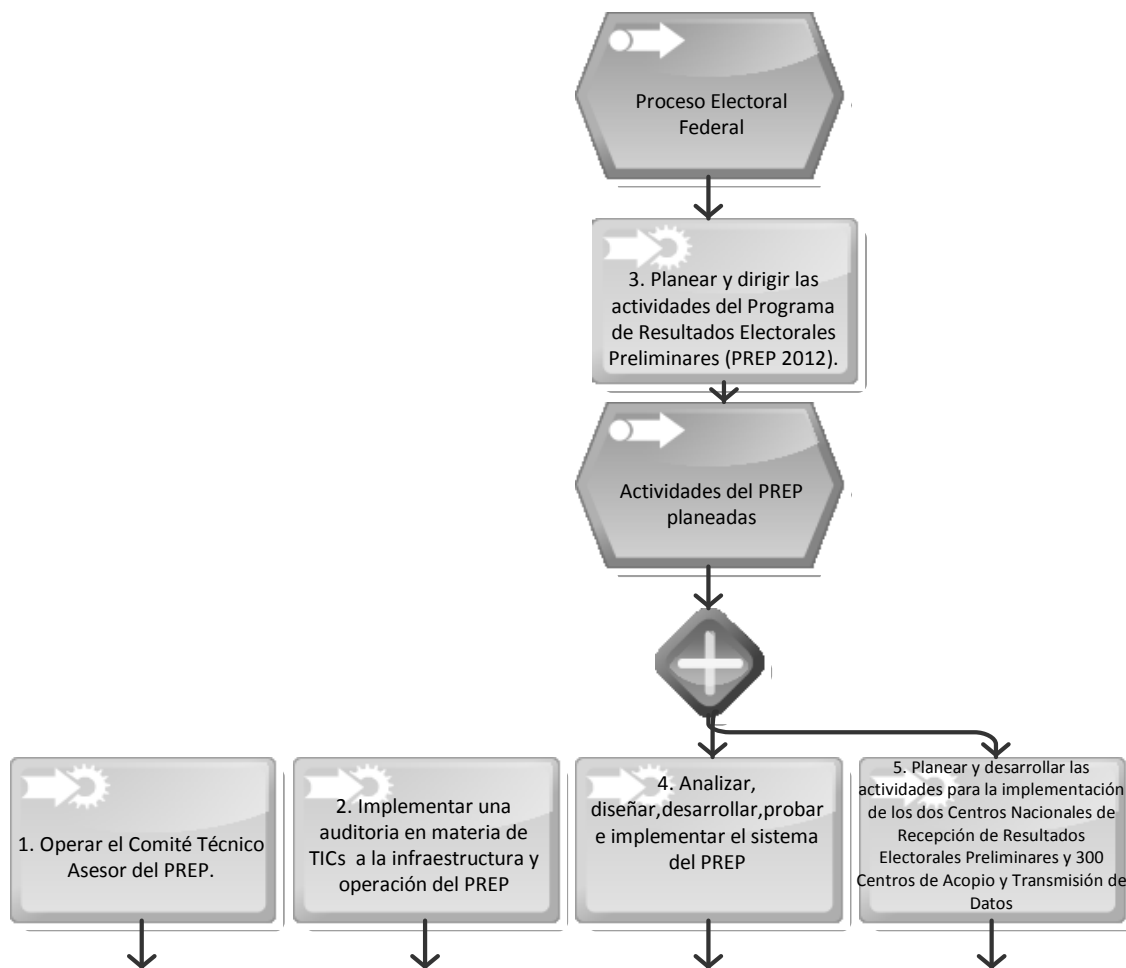
No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada														Observaciones
									2011			2012											
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
4	4. Dar seguimiento a la celebración de la sesión de cómputo de los consejos locales con residencia en las cabeceras de circunscripción	Dar seguimiento a la celebración de la sesión de los consejos locales con residencia en las cabeceras de circunscripción para efectuar el cómputo de circunscripción de la elección de diputados por el principio de representación proporcional.	DEOE	Arts. 306, 307 y 308 del COFIPE.Art. 18, P. 3 incisos a) y b) del RIIFE.	CG	08-jul-12	08-jul-12	Informe											1				
5	5. Supervisar la integración de los expedientes del cómputo distrital de Presidente, senadores y diputados de mayoría relativa y de representación proporcional	Supervisar la integración de los expedientes del cómputo distrital de la elección de Presidente, senadores y diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, así como el de cómputo de circunscripción, y apoyar en su remisión a las instancias correspondientes, con el propósito de integrar la estadística del PEF 2011-2012.	DEOE CPCL CPCD	Arts. 300, P. 1, incisos a) y b); 301, P. 1, incisos c) y e) y 309, P. 1, inciso a) del COFIPE.	SE	15-jun-12	31-jul-12	Reporte											1				
6	6. Dar seguimiento a la integración y remisión de los expedientes de los cómputos distritales, de entidad federativa y de circunscripción plurinominal	Dar seguimiento a la integración y remisión de los expedientes de los cómputos distritales, de entidad federativa y de circunscripción plurinominal a las instancias jurisdiccionales, legislativas y administrativas que correspondan.	DEOE	Arts. 130, P. 1, e); 141, P. 1, i); 142, P. 1, c); 153, P. 1, g); 300; 301; 305, P. 1, c), d) y e); 309, P. 1, b) y c) del COFIPE. Art. 31, P. 1, f) del RIIFE.	SE	09-jul-12	31-jul-12	Informe											1				

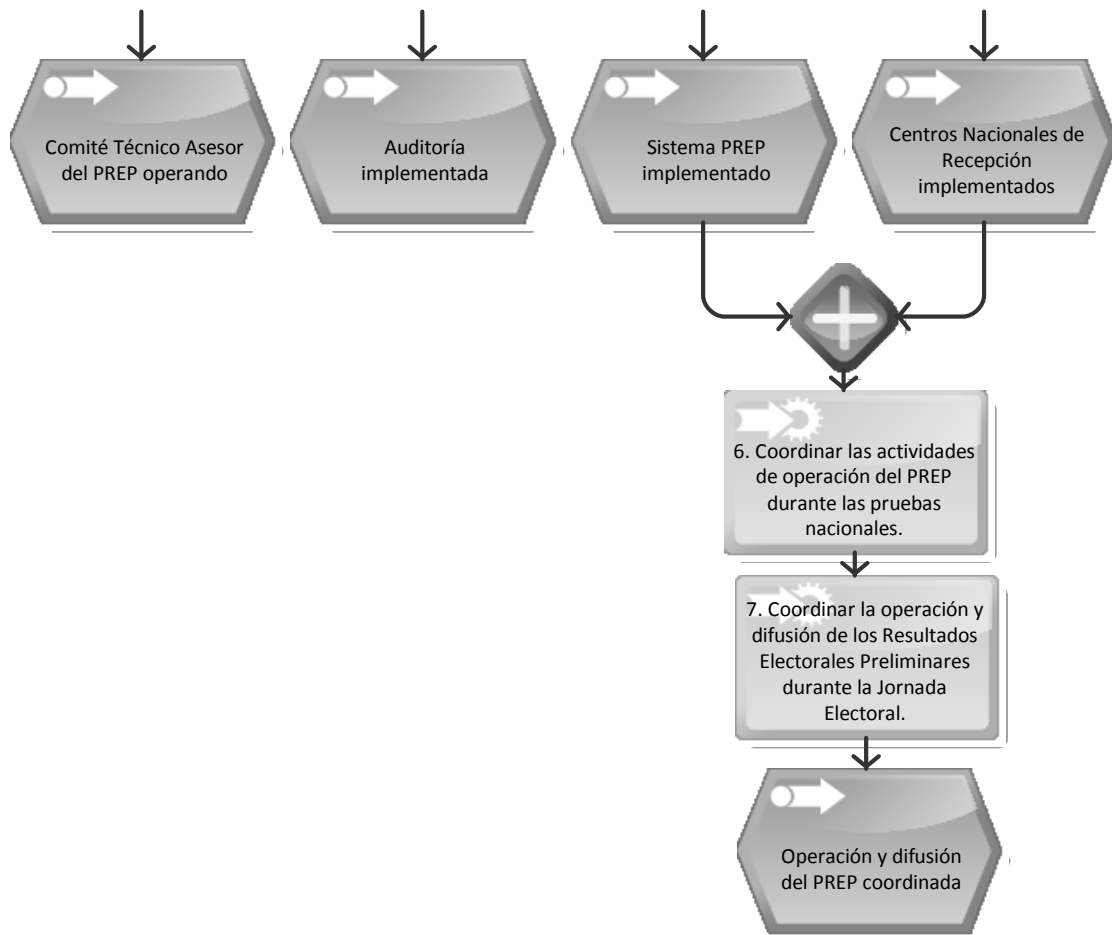
5.4.3.5 PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES**Unidad responsable:**

Unidad de Servicios de Informática

Objetivo Específico:

Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, a los Partidos Políticos y a la ciudadanía respecto de los resultados Preliminares de las Elecciones de Diputados Federales, Senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Diagrama:



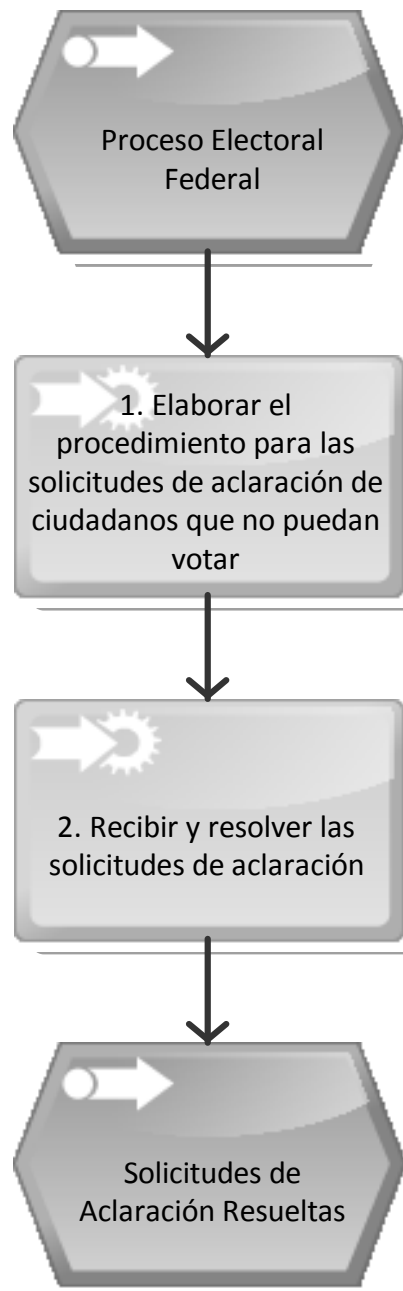
No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada												Observaciones
						2011			2012												
						Oct	Nov		Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
1	1 Planear y dirigir las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP 2012).	Planear y dirigir las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP 2012).	PREP	Art. 125, P. 1, inciso I) del COFIPE. Art. 64, P. 1, inciso s) del RIIFE.	SE	01-feb-11	30-sep-12	Informe			1				1		1			1	
2	2. Operar el Comité Técnico Asesor del PREP.	Operación del Comité Técnico Asesor del PREP.	PREP	Arts. 116 P. 8, y 125, P. 1, inciso I) del COFIPE.	SE	01-oct-11	31-oct-12	Informe							1					1	
3	3. Implementar una auditoria en materia de TICs a la infraestructura y operación del PREP	Implementar una auditoría en materia de tecnologías de la información y comunicación a la infraestructura y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.	PREP	Art. 64, P. 1, inciso s) numeral IV del RIIFE.	SE	01-ago-11	30-sep-12	Informe					1				1			1	
4	4. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema del PREP	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares.	PREP	Art. 125, P. 1, inciso I) del COFIPE. Art. 64, P. 1, inciso s) del RIIFE.	SE	01-sep-11	30-abr-12	Sistema							1						
5	5. Planear y desarrollar las actividades para la implementación de los dos Centros Nacionales de Recepción de Resultados Electorales Preliminares y 300 Centros de Acopio y Transmisión de Datos	Planear y desarrollar las actividades para la implementación de los dos Centros Nacionales de Recepción de Resultados Electorales Preliminares y los 300 Centros de Acopio y Transmisión de Datos.	PREP	Art. 125, P. 1, inciso I) del COFIPE.Art. 64, P. 1, inciso s) del RIIFE.	SE	01-sep-11	30-sep-12	Informe							1						
6	6. Coordinar las actividades de operación del PREP durante las pruebas nacionales.	Coordinar las actividades de operación del PREP durante las pruebas nacionales.	PREP	Art. 125, P. 1, inciso I) del COFIPE. Art. 64, P. 1, inciso s) del RIIFE.	SE	01-may-12	30-jun-12	Informe									1				
7	7. Coordinar la operación y difusión de los Resultados Electorales Preliminares durante la Jornada Electoral.	Coordinar la operación y difusión de los Resultados Electorales Preliminares durante la Jornada Electoral.	PREP	Art. 125, P. 1, inciso I) del COFIPE. Art. 64, P. 1, inciso s) del RIIFE.	SE	30-jun-12	02-jul-12	Informe										1			

5.4.3.6 SOLICITUDES DE ACLARACION DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES**Unidad responsable:**

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Objetivo Específico:

Identificar la posible problemática y, en su caso, orientar al ciudadano respecto de su referencia en la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía o sobre la causa por la que no pudo ejercer su derecho al sufragio el día de la Jornada Electoral Federal.

Diagrama:

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada													Observaciones
						2011			2012													
						Oct	Nov		Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep				
1	1. Elaborar el procedimiento para las solicitudes de aclaración de ciudadanos que no puedan votar	Elaborar el procedimiento para que los presidentes de las mesas directivas de casilla elaboren las relaciones que contengan los datos de los ciudadanos que teniendo Credencial para votar con fotografía, acudieran a ejercer su derecho al sufragio el día de la Jornada Electoral y no aparecieran en la lista nominal de electores definitiva, o en la lista nominal adicional, resultado de sentencias del Tribunal Electoral, de la sección correspondiente al domicilio que se indica en su credencial; de los ciudadanos que pretendan votar en las casillas especiales, cuyos datos se encuentren inscritos en las relaciones de los formatos de credencial que le han sido robados al Instituto y de los registros cancelados en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal por duplicidad o por Resolución Judicial, y respecto de los electores que se encuentren en tránsito y que sufraguen en las casillas especiales.	DERFE	Art. 197, P. 1; 199, P. 6, 7, 8, 9 y 10 y 270 P. 1 del COFIPE.	CG	01-oct-11	29-feb-12	Reporte					1									
2	2. Recibir y resolver las solicitudes de aclaración	Recibir y resolver las solicitudes de aclaración de aquellos ciudadanos que teniendo Credencial para votar con fotografía no pudieron sufragar el día de la Jornada Electoral Federal; así como presentar el reporte respectivo sobre los ciudadanos que teniendo Credencial para votar con fotografía acudieron a ejercer su derecho al voto y no aparecieron en la Lista Nominal definitiva o en la Lista Nominal adicional resultado de sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la sección correspondiente al domicilio que aparece en su credencial.	DERFE	Arts. 197, P. 1; 199, P. 6, 7, 8, 9 y 10; y 265, P. 1, del COFIPE. Acuerdo del CG del IFE.	CG CRFE DERFE CNV	01-jul-12	03-sep-12	Reporte												1		

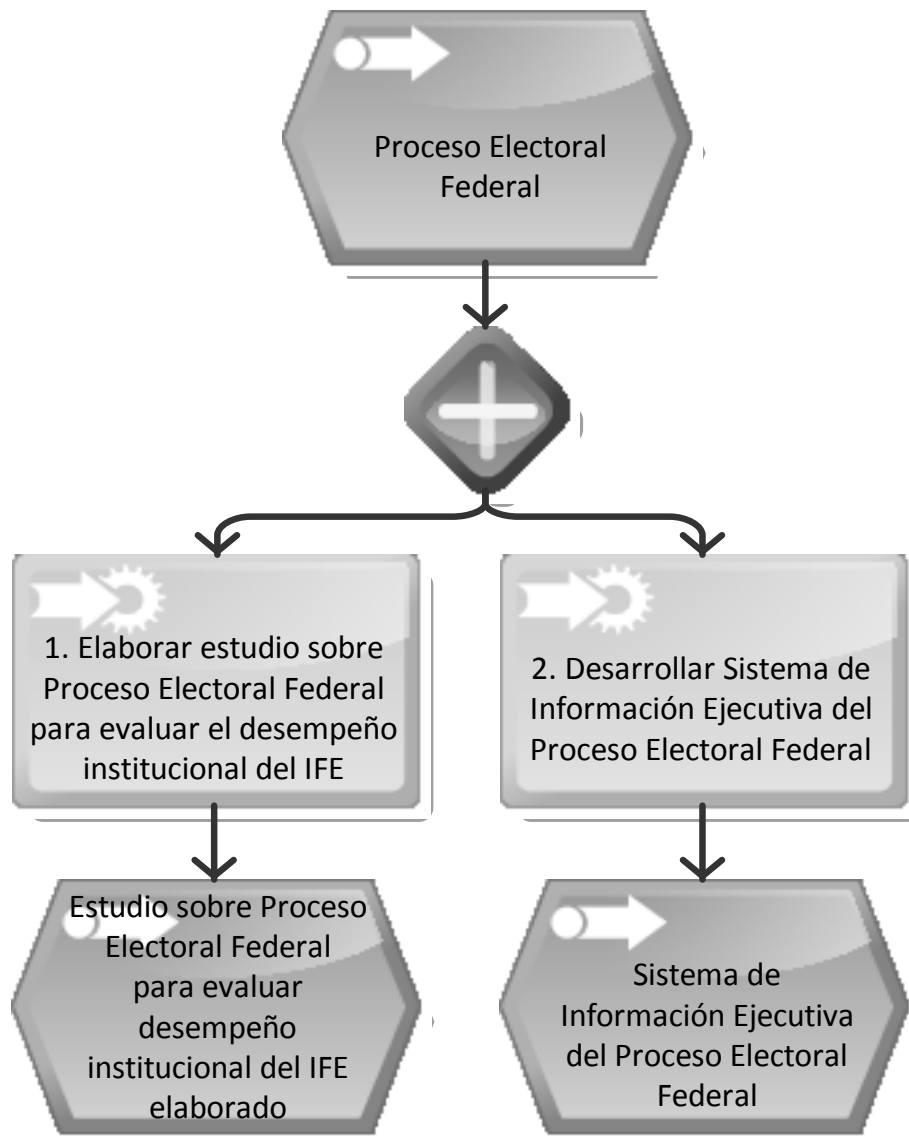
5.4.3.7 SISTEMA DE INFORMACION EJECUTIVA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL**Unidad responsable:**

Centro para el Desarrollo Democrático

Objetivo Específico:

Generar una fuente de información ejecutiva, con un enfoque comparativo (en tiempo y espacio), para dar seguimiento a las actividades relevantes del Proceso Electoral Federal, mediante la verificación de su cumplimiento, avance e impacto en la organización y en el desarrollo del Proceso.

Concentrar información del Proceso Electoral Federal que sirva como insumo para solventar las solicitudes de información en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Diagrama:

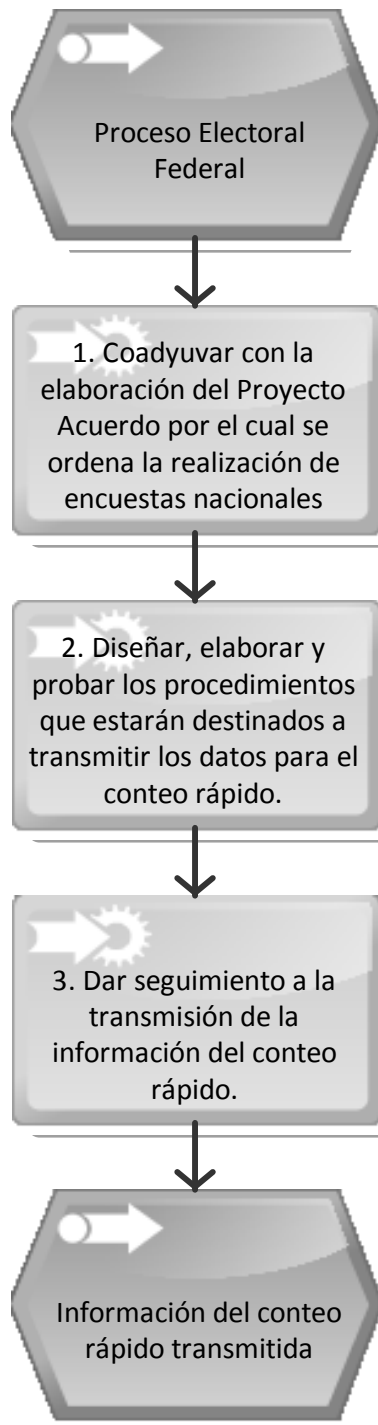
No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada												Observaciones	
						Ejecución			2011			2012										
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		
1	1. Realizar estudio sobre Proceso Electoral Federal para evaluar el desempeño institucional del IFE	Realizar el estudio sobre Proceso Electoral Federal para evaluar el desempeño institucional del IFE.	CDD	Art. 67, P. 1, inciso b) del RIIFE.	PCG	01-oct-11	30-sep-12	Estudio													1	
2	2. Desarrollar Sistema de Información Ejecutiva del Proceso Electoral Federal	Desarrollar el Sistema de Información Ejecutiva del Proceso Electoral Federal.	CDD UNICOM	Art. 67, P. 1, inciso b, F. II del RIIFE.	CG JGE	01-oct-11	30-sep-12	Reporte			1			1			1				1	

5.4.3.8 CONTEO RAPIDO**Unidad responsable:**

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Objetivo Específico:

Dar a conocer la tendencia de los resultados de las Elecciones Federales del 2012 después de las 22:00 horas del día de la Jornada Electoral.

Diagrama:

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada												Observaciones
						Inicio	Término		2011			2012									
									Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	

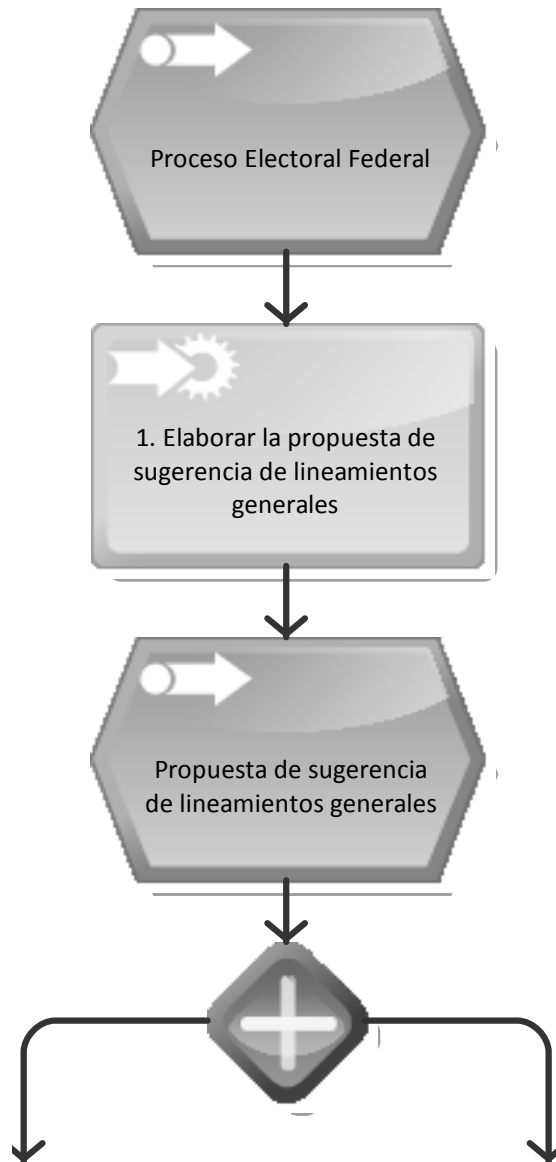
1	1. Coadyuvar con la elaboración del Proyecto Acuerdo por el cual se ordena la realización de encuestas nacionales	Coadyuvar con la elaboración del Proyecto Acuerdo por el cual se ordena la realización de encuestas nacionales basadas en Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la Jornada Electoral.	DEOE	Art. 119, P. 1, inciso I) del COFIPE.	CG	01-oct-11	31-dic-11	Acuerdo			1										1	Sujeto a lo que apruebe el Consejo General.
2	2. Diseñar, elaborar y probar los procedimientos que estarán destinados a transmitir los datos para el conteo rápido.	Diseñar, elaborar y probar, en su caso, los procedimientos que estarán destinados a transmitir los datos para el conteo rápido.	DEOE	Art. 119, P. 1, inciso I) del COFIPE.	CCYOE CG	01-ene-12	30-jun-12	Informe									1					Sujeto a lo que apruebe el Consejo General.
3	3. Dar seguimiento a la transmisión de la información del conteo rápido.	Dar seguimiento a la transmisión de la información del conteo rápido.	DEOE	Art. 119, P. 1, inciso I) del COFIPE.	CG PCG	01-jul-12	01-jul-12	Informe										1				Sujeto a lo que apruebe el Consejo General.

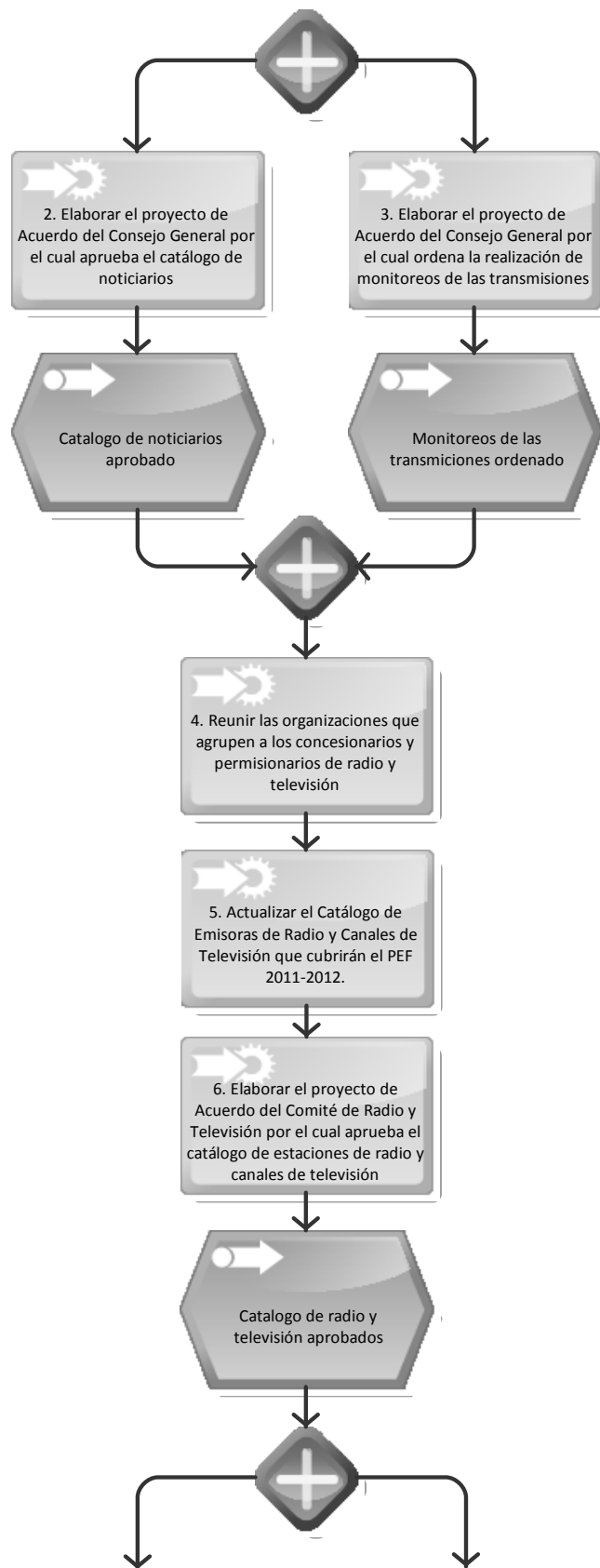
5.4.4 ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO**5.4.4.1 ACCESO A RADIO Y TELEVISION****Unidad responsable:**

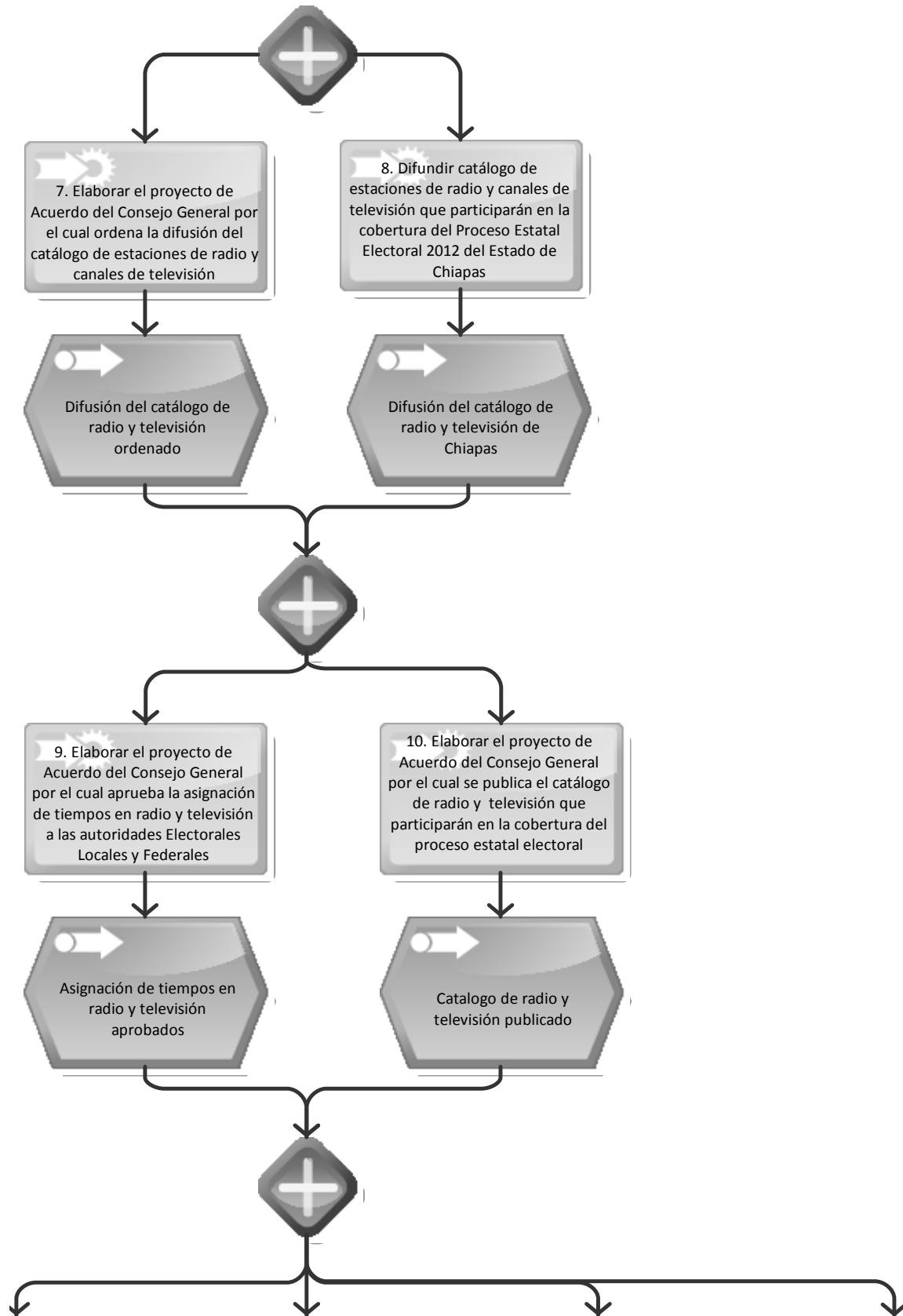
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

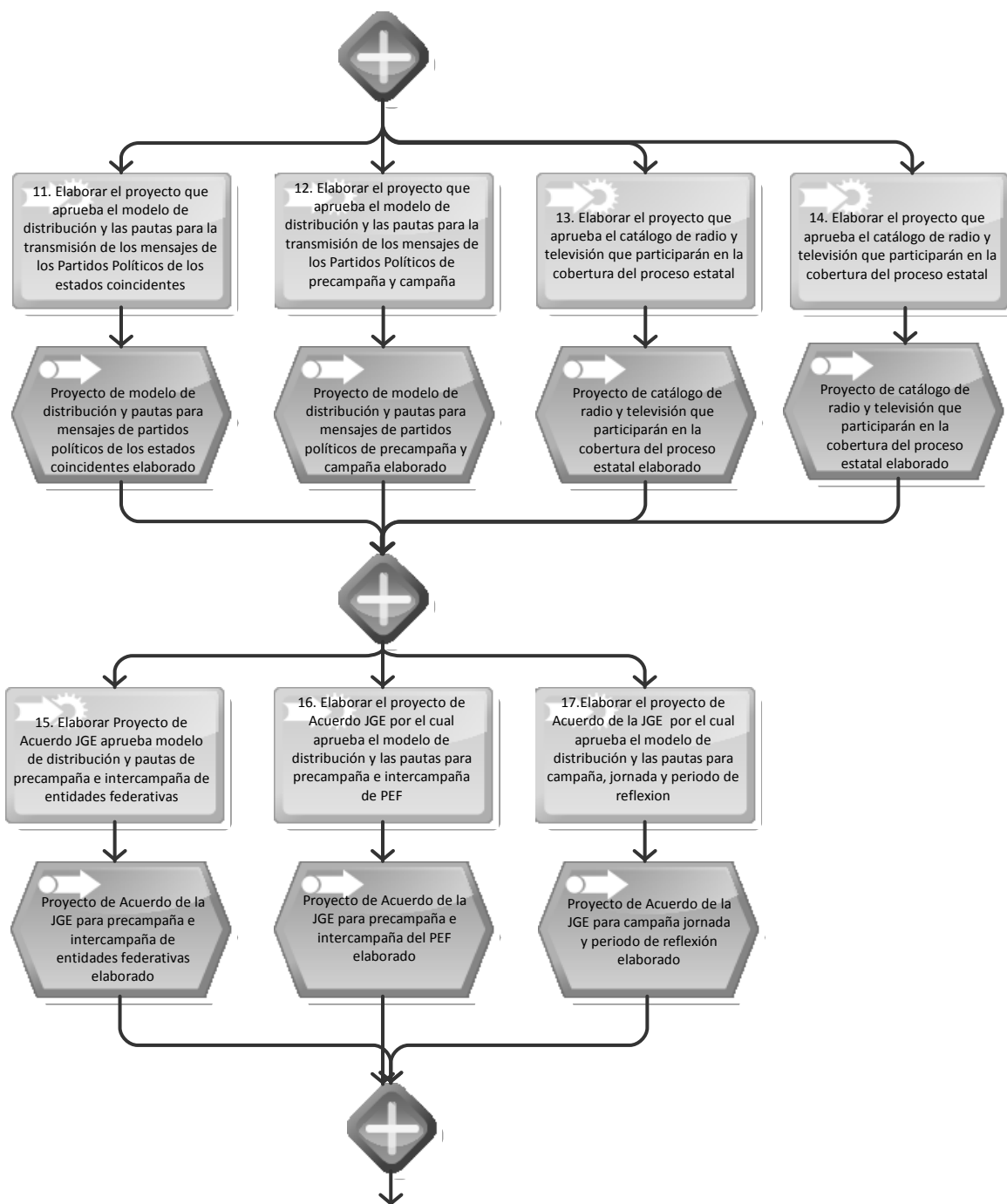
Objetivo Específico:

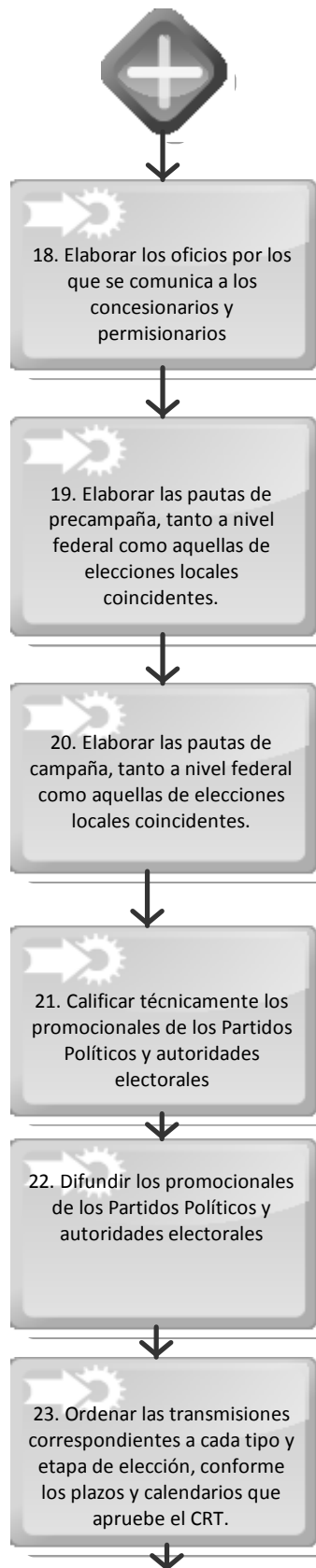
Garantizar el ejercicio de las prerrogativas de acceso a la radio y la televisión que la Constitución y el COFIPE otorgan a los Partidos Políticos, autoridades electorales y al propio Instituto, con base en los acuerdos establecidos por el Comité de Radio y Televisión.

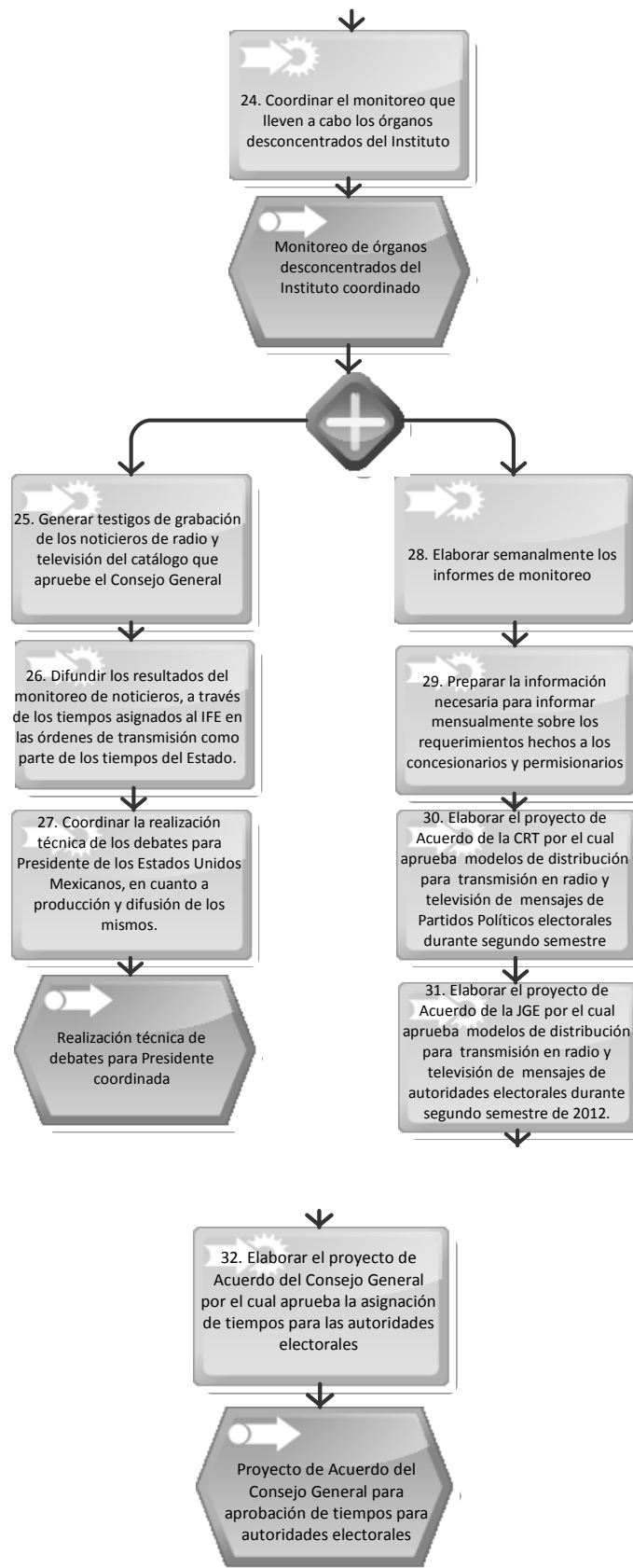
Diagrama:











[illegible]

[illegible]

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada													Observaciones
						Inicio	Término		2011			2012										
									Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		
19	19. Elaborar las pautas de precampaña, tanto a nivel federal como aquellas de elecciones locales coincidentes.	Elaborar las pautas de precampaña, tanto a nivel federal como aquellas de elecciones locales coincidentes.	DEPPP	Art. 55 al 65 del COFIPE.	CRT JGE	01-oct-11	31-oct-11	Informe	1													
20	20. Elaborar las pautas de campaña, tanto a nivel federal como aquellas de elecciones locales coincidentes.	Elaborar las pautas de campaña, tanto a nivel federal como aquellas de elecciones locales coincidentes.	DEPPP	Art. 55 al 65 del COFIPE.	CRT JGE	01-feb-12	28-feb-12	Informe					1									
21	21. Calificar técnicamente los promocionales de los Partidos Políticos y autoridades electorales	Calificar técnicamente los promocionales de los Partidos Políticos y autoridades electorales desde el inicio de la precampaña y hasta la conclusión de la Jornada Electoral.	DEPPP	Arts. 42 y 43 del RRTME.	DEPPP	01-oct-11	30-jun-12	Informe	1	1	1	1	1	1	1	1	1					
22	22. Difundir los promocionales de los Partidos Políticos y autoridades electorales	Difundir, a través de la red satelital del IFE, los promocionales de los Partidos Políticos y autoridades electorales a los distintos centros de recepción ubicados en el país.	DEPPP	Arts. 76, P. 6 y 129, P. 1, inciso g) del COFIPE.	DEPPP	01-dic-11	01-jun-12	Informe				1	1		1	1	1					
23	23. Ordenar las transmisiones correspondientes a cada tipo y etapa de elección, conforme los plazos y calendarios que apruebe el CRT.	Ordenar las transmisiones correspondientes a cada tipo y etapa de elección, conforme los plazos y calendarios que apruebe el CRT.	DEPPP	Art. 129, P. 1, inciso g) del COFIPE.	CRT	01-dic-11	01-jun-12	Informe				1	1		1	1	1					
24	24. Coordinar el monitoreo que lleven a cabo los órganos desconcentrados del Instituto	Coordinar el monitoreo que lleven a cabo los órganos desconcentrados del Instituto, respecto de las pautas de los promocionales de Partidos Políticos y de autoridades electorales durante todo el Proceso Electoral Federal.	DEPPP	Art. 51, P. 1, inciso f), Art. 76, P. 7 y 8 del COFIPE.Art. 58, P. 1, del RRTME.	DEPPP	18-dic-11	01-jul-12	Reporte			1	1	1	1	1	1	1	1				
25	25. Generar testigos de grabación de los noticieros de radio y televisión del catálogo que apruebe el Consejo General	Generar testigos de grabación de los noticieros de radio y televisión del catálogo que apruebe el Consejo General, y entregar a la institución, designada por el Consejo General, que realizará el análisis correspondiente.	DEPPP	Art. 76, P. 8 del COFIPE. Art. 57, P. 3, del RRTME.	CG	18-dic-11	01-jul-12	Reporte				1	1	1	1	1	1	1				
26	26. Difundir los resultados del monitoreo de noticieros, a través de los tiempos asignados al IFE en las órdenes de transmisión como parte de los tiempos del Estado.	Difundir los resultados del monitoreo de noticieros, a través de los tiempos asignados al IFE en las órdenes de transmisión como parte de los tiempos del Estado.	DEPPP	Art. 76, P. 8 del COFIPE.	CG	01-ene-12	01-jul-12	Difusión				2	2	2	2	2	2	1				

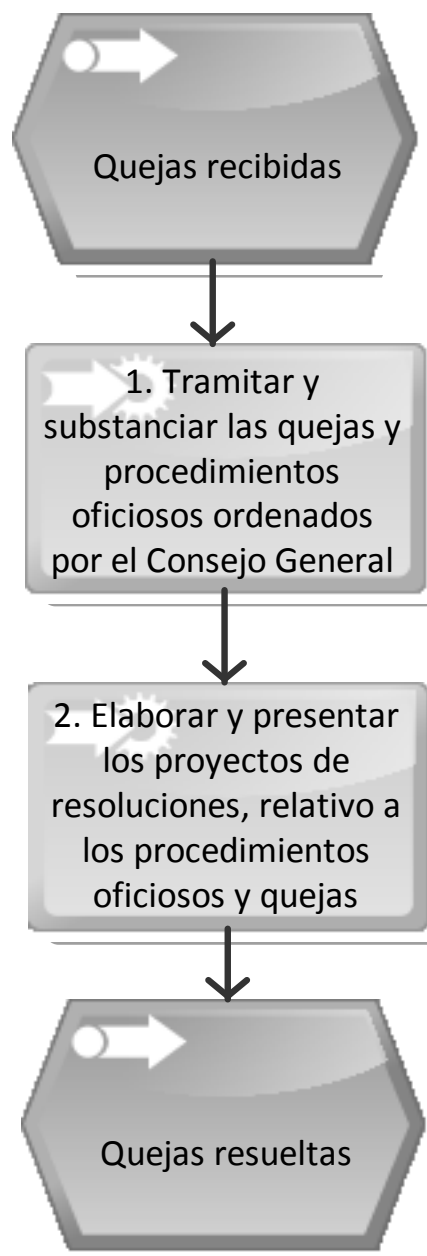
No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada													Observaciones	
						Inicio	Término		2011			2012											
									Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
27	27. Coordinar la realización técnica de los debates para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a producción y difusión de los mismos.	Coordinar la realización técnica de los debates para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a producción y difusión de los mismos.	DEPPP	Art. 70 del COFIPE.	CG	01-may-12	30-jun-12	Informe										1					
28	28. Elaborar semanalmente los informes de monitoreo	Elaborar semanalmente los informes de monitoreo del Proceso Electoral Federal y de los estados con procesos electorales locales coincidentes con el Federal, respecto de las transmisiones de los promocionales de los Partidos Políticos y de las autoridades electorales.	DEPPP	Art. 76, P. 7; 129, P. 1, inciso g) del COFIPE. Art. 57, P. 1 y 2 del RRTME. Art. 7, numeral 1, inciso m) del RSCRT.	CRT	18-dic-11	01-jul-12	Reporte					1			1			1				
29	29. Preparar la información necesaria para informar mensualmente sobre los requerimientos hechos a los concesionarios y permisionarios	Preparar la información necesaria para informar mensualmente sobre los requerimientos hechos a los concesionarios y permisionarios por incumplimientos a las pautas de transmisión.	DEPPP	Art. 7, inciso m) del RSCRT.	CRT	01-oct-11	30-sep-12	Informe	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
30	30. Elaborar el proyecto de Acuerdo de la CRT por el cual aprueba modelos de distribución para transmisión en radio y televisión de mensajes de Partidos Políticos electorales durante segundo semestre	Elaborar el proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el cual aprueba los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los Partidos Políticos nacionales y locales durante el segundo semestre de 2012.	DEPPP	Arts. 49, P. 5 y 6 y 76, P. 1, inciso a) del COFIPE.	CRT	01-may-12	15-may-12	Acuerdo									1						
31	31. Elaborar el proyecto de Acuerdo de la JGE por el cual aprueba modelos de distribución para transmisión en radio y televisión de mensajes de autoridades electorales durante segundo semestre de 2012.	Elaborar el proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el cual aprueba los modelos de distribución para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el segundo semestre de 2012.	DEPPP	Art. 72, P. 1, incisos a) y e) del COFIPE.	JGE	08-may-12	22-may-12	Acuerdo									1						
32	32. Elaborar el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el cual aprueba la asignación de tiempos para las autoridades electorales	Elaborar el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el cual aprueba la asignación de tiempos para las autoridades electorales, para el periodo de julio a septiembre de 2012.	DEPPP	Art. 118, P. 1, inciso z) del COFIPE.	CG	15-may-12	31-may-12	Acuerdo									1						

5.4.5 FISCALIZACIÓN**5.4.5.1 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE QUEJAS DE FISCALIZACION****Unidad responsable:**

Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Objetivo Específico:

Garantizar la oportuna sustanciación y tramitación de las quejas y los procedimientos oficiosos, derivados de presuntas irregularidades en el origen y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Diagrama:

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada													Observaciones			
						Inicio	Término		2011			2012													
									Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep					
1	1. Tramitar y substanciar las quejas y procedimientos oficiosos ordenados por el Consejo General	Tramitar y substanciar las quejas interpuestas y los procedimientos oficiosos ordenados por el Consejo General, en contra de los Partidos Políticos, derivados de presuntas violaciones cometidas durante las precampañas y campañas electorales en materia de origen y aplicación de recursos, incluyendo la presunta utilización de recursos para la realización de actividades ordinarias o de campaña en el extranjero durante el Proceso Electoral Federal.	UFRPP	Arts. 377, numeral 5 del COFIPE. Art. 28, numeral 1 del RPMF.	CG	30-oct-11	30-sep-12	Informe	1				1				1				1			1	
2	2. Elaborar y presentar los proyectos de resoluciones, relativo a los procedimientos oficiosos y quejas	Elaborar y presentar a consideración del Consejo General los proyectos de resoluciones, relativo a los procedimientos oficiosos y quejas.	UFRPP	Arts. 377, numeral 5 del COFIPE. Art. 35 del RPMF.	CG	30-oct-11	30-sep-12	Informe	1				1				1				1			1	

5.4.5.2 REVISION DE INFORMES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

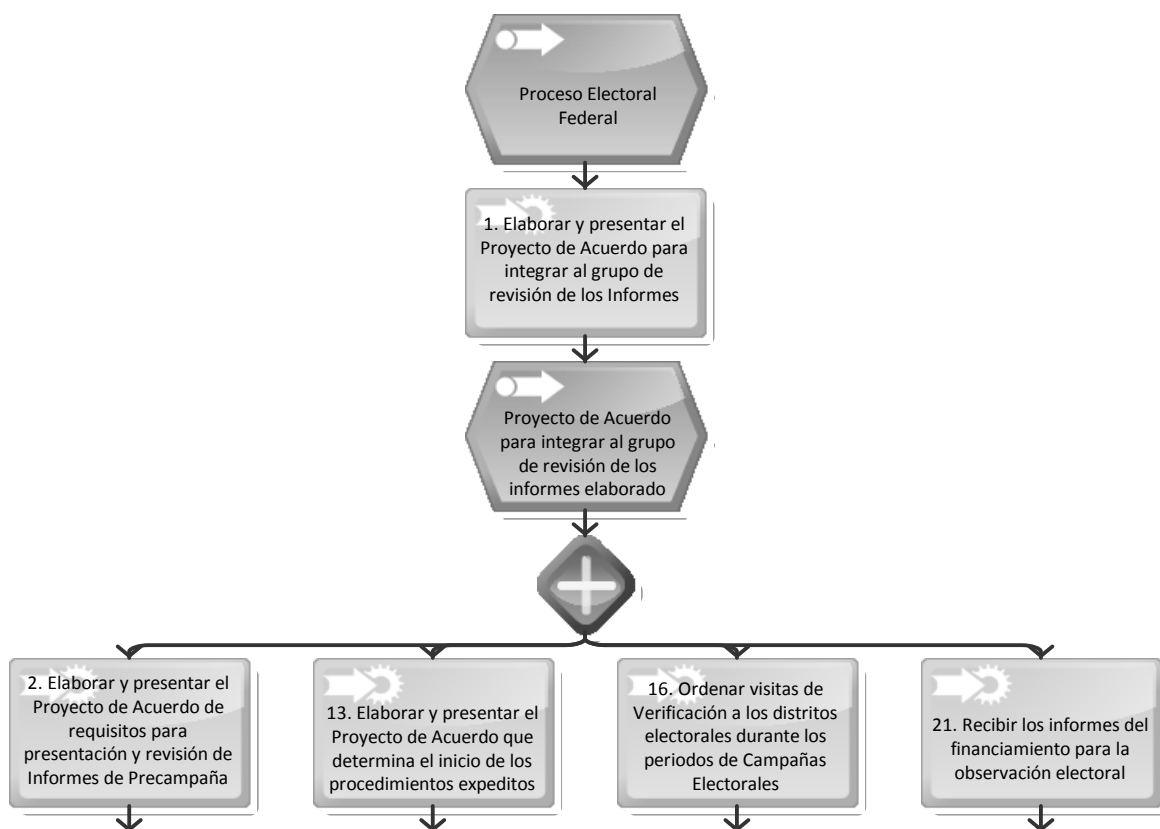
Unidad responsable:

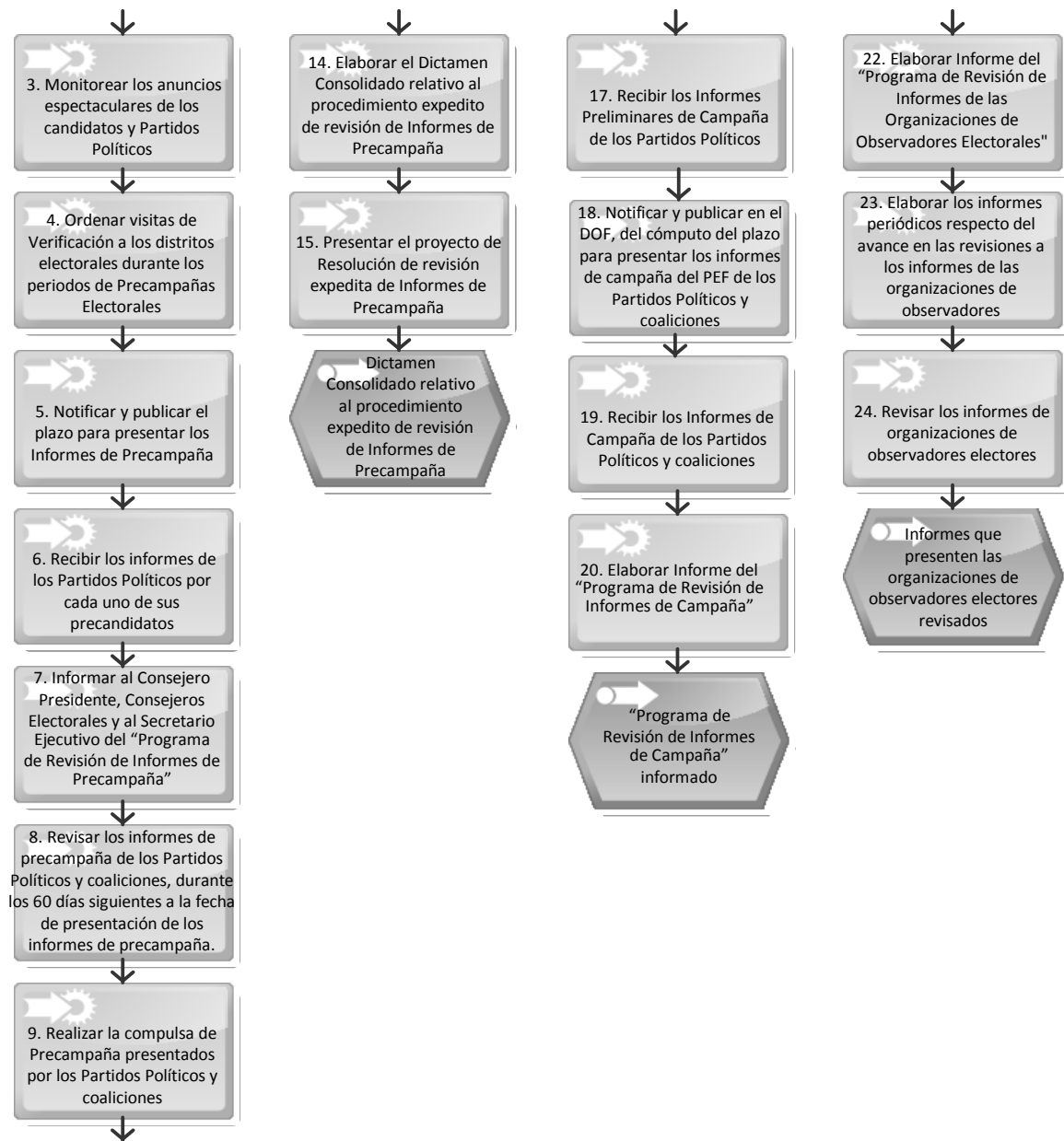
Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

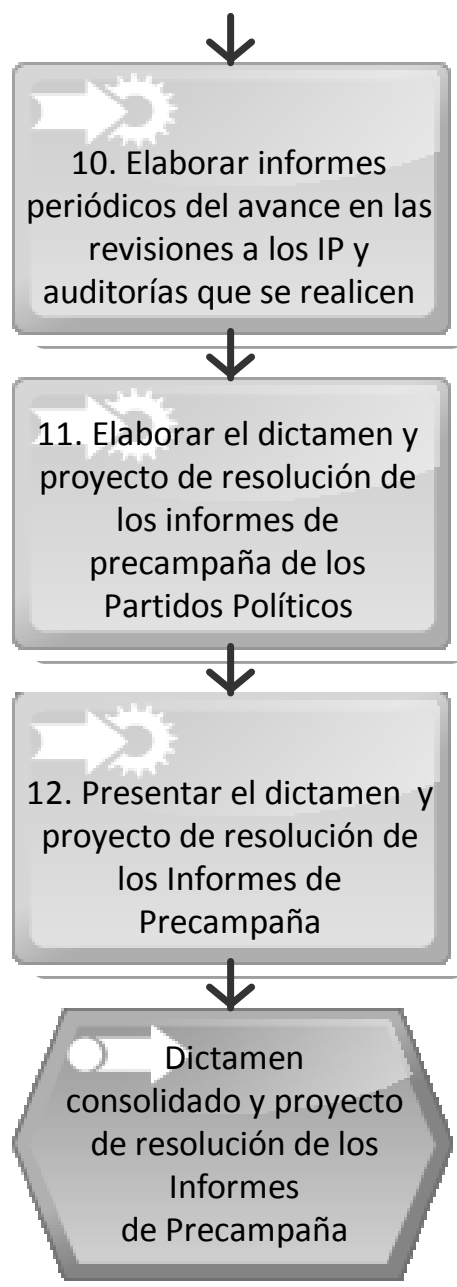
Objetivo Específico:

Recibir y revisar los Informes de Precampaña y Campaña de los Partidos Políticos nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Recibir y revisar los Informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que las organizaciones de observadores electorales, hayan obtenido durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, para el desarrollo de sus actividades.

Diagrama:





No.	Nombre Corto PIEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada												Observaciones	
									2011			2012										
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		
1	1. Elaborar y presentar el Proyecto de Acuerdo para integrar al grupo de revisión de los Informes	Elaborar y presentar a consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se integra al grupo de trabajo para dar seguimiento a la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña del PEF 2011-2012.	UFRPP	Art 10 del RIUFRPP.	CG	07-oct-11	07-oct-11	Acuerdo	1													En la sesión del Consejo General por la que se da inicio de manera formal el PEF 2011-2012.
2	2. Elaborar y presentar el Proyecto de Acuerdo de requisitos para presentación y revisión de Informes de Precampaña	Elaborar y presentar a consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se establecen los requisitos que los precandidatos deben cumplir al presentar sus Informes de Precampaña, y reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de Informes de Precampaña.	UFRPP	Art. 214, numeral 2 del COFIPE. 7, inciso e) del RIUFRPP.	CG	12-dic-11	16-dic-11	Proyecto de Acuerdo			1											
3	3. Monitorear los anuncios espectaculares de los candidatos y Partidos Políticos	Monitoreo de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, correspondiente a las precampañas y campañas de los candidatos y Partidos Políticos	UFRPP JELYD	Art. 227 del RF	JGE	12-dic-11	01-jul-12	Reporte										1				En el dictamen consolidado respecto de la revisión de los Informes de Precampaña y de campaña del PEF-2011-2012, la UFRPP informará al CG respecto de los resultados obtenidos.
4	4. Ordenar visitas de Verificación a los distritos electorales durante los periodos de Preampañas Electorales	Visitas de Verificación a los distritos electorales durante los periodos de Precampañas Electorales, a cargo del personal de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, con el auxilio del personal de la Junta Local o Distrital correspondiente, para corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los Partidos Políticos y la veracidad de sus Informes, a efecto de fortalecer la legalidad y equidad del PEF 2011-2012.	UFRPP	Art. 81, numeral 1, h) del COFIPE. 352 del RFPP.	CG	12-dic-11	16-feb-11	Reporte				1										En el Proyecto de Resolución relativo a las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña relativos al PEF 2011-2012, la UFRPP informará al Consejo General respecto del procedimiento para la realización de las visitas de verificación y los resultados que de las mismas se hayan obtenido.
5	5. Notificar y publicar el plazo para presentar los Informes de Precampaña	Notificación y publicación en el DOF, del cómputo del plazo para presentar los Informes de Precampaña del PEF 2011-2012 de los Partidos Políticos.	UFRPP	Art. 338 del RF	CG	16-ene-12	30-ene-12	Publicación				1										Toda vez que el plazo para la presentación de IC inicia el 17 de febrero de 2012. En el Proyecto de Resolución relativo a las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña del PEF 2011-2012, la UFRPP informará al CG respecto de la notificación y publicación en el DOF, del cómputo del plazo para presentar los informes de Precampaña del PEF 2011-2012 de los Partidos Políticos.

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada												Observaciones	
						Inicio	Término		2011			2012										
									Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		
6	6. Recibir los informes de los Partidos Políticos por cada uno de sus precandidatos	Recibir los informes que presenten los Partidos Políticos por cada uno de sus precandidatos a candidatos a cargos de elección popular, en los 30 días siguientes a que concluya la precampaña.	UFRPP	Art. 81, numeral 1, inciso d); en relación con el Art. 83, numeral 1, inciso c) del COFIPE.	CG	17-feb-12	30-mar-12	Informe							1							Se contempla al menos un Informe por cada uno de los partidos con registro, puede variar en función de los precandidatos que cada partido registre. En el dictamen consolidado respecto de la revisión de los Informes de Precampaña del PEF 2011-2012, la UFRPP informará al Consejo General de la recepción de los informes respectivos.
7	7. Informar al Consejero Presidente, Consejeros Electorales y al Secretario Ejecutivo del "Programa de Revisión de Informes de Precampaña"	Informe al Consejero Presidente, Consejeros Electorales y al Secretario Ejecutivo del "Programa de Revisión de Informes de Precampaña".	UFRPP	Art. 86, numeral 2 del COFIPE.10 del RIUFRPP.	CG	01-mar-12	15-mar-12	Informe							1							Toda vez que, el procedimiento de revisión del IP inicia el 2 de abril de 2012.
8	8. Revisar los informes de precampaña de los Partidos Políticos y coaliciones, durante los 60 días siguientes a la fecha de presentación de los informes de precampaña.	Revisar los informes de precampaña de los Partidos Políticos y coaliciones, durante los 60 días siguientes a la fecha de presentación de los informes de precampaña.	UFRPP	Art. 84, numeral 1, inciso a) del COFIPE.	CG	02-abr-12	27-jun-12	Informe								1	1					La UFRPP presentará a consideración del CG el Proyecto de Resolución relativo a las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña relativos al PEF 2011-2012.
9	9. Realizar la compulsa de Precampaña presentados por los Partidos Políticos y coaliciones	Realizar la compulsa entre los resultados del monitoreo de radio y tv, medios impresos y anuncios espectaculares, y los Informes de Precampaña presentados por los Partidos Políticos y coaliciones.	UFRPP	Art. 227 del RF	CG	02-abr-12	27-jun-12	Informe								1	1					En el Proyecto de Resolución relativo a las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña del PEF 2011-2012, la UFRPP informará al CG respecto de los resultados obtenidos en el monitoreo.
10	10. Elaborar informes periódicos del avance en las revisiones a los IP y auditorías que se realicen	Elaborar los informes periódicos (mensuales) al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y al Secretario Ejecutivo, respecto del avance en las revisiones a los IP y auditorías que se realicen.	UFRPP	Art. 86, numeral 2 del COFIPE. Art. 8, inciso I) y 10 del RIUFRPP.	CG	02-may-12	30-ago-12	Informe								1	1	1	1			Esta actividad se realizará una vez iniciada la revisión de IP y hasta la conclusión del procedimiento.

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada												Observaciones	
						Inicio	Término		2011			2012										
									Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		
11	11. Elaborar el dictamen y proyecto de resolución de los informes de precampaña de los Partidos Políticos	Elaborar el dictamen consolidado y proyecto de resolución relativo a los informes de precampaña de los Partidos Políticos.	UFRPP	Art. 84, numeral 1, d) y e) del COFIPE.	CG	09-ago-12	20-sep-12	Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución													1	
12	12. Presentar el dictamen y proyecto de resolución de los Informes de Precampaña	Presentar a la consideración del CG el dictamen consolidado y proyecto de resolución de los Informes de Precampaña.	UFRPP	Arts. 81, numeral 1, i) y 84, numeral 1, incisos d) y f) del COFIPE.	CG	25-sep-12	28-sep-12	Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución													1	
13	13. Elaborar y presentar el Proyecto de Acuerdo que determina el inicio de los procedimientos expeditos	Elaborar y presentar a consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo que determina el inicio de los procedimientos expeditos de revisión de los informes de precampaña, de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos nacionales, correspondientes al PEF 2011-2012.	UFRPP	Art. 214, numeral 2; y 216, numeral 5 del COFIPE. Art. 7, inciso e) del RIUFRPP.	CG	02-abr-12	16-abr-12	Proyecto de Acuerdo							1							Esta actividad se realizará dentro del plazo que fije el Acuerdo por el que se establecen reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de Informes de Precampaña.
14	14. Elaborar el Dictamen Consolidado relativo al procedimiento expedito de revisión de Informes de Precampaña	Elaboración del Dictamen Consolidado relativo al procedimiento expedito de revisión de Informes de Precampaña.	UFRPP	Art. 216, numeral 5 del COFIPE.	CG	15-may-12	30-may-12	Dictamen Consolidado								1						
15	15. Presentar el proyecto de Resolución de revisión expedita de Informes de Precampaña	Presentación al Consejo General del proyecto de Resolución relativo al procedimiento expedito de revisión de Informes de Precampaña.	UFRPP	Art. 84, numeral 1, f) y 118, numeral 1, inciso w del COFIPE.	CG	15-may-12	30-may-12	Proyecto de Resolución								1						
16	16. Ordenar visitas de Verificación a los distritos electorales durante los periodos de Campañas Electorales	Visitas de Verificación a los distritos electorales durante los periodos de Campañas Electorales, a cargo del personal de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, con el auxilio del personal de la Junta Local o Distrital correspondiente, para corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los Partidos Políticos y coaliciones, y la veracidad de sus Informes, a efecto de fortalecer la legalidad y equidad del PEF 2011-2012.	UFRPP	Art. 81, numeral 1, h) del COFIPE. Art. 352 del RF	CG	03-abr-12	01-jul-12	Reporte							1							En el dictamen consolidado respecto de la revisión de los Informes de Campaña del PEF 2011-2012, la UFRPP informará al Consejo General de los resultados obtenidos.

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada														Observaciones
						Inicio	Término		2011			2012											
									Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
17	17. Recibir los Informes Preliminares de Campaña de los Partidos Políticos	Recepción de los Informes Preliminares de Campaña de los Partidos Políticos.	UFRPP	Art. 83, numeral 1, d), F. II del COFIPE.	CG	01-jun-12	15-jun-02	Informe										1					En el dictamen consolidado respecto de la revisión de los Informes de Campaña del PEF 2011-2012, la UFRPP informará al Consejo General de los resultados obtenidos.
18	18. Notificar y publicar en el DOF, del cómputo del plazo para presentar los informes de campaña del PEF de los Partidos Políticos y coaliciones	Notificación y publicación en el DOF, del cómputo del plazo para presentar los informes de campaña del PEF 2011-2012 de los Partidos Políticos y coaliciones	UFRPP	Art. 338 del RF	CG	01-jun-12	15-jun-12											1					
19	19. Recibir los Informes de Campaña de los Partidos Políticos y coaliciones	Recibir los Informes de Campaña de los Partidos Políticos y coaliciones dentro los 60 días siguientes a que concluyan las campañas electorales.	UFRPP	Art. 81, numeral 1, inciso d) del COFIPE.	CG	02-jul-12	30-sep-12	Informe														1	La revisión concluirá hasta el 2013. En el Proyecto de Resolución relativo a las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Campaña del PEF 2011-2012, la UFRPP informará al Consejo General respecto del cumplimiento de esta actividad.
20	20. Elaborar Informe del "Programa de Revisión de Informes de Campaña"	Informe al Consejero Presidente, Consejeros Electorales y al Secretario Ejecutivo del "Programa de Revisión de Informes de Campaña".	UFRPP	Art. 86, numeral 2 del COFIPE. Art. 10 RIUFRPP.	CG	14-sep-12	28-sep-12	Informe														1	Toda vez que el plazo para la presentación de informes vence el 8 de octubre de 2012. En el Proyecto de Resolución relativo a las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Campaña del PEF 2011-2012, la UFRPP informará al Consejo General respecto del cumplimiento de esta actividad.

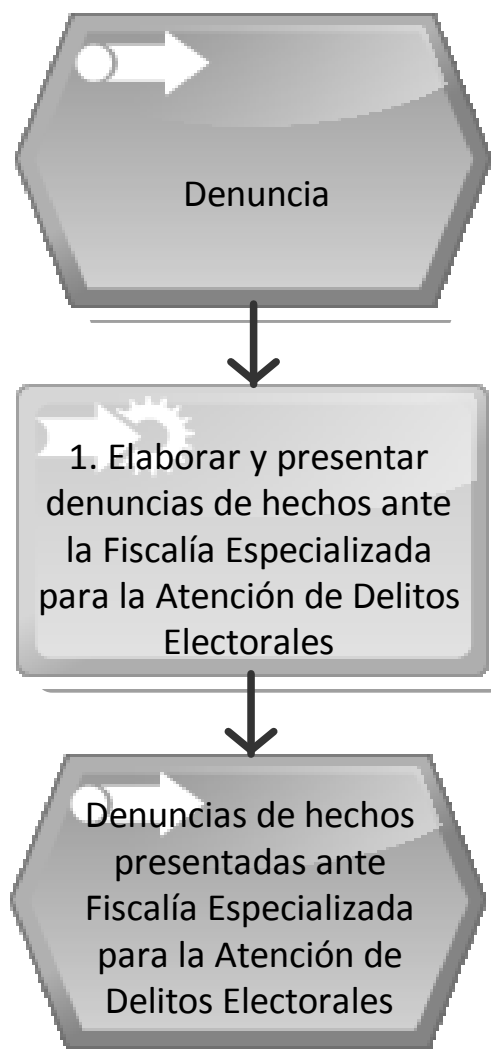
No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada												Observaciones	
						Inicio	Término		2011			2012										
									Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		
21	21. Recibir los informes del financiamiento para la observación electoral	Recibir los informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento para el desarrollo de las actividades relacionadas directamente con la observación electoral, en los 30 días siguientes a la Jornada Electoral.	UFRPP	Art. 81, numeral 1, I) del COFIPE.	CG	02-jul-12	10-ago-12	Informe												1		En el Proyecto de Resolución relativo a las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de las organizaciones de observadores electorales, la UFRPP informará al Consejo General respecto del cumplimiento de esta actividad.
22	22. Elaborar Informe del "Programa de Revisión de Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales"	Informe al Consejero Presidente, Consejeros Electorales y al Secretario Ejecutivo del "Programa de Revisión de Informes de las Organizaciones de Observadores Electorales".	UFRPP	Art. 10 RIUFRPP.	CG	16-jul-12	30-jul-12	Informe												1		En el Proyecto de Resolución relativo a las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de las organizaciones de observadores electorales, la UFRPP informará al Consejo General respecto del cumplimiento de esta actividad.
23	23. Elaborar los informes periódicos respecto del avance en las revisiones a los informes de las organizaciones de observadores	Elaborar los informes periódicos (mensuales) al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y al Secretario Ejecutivo, respecto del avance en las revisiones a los informes de las organizaciones de observadores.	UFRPP	Art. 86, numeral 2 del COFIPE. Art. 8, inciso I) y 10 del RIUFRPP.	CG	01-ago-12	30-sep-12	Informe												1	1	El procedimiento de revisión concluye en noviembre de 2012. En el Proyecto de Resolución relativo a las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de las Organizaciones de observadores electorales, la UFRPP informará al Consejo General respecto del cumplimiento de esta actividad.
24	24. Revisar los informes de organizaciones de observadores electores	Revisar los informes que presenten las organizaciones de observadores electores, en un plazo de 20 días hábiles.	UFRPP	Art. 81, numeral 1, I) del COFIPE. 4.1 del ROOE.	CG	13-ago-12	24-sep-12	Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución													1	El Proyecto de Resolución se presentará ante el CG en noviembre de 2012.

5.4.6 RÉGIMEN SANCIONADOR Y ATENCIÓN LEGAL**5.4.6.1 ATENCION LEGAL****Unidad responsable:**

Dirección Jurídica

Objetivo Específico:

Proporcionar asesoría y atender requerimientos legales

Diagrama:

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada												Observaciones
									2011		2012										
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	

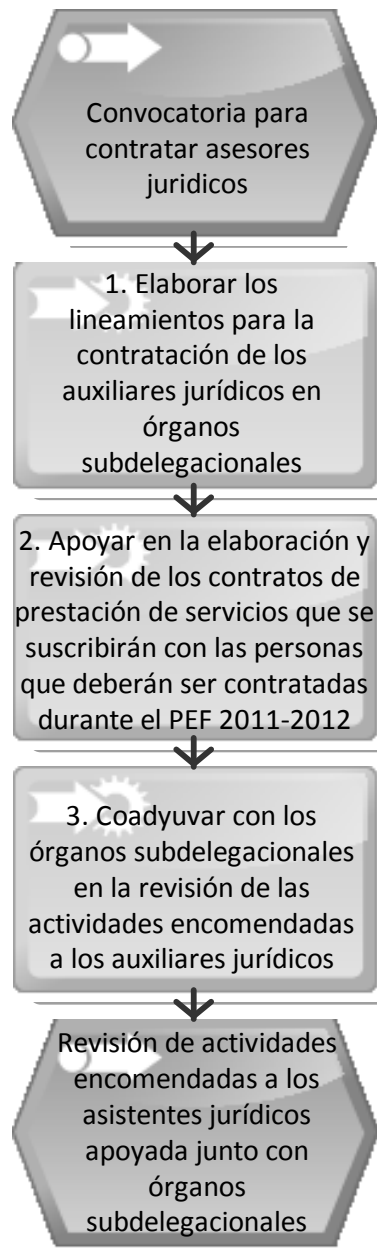
1	1. Elaborar y presentar denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	Elaborar y presentar denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Delegaciones de la Procuraduría General de la República y Procuradurías Generales de Justicia Estatales, para la atención y desahogo de los Delitos Electorales y Patrimoniales que afecten los intereses del Instituto.	DJ	Arts. 20 y 41 de la CPEUM; Arts. 2, párrafo 1, del COFIPE.; Arts. 243, 245, 367, 386, 397, 401 al 413 del CPF; Arts. 116 y 117 del CFPP. Art. 65, inciso n) RIIIFE.	SE	01-oct-11	30-sep-12	Informe			1			1			1			1	

5.4.6.2 FORTALECIMIENTO JURIDICO A LAS JUNTAS DISTRITALES**Unidad responsable:**

Dirección Jurídica

Objetivo Específico:

Coadyuvar con los órganos subdelegacionales en la revisión de las actividades encomendadas a los auxiliares jurídicos para que éstos proporcionen asesoría y atiendan los requerimientos legales de la Junta Ejecutiva Distrital, en diferentes materias y de ser necesario, en diferentes sedes, cuando así lo requiera la carga de trabajo de una Junta Distrital distinta a la de su adscripción y previo requerimiento del Vocal Ejecutivo Local de la entidad. De igual forma supervisar que apoyen al Vocal Secretario Distrital en el desarrollo de las tareas encomendadas, tales como la elaboración de documentos legales, sustanciación de procedimientos, integración de expedientes y actividades inherentes al desarrollo de sesiones del Consejo Distrital.

Diagrama:

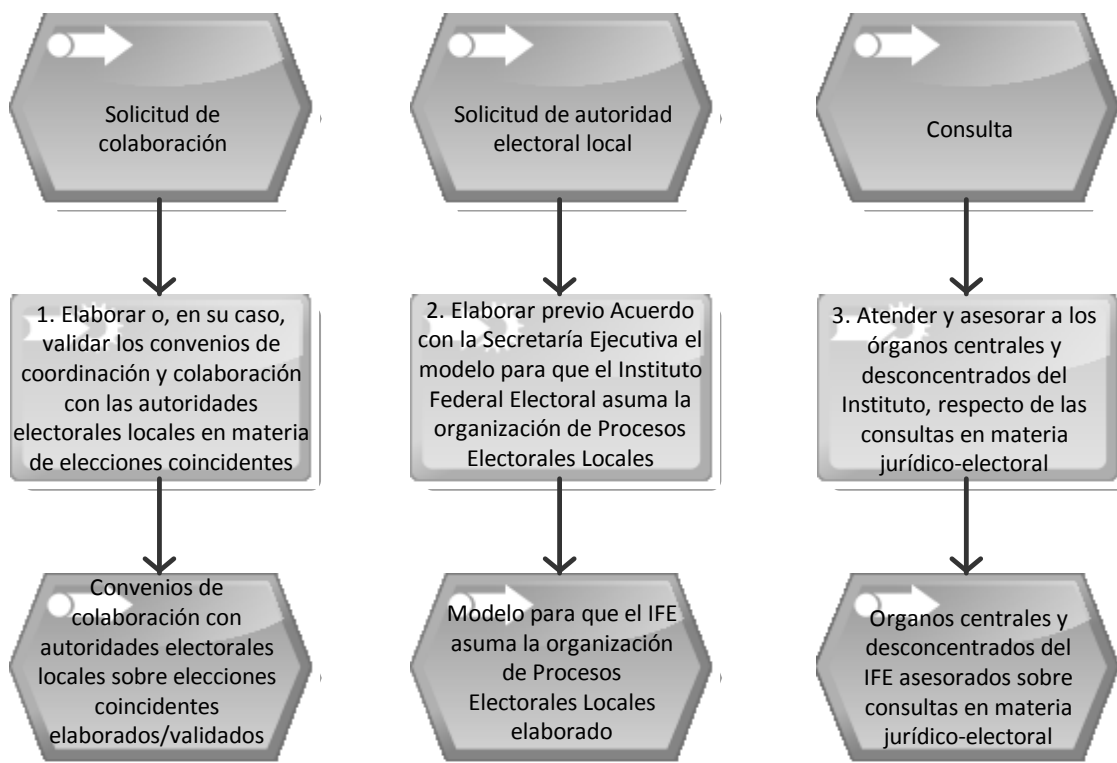
No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada													Observaciones
									2011			2012										
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		
1	1. Elaborar los lineamientos para la contratación de los auxiliares jurídicos en órganos subdelegacionales	Elaboración de los lineamientos para la contratación de los auxiliares jurídicos en órganos subdelegacionales.	DJ	Arts. 125 numeral 1, incisos i) y k), 205 y 206 del COFIPE. Arts. 301, 400 y 401 del ESPE. Artículo 65, párrafo 1, inciso f) del RIIFE.	SE	01-oct-11	31-oct-11	Informe	1													
2	2. Apoyar en la elaboración y revisión de los contratos de prestación de servicios que se suscribirán con las personas que deberán ser contratadas durante el PEF 2011-2012	Apoyar en la elaboración y revisión de los contratos de prestación de servicios que se suscribirán con las personas que deberán ser contratadas durante el PEF 2011-2012.	DJ	Arts. 205 y 206 del COFIPE. Arts. 301, 400 y 401 del ESPE. Artículo 65, párrafo 1, inciso b) del RIIFE.	SE	01-oct-11	30-sep-12	Informe			1			1			1			1		
3	3. Coadyuvar con los órganos subdelegacionales en la revisión de las actividades encomendadas a los auxiliares jurídicos	Coadyuvar con los órganos subdelegacionales en la revisión de las actividades encomendadas a los auxiliares jurídicos, con la finalidad de que los asuntos, procedimientos y juicios en materia laboral cumplan con los requisitos indispensables y se apeguen a la normatividad aplicable.	DJ	Arts. 104, 105, 106, 107, 203, 205 y 206 del COFIPE. Arts. 1, 2, 3 y 4 de la LGSMIME.	SE	01-oct-11	30-sep-12	Informe			1			1			1			1		

5.4.6.3 NORMATIVIDAD Y CONSULTA**Unidad responsable:**

Dirección Jurídica

Objetivo Específico:

Fomentar que los actos de los órganos institucionales se ajusten a los lineamientos y criterios legales aplicables, brindando además asesoría jurídico-electoral a dichos órganos, en forma clara y/o expedita.

Diagrama:

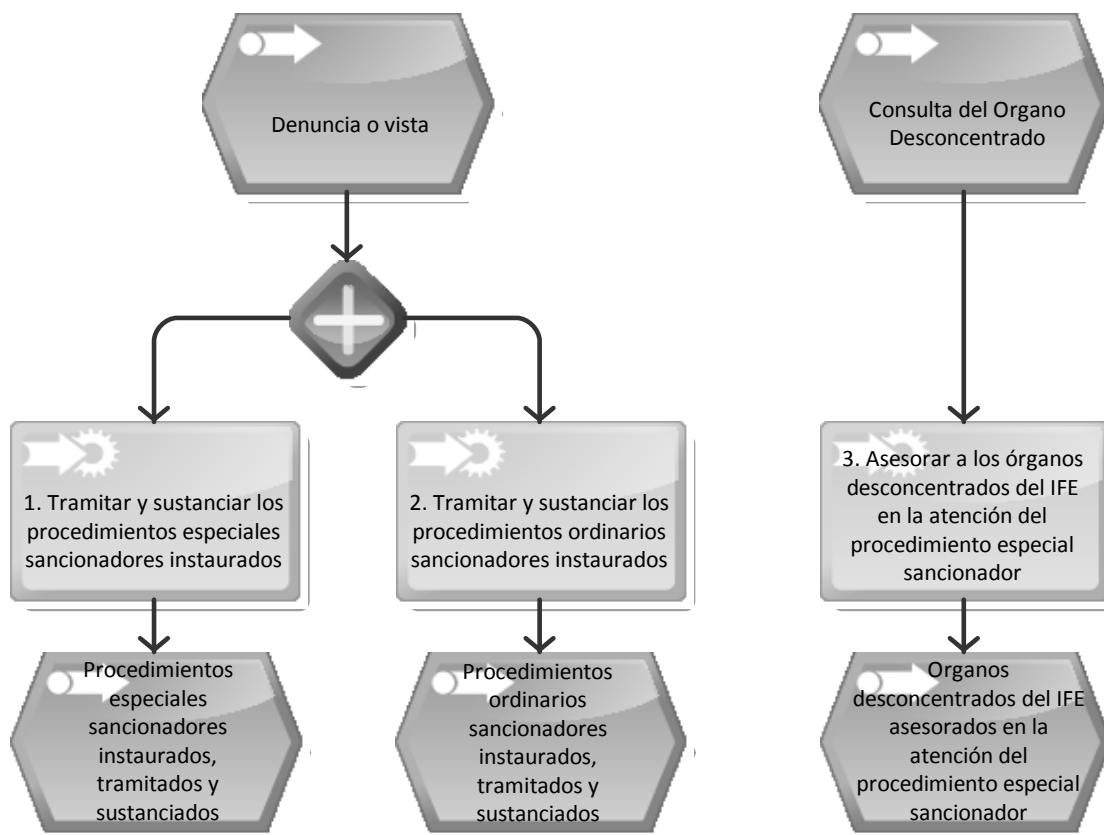
No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada												Observaciones
									2011			2012									
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	
1	1. Elaborar o, en su caso, validar los convenios de coordinación y colaboración con las autoridades electorales locales en materia de elecciones coincidentes	Elaborar o, en su caso, validar los convenios de coordinación y colaboración con las autoridades electorales locales en materia de elecciones coincidentes.	DJ	Art. 119, P. 1, b) y n); 125, P. 1, f) del COFIPE.	SE	01-oct-11	30-sep-12	Informe			1			1			1			1	
2	2. Elaborar previo Acuerdo con la Secretaría Ejecutiva el modelo para que el Instituto Federal Electoral asuma la organización de Procesos Electorales Locales	Elaborar previo Acuerdo con la Secretaría Ejecutiva el modelo de convenio de coordinación o colaboración correspondiente, para que el Instituto Federal Electoral asuma la organización de Procesos Electorales Locales.	DJ	Art. 118, P. 3; 119, P. 1, n); 122, P. 1, n); 125, P. 1, g) del COFIPE.	SE	01-oct-11	30-sep-12	Informe			1			1			1			1	
3	3. Atender y asesorar a los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, respecto de las consultas en materia jurídico-electoral	Atender y asesorar a los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, respecto de las consultas que, en materia jurídico-electoral, se generen con motivo del Proceso Electoral Federal.	DJ	Art. 65, P. 1, incisos a), b), d) y h) y P. 2 del RIIFE.	SE	01-oct-11	30-sep-12	Informe			1			1			1			1	

5.4.6.4 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL**Unidad responsable:**

Dirección Jurídica

Objetivo Específico:

Llevar a cabo la sustanciación de los procedimientos administrativos de carácter especial y ordinario, hasta el punto en que son puestos a la consideración del Consejo General.

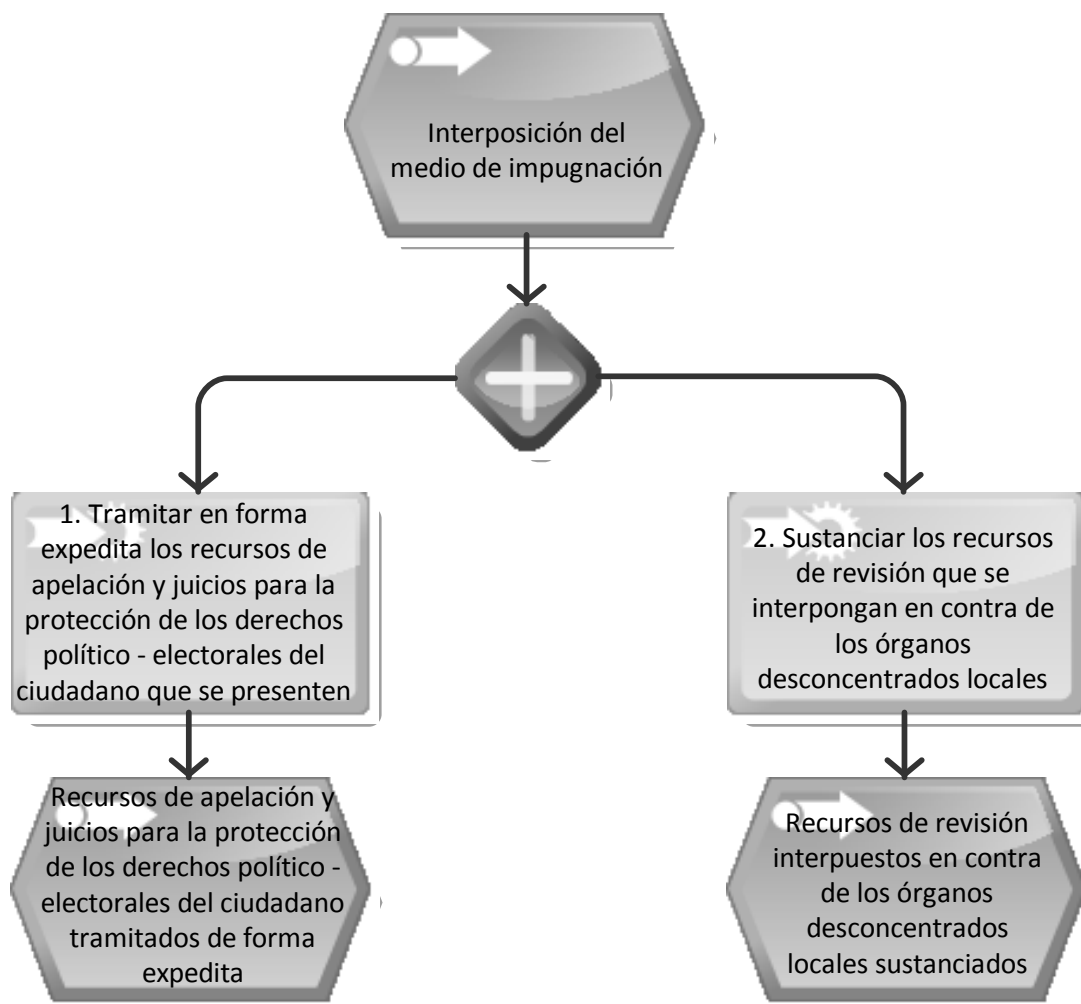
Diagrama:

5.4.6.5 TRAMITACION Y SUSTANCIACION DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION**Unidad responsable:**

Dirección Jurídica

Objetivo Específico:

Tramitar y sustanciar en forma expedita los medios de impugnación que presenten, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

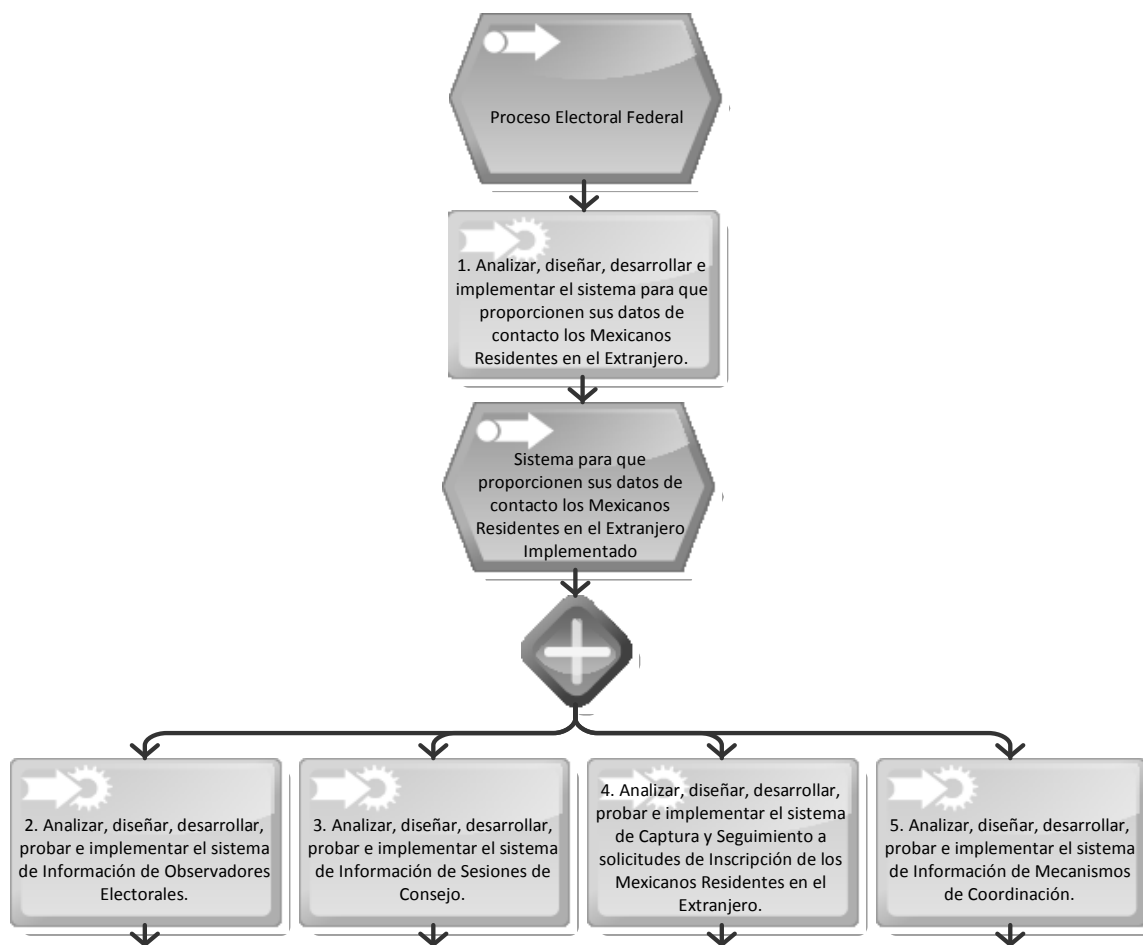
Diagrama:

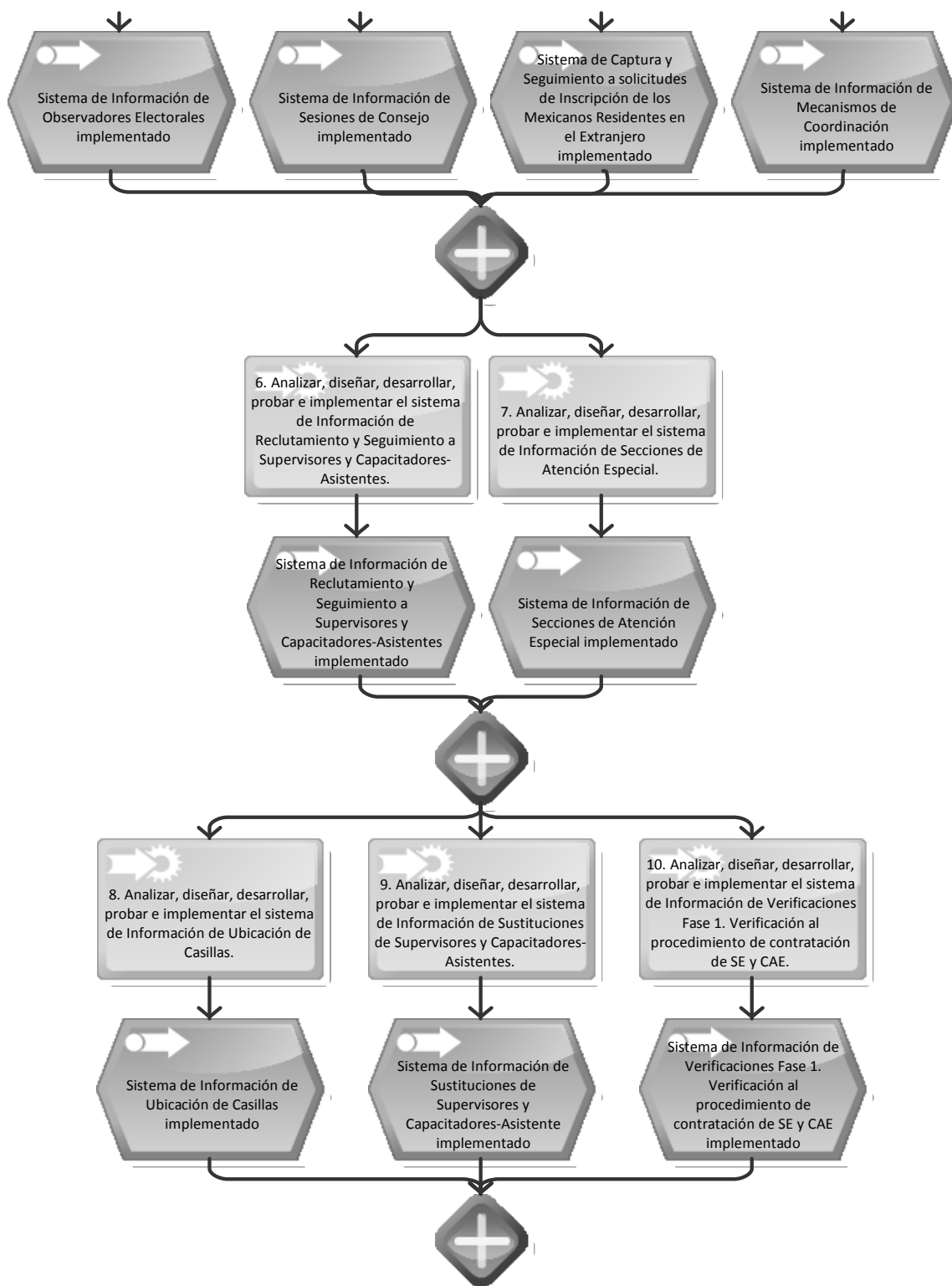
5.4.7 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**5.4.7.1 SISTEMAS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA****Unidad responsable:**

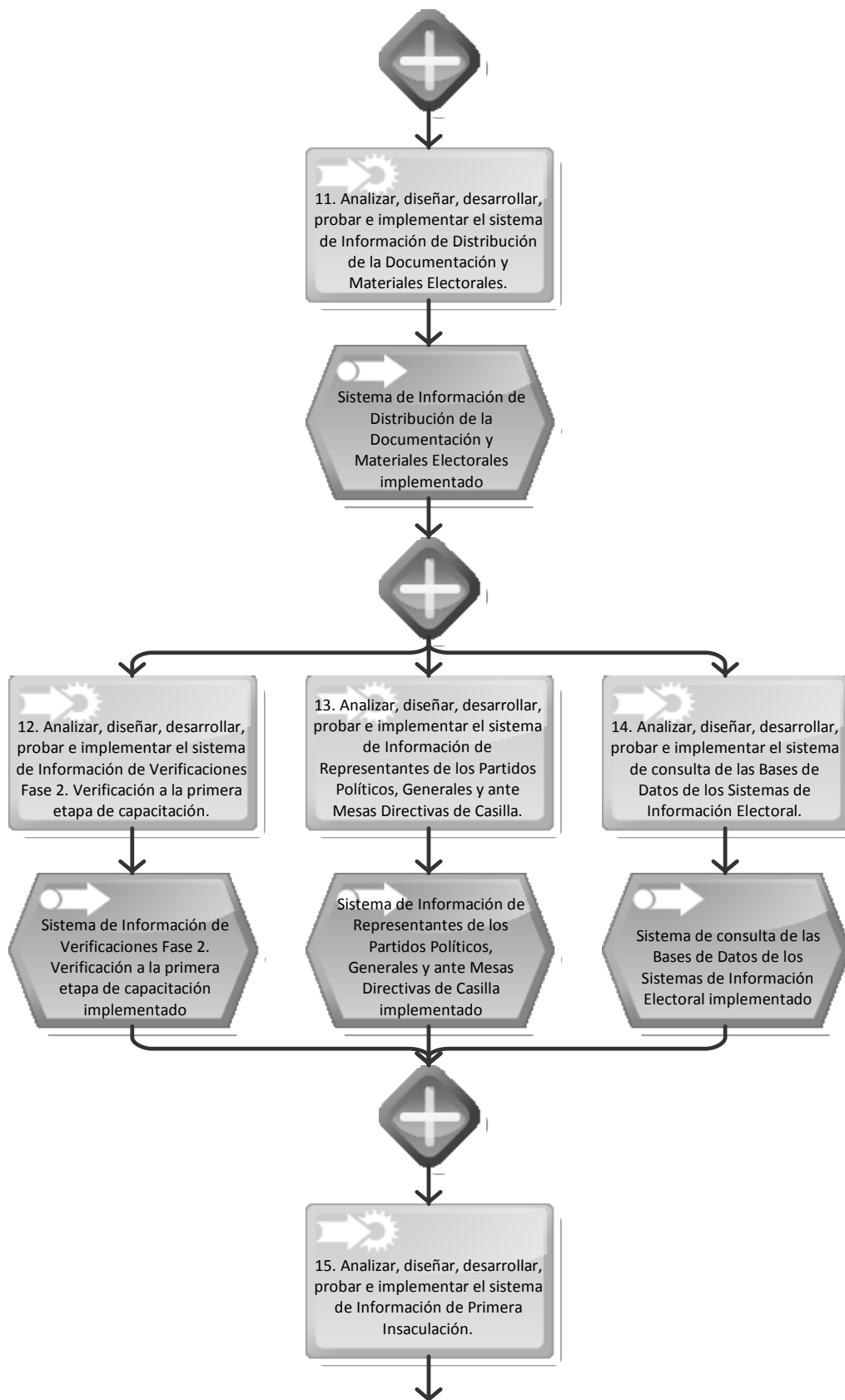
Unidad de Servicios de Informática

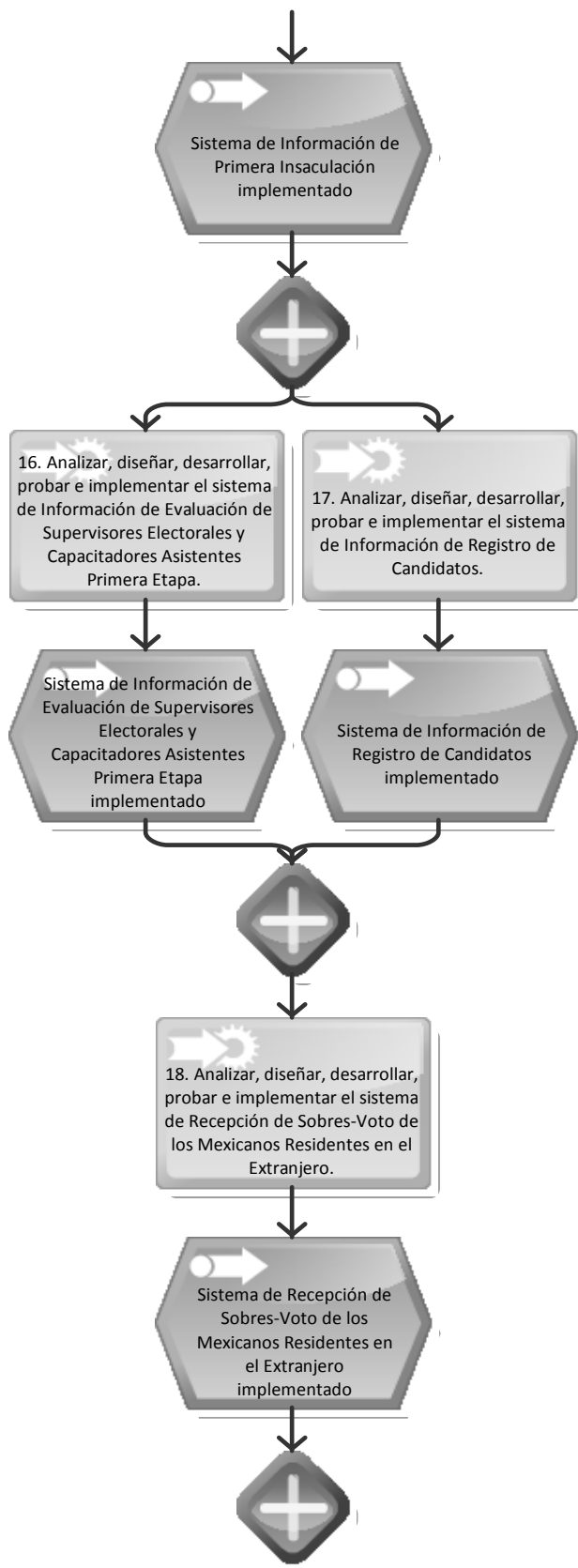
Objetivo Específico:

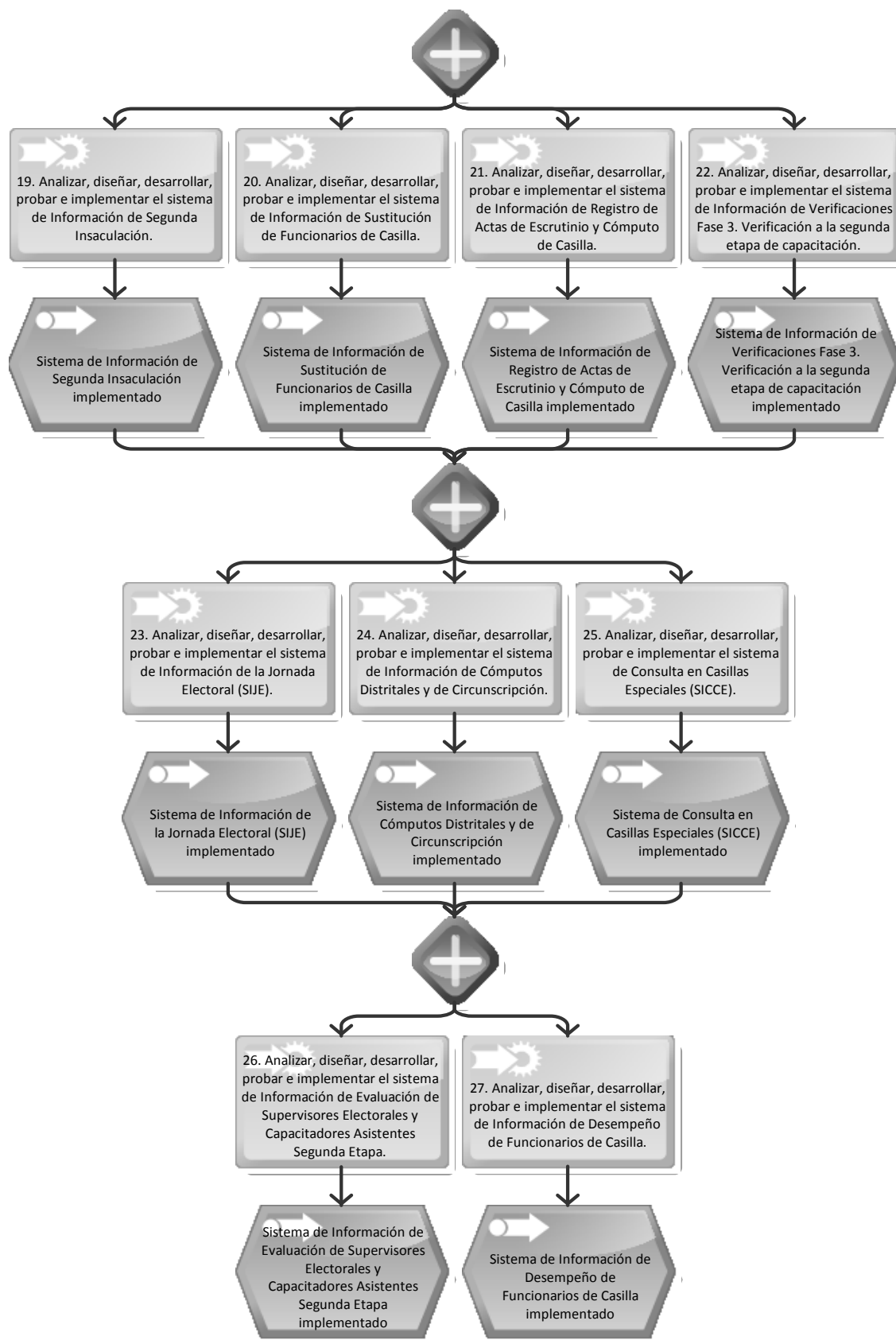
Actualizar y fortalecer los mecanismos de seguridad, la infraestructura informática y la infraestructura de soporte para la operación confiable de los sistemas de información electoral.

Diagrama:









No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada														Observaciones
									2011		2012												
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
1	1. Analizar, diseñar, desarrollar e implementar el sistema para que proporcionen sus datos de contacto los Mexicanos Residentes en el Extranjero.	Analizar, diseñar, desarrollar e implementar el sistema para que proporcionen sus datos de contacto los Mexicanos Residentes en el Extranjero.	UNICOM COVE	Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE. CG57/2011.	COVE	16-ene-11	31-mar-11	Sistema	1														
2	2. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Observadores Electorales.	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Observadores Electorales.	UNICOM DEOE	Art. 5, P. 4, inciso c) del COFIPE. Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE.	DEOE	01-feb-11	30-sep-11	Sistema	1														
3	3. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Sesiones de Consejo.	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Sesiones de Consejo.	UNICOM DEOE	Art. 140, P. 2 y Art. 151, P. 2 del COFIPE. Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE.	DEOE	01-feb-11	30-sep-11	Sistema	1														
4	4. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Captura y Seguimiento a solicitudes de Inscripción de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Captura y Seguimiento a solicitudes de Inscripción de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.	UNICOM DERFE	CG57/2011.Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE.	COVE	01-mar-11	30-sep-11	Sistema	1														
5	5. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Mecanismos de Coordinación.	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Mecanismos de Coordinación.	UNICOM DEOE DECEYEC	Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE. CG217/2011	DEOE	01-may-11	30-sep-11	Sistema	1														
6	6. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Reclutamiento y Seguimiento a Supervisores y Capacitadores-Asistentes.	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Reclutamiento y Seguimiento a Supervisores y Capacitadores-Asistentes.	UNICOM DECEYEC	Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE. CG217/2011	DECEYEC	01-may-11	31-oct-11	Sistema	1													De acuerdo a la DECEYEC se encuentra sustentado en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada														Observaciones		
														Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
7	7. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Secciones de Atención Especial.	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Secciones de Atención Especial.	UNICOM DECEYEC	Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE. CG217/2011	DECEYEC	02-may-11	31-oct-11	Sistema	1														De acuerdo a la DECEYEC se encuentra sustentado en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.		
8	8. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Ubicación de Casillas.	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Ubicación de Casillas.	UNICOM DEOE	Art. 242, del COFIPE. Art. 64, P. 1, inciso s) del RIIFE.	DEOE	01-abr-11	31-dic-11	Sistema			1														
9	9. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Sustituciones de Supervisores y Capacitadores-Asistentes.	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Sustituciones de Supervisores y Capacitadores-Asistentes.	UNICOM DECEYEC	Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE. CG217/2011	DECEYEC	01-may-11	31-dic-11	Sistema			1												De acuerdo a la DECEYEC se encuentra sustentado en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.		
10	10. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Verificaciones Fase 1. Verificación al procedimiento de contratación de SE y CAE.	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Verificaciones Fase 1. Verificación al procedimiento de contratación de SE y CAE.	UNICOM DECEYEC	Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE. CG217/2011	DECEYEC	01-may-11	31-dic-11	Sistema			1												De acuerdo a la DECEYEC se encuentra sustentado en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.		

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada														Observaciones
									2011		2012												
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
15	15. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Primera Insaculación.	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Primera Insaculación.	UNICOM DECEYEC	Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE. CG217/2011	DECEYEC	01-may-11	01-mar-12	Sistema							1								De acuerdo a la DECEYEC se encuentra sustentado en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.
16	16. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Primera Etapa.	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Primera Etapa.	UNICOM DECEYEC	Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE. CG217/2011	DECEYEC	01-oct-11	31-mar-12	Sistema							1								De acuerdo a la DECEYEC se encuentra sustentado en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.
17	17. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Registro de Candidatos.	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Registro de Candidatos.	UNICOM DEPPP	Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE.	DEPPP	03-oct-11	31-mar-12	Sistema							1								
18	18. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Recepción de Sobres-Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Recepción de Sobres-Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.	UNICOM DERFE	Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE. CG57/2011.	COVE	01-sep-11	16-abr-12	Sistema							1								

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada														Observaciones
									2011		2012												
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
19	19. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Segunda Insaculación.	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Segunda Insaculación.	UNICOM DECEYEC	Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE. CG217/2011	DECEYEC	01-ago-11	30-abr-12	Sistema								1							De acuerdo a la DECEYEC se encuentra sustentado en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.
20	20. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Sustitución de Funcionarios de Casilla.	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Sustitución de Funcionarios de Casilla.	UNICOM DECEYEC	Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE. CG217/2011	DECEYEC	01-ago-11	30-abr-12	Sistema								1							De acuerdo a la DECEYEC se encuentra sustentado en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.
21	21. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla.	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla.	UNICOM DEOE	Art. 291 del COFIPE. Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE.	DEOE	01-sep-11	30-abr-12	Sistema								1							
22	22. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Verificaciones Fase 3. Verificación a la segunda etapa de capacitación.	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Verificaciones Fase 3. Verificación a la segunda etapa de capacitación.	UNICOM DECEYEC	Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE. CG217/2011	DECEYEC	01-oct-11	30-abr-12	Sistema								1							De acuerdo a la DECEYEC se encuentra sustentado en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada														Observaciones
									2011			2012											
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
23	23. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE).	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE).	UNICOM DEOE	Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE.	DEOE	01-oct-11	31-may-12	Sistema								1							
24	24. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Cómputos Distritales y de Circunscripción.	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Cómputos Distritales y de Circunscripción.	UNICOM DEOE	Art. 295 del COPIPE. Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE.	DEOE	01-dic-11	31-may-12	Sistema								1							
25	25. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE).	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE).	UNICOM DERFE DEOE	CG287/2009. Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE.	DERFE	01-dic-11	31-may-12	Sistema								1							
26	26. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Segunda Etapa.	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Segunda Etapa.	UNICOM DECEYEC	Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE. CG217/2011	DECEYEC	01-dic-11	30-jun-12	Sistema									1					De acuerdo a la DECEYEC se encuentra sustentado en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	
27	27. Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Desempeño de Funcionarios de Casilla.	Analizar, diseñar, desarrollar, probar e implementar el sistema de Información de Desempeño de Funcionarios de Casilla.	UNICOM DECEYEC	Art. 64, P. 1, inciso h) del RIIFE. CG217/2011	DECEYEC	01-dic-11	30-jun-12	Sistema									1					De acuerdo a la DECEYEC se encuentra sustentado en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.	

5.4.8 COMUNICACIÓN SOCIAL

5.4.8.1 INFORMACION Y COMUNICACION EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL

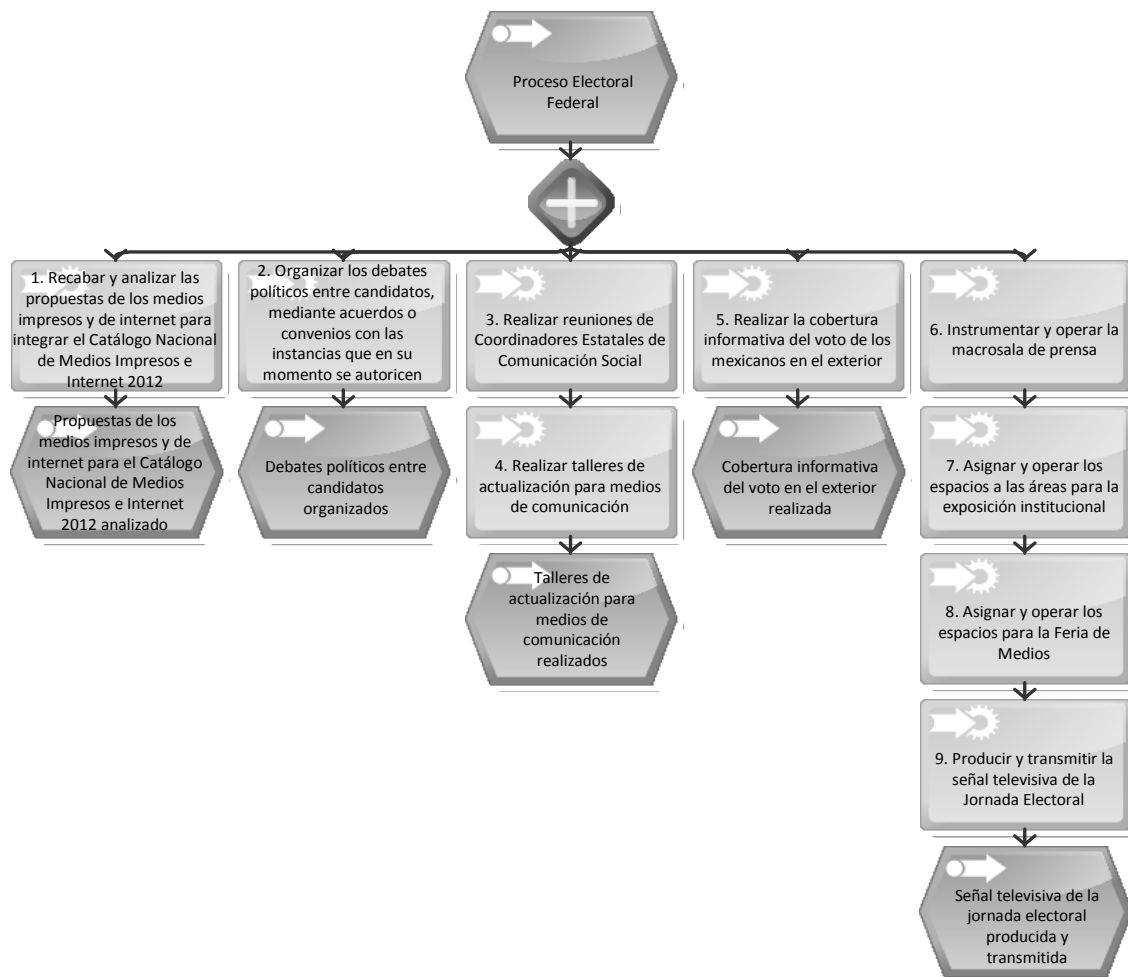
Unidad responsable:

Coordinación Nacional de Comunicación Social

Objetivo Específico:

Apoyar la difusión y penetración de las campañas institucionales a través de inserciones en medios impresos nacionales y locales, con el fin de tener mayor presencia y fortalecer la imagen del IFE. Brindar a los medios de comunicación nacionales y extranjeros, información institucional, así como la infraestructura, servicios y logística para la cobertura de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012.

Diagrama:



No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada													Observaciones		
									2011			2012												
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep				
1	1. Recabar y analizar las propuestas de los medios impresos (periódicos y revistas) y de internet para integrar el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2012	Recabar y analizar las propuestas de los medios impresos (periódicos y revistas) y de internet para integrar el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2012.	CNCS	Título Segundo, Capítulo Unico, Arts. 10,11, 12 y 13 de los LGURMDMII.	DEA DERFE	01-oct-11	31-mar-12	Catálogo							1									
2	2. Organizar los debates políticos entre candidatos, mediante acuerdos o convenios con las instancias que en su momento se autoricen	Organizar los debates políticos entre candidatos, mediante acuerdos o convenios con las instancias que en su momento se autoricen.	CNCS DEPPP DJ DEA	Art. 125 I) del COFIPE. Art. 62 a), f) y m) del RIIIFE.	SE	01-oct-11	30-jun-12	Convenio							1	1	1							
3	3. Realizar reuniones de Coordinadores Estatales de Comunicación Social	Realizar reuniones de Coordinadores Estatales de Comunicación Social.	CNCS	Art 62 a) y c) del RIIIFE.	CP	01-oct-11	30-jun-12	Reunión	1		1		1				1							
4	4. Realizar talleres de actualización para medios de comunicación	Realizar talleres de actualización para medios de comunicación.	CNCS	Art 62 e) del RIIIFE.	CP	01-oct-11	30-jun-12	Taller	1	1	1	1		1			1							
5	5. Realizar la cobertura informativa del voto de los mexicanos en el exterior	Realizar la cobertura informativa del voto de los mexicanos en el exterior.	CNCS COVE	Art. 125 I) del COFIPE. Art 62 f) del RIIIFE.	CP	01-oct-11	31-jul-12	Informe	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1						
6	6. Instrumentar y operar la macrosala de prensa	Instrumentar y operar la macrosala de prensa.	CNCS DEA UNICOM CAI DJ	Art. 125 I) del COFIPE.Art. 62 f) del RIIIFE.	CP	01-oct-11	31-jul-12	Proyecto	1									1						
7	7. Asignar y operar los espacios a las áreas para la exposición institucional	Asignar y operar los espacios a las áreas para la exposición institucional.	CNCS	Art. 125 I) del COFIPE. Art. 62 f) del RIIIFE.	CP	01-oct-11	08-jul-12	Asignación										1						
8	8. Asignar y operar los espacios para la Feria de Medios	Asignar y operar los espacios para la Feria de Medios.	CNCS	Art. 125 I) del COFIPE. Art. 62 f) del RIIIFE.	CP	01-oct-11	08-jul-12	Asignación										1						
9	9. Producir y transmitir la señal televisiva de la Jornada Electoral	Producir y transmitir la señal televisiva de la Jornada Electoral.	CNCS DEPPP	Art. 125 I) del COFIPE. Art. 62 a), f) y g) del RIIIFE.	DEA	01-oct-11	02-jul-12	Convenio										1						El convenio sería con Tv-UNAM.

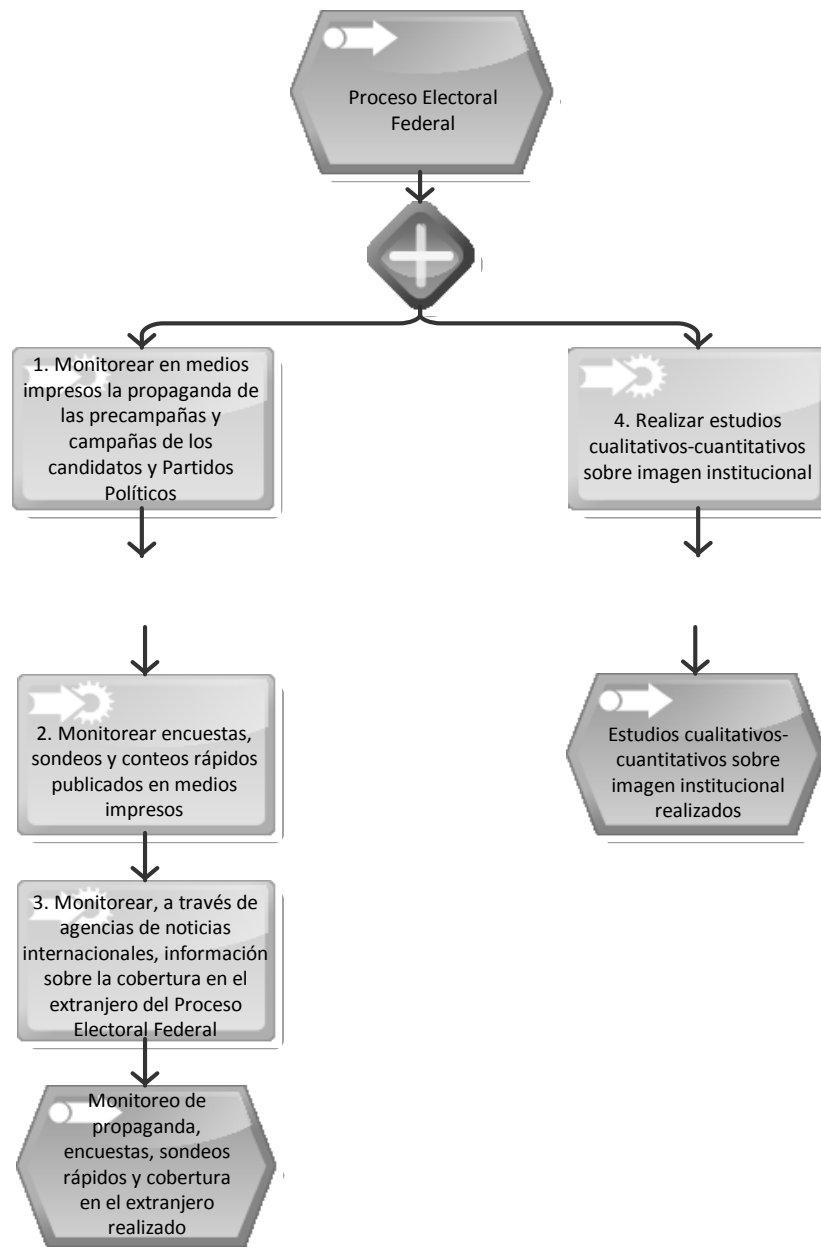
5.4.8.2 SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE MEDIOS**Unidad responsable:**

Coordinación Nacional de Comunicación Social

Objetivo Específico:

Seleccionar, clasificar y reunir las piezas de propaganda que los Partidos Políticos y coaliciones publiquen con motivo del PEF 2011-2012, periódico y revistas locales de circulación nacional, para ponerla a disposición de la UFRPP, así como todas las encuestas y sondeos publicados o retomados en periódicos y revistas locales de circulación nacional, para ponerlos a disposición de la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo se requiere captar, sistematizar, analizar y evaluar la información concerniente al IFE, al PEF 2011-2012 y al VMRE originada en fuentes internacionales, a fin de brindar apoyo a las distintas unidades administrativas, funcionarios y empleados del Instituto.

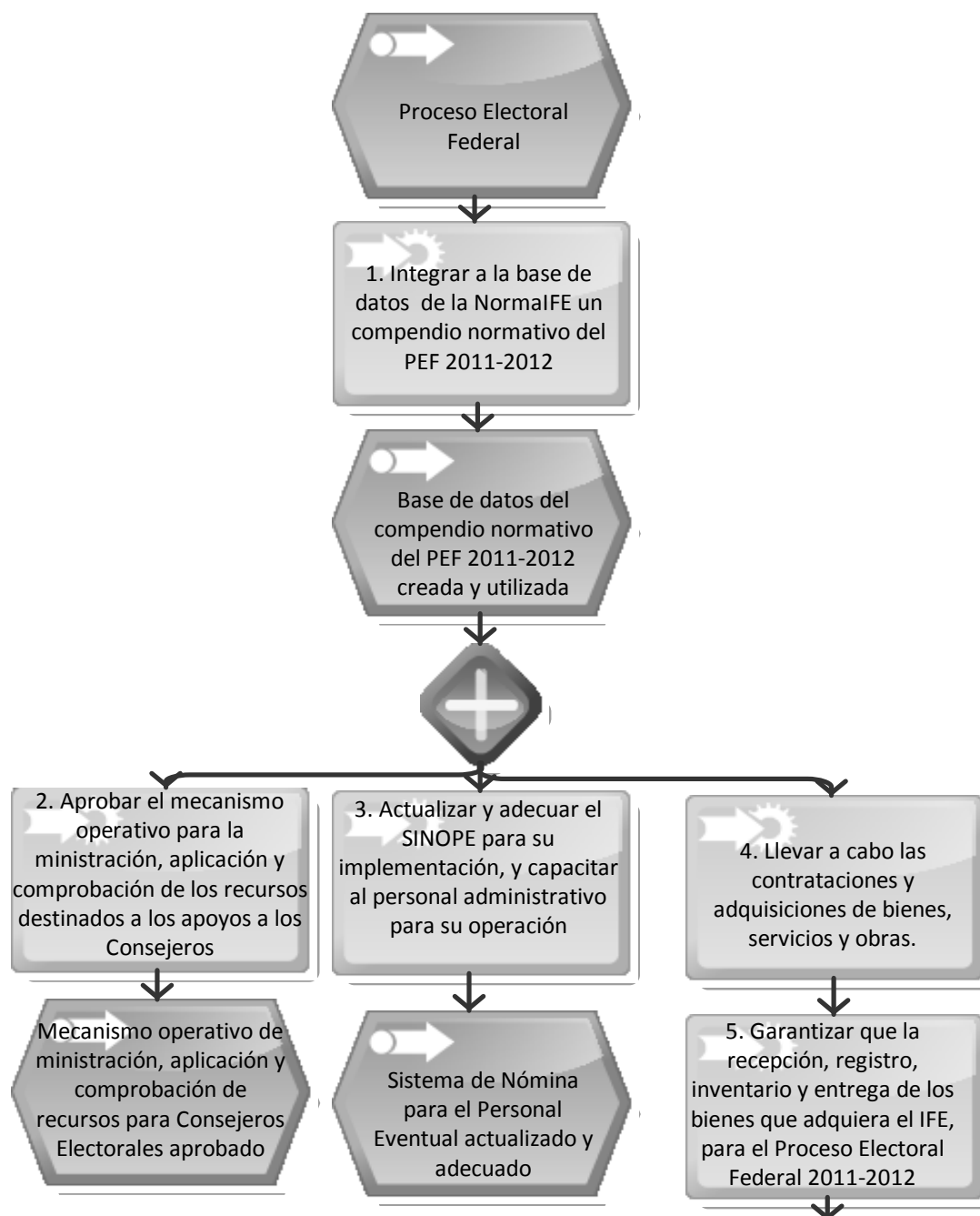
Diagrama:

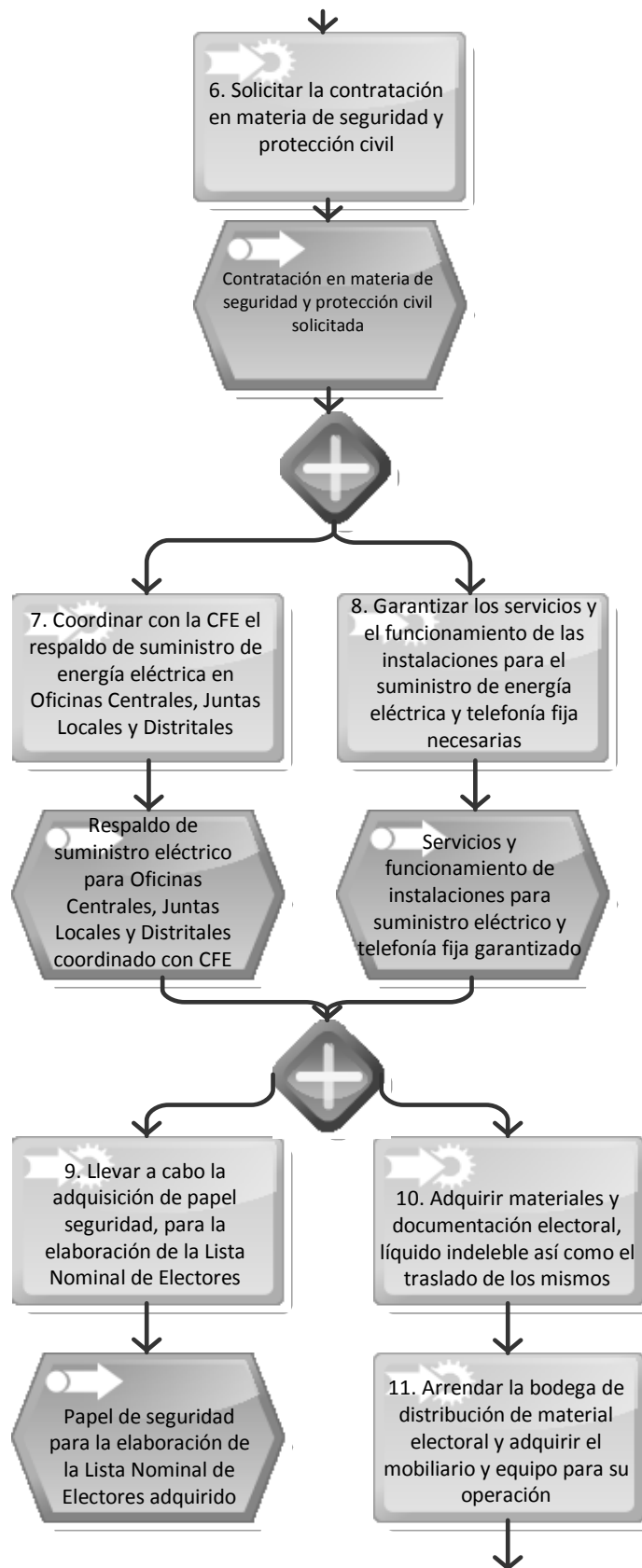
5.4.9 APOYO ADMINISTRATIVO**5.4.9.1 APOYO ADMINISTRATIVO AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL****Unidad responsable:**

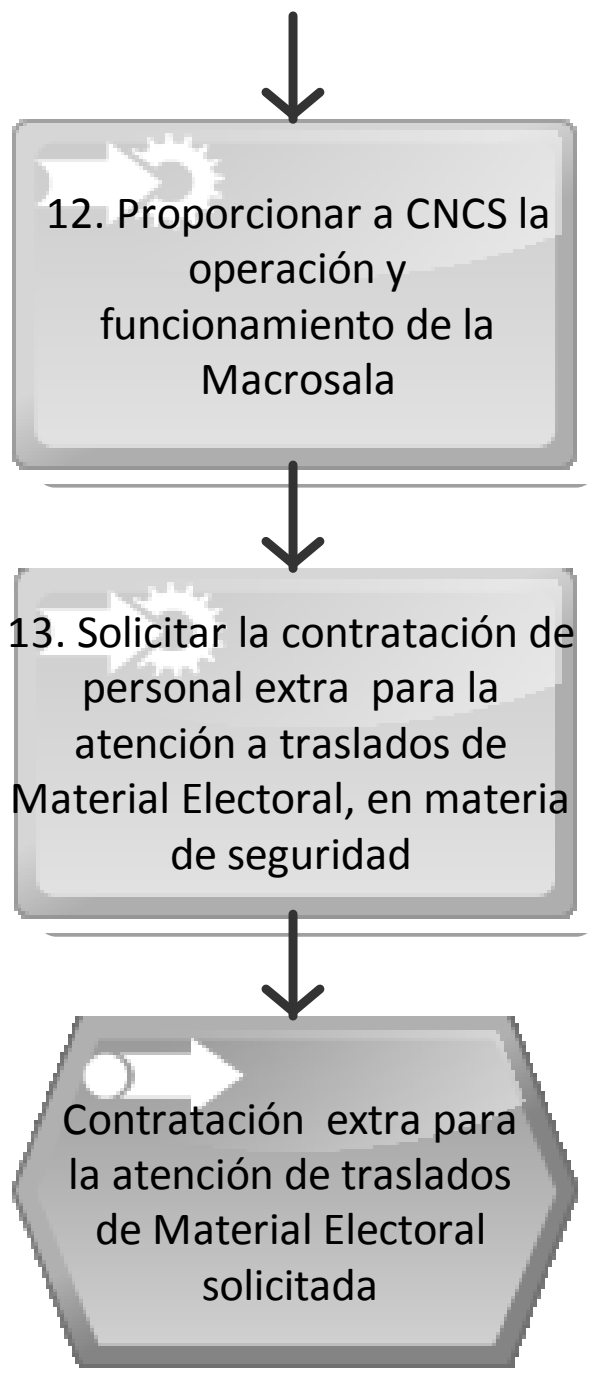
Dirección Ejecutiva de Administración

Objetivo Específico:

Cumplir en tiempo y forma con la gestión administrativa de los recursos Humanos, Materiales y Financieros de las Unidades Responsables del Instituto Federal Electoral durante el Proceso Electoral Federal 2012

Diagrama:





No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada												Observaciones
						Inicio	Término		2011			2012									
									Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	
1	1. Integrar a la base de datos de la NormalFE un compendio normativo del PEF 2011-2012	Integrar a la base de datos de la NormalFE un compendio normativo del PEF 2011-2012, en coordinación con la Dirección Jurídica	DEA DJ	Art. 5, P. 1, F. XXII del RTAIP. Art.65, p.1, incisos g), m) y o) RIIFE.	SE	01-oct-11	30-sep-12	Reporte		1		1		1		1		1		1	La fracción XXII del Artículo 5 del RTAIP se refiere al aprobado por el Consejo General el 25 de agosto de 2011, el cual a la letra dice: 1. La información a disposición del público que debe difundir el Instituto, a través de su página de Internet, sin que medie petición de parte es: XXII. "El marco normativo aplicable, que incluya las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen la actividad de los sujetos que actúan en el ámbito electoral, a nivel federal; "
2	2. Aprobar el mecanismo operativo para la ministración, aplicación y comprobación de los recursos destinados a los apoyos a los Consejeros	Aprobar el mecanismo operativo para la ministración, aplicación y comprobación de los recursos destinados a los apoyos a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal.	DEA	Art. 133, P. 1, b) y h) del COFIPE.	SE	01-oct-11	31-dic-11	Informe	1	1	1										Esta actividad empezará su ejecución a partir del 01 de julio de 2011.
3	3. Actualizar y adecuar el SINOPE para su implementación, y capacitar al personal administrativo para su operación	Actualizar y adecuar el Sistema de Nómina para el Personal Eventual (SINOPE) para su implementación, y capacitar al personal administrativo para su operación (400 personas a capacitar).	DEA UNICOM	Art. 133, P. 1, b) y h) del COFIPE. LAASSP.	SE	01-oct-11	31-dic-11	Reporte			1										El período de adecuación e implantación será con fecha de inicio 01 de octubre de 2011 al 31 de diciembre 2011.

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada												Observaciones
						Inicio	Término		2011			2012									
									Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	
4	4. Llevar a cabo las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras.	Llevar a cabo las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras en estricto cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables y con plena transparencia.	DEA	Art. 133 del COFIPE.Art. 48 del RIIFE.	SE CDA	01-oct-11	30-sep-12	Informe			1			1			1			1	
5	5. Garantizar que la recepción, registro, inventario y entrega de los bienes que adquiera el IFE, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012	Garantizar que la recepción, registro, inventario y entrega de los bienes que adquiera el IFE, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, se realice de forma eficaz y eficiente, con el objeto de apoyar a las áreas sustantivas al cumplimiento de sus metas y objetivos particulares.	DEA	Art. 133, P. 1, b) y h) del COFIPE. RIFEMAAS.	CCYOE	01-oct-11	30-sep-12	Informe			1			1			1			1	
6	6. Solicitar la contratación en materia de seguridad y protección civil	Para la atención de las instalaciones extraordinarias para la Jornada Electoral, en materia de seguridad y protección civil, se solicitará la contratación de 25 elementos de seguridad interna extras y la adquisición de 50 extintores de 2.5 Kgs De CO2; la adquisición de 50 señales de Ruta de Evacuación Izquierda y 50 de derecha, 50 de Extintor, 20 de Salida de Emergencia, 15 de Sanitarios Hombres, 15 de Sanitarios Mujeres, con su respectiva cinta doble cara para la colocación de las mismas; por último, cinta de acordonamiento para la atención de eventos y emergencias.	DEA	Art. 133, P. 1, b) y h) del COFIPE. RIFEMAAS.	CDA	01-oct-11	30-sep-12	Reporte	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
7	7. Coordinar con la CFE el respaldo de suministro de energía eléctrica en Oficinas Centrales, Juntas Locales y Distritales	Coordinar con la Comisión Federal de Electricidad el respaldo de suministro de energía eléctrica en Oficinas Centrales, Juntas Locales y Distritales.	DEA	Art. 133, P. 1, b) y h) del COFIPE.RIFEMAAS.	SE	01-oct-11	30-sep-12	Informe			1			1			1			1	

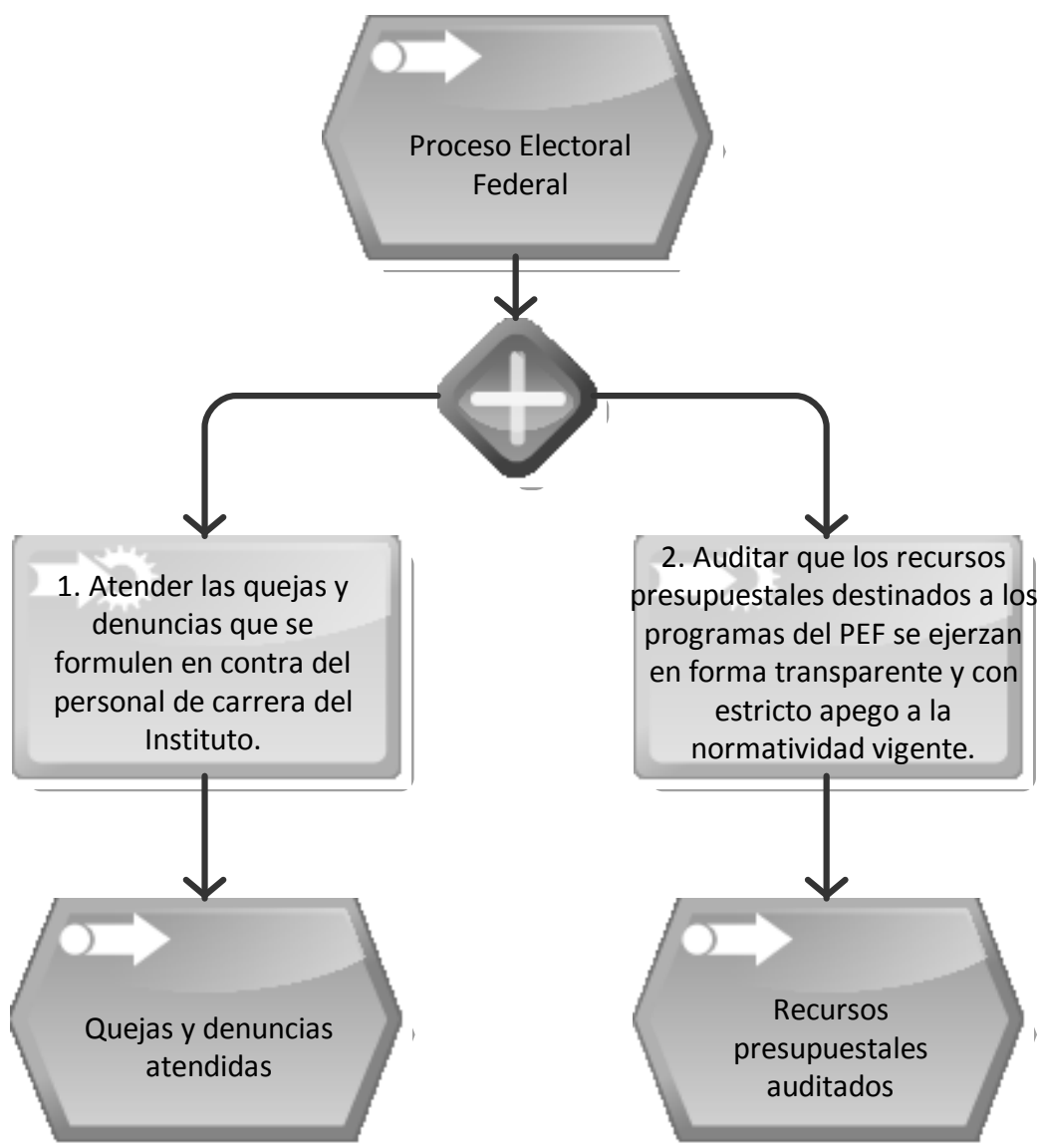
No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada												Observaciones
						Inicio	Término		2011			2012									
									Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	
8	8. Garantizar los servicios y el funcionamiento de las instalaciones para el suministro de energía eléctrica y telefonía fija necesarias	Garantizar los servicios y el adecuado funcionamiento de las instalaciones para el suministro de energía eléctrica y telefonía fija necesarias para las adecuaciones de espacios para el PEF 2011-2012.	DEA	Art. 133, P. 1, b) y h) del COFIPE. RIFEMAAS.	CCYOE	01-oct-11	30-sep-12	Informe			1			1			1			1	
9	9. Llevar a cabo la adquisición de papel seguridad, para la elaboración de la Lista Nominal de Electores	Llevar a cabo la adquisición de papel seguridad, para la elaboración de la Lista Nominal de Electores.	DEA	Antepenúltimo P. del Art. 1 del RIFEMAAS.	CRFE	01-oct-11	30-sep-12	Informe			1			1			1			1	Se llevará a cabo la adquisición una vez que se reciba la solicitud por parte de la DERFE.
10	10. Adquirir materiales y documentación electoral, líquido indeleble así como el traslado de los mismos	Adquirir materiales y documentación electoral, líquido indeleble así como el traslado de los mismos.	DEA	Antepenúltimo P. del Art. 1 del RIFEMAAS.	CCYOE	01-oct-11	30-jun-12	Informe			1			1			1				Se llevará a cabo la adquisición una vez que se reciba la solicitud por parte de la DEOE, DECEYEC y DERFE.
11	11. Arrendar la bodega de distribución de material electoral y adquirir el mobiliario y equipo para su operación	Arrendar la bodega de distribución de material electoral y adquirir el mobiliario y equipo para su operación.	DEA	Art. 45, 46, 47 y 48 del RIFEMAAS.	CCYOE	01-oct-11	30-sep-12	Informe			1			1			1			1	
12	12. Proporcionar a CNCS la operación y funcionamiento de la Macrosala	Proporcionar a la Coordinación Nacional de Comunicación Social los servicios generales y mobiliario, así como garantizar la contratación de todos los instrumentos, mobiliario y equipos necesarios para la operación y funcionamiento de la Macrosala de Prensa durante el PEF 2011-2012.	DEA	Art. 125, P. 1, k) del COFIPE. Art. 48, P. 1, b) y 62, P. 1, f), n) del RIIFE.	CCYOE	01-oct-11	30-sep-12	Informe			1			1			1			1	
13	13. Solicitar la contratación de personal extra para la atención a traslados de Material Electoral, en materia de seguridad	Para la atención a traslados de Material Electoral, en materia de seguridad, se solicitará la contratación de personal extra por parte de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.	DEA	Art. 133, P. 1, b) y h) del COFIPE.RIFEMAAS.	SE	01-oct-11	31-jul-12	Reporte	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			

5.3.9.2 ACTIVIDADES DE CONTRALORIA**Unidad responsable:**

Contraloría General

Objetivo Específico:

Dar apoyo a las actividades del Proceso Electoral Federal relativas a quejas y denuncias del personal de carrera del Instituto y auditar que los recursos presupuestales destinados a los programas del PEF 2011-2012 se ejerzan en forma transparente y con estricto apego a la normatividad vigente.

Diagrama:

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida													Observaciones	
						Inicio	Término					2012										
									Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		
1	1. Atender las quejas y denuncias que se formulen en contra del personal de carrera del Instituto.	Atender las quejas y denuncias que se formulen en contra del personal de carrera del Instituto.	Contraloría General DESPE	Art. 381, 382 y 383 del COFIPE. Art. 8, F. II del ESPE.	Contraloría General	01-oct-11	30-sep-12	Informe														La presente actividad no es cuantificable, en razón de que no es posible establecer el número de quejas o denuncias que podrían presentarse en el período señalado; sin embargo, se integrará un informe al último trimestre de 2012.
2	2. Auditar que los recursos presupuestales destinados a los programas del PEF se ejerzan en forma transparente y con estricto apego a la normatividad vigente.	Auditar que los recursos presupuestales destinados a los programas del PEF 2011-2012, así como el gasto de operación de los centros de costo, se ejerzan en forma transparente y con estricto apego a la normatividad vigente.	Contraloría General	Art. 391, P. 1, e), f), g), i) y m) del COFIPE.	Contraloría General	01-ene-12	30-sep-12	Informe														El periodo de ejecución de la auditoría al CIPEF 2011-2012, sería durante los tres primeros trimestres de 2012 y la integración del Informe de Resultados, se efectuaría en el último trimestre del referido año.

5.4.10 VOTO DE MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

5.4.10.1 VOTO DE MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

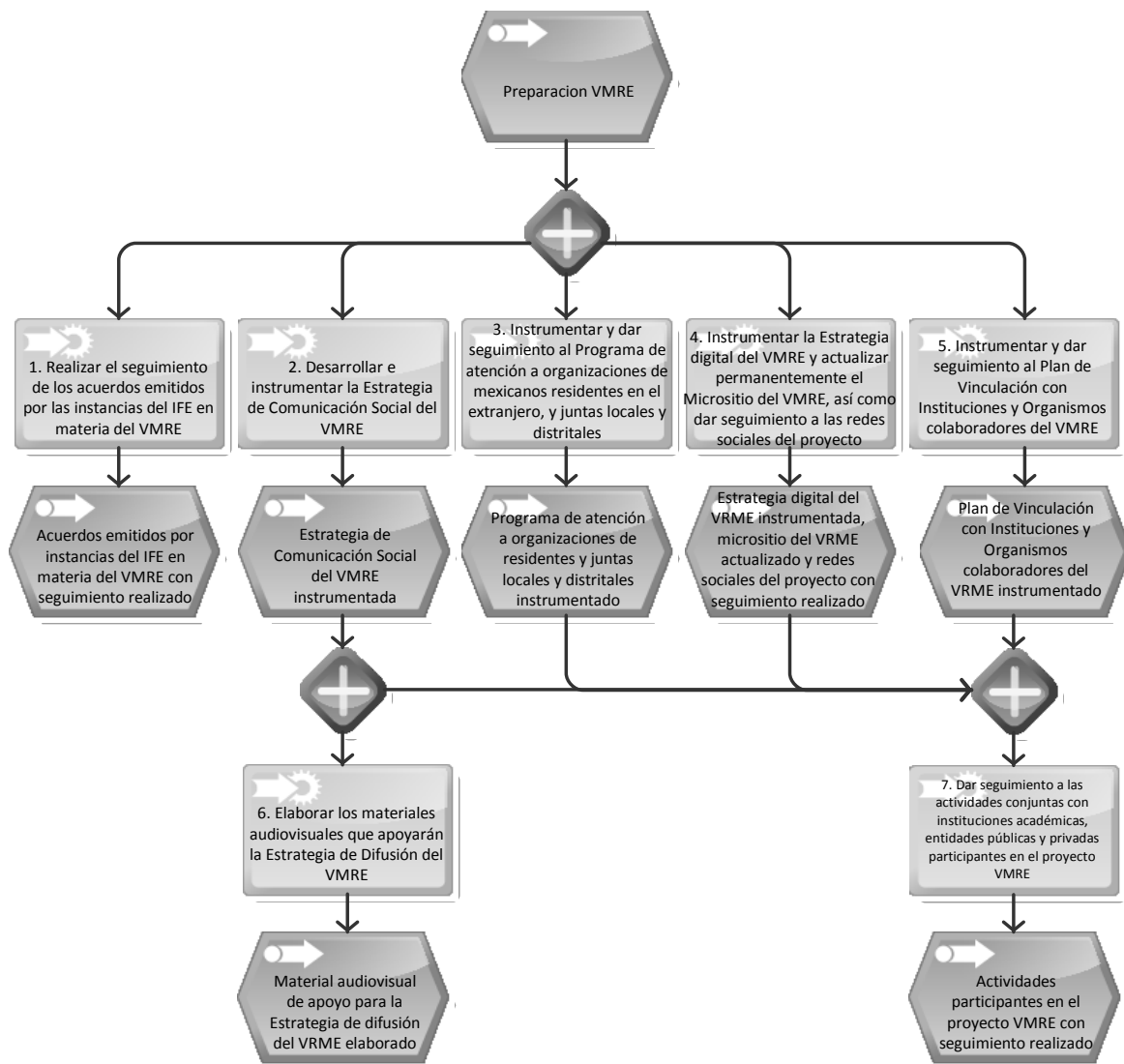
Unidad responsable:

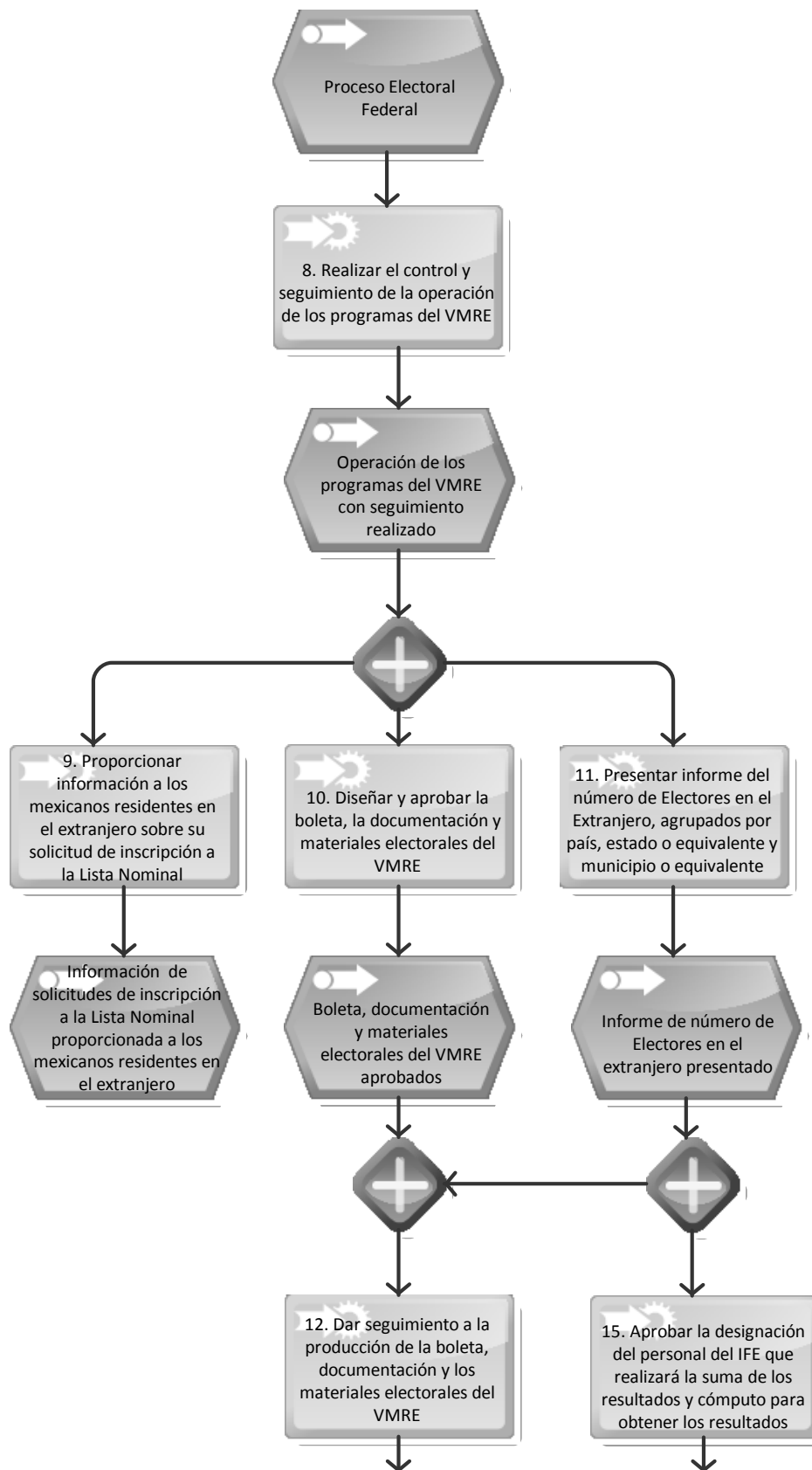
Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero

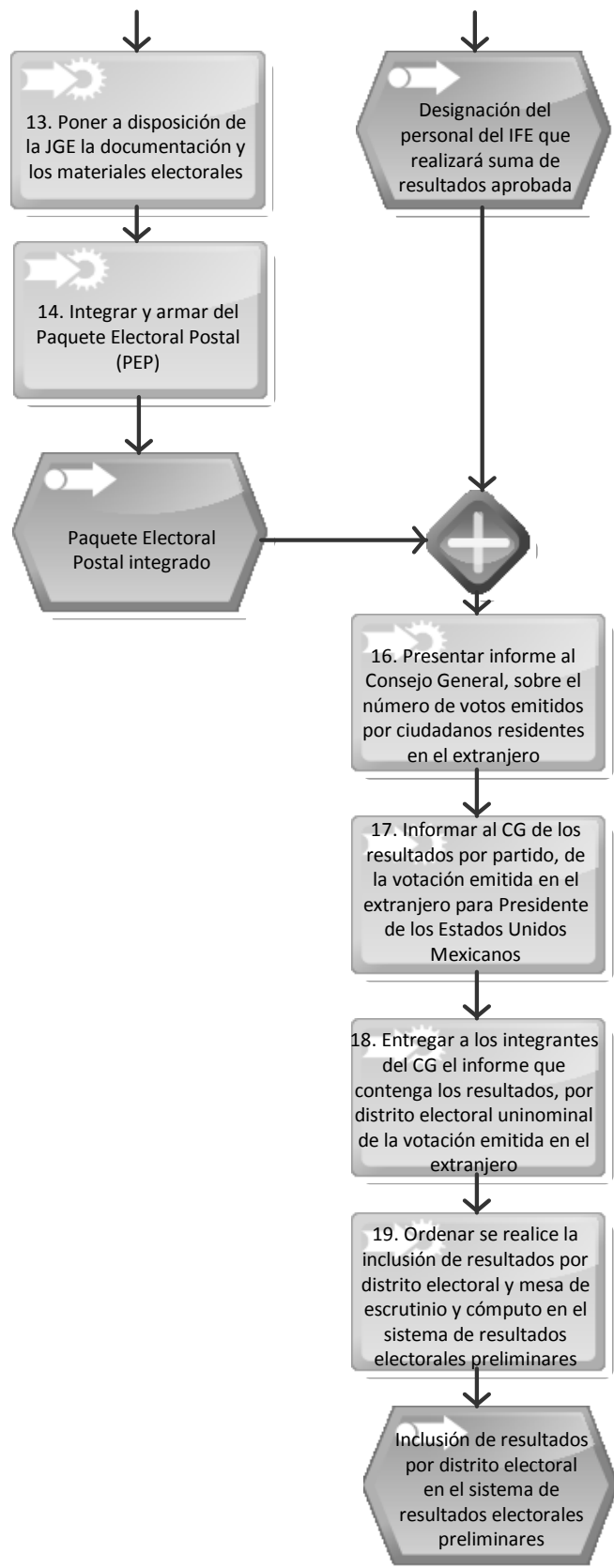
Objetivo Específico:

Desarrollar y dar seguimiento a las actividades del Proyecto Estratégico 2011-2012 para dar cumplimiento a las obligaciones legales que tiene el IFE, mediante estrategias eficientes de coordinación interinstitucional que permitan incrementar el número de votos recibidos desde el extranjero y reducir costos.

Diagrama:







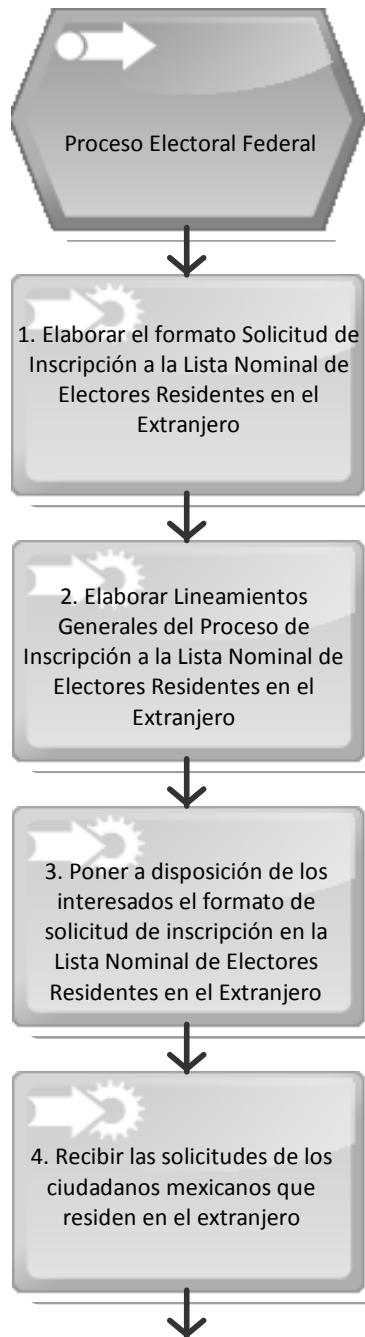
No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada												Observaciones	
									2011			2012										
						Inicio	Término		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		
10	10. Diseñar y aprobar la boleta, la documentación y materiales electorales del VMRE	Diseñar y aprobar la boleta, la documentación y materiales electorales del VMRE.	DEOE DERFE COVE	Arts. 323 y 324 del COFIPE.	CG CTVMRE	01-oct-11	31-ene-12	Acuerdo					1									
11	11. Presentar informe del número de Electores en el Extranjero, agrupados por país, estado o equivalente y municipio o equivalente	Presentar informe del número de Electores en el Extranjero, agrupados por país, estado o equivalente y municipio o equivalente.	JGE COVE DERFE	Art. 320 del COFIPE.	CG	7-mar-12	14-mar-12	Informe						1								
12	12. Dar seguimiento a la producción de la boleta, documentación y los materiales electorales del VMRE.	Dar seguimiento a la producción de la boleta, documentación y los materiales electorales del VMRE.	COVE DERFE DEOE	Arts. 323 y 324 del COFIPE.	CTVMRE	15-mar-12	07-abr-12	Informe						1	1							
13	13. Poner a disposición de la JGE la documentación y los materiales electorales	Poner a disposición de la JGE la documentación y los materiales electorales.	DERFE DEOE COVE	Arts. 324 del COFIPE.	JGE CTVMRE	15-abr-12	15-abr-12	Acuerdo							1							
14	14. Integrar y armar del Paquete Electoral Postal (PEP)	Integración y armando del Paquete Electoral Postal (PEP).	DERFE COVE	Art. 324 del COFIPE.	JGE CTVMRE	01-abr-12	14-abr-12	Informe							1							
15	15. Aprobar la designación del personal del IFE que realizará la suma de los resultados y cómputo para obtener los resultados	Aprobar la designación del personal del IFE que realizará la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo para obtener los resultados por distrito de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los funcionarios que firmarán las actas de cómputo distrital en las que se asentarán dichos resultados.	DEOE COVE	Art. 332 del COFIPE.	JGE	01-jun-12	30-jun-12	Acuerdo								1						
16	16. Presentar informe al Consejo General, sobre el número de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero	Presentación de informe al Consejo General, sobre el número de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero, clasificados por país de residencia de los electores, así como de los sobres recibidos fuera de plazo.	SE COVE DERFE	Art. 328 P. 3 del COFIPE.	CG	01-jul-12	01-jul-12	Informe										1				
17	17. Informar al CG de los resultados por partido, de la votación emitida en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	Informe al Consejo General de los resultados por partido, de la votación emitida en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	SE COVE DEOE	Art. 333 del COFIPE.	CG	01-jul-12	01-jul-12	Informe										1				
18	18. Entregar a los integrantes del CG el informe que contenga los resultados, por distrito electoral uninominal de la votación emitida en el extranjero	Entregar a los integrantes del Consejo General el informe que contenga los resultados, por distrito electoral uninominal de la votación emitida en el extranjero.	SE COVE DEOE	Art. 333 del COFIPE.	CG	01-jul-12	01-jul-12	Informe										1				
19	19. Ordenar se realice la inclusión de resultados por distrito electoral y mesa de escrutinio y cómputo en el sistema de resultados electorales preliminares	Ordenar se realice la inclusión de resultados por distrito electoral y mesa de escrutinio y cómputo en el sistema de resultados electorales preliminares.	SE COVE DEOE	Art. 333 del COFIPE.	CG	01-jul-12	01-jul-12	Informe										1				

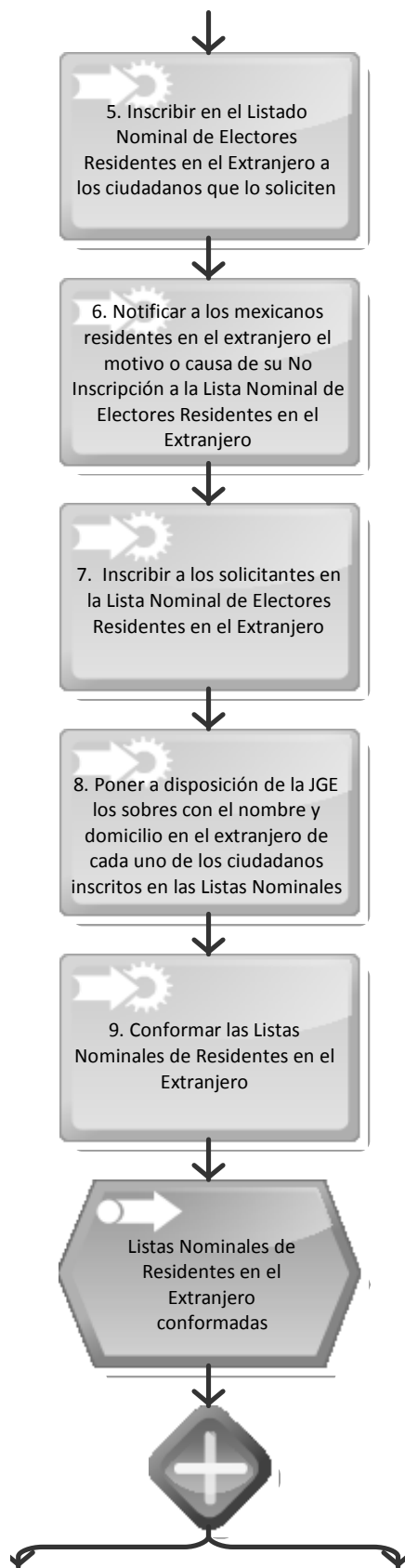
5.4.10.2 ACTIVIDADES DE INTEGRACION DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**Unidad responsable:**

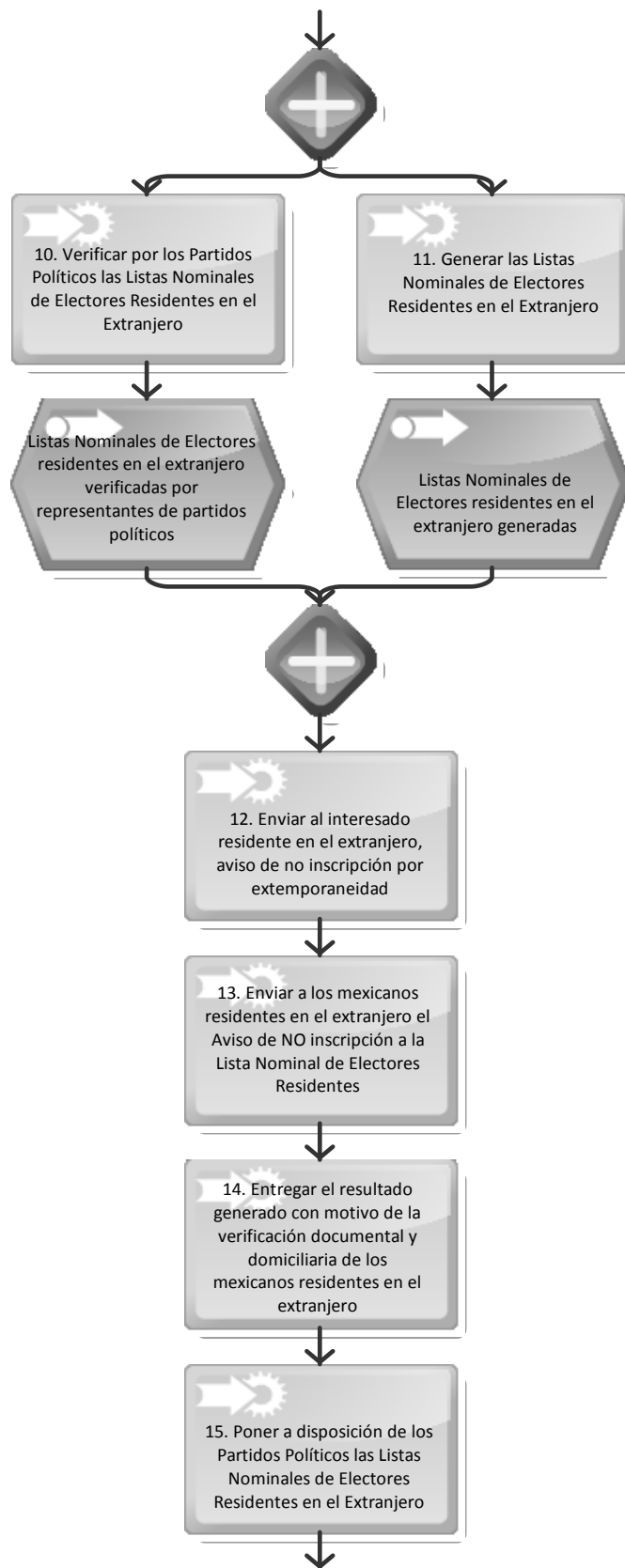
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

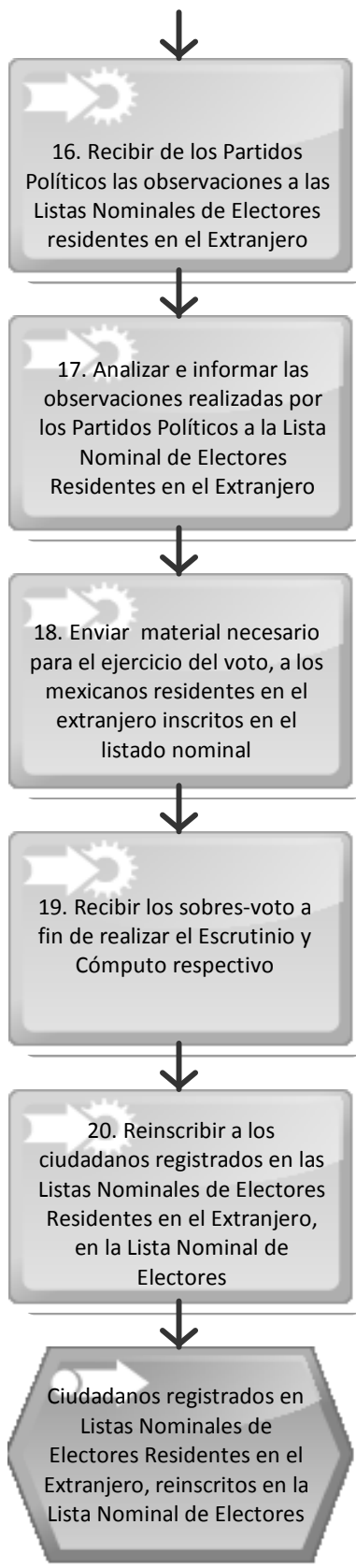
Objetivo Específico:

Generar la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero en los tiempos y formas establecidas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el COFIPE para el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011-2012; así como contribuir a garantizar la realización de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.

Diagrama:







No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada												Observaciones	
						Inicio	Término		2011			2012										
									Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		
1	1. Elaborar el formato Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero	Elaborar el formato de Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y el correspondiente proyecto de Acuerdo para someterlo a la consideración del Consejo General.	DERFE	Art. 314, P. 1, a) del COFIPE.	CG	15-mar-11	25-jul-11	Acuerdo	1													El formato Solicitud fue aprobado por el Consejo General del IFE, en su sesión ordinaria del 25 de julio de 2011, con número de Acuerdo CG231/2011
2	2. Elaborar Lineamientos Generales del Proceso de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero	Elaborar los Lineamientos Generales del Proceso de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, y el correspondiente proyecto de acuerdo para someterlo a la consideración del Consejo General.	DERFE	Libro Sexto del COFIPE.	CG	01-may-11	25-jul-11	Acuerdo	1													Los Lineamientos Generales del Proceso de Integración de la LNERE fueron aprobados por el Consejo General del IFE, en su sesión ordinaria del 25 de julio de 2011, con número de Acuerdo CG230/2011
3	3. Poner a disposición de los interesados el formato de solicitud de inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero	Poner a disposición de los interesados el formato de solicitud de inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, en los sitios, en territorio nacional, y en el extranjero que acuerde la Junta General Ejecutiva, y a través de la página electrónica del Instituto.	DERFE	Art. 318, P. 1 del COFIPE.	CG JGE CTVMRE	01-oct-11	15-ene-12	Reporte	1	1	1	1										
4	4. Recibir las solicitudes de los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero	Recibir las solicitudes de los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero acompañada de los siguientes documentos: fotocopia legible del anverso y reverso de su Credencial para Votar con fotografía, firmada o, en su caso, con su huella digital.	DERFE	Art. 315, P. 2, a) y b) y P. 4 del COFIPE.	DERFE CTVMRE	01-oct-11	15-feb-12	Reporte	1	1	1	1	1									
5	5. Inscribir en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero a los ciudadanos que lo soliciten	Inscribir en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero a los ciudadanos que lo soliciten.	DERFE	Art. 314, a) del COFIPE.	DERFE CTVMRE	01-oct-11	15-feb-12	Informe	1	1	1	1	1									
6	6. Notificar a los mexicanos residentes en el extranjero el motivo o causa de su No Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero	Notificar a los mexicanos residentes en el extranjero que solicitaron su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero el motivo o causa de su No Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, a fin de que subsanen las mismas.	DERFE	Lineamientos Generales para la Inscripción a la Lista Nominal CG230/2011	DERFE CTVMRE	01-oct-11	31-mar-12	Reporte	1	1	1	1	1	1								

No.	Nombre Corto PIPEF	Actividad	Organos o Areas Responsables	Fundamento Legal	Organos o Areas que autorizan	Periodo de Ejecución		Unidad de Medida	Cuantificación Estimada													Observaciones	
						Inicio	Término		2011			2012											
									Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep			
7	7. Inscribir a los solicitantes en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero	Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, se procederá a inscribir a los solicitantes en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, dándolo de baja, temporalmente, de la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en su Credencial para votar con fotografía.	DERFE	Art. 319, P. 2 del COFIPE.	DERFE CTVMRE	16-ene-12	25-mar-12	Informe					1	1	1								
8	8. Poner a disposición de la JGE los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos inscritos en las Listas Nominales	Poner a disposición de la Junta General Ejecutiva los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos inscritos en las Listas Nominales correspondientes, ordenadas conforme a la modalidad establecida en el inciso a) párrafo 2 del artículo 320 del COFIPE.	DERFE	Art. 324, P. 2 del COFIPE.	JGE	16-ene-12	15-abr-12	Reporte							1								
9	9. Conformar las Listas Nominales de Residentes en el Extranjero	Conformar las Listas Nominales de Residentes en el Extranjero en dos modalidades: a) Conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente y, b) Conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente.	DERFE	Art. 317, P. 1, y 320, P. 1 y 2 incisos a) y b) del COFIPE.	JGE DERFE CTVMRE	15-feb-12	14-mar-12	Lista Nominal					1	1									
10	10. Verificar por los Partidos Políticos las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero	Verificar por los Partidos Políticos, a través de sus representantes ante la Comisión Nacional de Vigilancia, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, conforme al criterio de domicilio en México, mediante medios electrónicos con que cuenta la DERFE.	DERFE	Art. 321, P. 1 del COFIPE.	DERFE CNV	06-feb-12	24-feb-12	Reporte					1										
11	11. Generar las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero	Generar e imprimir las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuentan con su Credencial para votar con fotografía, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.	DERFE	Artículo 317, P. 1 del COFIPE.	DERFE	15-feb-12	15-mar-12	Reporte					1	1									
12	12. Enviar al interesado residente en el extranjero, aviso de no inscripción por extemporaneidad	Enviar al interesado residente en el extranjero, por correo certificado, aviso de no inscripción por extemporaneidad, así como el formato del medio de impugnación correspondiente.	DERFE	Art. 315, P. 4 del COFIPE.	DERFE CNV CTVMRE	16-feb-12	15-abr-12	Reporte					1	1	1								

6 LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PIPEF

Para facilitar el seguimiento del PIPEF se utilizara una herramienta informática, estableciéndose los siguientes lineamientos de operación:

- Cada una de las Unidades Responsables que registraron actividades en el PIPEF, deberán de nombrar a:
 - o Un responsable que **actualice** el seguimiento de los avances del PIPEF, en la herramienta informática.
 - o Un responsable que **valide** los avances del PIPEF en la herramienta informática.
 - La información reportada de los avances del PIPEF, será responsabilidad exclusiva de los Titulares de las Unidades Responsables.
 - Es importante mantener actualizada la información en la herramienta informática, con el fin de contar con información adecuada y oportuna para las reuniones de seguimiento y evaluación del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
 - Cualquier desviación que se presente, respecto del plan original autorizado, se deberá de justificar y documentar ante las instancias correspondientes.
 - Cualquier modificación al plan original deberá de ser autorizada por la instancia que para tal efecto se defina.
-

20 DE NOVIEMBRE ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA

El domingo 20 de noviembre de 1910, acatando lo dispuesto por Francisco I. Madero en el Plan de San Luis, pocas personas empuñaron sus armas en contra del régimen de Porfirio Díaz.

En el estado de Chihuahua, Toribio Ortega se levantó en armas con 18 hombres librando tiroteos en la región de Ojinaga. Sin resultados satisfactorios, Guillermo Baca y sus hombres atacaron la plaza de Hidalgo del Parral. Por su parte, José de la Luz Blanco hizo lo mismo en Ciudad Guerrero, uniéndose así a los sitiadores de esta plaza. Pascual Orozco asaltó la casa del jefe de seguridad pública en La Labor de San Isidro. Sólo Francisco Villa y Ceferino Pérez, bajo las órdenes de Cástulo Herrera, lograron reunir un contingente de alrededor de 200 hombres, operando con éxito en los días siguientes.

En la Comarca Lagunera, Sixto Ugalde, Jesús Agustín Castro, Orestes Pereyra y algunos correligionarios más, combatieron brevemente en la ciudad duranguense de Gómez Palacio. En Culiacán, Sinaloa, los hombres de Ramón F. Iturbe y Juan Banderas atacaron la guarnición, fracasando rotundamente.

Luis Moya, al no poder sublevar gente en el sureste de Chihuahua, cabalgó solo desde Jiménez hasta San Juan de Guadalupe, en los límites de Durango y Zacatecas, para iniciar días más tarde la incursión en Sombrerete, encontrando en esa acción la muerte.

En Veracruz, Rafael Tapia, seguido por algunos hombres, atacó infructuosamente la guarnición de rurales en los límites con Puebla. Así lo hicieron también Cándido Aguilar y Rosendo Garnica en Paso del Macho.

Tanto en el Distrito Federal, como en Puebla y Jalisco, así como también en varios lugares del país, la jornada del 20 de noviembre concluyó en completa calma. En la capital de la República, los jefes que deberían encabezar la rebelión se encontraban encarcelados, y en Puebla, la refriega a la casa de la familia Serdán ocurrida apenas dos días antes, complicó la irrupción armada.

Mientras tanto, del lado estadounidense, ese mismo día, Madero estaba a orillas del Río Bravo, cuando mandó a unos cuantos hombres a presentarse con Catarino Benavides para que esperasen su entrada en territorio mexicano. Tan sólo cinco rebeldes, contando a don Catarino, se sumaron a la rebelión, que por poco y fue sofocada por las fuerzas rurales. Ante este fracaso, Madero permaneció oculto en Nueva Orleans, en espera de que la revuelta cundiera.

Y así fue, paulatinamente la revolución se propagó hasta provocar la renuncia de Porfirio Díaz en mayo de 1911, una vez que el Ejército Federal fue vencido por la fuerza de las armas revolucionarias.

A partir de 1911, en varios lugares del país se conmemoró el 20 de noviembre como una fecha memorable y significativa. Fue hasta 1936 cuando el Senado de la República aprobó el decreto que la convirtió en conmemoración nacional.

Día de fiesta y solemne para toda la nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.